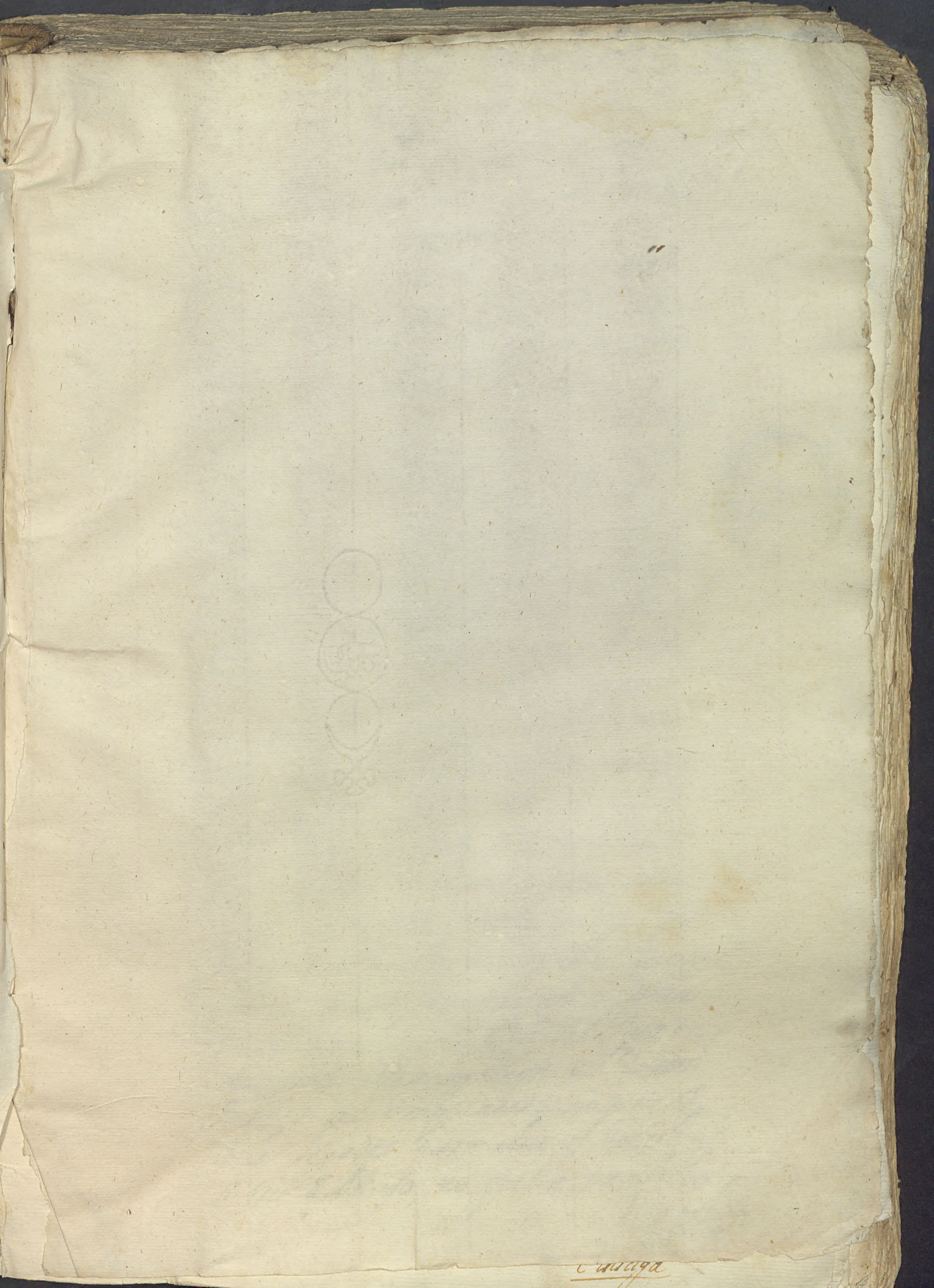

331
Historia del
tom. 2
122

Historia del Concilio de Trento de Pallavicino en castellano tomo 2.º

M.S. f.º pergamino, bien tratado completo. sin foliación, comprende desde el libro 5.º al fin del 8.º

Rotulado = la puerta en la cabeza.



Libro 5.

y por que. Tratados del Farnes con Cesar acerca del Concilio y de la guerra con los Protestantes; cuia practica se continua en Roma. Varios Sucessos en Trento. Reccesso de la nueva Dieta de Hormes. Muerte del Duque de Orliens y pone en duda la perseveranzia de la paz. Deliberacion de abrir el Concilio a trece de Diziembre. Dificultad en detener a los Prelados Franceses. Apertura executada, y sus Ceremonias. Oracion solemne que hizo Fr. Cornelio Muso Obpo de Bitonto. Y defensa de la misma contra las calumnias del Suave

Cap. 1.

Apologias contrarias del Emperador y del Rey de Francia con ocasion de la Bulla promulgada sobre el Concilio. Promocion que hizo el Pontifice. Legados despachados a Trento y su Instruccion.

Hablava la Bulla intimadora del Sinodo con ygual confianza y honor de la piedad de Cesar y del Rey Francisco; pero havia sucedido, que este en venganza de sus muertos mensageros havia roto declaradamente la guerra contra aquel en Piamonte, y en los confines de Flandes y de España, incitando 1

tando tambien contra Cesar á Soliman con el despacho á Constantinopla de Antonio Polino. Con q.e el enojo excitado con aquella nueva y peligrosa injuria, hazia q.e tuviesse Cesar por enemigos á los amigos de su enemigo. Y especialmente se ofendia por la igualdad de afecto q.e professava el Pontifice, al qual suelen atribuir los Principes grande autoridad, quando les parece q.e tienen mas razon q.e fuerza; Assi como en las mismas circunstancias estilan todos los hombres exaltar la jurisdiccion é implorar el ~~favor~~ imperio de los Magistrados, á los quales hallandose en otro ~~[illegible]~~ estado, ó los niegan por incompetentes, ó condenan por violentos.

2 Escrivió pues el Emperador al Pontifice (A) lamentandose de ver que le igualase con el Rey de Francia, supuesto q.e él á imitacion del hijo bueno havia servido perpetuamente al Padre de la familia Christiana, defendiendola de los Turcos por tierra y por mar con infinito dispendio, travajo, y peligro de su vida, y con procurar ahogar la Heregia en Germania. Y por lo contrario Francisco á la manera del hijo prodigo desperdiciando la porcion q.e les havia tocado del poder en la ambicion y deshonestas codicias havia llamado, y aun actualmente llamava las armas Otomanas para ruyna del Christianismo, y con dinero

(A) vease el Belcari lib. 23. n.o 21. asta 28.

é instiga

è instigaciones mantenia la pertinacia de los Protestantes; y vltimamente con titulo mendigado de ultrage recivido en ciertos hombres suios, que caminavan en forma no de legados si no de espias, violava la tregua establecida con la interposicion del Papa, y tenia preso vn Arzobispo q no era participe en aquellos hechos.

(Haviendose publicado estas cartas de Carlos para el Papa (como lo queria quien las escrivio) y llegado copia de ellas â Francisco, le incitaron â otra mas larga y mas agria Apologia: donde en primer lugar dezia ironicamente: que con razon se arrogava Carlos el blason de buen Primogenito, pues havia metido en la carcel â su Padre, saqueandole sus tierras, ni libertadole sin vn immenso rescate: q̃ que havia conseguido jamas en las blasonadas guerras con el Turco, sino perpetuos estragos y afrentas de la gente xp̃tiana, irritando al ofendido y victorioso contrario para otras muchas conquistas? Q̃ al contrario havia procurado Francisco q se conservase la Ungria para el hijo del Rey Juan Vayvoda, su legitimo sucesor; la qual despues ô por la flogedad ô por la flaqueza de las armas Austriacas havia passado â poder de Soliman. Que era efecto de sus oficios, q el sepulcro de X̃pto y el augustissimas 3

Santuario

santuario de Jerusalen, q. segun el orden dela Puerta se devia arruynar, permaneciesse en pie y se les volviesse a los Religiosos de la Observancia. Professava despues grande reveren cia al Pontifice y al Sacro Colegio. Discul pava la prission del Arzobispo con afirmar, q. juzgando entonces vivos â sus mensageros, havia esperado con esta recompensa inducir â los Cesareos â q. se les restituyeren. Por ul timo se alargava en purgarse dilatadamente delas afeadas confederaciones con el Turco, y de los fomentos subministrados contra el Rey Ferdinando â Juan Sayvoda coliga do con el, y excomulgado por el Papa. Y quanto â lo primero acomulava muchos exemplos del viejo, y nuevo testamento q. amostrar, q. no estavan prohividas las co ligaciones civiles con los Infieles. Quanto â lo segundo alegava, que estava la razon de parte de Sayvoda. Pero lo uno y lo otro con sabia livertad refuta el Bel cari, no ignorando q. el historiador q. siem pre alava â sus Principes, nunca los alava; por q. quita el credito, y por consiguiente (si con sutileza se discurre) la significacion â sus palabras. Y no menos sabio se mostrò Luis Dezimotercio en no apreciar un libro aun q. impresso en su dominio por un Vassa llo suyo, aventajasse siempre la causa de sus

Antece

Antecessores â la de sus Emulos. Por q̃ no gus
tan de adornarse con joias falsas los que abun
dan de finas.

El Pontifize â fin de apagar las inflama
das discordias (B) embió al principio sus Rue
gos â ambos â dos Principes con la ligera mision
de Juan de Montepulciano. Despues por au
mentarles peso a sus Oficios diputó dos Lega
dos, â quienes no faltasse ô eloquencia para
la persuasion, ô virtud para la autoridad, ô
benevolencia para el agrado. Destinó pues
para Francia (C) al Sadoleto, varon no
menos ilustre en la bondad q̃ en las letras,
ê inclinado mucho â las partes Francesas,
con las quales le havia hecho contraher algu
na union particular su Iglesia y su Resi
dencia de Carpentras. Embió â Cesar al Con
tarino q̃ se tenia experiencia le era grato
por las Embaxadas antecedentes; el qual con
la pericia de la Arte de Estado, de la Geogra
fia y de las Matematicas atraia â Cesar, in
clinado â estos estudios, â tratar con elo
no solo como extrinseco Representante, si
no como intrinseco familiar. Pero la muer
te del Contarino sucedida importunamente,
hizo q̃ le sostituiesse el Papa al Cardenal
Don Miguel de Silva Portugues, q̃ por
su Obispado se llamava vulgarmente del
Viseo (D) poco antes asunto al Cardenalato;

Sugeto

(B) el Raina-
ni. lib 3.

(C) a 7 de
Agosto como
parece en los
Actos del Con
cistorio.

(D) a 11 de
Dize de 1542
como consta
de los Actos
Consistoreales.

sugeto alavadissimo en aquella edad por la inteligencia de las humanas letras, y de los humanos tratados.

5 En este lugar hace el Suave vn elogio del Pontificado, queriendo hacer vna satira de los Pontifices. Escrive que despachó Paulo aquellos Legados por no perjudicar al oficio de Padre comun, que siempre havian ostentado sus Predecessores. Grande recomendacion del Principado Appostolico se compendia en estas palabras. Que serie de acciones paternas en beneficio de los Christianos conviene que siempre aia procedido de parte de los Pontifices, para que á la vista no de pocos ignorantes, sino de toda la Christiandad, y de tantos Principes sagacissimos haian ostentado siempre este oficio paterno? Quan de hordinario es menester que perdone el que siempre ostenta mansedumbre, dado que en el animo sea cruel? De quantas avaricias deve abstenerse quien siempre es ostenta liberalidad? A quantos gastos, á quantas dadivas vive obligado, aun que tenga el corazon dominado de la avaricia? Luego si el Pontificado Romano tiene por instituto y por vso ostentar la calidad de Padre comun, tendrá del mismo modo por instituto y por vso obrar innumerables acciones en provecho de los Christianos, como de hijos. Y si tal vez tuviere algun Pontifice afecto contrario en el corazon, no osa

ra

ra exercitarle en las obras, salvo en pocos y ocul-
tissimos casos en que crea encubrirse à tantos
millares de vistas perspicacissimas. De donde se
sigue con evidencia que el mantener la autoridad
delos Papas en la Christiana Republica es de algun
de beneficio comun; manteniendola en aquellos
que estan obligados de buena ò de mala gana à
obrar siempre en beneficio comun. Pluguiesse
à Dios que huviesse esta ostentacion en todos
los Principes por que seria feliz el mundo: assi
como lo serian si todos los hombres tuviessen
costumbre y necessidad de ser buenos, ò à lo
menos de parecer que lo son.

Y assi no es cierto lo que dice el Suave 6
con la autoridad del Sarpi: que el Papa em-
vio al Obispo de Viseo sin embargo de la no-
ticia de ser poco agradable à Cesar. Por que
no tenia este algun siniestro afecto con aquel
Cardenal: sino que le descontentò su Legacia por
estar (E) en desgracia del Rey de Portugal
unidissimo con el Emperador por sangre y
por amistad; y era aquel Rey tan contrario
al de Viseo, que algunas cartas suias intercep-
tas que mostravan confidencia entre aquel
Cardenal y el Obispo de Bergamo, hicieron
que el Papa le havia embiado al principio el
Obispo à Portugal afin de publicar el Con-
cilio y despues de que se quedasse por Nuncio
en aquel Reyno les revocasse la segunda
comision

(E) todo esto consta por una carta del Carden. Farnes para el Poggio Nuncio en España escrita a 3 de Nov. de 1542 y del Registro de estas cartas para el Poggio hasta el año de 1540 [illegible] entre los [illegible] de los [illegible]

comision, juzgandole por aquel titulo sospechoso para el Rey. Y si fuesse este el motivo por que desagradò la persona del Viseo en aquella Embaxada à Carlos Quinto: se lo declarò este al Nuncio lamentandose de que queria el Papa que perdiesse sus amigos: por cuia razon fue forçoso llamar al punto al Legado.

Bolviendo à las acciones de Paulo. Havia acrecentado (F) por aquellos dias el Colegio con hombres idoneos para la empresa del Concilio; incluyendo en el à Christoval Madrucci Obispo y Señor de Trento por añadirle autoridad y aficion à promoverla: dos Theologos señalados esto es el Badia y el Cortes, y de mas de estos al Moron adornado de varia doctrina, y mui instruido en aquellas cosas: à Marzelo Crescencio gran legista como se conoce por sus celebres Decisiones; y à otros de experimentada prudencia en los negocios del mundo. Y es digno de observacion lo que obligò al Papa (G) à no promover entonces ni sugetos de Naciones extrangeras, ni los Nuncios de las dos Coronas. Por que declarava el Rey de Francia que no estimaria los sugetos sino fuere igualado en su numero con el Emperador. Y al contrario declarava el Emperador que no los estimaria si se le igualase el Rey. Con

(F) a 2 de Junio de 1542.

(G) carta del Cardenal Farnese al Poggio de 4 de Junio de 1542.

que el unico modo para no ofender à alguno fue no complazer entonces à alguno. Y supues to q no compareceran en aquellas Cortes nue vos Purpurados de su Nacion, se tuvo por com veniente q no compareciesen otros de alguna, y por esso no se promovieron los Nuncios. De tan remotos respectos penden de ordinario aun en tiempos de Principes prudentes las fortu nas de los Ministros, y el logro de los galar dones mas altos. Pero entre los q entonces promoviò el Papa, eligiò especialmente al Mo ron para ser uno de los Legados del Concilio, q fuesse como el director de sus Colegas; uno de los quales era el Cardenal Parisiò famoso en la siencia legal; el otro el Polo bien doc trinado en la Theologia, y venerable por la Santidad de sus costumbres por los esplen dores de su sangre y por la gloria de su des tierro y de las persecuciones padecidas por el Catholico. Sì tuvo buenos informes el Sua ve acerca de estos Legados; pues refiere su partida de Roma à veinte y seis de Agosto; siendo assi q a la verdad se hizo su nom bramiento no antes del dia decimo sexto del octubre como se lee en los Actos del Concisto rio.

(H) en una Congregacion concistorial q se hizo a postrero del dic.e de 1542 como consta de los Actos Consistoriales

También renovò (H) el Pontifice el de creto q se hizo en la publicacion del Conci lio seis años antes de q si vacasse la Silla 8

les tocasse

les tocasse la eleccion del Papa â los Cardena
les: queriendo tener remotos los riesgos de
Scismaque causaria ô el litigio entre ellos y los
Padres del Concilio, si no estuviesse la duda de
cedida, ô la multitud y el poco uniforme
de los Electores, si la huviesse decidido â la
voz de los segundos. Añadiò al mismo fin,
q aun si (Z) muriere el Pontifice en otra par
te q en Roma, segun q se podia rezelar, su
puesto el designio de hallarse en el Concilio,
se celebrase la eleccion en aquella Ciudad, co
mo mas segura q otra qual quiera de la vio
lencia de los extrangeros.

Dioseles por Instruccion â los legados:
q luego q llegassen diesê noticia â los Princi
pes de su llegada, combidandoles â embiar
al Concilio los Prelados de sus Dominios: y fi
jando en las puertas de la Iglesia Cathedral
vna intimacion general para todos aquellos q
ô por derecho escrito, ô por costumbre devian
concurrir â èl: q antes de abrirse el Conci
lio no travasen alguna disputa con los Here
ges, y q las tratasen con templanza, ni tan
agriamente q los hiziessen temer vna im
placable indignacion, ni tan melosa, q les hi
ziese presumir vna ~~abatimiento~~ cobardia: q
no abriesen el Concilio asta q huviesse
concurrido frequencia de Prelados de las
quatro Regiones principales de la Christian
dad

(Z) a 29 de Mayo. de 1536 Como consta en los Actos consistoriales.

Estan las Instrucciones en el Archivo de Urbino.

dad, Italia, Germania, España, y Francia; y entonces avisandoselo primero al Pontifice y esperando su comision: en lo qual obrasen con tanta solicitud que nunca se pudiesse atribuir la demora â su remision sino solo â defecto de los Obispos ~~[illegible]~~ que no huviessen llegado.

Cap. 2.

Abocamiento en Busseto del Papa y del Emp. y continuacion de la guerra.

No tuvo efecto la obra de los Legados expedidos â procurar la paz entre las Coronas, como suele acontecer en el fervor del animo, antes que se aia desfogado en las obras y desmaiado en el cansancio: y especialmente no fue gratamente escuchado el Viseo; no solo por la excepcion referida acerca de su persona sino, como se lo especificô el Emperador tambien al Nuncio, por la enagenacion que tenia este del mandato à que se le embiava, y por la poca satisfaccion del Principe que le embiava. Por que la igualdad del Papa le parecia â Cesar parcialidad supuesta la desigualdad de la razon, que él presumia superior de su parte. Y sin embargo le havia dicho el Pontifice (A) con toda claridad al Granvelas, que se comia en Roma pan y neutralidad. Y, viendo la desgracia y las murmuraciones,

(A) carta del Cardenl Farnes para el Carden de S. Jorge de 24 de Dize de 1542 està en el Archivo de los Sres Borgheses.

ciones, compañeras inseparable de la misma desgracia, de las armas espirituales q havia desembaynado con tanto mayor motivo, y contra Principe tanto menor en la causa de Inglaterra, juzgava locura pretender con ellas no cortar un miembro, sino segar el cuerpo por la mitad, dividiendo de èl al Rey de Francia. Ni omitia el Papa (B) alguna suerte de estudio â fin de remover â Cesar de tan fija voluntad de su desclaracion contra Francisco: representandole q primeramente no le pareceria al mundo justa, no haviendo el Rey confesado ni siendo manifiesto, q fuere instigador de los Turcos contra los Christianos: que fuera de esto no seria de algun provecho para S.M. por q sin eso estava prompto â subministrarle todas las fuerzas q podia contra las infestaciones Otomanas: q esto asentado poco importava tener las mismas ayudas ô por un titulo ô por otro: Demas de que seria dañoso para la Christiandad; por que declarandose el Papa Adversario, perderia luego la confidencia y la autoridad de medianero para la pacificacion: y finalmente, dañaria al mismo Carlos Quinto; por que el Rey con el pretexto de recivir injuria del Papa, se vengaria de èl poniendo la mano en los bienes Eclesiasticos, y con tan

pingue

(B) diferentes cartas del Farnes y el Poggio, especialmente en dos la una de 17 de Agosto de 1543 y la otra de 3 de febrero de 1543.

pôrque socorro se havia mas fuerte contra el Emperador.

Mas passando este por Italia la vuelta de Alemania para armarse de fuerças, y desde alli â Flandes â manejarlas con el vigor de su braço, pusò en deliveracion el Pontifice si le comvenia interponer sus consejos personalmente para la paz: y hechas sobre la materia largas consultas en Consistorio, a los once de Noviembre establecio en enèl vn Breve q se havia de escrivir casi con vnas mismas palabras â ambos â dos Potentados: Donde haziendo memoria de sus diligencias passadas â fin de vnirlos concordes, dezia, que quiza havian impedido sus pecados el intento: Mostrava q havia crecido entonces la necessidad de hazerlo por las preparaciones de la potencia Otomana, y por la aventura del intimado Concilio: Por tanto q no queria perder la esperanza de la misericordia divina: y assi havia determinado transferirse â Lombardia para verse con los dos, confiando, q en reverencia, sino de su persona, por lo menos de la de Christo q representava no repusarian este congresso conduciendose â algun lugar cercano, y suspendiendo entre tanto el manejo de las armas condar paso seguro â los Correos y alos Ministros que emplearia

a 6. y a 12. de Novie como consta en los Actos Concistoriales

en este

este tratado: q. â esto le estimulava la deuda del grado pontifical, en q. ya q. qualquiera q. fuesse, por juizio divino se hallava en aquel tiempo havia determinado no faltar â alguna parte ô de Padre, ô de Juez q. pertenecierse â su oficio. Que se podrian persuadir con su prudencia y bondad, q. para padecer el tal travajo en la aspereza de los meses y en la decrepitud de los años no le movia otra cosa, que el zelo de la salud universal, q. redundava en mayor provecho q. de otro alguno, de sus poderosissimas Coronas, assi como les tocava el mayor daño de la Ruyna universal. Que en quanto a lo demas havian podido conocer por larga experiencia la igualdad de su animo para con ambos â dos desnudo de todo parcial affecto. Rogavales finalmente q. hiziessen q. los Obispos de sus Estados acudiessen luego al Concilio, como estavan obligados assi por deuda de su oficio, como en fuerça de su precepto.

3 Salió de Roma el Pontifize (C) â veinte y seis de Febrero, dexando por su Legado al Cardenal Pio de Carpi (D) sugeto de alta reputacion. Llegado â Bolonia â mediado de Marzo, amonestó con palabras gravissimas â los Cardenales en Concistorio la obra (E) de las reformaciones

(C) consta de una carta del Farnes al Nuncio Vera lo escrita en espoleto a 4 de Mzõ de 1543.

(D) nombrose a 9 de Febrero de 1543 como parece en los Actos Concistoriales.

~~[illegible]~~

reformaciones: de las quales convenia for-
mar en si mismos el modelo q̃ prescriviesse el Concilio à los Eclesiasticos menores
y à las Naciones distantes.

Llegò el Emperador à Genova al fin de la Primavera, traiendo consigo a Octavio Farnes su hierno q̃ havia ido à hazerle Obsequio en España: embiòle à recivir el Pontifice con Pedro Luis Padre de Octavio; y luego le despachò con dignidad de Legado al Cardenal Farnes (E); los quales empleasen las mas vivas instancias para inducirle à la deseada conferencia. Pero Carlos ò por ira contra Francisco q̃ le tenia ageno de razonamientos de paz, ò por la prisa de hazer en Germania los aparelos necessarios para la guerra, negò poderse divertir à aquel congreso asta Bolonia: bien q̃ se ofreciò prompto à ello si viniesse el Pontifice à lugar por donde el huviesse de hazer su transito.

(E) a 19 de Marzo en Bolonia segun consta en los Actos Concistoriales.

Refiere el Sadoleto vuelto entonces de su Legación de Francia (F), q̃ llegado à Bolonia, hallò; q̃ haviendose recivido esta respuesta de Carlos, se havia puesto en deliveracion en Concistorio, si le era decente al Pontifice moverse à otro lugar para verse con el Emp.^r; y q̃ universalmente havian juzgado, q̃ sin alguna firme esperanza de conclusion, no devia el Papa exponer ni su achacosa salud à mayor incomodidad, ni su Mag.^d Soverano

4

(F) en el libro de las cartas à Paulo Sadoleto en una de 16 de Junio de 1543.

à mayor

â mayor acatamiento, bastando la obra de los mensageros para continuar las trataciones; y que haviendose vuelto â proponer el negocio en Concistorio, + cinco Cardenales que votaron antes del Sadoleto ~~[illegible]~~ persistieron en la sentencia referida. Pero que èl remitiendose al Papa en quanto â sus fuerças corporales, añadió que respecto de la dignidad no concebia èl otra en las acciones de un soverano Pastor que ser adequadas al provecho de su rebaño. Que sin duda se podia esperar mexor la conclusion de la paz con los oficios reforzados de la Mag.d de la boca Pontificia que enflaquecidos en la voz de Ministros particulares: y que â lo menos serviria aquella conferencia de desvanecer la opinion otro tanto comun, quanto nociba â la edificacion de los Fieles, de que entre el Papa y el Emperador la enagenacion de los animos impedia la cercania de las personas. ~~[illegible]~~ Con este parecer se conformaron los que se seguian. Y assi se determinò (g) hazer en Parma el congreso, ô en otro lugar oportuno. Y viniendo Cesar en aquella Ciudad se condujo â ella el Pontifice. Naciò despues dificultad en permitir que entrase Carlos armado de Soldadesca, assi como lo deseava saviendose que tenia pretension â Parma como lo havia declarado en la famosa y larga respuesta que referimos en su lugar

+ a fin de tomar la ultima resolucion.

(g) a 8 de Junio de 1543 como parece en los Actos Concistoriales.

â Placencia

(H) el Jovio en el lib. 43.

(Z) en Parma a 18 de Junio como consta en los Actos Concistoriales.

(*) en una congregacion Concistorial en Bolonia a 15 de Mayo como parece en los Actos.

â la carta apologetica de Clemente. Para troncar las dificultades (H) acordaron verse en Buseto, lugar de los Palavezinos junto al Taro con guardia ygual para cada uno de aquellos dos Principes. Establecido esto (Z) en un Consistorio, se eligieron tambien dos Legados para salir al encuentro al Emperador, el uno el Cardenal Parisio, poco antes (*) llamado de Trento â Bolonia para tratar con el Papa sobre los negocios del Concilio, y el otro el Cervino.

Condujosse pues â Buseto un dia antes el Pontifize, y luego el Emperador aposentandose en una misma vivienda. No se dejô rendir este â los consejos de paz, firme en resentirse contra las ofensas del Rey Francisco que havia intentado sugetarle quando bolvia de pelear, como el dixô, no con los hombres sino con los vientos, y que se apercevias para domar la contumacia del Duque de Cleves que le usurpava la Geldria. Y assi saviendo Paulo, que no concluie poco un Pontifize en los manejos que entabla por la utilidad comun si se haze conocer al mundo que ha obrado lo que deve para conseguir su conclusion, pidio ê indujo â Cesar â que sobre esto oiesse los ruegos y los consejos del Sacro Colegio en el Concistorio (*). Alli el Cardenal Marino Grimani con facunda y sa

(*) â 21 de Junio de 1543 en Buseto como consta en los mismos Actos.

y sabia oracion le exhortò à la paz. Y Carlos por otra parte con graves y eficaces razones procurò hacer q. se viesse la bondad de su causa, y la necesidad de no allanarse à las condiciones pedidas por su adversario, el qual decia q. sobre haver excluido a su hijo segundo en su Reyno del Ducado de Bretaña, queria recompensarle en los Estados del Imperio con el de Milan. Assi tuvo fin el Congreso q. durò tres dias, encaminandose despues Cesar para Alemania, y volviendose el Pontifice à Roma.

Cap.º 3.

Quan inverosimil sea lo q. refiere el Suave y otros Historiadores con él, de haver tenido por fin aquella conferencia los intereses privados del Papa. Y con esta ocasion se examina la autoridad de diferentes Historiadores de aquel tiempo.

1 Afirma el Suave que el principal intento de Paulo en aquellas Vistas fue alcançar de Cesar à Milan para Octavio, ofreciendo en recompensa gran summa de oro, gran numero de Capelos, y obligacion de confederarse con el en daño de los Franceses. Para lo qual no alega algun testimonio. No quiero disimular haver leydo algunas destas cosas en Juan Bap.ta Adriani Historiador no vulgar de aquellos tpos, pero infesto à

à Paulo; y por esso grato al Suave, en cuya tinta se conoce la propiedad de los venenos, q̃ es atraher de todas partes el humor maligno, ademas del q̃ ellos por si proprios contrivuien. No me detendria en contradecir esta Relacion, si por otra parte no me pareciese improbables, no siendo perteneciente à mi asunto negar las culpas aun q̃ graves en los Papas; mayormente en lo que no toca al Concilio ni à la Religion, ô conforme à mi dictamen encubrir el amor ferviente de Paulo à su descendencia. Pero algo de verdad q̃ segun todos los indicios, tengo por falsa esta narracion.

2 Primeramente es de ningun peso la afirmacion de el Adriani, como de aquel q̃ no tuvo alguna participacion de los negocios mas ocultos fuera de la Toscana; y se vè deslumbrado muchas vezes en cosas manifiestas para el mundo. Y por insinuar algun exemplo de nuestra misma materia: dize, q̃ se havian obligado los Protestantes al Concilio, si se celebrase en Germania; y q̃ por esso temian q̃ los forçase Cesar al de Trento: y sin embargo andavan en manos de todos sus protestas, en q̃ no solo rehusavan qualquier Concilio governado por el Papa; sino q̃ de qualquiera suerte le rehusavan en Trento como en Ciudad

q̃ à la

lo q̃ à la verdad es Italiana, y no Alemana. Es
crive, lo en Luca le parecio duro al Pontifice,
que le obligasse el Emperador â celebrar el Con
cilio; y todavia por infinitos papeles lo tengo
vistos, y referidos atras es constante, ni aun
negado del Suave, lo promovia entonces el Pa
pa efficazmente el Concilio. Demas de esto,
no es de admirar que aquel Historiador todo aten
to â exaltar al Duque Cosme su Amo, otro tan
to deprimiesse â Paulo Tercero, con quien te
nia aquel Principe grande contrariedad de in
tereses, y de affecto, comensada por la compe
tencia de ambos â la honrra y a la dote que
traia consigo el matrimonio de Margarita Viu
da del Duque Alexandro: aumentada despues
con el litigio por causa de la dote referida con
tra los bienes del primer marido, antiguos Ma
yorazgos de la casa de Medicis, sentenciado
por Cesar â favor de su hija con increible de
sabrimiento de Cosme. Fuera de esto, se exaspe
raron las iras con los reciprocos zelos acerca
de los solevados de Perugia por una parte, y
de los machinadores foraxidos Florentinos por
la otra. Y en fin ardian entonces mas que
nunca por otra competencia al Estado de Sena,
a que cada uno de ellos aspirava, y offecia por
el mucho dinero al Emperador de lo estava
necessitado, y se esperava lo facilmente se pri
varia de aquel Dominio ni antiguo, ni unido

a su Mo

a su Monarchia.

Fuera de lo dicho no me persuado a que algun hombre erudito me oponga la autoridad de Fray Prudencio de Sandoval Obispo de Pamplona, en la Vida de Carlos Quinto; porque los grandissimos errores que comete, le hazen objeto mas de compassion que de confutacion. Baste para prueva: Refiere que experimentando Cesar que no podia atraher al Papa a sus partes con las cartas que dexamos referidas, donde se quexava de que le igualasse con Franco, procurò enfrenarle a lo menos para la neutralidad con pedir el Concilio. Sin reparar que las cartas sobre dichas tuvieron por argumento el tenor de la misma Bulla que intimava el Concilio, ya publicado en contemplacion de Cesar. Demas de esto, reprehende al Pontifice, porque no contento de haver engrandecido a los suyos con Parma y Plasencia, aspirare entonces a sublimarlos en Milan. Observacion ridicula, pues la infeudacion de aquellas Ciudades en los Farnesios fue accion posterior a aquel tiempo. Trae un escrito de Don Diego de Mendoza Ministro Imperial en el Estado de Sena para disuadir a su Principe de desposeerse de aquella Ciudad, y de Milan: Del qual escrito procura recitar la parte mas blanda, y omitir la mas aspera. Y sin embargo aquella blandura es una ortiga que hiere la reputacion del Duque Cosme

y de la casa

q̃ de la casa de Medicis, q̃ de toda la Nacion Florentina, q̃ finalmente del Papa con vn ala rrimiento indigno de persona sabia q̃ bien na cida: fuera de q̃ supone por facilissimo para el Emperador, falto entonces de dinero y de fuerças vencer con sola la reputacion â los Fran ceses q̃ Turcos, q̃ juntamente al Papa, contra cuias tierras le exorta â impeler sus armas. Conceptos mas propios de vn Capitan de Plau to, q̃ de vn Consejero de Carlos Quinto. Y assi luego aquel papel por vno de aquellos hijos bastardos que en defecto de todas las buenas prendas procuran su estimacion fingiendo ser hi jo de Padres nobles.

4 Tampoco quiero atribuir mayor credito al Jovio, bien q̃ deste tratado acerca de Milan es crive pocoacertivamente en la sustancia, q̃ mui ho norificamente en las circunstancias, q̃ q̃ en ge neral sea propicio â la fama de Paulo Tercero, testificando en este lugar su zelo antiguo y cons tante en celebrar el Concilio en provecho de la christiandad, y su rectissima ygualdad entre las dos Coronas, invencible â los asaltos de Cesar, q̃ havia concevido esperanza de torcerle con el casa miento de su hija q̃ con otras mercedes hechas â los Farnesios. Este Historiador en lo de mas admirable por el manejo del estilo, q̃ por la eviden cia y hermosura de las narraciones, fabrico vn Palacio esplendido sobre fundamentos flacos no

por defecto de sincera intencion, como le nota
la fama, viendole yo mui libre en censurar in
diferentemente à qual quiera la voz q le pare
ciò merecerlo aunq poderoso y en otra parte
alavado por el mismo; sino por falta de pape
les autorizados tocantes à los negocios secretos,
y de informe diligente acerca de las obras ma
nifiestas. Y sin alargarme à contar los frequen
tissimos errores q notan ~~en el~~ en este Autor el
Belcari, y otros citarè de ellos algun exemplo
en estos pasages de Cesar. Ya advertien su lu
gar, que quando Carlos pasò à Roma desde Napo
les el año de 1536, refiere el Jovio q solo se detu
vo quatro dias en aquella Ciudad; haviendose à
la verdad detenido trece. Ni fue mas dichoso en
contar este q aora escrivimos por Lombardia, y
en q dize se hallò presente afirmando haverle
dicho el Emperador en Buseto, que aperciviese
la pluma para descrivir los grandes hechos de
que estavan preñados aquellas alteraciones. Di
ze q se establecio en Bolonia el abocamiento
de Buseto: siendo assi que no havia criado
del Papa que ignorasse lo contrario; por ser en
tonces publico en la Corte, como parece por las
carta del Sadoleto escrita en Bolonia, haver
se pensado en hazer las vistas en Parma; co
mo lo confirman las deliberaciones del Consis
torio que dexamos refferidas; la primera to
mada en Bolonia para q se hiziere el Congre

so

so en Parma, ô en otro lugar acomodado: la segunda en Parma muchos dias despues, donde se determinò la conferencia para Busseto. Y dexando lo demas, supone q para el Rey de Francia huviera sido de mucho gusto q tuviesen a Milan en su poder los Farneses: lo qual se aparta tanto de la verdad (*) que haviendole propuesto poco antes el Ardingelo q aceptase aquel Estado para uno de los hijos varones que naciessen del Duque de Orliens y de la hija de Ferdinando, lo rehuso el Rey diciendo q â èl se le havia quitado, y de presente queria q se le volviesse â restituir â èl en la persona de su hijo.

(*) contienese en las cartas q desde Francia escrivio el Ardingelo al Carden. Farnes q estan en poder de los SS. Reyes Burgses.

Finalmente el Belcari (*) como poco aplicado â contar, assi poco diligente en saver los negocios de Italia que eran como la franja de su tela, refiere, que rehusò el Papa unirse con Francisco y dejar las partes de Padre comun. En lo demas tambien apunta el tratado por Milan; pero combiene con el Jovio en decir que presuponia en ello el Pontifice el gusto del Rey Francisco. Y dexando los deslumbramientos ligeros de los dias, incurre en el grave error del Sandoval, refiriendo la infeudacion de Parma y de Plazenzia, como ya hecha en Pedro luis por el Papa que procurò alli la approvacion de Cesar. De aqui es, que no me valgo destos Historiadores para confirmacion de mis narraciones sino para rebatir

(*) lib. 23. n. 31.

y en cosas ligeras, y no contradichas en otra parte; en las quales no repele la Ley aun los testigos convencidos, de error en lo demas.

6
Volviendo aora à nuestra materia: Bien que la fée de estos Autores sea tan incierta, no me apartaria de ellos sino fuesse por argumentos robustos. Comenzare por el menos fuerte, porque solo destruye la autoridad, qualquiera que fuese, de los Escritores citados; pero no demuestra manifiestamente la falsedad de su afirmacion. Este es el argumento de Daniel para defender la innocencia de Susana, esto es la repugnancia de los testigos en las circunstancias que refieren. El Jovio y el Belcari dizen, que la concession de Milan para Octavio se devia hazer de acuerdo con el Rey de Francia; y que de este modo se huviera pacificado; lo qual supuesta su certeza, honestaria el intento del Papa. El Suave y el Adriani dizen lo contrario; pues afirman que offecia Paulo en recompensa coligarse con el Emperador contra los Franceses. Pero despues estan estos dos discordes; porque el Adriani refiere, que aunque no tenia el Papa mas de trescientos mill escudos en el Castillo de Sant Angel, ostentava mayor thesoro, offreciendo vn millon de contado, y otro en promesa; y que venia tambien en que retuviesse Carlos los Castillos de Milan y de Cremona. El Suave viendo por otra parte lo increible de estos particulares, escrive, que por quiera

el Empr.

el Empr. un millon y la retencion de los Castillos se rompio el tratado. El Sandoval mas imperitamente figura, q llevava el Pontifize el dinero consigo; y que por esso no quiso admitir a Cesar con soldados temiendo le desvalijassen.

Examinemos aora el peso de las pruevas contrarias. Si Paulo tenia tanta ansia de negociar con el Empr. a fin de tan grande aumento, por que pusò en duda en el Consistorio en Bolonia el moverse ò no à la conferencia; y por que dexò q se determinasse quiriò en una comitiva de Cardenales casi todos sus hechuras y dependientes: de modo que si por dicha no sobreviniera el Sadoleto, q en la segunda consultacion con los argumentos de su gran zelo refutò las razones de los cinco votos precedentes, quedaria sin duda establecida la negativa?

8 Lo segundo, si tenia el Papa esta sed, y no nacida entonces, sino encendida muchos años antes, como discurren los Autores citados, por q empleò tan fervorosos officios con Cesar assi en las dos legaciones de su Nepote, como en la del Cardenal Cervino, a fin de q pacificasse la Christiandad dando a Millan a Francisco; de cuyos oficios son testigos tantos fideles como quedan alegados? Por q se quexo el Farnes en sus cartas mas confidentes escritas al Papa, de q lo repugnava el Empr.? Por q en tie ~~tantos~~ tantos negocios como se le cometieron à el y a otros Ministros

nistros cerca de aquellos Principes en adelantam^to de su casa, en las Instrucciones q̃ yo tengo en mi poder y estoi prompto à mostrar, no se leè el me nor indicio de esta infeudacion? Y por q̃ prime ro mediante el Tiberio y despues el Ardingelo propuso à Francisco temperamentos de paz, q̃ esclulian este designio?

Lo tercero, por q̃ descontento en aquellos tp̃os tan resuelta y aconsejadamente en sus preten siones à los Ministros de Cesar, como antes se lo havia significado el Cardenal Farnes al Carden.l de San Jorge en la carta q̃ hemos citado, y como se reconoce por los asperos lamentos, y por las secas demonstraciones de Carlos, pues unicam.te se devia esperar de su benevolencia una merced tan alta?

Lo quarto, veasse como procedio el Pontifice en lo demàs. Los Autores referidos quieren, que ofreciesse entonces darle à Cesar montes de oro, desentrañando el Patrimonio de la Igle sia. Poco antes teniendo animo de infeudar à Octavio el Ducado de Camerino confiscado à los Varanos, hizo proponer à Carlos por me dio del Cardenal Farnes (*) legado en España, q̃ convirtiesse Octavio en compensacion del feudo ciento y cinquenta mil escudos de los trescientos mill, que estava obligado à situar el Emp.or en el Reyno de Napoles en fuerça de los conciertos del matrimonio con su hija

(*) Leese en las cartas citadas en otra parte del Carden.l Farnes al Pontifice desde la Leg.on de España, y en otra del mismo y del Carden.l Cervino desde Flandes.

Margarita

Margarita, satisfaciendo con ellos â la Camara otros tantos que havia gastado en la guerra contra los Farnesios y contra el Duque de Urbino p. conquistar aquel Estado. Y por q. mostro el Empr. repugnancia, recelando que otro Papa le quitasse â Octavio aquel feudo, y quedasse su hija perjudicada; declarô el Pontifice, q. no le permitian el honor ni la conciencia dar de otra suerte la investidura, ni nunca se indujo â darla, asta q. despues de largo tiempo y despues de varias protestas de el Carden.l Farnes nuevamente Legado â Cesar en Flandes, y luego del Cardenal Cervino, se expuso su beneplacito para la condicion referida.

11 Finalmente, si el Papa huviera tratado con el Emperador y con sus Ministros en Busseto, como quieren el Suave y el Adriani, de este aumento de los ~~Farneses~~ Farneses ofreciendosele por confederado, y no por pacificador, con què cara huviera podido introducir entonces al Empr. en Consistorio, y hazer q. le exortassen los Cardenales â la paz? Con què animo pudiera haver escrito â Cesar cartas tan sentidas, como se vera presto, blasonando la rectitud de sus passadas acciones, si le huviesse acordado su conciencia, que este le podia afear una codicia tan disonante, y una simulacion tan descarada? Pero si quisiêremos conocer, q. salio este rumor de las

acostumbradas imaginaciones del Pueblo, siempre credulo de ficciones, y de respectos interesados en los Poderosos, y siempre averso â los Pontifices, passados aquellos primeros años de su dominio, q bastan para excitar la malevolencia en muchos pretendientes, y para encender comun desseo de novedades; nos dara luz para hazerlo la carta citada del Sadoleto, en que escrive, que mientras estuvò dudosa la jornada del Pontifice, y pendian los votos â desviarla, corria voz de q aquel viage de Paulo tenia por meta la privada conveniencia de su familia, y no el publico reposo del mundo. Y assi no se originò esta opinion de los escritores de relaciones ciertas de lo sucedido, sino de aquella misma voz q lo pronosticava como futuro. A quien talvez huviere penetrado los mas interiores negocios de los Grandes le habra sucedido â las vezes oir contra ellos algunas imputaciones del Vulgo, q conoce ser falsas con evidencia; y con todo esso tan acertiva y universalmente afirmadas, q pareceria el impugnarlas vergonçosa adulacion, ô pueril simplicidad.

Cap.º 2.

Llegada de los Legados a Trento. venida de los Oradores Cesareos. Su tratado. Oracion publica del Obispo de Aguas en nombre de Cesar.

Recivieron los Legados la Cruz en Roma

a veinte de Octubre; y no pudiendo llegar â Trento el dia intimado (A) por la mala disposicion del tiempo y por la fresca promocion del Albozon, q le necessitava â prevenirse antes de muchos arreos; se adelantò (B) en nombre del Papa [illegible] Juan Thomas de San Feliche Obpo de la Cava, con orden de acudir junto con el Cardenal de Trento â los Prelados q fuessen llegando, y de hazer las demas preparaciones. Sobrevinieron despues los Legados (C) â veinte y dos de Noviembre. Mas no concurrian Obpos, salvo algunos pocos de las partes vezinas (D) de Germania, y de la Italia impelidos del Pontifice. Aqui por apetito de morder, miente en varios puntos el Suave.

2 Primeramente en afirmar, q se les ordenò â los Legados no passar â Acto publico, asta recivir su Instruccion, q se les embiaria â tiempo oportuno. cosa falsissima por q la Instruccion se les diò de presente. Bien q se contenia en ella, como queda referido atras recitando su tenor, que no abriessen el Concilio asta q huviesse conveniente copia de Obispos, avisandoselo al Papa, y aguardando su comision para hazerlo. Pero q lo executasen con tan expedita presteza, que no los pudiesen culpar de dilacion voluntaria y se conociese q procedia qualquier tardanza de la negligencia

de los

(A) carta del Farnes pª el Poggio Nuncio en Espª de 3 de Novre de 1542.

(B) embiose â 23 de Sepre como parece de la carta citada del Farnes pª el Poggio. Pero se leen expedidos los Breves a 22 de Octe y se les embiaron a 28 como consta de una carta del Dandino pª el Obpo.

(C) carta del Farnes pª el Poggio de 9 de Dize de 1542.

(D) carta del Farnes pª el Poggio de 14 de Febº de 1543.

de los convocados en comparecer.

Lo segundo en referir, q el papa encaminó à Trento à sus mas fieles. Si por fieles entiende los mas obedientes; dizelo cierto; por q solo de estos pudo disponer el Pontifice. Si entiende que de proposito escogio a solos ellos, pronuncia una descarada mentira. En todas las cartas del Cardenal Farnes para los Nuncios de España y de Germania (E) se hallan replicadas fervorosissimas ~~[illegible]~~ comisiones para solicitar â los Obpos de aquellas partes, y para obtener del Empr que assi mismo estimulasse â los de Napoles, y de los demas de sus Estados, y alentasse â la misma aplicación al Rey de Portugal, con quien havia contrahido en aquel tiempo nuevo vinculo, dando una hija suia por muger a Don Phelipe Principe de España con riquissima Dote, con la qual socorrio las necessidades de la guerra. Antes se fervorizò tanto el Papa en esta solicitud, que pasò â usar con Cesar de amargas quejas por su frialdad, y â embiar â posta â Germania al Baron Truxes (F) de q presto hablaremos, con Breves q presentasse â aquellos Prelados para incitarlos â la venida: y con el mismo ardor estimulava al Rey de Francia (G). Ademas de esto les intimò â todos los Cardenales (H) acudiessen â Roma para estar promptos para el Con

cilio

(E) especialmte al Poggio â 30 de Nove â 14 de Febo y a 13 de Marzo.

(F) carta del Cardenl Farnes pa el Verallo Nuncio en Germa de 26 de Mayo de 1543.

(G) leese en la carta citada pa el Poggio a 14 de Febo

(H) carta del Cardenl Farnes pa el Poggio a 23 de Nove de 1542.

cilio; dexando solo en potestad de las dos Coronas que cada vna de ellas reservase dos à su eleccion para servicio de sus Reynos.

4 Lo tercero, escrive que el Papa les mandò à estos mesmos sus fieles, que se encaminasen con lentitud. Y el efecto muestra lo contrario; porq̃ llegaron luego como veremos. Mas la razon del corto concurso era, que por la mayor parte los Italianos y los Tudescos, assi como mas vezinos, que rian aguardar â saver la salida de los distantes, despues de cuio aviso tenian tiempo para llegar sin ser precedidos, ô solo por pocos dias de los otros. Y los Franceses y los Españoles no tenian comision de aquellos Reyes para dar vn passo. Haviase escusado Francisco (Y) por medio de vn Orador suio especial acerca de la instancia del Papa sobre su abocamiento, con la necesidad de acudir à los cuydados de las guerras; y de no emviar a sus Obpos dava p̃ causa el riesgo de los viages con el exemplo del infortunio del Fregoso y del Rincon. Del mismo modo coloreava Cesar (*) la tardança de los suios con el temor q̃ havian contrahido por la prision del Arzobpo de Valencia, ô por q̃ fuesse cierto, ô por instigar al Papa â que pidiesse con resentimiento su libertad â los Franceses.

(Y) carta del Cardᵉⁿ Farnes ô Poggio de 27 de Febrero de 1543.

(*) consta por vna carta del Cardenᵃˡ Farnes à el Poggio de 13 de Marzo de 1543.

5 Todavia haviendo de despachar sus Representantes a vna Dieta intimada en Norimberga

beça, a fin de determinar nuevo subsidio para la Guerra de Ungria, y destinado para este afecto al Granvela su Chanciller, y al Obispo de Arras su hijo; los mandó que compareciessen en Trento con poderes suios nombrando por sus Colegas a D. Juan Fernandez Manrrique Marques de Aguilar su Embaxador al Pontifice, y â D. Diego de Mendoza que exercia el mismo cargo en Venecia; dandoles facultad para hazer en en el Concilio ô juntos ô cada vno solo de por si las partes pertenecientes â su persona como â Cesar, y como â Señor de sus Estados patrimoniales. Comparecieron en Trento (L) los dos Granvelas y el Mendoza (porque el Marques de Aguilar no se movio de su Embaxada de Roma) el dia ocho de Enero de 1543. y luego fueron â visitar â cada vno de los Legados. Con el primero de los visitados, que fue el Polo, se quexò el Granvela por hallar las cosas del Concilio muy frias. Mas oida la justificacion del Papa que havia influido en ellas todo el calor de su parte, y que solo faltava por la de los Principes, enmudeció la queja con los otros dos.

(L) carta de los Legados desde Trento para el Farnes de 9 de Enero de 1543. La qual junto con otras Pesquicas que se citaran de los Legados para Roma, y de Roma para los Legados en Trento, el sobre dho. Alexandro Cervino [illegible] al dialecto [illegible] de dho.

Despues de esto, preguntaron los Oradores â los Legados dos cossas. La primera, si havian aceptado las otras Naciones venir â este Concilio. La segunda, que los tocava hazer â ellos. 6

Ala primera se le respondio, q̃ los Obpos de Italia parte havian venido, y parte estavan p.ª venir. El Rey de Polonia havia ofrecido emviar su Embaxador: lo mismo havia prometido el Rey de Romanos; y q̃ ya muchos Obispos de Germania ô havian venido, ô tratavan de hazerlo. Quanto â los Obpos de Francia no se tenia certeza; pero q̃ assi como havian llegado sus Señorias sin precedente noticia de los Legados, se podia esperar de aquellos Prelados lo mismo a cada hora. Que el Nuncio de Portugal no omitiria los devidos oficios con aquel Rey, cuios Obpos se pensava, q̃ se pondrian en camino de acuerdo con los de España. Que destos y de los demas de paises catolicos sujetos a Carlos era el hablar ocioso.

Ala segunda pregunta se respondio, que assistirian en lugar de Cesar, cuio oficio era intervenir alli como Defensor y primer Avogado de la Santa Iglesia: quedando por quenta de los Legados mostrarles en todas las acciones la confianza q̃ se tenia de la piedad y de la rectitud de su Mag.d y de sus Ministros.

Pidioles despues el Granvela con summa instancia â los Legados q̃ les diessen Audiencia publica en la Iglesia Cathedral, donde querian disculpar la ausencia de Cesar, hazer en su nombre la comparicion, y tomar

testimonio de haverlo hecho, à fin de que
aquel acto solemne estimulase â su imitacion
â los demas Principes. Respondieron los
Legados, que juntandose aquel como un Concilio
magistral, no convenia apartarse del uso de
los Concilios passados, el qual era que precedies
sen las publicas Rogativas ŷ los ayunos, ŷ lue
go reconocer en las congregaciones los pode
res ŷ los años de cada uno para ser admiti
do en aquella junta: Pero q si querian tes
timonio autentico de su comparicion, y de
sus presentados poderes, serian satisfechos.

El Suave mal informado de este suce
sso escrivelo falso q imagina, y calla
lo cierto, q si por ventura lo huviere savido,
le huviera agradado, como aquel que se alegra
en qual quier encuentro entre Principes Ca
tolicos y el Papa, ŷ entre sus Ministros. 8

Dize pues, q los Legados â la demanda
de oir â los Oradores en la Cathedral, nega
ron comenzar el Concilio, con tanta escasez
de Padres: ŷ q replicò el Granvela, q se
podia hazer assi, si se començasse por la
Reformacion: Todo es falso; como quiera
que ni se persuadieron los Legados â q
con aquel recivimiento solemne q hiciessen,
se vendria por esso â abrir el Concilio, co
mo se lo escrivieron al Cardenal Farnes
en la carta citada; ni un juycio como el

del

del Granvela huviera propuesto, que pocos Obispos de Germania y de Italia emprendiessen la mas dificil de todas las obras humanas, como lo es la Reformacion del mundo. El hecho passo assi.

Demudo el semblante el Granvela à la ~~[illegible]~~ inesperada repulsa (*), y turvado comò [anadio] que negarle lo q pedia era ofender su honor, y el de su Dueño. Que no solo lo à los Representantes publicos de vn Carlos Quinto, q poseia la dignidad del Imperio, y tan gran porcion del mundo; pero de ningun Principe seria justo negarles los publicos Legados, como lo eran sus Señorias Reverendissimas, la audiencia publica. Y passò à amenazar que si persistian en hazer poco aprecio de tan honesta demanda, fixaria vn escrito en las puertas de la Cathedral, en que protestasse de nulidad contra aquel Concilio.

(*) [illegible] en la carta de los Legados.

Constantes los Legados en su primera deliveracion, replicaron suavemente, que no intentavan negarles la audiencia publica; sino darsela de modo y en lugar oportuno. Y assi concertaron, que la mañana siguiente expusiessen en publico su Embaxada en la sala del Cardenal Parisio q era el mas anciano de sus Colegas.

10 Orò alli latinamente el Obpo de Arras en presencia de gran concurso que llevaron los Embaxadores. La arenga fue toda sembrada

de amarguissima colera contra el Rey de Fran
cia, con quien entonces havia degenerado la emu
lacion de Carlos no solo en ira, sino en odio. Q.
tambien no dexó de salpicar alguna gota desta
colera al Pontifice, cuia neutralidad le parecia
parcialidad á la passion de los Franceses. La
summa del razonamiento fue: hazer recuerdo
de los oficios y de los viages q havia empleado
Cesar para obtener del Papa el Concilio que tan
tas vezes havia pedido el Sacro Imperio, como
unica medicina para curar las [tachado] scisuras
de la Religion. Que para q fuesse fauctuoso se re
queria una buena Reformacion ofrecida y prome
tida por el Papa en varias ocasiones, sin la qual
no solo + no se impediria mayor Ruyna, como por
la experiencia de la Germania lo podia conocer
el Legado Moron alli presente. Que Cesar por
no faltar a alguna de sus obligaciones los havia
emviado, a fin de q escusasen la ausencia de
S. M. la dilacion en emviar á los suyos, y
de q suministrase todos los medios para la
celebracion y para la prosperidad del Concilio.

+ no se tomaria remedio a los daños passados, pero

Que no era menester muchas palabras para
escusar la ausencia de Cesar, asaltado entonces
tan fieramente, y por tantas partes, en formas
tan agena (por no dezirlo peor sin necesidad
en aquel congreso) de todo dro divino y hu
mano. Que creian los Embaxadores ser bien
notorio á todas las calidades de personas quanto
[tachado] mas

[illegible] mas al Pontifice, q̃ se le havia dado la que
era al Emperador quando se intimò el Concilio.
Con que la necessidad de defenderse, y de reprimir
al que le asaltava, disculpava evidentemente
la persona de su Mag.d de faltar à aquella funcion.
Que aun de presente se hallava constreñido à
asistir en sus Reynos para asegurarlos contra los
impetus de la futura campaña, y para jun
tar sus fuerças contra el enemigo universal de
los Xptianos: cuia ocupacion pudiera haver le
movido a qualquiera de turvarle, ademas de
la tregua ajustada tan solemnemente en Niza
con la interposicion del Pontifice, y ademas
de las instancias hechas en nombre de todo el
Imperio al Rey de Francia en orden à que
apercibiendose todo el Xptianismo y juntando
todas sus fuerças para hechar al Turco de
Ungria, ò embiasse la Soldadesca q̃ en otras oca
siones havia ofrecido de socorro, ò a lo menos
no turvasse las tierras de los Xptianos: cuia
pretension desechamente havia obrado lo opues
to.

12 Passava à justificar la tardansa de los mis
mos Oradores con las hostilidades de la guerra,
q̃ ni aun dexavan seguro el paso à los Corre
os; y q̃ si era peligroso el camino terrestre, mu
cho mas lo era el maritimo, infestado asta
de Turcos. Que ni havian podido fiarse los
Embaxadores de la autoridad del intimado

Concilio: Por q̃ haviendose divulgado, estar destinado para aquella funcion el Granuela, havian sacado â corso los Franceses veinte y dos Galeras y nueve Fustas Turquescas para apresarle. Por cuia razon les havia sido forzoso diferir su viage por asegurarse con mas fuerte comitiva.

Que de aqui resultava el animo con q̃ viniesen â aquel Concilio los autores de acciones semejantes. Que verdaderamente havia aguardado tambien el Emperador, q̃ antes del Concilio huviesse respondido el Papa â la pregunta q̃ le havia hecho S. M. sobre algunos puntos. Pero q̃ aun q̃ no se huviesse dado asta entonces la respuesta como creia necessario, no havia querido sobreseer mas tiempo en adelantar aquella santa obra con la asistencia de sus Oradores, q̃ tambien ofrecian de nuevo la tantas vezes prometida presencia del Emperador en caso de instituirse el Concilio de manera q̃ de esta presencia pudiesse recivir la Yglesia aiuda y provecho. Que S. M. estava apercevido â embiar los Prelados de sus Reynos, y los demas que devian intervenir, qualquiera vez q̃ pudiessen caminar sin riesgo: lo qual no havia sucedido despues de las ultimas roturas haviendose violado cruelmente las Leyes belicas contra los q̃ devian ser intactos de las violencias militares. Por conclusion presentavan los poderes amplissimos

de S.M., en q̃ les dava comision para llenar qual quiera de sus obligaciones como Cesar y como Rey Catholico, y por otro qual quier dominio y titulo q̃ le tocasse, à fin de que con el favor del Espiritu Santo se pusiesse remedio en tantas miserias de la Xptiandad.

Dicho esto se hizo la presentacion de los Poderes. Respondieron los Legados con toda reverencia respecto al Emperador, y con [illegible] respecto [illegible]. [illegible] assi mismo à los Franceses. Por ultimo con [illegible] demandas renovaron los oficios [illegible] [illegible] del Decreto de [illegible]: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tiempo de su Dio; [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] sin verguenza, ni havia esperanza q.
Reciviese de la ~~[illegible]~~ corona del Pontifice
como tiene pequeño.

Volviendo el Suave de estos Oradores [illegible] 14
que en [illegible]. Dice
que [illegible] el [illegible] del año mando [illegible]
(A) el 8 de Dic. como consta de los papeles [illegible]. — Provincia (q. entre a la Dieta de Norimberga
[illegible] en Nombre de Alemania. Comprehen
do (A) [illegible] su Yglesia [illegible] del Imperio.
Tambien [illegible] la absolucion de aquella [illegible]
[illegible] por el Papa [illegible] se llama
[illegible] a Castilla: [illegible] que [illegible] despues
de los [illegible] en Burgos: y en [illegible] de ella
[illegible] se [illegible] la Bulla de la suspension del
Concilio [illegible] seis de Julio, y el Con
sistorio en q. se hallo [illegible] en Burgos se [illegible]
[illegible] los Comisionados a veinte y quatro
de Junio.

(B) [illegible] q. el [illegible] 12 [illegible]. — Volviendo a nuestro asunto. Respondie 15
ron los Legados (B) q. el Pontifice no tenia
el animo remoto acerca de los progresos del
Concilio; y [illegible] haver dicho que juzgaria
mas provechoso un Sinodo Nacional. Lo
qual creo sin embargo que lo pronunció con
arte para [illegible] llegar a la noticia del Papa, y
[illegible] de ello promover la amistad del
[illegible] con obras mas agradables. Por que en
lo demas no era menos [illegible] que [illegible]
[illegible] el Concilio Nacional para [illegible]

aquel

aquel.

16 Pasaron los dos Legados á Normbergo donde se quedó el [illegible] en Trento. En la Dieta comenzó el Nuncio para el Concilio á los [illegible]: ellos dieron las gracias al Papa que le [illegible] ofrecieron que prosiguiese la empresa. Hallóse tambien el Pontifice para [illegible] allí y en Polonia de un Camarero suyo de nacion [illegible] Alemana (C) que por esto podria hacer mas acepta y mas facil aquella funcion. Este fue Otton Truxes que de allí á poco fue promovido á la Purpura, y en ella [illegible], como succesivamente iremos viendo.

17 Los Protestantes [illegible] (D), con [illegible] las ordinarias oposiciones de que [illegible] el Pontifice [illegible] los Votos que [illegible] obtenido [illegible] á su [illegible] por haverla ya condenado; y por que [illegible] en aquel tiempo [illegible] y paz.

Conviniò el Rey de Romanos en la [illegible] á los Catolicos, los quales replicaron que el Papa [illegible] de los [illegible] [illegible] havia ofrecido en la Dieta de Espira con [illegible] Concilio ó en Trento. [illegible] todo el Imperio havia pedido, y [illegible]: se espera con [illegible] haviendo [illegible] el Pontifice [illegible] sus [illegible], quando noticia de todo á aquella Dieta de Normbergo, de la qual havia [illegible]

(C) [illegible] del [illegible] fue el [illegible] al [illegible] de Polonia en [illegible] de [illegible] 1541 [illegible] de [illegible] ad Card. [illegible] en el Archivo [illegible].

(D) [illegible] del Nuncio [illegible] de [illegible] 1543.

que

tasse por lo mismo a Lutero para que lo continuasse.
Que los decretos del Concilio no dimanarian del
solo el Papa sino juntamente de los Obispos, y to
dos sus Doctores. Que si se quisiesen excluir
todos estos con el pretexto de que serian Juez y
Parte no quedaria Juez de esta Controversia que
en algun modo no fuese Parte. Fuera de que
se havia de celebrar el Concilio con intervencion
de los Embaxadores de todos los Principes, los
quales no permitirian disposiciones injustas.
Que por tanto no convenia apartarse del uso
antiguo de la Iglesia de que convocasse
el Papa los Concilios.

No quedaron persuadidos los Protestan
tes, como aquellos que no buscaban las razones
para desengañarse verdaderamente sino solo, o para
engañar a otros, o a lo menos para mostrarse
engañados mas presto que iniquos.

Consiguiò el Papa lo que era licito espe 48
rar, es a saber que los Catolicos de Germania
quedassen satisfechos de su proceder. No le
sucediò empero conducir por entonces la em
presa a execucion. Pero, como consideramos
en otra parte quanto su promptitud en cele
brar el Concilio le justificava a el, tanto
la imposibilidad para ello que se havia cono
cido por las guerras de los Principes justifi
cavan à su antecesor por haverle teni
do como imposible para la paz.

Quedan

[illegible] el Mendoza de [illegible] vendrian
los Prelados Españoles, quedando igualmen
te la autoridad de el [illegible] [illegible] Sin
embargo: Considerando lo que les havia precedi
do à los Legados, se partio muy en orden de Nun
cio y otros à exercitar la Embaxada de Es
paña: de la que se quexó el Papa (E) à [illegible] por me
dio de su Nuncio. Del mismo modo tratando de
otros conexos havian convenido con su orden.
[illegible] lo devian sin alguno [illegible] puesto à los
de la Iglesia Universal, [illegible] el [illegible]
[illegible] el [illegible] de sus Diocesis particulares,
poco à poco se [illegible] [illegible]. Por cuya razon del
[illegible] el Papa à Bolonia, y llamados [illegible] al
[illegible] Tercio, como diximos, y [illegible] al
Polo, convino con ellos en una Congregacion
de ocho Cardenales estrechamente [illegible] que
eligiesen (F) si convenia ò mantener aun
[illegible] aquella simiente de Concilio, ò suspender
su curso para ocasion mas favorable. Universal
mente parecio que para componer el zelo del
Papa bastavan sus amonestaciones antecedentes
con [illegible] [illegible] [illegible] y Nuncios
extraordinarios, y [illegible] contener en Trento
por seis meses tres novissimos Legados. Que
el perseverar en aquella corte [illegible] no servi
ria de otra cosa, que de hazer mas [illegible] y
mas notoria la desobediencia de los Catoli
cos con mayor [illegible] de la autoridad

Pontifi

(E) consta [illegible] del Registro [illegible] 14 de [illegible] de [illegible].

(F) a 11 di [illegible] de [illegible] consta [illegible] de los [illegible].

conferencia acerca de los Hereges. Que por tanto era menor mal dilatarla prometiendo su Reintegracion para luego que los membros xptianos se viessen dispuestos â reunirse.

No obstante quiò el Pontifice representar primero por su boca las sobre dichas razones al Emperador el qual aun q̄ desseosissimo de satisfacer, a lo menos con alguna demostracion las ansias de los Alemanes conoció todavia la conveniencia contraria y no tuvo q̄ replicar. Buelto pues el Papa â Bolonia publicò al punto vna Bula en q̄ refería la serie de todas las diligencias y fatigas que havia empleado para la Congregacion del Concilio; las quales todas contò parte en comun, parte en especificacion representadas â vna sola vista no solo bastan para q̄ aquel fuesse hecho sino admirado el mas severo Lector: como lo podra experimentar quien fuere curioso de ver, q̄ como lo haze con otros tiempos de toda malevolencia q̄ a modo de algunos espejos transforma en monstruos las mas hermosas acciones. Refiere pues alli q̄ Carlos y Francisco se reconocian impedidos para intervenir en el por la necessidad de assistir como protectores de sus Reynos. Que los Xefes de varias Provincias se excusaron con el impedimento de la guerra, y otros con el peligro de las Comarcas:

de suerte que los Legados havian hecho en Tren-
to demasiada mansion por mas de seis meses, no sin
alguna indignidad del Pontifice. Que por esta
razon havia pedido su parecer, no solo a los
dos Legados que llamó á Bolonia, sino tam
bien por cartas al Madrucio, que se havia queda
do en Trento, y á casi todos los Obispos que alli
estavan congregados: y que era sentir comun,
que ardiendo la guerra entre las mayores Coro
nas por tantas partes, y amenazando las ter-
ribles armas Otomanas assi en la Ungria
como en el mar en region de Italia, que llama
van á todos á la defensa de lo que poseian,
y especialmente al Pontifice á que guardase
la Ciudad Cabeza de Christianidad, y se oponia
a ser todo el mundo como entonces andava en
desorden á aquel tan tenuoroso torrente se devia
diferir la obra para tiempos mejores. Que
por tanto con el consejo y consentimiento de los
Cardenales llamava a tener Legado, absolvia
á los Obispos que estavan en Trento del pe
noso peso de residir, y a los ausentes del ca
mino para venir; y absolvia aquel Convento
de su obligacion y de la Sede Apostolica, pro
metiendo volverle á juntar y proseguirle lue
go que huviesse oportunidad de hazerlo.

(*) Adriani lib. 4. ... n. 29.

21 Con esto que se declaró el Pontifice en
consistorio, passó (*) el mar tirando la Ar
mada Turquesca, viniendo por la Italia ...

el mencionado Polino Ministro de el Rey de
Francia: Ocasionò grauissimos daños, pero
ninguna estable conquista en las tierras Na
politanas, se acercò à Terracina Ciudad del
Estado Pontificio; y despues la noche de S. Pe
dro desembarcò en Ostia para retirarse
con infinito assombro no solo de aquellos ha
bitadores, sino de los Romanos, que desaper
cibidos de toda suerte de presidio militar tra
taban de cometer la salud à la fuga. Si no
fuera por que hizo publicar el Legado, como el
Polino acercandose à las tierras del Papa ha
via escrito al Governador de Terracina con
promesa de seguridad para todo el Estado
Eclesiastico; diziendo que su Rey, de quien
dependia aquella Armada no era ofensor,
sino defensor de la Silla Apostolica. De
suerte que haviendose proveido los Turcos de
vituallas de los paisanos à justo precio, cam
biando tambien por ellas gran cantidad
de esclavos Neopolitanos, despues de tres dias
pacificamente hizieron vela azia à Marse
lla. De que concivieron sospecha los Impe
riales, como arguiendo que no les sobrevenia
aquella infestacion de los Turcos con repug
nancia del Papa. Mas esto servia para
colorir una sospecha aparente para los
ojos vulgares, no para ocasionarla [illegible]
en el corazon de los Sabios; que no [illegible]
[illegible]

ser imposible q no le causase susto al Papa, un desvelo del mayor seguro, por su estado en las presas de aquel voraz mastin q des cubre fuerças sus apetitos o a las tiranias propias, o a la violencia de sus compañe ros.

22 El asombro de la novedad en los Imperia les era aquella nueva muestra de amistad entre el Pontifice y [illegible] el Rey Francisco, el qual a fin de borrar la mancha de su coligacion con el Turco, mostrava singular zelo en la custodia de la Religion Ortodoxa, y en el respecto a su cabeça. Y assi puntualmente en aquellos años desterrò de sus Reynos la Heregia Luterana con severissimos Edictos, y haziendola con denar solemnemente en las Academias, como se vè obligado à referir el Suave. Con es tas acciones procurava Francisco hazer q tu viesse el mundo por mas culpado al Em perador, q solo mantenia guerra de estado con los Turcos; pero permitia el uso de las Heregia en Germania por tener propicios à los Protestantes. Y por lo contrario èl decla randose su enemigo, no hazia caso de ena genar de si su faccion: y si se coligava con los Turcos lo hazia sin algun perjuizio de la Religion Catolica. De lo qual resulta q aun que tal vez en los Principes la codicia de poder ciega el entendimiento para

[illegible]

se haga adulador consejero de la conciencia; sin embargo aquel mismo cuydado de procurar engañarse â si proprio, y de cubrirse con algun manto â la vista de los buenos haze obrar aun en medio del mal grandissimo bien: y por lo contrario no hay mayor peste en el mundo, q. una descarada maldad en q. le goviane.

Por otra parte hizo Cesar una accion q. algunos años antes huviera sido increyble, coligandose con Enrrique Octavo repudiador de su Tia: ô fuesse porque assi como los hombres tienen las injurias su juventud y su vegez; y por esso las nuevas bien q. menores, son mas poderosas para irritar la ira, divirtiendola de las antiguas bien q. mayores: ô mas presto por q. el temor en los hombres es passion mas fuerte q. el enojo, como derechamente ordenada a su propria conservacion: y assi en los peligros con lo frio del temor se iela el enojo: y no atiende â la vengan za quien vive solicito de la defensa. 23

Havia Henrrique elegido y repudiado varias mugeres, de una de las quales llamada Juana Semera tenia un hijo por nombre Eduardo. Deliberò dexar â este la Corona: y haviendo muerto Jacobo Quinto Rey de Escocia fidelissimo defensor de la Religion Romana (A) y quedando 24

(A) el Belcari lib. 23. n.° 27.

por su Heredera Maria, q le havia nacido ocho dias antes de Maria de Lorena hija de Claudio Duque de Guisa; aspiraua Enrrique (B) (B) Vease Bzovio en el año de 1553 n.º 85.
â concluir esponsalicio entre ella y Eduardo para juntar en su descendencia el entero señorio de la Gran Bretaña. Pero le impedia esta practica assi la Reyna Madre de la niña, como el Cardenal Betonio exaltado + a la Purpura en gracia de Jacobo, y tambien los demas Señores Escoceses dependientes del Rey Fran.co q desseava en su corazon casarla con el primogenito del Delfin, como sucedio despues; quardandose aquella niña para tener la Corona en Francia, y en Inglaterra no la Corona sino el cuchillo. + por Paulo Tercero

25 Henrrique pues q ya estava descontento de Francisco, tanto por su antecedente union con el Escoces su emulo contrahida en el breve matrimonio de Magdalena hija del primero como en otra parte apuntamos; quanto por los socorros q le havia suministrado en las guerras q tuvo con el por causa de los confines; se irritò mucho mas por essos fomentos dados al Cardenal Betonio y a los demas Escoceses q le obstavan para unir con el suyo aquel Reyno Con q juntandose con el Enojo la codicia de recuperar con las fuerzas de Carlos el antiguo Señorio en la Francia, del qual conservavan solo el titulo los Reyes Ingleses, se coligò el Belcari lib. 23. n.º 31.

con aquel

con aquel â daños de Francisco. Honestavase de parte del Emperador esta liga, como forçosa para resistir â la otra mucho mas perniciosa para los Xptianos q̃ havia asumido su Adversario con el Turco. Y assi le pidio al Papa por medio de su Embaxador en Roma; que se aliase con el contra el Rey de Francia con las armas temporales y espirituales, pues q̃ haviendo este proveydo la Armada Turquesca de todos los bastimentos, solicitava que expugnasse â Niza del Duque de Savoya con tantos riesgos de la Xptiandad.

Respondieronse quatro cossas de parte del Papa. La primera, q̃ el Rey le havia pedido lo mismo contra el Emperador, como confederado con el Yngles, a fin de q̃ le usurpasse la Francia; por cuya razon haviendoselo negado al uno, convenia negarselo tambien al otro.

todo esto en la carta del Duque de Alva y el Cardenal Granvela desde Milan a 20 de Agosto q̃ se refiere mas abaxo q̃ esta entre los papeles de los Sres Buenaventura.

La segunda, q̃ el emplear sus fuerças contra los Franceses, le distrairia de oponerlas (como lo hazia alli por mar, y en Ungria por tierra) â las Otomanas en beneficio de los Austriacos.

La tercera, q̃ seria esto poner la silla Apostolica en peligro de perder al Rey de Francia, como havia perdido al Rey de Inglaterra.

La quarta q̃ haviendo el Papa llevado

en fructuosa

infructuosamente las partes apacibles de Pa
dre, determinava exercitar la de Juez, y co
nocer por culpa de qual de los dos dexava de
establecerse la paz, qe se veia ser el unico
remedio de todos los males de la Xptiandad;
y reconocido esto proceder con las censuras con
tra el culpado.

Savida esta respuesta por el Duque de
Alva Gov.or de Milan, escrivió una larguissima
carta al Cardenal Farnes, donde suponiendo,
haverse señalado Paulo tercero en el zelo
de no perdonar ni oro ni fatigas por la de
fensa del Redil de Xpto le exhortava â
sellar con esta ultima demonstracion las glorias
de su govierno. Y procurava desatar las qua
tro replicas del Pontifice. No es de mi argum.to
referir enteramente su tenor. Solo considerare
en ellas dos puntos. El uno fue acerca de la quar
ta, defendiendo el Duque la Justicia de Carlos
en negar â Milan â los Franceses, ni aun
insinuò que huviesse tratado Paulo de obtener
le para los suios. Y si esto huviesse sido verdad,
no huviera podido el Pontifize de alli aun mas
apartar al Emperador de cesar, que este por la
dureza de no dexar â Milan tuviesse vivo el in
cendio, y amenazarle por esta razon con las Ar
mas espirituales. El segundo, que quiriendo mos
trar el Duque de Alva la diferencia entre las
dos Ligas, acaso ser la de su amo con el Ingles

meramente ordenada â impugnar â los Franceses y por consiguiente â los Turcos aunados con ellos, y no a proteger â Henrrique contra la Silla App.ca antes dixe, q. havia intimado Ce la guerra â Francisco â titulo de su confederacion con los Mahometanos, contra los quales havia remitido quarenta mill escudos al Rey Ferdinando: añadiendo q. nuevamente havia prohivido q. en sus R.nos se hablase mal del Papa: Assi se podia esperar q. con la amistad de Cesar y con sus religiosos consejos bolviesse a la sanidad de dictamenes, â que despues de semejante locura havia buelto Henrrique Segundo en tiempo de Alexandro Tercero. Pero no dedujo q. la defensa q. atribuye â Cesar el Suave, es â saver que aprovava el Papa q. se valiesse el Emperador en Ungria de los socorros de los Protestantes, peores q. Henrrique que quando este solo negava la obediencia â la Cabeça de la Iglesia, y aquellos no creyan muchissimos dogmas de nrâ Fee. Solo dixo en esta parte que se havia aunado el Rey Fran.co con el Turco, peor q. el Ingles en la creencia, contra los payses catolicos. En lo demas aquella paridad con q. se reprehende al Pontifice, como q. aprovasse y reprovase esta accion segun la diversidad de los efectos y de los yntereses, es una de aquellas razones de q. usa frequentemente el Suave contra las quejas de los Papas en razon de las confederaciones de los Christianos

con los Orpheles, puestas en cabeza de lo reprehendidos. El de ordinario tiene por costumbre poner las imaginaciones de su propria malignidad en boca de personage autorizado, ù de una comunidad entera, para q̃ no pierdan su credito en la propria; como lo hazen los calumniadores, q̃ derramando cartas sin firma, las subscriven con el nombre de todo el Pueblo. Basta qual quiera mediana vista para discernir la falsedad del oropel con q̃ procura dorar el Suave, la tacha de semejantes coligaciones. No prohiven, es cierto, los Papas, q̃ en algun grave riesgo de la Christiandad admitan los Catolicos la aiuda de los Hereges; pero con dos circunstancias.

28 La primera es, q̃ no se les prometa mantenerlos en pacifica livertad para q̃ professen y exerciten su Religion; siendo rebeldes de la Iglesia, de la qual se hizieron subditos por el Bautismo. De manera que como no se puede justamente hazer liga con los rebeldes de un Principe temporal obligandose à defenderlos contra su Señor legitimo, mucho menos con los rebeldes de la Iglesia, y del Vicario de Christo. Y por esto si los Papas aprovaron q̃ se valiese Cesar de la ayuda de los Protestantes contra el Turco, toda via reprovaron siempre q̃ para obtenerla les concediese seguridad ò perpetua, ò limitada de las

molestias

molestias â titulo de Religion, como tantas ve
zes se ha Resfriado.

La segunda ès, q̃ no por esso se les dè ayu 29
da para conquistar algun pais Catolico. siendo
impiedad, quanto mas injusticia poner los fie
les de Chro en la tirania de aquellos q̃ los cons
triñen â apostatar de su Fee, y â lo menos
â ser traydores â su Vicario; y por defecto
de esta circunstancia detestò Paulo Terzero la
Liga entre Carlos y Henrrique, la qual pro
movia al segundo para que conquistase las
tierras Catolicas de la Francia. Pero quien con
siderase bien el curso continuado de todos aque
llos sucessos podra Reconocer quan pernicioso
es el Comercio con las viboras. Francisco no
sacò otro efecto de aquella obligacion con
el Turco, que, demas del eterno vituperio de
los mismos Franceses, la muerte temprana de
su hijo segundo, q̃ si huviesse llegado â las
destinadas bodas, por ventura se huviera perpe
tuado la antigua Estirpe de Valoes, q̃ semar
chitò despues en la desdichada muerte del Del
fin. Porq̃ (segun q̃ succesivamente
se irà leyendo en nras narraciones) haviendo
precipitado al Emperador aquella llamada
de las fuerzas Otomanas â confederarse con
el Ingles, no solo saquearon estos aunados
el Reyno de Franco. sino que le obligaron
â vna paz con Cesar q̃ no havia admitido

otras veces. Y quando esperava gozar del su beneficio en el matrimonio concertado entre su hijo Carlos Duque de Orliens, y su hija ó su Sobrina de Cesar, reciviendo en dote ó á Flandes, ó a Milan, la guerra con los invasores Ingleses (*) que entonces ardia, introdujo en Francia vna infinita muchedumbre y variedad de Soldados extrangeros que hizo mas extragos con la enfermedad, que con el valor; difundiendo vna dolencia contagiosa que no solo mato vn vulgo inmenso de paysanos; sino que no perdonando ni ala juventud ni al Alcazar le quito la vida al Duque en edad de veynte y tres años, y al Rey los frutos de tantas guerras y el fiador de su descendencia en rama duplicada.

(*) el Mariani lib. 8.

30 Por otra parte, si Cesar en vez de abrirse á aquella confederacion con vn tan aborrecido vltrajador de su Tia, huviese otorgado antes á Milan para el Duque de Orliens, &c, ó a lo menos su descendencia se haria muy en breve Principe de afecto Italiano y nada Frances, por el recelo de aquella Potencia vezina; como havia succedido en los Duques de Borgoña: y entre tanto huviera mantenido la posesion de la Ungria en su familia, sugetando á los Protestantes, gozando en si y en sus sucesores vn verdadero Imperio en Alemania; y finalmente huviera derribado con Francisco á Inglaterra. Y al contrario an

sucedido

sucedido las cosas demanera, que con la potencia de esta unida assi por sitio, como por secta con los Rebeldes Flamencos se rompio el yugo Austriaco, y se fundo una inexpugnable y formidable livertad en tantas y tan ynsignes Provincias de los Payses Baxos: y de mas de esto la guerra perpetua y desgraciada para su recuperacion, y la travajosissima y gravosissima para la defenza de Milan, an sido dos venas abiertas en el cuerpo de la Monarchia Austriaca por donde se ha derramado todo el oro de las Indias y la mexor sangre de España. Y si por ventura es muy flaco el discurso humano para penetrar los accidentes remotos del futuro condicionado, a lo menos el mal q de hecho ha sucedido se muestra manifiesto con evidencia. Pero volvamos a donde nos divertimos.

Cap. 5.

Va el Cardenal Farnes nuevamente por Legado a las dos Coronas para la Paz. Dieta de Espira, y su Reccesso perjudicial a la Religion.

Pareciole al Papa no abandonar los tratados de la paz; saviendo q tal vez no se hazen solo por falta de medianero, en cuya gracia muestren los guerreros ya cansados dexarse quitar de la mano las espadas. Deputo pues de nuevo (A) al Cardenal Farnes para estas practica, a fin de declarar su deseo y la

(A). a 21 de Nov.e de 1543 como parece por los Actos Concistoriales.

55 estimacion que hazia de ella embiando para que la solicitase al mas amado de los suios, y al mas señalado del Colegio. Diole la Cruz a veinte y siete de Noviembre en vna Congregacion Consistorial. Y compareciò en ella (B) el Embaxador Cesareo, y presentò vna copia de carta è instruccion del Rey Francisco para su hijo el Duque de Orleans, en que solicitava la amistad de el Lantgravio de Hasia y se mostrava dispocicion â introducir el Luteranismo en el Ducado de Luxemburg. Con esto procurava tambien el Embaxador inducir al Papa â rompimiento contra los Franceses. Pero èl remitiendo la consulta sobre aquellos papeles â otro Consistorio, hizo que en la misma congregacion tratase el Cardenal Parisio de vna Prematica establecida por Carlos en España contra la livertad Eclesiastica; ò por comprimir con aquella tacita quema zon la confianza con que exaltavan los Cesareos el obsequio de su Señor para con la Iglesia, pidiendo como recompensa devida la union del Papa contra Francisco su ofensor de ella; ò â lo menos â fin de que el Emperador para tener viva la razon de su demanda, se redugesse â quitar qualquier perjuizio que se le huviesse hecho â la Iglesia por su parte. Sobre los referidos papeles (C) presentados contra Francisco no siendo, como no lo eran, originales, se resolviò que se le encargasse al Legado

(B) esta registrado todo en los Actos Consistoriales.

(C) a 5 de Dizbre.

ò al Nuncio

ô al Nuncio hablar en ellos al Rey, y oir sus disculpas. Acerca de las Prematicas, despues de examinadas en varios Consistorios, se deliberò declararlas (D) por nulas. Mas el Papa expresò â los Cardenales haver estado con èl el Embaxador Cesareo professando conocer la nulidad de aquellas constituciones, y pidiendo tiempo p.ª avisar â su Principe, de q.e esperava su revocacion. Q se determinò concedersele, con tal q.e fuesse breve la demora. Pero finalmente en el Consistorio de dos de Abril se estableciò la Bulla contra ellas.

(D) a 7 de Enero de 1544 como consta en los Actos Concistoriales

Passando entre tantos el Legando por Francia havia sacado (E) del Rey lo ultimo â q.e se allanaria en la pacificacion; y despues llegado â Cesar en Flandes le hallò inflexible para aquellas condiciones. De modo q.e informò al Pontifice de su desesperada conclusion; y este hechas leer las cartas en el Consistorio de ocho de Febrero, les encargò â los Cardenales que pensasen sobre aquel negocio, por q.e havia determinado asumir las partes de Juez, como advertimos.

(E) en los Actos Concistoriales â 8 de Octbre.

El Emperador, atento â la guerra se fixò en el animo atraher â si de qual quier modo el sequito universal de los Tudescos. Por cuya razon al principio del año de mill y quinientos y quarenta y quatro hizo juntar una Dieta en Espira (F) con insolita frequencia de todos los Electores y de muchissimos Principes y Deputados

(F) el Belcari lib. 23. n.º 53.

Disputados. y a fin de poder con menor contienda y ofensa de la parte del Pontifice ser indulgente à la faccion Luterana, difirio el Legado en dos meses antes de llegar à Espira. Compareciò à la Dieta un Trompeta en nombre del Rey Francisco (g) pidiendo seguridad para los Oradores q havia destinado à aquella Dieta, a fin de disculparse de las acusaciones que conocia le opondria Cesar en aquella junta. Pero conducido el Haraldo con guardia a la presencia del Emperador y de los Principes, y tomando el Granvela la regia carta, fue guardado por quatro dias, y despues restituyendole la carta sin abrirse, con la misma custodia fue embiado à Nanci, no sin correr peligro de la vida; alegandose q a los mensageros de Francisco, enemigo del Imperio, como Cesar presuponia, no concedia seguridad el drō de las gentes. Pero se hizieron oir los Oradores con aquella lengua q no teme las guardias y los destierros, imprimiendo su preparada Oracion toda en disculpa de la Liga q le imputavan à su Señor con el Otomano.

(g) del Belcai lib. 23. n. 13.

3 En el progresso de la Dieta se mostraron los Luteranos arrogantes en pedir, quanto conocian al Emperador desseoso de ganarlos. Por cuya razon obtuvieron finalmente en el Decreto que salio à diez de Junio, la suspension del Edicto de Augusta asta un Concilio Universal, Christiano y libre q se celebrasse en Germania con

convocacion

intervencion de Cesar (sin que aun se nombrasse el Papa) ô à lo menos un nacional: y q̃ si esto no se pudiesse cumplir, asta otra Dieta q̃ se juntaria por el vezino Otoño ô Invierno, en que hombres piadosos y doctos de la una y de la otra parte con la autoridad del Emperador, establecie sen lo q̃ se deverá observar asta el futuro Concilio. Y entre tanto se les ordenava â ambas partes una paz ygual de Religion, suspendiendo todos los procesos fulminados por los despojos de las Yglesias; y mezclando muchas clausulas con que se havilitavan los Luteranos para el pues to de Assessores en los juicios Camerales, de q̃ antes estavan excluidos: compeliendose los Catolicos â las pagas antiguas pertenecientes â las Yglesias aun q̃ poseidas de Luteranos. Y se permitia q̃ assi estos, como aquellos eligiessen Maestros de Escuelas y Predicadores assalariados de los bienes Eclesiasticos, y de las pias contribuciones de los fieles.

(*) el Belcari lib. 23. n. 17.

Reconoció allí el Elector de Saxonia (*) â Ferdinando como Rey de Romanos, y correspondientemente confirmó Cesar un pacto matrimonial entre el Saxon i del Duque de Cleves q̃ se propuso en el matrimoñio de aquel con Sivila hermana de este, en cuya virtud los hijos varones del Elector sucedian en los Estados de su tio materno, dado q̃ muriesse sin sucession masculina: y de mas de esto prometió â Leonor

hija

hija de Ferdinando por muger al Primogenito del Saxon. Pero hizo Cesar lo uno y lo otro con secreta condicion encubierta por su parte y por la del Elector à los Luteranos, de q primero se allanase entre este y los Austriacos el punto de la Religion. Por cuya causa no tuvo efecto aquel matrimonio, y casò despues Leonor con Guillermo Duque de Mantua. Assi mismo obtuvò Cesar, que el Rey de Dinamarca renunciasse la amistad del Rey Francisco; y q todo el Consejo en la Dieta se declarasse a su favor contra èl. Colmò de molestia y de temor el Recorso de España à los buenos Catolicos, viendo no solo la impunidad y la igualdad concedida en todo a los Herejes, sino las semillas q producirian en Alemania un monstruo de Religion por el antojo de todos los Tudescos, è independiente del consentimiento de la Iglesia Universal y de la autoridad de su cabeza, y mas q todo se alterò por esta causa el Pontifice.

Juzgando pues q ni el mal de Carlos era tan ligero q se pudiesse curar con medicamentos suaves, ni la bondad de su naturaleza tan portada q no se pudiesse ayudar con los mas mordicantes, propusso proceder à reprehensiones libres, y amenazas rigurosas. Y puesto el caso en consulta primero en el Consistorio (*) del quatro (*) de Junio, y despues en el treinta de Julio se deliverò primeramente q no se omi-

(*) Vea en los Actos consistoriales.

tiessen

tuviesen los oficios paternos para conortar à los dos Principes à la Concordia, pues veeia q̃ solo las necessidades de la guerra los obligava à entrambos à echar mano de qual quiera arma q̃ se les ponia delante aun q̃ prohivida de la Religion y enemiga de la Colera. Y asi se destinaron dos nuevos Legados peritos, facundos, y aceptos à quien se emviavan, q̃ fueron el Cardenal Moron à Cesar, y el Grimani à Francisco. En segundo lugar se leio vn Breve dirigido al Emperador q̃ despues firmò y despachò el Papa à veinte y quatro de Agosto, del qual resuelvo copiar aqui puntualmente el contenido, como aquel q̃ cede en igual gloria del zelo de Paulo, y de la piedad de Carlos: Del zelo de Paulo tan animoso en la decrepitud de sus años contra vn Emp.r tan grande, y mayormente tan poderoso en Italia, y por eso mas terrible para èl, y mucho mas para la familia Farnesia, cuia mayor grandeza estrivava finalmente en la vnion de aquel excelso Monarca: Y no menos de la piedad generosa de Carlos, q̃ recivió con reverencia y observo con obediencia aquella desabrida amonestacion del Vicario de Christo. Y assi con razon los Hereges, y especialmente Lutero y Calvino declamando contra esta demonstracion tan alta y tan memorable de la potestad pontificia, vomitaron sobre aquella carta

un torrente de hiel y de azufre en sus apologias. El sentido pues del Breve es el q se sigue.

Cap. 6.

Breve que escrivio Paulo Tercero â Carlos Quarto, reprehendiendole por el Edicto de Espira.

6 Por el Edicto de V.M. hemos savido los decretos de su Dieta de Espira. Sobre los quales no nos permite el paternal afecto q tenemos a su persona disimular nuestro juizio: El respecto al oficio q Dios nos tiene encomendado por medio de Jesu Xpto, y el cuidado de la Yglesia Universal nos obligaña amonestarle con manifiestas palabras. I no nos mueve poco para ello el grave exemplo de la severidad divina sobre el Sacerdote Heli, contra el qual, porq tratava â sus hijos con demasiada indulgencia y cerrava los ojos â sus excessos, se lee aquella severa sentencia de Dios en estas palabras: Por q savia que obravan sus hijos indignamente, y no le reprehendio; por eso no se purgue la iniquidad con algun tiempo, con las victimas, y con las ofrendas. Esta fue la sentencia de Dios; cuia firmeza se autenticò luego primero con la violenta, repentina muerte de sus hijos, y despues del mismo Heli, y subcessivamente con la expulcion del Sacerdocio de su posteridad.

2 Nosotros pues, ô hijo, conociendo por los repetidos avisos q haveis hecho algunos decretos contrarios de Paz con el Dieta de Espira,

y, pues

y̆ q. haveis meditado otros mas perdiciosos, y̆ tales q. si llegasen à la execucion, aistarà da (lo q. Dios no quiera) no solo causarian à vuestra alma certisimo riesgo de su salud; sino q. acarrearian à la paz y̆ a la unidad de la Iglesia q. deve ser nuestro intento prin cipal mayor perturvacion q. asta aora â suzedi do; no hemos querido dexar de amonestaros con estas letras à Vos, q. nos estais encomenda do por Dios en honor y̆ en amor como hijo primogenito sobre tan grande peligro vuestro y̆ de la Iglesia. Bien q. no pensamos, q. [redacted] hayais de ser amonestado como los hijos de Heli q. por su perversa voluntad y̆ por su ma la costumbre se havian buelto casi indociles à la disciplina recta sino mas presto como q. en el curso de muchos años: no se desviò al camino de los impios: lo qual nos da mayor es peranza de q. no usaremos con Vos en vano des las amonestaciones paternas. Todo, ô hijo, se reduce à este punto: q. no os dexeis apartar de la unidad de la Iglesia; q. no os desviais de la costumbre de vños Mayores Principes Reli giosissimos sino q. observeis como deveis en lo q. mira à la disciplina, al orden, y̆ a los ins titutos de la Iglesia el uso q. por muchos a. con suma demonstracion de vño verdadero pecho haveis manifestado. C este es el modo de hacerlo, que la [redacted] q. se disponga de la

perteneciente á la Religion, se remite qualquier
juicio á la Sede Apostolica, y q nada sin con-
sultarla se establesca. Pero Vos, ó hijo, quan-
do haceis mencion del Concilio general, como re-
medio sobre todos oportuno para las afligidas
cosas de la Iglesia, y especialmente de la Ger-
mania, y del Nacional de quien hablais igual-
mente y de la Dieta nueva para el proximo
Otoño en q prometeis tratar sobre la Religion,
y otras materias tocantes á la misma, proponeis
y decretais en tal forma, q suprimis el nom-
bre de aquel, al qual las leyes divinas y huma-
nas aprovadas por el consentimiento de tantos si-
glos dieron la suprema potestad para convocar
Concilios, y para estatuir y ordenar lo q perte-
nece á la unidad de la Iglesia.

5 Ni es esto solo de lo q nos lamentamos
en q haveis dexado de observar la costumbre
de los Mayores y de la Iglesia y las institu-
ciones divinas; sino en otros no pocos decretos
de los q se ven en la precedida Dieta q summa-
mente ofenden todas las leyes; es á saver q
quereis q aun los legos puedan conocer de las
cosas espirituales; y no solo los legos, sino in-
distintamente aun los Hereges: Que haceis
constituciones sobre los bienes Eclesiasticos y so-
bre los juicios litigios tocantes á ellos: Que les
quitais los honores antiguos en las Judicaturas
y en los Tribunales á los ministros de la Igle-

sia

sea q. se fueron condenados por vrõ Edicto: Q. que lo hareis de vrã autoridad Imperial, sin el consentimiento de los q. permanecen en la antigua y Santa Obediencia. Qual de los puntos referidos se conforma con las constituciones y leyes con q. siempre seâ governado la Yglesia. Antes â la verdad quitan totalmente en la Yglesia toda la disciplina, todo el orden sin el qual ninguna Congregacion humana puede governarse. Quanto mas agenas son estas cosas de toda vera disciplina y estilo de los Mayores, tanto menos nos podemos persuadir q. hayan podido nacer de vrõ proprio dictamen: sino que mas presto creemos q. se halle vrã piedad oprimida por algun tiempo en vrõ animo mediante el consejo de algunos males hombres rebeldes de esta Santa Silla: q. sino han podido alcanzar de Vos q. aprovei[s] lo q. querrian obrar contra ella â lo menos han procurado conseguirse q. en estos Edictos dieseis alguna demonstracion de animo ageno de la misma Silla. Lo qual tanto mas nos maravilla q. hayan obtenido quanto conocemos mas q. si no bolvieseis al punto [tachado] en Vos mismo sera en grave detrimento de vrã persona y de la Yglesia. De q. no podemos dexar de temer mas cada dia considerando atentamente quienes son aquellos con quienes estrechais amistad. Porque se dize el Apostol: los malos Coloquios destruyen

buenas costumbres, quanto ~~[illegible]~~ mas, o mas
gravemente deve temerse de alguno si tiene con
juntos con ellos los consejos y las confessiona
nes? Bien que de verdad presupongamos que so color
de piedad, de zelo y de honor os estan solicitando
a ello; pero no hay algun consejo malo tan
pernicioso que no se adorne de alguno de estos
visosos titulos, como de perfidia a persona. Vos,
o hijo, mas presto preguntad a vuestro Padre y os da
verdad, a vuestros Mayores, y os diran. Porque
todos ellos a una voz os exhortan y mucho antes
con sus obras os exhortaron a la unidad de la Igle
sia y al honor y a la obediencia desta Santa Si
lla. Y si tomais consejo de qual quiera quanto
mas Santo y mas docto fuere en las leyes divinas,
os seguiran venganzas del divino enojo contra quien
con qual quier respecto, y debaxo de qual quier espe
cie de piedad quiso arrogarse el oficio del summo
Sacerdote: entre cuyas especies viene a ser la
principal que los rebeldes a ella acostumbran alegar
exhortando a los Principes a subirse en su Cathe
dra y a alzarse con el dño de conocer y juzgar
las causas de la Religion; animandolos a que lo ha
gan por la negligencia de los Pecadores, para que
tomen sobre si el cuydado de la Iglesia en compo
ner las controversias de la Religion y los negocios
Ecclesiasticos. Pero que? no juzgara esta obra por
digna de summa alabanza? Nadie por cierto, si
se mirasse la obra solamente. Pero si como en

vna

casa bien ordenada, donde estando divididos los ministerios y los oficios; no le es licito â alguno exercitarlos todos, bien q. cada uno en su genero sea excelente: y q. los q. lo intentan aun quando lo hagan con buena intencion justamente los le reprehende el Padre de familia como â aquellos q. con zelo intempestivo quanto es de su parte, privan à la casa de lo mexor que tiene q. es el orden sin el qual ninguna cosa es durable, y hazen grande injuria a su ensiñyador: De la misma suerte en la Yglesia de Xpto, q. es la casa de Dios, donde los puestos son distintos y estan distribuidos de tal manera â cada uno q. no exerciten los inferiores los oficios de los supremos tanto menos es licito turbar el orden quanto es mayor la prudencia con q. ella ordenada la Yglesia de lo q. se puede imaginar en comparacion de una casa. El siempre es esto una gravissima injuria contra la prudencia y la sabiduria de Dios.

Mas no lo conocen assi todos: Ni creemos q. tampoco Ellos, ô Cesar, conoceis bastantemente quanta injuria haceis â la providencia divina, en esta casa de Dios en la qual esta encargado â los Sacerdotes el cuidado superior pues os atribuis la honrra y el ministerio q. les pertenece â ellos. Assi lo conocio Oza quando â titulo de zelo, siguiendo el Arca de Dios q. llevavan en el Carro los bueyes y co...

do Dios, y temiendo el por ello la caida de la Ar-
ca, arrimando la mano quisò sostenerla. ¿Que
hombre se huviera atrevido â condenar esta ac-
cion? ¿Antes quien no la huviera alabado sum-
mamente? En ausencia de los Sacerdotes y en
peligro imminente de la Arca ya que el buey co-
ceava, como dice la Escritura, haviendo de [illegible]
[illegible], y temiendo, arrimar la mano para susten-
tarla? Y como si no huviera hecho alguno
si no la huviesse alavado por obra de pie-
dad, si Dios con la severidad del castigo no
huviesse declarado que no se agradava de ellas:
una venganza le quitò â Oza incontinente la
vida; no por otra causa, como testifica la Es-
critura, sino por que temerariamente havia osa-
do suplir lo que tocava al oficio de los Sacer-
dotes y Levitas: ¿quien jamas se huviera per-
suadido â que huviesse culpa tan grande en
aquella accion? Mas Dios nos quisò amo-
nestar con aquel exemplo que no incurramos
en el mismo lazo de la indignacion divina.
6 De lo qual o[illegible] hemos querido avisaros:
para que las falaces persuasiones de algunos
[illegible] en la obra de la Reformacion
de la Yglesia estando confusso, no de ovejas,
sino de Sacerdotes quasi desmayados sobre cuyos
hombros se sustentaba, no os incitasen â poner
temerariamente la mano; como quiera que
es este oficio necessario de los Sacerdotes de

Dios.

Dios. En el mismo lazo cayeron Datan, Abiron, y Core los quales llevando mal q. resplandeciesse en el pueblo uno entre los demas con la dignidad de Summo Sacerdote, se opusieron tanto à Moyses quanto à Aron diziendoles: Basteos q. toda la muchedumbre es de Santos, y que en ellos esta el Señor: por que os elevais sobre el pueblo? Y aunq. paresean dichas estas palabras à ambos a dos: sin embargo nos enseña la misma interpretacion de Moyses, q. toda la causa de su indignacion era el summo Sacerdocio de Aron, no pareciendoles conveniente q. donde es Santa toda la muchedumbre tuviera un nombre en la dignidad. quanto le desagradase a Dios esto lo muestra el insigne exemplo del Juyzio y de la severidad divina contra ellos, pues abriendose la tierra se los tragò vivos junto con sus alajas y sus bienes. He querido citar estos exemplos antiguos: por que assi como dize el Apostol les acaecian en figura; pero estan escritos para correccion de nosotros, en los quales vinieron los fines de los siglos: para que aprendamos todos q. si en aquel Sacerdocio que servia al Tabernaculo y a una sombra, y que junto con el Tabernaculo ~~estava~~ le tenia destinado para q. se anulase la providencia divina, mostrò Dios tanto cuidado q. no dexò sin vengança ni aun la mas minima alteracion q. en el intento hazer el ingenio humano

quanto

quanta mayor reverencia se les deve à los Sacer
dotes q. no sirven al modelo y a la sombra dele
bles; sino al mismo verdadero Tabernaculo que
[illegible] se [illegible]; quanto menos conviene [illegible]
[illegible] en mudanza de la mas sagrada ordenacion
perteneciente a ellos; y quanto finalmente devies
mos juzgar q. es mas grave y mas intolerables so
bervia en que pecan contra la providencia divina
los q. ò confunden esta ordenacion, ò la [illegible]
transferirla en sus personas, ò quieren [illegible]
diversamente de lo que la [illegible] de la
Iglesia fundada en los testimonios de las Sa. Es
crituras promete y declara? De qual [illegible] ma
nera y estilo de qual quiera [illegible] se
entienden estas cosas no ay duda que la soberbia
raiz del mal que es tan odiosa à Dios siempre.
Como especialmente nos lo manifiesta el exem
plo de Ozias en q. aun mismo tpo declara la
Escritura la raiz de este mal y la grave ven
ganza del. Este Rey alabadissimo en lo res
tante por testimonio de las divinas letras solo
en esto se halla reprehendido de soberbia en
q. quiso quemar el incienso en el Altar del
Thimiama. Quien no huviera juzgado [illegible]
[illegible] mas presto por piadoso, q. por soberbio
y no obstante quando llega el Espiritu de Dios
a contar este caso en la divina Escritura di
ze q. se elevò el corazon de Ozias. Y en que
se elevo? En [illegible]

lo qual despues de haverle amonestado los Sacer
dotes, i de no haverlos obedezido, al punto fue
herido de lepra. Hazemos memoria al presente
de estos acaezimientos ô Carissimo hijo, para que
entendais que si fue acto sovervio de Ozias que
mar el inziensso en el Altar del Timiama: quan
to mas sovervia es quemar semejante inciensso
sobre el Altar del Cuerpo de Christo, y manejar
las demas cosas que son compañeras de tal hecho. 8
I si a caso no creeis que delante de Dios es in
ciensso el haser leyes de Religion: saved que es
inciensso y para Dios mas acepto y agradable
que otro alguno. Persuadios pues à que nin
guno olor recive Dios con mayor agrado. Pe
ro no es vuestro, ô Cesar, este ministerio: es de
los Sacerdotes del Señor, i especialmente es mio
à quien concedio Dios la potestad de atar i de
desatar. Mirad ahora en que parte del Templo
entrais quando os alzais con este ministerio.
No ya en el Atrio ô en el Santa, como Ozias:
por que no solo es Santa sino Santissima esta
obra. Quando venerais ahora aqui con vuestra
providencia venerais en la casa de Dios en el
Sancta Santorum, y en el mismo cuerpo de Christo 9
atribuyendo este oficio â vna persona. Ni pues
de servirnos de disculpa que la accion es Santa
o que deciareis no ser vuestro animo haser leyes
decisivas sino solo limitadas ahora el Concilio;
por que quanto quies que de su naturaleza sea

tico piadoso; con todo esso en quien no tiene Dios
este cargo, es vicio: asumiendo los a persona
(a es persona de Dios, para q̃ solo se reserva
el juzgar a los Sacerdotes: cuyo cargo a no es
licito q̃ alguno usurpe ni aun por tiempo limi
tado: siendo voces de Dios a los malos Sacer
dotes: (Lo mismo (dize acerca de los Pastores)
requerire mi grey de su mano. Lo qual assi co
mo a su tiempo lo hara Dios severamente: assi,
si alguno entre tanto ha presumido como suyo
traherlo de las manos de Dios, siempre ha pa
decido gravissimas penas por semejante atrevi
miento. Y por lo contrario en ningun siglo
dexo de certificar con algunas señales ciertas,
ser merecedores de mayores gracias interiores
y exteriores, y de toda suerte de bienes los que
promoviendo y honrando el Orden de los Sacer
dotes, conservaron con su ayuda y favor la uni
dad de su Iglesia y de la primera Silla: assi
como lo vemos executado en Constantino Mag
no, en los Theodosios, y en Carlo Magno: no
haviendo avido jamas otros Emperadores Christia
nos mas ilustres por las mercedes divinas, y mas
felices por sus victorias. Al contrario los q̃ per
siguieron a los Sacerdotes, no solo los dexo
Dios caer en todo genero de fealdades, sino que
de ordinario fueron castigados con algun insig
ne suplicio en testimonio de su divino enojo.
Y assi hablamos aora de aquellos q̃ procuraron con

todas

todas sus fuerzas estinguir la Yglesia recien
nacida Nerones, Domicianos, y otros semejantes;
sino de los que la persiguieron ya adulta y quan
do comenzava à exercitar la autoridad de su
oficio con los Principes, despues de haver sido
constituyda y confirmada la Silla de San Pe
dro a vista de todos ellos. Sabemos pues que
los que resistieron su autoridad fueron tan cas
tigados de Dios que manifiestamente se conoce
quanto le agrada siempre la obediencia à esta
Santa Silla, y quanto le desagrada y aborrece
su desobediencia. Primeramente entre los Cesa
res que abiertamente prorrumpieron en rebelion
y en desprecio de esta Silla hallamos haver sido
Anastasio Primero; el qual advertido de San
Gelasio Romano Pontifice para que no favoreci
se las partes de Acasio Obispo de Constantino
pla condenado por la Apostolica Sede y no
haviendo obedecido sus amonestaciones; antes
haviendo oido primero con desprecio, y despues
despedido con ultrage à los Legados de Ormisda
Sucesor de Gelasio que se los despachò en orden
à que desistiese del Comercio con los Herejes, por
ultimo le matò con un Rayo el Cielo divino.
Tuvo por sucesores de igual impiedad, mas con
intervalo de tiempo, otros muchos Emperado
res, como fueron Mauricio, Constante Segun
do, Justiniano hijo de Justiniano Rogomato,
Filipo y Leon que seria largo referirlos los qua
les

los quales con diverso genero de muerte pero
todos ô violenta, ô ignominiosa, perecieron
despojados primero del Imperio, y de todos
sus honores: de manera que evidentemente se
viesse en ellos el divino castigo vengador
de su insolencia. Cuya serie se podia conti
nuar asta aquel Henrrico que haviendo travaja
do gravissimamente â la Sede Apostolica, por ulti
mo aprisionado de su propio hijo en Lieja, le
hizo morir la divina venganza en una carcel, pa
ra que fuesse castigado por su hijo quien de tantas
maneras havia inquietado la persona, y despre
ciado la autoridad de aquel que la divina provi
dencia le havia constituydo en la Yglesia por Pa
dre. Y lo mismo se pudiera decir de Federico
Segundo, sino que perecio con mas infeliz manera
de muerte, ahogandole su propio hijo como ver
dugo. Dado que no siempre se valga Dios de
estos medios para castigar â los rebeldes, y que
les permita â algunos saciar tanto sus desseos, que
quanto â la pena exterior parece que pecan con
inmunidad, y quanto â la copia de los bienes
mundanos viven con felizidad; no obstante esto
juzgan piadosamente los Santos Padres, que lo ha
ze la providencia divina a fin de que si se cas
tigassen todos los impios en este mundo, no cre
erian los hombres que quedava otro Tribunal
de la Divina Justicia. Desuerte que castiga Dios
â algunos en esta vida para exemplo de los

otros a fin de q le reconoscan por justo; y to
do el tiempo que dissimula con otros, se reser
va para juzgarlos en su futuro Tribunal mas
riguroso. Pero ningun pecado deja sin castigo la
Justicia divina. Y entre todos los castigos es gra
vissimo, quando aquellos q ofenden a Dios gra
vissimamente piensan que no ay para ellos cas
tigo. Porq todos estos estan ciegos de enten
dimiento, y entregados en poder de las passiones,
de las ignominias, y del reprovo sentido; cuyas
penas numera el Apostol como proprios de los
impios. Y bien que sean comunes â todos los
impios toda via son mas proprios de los q exer
citan su impiedad en impugnar la primera
Silla, y en romper la unidad de la Yglesia. Ha
se conocido esto en algunos, los quales, quanto
fue mayor la virtud en q resplandecieron el tpo
q conservaron para con ella una Santa sugecion,
â tanto mas prodigiosas passiones de avaricia,
de luxuria, y de crueldad se entregaron despues
de haverse revelado de la misma: ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ lo qual refieren las Histo
rias del mencionado Anastasio. Y ojala quisie 12.
se Dios q careciesse la edad presente de estos exẽ
plos. Ni solo se ha visto esta divina vengança
en castigar la desobediencia â la prima Silla,
sobre las personas particulares: sino tambien so
bre las Naciones, y las Provincias, en las qua
les vemos q descargando el mayor castigo sobre

las que.

que dexaron recivir a Xpto tocò el proximo grado de su miseria à las q se opusieron à la autoridad de su Vicario. Commaiormente mira mos dos Naciones q fueron muy castigadas y affligidas de la mano de Dios: la vna de las que les duro pertinaz en negara Xpto y a otra le sirviò mas q todas por algun tiempo a su Vica rio. La primera es la de los Judios, que nin guna otra fue oprimida con mayores calamidades. La segunda de los Griegos, q tanto se parecio en la infelicidad y en la felicidad à los Judios. De modo q si el mismo Xpto en los otros Emperadores, en los otros Reyes, en los otros Pueblos, en las otras Naciones no sufrio nunca q quedasse sin vengança la despreciada autori dad de su Vicario, conservandola entre tanto con perpetua succession: si castigando con tan rebeldes ... su inobediencia mostrò haverle sido odiosos sus intentos, quanto mas odiosso de vemos creer q sera para Dios y para los hom bres si (lo q no permita) le fuistis Vos, ò Ce sar, q traeis vro origen de aquellos Emperado res q dieron tanto honor à la Silla Apostolica, quanto recivieron de ella. Y no escrivimos es

13 to, carissimo hijo, por q nos podamos acavar de persuadir à que tengais estos propositos dignos y fijos en el corazon; sino que como Padre q ama y zela la salud de su hijo, juzgamos, luego que vimos el Edicto de la Dieta de Espira, q os deve

mos amonestar tanto mas gravemente, quanto conocemos mas el riesgo que os amenaza. Finalmente si con tantas razones os hemos disuadido de emplearos con la jurisdicion de concordar los litigios de Religion, no lo havemos hecho porq dexemos de dessear mucho la concordia de essos litigios; siendonos testigo nuestra misma conciencia, de que por alcansar q se haga como se deve daremos de buena gana la sangre y la vida; sino para advertiros con los exemplos citados dela divina Escritura y de las Historias Eclesiasticas q no os arrogueis lo q no os compete, y que no mandeis con vuestra autoridad Emperial lo q no pertenece à vuestro minesterio; sino mas presto exhortaros con el exemplo de Constantino el Grande, grandissimo Siervo de Dios, y Emperador felicissimo, q remitays â su Juez y âsus Juezes el corregir y el juzgar â los Sacerdotes. Siendo este Principe requerido de los mismos Sacerdotes para q se hiziesse Juez en sus controversias lo rehusò totalmente; y la respuesta q les diò, q es como se sigue, la refieren los Historiadores q se hallaron presentes â ella. Dios os ha constituido Sacerdotes, y os ha dado poder alla para juzgarnos â nosotros: y assi convenientemente somos juzgados de vosotros; pero vosotros no podeys ser juzgados de los hombres; por lo qual sobre vuestras discordias quales quiera q sean, aguardar 14.

dad el Juyzio de Dios y reservaldas para aquel divino examen. Esto dijo aquel Grande deno minado assi no tanto por su Imperio q̃ era grandissimo quanto por su piedad y demas virtudes: Al qual, ô Cesar, desseamos q̃ seais del todo punto conforme. Por el zelo, y el desseo que profesais de q̃ se compongan las controversias de Religion, y q̃ se renueve alguna disciplina de buenas costumbres en toda la Iglesia, os damos muchas alavanças, y os rogamos que acudais con vrã ayuda à quien Dios tiene encargado el cuydado de este ministerio. Por que assi como no juzgamos deveros tolerar en este negocio como Cabeça; assi desseamos especialmente vrõ fomento, q̃ es utilissimo, como de braço. Este vrõ desseo ha hecho que con la mas tenue esperanza de juntar Concilio, Ecumenico no solo nos he mos mostrado siempre inclinados à intimarle; sino q̃ a qualquiera parte donde ha parecido vislumbre de esta esperanza hemos despachado al punto n̄ros Legados, como ultimamente lo hizimos; bien que no con aquel fructo que continuamente apetecemos. Pero sin embargo queremos mas aprissa intentar lo todo, q̃ faltar à la menor coyuntura, q̃ siempre esperamos de la divina bondad. Grandemente desseamos el Concilio y el provecho de la Iglesia Universal, y principalmente de la Inclita Nacion Alemana, q̃ à tanto tiẽpo q̃ està fieramente ultrajada de los contrastes de nuevos.

a cuya salud

sede (como assimismo lo dice S. M.) espera
mos siempre que se podra poner oportunissimo repa
ro por medio de vn Synodo Gen.l Y si nos lamen
tamos de que hayais admitido los consejos de
hombres ya condenados por esta Silla, no es porque
desseemos que para siempre esten apartados
de vña amistad, ô por que pensemos que assi como
estan condenados aora, lo hayan de estar en
adelante. Dios nos es testigo de que nro. mayor voto con
siste en reducir las ovejuelas descarreadas del
redil del Señor, y ver essa noble Provincia con
su cabeza y con el resto del cuerpo en Fee en
Religion, y en toda benevolencia y amistad: y
esto por las razones ya dichas. Pero Vos aora
mientras estan estos discordes de su cabeza, y del
resto del cuerpo (de quien ellos hablamos) mientras es
tan fuera de la Yglesia condenados tambien por
nro. Edicto, haceis mas caudal de su amistad de
lo que conbiene, tratandolos con demasiada indulgen
cia, pues que esta vña indulgencia y las declaracio
nes que haveis hecho apartandoos de vños edictos
passados, [illegible] no solo han dexado de aprovechar
asta aora para inducirlos â mas sana intencion;
sino que al contrario, como se ha visto por esperien
cia, los ha hecho mas insolentes y mas osados
para ocupar los bienes de sus vezinos. Y assi
de este modo parece que mas presto alimentais que
extinguis la discordia. Mas por que siempre
hemos esperado en Dios, y aun todavia lo es

16.

peramos, q todas estas cosas se pudieran reducir
à mejor forma no por camino ageno de todo el
estilo y de la costumbre de los Mayores, y del
mismo dro divino, sino por medio del Conci
lio gen.l; por eso ygualmente atentos à la como
didad de todas las Provincias, embiamos nros
Legados à las puertas de Germania al de Trento:
pero llamamos, y no havia quien oyese: Vi
nimos, y no havia hombre. Ni por todo eso desis
timos: sino que toda via llamamos y damos
vozes à Dios y a los demas Principes levan
tando el grito al David: lloremos delante
de Dios: por que no podia haver otro principio
mas conveniente de un Concilio: ô aquel de
Daniel: Luego por mi pecado y por los del Pue
blo; aviso, confieso, suplico: Señor pecamos, co
metimos iniquidad, y nos desviamos: confusion
de rostro es nuestro à nosotros, à nros Reyes, à
los Principes, y à nros Padres, por que hemos
pecado; pero contigo, Señor, està la misericor
dia y la propiciacion. A este Concilio pues os
llamamos; en que esperamos tener por asesores
à los Angeles. Q si se alegran por un pecador
penitente, quanto mas se alegraran por toda la
Yglesia, de que son parte congregada para hacer
17 penitencia? Demas de que no alcanzamos como
se pueda proveer à la salud del Pueblo Christiano
contra el imminente tirano de los Turcos fero
cissimo y perpetuo enemigo del nombre, n

nos

no es con las fuerzas de los Xpianos unidos en
Fee i en caridad. Allanad pues el camino,
ô amado hijo, para este Concilio, q esto es propio
de vro cargo. Lo allanareis si ô por quanto
fuere de vuestra parte volviereis a la Repca
Xpiana la paz tan desseada de todos, ô a lo
menos suspendiereis las armas asta que se pue-
da congregar la Iglesia en el Concilio, en el
qual es mas conveniente q se dezidan vras con-
tiendas q por medio de la guerra. Hazed esto
Vos i los de mas Principes Xpianos a los
quales con toda eficacia confortaremos para lo
mismo; i especialmente a aquel con q Vos que-
reis. Ya esta prompto el Concilio: ya ha
mucho q esta intimado: i no se ha de tardar
bien que por causa de la guerra se ha diferido
para tpo mas oportuno. Atended pues a esto,
ô carissimo hijo, i dadle esta alegria al Pueblo
Xptiano q ha mucho tiempo que le consumen
las guerras intestinas. I dadnosla a Nosotros
nos q juzgamos no tener en la tierra cosa
mas amada q vra persona, q gozais el lugar
de primogenito en nro amor. Dad esta mña
de la divina virtud q en Vos alvenga de q
no aborreceis a vro Padre q piadosamente
os amonesta como le aborrecen aquellos q en
señal de haverlos desamparado los entrega Dios
en manos de sus desseos, sino que le abrazais
con toda piedad como embiandoos avisos aora

ordenazion divina, para q os detenga quando
estais para caer, y os libre del grande riesgo de
la Real Desgracia! Oid con gozo su voz,
observad sus advertencias: Que las observareis, si
haviendo pospuesto los humanos respetos seguis co
mo norma del camino santo (segun q habla
el Profeta) lo q juntamente es el camino Real de
vros mayores Principes Religiosissimos; haviendo
ahora qual lo es mostrando sua divina indole
reconocierais y advirtierais en el animo no atribui
ros algun dro y alguna autoridad en lo q mi
ra à la Religion: Si observando el instituto y
la costumbre de la Iglesia, excluierais totalmte
qualquier genero de examen de Sacerdotes
y de Fee de las Dietas Imperiales, en q no
asisten los q tienen autoridad para conocer
de estas materias, y se las remitierais à su pro
prio Tribunal: Si no establecierais cosa alguna
sobre los bienes Ecclesiasticos, cuyo Juyzio està
cometido y encargado à los Sacerdotes por el mis
mo Señor para el qual se conservan los mismos
bienes: Si dexadas las armas, ò os indugereis
à la paz, ò quando no se pueda de otra mane
ra concluir, permitiereis al Concilio juzgar
sobre estas controversias: pues ha tanto tpo
q alimentan guerras tan perniciosas entre los
Christianos: Si finalmente casareis y anularais
lo q haveis concedido por demasiada con des
cension à los Protestantes y continuareis de esta S.

Silla,

Silla. Por q̃ hijo carissimo, llevandoos estas cosas a gran peligro de la salvacion, y perturbarse siempre mas y mas la paz dela Iglesia, sino veis en los aprietos con q̃ nos poneis, sino remediais, como lo esperamos, estos males quanto antes, obligandonos ô a faltar al oficio q̃ Dios nos cometiô por medio de su hijo, con grandissimo daño de la Iglesia, ô a obrar en otra ocasion mas severamente de lo q̃ sufre ñro estilo, ñro natural, y ñra inclinacion. Bien q̃ el faltar â ñro oficio en tan grande riesgo ni lo devemos ni lo queremos hazer por quanto nos podemos prometer con la gracia de quien aun q̃ indignos, exercitamos las vezes en la tierra: teniendo en el animo y delante de los ojos aquel mismo exemplo, de que hablamos al principio, de la severidad divina contra el Sacerdote Heli, el qual no leemos q̃ fuesse condenado por no haver reprehendido de alguna manera a sus hijos; constando de las Escrituras q̃ los reprehendiô, sino por q̃ (como dice S.n Geronimo) los tratava mas con blandura de Padre, q̃ con severidad de Pontifice. O si se pusiessen por efecto, lo q̃ Dios no quiera, los Edictos de España consideramos con el exemplo de Heli en la necessidad q̃ nos pondreis. Por esso examinad, ô Cesar, lo q̃ mas os conviene, lo q̃ mas toca â vro oficio para con Dios y para con la Iglesia, lo q̃ mejoraria mas vro honor y acre-

vtilidad, ô q̃ es dar la mano â vna severidad en las cosas q̃ pertenecen al govierno de la Iglesia; ô mas presto favorecer â aquellos q̃ haviendola vna vez quebrantado procuran q̃ desean romperla miserablemente en muchas partes. El Dios de la paz con su ynfinita misericordia libre â V. M. de los consejos de los impios, y confirme en su corazon los consejos de la paz, â fin de que concordemente a vna voz glorifiquemos a Dios Padre con Jesu Christo, al qual con el Espiritu Santo se le dê honor por todos los siglos.

19 Bien se trasga el suave clemente la summa de esta carta; sin embargo dos terros añadidos en esta a otros muchissimos en otras materias descubren q̃ no veia los papeles con sus proprios ojos, sino de ordinario con los agenos; los quales parte por poca inteligencia, parte por poca diligencia, le engañaron varias vezes. El primer terro ês, refiriria señalada el dia veinte y cinco de Agosto, no haviendolo sido sino el veinte y quatro. El otro es decir q̃ se quexava el Pontifice de q̃ queria el Emperador admitir idiotas para juzgar puntos de Religion; lo qual ni jamas lo pensó Cesar, ni jamas fue imaginado del Papa. Su queja fue como se habra visto arriba, por q̃ admitia no idiotas, sino Legos.

20 No se escrivio este Breve sin grande premeditacion y consejo. Y por escrito el Cardenal

Gasparo

(*) en la Instruccion [illegible]

q. se le dio (*) al Secretario para q. le formase en una Congregacion de Cardenales despues de haverse leydo en Consistorio el Sumario del Processo de Espira; en cuyo orden se contienen todos los puntos q. despues se estendieron en el Breve: y especialmente se encargan dos atten ciones. La una de mostrar à un mismo tpō. caridad y aficion en dessear el bien de Carlos, y juntamente viveza de animo para no tole rar las ofensas de Dios y de la Sede Appca. La otra es de escrivir de forma q. se hallase obligado el Empr. à declarar en su respta. lo q. pensava hazer en la Dieta futura. An tes hallo formado otro exemplar de Carta mas amenazadora y mas enojada q. despues se templó con sabio consejo: advirtiendose, q. quando la conciencia obliga à los Sacerdotes à disgustar à algun Grande, es la mas Reli giosa conducta contenerse en los limites de la mera necessidad; en que no pueda descubrir ni entre el demasiado ardor la yra en vez de la piedad, ni entre el poco respecto mas affectada ostentacion de autoridad en vez de un cumplimiento forzado de la obligacion. De otra manera aquella contrariedad de las personas sagradas no se reverencia como zelosa sino se aborrece como apassionadas, y se pisa como soberivia.

Cap. 7.

Breve consideracion sobre la carta referida. Paz entre Cesar y el Rey de Francia. Y nueva intimacion que el Pontifice hace al Concilio.

Reciviò esta carta sin resentimiento Carlos, como Principe cuyo animo antes que la pluma del Papa, havia condenado las concessiones otorgadas â los Hereges. Bien que procurò (A) ocultarla, y sintio que se publicasen sus copias. Pero el Pontifice, que por impedir en la Christiandad el escandalo de creer una viciosa tolerancia en su cabeza las havia dexado divulgar respondio que mas presto devia gustar de ello él Emperador, como de legitima escusa para revocar las promesas que le havian arrancado de la mano viendolas condenadas por el Vicario de Xpto. Todavia admitiendo sus Ministros que se huviesse (B) escrito la carta sobre el Decresso de Espira; no cesavan de quexarse de que el Obpo de la Cava en Germania las huviesse llevado â todos los Principes Catolicos; de modo que llegada â mano de los Hereges, la huviessen estampado con vituperosos comentos. Particularmente se lamentava el Empor. por aquellas palabras: llamamos y no havia quien oiesse: fuimos y no havia hombre: diziendo que si los demas no havian ido, él havia embiado â Trento â Mendoza, y que assi él como el Rey de Romanos no havian aguardado â que la lla-

maran

(A) colixese de dos cartas, la una del Carden.l de Augusta des de Wormes escrita al Carden.l Farnes a 21 de Mayo de 1545 donde se refiere un discurso con el Granuela; y la otra del Carden.l Farnes en su respuesta de 5 de Abril; y ambas a dos se citaran despues.

(B) carta de Fabio Mignaneli Obpo de Lucera Nuncio al Rey Ferdin.do escrita en Worms a 2 de Abril de 1545 al Cardl. Farnes, y esta entre los papeles de los Sres. Cervinos

massen, sino q̄ con perpetuas instancias por muchos años havian estimulado â los Pontifices para esta Santa obra. A q̄ se Respondia, q̄ no havian correspondido los effectos subsequentes â las instancias precedidas: q̄ no bastava vn Embaxador para celebrar vn Concilio; sino q̄ se Requerian Obpos, en los quales, sugetos y dependientes en moverse de Cesar y de su hermano, severificavan evidentemente las palabras Refferidas. Detuvose el Empor. en estas diffidencias sin dar al Breve Respuesta escrita; por q̄ no queria con su defenza offender el Respeto, ni confesando el error y prometiendo la enmienda alterar intempestivamente los humores de los Protestantes. En lo demas no dio muestra de haverse ofendido, como aquel q̄ no tenia por desayre dexarse Reprehender de persona tanto menor q̄ èl en la potencia humana q̄ no podia parecer el obsequio covardia; y tanto mayor en la sobrehumana, q̄ no seria el desprecio magnanimidad, sino impiedad.

Alegraronse al principio los Hereges pronosticando â Carlos quanto mas poderoso, tanto mas acoceador que Henrrique contra el aguijo Pastoral; y assi se prometian de aquel mayores principios de contumacia contra Paulo, q̄ los q̄ le prorrumpieron de esse â las primeras correcciones de Clemente. Viendo despues q̄ no

solo

solo perseverò Cesar en el culto del Vaticano, sino que obedeciò retirandose de los profanos decretos de España, como diximos, se trocaron los jubilos en bramidos: è impacientes de que quedasse en pie aquel trofeo de la autoridad pontificia, trabajaron por afearle con atrozes invectivas y con oprobriossos comentos. No quiero disimular la primera de las objeciones q le hizo Calvino, q era mas aparente y la mas facil de introducirse aun en el animo de los catolicos: siendo assi q las otras ò manifiestan â primera vista su malignidad, y su vanidad, ò se disipavan bastantemente en el escudo de la Fee. Como Paulo, dize, hazia conciencia de imitar con el Empd. la indulgencia viciosa del Heli para con sus hijos, pues usava de tanta indulgencia con los verdaderos hijos de su cuerpo? Modo de arguir tan fuerte para la ligereza del Vulgo, quanto vano para el entendimiento de los sabios. Luego por q se deselle var un Principe de demasiada aficion en favor de alguno, haze mal en no usar de ella con todos, y en no arrojar las balancas y la vara de la Justicia con ruyna de la Republica? Hay del mundo si qual quiera Rey, como en alguna causa, ò con alguna persona falta lo que deve, lo hiziesse assi en todas y con todos. Qual quier Teodosio seria un Licinio, qual quiera bien diciplinada Esquadra

vna licenciosa Bavilonia. Acaso porq̃ come
tio David vn adulterio y vn homicidio, seria
bien condenarle, porq̃ no permitiá los adulterios
y los homicidios á todos? Fuera de q̃ qual pro
porcion hay entre estos dos males, ser tierno
con los Farnesios y ser negligente con la Reli
gion? Exaltar á aquellos, como despues lo hizo,
con dos Ciudades, y dejar arruynar esta
en toda Alemania? Acariciar demasiado a los
suios resultando ~~assi~~ de aqui menos cavo
de veneracion á la Santidad pontificia, y di
simular con Carlos Quinto Señor de la mayor
parte del mundo Catolico, permitiendo en la
cayda de este Sanson la servidumbre q̃ rese
guiria del Pueblo de Dios debaxo del yugo de
los Filisteos? Que proporcion havia, digo, entre es
tos males por cuia causa la fragilidad de des
lizar en el vno, devaexcluir el error de pre
cipitar en el otro? Es cierto q̃ como Paulo no
grangeó aplauso en quanto á lo primero, assi
el mismo hace mas ilustre su virtud en lo
segundo; pues el entrañable amor á los suyos
sevió siempre vencido del honroso zelo del
publico y de la Religion: y assi ni jamas se
abstuvo de enagenar de si algun Potentado
con odiosa resistencia, ni se rindio á ganar
le por amigo con agradecida condecension, las
vez q̃ conoció en sus operaciones, ó peticiones
el perjuicio espiritual de la Iglesia, ó tenido

tal

xal de la Xptiandad. Como sera forçosso que
confiesse qual quiera q observare sinceramente
3 el tenor de sus hechos: Ninguno en larga serie
de sus Antecesores tuvo mayor desvelo en la
deffensa del Vaticano: Ninguno mexoro tanto
las costumbres de la Corte: Ninguno la adorno
con Senadores mas señalados: Ninguno con
currio con tanto gasto â la guerra contra los
enemigos de la Fee: Ninguno se abstuvo
mas inflexiblemente de concurrir â aquellas
en que se derramava sangre catolica, sino quan
do le fue precisso domar los subditos de su propio
estado. Por la ternura de tener cerca de su per
sona sus mas amados Nepotes, pudo hazer q en
su decrepita edad dexasse de tener al uno de ellos
siempre en viage, y al otro en batalla por ser
vicio de la Religion y de la Republica. No a ni
mo por esso que lleno la medida de perfecto
Pontifize. Mas esto mismo es la mayor alavan
ca de tan divino Principado ser acrehedores
de una virtud tan alta, q les quede lugar a sus
enemigos de vituperar aun â aquellos Papas,
de los quales se ven obligados â confesar to
do el bien q hizieron. y que bastaria en los
Dominios profanos para engendrar la gloria
de una bondad siempre admirada en la recor
dacion de la posteridad. Pero bolvamos la plu
ma â la narracion.
4 Para facilitar la convocacion del Concilio

se sirvio Dios de conceder la paz â los Catolicos. Haviase buelto de su voluntad â Oriente la Armada Turquesca despues de haverse detenido asta (A) la Primavera con mayor perjuizio que provecho de su confederado, y con dexar hechos daños en las Riveras Toscanas y Napolitanas. Havia logrado Francisco varias conquistas en los Payses Flamencos, y ganado en Italia la victoria de la Cerasola. Sucedia despues aqui vna breve tregua se havia reducido todo el peso de la guerra de la otra parte de los Alpes. Cesar al contrario no solo havia vencido y preso al Duque de Cleves, quitandole la Gelria, y hechole renunciar las bodas y las partes Francesas; sino que con la ayuda de Henrrique (B) havia penetrado dentro de Francia expugnando alli algunas Plazas, y discurriendo asta las Murallas de Paris con summo espanto de sus havitadores. Entonces tuvieron los animos reciprocamente dispuestos para la paz: haviendo ya hecho alarde de su valor y de su poder con alguna victoria, y conocido juntamente ambos â dos, que no podian enteramente vencer. Con que sin obra de otro medianero que de Doña Leonor muger del Rey Francisco y hermana de Cesar ajustaron las Partes entre si â dies y siete de Deziembre (C) en Crespino (D): Que ayudase el Rey con gran milicia al Emperador en las guerras contra el Turco y que proveyesen

(A) el Belcari al fin del lib. 23.

(B) el Belcari al principio del lib. 24

(C) No a 24 como dice el Siua

(D) en la Relac. dize Crespi; assi le nombran los Historiad.^{es}

de acuerdo en las de mas cosas tocantes à ellos, que huviesse de casar Cesar el Duque de Orliens ó con su hija dotandola en los Paises Baxos y en la Borgoña que poseia Carlos por herencia de su Abuela ó con su sobrina infeudandola à Milan; pero reteniendo los castillos de aquella Ciudad y de Cremona asta que tuviesse hijo varon: en cuyo tiempo restituiese tambien el Rey de Francia las fortalezas de los lugares que en virtud de aquella paz devia restituirle al Duque de Savoya: y que dentro de pocos meses declarase el Emperador qual de los dos partidos elegia. Comprehendieronse en la paz los amigos de cada vna de las Partes; y assi por la vna como por la otra se nombró en primer lugar el Pontifize.

Introduxcgo tal vez estos compendiosos informes aunque de sucessos estrangeros de mi asumto: Porque me persuado a que assi como para que sobresalgan las letras comviene que esté claro el papel donde se escriven; assi no se puede representar con evidencia el estado espiritual del Xptianismo sin exprimir el temporal que es como el fondo de este obgeto.

El Pontifize recividas las nuevas de la paz ordenó (*) publicos hazimientos de gracias à Dios en toda la Xptiandad; celebrando tambien por si en Roma procesiones muy solemnes. Y se congratuló con los Principes, embiando à estos

(*) Diario del Masarelo en los preludios del Concilio, el qual Diario està entre los papeles de los SS. Duxpesias·

por Nuncios

por Nuncio à Juan Fran.co Comendator, Arzobispo de Amalfi (q de alli à pocos meses subio al Cardenalato, y q primero en el estado matrimonial fue Padre de Gregorio Decimoquarto) como aquel q havia sido Nuncio extraordinario en la proxima Dieta de Espira; De suerte que informado de las cosas podia juntar con el oficio de ceremonia el negocio; y al Rey Fran.co el Dandino su Secretario que pocos años antes havia sido Nuncio en Francia para promover la conclusion de lo mismo q aora llevava la congratulacion.

Quitò tambien al punto la suspension del Concilio con vna Bulla publicada el dia nueve de Noviembre (*); en la qual le intimava para el dia catorce de Marzo, q era aquel año la quinta y festiva Dominica de Quaresma. Y el mismo dia expidiò otra ordenando q si de qualquier modo vacase la Sede, devian hacer la nueva eleccion los Cardenales y en Roma, con otras circunspecciones q no es este lugar de referirlas.

(*) No el 24 como reza el Suave.

Admirable es nuestro Historiador en lo q refiere y en lo q especula de esta convocacion. Dice primeramente, que concordando los dos Potentados en conservar la Relig.on antigua, se convinieron à este fin en pedir vivamente el Concilio, y en procurar a Reformacion de la Corte Romana, de donde se derivavan las dis-

sensiones.

renciones.

Si se lee este articulo en aquella Capitu-
lacion, ni aun le intimavan tiempos [illegible]-
les. Antes es cierto, q. estando aquellos dos Prin-
cipes en disposicion de pedir ayuda al Papa, co-
mo luego lo hizieron el vno contra el In-
gles que aun tenia muchos lugares en Francia,
el otro contra los Turcos y Protestantes, no se
pudieron convenir en capitulo injurioso para
el.

Prosigue, q. no se afustò el Papa por esta
convencion de pedir el Concilio, saviendo q.
en el Concilio encaminaria las cosas de suerte q.
se ampliaria su autoridad. Que rostro podian
engendrar en el Papa la demanda sobre el
Concilio supuesto que intimandole dos vezes en
lugar de comun satisfacion havia tenido alli
largo tpo. à sus Legados, y desterradole despues
por fuerza, por q. no embiavan los Principes
los Obpos. de sus estados, y supuesto que en la
carta publica escrita expresamente à Carlos,
para apartarle de la execucion del perjudicial
Edicto de Wormes, no havia puesto otra cosa por
delante que Concilio?

Añade, q. veia Paulo la estrechez del termino
señalado en su Bulla para poderse juntar
los Obpos. de Payses distantes; mas q. dessea
va el principio del Concilio con pocos, q. serian
Italianos, cortesanos dependientes suyos, y soli

citados.

citados por el: deviendose tratar al principio del
modo de proceder de que dependia el todo. De
via este hombre de escrivir su Historia para los
Antipodas y no para nosotros que sabemos de cinco partes,
las quatro de los Obpos de Italia eran ò del
Dominio de otros, ò de Principados totalmen
te dependientes suios, como Piamonte, Floren
cia, Sena, Luca, y semexantes: y que al con
trario eran poquissimos los dependientes del
Papa. Fuera de que muy cerca de Trento havia
muchos Obpos de Alemania que en la convocacion
precedente se havian visto tan solicitos como
los Italianos. Pero si el Papa observava esta
practica por que ordenò la otra vez à sus Legados
que no abriessen el Concilio asta que concurriese
frequencia de Obpos? No era mexor para
este fin asegurar el modo de proceder de que de
pende el todo y abrirle con aquellos pocos
sus fieles, que aun entonces (según la narracion
del Suave) despachó Paulo al punto? Y con que
advertencia el Granvela (si tambien creemos
de el lo que refiere este hombre) apretava en
tonces à los Legados para que se abriesse el Con
cilio con aquellos pocos confidentes del Papa,
y se comenzase el brevissimo tratado de la Re
formacion? Pero queremos la mayor prueva
que es la experiencia. Por que, si el Papa obra
va con este designio, les hizo retardar despues
la abertura à los Legados por otros seis meses,

estos

8 ello es asta treze de Diziembre, esperando q̃ llegasse numero competente de Obispos ultramontanos: de modo q̃ en aquella primera Session de ceremonia y mucho más en la siguiente en que se dió mano â la obra se contavan incomparablemente más Prelados y más Theologos dependientes ô por vassallage de familia, ô por sujecion de Diocesi de Potentados Seculares q̃ del Papa.

9 Mas, ultimamente el Suave q̃ fue molestia para Cesar la expontanea intimacion del Concilio hecho el Papa desseando q̃ le tuviessen â el por su autor principal, assi por su reputacion, como por hazer q̃ le aceptasen mas facilmente en Germania; pero q̃ quiso el Papa prevenir, por q̃ si huviesse convocado el Concilio a peticion de otros mostraria hazerlo constreñido con mengua de estimacion.

Que dessease Cesar ser exigido de los Alemanes (*) por autor de este bien suio es cierto, y tanto q̃ en la siguiente Dieta de Wormes, le advirtieron sus Ministros haver indicado a q̃ esto no solo al Papa sino al Rey de Francia: lo qual repugnava â lo q̃ el Rey, le havia hecho significar al Pontifice por medio de su Embaxador. Pero el fin de ambos en esto era adelantarse en la benevolencia, y no obtener su aceptacion de aquellas gentes. Como quiera aqui ni tenia necessidad de industria para hazer q̃ aceptasen el Concilio en Trento los Alemanes Catholicos haviendole ya aceptado en las

(*) Carta de los Legados al Bor[illegible] [illegible] [illegible] de 156[illegible]

penulti

penultima Dieta de España, y despues en la de Norimberga; ni quanto á los Hereges havia esperanza de que recibiessen Concilio governado por el Pontifice.

Pero dexemos de arguir la falsedad menos conocida sobre los fines internos, y vamos á tocar la mas patente sobre las acciones externas. Procede por errado en esta Relacion el Suave, que assi los Franceses como los Cesareos le havian expressado ya á Paulo un impaciente desseo de que se intimase el Concilio. Y si le ignorava este escritor quando fundó sus invenciones en el supuesto contrario, se devia acordar del documento que se les suele dar á los Poetas si quieren ser creidos; es á saber que no estan para adornar con sus mentiras los hechos modernos; porque corren peligro de que los convenza alguna prueva inopinada; y al contrario en los sucessos antiguos como no repugnen á las Historias, se puede añadir con seguridad de que lo añadido no se manifieste por mentiroso.

Tan lexos pues de la verdad es la narracion del Suave, que primeramente el Rey de Francia á veinte y ocho de Octubre le havia escrito á su Embaxador en Roma, que pidiesse al Papa se coligase con él contra el Rey de Inglaterra, y empeñase sus oficios para conseguir lo proprio del Empᵒʳ. Y como quiera que el buen sucesso de esta empressa dependia principalmente de la

concordia de todos los demas Christianos; que am
bas Coronas havian juzgado por el medio mas
oportuno para ella el Concilio que aprovavan en
Trento: por esso suplicava al Pontifice quitasse la
suspension y le convocasse alli dentro del espa
cio de tres meses. Respondio el Pontifice esta
peticion de el Rey como zeloso de que le tuviessen
por autor del Concilio sin ser solicitado. Antes
la hizo leer en el Concistorio de siete de Noviembre
como se registra en los Actos Concistoriales y de
alli â diez dias alzô la suspension. Y escusô tam
bien del artificio de señalar termino corto para
los ultramontanos y solo bastante para los ita
lianos que añadio la demora de un mes al termino
de la demanda del Rey Franco.

La misma voluntad havian espresado los
Cesareos al Pontifice, y el Granvela le havia dicho
al Nuncio Poggio despues de la llegada del
Esfrondato, que haria sabiamente su Santidad
en quitar la suspension del Concilio sin aguar
dar nuevas instancias. Y el Poggio se lo es
crivio al Cardenal Farnes el dia octavo de Octu
bre. Y en la misma conformidad le respon
diò este (*), que despues de haverse representa (*) carta del
do el sentimiento de ambas Magestades en Farnes al Poggio
dos Concistorios se havia determinado convocar 19 de Nov.
el Concilio en el de aquella mañana. 1544.

11 Passa â dezir el Suave que no dexava
Cesar alguna demonstracion para dar a entender

que mas

q era el autor principal, y el Pontifize adherente, y q por essa razon embio Embaxadores a combidar a todos los Principes como si huviesse sido suia la empresa. Que detraccion mas injusta? Si Carlos se huviera mostrado frio, diria el Suave q ofendido de la prevencion del Papa huia el Concilio: mas viendole fervoroso en promoverle dize, q lo hizo por artificio de mostrar q era su autor, y el Papa adherente. Como en el vientre de la vivora qual quiera alimento se buelve tosigo assi qual quiera accion en el corazon del maligno se convierte en vituperio. Basta no ser ladron para librarse de las presas de los mastines domesticos; pero del diente de los rabiosos no hay innocencia segura. Finalmente si el Empdor queria, como sin duda queria, ostentarse autor de esta obra, y assi mostrarse satisfecho del Papa en la publicassion, como pedida por el; como se atreve a reflexir el Suave que por sentimiento de ella prohivio admitir las insignias Cardinalicias a tres Españoles (A) promovidos entonces por el Pontifize a su instancia? Como si no fuesse notoria la causa verdadera de esta prohivicion, es a saver el no haver sido (B) comprehendido Don Pedro Pacheco Obpo de Jaen recomendado instantissimamente de Cesar. El qual permitio despues (C) q acceptassen los otros la dignidad, y en breve fue satisfecho (D) en la persona

del Pacheco

(A) a 9 de Dic.e de 1544 como consta en los Actos Consistoriales.

(B) es Pallaviciani en el lib. 5. y se insinua en una carta del Cardenal de Augusta al Turnes escrita en Wormes a 24 de Mayo de 1545 despues de [illegible] sobre este particular con el Granvela.

(C) consta en varias lugares de los Actos Consistoriales.

(D) a 19 de Dic.e de 1545 como resulta de los mismos Actos.

Cap.º 8.

del Pacheco como se dirá.

Cap.º 8.

Eleccion de los Legados. Su ida a Trento. y comparicion alli del Embaxador Cesareo.

1 Consumido el Pontifice de los años y de los trabajos no se conocia ya con fuerzas para tolerar la crudeza de las regiones alpinas. Y assi tomó expediente de embiar Legados no a fin de proceder á solas las funciones de ceremonia, como las otras dos veces havia hecho; sino aun a decretos de Fee y á leyes de Reformacion, con designio de transferirse despues en persona solo quando alguna urgente necessidad le llamare. Supuesto lo qual le pareciá conveniente elegir tres de los tres Ordenes de Cardenales, q. fuessen no dependientes á los Principes y acreditados por bondad y por talento. Entre los Obispos (A) escogió á Juan Maria del Monte Obispo de Pelestrina, sugeto q. se juzgó llegar á la Corona con el caudal de sus prendas ~~tantomarlotremente~~ enquanto q. no llegó á ella con el efecto: Marcelo Cervino, á quien tocó la suerte de sucederle en el Principado, pero de precederle en el aprecio de la posteridad: Reinaldo Polo q. en el Conclave de donde salió Pontifice el primero se halló en muchos escrutinios á la orilla del Pontificado. De q. resulta haver diputado Paulo por moderadores del Concilio tantos Legados, como Papas en la Reputacion, sino en el grado.

(A) a 6 de Dic.e como consta de los Actos Consistoriales.

No dexa

No dexa el suave de enbolver aqui entre las flo 2
res de sus alabanzas la ortiga de la calumnia;
afirmando q fue elegido el Cardenal del Monte,
por saverse q no antepondria (B) à a fidelidad
de los superiores el respecto de la conciencia: Como
q si el Pontifice huviesse buscado hombres de esta
pasta para aquel puesto, huviera acompañado
al Monte con dos colegas de integridad tan acre
ditada q no se atreve à infamarla ni aun la
mordacidad del Suave. Ni jamas leemos q
del Monte se tuviesse aquel siniestro concepto q
debajo del insidioso encomio de fidelidad le atri
buye este buen Historiador. Antes no quiero
callar como reconocia su grandeza de haver
antepuesto (C) el Cardenal Antonio su tio la
deuda de la conciencia â la voluntad de su Sss.
(como a otro proposito queda notado en el libro
primero) pues inflexible â las violentissimas
recomendaciones de Julio Segundo pronunciô
una sentencia contra su recomendado, y lue
go se huiò por esto a Napoles, temiendo los
primeros impetus de aquel iracundo Principe:
del qual admirada â sangre fria la entereza
del Ministro, le honrrò con el capelo. Y en
memoria de tan magnanimo beneficio, su sobri
no de q̃n hablamos, renovò en su persona
elegida para Pontifice el nombre de Julio.

También embiò el Pontifize â Trento al 3
Obispo de la Cava con titulo de Internuncio, y

(B) en la prima Impression de Londres se dize lo contrario; pero de la serie del Texto consta q es yerro de la estampa y assi se corrigio despues en todas las demas Impressiones.

(C) el Cavello [illegible]

con

y con el ministerio que le havia encargado en la convocacion necessaria. Llegaron muy en breve alla los primeros Legados; y se retardo algo el Polo (D) por sospecha de asechanzas tramadas en el viaje por los Soldados del Rey Ingles.

4 Deduze el Suave los acostumbrados comentos de haver despachado el Papa à los Legados antes de entregarles la Bulla de las facultades, y la Escritura de la Instruccion. Lo uno y lo otro es cierto: pero se envió la Bulla antes (E) del dia de la intimada abertura, y esto bastava. Antes aun se trató (F) de alterar en ella algunas particulas, segun lo desseavan los Legados; lo que sin embargo no se hizo: y se les enviaron tres Breves de facultades particulares, como siempre se acostumbra: fuera de esto se les havia dado la Instruccion en gran parte de palabra. Y por que no sufrian algunos puntos mas dilacion, y requerian mas deliberacion, se difirio estender todo el escrito; el qual (G) les llegò poco despues. Ni esta forma de obrar fue de ser fertil de imaginarios misterios sino es en juizios inexpertos de las ocupaciones, y de los necessarios estilos de Palacio. Y por otra parte causava dos bienes, la solicita presencia de los Legados en Trento y manifestar al mundo que se obrava de veras, y apresurar à los Obispos para que se moviessen; advertiendo en qualquier Assamblea que los particulares convocados son perezosos

asta que

(D) consta por diferentes cartas de los otros Legados al Farnes: y llego a Trento despues como parece por los Diarios. Lo que parece al Cardenal Cervino y a las cartas que recivio y que escrivio ... juntamente para las congregaciones y otros papeles que passaron por sus manos, es copiado del archivo de los Señores Cervinos sus herederos adonde se guardan.

(E) Refierese en una carta del Farnes de 12 de Marzo de 1545.

(F) dos cartas, una del Carden. Farnes a los Legados de 14 de Março de 1545, y otra del mismo para los propios del mismo dia.

(G) Veriticòse esto à ... de Março como consta de carta de Farnes a los Legados

alta que los estimula la savida llegada de los caro cas.

Prosigue despues con vn cumulo de fal sedades. Afirma que deseando el Pontifice su reunion con Cesar dió comission al Nuncio para procurar le con oportunas ofertas contra los Turcos y los Pro testantes. Y al contrario el Granuela que savia lo mas intimo del Emp.or y que fue despachado por el â Germania (H) con la mas amplia potestad que nun ca huviese concedido, se quexo (Z) con Oton Tru xes Obpo de Augusta, nuevamente promovido al Cardenalato por nominacion de Ferdinando, de que el Papa huviese sido parco en comunicarle al Em perador sus intentos acerca del Concilio, de la Die ta, y del socorro contra los Turcos: se ofrecio por medianero para remover qualquier disgusto del corazon de S. M., y obro de suerte que el mis mo Cardenal confidente del Papa, le despachò su Secretario para mover vivamente la practi ca; que acaloraron despues con los Legados de Tren to los oficios del Embaxador Mendoza y del mismo Rey Ferdinando. Y uso Paulo en este negocio de tal entereza que representandole los Le gados y el Carden. Tridentino como eficacissi mo medio emviar con el Carden. Farnes la pro mesa del Cardenalato en vn Breve al Obpo de Arras que ardia en este desseo, cuio Padre era el moderador de las deliberaciones Cesareas, no quiso hacerlo, pareciendole que no le comvenia

(H) carta de los Legados al Carden. Farnes de 24 de Mo de 1545.

(Z) todo esto se lee en la car ta del Carden. de Augusta al Farnes, y en la respta de este comunicada a los Legados a 12 de Abril de 1545.

aun Papa

aun Papa comprar, aun tan alto el bien, con en-
tretenerse saciando con honores sagrados los afec-
tos de un favorecido.

6 Discurre fuera de esto el Suave, que Paulo qui-
so tener Legado en Germania para oponerse
à lo que en su perjuizio ordenase, ò permitiesse
Cesar mal satisfecho en la Dieta; pero que temien-
do que reciviesse el Legado en Wormes algun
desaire, determinò embiarle no à la Dieta, sino
mas presto al Emp.r que se juzgava no interven-
dria en aquel congresso; para que con esta ocasion
pasando el Legado por Wormes diesse los orde-
nes oportunos à sus confidentes, y pudiese des-
de lugar vezino proveer à las necessidades: y que
entre tanto despachò por Nuncio al Rey de Ro-
manos à Fabio Mignaneli Obpo de Grosseto. Pa-
semosle el error de atribuir al Mignaneli aquel
Obpdo entonces que tuvo solo despues, y vengamos
à la sustancia de la obra. La desgracia de este
hombre es, que quando refiere lo que imagina; siem-
pre sale su imaginacion contraria de lo que fue
hecho, y convencida de lo que fue escrito.

7 Ninguna cosa pensava menos el Papa
que enviar por Legado al Cardenal Farnes; havi-
endose determinado en el Concistorio de vein-
te y tres de Enero, en que se acordò despachar
tres Legados al Concilio, enviar un Legado à
Cesar con limitadissimas facultades que no se
compadecian con la persona de su Nepote y

Consta en los Actos Consistoriales.

Ministro

Ministro Superior. Despues se mudò el pensamien
to de enviar alguna suerte de Legado pareciendo
dole al Pontifice bastantes para oponerse a lo
q. se intentare en Wormes profanamente los
exames q. se les havian dado â los de Trento.
No procedio pues esta Legacion de espontaneo
movimiento del Papa, sino de instancia ardentissima
del Granvela en cuio nombre escriviò
sobre ella al Pontifize el Cardenal de Augusta.
Mas la repugnò Pio al principio, respon
diendo q. bastava alli la presencia del Mignanelli
Nuncio diputado al Rey de Romanos que
despachava por la posta para q. aquella Nun
ciatura, dexada por el Delfino q. havia passa
do â Flandes cerca de la persona de Cesar, no
quedase vaca por tiẽpo considerable, como lo havian
aconsejado los Legados Tridentinos (*). Pero

(*) carta f.a el Tarnes [illegible] de Mão.

la eleccion de este Nuncio havia procedido el
Papa con su acostumbrada advertencia, havien
do estado el Mignanelli en semejante ocupa
cion ĩ por semejantes negocios quando fue
alli Legado el Cardenal Aleandro: y corres
pondiò tambien â esta confianza en aquella
ĩ en otras funciones q. se condujo â la mayor
dignidad en el Pontificado siguiente. Despues
el Pontifice â persuasion del mismo Cardenal
de Augusta ĩ de sus Legados (L) (q. supie 8
ron despues como el Augustano y el Granve
lano se havian movido por mas alto motivo)

(L) carta de los Legados f.a el Cardenal de S.ta Flora de 26 de Abril de 1565.

deliberò

delivero enviar al Cardeñ Farnes (M): especialm.te no pudiendo tradecer esta Legacion las antiguas calumnias de q̃ mirase à la emberteasion de Milan: haviendo ya declarado Carlos, y significadoselo al Pontifice (N) como en cumplimiento de la paz elegia casar con el Duque de Orliens la hija de Ferdinando, dandole aquel Estado por dote; de lo qual havia hecho savidor el Papa al Consistorio.

(M) carta del Farnes à los Legados de 12 de Abril de 1545, como dos cartas de ellos p.a el de 13 y de 14 de Mes.

(N.) en los Actos Consistoriales.

No se libró con todo esto esta Legacion de las enconadas ynterpretaciones del Suave, q̃ Ve dieze poco despues por sus õjetos el implicar à Cesar con los õficios del Cardenal Farnes en la guerra con los Protestantes: la qual le distraese de los pensamientos del Concilio; y el alcanzar su beneplasito q̃ para la infeudacion de Parma y Plazenzia q̃ pensava hazer el Papa en los Suios. No estan sugetos estos conceptos solo al moderado vituperio q̃ merece el Juizio de un animo ciego con la passion; por que haviendo visto el Suave (como protesta, y demuestra) las cartas del Legado Cardenal del Monte para Roma no pudo dexar de leer en ellas lo q̃ hemos referido acerca del origen de esta Legacion q̃ totalmente es diverso de los dos fines q̃ el figura. Demas de esto tan poco pudo dexar de haver visto en las mismas cartas, q̃ no solo no tuvo orden el Legado para enagenar el animo de Cesar

de los

de los exemplos del Concilio sino que salió con de-
liberación de que se admitiese ù expusiesse independien
temente su qual quier dictamen di Cesar, que con
sejar à los Pontificios, se sospechasse que ya no es
tava inclinado à el. como diremos, y como el mis
mo Vergerio. Vertiere mas cauto tegedor de menti-
ras. De suerte que fue el Legado à Cesar con
premeditacion de darle parte de la futura aventura
como de determinación ya assentada, y no consultar
la con el como negocio pendiente.

Volviendo à la Historia. Sucedió que llegaron
à Trento los Legados sin hallar (O) allí otro Obispo
que el de la Cava. Pero dentro de poco llegaron Tho
mas Campegi Obispo de Feltro, y Frai Corneli
Musso del Orden de los Menores Obispo de Biton
to. Tambien vino desde Venecia Don Diego
de Mendoza por Embaxador Cesareo, con quien
sin mucha dificultad se concertó la materia tocan
te a las Ceremonias. Por que haviendo desseado
al principio (P) exponer su Embaxada solem
ne en la Iglesia, se contentó despues con au
diencia publica en casa de los Legados, à imita
cion del Obispo de Arras en la precedente Le-
gacion, y fueron sus palabras reverentes. Tam
bien se compuso facilmente por entonces la dife-
rencia sobre el lugar que le tocava en los actos
publicos, bien que despues se suscito como conta
remos en otra parte. 9

(O) cartas de los Legados de 14. y de 18. de Marzo.

(P) cartas de los Legados de 12. y de 16. de Marzo.

Cap.º 9.

Refutanse varias alevosidades del Suave.

Refiriendo el Suave, que al Vecum el Mendoza la Respuesta de los Legados, y de la protesta, en quanto no era perjudicial a su Principe, haze vna de sus amorosas anotaciones: y dize, que de aqui resultava con quanta caridad se procedia al comenzar aquella sacra Asemblea: invidiosa acusacion! Aqual quiera que ha visto Corte es notorio, que hoy dia los Ministros de los Principes por mostrarse ô sagaces ô zelosos, abundan de estas cautelas aun que se trate entre marido y muger, y entre Padre y hijo.

Devo advertir â los Lectores que este hombre (como el profesa y como lo hemos notado) vio vn Registro del Cardenal del Monte, Presidente de la Legacion, donde se contenian las cartas para Roma que havian pasado por su mano; pero no assi que por caso talvez dicto alguno de sus Colegas que no las puso en aquel Registro; y mucho menos las escritas en nombre de cada vno en particular, ni, lo que haze mas al caso, las que de Roma venian para los Legados, i de los Ministros de Roma Residentes en las Cortes de los Principes. Y por esso acerca de las cosas que se notifican bastantemente en las primeras, comete errores solo de voluntad o con malignas interpretaciones ô con iniquos silencios de lo que callado desfigura lo que relata.

deveradiro, como sucediera retratandose en vorsiro: i dixando de esprimir los ojos y las narises. Acerca de las acciones que se contienen en las otras cartas ô que para su inteligencia se re quieren ellas en declaracion de las primeras, ierra muchissimas vezes por ignorancia, como lo ve remos en sus lugares particulares. Notarè por aora algunas cosas q pondera al principio.

Dise q concedieron los Legados una Indulg.ª antes de tener facultad para ello; pero con es peranza de la Ratificacion pontificia; y que pidio el Cardenal Seripando instantemente es ta Ratificasion y facultad, y q las obtuvô. (L) despues de haverse tacitamente mordido en esto, como simple en la devocion añade: sin con siderar, q dificultad havia, si quien tiene au toridad para dar Indulgencias, puede convali dar las concedidas por otro sin potestad.

Con todo esso fue temerario este hombre, q no haviendo pasado de la medio[illegible]cridad en la Escolastica pensò saver sutilezas igno radas de tantos hombres grandes como havia en Roma y en Trento, segun se ve en los Diarios, y con los quales se consultava qual quiera menudencia. A quien propone estas dudas? Qualquiera q no ignore totalmente la Theologia moral save la celebre diferencia entre los actos de Jurisdiccion humana, y entre los q administramos como Procuradores de

Cap.o 9.

Pero en conferir los Sacramentos; es asaver q e razon de los primeros, pero no de los segundos puede estar suspenso. Y assi los primeros se convalidan con la aprovacion siguiente de q.n tiene potestad para ellos, y en cuio nombre se tuvo intencion de exercitarlos. Lo mismo sucede en las absoluciones de las Censuras, y en otro qualquier genero de gracia cuio efecto puede quedar con suspension, y con dependencia de condicion futura, qual es el efecto de las Indulgencias; es a saver el transferir la deuda de las penas reservadas para el purgatorio. Y esta doctrina se funda en la regla universal de los juristas respecto de qualquier acto q obra alguno en nombre de otro sin tener aun su poder, sino debajo de la esperanza de su futura deputacion. Y dado q fuesse esta doctrina meramente probable, bastava esto para q la siguiesen los legados sin cometer engaño, antes con exercitar caridad, pues a ninguno causava peligro de perdida, sino esperanza de ganancia, y estimulava a los Fieles a obras de suio saludables y meritorias.

Assi mismo haze saver el Suave como delicto de gran doblez haverle pedido los legados al Pontifice una Cifra, y q se ~~pidio~~ ~~[illegible]~~ Rogaron q de prevenido les escriviesen dos cartas (a una de los particulares

q se podian

q. se podian participar à nros Obpos, i la otra de los q. se devian restringir a su noticia de ellos. Pero q. hombre q. haya tratado negocios dexara de reirse de la insulsa malignidad de este Autor; como si el secreto en los grandes negocios fuese rauda reprehension i no prudencia loable? De otro modo no huviera colocado la naturaleza nros pensamientos en el corazon, sino en la frente. Comenzò por ventura en aquel tratado el uso de las Cifras en el mundo? ò huvo en el alguno q. tuviesse por virtud, ò no mas presto por necedad el cometer materias zelosas à los peligros de los Correos sin la armadura inpenetrable de estas arbitrarias notas? Al caso no estavan los consejos del Papa insidiados de las investigacion industriosissima de los Hereges para desvanecerlos? Quanto al ocultarles algunas cosas à los Obpos con q. conciencia podia el Suave reprehenderlo? No savia mexor q. otro, q. aun en aquellas Republicas en que es el supremo Señor el gran Consejo, no suelen hacerle noticioso de los arcanos, sino antes determinar quanto se puede en cortas congregaciones, comunicando despues al pleno congresso solo aquello q. es menester para reconocer su Señorio, i en tal estado en que ya no puede ser dañosa la divulgacion? Publico, i secreto son terminos opuestos, i lo q. es manifiesto para muchos, se llama publico.

Pero

Cap. 3.

Pero quanto mas necessario era este secreto en una Asemblea formada, no de cien Cualcanos conjuntos entre si por intereses en el bien comun conocidos unos de otros por larga experiencia, y temerosos de Ruina y de infamia por la violacion del sigilo; sino de otros naturales de Regiones entre si extrangeras y enemigas, q ni aun se conocian de vista, y q salvo el respecto de la conciencia, podian tener fortisimos incentivos para manifestar aquellos tratados a q tuviesse curiosidad de saberlos para sufocar antecedentemente las disposiciones q no se combadeciesen con su temporal provecho? Los q asta aora hemos referido son errores de maligno discurso.

4 Pero tambien comete aqui otro de falsa Relacion. Afirma q haviendose vuelto en la Bulla de Legacion a calidad de q procediessen ~~[illegible]~~ de consentimiento de los Padres, se quito despues a instancia de los Legados q representaron al Pontifice por nociva aquella dependencia de los Otros.

Es verdad q escrivieron (A) los Legados pidiendo q se quitase; y q al principio se les respondio de Roma q se haria; pero en la carta siguiente se les significo lo contrario (B). Considerandose q no estava puesta de modo la clausula q les limitase la potestad para proponer y para orde (A) carta del Cardenal Farnes. al Cardl. Morone. (B) otra del mismo al C. A. Mo.

nar

nar, sino solo para aseñar y para enseñar;
cuias acciones se querian sin duda el consenti
miento de los Obpos.

5 Pero esta Bulla distinta del precedente Bre
ve de su deputacion del qual assi mismo ha
bla el Suave no salio alla aora q la escriviese
sen los Legados; como se suele hacer confor
me antes concesiones, q por no exponerlas
a la Censura del Pueblo no las muestre quien
las tiene sino quando se ofrece necesidad de
manifestar su poder por causa de q de otra
suerte se embarazaria la execucion del acto.

6 Demas de esto dize con su acostumbrada
voz de *arcano*, q se les dio à los Legados
vn Breve para poder transferir à otras
parte el Concilio quando bien les pareciesse.
Pero aqui no hay otro arcano sino que no ha
llandose alli el Pontifice, convenia q pudie
sen los Legados en qualquier accidente im
proviso tomar las resoluciones q huviera podi
do tomar el Papa. Y assi quando inopina
damente acaeciesse o guerra, ô contagio ù otra
necessidad de partirse era preciso q pudiessen
los Legados en tales aprietos mudar â otras
parte el Concilio como lo huviera podido ha
zer el Papa se estuviesse alli presente. Y
quando se transfirio con efecto â Bolonia,
se hizo con año, reservo â examinarlo,
para su tiempo, como del mismo modo lo ha

se els

re el Suave.

Al fin haziendo memoria de varias menudencias q. notó en el mencionado Registro i cada vna de ellas se avia examinado con grande atencion; colegi de aqui con vna deduccion despreciatiua la estimacion q. luego se hacia de cosas tan pequeñas, i de q. minimos arroios se ha causado vn lago que ocupa á Europa.

Pero no tenia este hombre en la memoria q. todas las semillas son pequeñas, i q. es documento del maestro hazer mucho caudal de las cosas pequeñas de q. dependen las grandes: por que el apreciar las grandes por si mismas i ia medradas es comun á los hombres groseros: la sutil providencia consiste en conocerlas i atenderlas antes q. salgan de la virtud de sus tenues principios: cuya ignorancia i negligencia es la oculta carcoma de las Republicas: Ni se hallara alguna congregacion de hombres q. haia llegado i se ~~[illegible]~~ haya mantenido con eminencia de felicidad i de virtud sin esta atentissima diligencia, superior á lo q. despreciaria q. no tuviesse atentissima perspicacia. Assi conserva el mundo la Naturaleza atendiendo a un atomo no menos q. a un monte, por q. en rigor qualquier monte es vn cumulo de atomos. Y Dios

q. es el verdadero apreciador de las cosas, nos dió esta enseñanza con su exemplo, pues en la ley q. escrivio para su pueblo, y en los Ritos q. prescrivio para sus Sacerdotes des cendió á tan ínfimos particulares, q. en su comparacion parecen Colosos los q. llama el Suave menudencias. Pero continuemos la Historia.

Cap. 10.

Orden q. dió el Virrey de Napoles á los Obpos de aquel Reino. Tratados acerca de abrir el Concilio.

Havian llegado tambien los Embaxadores del Rey de Romanos, y se vivia en grande per plexidad acerca de abrir el Concilio, q. era el anti guo principal por cuio respecto se havia tardado en perfeccionar el Escrito de la Resolucion. Por una parte (A) no parecia decoro venir á esta so lemnidad con tanta escazez de Obpos. Por otra parecia q. serviria el abrirle de contraseña á la ex peranza de q. no era esta arma falsa: y assi ha ria q. se moviessen aquellos en quienes á este fin tivo se aumentava de la incertidumbre. Sin embargo no se juzgava esta razon suficiente pa ra comenzar con auspicios tan peviles una em presa tan grande, atenuando su estimacion q. es la basa de estas machinas. Juzgavasse por testimonio del Mendoza q. se pondrian presto en camino los Obpos Españoles. Pero

(A) carta de los Legados al Cardenal Farnes el 30 de Marzo.

se confirmava (B) con las cartas del Nuncio Poggio que significava haver visto la precisa comision del Rey de los que havian de venir al Concilio. Y los Cesarianos se hallavan estimulados del Papa con ordenes apretadissimos sin excusion (C) ni aun los oficiales de su Corte. Bien es verdad que no se apreciava despues de los extremos rigores quizá por no saber aquellos que unidos dentro de poco tiempo havian de ser los defensores de la Iglesia i los Legisladores de la Christiandad.

(B) desde la Valladolid para el Farnes comunicada por el Papa a los Legados a 14 de Abril.
(C) carta del Farnes a los Legados de 12 de Abril.

2 El fin de tomar la ultima deliberacion se esperò (D) alguna vislumbre sobre los progresos de la Dieta por medio de los avisos de Mignanelli. No se supò otra cosa sino que el Cesar pensava (E) prometer allí otra Dieta Imperial para las controversias de Religion en caso de no alcanzarse por via de Concilio: lo qual parecia que era quererle poner un freno en la boca al Pontifice y al mismo Concilio. En esta niebla de cosas fue el orden que se dió a los Legados que aguardassen mas numeroso concurso sino era en caso que supiesen que se tratava (F) en la Dieta de proceder à algun decreto por Concilio en puntos de Religion. Y que si assi sucediesse se abriesse al punto el Concilio de qualquier modo: y se protestase en Wormes, que no se podia deliberar sobre estas materias en otra parte que en el

(D) carta de los Legados al Farnes de 2 de Abril.
(E) carta de los Legados al Farnes de 9 del mismo.
(F) carta del Farnes de 11 de Abril.

Concilio

Concilio q. ya estava comenzado.

Mas ocurrió un accidente q. hizo suspender 3
la segunda parte de la comision con vna postda
ta de la misma carta. Por q. D.n Pedro de To
ledo Virrey de Napoles escriviò à los Obpos de
aquel Reyno: q. en provecho de la Iglessia
deseaua el concurso de todos ellos en el Concilio;
pero que reconociendo el daño q. de aqui resul
taria à sus Diocesis, les imponia en nom
bre del Rey q. enviassen sus poderes à quatro
Obpos q. les nombrava los quales havian de
comparecer en el Concilio en nombre de todo
el Reyno. Haviales (g) significado antes
a muchos Obpos este intento con la lengua del
Capellan mayor en cuia presencia los hizo com
parecer. Pero ellos à vna voz se havian opu
esto à ello con responder q. estavan en ani
mo de intervenir personalmente en el Conci
lio; à q. si no lo pudiessen executar, deter
minavan constituir Procuradores segun su
propria conciencia. Cuia repugnancia moviò
tanto mas el animo altivo del Virrey à
compelerlos con la violencia del precepto, que
se les enviò en nombre de S. M.

(g) consta de vna carta de los legados p.a el Cardenal Farnesio en 8 de Mayo de 1545.

Este hecho del Virrey fuè para el Papa 9
tan improviso, como molesto; por que venia
~~[illegible]~~ à ser vna traza con q. los Principes
comenzaiasen los centenares de votos en to
das lenguas devotas suias, y assi se hiziesen

imperiosamente los moderadores del Concilio, qui
tandole la libertad y por consiguiente la venera
cion del fructo q. de ella dependia. Movio es
ta novedad al Papa en aquel instante a suspen
der el mandato de la abertura. Y luego tomò
temperamento (H) en la materia prohiviendo por una Bulla, q. ningun Obpo pudiesse com
parecer por Procurador, sino q. cada uno sin
ser de graves razones fuesse obligado a concurrir
en persona: y aunque se juzgase impractica
ble esta prohivicion en su universalidad (lo
qual es cierto q. no se verifico) y q. estuviesse
dispuesto el Papa a dispensar despues con mu
chos; sin embargo parecio hazerla y observar
la inviolablemente asta q. desistiesse el Rey
de aquella exorvitancia. De modo q. aun que
el Cardenal Elector de Maguncia envio por
aquel tiempo el suio con legitimas escusas de
la necessidad de asistir à la Dieta en defensa
de la Parte Catolica, fuè precisosuspender su
aceptacion è insinuarle q. mas apprisa se dis
pensaria con el por un Breve separado. Y
si es cierto lo q. dice el Suave, q. les parecio
mas severa aquella Bulla à los Legados, y
q. por esso suspendieron su publicacion como
fecunda de escrupulos para las conciencias de
los Obpos, tambien es cierto lo q. el no sabe, por
no haver visto las respuestas de Roma; es
â saber q. se les advirtio en ellas q. hablan

(H) cartas del Carden. de S.ta Flora a los Legados de 21 y 30 de Mayo.

(Q) carta del Cardenal de S.ta Flora p.a los Legados de 16 de Mayo.

(L) carta de los Legados a el Cardenal de S.ta Flora [illegible] de Mayo.

(*) llegó a 2 de Mayo como consta de carta del mismo dia de los Legados p.a el Cardenal de S.ta Flora.

do la Bulla solo de los negligentes, cuio termino importa culpa, y culpa grave sino trata de fera grave, no ponia en cuidado a quien obrase con provable conciencia (Q): y por esso se publicó, y estampó la Bulla con orden del Pontifice como diremos, y los Legados se sosegaron con su publicacion. (L):

Entretanto una carta suya (q no eran mas sodos, no haviendo llegado aun el Polo) movió al Pontifice (*) a dar orden resuelto en la abertura para tres de Mayo festividad de la Cruz. Representaronle q la proposicion de Cesar a la Dieta; que el S. M. les havia comunicado era en esta forma: Por q el negocio de la Reformacion requiere madura deliberacion, y el negocio del Turco no sufre tardanza, tiene Cesar por mas oportuno q si estuviere abierto el Concilio se suspenda por aora el tratado de la Reformacion: por q entretanto se conocera como procede el Concilio, y lo q del se puede esperar acerca de la Reformacion. Q no haviendo alli alguna esperanza antes del fin de la Dieta presente, se intimara otra Dieta en q absolutamente se consultara sobre la Religion y Reformacion. Supuesto lo qual, consideraron los Legados, q podia la guerra con el Turco constreñir al Emp. R. a disolver improvisamente la Dieta en qual quier dia, y a hacer su Reccsso en q, no estando abierto aun el Concilio intimaria la Dieta si 5

guiente

siguiente sobre materias sagradas con incurable herida de la Religion. Que se podia entretener à los Tudescos con otra nueva intimacion de Concilio, haviendo salido esta vana otras vezes. Que si despues de la abertura obligasen al Papa à diferirle los oficios de Cesar por atender a la guerra Otomana nada se perderia, antes se conseguiria duplicado fructo: el uno haver atajado la peligrosa decision de la intimada Dieta sobre materias espirituales: el otro dar â entender al mundo q el Papa quanto era en si, queria eficazmente el Concilio.

6 Lo segundo decian q señalavan con aviso de q en lo exterior no se le daria nada â Cesar de el Concilio, y q se lo reconocian assi en el semblante al Mendoza: Mas q sin embargo recatava este animo S. M, como aquel q hazia mucho aprecio de la reputacion, i no queria q otra vez le diesse el Pontifice en cara con las palabras de la Escritura, con las quales le havia reprehendido en el Breve publico ya recitado: Llamamos, y no havia quien oyesse: dimos, y no has dia hombre: las quales le havian llegado a lo vivo, como se lo significò al Mignanelli el Granvela (M): de suerte q se gozaria de essas ocasiones de los legados, a fin de hecharles la culpa de las satisfacciones perjudiciales a la Iglesia q, por no haver Concilio abierto se juzgaria compelido â conceder â la Alemania y

(M) carta del Mignanelli a el Cardenal Farnese de 9 de Nov. de 1545.

a los Pro

a los Protestantes seu ultificaria con la prece-
dente comunicacion q havia hecho a los mis-
legados de la prevenida propuesta para la Die-
ta.

Por tercera razon alegavan, q no querian
persuadirse ya las gentes q obrava el Papa de veras en lo
tocante al Concilio; ô por q median su afecto por
lo q tenian por su interes. ô por q incapaces para
distinguir los sucessos casuales de los artificiosos, creian
q nada acontecia en el mundo sino es por voluntad
de los Grandes, ô por esso atribuian â industria
del Papa los disturbios de las convocaciones prece-
dentes; ô por q con vulgar credulidad estavan
poseidas de las relaciones de los malevolos. De
modo q era possible q viessen el Concilio ya abier-
to por el Papa pero no hacerselo creer antes. Y
esto se confirmava con cartas del Nuncio Morone
nati. Con q diciendo temer q el impetu del
Turco obrase â dexar q las obras sagradas diesen
lugar â las militares, si se difiriesse mucho la
abertura del Concilio mormuraria el Pueblo q solo
se havia abierto quando se anteveia la necessi-
dad de cerrarle inmediatamente.

Ponderavan en quarto lugar que por aque- 8
lla opinion antecedente de la repugnancia del
Papa recevirria perverso comento la expedicion
de el legado, como enderezada â fin de alcanzar
de Cesar la dilacion del Concilio; el qual con
todas las aparencias havia procurado dar â

entender

entender q̃ no solo era su Promotor, sino por dezirlo assi, su Criador: Y al contrario ~~el~~ ~~[illegible]~~ por el honor de la Silla Apostolica havia usado el Pontifice de todo estudio para manifestar, que era su primer espontaneo principio, no necessitado del ageno impulso antecedente sino solo de la subsequente cooperacion. Por lo qual â penas le fue notorio el consentimiento de los Potentados quando le intimò sin aguardar q̃ bolviesse â Roma el Embaxador Lega, por q̃ no pareciesse, q̃ la Cabeça de la Iglesia se movia por la mano, ỹ no la mano p̃ la Cabeça. Por esta Razon discurrian los Legados que ô despues de la Legacion del Cardenal Farnes se congregaria con efecto el Concilio; ỹ en este casso se lo agradeceria el mundo â Cesar, como q̃ en dessear el bien publico de la Iglesia huviesse estado invencible â los fuegos contrarios aún del Rector de la misma: ô no se congregaria; ỹ quedaria Cesar disculpado, como vencido â la importunidad de aquel, â quien en rigor incumbia este negocio, ỹ de quien para ello tenia propria â obligacion: Y en ambos â dos eventos la fama siniestra del Pontifice menos cavaria la Reverencia ỹ el afecto al Pontificado, q̃ son las disposiciones necessarias p̃ conservar la fee Catolica en los corazones, assi como aquella q̃ no nos distingue de todas ỹ de qualquiera Secta de los otros Christianos sino

en la union

en la union con el Pontifice, como con Cabeça. Al contrario abriendose el Concilio antes de la llegada del Cardenal Farnes â Germania, acompañado de esta aura favorable, se llevaria prevenidos los animos de aquella Nacion.

Cap. II.

Comision del Papa à los Legados para abrir el Concilio a tres de Mayo no executada, y por què. Transito del Legado Farnes por Trento.

(A) carta del Carden.l de Santa Flora p.a los Legados de 23 de Abril de 1545.

Llegada esta carta a Roma despues dela partida del Farnes (A) moviò al Papa â dar orden para q se abriesse luego el Concilio en la fiesta sobredicha, y juntamente diò noticia de ello â sus publicos Representantes en varias Cortes: y previò cantar una Missa solemne con publicas Rogativas por la felicidad de aquella obra comensada. Lo qual huviera executado con consonancia de lo q sucedia en Trento sino huviesse acaecido, que una carta de los Legados, llegada la mañana siguiente (B), no reiterando aunq tampoco revocando su consejo, puso al Papa en algun rezelo de q huviessen mudado de parecer. Por cuya razon reservò celebrar aquella solemnidad para despues de recevida la certeza de la aventura.

(B) una carta del Carden.l de S.ta Flora p.a los Legados del mismo dia 23 de Abril.

Al mismo tiempo se publicò la Bulla que 2
insinuamos, en q se les mandava venir al Concilio â todos los Obispos intimiendoles â los negligentes pena de suspension de los oficios divinos,

y de la

y de la administracion de sus Iglesias ô ordenandoles â todos cumplir por medio de Procuradores, los quales no se devian admitir en el Concilio.

Es bien q̃ recien divulgada esta Bula procurase el Cesar (C) parte esplicar, parte defender su mandato, escriviendole al Pontifice, q̃ solo se havia hecho por los Obpos impedidos ô de enfermedad, ô de pobreza, los quales exorto q̃ constituyessen Procuradores seguros de su [illegible] ô no sospechosos de su avilidad y de su integridad, q̃ si de alguna manera no huviessen supido, ô diputado personas defectuosas de estas partes: bien q̃, digo, se entendiere assi desde el principio, rogandole al Pontifice no diesse fee â las calumniosas interpretaciones de su [illegible]; sin embargo distribuida despues la Bula por el Nuncio Poggio â todos (D) los Metropolitanos, y por su medio â cada uno de los Obpos se tendio la execucion de los poderes: ô de alli â poco alcanzaron los oficios del Legado Farnes con el Emp.or (E) tales comisiones para el [illegible] q̃ de todo punto le contuvieron.

(C) carta del Emp. sobre la dha Bula escrita al Papa â 4 de Mayo de 1545.

(D) carta del Nuncio Poggio â 8 de Mayo de 1545.

(E) carta del Farnes p.a los de gados desde Worms â 22 de Mayo de 1545.

Con el preservativo de esta Bula vino el Papa â la mencionada deliberacion de la abertura. Sobre la qual el Suave defectuoso de papeles, y temerario en suplir su falta con las congeturas de su celebro, escrive muchas falsedades. Como por exemplo, q̃ llegó â Trento antes q̃ el Farnes; ô que al pasar este dexó

su continuacion: Lo qual muestra q este Autor como deziamos no solo no viò las cartas q se es criuieron desde Roma â los Legados, pero ni todas las q los Legados escrivieron a Roma pues en una de ellas (F) q luego referiremos, consta lo contrario: es â saver q se estableciò todo en Roma despues de la partida del Farnes, y se lo significò â los Legados el Cardenal de Santa Flora que quedò en su lugar por superintendente de los negocios palatinos.

(F) escrita al Carden. de S. Flora a 28 de Abril de 1545.

4 Entretanto llegò el Farnes a Trento, y a veinte de Abril estando para proseguir su viage tuvieron de Roma los Legados aquel nuevo mandato de la abertura. Consultado el negocio entre ellos fue comun sentir q se les publicasse a diez Obpos ya presentes solo el orden de abrir el Concilio segun les pareciesse â los Legados y con brevissima dilacion; pero no el del dia: antes q no se pusiesse por efecto en el q el Pontifice señalara, diziendo assi tanto q el Cardenal Farnes lo comunicasse con Cesar, q seria dentro de breve espacio. A interpretar con el uso de este arbitrio el consentimiento del Pontifice les movio â los Legados el haverse movido â darles este orden por su consejo de ellos; el concurrir el parecer del Cardenal su Nepote; y la gravedad de las razones q havian sobrevenido en contrario.

(G) todo esta en la carta antecedentemente citada.

5 Estas eran primeramente que haviamos

trado Cesar extremo regosijo por la expedicion del Legado Farnes; convirtiendo todo lo amar go en dulce; y assi no parecia conveniente corromper esta dulcura con el acivar de vna co mo assechada demonstracion, procediendo â tan grande acto sin hazerle savidor de êl pocos dias antes q llegasse el Legado: dando â entender q se havia de industria para ostentar con el, y con el mundo, q en aquella obra no era particive ni preciado. Tanto mas q el Tridentino, y Don Diego de Mendoza, con quienes se havia comunicado el orden de la abertu ra mas no del dia, havian presupuesto por necessario q los Legados se lo significassen primero al Empor. si le querian escusar vna grandissima ofensa. Demas de haver cesa do la sospecha q havia movido antes â los Le gados â la opinion de apresuracion tan gran de; como quiera q yâ se savia q no estaria el Empor. en la Dieta antes del dia quince de Majo:: de suerte que no se devia recelar de algun Recesso perjudicial precedente â la aber tura, aunq se difieriesse asta despues del arrivo del Legado. Pero lo q era de mas pe so, la misma Dieta finalmente ya comença da con la Superintendencia del Granuela en quanto llegava Cesar, havia determinado por si misma q se remitiessen al Concilio los puntos de Religion. Y assi mas presto

Convenia

convenía tener vinculos de amor para estrechar establemente al Papa con Cesar y con los Alemanes Cesareos, como ya adherentes, o se erigan Artilleria de discordia para tenerlos apartados como assaltadores.

6 También considaravan los Presidentes q haviendose ya publicado la comision de la proxima abertura, aun q no para dia fixo, se quitava la materia de interpretar la legacion, como â proposito de estorvarla. Que no devia ser el oficio del Legado con Cesar para aconsejarse sobre ella, como dudosa, sino para comunicarsela como determinada. Q assi seria buenissima la demora, y este obsequio al Empr. le moveria â favorecer una empresa q le parecia anullaél, y al mundo comenzada con los auspicios de su beneplasito. Todo esto le representaron los Legados al Pontifice con apresuroso extraordinario correo (H). Y se lo advirtieron tambien al Cardenal Moron Legado de Bolonia, y a Juan de la Casa Nuncio en Venecia para q por los avisos de Roma no divulgassen fama contraria al efecto. No les dieron parte â los Ultramontanos; por que figurandose cortissima la demora creieron que con las primeras cartas tendrian estos nueva de la Retardacion y juntamente de la abertura.

(H) carta de los Legados a el Cardenal de S. Flora a 28 de Abril a las 10 de uno de [illegible]

Pero conociendo el natural del Papa, q quanto agradecia en sus Ministros el consejo,

tanto

tanto conservara para si incomunicable el Imperio, gravian por esta licencia q se havian tomado de suspender la execucion de sus ordenes precisos con infinita congoja de perder su gracia; q era tanta en el Cardinal Farnes (Y), que apenas le detuvieron las prohiviciones expresas del Rey Ferdinando para no discurrir desconocido por los estados del Duque de Virtemberga donde le amenaçava peligro, impasiente de dilatar su viage algunos dias por otro camino seguro. No obstante aprovo el Papa lo hecho (*), q ademas de enviar á los Legados un Breve con la facultad para la suspension (Z) como ellos le pidieron para su resguardo en qual quier tiempo cometió á su prudencia el abrir el Concilio sin nuevo mandato, segun los avisos que recibiessen del Cardenal Farnes. Assi como aquel q bien consideraba, que demas de no poder prevenir el que esta distante todas las necessidades repentinas, para las quales no hay mejor consulta que la presteza, mas industriosamente procuran los Ministros la prosperidad de la execucion quando se conocen autores de la deliberacion.

(Y) carta del Carden. Farnes á los legados desde Vilengen sobre el Danubio a 6 de Mayo.

(*) carta del Carden. de Sta Flora á los legados de 4 de Mayo.

(Z) cartas del Carden. de Sta Flora á los legados de 21 y de 22 de Mayo.

Cap. 12.

Dificultades q halló en Worms el Carden. Farnes acerca de abrir el Concilio.

1 Recivió Cesar bien al legado, mas conoció en las primeras audiencias q tenia fundamento

la sospecha

dos cartas del Cardenal Farnes a los Legados de 22 de Mayo con la copia de otra despachada al Con Fihne.

la sospecha de los Legados Tridentinos, y que en resolucion no se abreviaria el Concilio. Por que a sus primeras propuestas, Carlos que asta enton ces se havia ostentado su autor todo el tiempo que le creió plausible á la Germania, aora mu do tenerse, viendo que el proceder á su execu cion seria precipitar en los mas desesperados furores la terrible facion de los Protestantes. Y assi respondio, que este era negocio que le havia hecho y comencado por si mismo el Pontifice, y perteneciente á su oficio, y de que el notenia inteligencia, especialmente haviendose pasado muchos años sin verse Concilio Universal: por esta razon no podia decir otra cosa, sino remitirse en esto al juicio de su Santidad, y alavar su buena intencion. Bien que confirmava ser necesario algun remedio para las Heregias; como quiera que si poco mas se tardase assi el Pontifice como el tendrian poco que hazer en aquellas Provincias. Mostro hazer reparo en que no se aguardasen sus Prelados Españoles: Pero acerca de esto facilmente se sosegó con la respuesta: esto es que la abertura solo era una ceremonia, que sin embargo acelerarìa la venida de los convocados, como ya ciertos de venir fructuosamente: y que entre la aber tura y la primera Session, y mucho mas asta las otras, passaria tiempo notable y sufi ciente para ellos. Mas reconociendo el Le

gado

gado, que no estava el Emp.r bien determinado acerca de su voluntad, ni de la forma de explicarla, y el desseava la claridad, saviendo que las palabras dudosas que intervienen en los tratados siempre las interpreta a su gusto la autoridad del mayor, le rogò à Cesar se sirvie se de considerar el negocio, y darle despues firme respuesta. Ofrecio hazer assi, y dixo que le significaria su parecer el Granvela. El dia siguiente fue este à hazer al Legado en compañia del Obpo de Arras, y del Secretario Idiaquez: y haviendo hecho que se le repli case primero lo que el Cardenal havia representado à Carlos en razon de la necessidad del Concilio, la aprovò por verdadera: Pero añadiò que los Protestantes ciertos de su futura condenacion, al primer aviso del Concilio como de las fuerzas de Cesar, querrian prevenir se para las armas, no solo porque no los cogie sen desnudos, sino por oprimir à los Catolicos, y llevar la guerra a Italia que era la fortaleza de la Religion que ellos aborrecian y que esperavan hallar sin prevencion. Que de todo esto tenia certeza: y que assi dessea va saver, que apercevimientos pensava oponer el Papa à estos tumultos. Affirmò que de los Catolicos de Germania no seria bien fiarse, faltandoles las fuerças y el animo: que ha viendo derramado Cesar tantos tesoros en

las guerras

las guerras passadas, no podia ofrecer mas que su persona. De suerte que todo el nervio de la guerra avia de ser subministrado enteramente del Papa.

Pareciole al Cardenal estrañissimo este concepto, y replicó que en todas las ocasiones passadas havia mostrado el Pontifice la largueza de su animo aun superior á la cortedad de su possible; y que entonces haria lo mismo por su parte. Pero que la pequeñez de su temporal dominio no era bastante para sustentar el peso de tanta empresa. Que le havia dado Christo las armas espirituales; y que de ellas estava pronto á usar con toda entereza en defensa de la Religion. Pero que las temporales se las havia concedido muy fuertes á S. M. y á los otros Principes, afin de que las usasen contra quien despreciase el filo invisible de las primeras. Que en varias Dietas havia pedido el Concilio la Germania. Que el Papa siempre le havia ofrecido é intimado en lugares de su satisfaccion. Que ultimamente en la de España por eleccion propria se havia destinado Trento; donde el Papa le havia intimado despues, recibiendo por ello las gracias de la proxima de Norimberga. Que por esso se devia en todo caso poner por execucion, no solo porque no pareciese ha ver burlado al Christianismo; sino porque quedase patente con aquella clarissima luz del Espiritu Santo el candor de la doctrina catolica, y se

descubrie

discurrieron las manchas de la heregia, y por cu
rar de consejo y de consentimiento comun los
acuasos por esta causa se hallasse por ventura des
caecida y enferma la disciplina Eclesiastica.
Las palabras fueron muchas y los Coloquios re
petidos, hablando siempre el Granvela como de
su propio dictamen, y no en nombre de Cesar;
Con el qual empero no dissimulava hauer dis
currido en la materia. Pero siempre concluyo,
que si queria el Pontifice sin envargo abrir el
Concilio, executasse lo que le pareciesse: insinuar
lo que se sabia afuera el Embr. y en esse senti
do hablo tambien al Legado el Rey de Romanos
en presencia del Cardenal de Augusta.

3 El Frances naturalmente disuelto a la
sospecha, como en otra parte observamos, entro
en recelo de que procediesse Cesar con un sutil
artificio. Querer por una parte con la Dilatar
zacion del Concilio sacar a los Protestantes
domesticados el mayor socorro que pudiesse, y
especialmente el dinero depositado para la que
rra de Francia que se compuso despues; la ma
ior parte del qual tenian ellos en su poder;
y por otra parte con despertar en el Pontifi
ce el apetito de sujetar a los Hereges por la
via de la fuerza sacar de el al presente grue
sa cantidad de moneda, que juntamente le sir
uiesse para el fin mencionado, hazienadole
mas formidable para los Protestantes. Demodo

que rendia

q̃ venenava aviar con ellos de aquel eficazissimo letuario q̃ suele confeccionar la acrimonia del temor mesclada con lo dulce de las satisfacciones. Y q̃ al contrario si se abriesse el Concilio, temia Cesar q̃ le abandonasen los Protestantes despechadamente en la Dieta, y le negasen todo lo q̃ pedia. Y se arraigò tanto mas en el Legado esta sospecha, saviendo del mismo Emperador q̃ por entonces no temia ofensa del Turco; antes que por consejo del Rey de Francia havia enviado persona à Constantinopla q̃ tratase de la tregua. Por cuia razon no se alcançava, como estando ya casi libre de los peligros y de los aprietos de guerra externa, se protesase tan timido y tan flaco en solo el contraste con los Luteranos.

Todo esto q̃ he visto en las cartas del Cardenal Farnes para los Legados Tridentinos, y en vna copia + de lo q̃ pensava escrivir al Pontifice, convence con quanta falsedad afirma el Suave q̃ la ida del Cardenal Farnes tuvo por intento el envolver à Cesar en guerra con los Protestantes, y divertirle deste modo de las pretenciones acerca del Concilio. Ni solo pecò en esto con decir aseveradamente lo q̃ no savia por cierto, sino lo q̃ savia por falso. Por que aun sin las cartas del Cardenal Farnes, q̃ fueron ocultas para este Autor, por vna respuesta q̃ le escrivieron los Legados Tridentinos contenida (A) en 4

+ q̃ les comunicò

(A) de 6 de Mayo 40.

aquel

aquel Registro q leio el Suave, y q luego cita
remos, consta el contradictorio de la calumnia.

5 Llenos pues los Legados q amenazavan ir
se los Obpos en caso q se difiriese mucho la
aventura, y q se le quitava credito à la voz pu
blicada, procuraron del Papa (B) ordenes anti (B) carta de los Legados à el Car den. de S. Flora de 22 de Mayo.
cipadas, en fuerza de los quales pudiessen passar
à vna subita execucion, tan presto, como les
llegasen las noticias del Farnes acerca de los
sentimientos de Carlos. Y a este fin pusieron
en consideracion al Pontifice, q podria ser la
respuesta de Cesar de vna de tres maneras, es
à saver, ò q absolutamente aprovasse la erec
cion, ò que se remitiesse a su Santidad, ò que
la reprovase. Y assi le suplicaron les manda
se lo que en qualquiera de estas tres contin (C) carta del Car den. de S. Flora de 21 de Mayo de 1545.
gencias devian obrar. Y se les respondio (C) q
en la primera le abriesen inmediatamente, y lo
mismo en la segunda, como el remitirse al Pa
pa no fuese junto con representar algu
na razon contraria digna de maduro consejo;
en cuio caso y en el tercero esperassen la reso
lucion de Roma.

6 Supuesto lo qual, luego q recivieron las
noticias q de ambos refirieron del Cardenal Far
nes, se turbaron grandemente, y le replicaron
en este mismo tenor (D): que la resistencia de (D) de 26 de Mayo.
los Protestantes al Concilio legitimo no era nue
va ni inopinada: y q assi quedavan maravilla

dos.

dos de q̃ por esta razon altezase, cesar su volun
tad antigua. Mas q̃ no queriendose acerca de esto
hazer otra cosa, y aconsejavan apretadamente
al Legado procediesse en este negocio con tanta
claridad q̃ tocasse el mundo con la mano, que
desseava el Papa el Concilio, y q̃ le promovia con
todo estudio; sin q̃ se omitiesse su efecto, sino
por fuerça â causa de no querer el Empᵒʳ.
y q̃ esta claridad era tanto mas necessaria
respecto de la propuesta de Cesar â la Dieta, en
que (como diximos) prometia otra Dieta sobre
las discordias de la Religion sino estuviese abier
to el Concilio al fin de la presente. De modo que,
convenia hazerle manifiesto a aquella Junta y
a la Christiandad, q̃ se abria el Concilio por quan
to estava en poder del Pontifice; por cuia razon
el defecto de su abertura no le escusava al Empᵒʳ.
del cumplimiento de la condicional promesa y per
judicial â la autoridad pontificia. Y añadie
ron estas formales palabras en la carta referi
da, de la qual enviaron traslado al Cardenal
de Santa Flora el mismo dia: Por quanto estu
viese en nrã mano, aconsejariamos a su Santi
dad q̃ mas presto eligiese abandonar su Silla
y bolverle sus llaves â S. Pedro, q̃ dexar q̃ se
arrogue la potestad secular toda la autoridad
en determinar las causas de la Religion, con
color y pretexto de q̃ huviesse faltado la Eccle
siastica â lo q̃ devia no celebrando el Concilio.

Dixeron

7 Representaronle despues difusamente al Pontifice (E), q por todas partes veian inconvenientes: como quiera que sino se abriesse el Concilio, comunmente los hombres, q atienden mas â la mano q â la boca, no dexarian de calumniar en el S. como fraudulentas todas las passadas promesas, y como coloridas todas las futuras disculpas. Demas de q en tal caso seria igualmente peligroso y desautorizado el cerrarle totalmente, ô el mantenerle suspenso: y q era verosimil q por la diferencia de los intereses no se concordaten los Principes en ello. Por otra parte q el abrirle sin su gusto era celebrar vn Concilio, q quanto a su efecto no seria ecumenico: porque se conocia que los Obispos en razon de su venida se conformavan con el dictamen de los Principes en cuios Dominios tenian sus Iglesias.

(E) carta â el Card. Borromeo de 26 de Mayo.

8 Y era tanto mas urgente esta razon, quanto el Rey de Francia parecia concurrir en la frialdad acerca del Concilio: de suerte q no solo no havia enviado asta entonces alguno de aquel Reyno, sino q el Frances su Embaxador para desar (F) dixo q en lugar del Concilio al arguia el deputar sugetos de cada Nacion q disputasen y trataisen con los Luteranos: añadiendo, q assi como jamas irian estos â Trento assi se podrian inducir por ventura â ir a ~~Metz~~ Metz, donde seria mas facil el concurso de todas las

(F) todo consta de vna carta de los Legados â el Card. Borromeo de 8. y otra de 12 de Mayo con vna copia de cifra q escrivia en Roma el Nuncio Mignanelli.

Naciones

(G) en Fonta nableu a 30 de Abril de 1545. como parece en vn Libro Frances de escritu ras tocantes al Concilio q se ci tara muchas veces, segun lo añadido en la impres.on de Paris del año de 1654 por el Cramoisi.

Diaciones. Bien q verdaderamente havia des tinado el Rey (G) algunas semanas antes Em baxadores para el Concilio: pero ô les era oculto â los Legados, ô sospechoso como voz vazia de efecto.

En esta perplexidad concluian pareceles que conviniese aguardar nueva luz con la buelta del Legado; y q entretanto no juzgavan se devia te mer en la Dieta algun Succeso irremediable, porq el haverse desvanecido las infestaciones Turquescas quitava la prisa de terminarla.

Cap.o 13.

La buelta del Cardenal Farnes. Tratado de guerra Contra los Protestantes. Varios sucessos en Trento.

Justificó el evento los sospechas del Carden. Farnes sobre la intencion de Carlos justificando la sinceridad de aquel Principe en procurar las demora acerca del Concilio, para q se abriesse mas vigoroso, respecto al q meditava forzar contra los Lutheranos los Varios conciliares de los Canones con los marciales Cañones. Pero como juzgavan los Cesareos maiores de lo q eran las fuerzas del Papa y por esso a esta medida le tenian por esca so en el subsidio, y por frio en el deseo; assi tambien amplificavan summamente los Pontifi cios la potencia del Emp.or, y se persuadian â quien quiera lo q devia q no podia: siendo propria de los hombres q ninguno crea en la Casa del otro los aprietos que cada qual experi menta en la suia.

Ni fue

2 Esto fue señora la tardanza; porque bastó aquel (A) carta del
la declaraz.on del Pontifice (A) divulgada en alta voz Nuncio Morone de 30 de
en Germania por sus Representantes, para que Mayo.
por ultimo se conociesse que no durava, y les ani
mo à los Catolicos para obstar à la confirmac.on
del precedente Recesso de Espira. Por otra parte (B) carta del
la Retardacion del efecto les obstuvo (B) à los Carden. de Tren
Protestantes de alguna rabiosa precipitacion contra to al Farnes
los Catolicos, que huviera sido de summo embarazo de 18 de Mayo.
antes de concluirse la suspension de armas con el
Turco; assi como se lo escrivio al Legado el Carde
nal Tridentino.

En tanto para huir la apariencia de un
ocio ignoble, y para entretener à los Prelados
en exercicio deleitable, de autoridad y de prove
cho; de suerte que el tedio (como lo suele nacer en los
exercitos detenidos en marcha a lo largo) no los
derramase, aconsejava el Tridentino que cada dia
se atendiesse à disponer las acciones preparatorias;
y assi se executó. Ni faltavan siempre novedades
que los apacentasen, ni dificultades que los exercita
sen. Vinieron subcessivamente Obispos y Theolo
gos insignes de diferentes Reynos (C), y entre (C) varias cartas
los demas los quatro Napolitanos elegidos del de los Legados, y
Virrey; los quales sin embargo ni en Roma especialmente al
al Pontifice, ni en Trento à los Legados hizie Farnes de 7 y 12
ron mencion de ser Procuradores de otros. Oiose de Junio.
que el Rey Francisco havia destinado para el Con
cilio algunos Prelados y Doctores estimados que

llega

(D) cartas de los Legados al Farnes de 26 de Junio y de 4 de Julio.

(E) cartas de los Legados a el Farnes de 2 y de 12 de Junio.

(F) cartas de los Legados a el Farnes de 23 y postrero de Junio.

llegaron luego. Fue menester que para algunos pobres suministrase (D) el Papa el sustento.

3 Con los Procuradores del Maguntino (E) convino usar de gran destreza; porque al primer nombre de la Bulla que obstava â su aceptacion se alteraron sobre modo; de suerte que los Legados tomaron temperamento de adelantarse â decir que no se havia hecho por ellos: y con color de procurar su recreacion les induxeron a ir a Venecia, a fin de obtener entretanto facultad del Pontifice para admitirlos. Bien extravagante fue (F) el orden que les vino â los Oradores de Ferdinando, para pedirles â los Legados diligenciasen con el Pontifice la acceleracion de la abertura, pues aquel Rey y su hermano eran los que la retardavan. Ya querian estos Ministros exponer solemnemente esta Embaxada para consuelo de los ya enfadados Obispos que alli tenia Ferdinando. Mas los Legados los exhortaron â esperar la buelta de Venecia del Embaxador Cesareo Mendoza (que havia ido â aquella Ciudad por necessidad de su salud) insinuandoles, que del recivirian maior luz y direccion mas segura para conformarse con la voluntad del Rey y del Empr. Despues el Cardenal de Trento amonestado de los Presidentes, les persuadio que replicasen â Ferdinando antes de poner por efecto su comision, por no forzar â los Legados â significarse con verdadera, pero picante respuesta.

No podia

4 No podia dexar de compadecerme à cada paso de los Pontifices con la leccion de estos hechos, pues les fue preciso conducir la Nave de S. Pedro por un golfo mas lleno de escollos que de aguas, y con vientos contrarios unos de otros, y todos molestos para su curso, excepto la aura del Espiritu Santo: y con todo eso consideraba que es tal la condicion de los Papas, que si tal vez encalla el vaxel, se exponen al vituperio de Pilotos negligentes è improvidos; si navega con prosperidad de artificiosos è interesados; como si ô la humana vigilancia fuesse una divina omnipotencia, ô el humano interes no persuadiese mas presto â omitir la navegacion, y atender â la pesca. Lo cierto es que quando no le huviesse tocado â Paulo Tercero otro peso de fatigas en su operosissimo Principado que quanto compendiamos en esta Historia, pareciera carga insoportable para su decrepitud.

Consolóle sin embargo el aviso que le envio su Nepote, de que queria Cesar verdaderamente empuñar la espada contra la Heregia: mas assi como era el alma de aquel negocio un impenetrable secreto: assi â los mismos Legados solo se les insinuò al principio en sombra escriviendoles el Farnes (G), que entre el Papa y el Emp.r se procedia concordemente en la materia del Concilio. Despues de su buelta a Roma, que fue â los principios de Julio, se procedio con ellos menos parcamente (H), y al mismo paso

(G) sacase de una carta de los Legados p.a el Farnes a 6 de Junio.

(H) carta del Farnes a 13 de Julio.

se le significò, q. atento el Emp.or à la empresa de la Liga Catolica, deseava q. no se hiziesse novedad en el Concilio; y q. assi no queria descontentar à su Santidad, bien q. le desagradare esta demora, q. sin enbargo no seria larga.

Huviase llegado en Vormes mas à lo estrecho en razon de la guerra; y assi como se alargò el Pontifice à ofrecer quanto podia, assi se retirò el Emp.or de pedirle lo imposible, y de negar por su parte lo necessario. No les dexò ver à los Protestantes el cuerpo de este tratado por q. no se enfurecciessen; pero quisò q. se les descubriese alguna sombra del para q. se intimidasen.

Y assi es tan contrario à la verdad lo que cree el Suave es à saver q. se partiò de Vormes apresuradamente el Legado, por q. divulgaron los Protestantes la sospecha que del havian concevido; q. antes el Embaxador Mendoza alavò (Z) maravillosamente al Pontifice con los Legados, por que huviesse hecho preparacion de armas à favor de Cesar, y suspendidola despues lo uno y lo otro à gusto de S. M. como quiera q. en efecto procurava Carlos q. entendiesen los Herejes q. estava apercevido de buena espada, mas q. no la queria desnudar, ~~[illegible]~~ sino se la sacare de la vaina su insolencia. Con el mismo fin enviò el Emperador à Roma à Andeloto criado y confidente suio; q. havia estado alli otra vez à traer a su hija Margarita.

(Z) carta de los Legados p.a el C.l Farnes de Agosto.

La corte

6 La corteza de su jornada fue visitar â la Duquesa en nombre de su Padre; pero la medula tratar con el Papa sobre el Concilio y la Liga. Y no le desagradava q̃ oscuramente se traslucciese esta medula, pero de forma q̃ excitasen los Protestantes q̃ podian embarazar su efecto con un obsequio moderado. No huvo pues otra causa nueva de la aceleracion de la partida del Cardenal Farnes, sino q̃ fue conforme â su proposito antiguo, que dexamos insinuado, de estar en Roma antes del fin de la Dieta para comunicar al Pontifice las noticias adquiridas; de suerte q̃ si lo pedian las circunstancias, se estuviese en tpõ de prevenir con la abertura del Concilio los peligros de un Recesso perjudicial. Por esta razon el Belcari Historiador quanto mas verdadero, tanto mas cauto q̃ el Suave, solo dice (*) q̃ llegó a Wormes el C. Farnes â dies y siete de Mayo un dia despues q̃ el Empr; y q̃ se detuvo alli pocos dias, sin manifestar la causa ni de su ida, ni de su buelta. (*) lib. 24. nº 18.

7 Mas enorme mentira es otra q̃ pronuncia el Suave tocante â esta legacion, pues perseverando en la falsedad de q̃ le dexamos convencido; de q̃ mirase esta expedicion â obtener el consentimiento Cesareo para la destinada infeudacion de Parma y de Plazencia, introduce al Farnes persuadiendosela al Empr. con razones q̃ presuponian la permanencia del Ducado de Milanes en el Señorio de aquel Principe; es â saver q̃ menos zelos le

darian

daxian a S. M. aquellas Ciudades con su vecindad, y menores obstaculos para su recuperacion, si la intentase, en mano de un Duque particular, que del Pontifice.

De que resulta, que no refiere este hombre, sino invencion; porque estava tan lexos en aquel tiempo que se considerase Milan en el dominio de Carlos, que puntualmente por aquellos dias havia ido el Duque de Orliens à agradecerle (L) â Cesar la deliberacion que havia tomado de casarle con su sobrina, dandole la investidura de aquel Ducado. La muerte de este joven (M) que mudo el orden de las cosas sucedio despues en el Septiembre futuro. Y à la verdad los puntos de la Instruccion (N) que se le dio al Cardenal Farnes, la qual he visto, fueron dos solos: llevar socorro de dinero contra el Turco, y persuadir â Cesar para que favoreciese el Concilio, remitiendo â el qualquier tratado de Religion.

(L) carta de 30 de Maio de los Legados de Trento pª el Beccatelli su Secretario despachado â Roma.

(M) carta de los Legados pª el Cardl. Farnes de 10 de [illegible].

(N) enviarle despues de su jornada a 21 de Abril.

No merece ser contado entre estos errores otro que comete este Autor menos importante; esto es, que el tributo que impuso Paulo al nuevo Duque de Parma y de Plazenzia en reconocimiento del feudo fue de ocho mill escudos; bien que no ai cortesano en Roma que ignore que es de nueve mill Ducados de camara.

Cap. 14.

Tratado en Roma de Andeloto en nombre de Cesar. Consultas entre el Papa y los Legados sobre el Concilio. Investiducion de Parma y de Plasencia en Pedro Luis Farnes.

Las propuestas de Andeloto al Pontifice fueron las siguientes (A): que por aquella campaña no le parecia à ambos hazer empresa contra los Protestantes; pero que se ofrecia para el año futuro, remitiendose todavia en esto al gusto y al parecer de S. B. que supuesto este intervalo desseava que en el interin no se abriesse el Concilio; que si reprovasse el Papa esta suspension pedia dos cosas: la una que antes de abrirle se le avisase à S. M. à fin de poder partirse de Wormes al punto, y librarse de las molestas querellas de los Protestantes; la otra que se abstuviesse por entonces el Concilio de la decision de los dogmas, que hiriendo à los Hereges los irritaria à resentimiento; sino que se entretuviesse en materias generales, y en los puntos de la Reformacion.

(A) carta del Cardenal Farnes a el Nuncio Verallo à 19 de Julio comunicada à los Legados.

Que sin embargo de este respecto que se usase con los Protestantes podia suceder que enfurecidos al primer abrir del Concilio, se arrojassen contra los Catholicos; y que assi convenia preparar alguna defensa para este accidente. Que para entretener los rogava S. M. al Pontifice que tuviese à bien que en el Recesso de aquella Dieta les concediesse un Coloquio y otra Dieta para el inbierno, asegurando a S. S. que no permitiria en ellos algun

perjuicio

perjuizio de la Religion Ortodoxa y de la autori
dad pontificia.

Tambien hablò en orden â conseguir providen
cia del Papa para proceder luego al punto contra
Ermano Arzobpo de Colonia q de muchos años atras
mostrava sentimientos irreligiosos y contumazes;
y persistiendo en aquel grado podria causar detri
mento.

Refiriendo este negocio el Suave, suavissimo 3
con los Hereges, calla el principal delito de Er
mano, q era el afecto â las doctrinas Luteranas;
y no solo (B) la permision publica de ellas en su
Dioceси; sino su propagacion por medio de varios
Predicadores q derramava. Fuera de q habla del
resentimiento contra el Coloniense como si en esto
huviesse obrado el Empr con independencia del
Papa, y de toda potestad de la Iglesia.

(B) Vease el Belcari lib. 24. nº 16, y el Espondano al año 1545. nº 07.

Finalmente concluio Andeloto, q haviendose 4
de hazer la empresa en dando lugar el tiempo, seria
bien establezer entretanto las capitulaciones.

Respondio el Pontifice, que quanto â su parte 4
estavan promptas las prevenciones para la guerra;
mas que juzgando el Empr la dilacion necessaria,
se remitia â su juizio, como de tan gran capitan,
y de aquel q media las necessidades de aquel ne
gocio no con el oido, sino con la vista. Que no po
dia estar mas tiempo el Concilio de aquel modo
sin verguença suia y escandalo de los Xptianos.
Que abiendose procuraria el Pontifice quanto con

viniese

conviniesse, usar de temperamento para q diesse ayuda y no obstaculo al bien de la Religion y a la empresa propuesta. Pero sobre esto se le escriviò al Nuncio (c) como à persona mas inteligente de los terminos q Andeloto; a fin de q representasse al Empr. q no podia apartarse el Papa del estilo de los Concilios passados, los quales siempre se havian comenzado por el punto principal q es la declaracion de la doctrina: y q tambien era esta la causa potissima y q se havia declarado en Bulla para la celebracion del Concilio presente. En lo demas q se valaria del mexor medio q pudiesse aprovechar al fin del Empr.

(c) en la carta citada.

Que para la seguridad de los Catolicos en qualquier movimiento de los Luteranos, dixo, no ia llama mexor remedio q la detencion de Cesar en Alemania, residiendo en algun lugar de oportunidad. serviria à los apercevimientos de la futura empresa, y juntamente al Concilio y al Papa: Pero que aun quando se juzgase necessitado S. Md. à transferirse à Flandes, el Pontifice, quanto assi prometiò no faltar à los aprietos, segun el tamaño de sus fuerzas. Al punto de la Dieta y del Coloquio respondiò el Papa, q en esto no tenia de q contentarse y solo exhortò à S. M. q observasse lo q Christianamente le prometia acerca de conservar ilesa la verdadera Religion, y la primera Catholica. salvo esto, eligiesse el Empr. los expedientes q le pareciessen mexores.

Tambien

Tambien se mostrò resuelto â la privacion del Coloniense como de Herege notorio; ŷ dispuesto â concederle entre tanto al Emp.or q. pudiese obrar contra èl, con autoridad pontificia.

Ofrecioze prompto â establecer los capitulos de la liga: desuerte q. â fin de ajustarlos luego se despachò vn Correo extraordinario.

Diole aviso, como arriva apuntamos, el Pontifice de todo esto al Nuncio Verallo; ŷ con ella ocasion, le comunicò otro pensamiento q. havia mucho q. tenia fixo en el corazon, pero tambien encerrado dentro del, asta vez como lo podria descubrir ŷ executar aun mismo tpo sin resistencia ŷ con alavanza. 6

Pareciale q. el Concilio congregado en el Dominio Austriaco ŷ a las puertas Alemanas estava mui sugeto â recivir violencia ù de aquella gran Monarchia, ù de aquella solevada Nacion: Havia le concedido alli no como bien, sino como el menor de dos males. Por lo demas considerava q. en los mejores tiempos havia proveido Dios a su Vicario de Estado proprio, a fin de concederle aquella libertad ŷ desahogo q. no podia gozar en el ageno:- Y q. si esto se requeria en la Caveza de la Yglesia, no menos se requeria en todo el cuerpo de la Yglesia, quando conviniese, como entonces, estatuir doctrinas ŷ leyes sobre q. tuviessen contrariedad de intereses las Naciones ŷ las Potencias seglares. En el mismo sentir concurrian los legados

pareçien

pareciendoles (D) estar alli con aparente Presidencia, pero con verdadera sugecion; siendo siempre sugeto, sino de dro, de hecho quien està en poder de otro. Sinter temian que los Obpos y los Oradores ô por la incomodidad de la estancia, ò por la inclinacion de los Principes Austriacos y de los demas Alemanes i de sus allegados se conformasen alguno dia en transferirse â las partes mas interiores de Germania, en cuio caso les fuesse preciso tambien à ellos dexarse llevar de la avenida, y hallarse despues en las redes.

(D) consta en cifra de los Legados al Cardl. Farnese de 19 de Julio de 1545.

Por otra parte les davan alguna esperanza las circunstancias presentes de poder con satisfacion de retirar el Concilio â las Ciudades i de todo punto independientes de Italia, como Ferrara; ô a lo menos indiferentes respecto de los Principes Seculares, como â los del Estado Eclesiastico, en que la potestad temporal estava unida con la espiritual. Los fundamentos de la esperanza de hazerlo con satisfaccion, eran assi de parte de los congregados, como de los Principes. Los Congregados, esto es los Obpos y los Embaxadores parecia estar cansados de Triento por la estrechez de la havitacion, por la asperezas del Pais, por la destemplanza del Clima, y por la esterilidad del suelo. Y como quiera que a largo andar son dificultosissimas de tolerar las incomodidades del cuerpo, como aquellas que derechamente

chamente se oponen à la conseruacion de la vida, y mucho mas respecto de hombres togados y delicados, parecia q de buena gana se conducirian à mas commoda viuienda: maiormente no hauiendose aun feruorizado en los tratados y en las contiendas, q tal vez inducen a los hombres, à vnos por zelo, à otros por tema, à otros por codicia à sufrir qualquier corporal detrimento.

8 Los Principes desesperauan ya de poder con este Concilio reducir a los Herejes. Y quanto à satisfacer à sus subditos Catolicos, no parecia q pudiessen desconfiar de las Ciudades dependientes del Papa, pues el Papa estaua auenido con Cesar. Para el Rey de Francia no le podia ser mas agradable el Concilio en Ciudad Austriaca q en Pontificia, ù de Señor menos poderoso. Cesar se mostraua ya ageno de otro Concilio por entonces; que de vno semejante à una bombarda siempre cargada y nunca disparada, y q siruiesse para aterrar, no para herir. Y en esta conformidad hauia hablado por ultimo el Embaxador Mendoza (E) al Cardenal del Monte declarandole, q quanto à las Doctrinas estauan los libros llenos de lo q se deuia creer; quanto à las Reformaciones las deuia hazer el Papa en Roma vnido de voluntad con el Empor. y no los Obpos en Trento. Diò à entender q el abrir el Concilio seria cerrarle à Cesar vna grande fuente de sus rentas, es à sauer, Cruzada, Mesadas, Vassallages; contra las quales

(E) carta de los Legados y al Card. Farnes 27 de My.

daria

daria voces el Concilio, como compuesto de Eclesias-
ticos q̃ por esso perjudicados en estas concesiones.
Pero q̃ el tenerle dos meses assi suspenso le haria
buen juego al Empr. para conseguir de los Protes-
tantes diversas satisfacciones de utilidad para la
Parte Catolica. Y passò â dezir, haverse repre-
sentado â Cesar en vn discurso suio, q̃ todos los
desastres acaecidos ô al Pontifice, ô â S. Mt. se
havian originado de falta de vnion entre ambos.
Cuios conceptos eran derechamente contrarios â lo
q̃ imprimiò el Sandoval en el mencionado dis-
curso que atribuie al Dn. Diego de Mendoza, en q̃
se le da por consejo al Empr. q̃ vse con Paulo
Tercero terminos asperos y despreciativos. (F) todo està en la carta citada de los Legados q̃ a el Farnes.

9 También tenia noticia el Cardenl. Cervino
de q̃ el Empr. (F) venaria mas presto en la trans-
lacion del Concilio â Roma misma, q̃ en la aber-
tura. Y los Otros trataban al Cesar publicamen-
te, ciâ para q̃ ô el Concilio se comencase, ô ellos (G) en â carta citada de Farnes a el Verallo.
se le despidiessen. Todo esto moviò al Pontifice
a mandar al Verallo (G), que investigase diestra- (H) cartas de Farnes q̃ a los
mente, como oiria el Emperador la propuesta de la Legados de 13 y de 30 de Julio
translacion; y deseaba tambien ~~[illegible]~~ y de 27 de Agosto
de los Legados mas distintamente su parecer al prin- de 1545. Esta la
cipio por cartas (H); y despues con la vocal expres- Instruccion en
cion de Ludovico Beccatelli q̃ de Roma se les havia vn libro de Ins-
señalado por Secretario, y q̃ ellos despacharon trucciones perte-
al Pontifice para este negocio. necientes al Con-
cilio en el Ar-
10 La summa de sus cartas, como consta de la chivo Vaticano

Instruccion

(Z) a 8 de Abl de 1545. (*) añada a 13 de Ag.to

Instruccion (Z) que le dixeron fue (*), que para celebrar el Concilio se requerian dos consideraciones; el beneficio de los pueblos, y las satisfaciones de los Principes Christianos. Que estos respectos havian andado juntos con facilidad de la obra y con prosperidad de los sucessos todo el tiempo que no havian deseado los Principes otra cosa que el mismo beneficio de los Pueblos y el honor de Dios. Pero que entonces se estava en circunstancias diferentes, las quales causavan dificultad y peligro. Que era deuda del Pontifice cuidar mas de la salud de los pueblos que de los apetitos desordenados de los Principes. Y que assi no era bien tener a la Christiandad pendiente con un Concilio de perspectiva por seguir el antojo de los Grandes. Por otra parte no se podia celebrar Concilio fructuoso a su pesar. En estos ahogos proponian los Legados dos expedientes.

El primero hazer un Brebe tocante a la Reformacion desseada en que se satisficieren las mas razonables instancias de diferentes Naciones; y ponerla verdaderamente por effecto; y disolver despues el Concilio: haviendosele manifestado al mundo que no quedava por el Papa el proseguirle.

El Segundo tenia lugar con presupuesto de haverse de mantener el Concilio; y en tal caso se dezia, Que o era cierta la voluntad de Cesar en venir en la translacion; y su puesto lo qual de-

via

devia abrirse el Concilio primero en Trento con vna Session de Ceremonia, y transferirse despues assi abierto como estava, a fin de que supiessen los obispos que los llamavan â otra parte para obrar, y no meramente para parecer, como se lo podria pronosticar la ociosidad precediada: ô era cierta la voluntad del Emp.or en contrario, y en tal caso devia hazerse, y abrirse el Concilio en Trento en conformidad de la antecedente promesa hecha â el y â la Germania, con tal que se abstuviessen los Tudescos de Coloquios y Dietas de Religion a vista de vn Concilio congregado alli â su ins tancia, y que dixeren aiuda para citar â los Lute ranos. Que de otra suerte no tendrian que contes tar si el Papa le removiesse de alli por no ex ponerse â mirar desde tan cerca el des precio proprio. Mas que no dando ellos causas para hazerlo, era preciso continuarle en Trento y reforzarle con muchos hombres sientificos y pru dentes que pudiessen hazer rostro â los que concurrie sen por parte de los Principes mas presto con par cialidad de Abogados atentos â los intereses parti culares que con indiferencia de Juezes promovedo res del bien comun.

12 Que si la voluntad de Cesar fuese dudosa, les parecia que las circunstancias presentes aconsejavan la translacion: es â saver el descontento de los Prelados, la penuria y la costa del mantenim.to por la esterilidad sobrevenida en Italia, y por las

falta

falta q. de aqui ocasionava de las provisiones de granos prometidas; la frialdad del imbierno al pino las Dietas y los Coloquios en materias espirituales proximamente destinadas en Germania, con expectacion de todos los Prelados; la obstinacion de los Hereges en impugnar aquel Concilio; las tiviessa de los Catolicos en corroborarle; la dificultad de establecer la Reformacion en lugar apartado del Papa; y los riesgos de los desordenes q. podria producir vna Asemblea no enfrenada con la presencia del Pontifice, y del Empr.

Considerauan otra quarta contingencia; es a sauer q. Cesar condescendiere de presente a la abertura; pero q. requiriesse demora en el proceder, a lo menos en razon de los dogmas por algun espacio, asta q. llegasen en maior copia los Obpos. de España y de otras Provincias distantes, y hasta que condugese a effecto algun designio en Germania. 13

Y tambien dezian q. repugnavan a esto; por q. finalmente todo seria engañar con teatro fingido a los Prelados y a los Fieles, a los quales se les havia prometido en la intimacion del Concilio el establecimiento de la doctrina Catolica. Todavia pensavan q. honestamente se podia venir en ello con dos condiciones. La vna, q. no fuese larga la dilacion: La otra, q. Cesar tuviesse a bien la translacion a Roma donde podria el Pontifice con mas autoridad estenaer a su arbitrio

el intervalo

el intervalo entre las Sessiones, y hacer consultas
sobre la Reformacion en Juntas particulares.

~~[illegible]~~
~~[illegible]~~

14 ~~[illegible]~~ Entre estos cuidados publicos de la Christian
dad mesclò Paulo un interes privado de su casa, q
no le quiero defender de los vituperios del Suave,
assi por no ofender la verdad, como por no dero
gar el credito à las alavanzas q doy à aquel
glorioso Pontifice; pues q en nada se estima la
aprovacion de q. nada reprueva. Inclinò pues
el animo à ensalzar su sangre con el Principa
do de dos nobles Ciudades separadas de su Do
minio Eclesiastico, esto es con Parma y con
Plazencia; conquistadas modernamente por Ju
lio Segundo, y bueltas despues à conquistar
por Leon, como arriva referimos. Procurò
el Pontifice honestar este pensamiento en el Concis
torio (L) ponderando el util de la recompen
sa q la Iglesia recivia, y las pensiones con
q estava gravado lo q dava. Recivia en cambio
à Nepi de Pedro Luis, y à Camerino de Octa
vio, colocadas en el centro del estado Eclesias
tico, y de rentas entonces superiores à las que
redituavan Parma, y Plazenzia. Y no men
tia en afirmarlo, como no solo consta del in
dubitable testimonio de los libros Camerales;
sino q se confirmara con la Relacion q dife
rentes veces hemos citado del Embaxador

(L) à 12 y à 19 de Agosto como consta en los Actos Concistoriales.

Soriano

Soriano, donde en la distinta memoria de las Ren
tas pontificias se cuentan Parma y Placenzia
sacado su costo, por de ocho mill escudos no mas.
Si esto se cuenta por maravilla a quien no tiene, q
las quatro Ciudades del Riquissimo Dominio
de Aviñon no le dan al Papa tanto provecho,
quanto exceda a los dispendios ordinarios; y
q a vna ora despues del notable acrecentamien
to de sus Rentas, del estado de Bolonia, q por
ventura contiene doscientas y sinquenta mill
personas, apenas se sacan libres seis mill escu
dos. Provose pues con las Escrituras Camerales,
q estas dos Ciudades, ygualados los años, ha
uian Rendido siete mill tresientos y treinta y
nueve ducados de oro de camara. Y por
otra parte q Camerino y Nepi havian pagado
diez mill trescientos y ochenta y tres; de suerte q
casi excedian vn tercio. Añadiase el censo de
nueve mill ducados cada año q impondria el
Papa a los investidos. Finalmente representó los
peligros, las incomodidades, los gastos perpetuos
q le causava a la Silla Apostolica la conserva
cion de aquel nuevo, litigioso, seperado, y siempre
insidiado Señorio; al qual tenia pretension qual
quiera q la tenia al Ducado Milanes. Y esto
con tanta verdad q solo en el Pontificado de
Paulo, aun q libre de guerras, se halló q en
dies años havia consumido su zelosa custodia dos
cientos mill ducados.

Todo

15 Todo esto lo hizo aclarar el Pontifice con los libros publicos, primero en el Tribunal de las Camara, y despues con la distinta Relacion del Camarlengo en el Consistorio. Cassi ô por esto, ô por el temor reverencial que abstiene a casi todos los hombres de contradezir el parecer, y mucho mas el querer del supremo quando pueden disculparse cer el fuero de si mismos con alguna razon aparente, vino en ello la mayor parte de los Cardenales. No empero tan prontamente que a su primera propuesta no pidiessen tiempo para considerarlo; ni que à la segunda despues de todas las pruevas mencionadas, algunos abiertamente no se opusiessen. Hallo registrado en las memorias de aquellos años, que lo repugnaron constantemente el Cardenal de Carpi Decano, y el de Burgos Español. El de Bolonia Frances contradijo con no dezir, pues pidio por merced el silencio. Pisano, Carpi, y Sadoleto hablaron en contra; mas remitiendose por ultimo à la sabiduria del Papa. Trivulcio, Ganaga, y Armeñac pensaron conservarse innocentes faltando aquella mañana del Consistorio.

16 No se puede negar que no procediesse Paulo en esta accion vencido de la ternura de su sangre, viendo todos que no se mide el valor de los Principados por el valor de sus rentas, como de los campos. Pero Dios supo sacar de aquella flaqueza del Pontifice un grande bien para el Pontificado; como quiera que aquel engrandecimiento acae

cido

cido en favor de un hijo de Octavio, q puntualmen te le nacio por aquellos dias, esto es Alexandro, abrio la quenta por q alcançase este Principe en su juventud el supremo govierno de las armas catolicas en los Paises Baxos, con cuia prosperidad recupero y conservo tanto para el Dominio espiri tual del Papa en Flandes y en Francia, que en su comparacion no es considerable aquella perdi da temporal. Y por otra parte quiso la providen cia divina q este afecto demasiadamente humano de su Vicario fuesse corregido con asperos trabajos en aquel mismo genero en q procuro desmedidas con solaciones. Por q el Dominio de las Ciudades so bre dichas en Pedro luis hizo q viesse el Papa su miserable muerte, la ocupacion de Plazenzia por las armas extrangeras; y demas de esto fue ocassion de tan graves disgustos entre el y su Nie to Octavio, q se indujo a despojarle de Parma.

Pero quiero concluir este discurso con una obser vacion q demuestra quan severo es el juizio del mun do contra el Principado Pontificio, y la necessidad de rectitud en q estrecha a sus posseedores de mas del freno de la conciencia, el de la honrra. Dio Paulo a su Familia aquellas Ciudades con daño, es cierto, de la Sede Apostolica; pero haviendo para ella ganancia casi seis veces maior de rentas (M) computando por tales el alivio de los gastos extraordinarios y la impor tante recompensa de Camerino y de Nepi. Al

(M) las Ren tas de Parma y de Plazenzia eran de siete mill tress.tos y tre inta y nueve Du cados: los gastos de su Custodia eran de veinte mill; el censo q se adquiria de [illegible]

contrario Carlos Quinto sin estas compensaciones privò al Imperio del Ducado de Milan, que casi es vn Reyno, y que se havia recuperado con tanto oro y tanta sangre Tudesca, y hizo dueño de el à su Hijo, cuya grandeza le hace mas independiente de la potestad de Cesar, de lo que lo està la mediocridad de los Farneses del imperio del Papa. Y sin embargo las justificaciones de el primero son desestimadas, las del segundo son admitidas: de suerte que contra la accion de Paulo no cesa de gritar asperamente la fama; y contra la de Carlos casi no se oie vna voz.

mill, y el fuero de Camerino y de Nepi dies mill treintos y ochenta y tres que hasen treinta y tres mill trecientos y cincuenta y tres.

Cap.º 15.

Recesso de Uvormes. Muerte del Duque de Orliens. Trabajos del Nuncio Dandino y del Secretario Marquina. Determinacion de abrir luego el Concilio.

1 Havia publicado entretanto el Emperador à principios de Agosto el Recesso de la Dieta, en el qual no les concedia à los Hereges las satisfacciones que demandavan, ni de librarse de la sugecion del Concilio Tridentino, ni de aquel perpetua paz de Religion, ni de asegurarles de las molestias por causa de los despojos de los bienes Ecclesiasticos que havian cometido aun despues del Recesso Ratisponiense; bien que prometia otro Coloquio y otra Dieta para el Invierno inmediato en Ratisbona acerca de la Fee y de la Reformacion. Descontentò grandemente este Decreto à los Obispos Congregados en Trento, como ofensivo de aquella amplissima autoridad que los mas

de ellos,

+ q como tal la multitud congregada, tenian pensamientos tibios.

de ellos, inexpertos de los negocios mundanos, se persuadian gozavan el hecho a medida del afecto, + tanto mas no siendoles manifiesto el oro de aquel Consejo la idea q del deforme Tercio de Sessas concessiones ocultavas el Emp.or El qual Consejo se les huviera manifestado, si, como quisiera el Suave, no huviesse acostumbrado el Pontifice escrivir a los Legados carta particular, y oculta para los otros.

Mas no se requeria mucha perspicacia para ver si huviera sido esto a proposito para la empresa. Reprimian los Legados sabidores del secreto designio, las quexas de los mas ardientes, y consolavan la tristeza de los mas desalentados (A); asegurandoles generalmente de la recta intencion del Cesar, y animandolos con la esperanza del buen sucesso.

(A) carta de los Legados a el Cardenal Farnes de 2 de Sep.e de 1545.

Havia disculpado en Roma con el Papa el Embaxador Vega (B) el Receso ya hecho, valiendose de las mismas razones q insinuò Andelobo disculpandole como futuro; pero juntamente havia pedido q permaneciesse el Concilio todavia cerrado por todo Septiembre, y q despues assi mismo se abstuviesse de decisiones de Fee, y se entretuviesse en ordenaciones de disciplina. Y assi con esta oportunidad propuso el Pontifice el medio de la translacion. Y por q respondio el Vega, q no tenia alguna comission tocante a este punto, discurrio el Papa enviar al Emp.or un Ministro para aquel negocio. Eligio al Cardenal Obispo de Caserta, cuia Nunciatura llevasse en la frente el

(B) carta del Cardenal Farnes a los Legados de 26 de Ag.to

pesame

pesame por la muerte de la Princesa de España, pero
q̄ entendiese en su nombre este tratado del Concilio.
Y por q̄ una enfermedad del Cardenal Farnese
dilato el viage se le adelantò el Secretario Mazcui
na q̄ havia estado en Roma por negocios de Ce
sar. Pero Carlos oida aquella proposicion, la ex
cluio al punto (C); temiendo la indignacion de
la Alemania, por q̄ en venir en ella contraviniera
â las promesas dadas y a las deliberaciones con
cluidas en las Dietas. Con q̄ viendose apretado
ô a la translacion, ô a la aventura, savendo q̄
la segunda contentaria â los Catolicos en general,
bien q̄ le descontentasse â el por los fines particu
lares, no quiso hechar sobre si el odio publico de im
pedirla: antes por declaracion expresa q̄ hizo un
Fiscal suio (D) protestò al Nuncio venir en ella, y
ordenò al Embaxador Mendoza q̄ desde Vene
cia, adonde se havia ido, volviese a Trento; para
mostrar con la asistencia de sus Ministros q̄ no
abandonava el Concilio. El Papa despierta la es
peranza de su designio tocante â la translacion
desseada, por libre de toda obligacion de la suspen
sion aborrecida, determinò proceder â la apertu
ra tan solicitada de los Obispos y tan esperada
de los Fieles. Solo disimulò con el Embaxador q̄ no
podia executar su deseo en Tetandar la desicion
de los dogmas. Antes, segun q̄ poco mas arriva con
tamos, havia cometido antecedentemente al Nun
cio Peralto, q̄ hiciesse sobre ello expresisima de

(C) cartas del Peralto y del Cardenal a los Legados de 8 y de 20 de Oct.e de 1545.

(D) cartas de los Legados del Carden.l Farnes de 19 y de 24 de Oct.e, y del Cardenal para el Carden.l Sanvino de 10 del mismo.

claracion.

declaracion.

Mas el Suave, avia noticia de estos acaecimi 3
entos no se estendio â mas q̃ al mencionado De
sinio del Cardenal del Monte, suple con las con
geturas lo q̃ alli no se refiere. Y lo
haze con tanto desahogo como si no solamente lo hu
biesse leido en los despachos, sino visto en los he
chos. Y assi discurre con grande seguridad los
varios pensamientos q̃ vagavan por el animo de S.
Paulo como si huviesse sido su genio Socratico que
entonces havitase en el y le governase.

(E) cartas de los Legados pa el Carden. Farnes de 10 de Octe de 1545.

Sucedieron en este tiempo dos muertes (E) 4
q̃ le causaron al Papa y â los Prelados mucho Pese
lo de algun grave disturvio. La una del Cardenal
Maguntino, primer Columna dela Fee en Germa
nia, por la Altesa de su grado siendo Presidente de
los Electores, por la potencia de su familia Bran
demburgense, q̃ no cede en Dominio â alguna fue
ra dela Austriaca entre las Alemanas, y final
mente por la sinceridad de su zelo, en el exerci
cio del qual, aun q̃ tal vez se huviesse mostrado
menos animoso, pero nunca menos firme: Antes

(F) consta por cartas del Cardenal Cortonensi no Legado en Ratisbona pa el Carden Farnes

despues de su ultima edad havia sucedido (F), q̃
entiviandosele la sangre se le havia encendido
el fervor de la Religion. Causò este accidente
aun mismo tiempo molestia por la perdida de
tanto hombre, y cuidado por la incierta eleccion
del sucessor, de la qual no se podia vivir sin gran
rezelo, dependiendose en esto de las extravagan
cias

cias de la Vna, y deviendose hazer el nombrami
ento en Nacion tan contaminada adra en el Cli
ro. Por esta razon á medida de la importan
cia del peligro se aplicaron con aquel capitulo las
diligencias, a fin de que las partes del electo hi
ziesen no hechar menos al asunto.

5 Mas grave revolucion amenazò un accidente (G) que sucediò en la persona del Duque de Orlienes, que caminando con su Padre y alvergandose en una casa, en cuias camas havian dormido personas tocadas de peste no se quisò ostener, aunque amonestados de manear las almoadas en [illegible] juveniles travesuras con sus domesticos. Lo qual no solo le quitò á el la vida, sino que estuvo (H) para quitarsela al Rey y a su hermano maior, que vencidos del afecto no se quisieron contener de su trato despues de contrahida la dolencia. Temiase con razon que esto cortase con su vida tambien el vinculo de la paz del Christianismo. Por lo qual el Pontifice con veloz Correo que alcanzò al Obpo de Caserta antes de llegará la Corte Cesarea, le diò apretadissimas comisiones para procurar que aquella union desatada se volviesse á añudar con nuevo lazo de parentesco entre las Coronas. Y lo mismo les ordenò á Geronimo de Corregio despachado al Rey por Nuncio de pesame (Y). Mas no queriendo sobreseer acerca del Concilio, antes ni dar á entender que dilatava un momento el abrirle despues que se hallava con las manos su-

eltas

(G) carta al Cardin.l Farnes para los Legados 12 de Sep.e de 1545.

(H) carta del Nuncio de Francia para el Cardin.l Farnes desde Amienes 28 de Sep.e de 1545.

(Y) carta del Cardin.l Farnes para los Legados 27 de Sep.e de 1545.

ellas, delibero en el Consistorio de seis de Noviembre, q se procediesse â este acto el dia trese de Diziembre, en q caia la tercera Dominica de Adviento: eligiendo aquella ĩ no la primera, assi por dar suficiente tpo â muchos Prelados q incxcautos del efecto, havian estado hasta entonces perezosos en su ida; como porque aquella Dominica por la primera palabra q se canta en su Missa, se denomina del gozo, â la manera q por semejante respecto las quarta de la Quaresma en q se havia destinado su apertura en la Bulla de la intimacion, se nombra de la alegria: ĩ de esto se le despacho â los Legados breve (*) particular, como ellos lo havian pedido (L) para q se registrase en los efectos tanto por dignidad de la diccion, quanto por testimonio de q ni antes havia sido en ellos la tardança culpable, ni despues la abertura casual. Determinose juntamente (M) q â los Votos de Germania por la necessidad de no abandonar su rebaño rodeado de lobos, se les concediesse comparecer por sus Procuradores. Pero por q las designualdades â un patentes dificilmente se persuaden â los q â titulo de ellas reciven inferior tratamiento, se les encargo â los Legados q retardasen todo lo posible la publicacion de este privelegio: anteviendose por mas facil respecto de los demas q pudiesen alegar este

exemplo

(*) dado a 4 de Dize de 1545: ĩ acerca de esto se habla en una carta del Carden Farnes para los Legados de 2 de Dize ya citada de nota 16.

(L) carta de los Legados para el Carden. Farnes de 29 de Nove ĩ de 2 de Dize de 1545.

(M) carta del Farnes para los Legados de por Nove de Nov.

exemplo a fin de prevenir la misma gracia, el
detenerlos, despues que estuviessen presentes, y el
atraherlos quando tocaria no lo estavan.

Cap. 16.

(Instruccion que se les envio a los legados con ocasion de la abertura. (La dificultad en detener a los Franceses.

1 Escriviaseles a los Legados (A) que havia lue (A) carta del Farnes de 13 de Oct.
go el Pontifice una promocion, como la hizo, assi
por complacer a los Principes, y maiormente al
Emperador en el Obispo de Jaen que entonces se hallava
en Trento (B), por cuia proposicion havia hecho (B) carta de los Legados para
el aspero resentimiento que dexamos referido; como Bernardino
por destruir una popular creencia menos honro Maffei Secret.
sa para la autoridad pontificia, de que en tiempo del Papa de 19
del Concilio no le era licito al Papa la distribu de Dize de 1545
cion de las purpuras. Absolvieronse los Obispos
que estuvan (C) presentes de las Decimas, y se (C) carta del
admitieron a gozar enteramente los fructos de Farnes a los legados de 5 de
sus Iglesias en ausencia. henero del año de 1546.

2 Tambien se les envio a los Legados (D) una
Instruccion por diferentes preguntas (E) que (D) en la carta citada.
havian hecho.

Que fuessen los primeros que se tratasen los (E) en una carta del Farnes
puntos de Religion, no obstante la instancia de 14 de Dize
contraria de qual quiera que la hiziesse. despues de la abertura.

Que se condenasen en ellos no las perso
nas, sino las doctrinas; y esto assi por maior
brevedad, desobligandose del orden juridico, y de

las

las nuevas de derecho, como por usar de este modo
de maior blandura, dejando abierta la puerta
para que qualquiera compareciese à disculpar
se.

Que no solo se hiziere esta condenacion de
las proposiciones mas generales, sino de las par
ticulares que entonces corrian, y que eran los fun
damentos de las Heregias modernas.

Que no se tratase la Reformacion, ni an
tes que los Dogmas, ni juntamente con ellos,
siendo esta materia menos principal y secun
daria ocasion de aquel Concilio. Pero que se obra
se en ello con tal resguardo, que no pareciesse
que se huia de ella; ò que se reservava para las
postre; antes publicasen que se pondria en ella
la mano despues de haverse encaminado el Con
cilio en la materia mas relevante.

Que acerca de las cosas de Roma se oiesen
con buena disposicion los agravios que se les
oponian y los Consejos de los Prelados, y de
las Provincias; no por que el proveer en esto les
deviesse tocar al Concilio, sino por que oiendo
les el Pontifice pudiesse remediarlos mejor,
como lo havia propuesto hazer.

Que las cartas y los despachos que se hu
viessen de expedir en nombre del Concilio
llevasen tambien el nombre de los tres Le
gados como de sus Presidentes, y el del Ponti
fice como de representado por ellos; de modo

que no solo

q. no solo pareciesse su convocador precedente, sino su Cabeça perseverante, y q. assi mismo se sellasen con los tres señores de los Legados, ô a lo menos con el del primero.

Que en quanto no recibiessen comisiones contraria, procediessen al despacho de los negocios en el Concilio con celeridad, por emplear el tiempo con fructo, y por huir las calumnias q. causaria la lentitud.

Que se les dava autoridad para conceder algunas Indulgencias; mas que advirtiessen q. no dexasen nunca q. se dispensasen en nombre del Concilio, al qual no le pertenecia esta jurisdiccion.

3 Si caso le pareciera alguno q. se trasluce en estos ordenes una zelosa politica del Pontifice en mantener y autenticar su preeminencia sobre el Concilio. Pero tal vez se equivocan los nombres vulgares en las cosas por la equivocacion de las palabras, de donde nacen los Sofismas, como lo advierte el Filosofo (1). Y assi en este vocablo de politica no saven distinguir la politica verdadera q. entienden los scientificos, q. es la suprema de las virtudes morales, siendo un estudio del bien comun q. es el mas noble de todos los bienes; de la politica falsa, llamada assi por abuso, q. es el peor de los vicios; assi como contraria â aquel importantissimo bien: pues mira el govierno de todos los pueblos por sola la combeniencia de un hombre particular, y los tiene en miseria por q. el triunfe,

(1) al principio de los Elencos

so; qual es la politica del Dominio Turquesco. En esta expectancia politica pecarian los Papas, si con los años del Pontificado q les dio Christo en beneficio de su grei fuesen omisos afin de alcançar ò grandeza ò quietud para sus familias privadas. De la misma suerte pecarian, si por ambicion de exercitar maior potencia, les quitassen con abuso de autoridad aquella Jurisdiccion à los Prelados particulares, q es provechoso q reside en ellos por no obligar à que los Christianos recurran à Roma para qual quier negocio mediano; y à q mejor determina algunas causas q las ve con ojos ocupados en solas aquellas pocas; q quien las oie con orejas distraidas en una inmensidad de otros cuidados. Al contrario, el guardar con intrepidez y con vigilancia la soberania del Pontificado, es à mi juizio la mas loable accion q puede executar la politica virtuosa. Porque de ningun pueblo se procura con maior alavança el provecho universal, q del pueblo mas amado de Dios y fiel a Dios. Y ninguna cosa importa mas para el beneficio de este, como tambien de otro qual quier pueblo q la mexor forma de su govierno. Supuesto lo qual, siendo la Monarchia la mexor forma del govierno espiritual entre los Christianos, como lo dexo mostrado en otra parte (F), ningun desvelo salvo la ~~[illegible]~~ propagacion de la Fe, es mas digno y celoso en el Papa, q la conservacion ilesa de esta

Monarquia.

(F) en el Razonamiento q hizo el Aleandro en la Dieta de Vormes contenido en el lib. primero.

Monarchia. lo que vira mente le causa mas es
pinas le aflige y le contenciona a si, y mas era
vatra herencia de durable enemistad para
sus successores, que frutos de deleite por algun
aumento de autoridad en los pocos años de su
anciana vida; despues de la qual ha de dexarle
à quien de ordinario es poco amante de su me
moria y de su casa. Lo de otra parte amena
ça mayor peligro à esta Monarchia que de la
ambicion de un Concilio corrompido. Como quiera
que se juntan en este adversario tres grandes ar
mas para darle robustez. La potencia de las
fuerças por la autoridad y por la muchedumbre
de los conspirados: la apariencia del oficio por
el color que le da el parecer de algunos Docto
res: y la opinion vulgar por el equivoco ori
ginado de la potestad que verdaderamente tie
nen los Concilios sobre los Pontifices en aquellos
casos en que qualquier Monarcha es fuerça que
se sugete à la jurisdiccion de muchos; es à sa
ver ô quando se padece duda sobre qual de al
guno de los competidores tiene mejor dro
à ella; ô quando por acusacion de delito gra
ve, que en esta Monarchia es la heregia, se
trata de deponerle. Con que assi como hazen
Santamente los Papas en admitir los Con
sejos y en observar las constituciones de los
Concilios bien regulados: que son el mayor
Senado que tienen, y de los quales por Ins

titucion

inspiracion Apostolica se deven valer en las mas arduas necesidades de la Yglesia; assi hayan no menos Santamente en fortalecer y presidiar la Cathedra q̃ tienen en custodia contra qual quiera usurpacion y contra qual quier detrimento q̃ la amenaçasse de un Concilio disordenado.

Bolvamonos al camino. Al tiempo q̃ se agravavan (H) los Obispos de todas las Naciones, descubriendo, no ya remota è incierta con la esperanza, sino segura y casi presente con los ojos la abertura del Concilio, q̃ los havia de constituir arbitros de la Yglesia; algunos de aquel genero de entendimientos q̃ tienen por prudencia subi no creer nunca lo q̃ afirman las palabras q̃ demuestran las apariencias, persistian en la opinion de q̃ todo era una fabula simulada. Los Ministros Cesareos ya certificados de la verdad, sentian mas admiracion q̃ contento; por q̃ el Empr. para quien no era conveniente la abertura, en tanto havia venido en ella con mas largueza en quanto havia esperado descargarse de las acusaciones publicas, quedando juntamente libre de aquel disturbio; no pudiendo creer, q̃ el Papa no violentado se indugese à constituir aquel Tribunal à q̃ quien solo devia temer emulacion su Primacia. 5

(H) dos cartas de los Legados al Carden. Farnes, la una de 2. de Nov. y la otra de postrero del mismo

Pero sobre vino accidente de nueva congoxa. 6 Recivieron los Prelados Franceses comisiones

de su Rey

de su Rey para volverse, viendose que la ausencia de sus Iglesias era infructifera, ni el Concilio dava señales vecinas de salir del ocio, y de las sombras. Opponianse los Legados con todo esfuerzo â esta partida; representandoles que la alteracion de las circunstancias, no solo permitia, sino obligava â interpretar alterada assi mismo la voluntad del Rey. Pero nada aprovechava con hombres que tenian por menos seguro qualquier consejo, que una puntual obediencia. Los Españoles por el afecto de estas Naciones a contradecirse en qualquiera accion, apretavan â los Legados, aunque en esto sin necessidad de los agenos estimulos, para que impidieren esta partencia. El Cardenal Farnese con el aviso (*) de novedad semejante, ya conmandada acerca de los dos Nuncios como repugnante a las declaraciones passadas del Rey Francisco, les mostro el capitulo de la paz en que el Rey havia obligado al Emperador a concurrir en aquel Concilio: no advirtiendo en medio de aquel fervor que se oponia esto â la profession que havia hecho Cesar en la Dieta, de que el atrahia al Rey con sus oficios.

Despues de muchas diligencias y protestas de los Legados (L), que insinuavan estar determinados â proceder a impedimento juridico con un Breve (M) del Papa que les mandava detenerse en virtud de Santa Obediencia hasta la conclusion, que de los tres Obispos Franceses, se que

carta de los Legados para el Cardenal Farnes a 26 de Nov.e

(*) carta de los Nuncios a los Legados les escrita en Simperes a 4 de Dic.e de 1545.

(L) cartas de los Legados para Farnes de 16 de Nov.e y de 2 de Dic.e de 1545.

(M) dado a 25 de Nov.e de 1545.

dô

do alli el Arzobpo de Aix: y el Obpo de Agde se salio de Trento, dando muestra de ponerse en camino asta, que por expreso Correo la intencion del Rey despues de la certeza de la abertura: y el Rey aprovò que los dos no se huviesen ausentado. Recivida esta nueva antes de la abertura, hizo que todos acudiessen con mas sincera alegria à la presente solemnidad, pues no havia que deschar menos el honorifico concurso de aquella noble, poderosa, y ilustrada Nacion.

Cap. 17.

Abertura del Concilio. Y muchos errores del Suave en esta Relacion.

1 En la Relacion deste principio tropieza el Suave, con mal aguero, en tan frequentes errores, aun nada provechosos para su intento, que es fuerza confesar en él vn gran defecto de informacion. En tanto grado que su Interprete atino enmendò algunos, consiò otros, y otros omitiò, eligiendo ser menos fiel en la traduccion a fin de representar al Autor por menos infiel en la narracion. Y assi por que la repulsa de vna contradiccion es confirmacion de la otra, casi me bastara ami para texer vna veridica narrativa de lo sucedido referir y provar su desacierto.

Comenzemos por el primero en el orden, bien que menor en el peso. Dize que la comision para abrir el Concilio a treze de Diziembre se comunicò y establecio primero con los Cardenales, y despues se 2

la escrivio

la escrivió el Farnes à los Legados el treze del dia de Octubre. Dixo que haviendo visto los Actos del Consistorio, y la carta citada, puedo testificar primeramente, que de esta materia no se contiene en ella el menor indicio; sino que solo se dice, que estava firme el Papa en que se viniesse àquel acto antes de Navidad: Lo segundo que la deliberacion del dia preciso no se tomò con los Cardenales antes de seis de Noviembre; y se les escrivio à los Legados el dia immediato.

3 Añade, que haviendo llegado el Breve de la avertura à los onze de Diziembre, se le intimò al pueblo el dia proximo vn aiuno para el mismo dia que precedia à la destinada solemnidad. Gran de ignorancia seria aguardar à intimar vn aiuno el mismo dia para que se intima, sino es que se velase vn Angel, que antes de la intimacion ninguno en aquel dia huviese comido mas de vna vez. Señalose pues el aiuno para el dia doze en el mismo dia onze en que llegò el Breve (A). Y juntamente con el aiuno se ordinaron tambien publicas procesiones y rogativas para invocar la asistencia del Espiritu Santo.

(A) todo lo que se sigue consta por el Diario del Masareli que despues fue Secret.o del Concilio, y por los Actos que se guardan en el Castillo de S. Angel.

4 Afirma; que en la Congregacion general que se hizo antes de la avertura del Concilio, pedia el Obpo de Astorga que se leiese el Breve de la Legacion: pero que temiendo el Cardenal Cervino que publicandose las facultades se viniesen à limitar, respondio, que todos eran vn solo cuerpo en el Con

cilio

dicho; por cuia razon si se havia de leer la potestad de los Legados, seria bien q. se leiese la de cada Obpo, es à saver la Bulla de su institucion he- cha legitimamente por la Sede Apostolica: lo qual por entonces y por los q. sobrevinieren ocupa- ria tiempo infinito: y q. de este modo evitò el efecto de la instancia, conservando la dignidad de la Legacion q. consistia en ser ilimitada.

Un cumulo de errores. No fue el Obpo. de Astorga quien propusò esto, sino el de Jaen: No pidio q. se hiziesse en aquel dia, sino en la funcion venidera de la aventura: No se repe- liò la propuesta, sino se admitiò en parte como di- remos, diputandose el Obpo. de Feltre para la solemne leccion del Breve y juntamente de la Bulla intimadora del Concilio. El caso pues pa- so assi. Haviendo hecho instancia el Obpo. mencionado para q. el dia siguiente se leiesen las Bullas y los Breves para fundar la au- toridad del Concilio y de los Legados, respondie- ron estos, y le parecio lo mismo a la maior parte, q. bastava el Breve q. ya se havia leido, el qual les mandava à aquellos Cardenales, co- mo à Legados, q. abriesen el Concilio: e inclinan- dose el Convento à esta sentencia, los Legados, por truncar las contiendas inutiles, dixeron, ha- ver replicado aquello, por q. las Bullas de la intimacion y los Breves de la Legacion eran muchissimas y larguissimas, no se podian leer

Commodamen

commodamente en medio de las ocupaciones de la siguiente solemnidad; pero q por satisfazer el desseo de los mas se podrian leer la ultima Bulla de la convocacion en Trento, y el Breve en sus personas. Lo qual fue establesido, y despues executado.

Y quanto al tener ocultas las facultades, no era el Suave tan poco practico que no supiesse no ser necessario q semejante tesoro se contenga en un diamante de una sola piesa, y q se neces dividir en muchas monedas distintas, cada una de las quales se vaya gastando como se ofrece la necesidad, reservando las otras guardadas en los escritorios.

5 Passa a decir, q en la solemnidad del dia trece despues de haver orado con facundia el Obispo de Bitonto, de orden de los Legados se leio una larga exhortacion; que despues se leyeron las Bullas del Papa, el poder de orar; y q finalmente se aprobaron los Padres y pronuncio la Oracion segun el Ritual de la Iglesia el Cardenal del Monte primer Legado.

Todo passo al reves. La Oracion q dixo el Legado no fue el ultimo, fue el primer acto de la funcion, como lo prescriben todos los Ceremoniales y como se havia acostumbrado en los Concilios precedentes de Constancia y de Basilea. La exhortacion larga a los Padres q se les leio en nombre de los Legados y q se imprimio despues, de la qual habla el Suave, no se hizo aquel dia, sino el septimo de Enero siguiente en q se celebro la primera Session.

Otra

Obra se les hizo aquel dia, no larga, sino muy corta; no leida por otro, sino pronunciada de memoria por el Cardenal del Monte. Hasta aqui sin embargo he sido este cierto de falta de verdaderas noticias. El otro, q parece es grave, es defecto de buen discurso, quiero decir, q se siguio à la exortacion de exivida la leccion publica de los Breves. Con perversion de orden huviera sido q amonestasen primero los Cardenales à los Padres con autoridad de Legados, y q despues autenticasen q lo eran?

Escrive q en aquel dia succesivamente se leio tambien el Breve de la aventura: No se hizo esto aquel dia, como se havia establecido, sino en la Session siguiente. Y la demora, si io no me engaño fue por estudio de los Legados, q desseavan (B) q en Roma se quitasen de aquel Breve las palabras con q se disponia, q se abriesse y prosiguiesse el Concilio segun la forma de su intimacion: Como quiera q en la misma Bulla de la intimacion no se excluian los Procuradores de los Obispos, como lo havia hecho el Pontifice en virtud de la constitucion subsequente: y assi les parecia, q esta particula dava ocasion para pretender q se entendiesse anulada aquella prohivicion; y reducido todo al primer estado. Por esta causa el Cardenal del Monte q leio el Breve en la Congregacion precedente à la aventura, omitio en el aquellas palabras: lo qual no se podia hacer facilmente en la leccion solemne q se havia de cometer a otros ojos y a lengua de otro sugeto. 6

(B) carta de los Legados para el Cardenal Farnes en 15 de Dic. de 1545.

Pero

Pero en Roma se juzgo tenue la duda, ni parecio haver mudanza. Quasi recivida la respuesta, bi- vieron los Legados leer el Breve en la primera Session.

Con ocasion de contar, que el Embaxador D. Die- go de Mendoza detenido por enfermedad en Vene- cia, disculpo su ausencia, y reproduxo el Poder de Cesar por medio de Alonso Zorrilla su Secreta- rio, les imputa à los Presidentes una respuesta menos acertada: esto es, saver, que admitian la escusa de la ausencia del Embaxador; mas que en quanto al Poder huvieran podido insistir en lo que respondieron quando se presento la vez prime- ra; pero que no obstante les parecia por maior reverencia recivirle de nuevo, y examinarle para dar despues la respuesta.

Ni esto fue cierto, ni huviera sido à proposito. Primeramente como podia ser maior reverencia examinar de nuevo el poder, y dar otra respues- ta, que persistir en la que havian dado, sino en caso que ella huviese sido irreverente? De mas de que, si en la otra ocasion quando se presento el Poder no havia en Trento mas que un solo Obpo, como podia el Concilio con quien hablava el Zorrilla ò en cuio nombre respondia à los Legados, re- mitirse à la respuesta que no solo nunca ha- vian dado, sino sobre Instrumento que nunca ha- vian visto?

Y bien que de una carta de los Legados parece el

el Cardenal Farnes escrita appresurada i compendiosamente el dia immediato, aia podido tener ocasion el Suave para persuadirse à lo referido; con todo esso la verdad fue q̃ dieron los Legados mas adequada respuesta, como consta de los Actos (C) q̃ de ordinario no citare, como otros papeles, por q̃ professo aqui aora i para todo tp̃o hauer hallado alli lo que contare de materias pertenecientes à ellos. La respuesta de los Legados fue, que quanto à sus personas se remitian à lo q̃ la otra vez respondieron: Quanto al Concilio, q̃ el Poder, segun la instancia del Orador, se examinaria, i se le daria respuesta.

Descrive el Suave con menudencia las ceremonias de aquella Celebridad, afin de venderse por exquisitamente informado; mas le sucede al reves, por q̃ en aquella misma menudencia se descubre i se manifiesta mal informado. Da- 8
ne vna prueva de ello. Al referir el Evangelio q̃ canto el Diacono dize, q̃ fue de S.^{r} Marcos en aquellas palabras: Si tu hermano pecare contrati, corrigele entre ti i el à solas. Pero lo cierto es q̃ se canto el de S.^{n} Lucas donde se cuenta la eleccion q̃ hizo Xp̃to de los setentas y dos Discipulos.

Vea el Lector, si tan gran copia de falsedades en tan corta narrativa permite q̃ merezca el Suave, no dire la autoridad, pero ni aun el nombre de Historiador.

(C) en los Actos del Concilio celebrado en Trento en tp̃o de Paulo tercero de q̃ aqui se habla, vnos son los Autenticos q̃ se guardan en el Castillo de S. Angel archiua citados, de los quales se sacan muchissimas cosas en la Historia otros priuadamente formados por el mismo Secret.^{o} Massarelli donde ai muchas particularidades dichas i executadas en las congregaciones q̃ no se juzgo necessario registrar en los Actos publicos. Y estas paran en poder de los S.^{res} Ludouisios. los vnos y los otros ha visto dili-

Excluidos sus errores, solo me resta q̃ hablar à efecto de declarar de vna vez para siempre los Ritos de semejantes funciones. Haviendose vestido primero de pontifical los Legados, y juntamente los P.es en la Iglesia de la Trinidad, y cantado alli el Hymno q̃ invoca al Espiritu Santo, salieron en procession, precediendo los Ordenes Regulares, luego las Colegiatas y los Religiosos del Clero, despues los Obispos y finalmente los Legados seguidos de los Embaxadores del Rey de Romanos. En esta forma fueron à la Catedral dedicada à S.n Vigilio. Alli celebro solemnemente el primer Legado: y despues concedio en nombre del Papa vna Indulgencia plenaria à todas las personas q̃ se hallavan presentes; ordenandoles que rogasen a Dios por la paz y por la concordia de la Iglesia. Predicose con vna Oracion latina q̃ dixo Fr. Cornelio Museo Obpo de Bitonto; y en acavandose recito varias preces el Legado segun el Ceremonial: y hecho tres veces la bendicion al Concilio. Cantaronse las Letanias, y se siguieron las demas acciones q̃ dexamos mencionadas. Despues de las quales haviendose sentados los P.s les pregunto el primer Presidente, si les agradava, q̃ ~~en consideracion de los impedimentos de las fiestas inmediatas, se hiciese la primera Session el dia siguiente à la Epifania: y que cada vno les~~ se declarase por comensado el Concilio; y tambien si les agradava q̃ en concideracion de

las fies

diligentem.te el Suazor, y ha fundado en su autoridad la narracion q̃ se sigue de todas las acciones Conciliares. El primer Tomo de los Actos q̃ estan en el Castillo contienen difusamente lo q̃ se hizo asta la Session octava ỹ translacion à Bolonia. Pero de mas de esto se refieren estas mismas cosas mas cumplidamente en otros dos Tomos tambien autenticos ỹ guardados en el Castillo de S. Angel en q̃ estan las sentencias de los Padres en las Congregaciones. El vno comprehende lo q̃ paso desde la primera intimacion hecha en Mantua asta toda la Session quinta de Trento. El otro lo q̃ se fue ordenando en Trento asta la translacion.

las fiestas immediatas, se hiziese la primera session el dia siguiente à la Epifania: à lo qual respondio cada uno ambas à dos vezes con la acostumbrada palabra, agrada. Entonces Hercules Severoli, como promotor del Concilio, pidio que de todo esto se hiziesse Instrumento publico. Por ultimo se canto el Ymno atribuido à S.n Ambrosio y à S.n Agustin con que solemos dar gracias à Dios por qualquiera merced que recivimos. Y hecho esto, despojado todos de los abitos pontificales, y cobrados los usuales, se volvieron à su havitacion los Presidentes acompañados de los PP. y precedidos de la Cruz. Hallaronse en esta primera solemnidad fuera de los tres legados, el Cardenal de Trento, quatro Arzobispos, veinte Obispos, cinco Generales de Ordenes Religiosas, Sebastian Pigino Auditor de Rota, y los Embaxadores de Ferdinando.

Cap. 18.

Examinanse las opocisiones del Suave à la Oracion del Bitontino.

Hablando dos vezes el Suave poco mas arriba de Fr. Cornelio Muso de los Menores Conventuales Plasentino, Obispo de Bitonto, afirma que era el mas eloquente Orador de aquellos tiempos, y que oro en la avertura del Concilio con gran de eloquencia. Pero despues de haver contado el solemne principio del Concilio, refiere que en Germania se estava con grande curiosidad à la mira

de este primer acto, y q immediatamente por car-
tas de los q estavan en Triento, se divulgaron
juntas la exortacion de los Legados, y la Ora-
cion del Museo, de las quales trahe el compen-
dio: y añade: aquella se tuvo por Christiana,
modesta, y digna de los Cardenales; pero el
Sermon del Obispo se juzgo muchissimo (+ que le notaron todo de vanidad y ostentacion de eloquencia). Dize:
q las personas inteligentes, comparavan como
una sentencia santa con otra impia dos propo-
siciones contrarias en el uno y otro discurso. Y
despues va siguiendo menudamente las oposicio-
nes q se hizieron contra aquel Sermon, y taci-
tamente las aprueva.

2 Bastaria para mi intento la alavança q
se ve forcado â conceder â la amonestacion de
los Legados, q eran los Representantes del Papa
y los Presidentes del Concilio. Ni el defecto del
Bitontino se le podia imputar â quien hizo su
eleccion, pues tenia por fiadores el comun con-
cepto y las prendas de su persona; aun si des-
pues en aquel caso huviesse engañado la expecta-
cion. Pero supuesto q se halla alavado en Tu-
lio en el Libro de los Oficios quien afirmo, que
siendo hombre no juzgava ageno de si el bien
ô el mal de algun hombre; quanto mas io Christiano
y Religioso, y dado â las letras devo juzgar no
agena de mi la buena ô mala Reputacion de
qual quier Christiano, Religioso, y letrado. Por
tanto afirmo lo primero, q miente el Suave en

la narracion de estos pareceres q̃ corrieron enton
ces acerca delas primeras relaciones de la aven
tura. Por que la amonestacion delos legados q̃
à la verdad se les hizo muchas semanas despues
(en lo qual notamos arriba el mal informe de
este Autor) no pudo immediatamente despues
dela aventura, como el dize, llegarà las manos
de los contrarios, y concurrir con el razonamiento
del Bitontino. Lo segundo se passe, q̃ haciendo
el Suave un resumen del dho razonamiento, en
q̃ funda las detracciones contra èl, le forma con
tal artificio de manquedad q̃ pareceria desau
torizada y sin brio la mas magestuosa y robus
ta Oracion de S.n Gregorio Nazianzeno y de
S.n Juan Chrisostomo representada de aquella
suerte. Fuera de q̃ la altera en la sustancia:
No discierne (ofuscado de la passion) los erro
res patentes de algun impresor descuidado delas
palabras legitimas del Autor: Y finalmente
le reprehende mucho donde no hai sombra de
desacierto.

Todo lo mostrarè brevemente sin entrar en
disputar sobre si huviera merecido en esta accion
mas alavança un discurso de menos pompas:
Es cierto q̃ assi me lo pareceria: sin embargo
no es justo arrogar al paladar propio, ò sea el de
la boca, ò del entendimiento: el ser la regla del
buen savor. Savemos q̃ muchos notan de estilo
mui brillante à S.n Pedro Obpo de Ravena, q̃ sin

embargo

contrario con la excelencia de su dorado decir me
recio generalmente de la fama el cognomen
to de chrisologo. Ni por q desconteniassen
a S.n Geronimo las obras de S.n Ambrosio,
dexa la Iglesia de reverenciarle por uno
de los quatro principales Maestros del saver y del
hablar. Y entre los profanos las mismas sa
les de Plauto le parecieron festivissimas a
Ciceron (A) y groseras a Oracio (B). An
tes vn mismo concepto pronunciado por Timeo,
ô por Hegesias (sea el q fuere) al nacimien
to de Alexandro sucedido el dia en q se quē
mô el famoso Templo de Diana en Efeso, tu
vo de Ciceron (C) encomio de elegantissimo
y Plutarco (D) le censurò de tan frio q huvie
ra podido apagar las llamas de aquel incendio.
Supuesto lo qual vengamos a las raridades
y a las malicias del Suave, considerando las
mas principales, y omitiendo las mas menu
das por diminuir la prolixidad y el fastidio.

(A) en el prime. de los oficios.
(B) en la Poeti ca.
(C) en el seg.o de la Natura leza de los Dio ses.
(D) en la vida de Alexandro.

4 Dize q el Moro representando la neces
sidad del Concilio, pronunciò haverse pasado
cien años desde la celebracion del Florenti
no asta aquel tpõ. No lo pronunciò absolu
tamente ni podia pronunciarlo sin grave ô
ignorancia de los sucessos, ô injuria de los
Pontifices dando a entender q no huviesse havido
en ese intermedio algun Concilio legitimo: sino
q añadio excepto el de Lateran; valiendose

de este modo de decir: por q̃ este por una parte fue Concilio legitimo ÿ Ecumenico, por otra no fue celebre ÿ numeroso como los precedidos.

Refiere, q̃ despues de haver numerado el Nuso los grandes bienes q̃ de los Concilios ha conseguido la Iglesia, dixo q̃ por eso introduxeron los Poetas los Concilios de los Dioses, ÿ q̃ Moyses escrive q̃ fueron voces conciliares los decretos de hazer al hombre ÿ de confundir las lenguas de los Gigantes. Que simplezas mas ineptas se podian referir de un orador, q̃ haver señalado por causa de los concilios fabulosos de los Poetas, inventados muchos siglos antes el fruto q̃ de los Concilios sagrados ha conseguido despues la Yglesia, ÿ haver pronunciado absolutamente, que las palabras de Dios unico è individuo son palabras conciliares? No fue este el discurso del Bitontino; sino q̃ de los beneficios q̃ los Concilios passados han causado en la Iglesia, arguiò la utilidad de los Concilios en comun; la qual conocida por el ingenio de los Poetas q̃ atribuieron à los Dioses las cosas mexores de los hombres, les moviò à fingir tambien Concilios en el Cielo. Y añadiò, que al contar Moyses la formacion del hombre, q̃ es el milagro del mundo, bien q̃ sea Dios, de individua sustancia, como lo notò en las primeras palabras de su Historia usò de manera como,

conciliar,

conciliar, y q se vale de la misma quando introduce à Dios queriendo reprimir la teme ridad de los Gigantes. Entre estas lineas con q dibuxo el Museo su pensamiento, y entre aquellas con q le representa el Suave, quien no conocerà la disimilitud q hai entre el bien formado rostro de vn niño y el desformado de vn cadaver.

6 Passa à decir, q avìo à los tres Legados, sacando su recomendacion del nombre y apellido de cada vno de ellos. Poco importaria esto; mas para q se vea la temeridad de este Historiador: el dize, del nombre de cada vno; Yo digo, del apellido de vno solo, q fue el primer Legado, hablando del puntualmente assi: Del qual se levantan el corazon y los ojos àcia aquel Monte q es Xpto. En el Cervino aludiò al bocablo latino de su Patria, diciendo del, q Polizino de Patria, tiene inclinados mucho tpo. las los graves cuidados de su animo, severo à la enmienda de la Policia estrangera, cuias dañadas costumbres abrieron la puerta à nuevos errores. Al Polo atribuiò el antiguo elogio q les dio Sn. Gregorio à los Ingleses, llamandoles no tanto Anglo, quanto Angel.

7 Prosigue atribuiendole al Museo este concepto: Que haviendose congregado el Concilio, todos devian juntarse en el como en el cavallo de Troia. Lo cierto es q los cavallos que sacaron al

cielo

cielo (on los Poetas ocupan en el tan grande es
pacio, (por testimonio de los Astronomos) que se
podrian congregar alli todos los Xptianos, pero
no assi en el cavallo Troiano, en el qual entrò
vna quadrilla de pocos guerreros. Lo que dixo
fue esto: Quien serà el que rehuse en la compa
ñia de este Concilio, como en el cavallo Troia
no, ser incluido con los Principes del Impe
rio i de la Religion? Pero dice el Suave; que
haver comparado el Concilio con el cavallo de Tro
ia, que fue machina insidiosa, se notò por impru
dencia, i se condenò por irreverencia. Si huviera
reprovado esta alusion por no totalmente convenien
te à la santidad de lugar, no me opusiera a su cen
sura: pero si le condenaron por las razones que
trae el Suave, respondo, que mas justamente merece
su acusacion condenarse por ignorancia. De otra ma
nera habremos de reprehender en la arte de decir
al que fue cognominado lei del decir, esto es à Marco
Tulio, el qual (A) escriviò puntualmente de este
modo: De la Escuela de Isocrates, como de el cava
llo Troiano, han salido innumerables Principes. I
en otra parte (B) no se desdeñò de agregarse a vna
quadrilla indecente, pues dixo: No rehuso ser inclui
do con los Principes, como en el cavallo Troyano, en
la compañia de este consejo. De lo qual facilmente
se reconoce que no solo el concepto, sino la misma fra
se del Betontino es vna copia del original Tulliano.
Es verdad que el cavallo de Troya fue machina insi
diosa

(A) en el segun
do del Orador.

(B) en la seg.da
Filipica.

diosa; pero de la misma suerte es verdad que fue mas
china de madera. De modo que si por eso no se le
deuen comparar sino machinas invidiosas, por la
misma razon no se le deueran comparar sino
machinas de madera. Un niño criado en la primera
leche de la Rhetorica que dexasse de aprender, que el simil
no es lo mismo, y que para la buena similitud bas
ta la conformidad en vna parte, aun que haias
summa de semejanza en las otras? O que Erasmo
dize (C) (alego nombre grato a los Hereges, y por
eso tambien al Suave) que el simbolo del cauallo
Troiano suele aplicarse a las asechanças ocultas.
Quien lo ignora? Tambien San Pedro trahe al Leon
por la fiereza y por la voracidad como simbolo del
Demonio; y con todo eso, en el Testamento viejo
por su forma o por su generosidad merece dar el
nombre al victorioso Messias. No se suele signi
ficar frequentemente que es vn hombre insensato, di
ziendo que es vna piedra? Pues reprehendamos al Ver
bo Encarnado que quisso honrrar con esta metafora
a su Vicario: Reprehendamos al Doctor de las Gentes
que atribuiò nombre de piedra al mismo Christo. Vul
garissimos son los lugares donde nos exorta el Sal
uador que imitar ya la sagacidad del iniquo vi
llano, ya la prudencia de la serpiente; ~~aunque~~ to
dauia por su malignidad suele ser imagen de De
monio en el lenguaje de la Escritura. Assi como
pues en todos los exemplos referidos se considerò
vna arte buena separandola de las otras malas, bien

(C) en los Adagios.

que

que gravissimas y seriedissimas, para fundar en ella similitud de virtud y de alavanza; assi le fue licito â Ciceron y con su exemplo tambien al Illuso, considerar en los soldados encerrados dentro del cavallo de Troya las varias prerrogativas de ser los mas robustos, los mas animosos, y los mas principales de la hueste, prontos al trabajo y al peligro en provecho de la Patria, contra enemigos injustos y destinados â memorable suplicio por los decretos del Cielo; sin considerar en los mismos Soldados la calidad de insidiadores ocultos. Tanto mas que de esto no podia haver sospecha de los Padres que con tanta solemnidad se juntavan en aquel Concilio, y que se professavan enemigos declarados de la Heregia.

Siguese un error de imprenta que trahe el Suave con gran cuidado como necedad del Illuso. Pues dize, que se congratuló con el Cardenal Mandruchi, de que huviesse congregado el Papa en su Ciudad â los Padres descarriados y errantes. Las palabras del Bitontino son estas: O! Mandruchi, amado de Dios y de los hombres, en cuio territorio el incomparable Paulo doctado de mente y de prudencia divina, acordandose de la Iglesia, ~~olvidandose~~ olvidandose de si mismo, por obra del Espiritu Santo nos ha llamado â nosotros, que andavamos antes vagabundos y errantes entre los laberintos de turbulentos errores. Que significava el Bitontino por este nosotros? No los 8

los Padres, como el Suave discurre, no compas
deciendose con ellos ni por imaginacion los nom
bres de vagabundos y errantes; sino el genero
humano, de quien el tambien era miembro; y
por esso quiso aplicar el pronombre de la prime
ra persona, a fin de comprehenderse vodelltam.
assi proprio en aquella muchedumbre de imper
fectos, y de necessitados. No quiero dissimular,
q en alguna impresion se lee Vosotros en lugar
de nosotros, como està escrito en los Volumenes
originales (D) de sus Actos. Mas quien es
tan inadvertido q no conosca la errata? Si en
aquel periodo habla el Musso con el Cardenal
Madruchi como puede envolver otro vocativo
respecto de los Padres? Antes: si huviere venido
hablar con ellos, tampoco huviera dicho vosotros, si
no mas aprisa aun en aquel caso Nosotros, in
cluiendose el proprio q tambien era Obpo. y q
por ninguna lei, y de urbanidad y de Retorica
se podia excluir de la condicion imperfecta que
atribuia à los demas, y de la obligacion al Pon
tifice q la reducia à mejor estado.

(D) el Volu
men citado
del Castillo
de Sant Angel.

9 Motexa despues al Musso por q confirio à
los bosques Tridentinos q hiziessen resonar en
todas las partes del mundo la convocatoria
para juntarse al Concilio, formandola el con
palabras de las Escrituras. En q de la misma
suerte pudiera el Suave motexar à David
quando le pregunta al mar por q huio, y al

Jordan

Jordan por q̃ se vertiò, y a los Montes por que retoçaron al modo de carneros, y a los collados à modo de corderos.

Añade, hauer proseguido el Orador diziendo; y si no lo hizieren se dira con razon, q̃ la luz del Papa ha venido al mundo, y q̃ los hombres han apetecido mas las tinieblas que la luz: Y aqui nace grande fiesta de q̃ se tuvo por blasfemia aquella proposicion, que llamaua luz del Papa ô la luz de la Fee, y que le atribuia las palabras que dice la Escritura acerca del Hijo de Dios venido al mundo. Ni aun nombrò al Papa en aquel periodo el Bitontino, si no q̃ usò de la particula latina admiratiua Papę. 20

Aun q̃ verdaderamente creo, que con aquella palabra de equiuoco sonido quisiere aludir indirectamente al Papa; pero diferente cosa es vna alusion insinuada, ô vna proposicion expresa. Y q̃ se valiese el Bitontino de semejante vocablo en sentido no de nombre, sino de interjecion (como consta de los libros originales de los Actos, donde està escrito con el acento) lo podia conjeturar el Suave de ver en las impresiones (E) despues de la palabra luz vn punto interrogatiuo, que derechamente devia ser admiratiuo; siendo assi q̃ ni el vno ni el otro seruia del caso si aquella voz tuviesse alli significacion de nombre. Todavia assi por la falta de correccion en los Impresores q̃ no pusieron ni acento, ni virgula despues, como por ser aquella interjecion poco usada en la latinidad, y el Suave poco perito en ella,

(E) en algunos actos del Concilio impresos en Amberes el año de 1562 y en los q̃ se recogio en Lovaina el a. de 1567.

le dis

le disculpo de la siniestra inteligencia.

11 Acavemos con examinar la ultima propo
sicion q apuntamos al principio; en q testifica el
Suave: Que las personas inteligentes compara
van como vna sentencia santa con otra impia
aquellas ingenuas y certissimas palabras de los Le
gados, de q sin vn buen reconocimiento en vano
se invocaria al Espiritu Santo, q dando el corazon
lleno de espiritu malo. Si el cavallo de Troya sig
nifica ocultas asechanzas, es cierto q mucho mexor
corresponde esta figura al Concilio q se conciene
en los escritos del Suave, q al q se celebró en las
murallas de Trento. Esta alavanza simulada
de los Legados es vna oculta infamia de ellos mis
mos, como de prevaricadores en la causa catolica,
y de concordes con los Herejes en el articulo di
visorio del Vaticano, es a saver q no hai tribu
nal visible e infalible de la Fee Ortodoxa en la
tierra. Por q sino se puede esperar la ilustracion
del Espiritu Santo en vn Concilio de hombres
no santificados interiormente, siendo esta san
tidad invisible e incierta, queda tambien incier
ta qual quiera autoridad y decision suia.

12 Saviendo el Illustrisimo q sembravan con to
do estudio los Herejes esta doctrina como plau
sible para los idiotas, despues de haver exhor
tado gravemente a los Padres a una perfecta
reformacion, mostrando la necessidad de ella
respecto de la propria salud, y de la conversion

de los de

de los demàs; añadiò las palabras referidas, las quales no permitian que de tan buena simiente hiziese brotar la agena fraude ô ignorancia maña de sospecha sobre la falivilidad del Concilio. Y las confirmò con los notorios exemplos de Balaan y de Cayfas; y de mas de esto con la razon; por que errando de qual quier modo los Padres, erraria la Yglesia. Como pues (o pondera el Suave) se entendia aquella advertencia de los Legados, de que en vano se invocaria el Espiritu Santo sino lloraren y enmendaren sus culpas? Tambien devia notar este escritor qual era el blanco â que declaraba el premio de aquella exhortacion mirase el Concilio; que era la extirpacion de las Heregias, la reformacion de la disciplina, y la paz exterior de la Yglesia. Y estos bienes, dezia la exhortacion, se devian esperar no de quantos Obispos concurriesen, sino de la proteccion de Christo. Y en orden â la impetracion de estos bienes añadia despues, que sin precedente condenacion de si mismos, en vano entravan los Padres en el Concilio, en vano invocavan al Espiritu Santo: Como si dixeran: en vano se fatigavan, en vano pedian â Dios que los iluminasse para hallar medios eficazes con que convertir â los Hereges, con que reformar la Yglesia, con que pacificar el christianismo.

Alega el Suave dos argumentos de alguna lustre para los ojos del vulgo contra este dicho del Museo con tal osadia como si fuessen dos lanças 13

de dia

de diamante, siendo assi que no podia dexar de co nocerlos por dos hilos de vidrio.

El primero es, que otros Concilios, aun de tre cientos Obispos, han errado. Pero digame el Suave u otro por él, si aquellos Concilios fueron regulados y aprovados por la Cabeça de la Igles sia, ó mas presto acetados.

El segundo es, que en doctrina de los Ponti ficios se atribuye la infalibilidad solamente al Papa y al Concilio en virtud de sola la con firmacion papal. Assi es. Esta es la doctrina de los Pontificios la verdadera, la comun. Pero no por esso es tal que no la ponga en disputa algun Doctor catolico (F). Al contrario, qual quiera que repugnare á las definiciones de un Concilio Ecumenico aprovado por el Papa, no tiene entre los Catolicos quien le salve di ma nifiesta heregia. Y assi no solo es verdadero, sino cierto lo que dixo aquel gran Predicador, que si los Padres Tridentinos, como aquellos que compo nian un Concilio Ecumenico dirigido por la au toridad pontificia, erraren, seria fuerça confes sar por evidente deduccion, que errare la Iglesia.

(F) vease el Cardenal Belarmino en el lib. 2. de los Con cilios cap. 5.

Estas son las manchas que hallò la vista embidiosa del Suave en aquella Oracion. Mas del zelo que espira de la emmienda de las costum bres, de la piedad en orden á la reunion de la Iglesia, de la gracia en entretexer á sus tiempos los mas adecuados lugares de la Escritura, de la

modesta libertad en amonestar y contenar à los Padres a cumplir con su obligacion, no le està bien hablar. Cuias excelencias le alcanzaran justissima venia de qualquier lector discreto de aquel discurso por algun exceso, dificultoso siempre de huirse en la esplendidez, como de los banquetes, assi de los sermones.

Libro Sexto.

Argumento.

Deputacion de los Oficiales. Instancia de los Franceses para que se aguardasen sus Nacionales en el Concilio. Disputacion sobre admitir al voto judicativo à los Generales de las Religiones, y a los Abades Monacales. Contienda varias vezes renovada sobre la intitulacion del Concilio. Discurso acerca de lo que afirma el Suave hauer sido antiguamente la Iglesia un solo obispado, y acerca de varios usos de los Concilios. Segunda sesion. Arduo negocio en Trento y en Roma sobre comencarse por la doctrina, ò por la reformacion. Congregaciones particulares de mas de las generales, y por que se introdugeron. Tercera sesion. Succesos de la Religion en Germania. Muerte de Lutero. Tratados sobre la aprovacion de los libros canonicos observaciones respecto del Concilio Florentino. Venida del nuevo Embaxador Cesareo, y lugar que se le señalo en las sessiones. Apostasia del Vergerio. Consejo de los Legados

del

Cap. 1º

al Papa tocante à la Reformacion. Disputas sobre formar el decreto para la aceptacion de las Escrituras y de las Tradiciones, y para la correccion de los abusos de estas materias. Quarta Session. Examinanse las opociciones de S. Suave à la aceptacion de la Vulgata y de las Tradiciones, y al precepto de no exponer la Escritura contra el sentimiento de los Padres.

Cap. 1º

Deputacion de los oficiales. Instancia de los Franceses, y respuesta que se les dio. Y otras cosas tratadas en las Congregaciones antes de la prime ra Session.

1 Fue necessario que procediese la apertura del Concilio al modo de una trompeta para despertar à los mas de los Obispos al viage, à los Principes à la aplicacion; y lo que causa maravilla, en algunas partes tambien al mismo Pontifice à las comissiones, que si huviessen llegado antes, huvieran tenido maior eficacia y menor disputa. Pero siendo de su naturaleza incierto lo futuro, siempre se muestra el hombre remiso à recibir por su causa una fatiga presente, ò de cuerpo, ò de cuidado: cuia remision procura honestar con los otros, y aun consigo mismo con pretexto de ser cada dia otro nuevo consejero para deliberar mexor.

2 No recivieron pues los Legados las Instrucciones necessarias acerca de la manera de proceder en el Concilio sino despues que se comenzo el concilio. (A)

(A) por cartas del Cardenal Farnes de postrero de Dicie.

lo qual

lo qual manifiesta que ninguna obra humana, aunque premeditada largamente, es toda una labor executada por diseño. Replicaron ellos sus instancias por la Instrucción el mismo dia que avisaron las abertura, haziendo muchas preguntas. Respondioseles â algunas segun el tenor que dexamos advertido en el libro precedente (B). Sobre las obras que quedauan suspensas, se les escrivio (C), que antes de recivir la respuesta procediessen con la direccion de su proprio juizio, si el caso negase tiempo para solicitarla individualmente y saver la intencion del Pontifice.

(B) cap.° 16.

(C) carta del Cardenal Farnes a los Legados de 5 de Hebrero de 1546.

Entre las demandas de los Legados se incluia la de los Oficiales. Por que discurrian, que la eleccion de estos no era obra que pudiesse hazer el Concilio; assi como compuesto de Padres que por la maior parte no tenian conocimiento de los nombres y de los rostros quanto i mas de las calidades que eran menester para que ô esta ô aquella persona fuesse a proposito para el ministerio. Y por eso era bien que el Papa les eligiesse, i los embiasse de la Corte Romana que es el mas copioso almacen de estos arreos. Y dexando de nombrar aqui los mas ordinarios, i no dignos de la noticia de la posteridad, pidieron un Avogado del Concilio, cuio empleo fuesse de enfrentar sus derechos assi contra las oposiciones de la Secta Luterana respeto de las Dietas, como contra las pretensiones de la Jurisdiccion secular respecto de los Principes: i avria ser este Avogado 2

vno de aquellos doce mas orivilegiados en Roma por honrra y por autoridad, que se llamare Abogados Consistoriales. Haviase pensado para este puesto en la persona de Antonio Gabriel Romano cuio nombre vive famoso en sus Volumenes de las comunes opiniones. Pero por que (assi como de ordinario acontece que los entendimientos mas robustos por la doctrina esten depositados en los cuerpos mas flacos por la complexion, y mas consumidos de la edad y del travajo) no se atrevio à exponerse al crudo invierno de Trento; i sostituio de la casa del Cardenal de Santa Flora Achiles de Grassi Bolonies, que fue despues Auditor de Rota, y sobrevive con honorifica memoria en el libro de sus Deciciones.

3 Assi mismo convenia que huviesse en el Concilio vno de aquellos Prelados nombrados Abreviadores de la Cancilleria: los quales tienen à su cargo estender vna suerte de expediciones, que proceden de la Corte de Roma. Y para este oficio destinò el Papa à Ugo Boncompaño Bolonies, aunque aun no veterano en la practica de su ministerio; considerandole por lo demas bien doctrinado en el Derecho Canonico, y por esso habil para servir al Concilio en los negocios de aquella profesion. Y fue su nombramiento de grande gusto para los Legados (D), como de persona en quien se veian florecer aquellas virtudes, que maduradas despues le formaron vno de los mejores Principes, que

(D) carta de los Legados à S. Flor. del Hemes de en. S. 1546.

se havian

se havian sentado en el Vaticano.

Del mismo modo era menester constituir 4
un Secretario correspondiente à la calidad de
aquella augusta Asamblea, q. extendiesse los de
cretos y formasse las cartas q. devian escrivir
se en nombre comun: Acerca de lo qual cuenta
el Suave en contrar haverles significado el
Pontifice à los Legados, q. no convenia el uso de
aquellas cartas: bastando las q. escriviria es
pecialmente por si, ò por sus Legados en su nom
bre propio de ellos. Antes les señalò el Pontifi
ce la forma con q. queria q. se intitulasen y se
firmasen estas cartas, como en otra parte lo de
hemos advertido.

Y assi hizo el Pontifice proponer al Con 5
cilio por su Secretario à Marco Antonio Fla
minio claro entre los escritores latinos de aque
lla edad, como lo muestran sus versos. Pero el
se escusò de este cargo, quizà por q. ya abrigasse
en el pecho el afecto à aquellas opiniones, en cuya
condenacion le seria preciso exercitar la pluma:
Bien q. (E) al fin de sus años la saludable
comunicacion del Cardenal Polo en Viterbo le
hiziesse volver en si, y escrivir y morir catoli
camente.

(E) en la vida del Polo q. escrivio el Beccatelli.

Y fue tambien oportuna su repulsa por 6
otra razon. Por que, assi como es propio de las
Comunidades el ser zelosas de sus fueros, y tener
siempre q. la instancia del superior sea una faci

la

tacita fuerza, q las despoja de ellos, se lamentaron los Padres en una Congregacion en q propusieron los Legados estos Oficiales; de que no le dexase el Papa al Concilio en libertad para escoger sus Ministros. A esto respondio el primer Legado, q el proponer no era imponer: dava luz pa. elegir bien; mas no quitava la libertad para elegir. Conocio q esta respuesta no era vocablo a su superficial satisfaccion, dexando del qual forma neciesse todavia la necesidad de la obediencia al mandato, â vuelta de reverencia al consejo, como lo podia parecer en los demas nombrados por el Papa, q no intentaron persuadirlos los Obispos. p. q quedando en pie la disposicion del Secretario, mediante la repulsa del Cardenal los persuadieron los Legados al Papa, q dexasse su nombramiento â los Padres, y lo obtuvieron (F).

Y aviendose diputado antes para esto, como en interim â Angelo Massarelli Familiar entonces del Cardenal Cervino, y aquien nombrado, â elegiarse por Secretario estable al Prioli, q no aceto (G), calificado despues el Massarelli con el testimonio irrefragable de la experiencia, y habilitado en la exquisita escuela del exercicio, tuvo en propiedad aquel puesto.

Pero aun quedavan por desatar varios nudos mas arduos sobre algunos de los quales havian vuelto â consultar los Legados al Pontifice (H): es â saver q orden se havia de observar en las precedencias

(F) carta del Cardenl. Farnes p.a los Legados de 31 de Enero de 1546.

(G) carta de los Legados p.a el Cardenl. Farnes de 8 de Febr. de 1546.

(H) en cartas del Cardenl. Farnes de 14 y 19 de Dic.e de 1545.

dencia de los Embaxadores; y si se havian des
computar los votos conforme el numero de las per
sonas, ó mas presto de las Naciones; de modo
q, por exemplo, valiesen tanto si en votos de
Italia como diez de España.

Y acerca de esta ultima parte no devo de
xar por descubrir una mentira del Contrario,
el qual escrive q presuponiendo los Legados, que
se elegiria la primera de estas dos maneras, pi
dieron al Papa enviasse copia de Obpos Italianos
fieles y obedientes â S.S. a fin de q pudiessen obs
tar â los Ultramontanos: insinuando con estos
titulos lo q es el principal intento de su Obra;
es â saber, q Roma desseava en Trento vn Se
nado no de Personas, sino de esclavos, y de aque
lla manera de Senadores q llaman pedaneos los
Latinos. Sin embargo no habla assi la carta
q profesa (x) haver visto, sino pide Obpos
de alguna estimacion y no apassionados: cali
dades libres de toda siniestra interpretacion, y
derechamente contrarias al intento de formar
vn Concilio servil y adulador.

(x) La carta citada [illegible]

Hizieron los Legados algunas Juntas par 8
ticulares de Obpos para digerir las materias
antes de la Session. En la primera q se cele
brô â diez y ocho de Diziembre propusieron varios
puntos, a fin de meditarlos y establecerlos despu
es en las Congregaciones siguientes. Referire
mos los mas principales; y no nos ha parecido

nume

numerar todos los dias de las Congregaciones que se
hizieron; porque su frequencia hace que su diligen-
te mencion sea mas conforme à la menudencia
de un Diario, que à la dignidad de una Histo-
ria.

Discurriòse y determinòse en primer lugar
lo que mirava à la exemplaridad de la vida
y à la piedad assi en los Padres como en sus
Domesticos. Tratòse de constituir un Erario y
de proveer à los mantenimientos, lo qual como
de mucha hechura se le remitieron los Padres al
Papa y à sus Ministros. Hablose en nombrar
un Juez para las causas que naciessen entre las
personas del Concilio: y proponiendo algunos
al Governador de Trento, replicaron los Legados,
que aun que reconocian su integridad y talento: pe-
ro que todavia siendo persona seglar no podia exer-
cer Juridiccion sobre Eclesiasticos. Con esto se
hizo la eleccion en el Auditor de Rota Pighino
el qual se nombrò tambien por Secretario de los
9 Escrutinios. Requeria la costumbre que se estable-
ciesse assi mismo un Guarda del Concilio, cargo
que se estimava cometer à alguno Principe de los
que se hallassen presentes: Pero no haviendo en-
tonces alguno, se le concedio la eleccion al Carde-
nal Tridentino: que la hizo despues en la perso-
na de Sigismundo Conde de Arco.

Mas dificil parecia la disposicion sobre las
demas propuestas; es à saver: Si se avia tratar

el de los

de todos los dogmas, ô juntamente de la disci
plina; De q̃ no havian venido aun à los Le
gados las respuestas de Roma; ni podia di
ferirse de determinar antes del dia de la Session.
Si los Generales de las Ordenes Religiosas, y
los Abades havian de gozar en el Concilio la
autoridad de Juezes ô solo el oficio de Conseieros.

Si se devia votar por numero de votos, ô mas
bien por Naciones.

Propusose assi mismo q̃ se examinasen los
negocios en las Congregaciones privadas, a fin
de llevarlos ya establecidos â las Sessiones publi
cas, y q̃ se dispusiese la forma de este examen.

Que se eligieran los puntos q̃ se havian de
decretar en la primera Session.

Que en ella y en todas las siguientes se pre
dicasen vn Sermon: y q̃ a este fin los que te
nian talento para exercitarse en esta funcion
se ofreciesen.

Acaecieron en esta primera Congregacion
dos cosas dignas de referirse. La vna fue, q̃
los Obispos Franceses propusieron (*) â todo el
Concilio vna peticion q̃ antes havian hecho â
los Legados y â los demas de por si; y contenia:
q̃ estando apercibiendose el Rey para despachar
Oradores al Concilio y los Obispos sus nacio
nales para venir â el, se difiriese hasta su lle
gada el tratado de los negocios; no deviendo
imputarse â culpa su tardanza, en atencion
â que

(*) Carta de los Legados al Car-din. Farnes [illegible] de Dic.e 1545.

a que las frequentes intimaciones hechas sin efec
to havian engendrado en todos razonable sospe
cha aun respecto de esta ultima de q. tendria
semejante paradero. Preguntados sobre el
espacio q. deseavan para esta espera, respon
dian q. no se podian determinar por la incer
tidumbre de los accidentes q. tal vez retardan
los viages dilatados y de personas q. han de con
currir de varias partes.

Recibiose al principio esta instancia con ter
minos generales, y se tomo tpo. para deliberar.
Luego en la Congregacion siguiente despues de al
guna variedad de pareceres, se le respondio, q.
no dejarian los Padres de tener en esto y en todo
lo demas con el Rey Christianisimo la maior aten
cion q. les permitiesse el honor de Dios, el del Con
cilio, y la recta razon: y q. exhortavan y roga
van a S. M. q. apresurasse la expedicion de los
Embaxadores, y la venida de los Prelados, tenien
do a la vista quan oportuno era el no prolongar
se la celebracion de aquel Congreso començado
con tanto auxilio de los Fieles.

11 Parecia cosa de maravilla como haviendo
mostrado los Franceses tanto anhelo en promover
aquella demanda, q. pusieron en congoja a los
Legados, los que le descubrian inconvenientes
en condescender, y temian roturas en repugnar,
se sosegasen con una respuesta tan general.
Mas la razon de esto fue, q. por un lado ha
viendose

viendose adelantado á interponer el Respecto del Rey y de la Nacion, tenian por ignominia su repulsa manifiesta, y por otro havian reconocido que el Concilio, assi por no darles exemplo de pretender lo mismo á las otras Naciones, como por no poder los Obispos congregados con tanto trabajo, é impacientes de nuevas remoras, no podia obligarse á aquella dilacion indeterminada: maiormente que preguntandoseles, si tenian orden por escrito del Rey para esta instancia, se hallaron obligados á confesar que no; añadiendo todavia, que acerca de la intencion de S. M. Christianissima se les devia dar credito. Y assi tuvieron por buen partido salir del empeño con aquella respuesta de palabras honorificas, aun que ineficaces; no dexando empero de continuar privadamente el impetu de sus diligencias para impetrar el dicho sobreseimiento.

El otro sucesso fue la llegada de Fr. Geronimo Oleastro, illustre por sus exposiciones sobre los libros de Moyses, enviado por el Rey Don Juan de Portugal. Havia destinado este Religiosissimo Principe sus Embaxadores al Concilio: pero requiriendo su partido alguna dilacion para prevenir dinero y lucimiento a fin de representar en aquel teatro del mundo la dignidad de su Señor y de su Nacion, por anticipar el Rey sus demonstraciones 12

quanto

quanto podia, hizo q se adelantasen tres Religiosos Dominicos con sus cartas; y haviendose detenido los dos de ellos por varios impedimentos en el viage, llegò por entonces solo el Oleastro, y presentados sus papeles, pidiò ser admitido en lugar de Embaxador: Los Padres, agradecida con reverentes palabras la piedad de aquel Principe, y examinado el tenor de los despachos, no hallaron, q en su virtud gozare el Oleastro el titulo y la potestad sobre dicha; por cuia razon no condescendieron a su demanda. Bien q juzgaron q por ser el unico de su Nacion enviado por tan buen Rey, y decorado con tantos meritos personales, se le concediese alguna honrra especial, como se hizo, y como luego se reconocerà.

Cap.º 2.

Varias controversias sobre admitir à otros q à los Obispos al voto decisivo, y al mismo à los Procuradores de los Obpos Alemanes: sobre el titulo del Concilio: sobre la autoridad de los Legados: y sobre la exempcion de los Obpos y de los demas que estavan alli presentes respectos de los Diezmos.

Uno de los articulos mas embarazosos de determinar, y juntamente mas necessitado de pronpta determinacion entre los q arriba apuntamos, era: Quienes devian gozar voto decisivo. Cuia duda se ofrecia en primer lugar acerca de los Regulares. Y los Presidentes à fin de q no encallase el Concilio à S

tan

salir del puerto, havian tomado temperamento, aprovado de la Congregacion, de q para definir tan grave articulo se aguardase maior abundancia de Padres. sin q entretanto por qualquier acto adquiriesen ó perdiesen los Religiosos derecho, creiendo q en este medio se quedarian en la antigua posesion, en q se hallavan; y q dando satisfaccion con su doctrina, se les permitiria despues la perseverancia con menor repugnancia de los otros. Lo qual escrivieron los Legados al Pontifice, que lo desseavan, especialmente porq̃ a la venda de la teologia con q se devian decidir los dogmas residia en los Regulares; y era oportuno y decoroso q muchos de los Juezes tuviessen escondida inteligencia de los articulos q se havian de juzgar. Pero de alli â poco mostraron muchos Obispos entender esta disposicion de manera, que entretanto no se atribuiese el voto decisivo sino al orado episcopal; quexandose de los Legados los quales q intentavan lo opuesto. ~~[illegible]~~ Alterose â este rumor el Cardenal del Monte, y como era de corazon abierto, dixo q en tanto aprovaria la libertad de los Padres en quanto ~~[illegible]~~ desseava q tambien la quisiesen en los Legados; y q asi les hazia saber q no era aquel Concilio de Constancia y de Basilea, en q no interviniendo de alguna suerte el Pontifice, se tomaron licencia los Obispos de introducirse en la jurisdiccion agena 2

agena. Que aquel era un Concilio congregado
por el Pontifice, i en él presidia el Pontifice p.
las personas de sus Legados, como si se hallase
presente. Por cuia razon se les devia â los Lega
dos un summo respecto, i si se les guardava
todo la precedencia con estrictez. Que qual pretensi
on mas injusta, que mientras estava el articu
lo indeciso querer despojar â los Religiosos en
viados por la Sede Apostolica de la posesion que
gozavan, en la qual, segun los Canones, se de
ven conservar aun los ladrones? Interpusose
â esta contienda el Cardenal de Jaen, afirman
do, que por quanto havia comprehendido, no pen
savan los Obispos excluir de la voz decisiva â
todos los Religiosos absolutamente, esto es aun
a los Generales de las Ordenes; sino que nega
van se comunicase â los Abades que havian cre
cido en tanta abundancia. Cuia distincion, bi
en que no fuese conforme al sentir precedente
de los Obispos, la abrazaron con promptitud, assi
por no incitar contra si el odio de todos los Re
gulares, como porque conocian la injusticia de
la empresa, i la imposibilidad de la victoria, de
searon no parecer irracionales en el litigio, ni
perdidosos en la determinacion.

3 Mas mui en breve volvió â brotar la ci
zaña: porque haviendose impedido por la gota
el Cardenal del Monte, propuso en su lugar
el Cervino, que se admitiesen tres Abades Ca

sinienses

sirvientes que havia enviado el Papa. En que hubo gran diferencia: y al fin se deliberò admitirlos nombradamente por sus dotes personales, y por la veneracion del Pontifice que los enviava, sin perjuizio de la una y de la otra parte. Pero con ocasion de tratarse despues de constituirle à cada uno su lugar, y el modo de intervenir en el Concilio, Fr. Jacome Nanchiante Dominicano Obpõ de Chioggia pregunto, que forma de assistencia se les señalaria à los sobredichos Abades: Respondio el Cardenal Cervino, que havian de sentarse ponerse mitras, y votar; pero que de sus votos se haria el caso que juzgaren los Obpos. A que arguyò el Nanchiante que esto era revocar la disposicion precedente de no darles mas que aquella autoridad para votar y determinarse el Concilio en estando mas numeroso. Y replicando el Cervino, que gozavan del honor de la mitra y del baculo por privilegio apostolico, y no dexavan de hecho ser desmandados, prorrumpio el otro quexandose, que estos privilegios perjudicavan à los Obpos, cuias preeminencias casi del todo ya se havian hecho comunes à los Abades: y que se celebrava el Concilio a fin de moderar semejantes concesiones. Entonces dixò con algun fervor el Cervino: llama el Papa en su Bulla à los Abades, y querremos nosotros excluirlos? Aqui nacio controversia sobre quales eran

los Abades que se avrian entonces de comprehen
didos en la Bulla: confiando sobre esto
agriamente entre si Thomas Campiggi Obispo
de Feltro, y Don Diego de Alava Obispo de As
torga. Conociendo el Cardenal del Monte ya
convalezido, que quando se hallan encendidas
las partes, es tan dificil hazer que se sosiegue
la una con decision del todo favorable a la otra,
como facil inducirlas â ambas a partido del
en medio que asegure â cada qual del desai
re de quedar vencida, propuso, y alcanzò que
la aprovassen los mas de los Padres: Que los
pareceres conformes de los tres Abades Be
nitos se computasen por un solo voto decisi
vo entre todos, como representantes de una
Religion entera: De aquella suerte que cada
una de las otras familias Regulares poseia
un solo voto en la persona de su solo General.
Alavò el Pontifice â los Presidentes (A) porque
havian mantenido â los Religiosos la potes
tad judicativa en el Sinodo, y juntamente
los animò a persistir en ello, como era no
solo oportuno â las circunstancias, sino con
4 veniente â la razon. Porque aunque por dro
ordinario competa esta potestad â los Obispos so
lamente no es cierto que de privilegio no se halle co
municada por antiquissimo estilo â los Prela
dos inferiores. Y assi no solo en los tres ulti
mos Concilios de Constancia, de Florencia, y el

(A) carta del Cardenal Farnese â los Legados 2 de Enero de 1546.

Late

Laterán la havian gozado los Generales de las Religiones, y los Abades; sino q en el Concilio de Francia, en dos de Leon, y en el quarto de Laterán se hallan en esto los Abades iguales con los Obpos. De que tambien no se vee por pequeño vestigio, en el segundo Synodo oriental; pues en la Accion segunda se llaman los Monges â declarar su sentencia: y en la Accion quarta junto con los Obpos los Archimandritas, y los Hegumenos (q es lo mismo q Guias ô Conductores y eran caveças ô de alguna universidad de Monasterios, ô de Monasterios particulares) subscriven el decreto de la Fee. En cuia confirmacion vemos que quando se crean los Abades hacen juramento como los Obpos de ir al Concilio todas las vezes que los llamare el Papa. Y en los Rituales de la Yglesia Romana se cuentan los Abades entre los q obtienen voz decisiva en los Concilios; ô se dize havense estendido esto razonablemente despues â los Generales de las Ordenes. De que resulta (como deziamos) q como reside esta potestad en los Obpos de dro, assi la gozan los Abades por privilegio de antigua costumbre.

Supuesta la determinacion sobre dicha, estava tambien para admitirse al parecer decisivo Fr. Domingo de Soto, gran luz de la Theologia en su tiempo, y de los primeros q 5

despues

despues de Fr. Francisco de Victoria su Mtro fundaron altamente la gloria y la herencia de aquella ciencia en las Academias de España. Presentare como sostituto del Vicario general: al de su Religion detenido en otra parte por la necessidad de su ausencia al Capitulo. Pero se opuso el Cardenal Cervino advirtiendo, que obstava la Bulla del Papa, q. prohivia hiciesse alguno à votar por sufragantes. Con q. quedo el voto en el grado sencillo.+ Ni fue cierto lo q. se dezia haver esparcido el Cardenal de Burgos, de haverle concedido el Papa el voto decisivo.

+ de Consultor (B).

(B) cartas de los Legados para el Cardenal Farnes de 14 de Enero; y del Farnes a los Legados de 26 del mismo de 1546.

6 Antes bien que los Legados (C) tuviessen en su poder la referida Bulla, en q. permitia el Pontifice à los Obpos. de Germania el exercicio de la voz por medio de Procuradores; no quisieron todavia publicarla: desseando mas presto q. en lugar de aquella universal dispensacion q. podia poner en competencia à muchos Obpos. de otras partes, cometiesse el Pontifize à su discrecion el dar este previlegio à quien por causa especial les pareciesse. Mas el Papa les respondio (D); q. no tenia por bien meterlos en semejante embaraso: ò por que la juzgasse accion odiosa, como lo son todas las declaraciones de desigualdad, y por eso no adequadas a unos Ministros q. devian procurar la benevolencia y confidencia comun:

(C) carta de los Leg.s al Cardenal Farnes de 19 de Dize. de 1545.

(D) carta del Cardenal Farnes a los Legados de 30 de Dize. de 1545.

ô por q̃ le previniesse, q̃ el Arbitrio de las gracias deve estar solo à la disposicion del Principe, q̃ con mas animo puede tenerle serrado â la importunidad de qual quiera poderoso.

(E) carta de los Legados â el Cardenal Farnes 29 de Diz.e de 1545.

No sugerando empero los Legados (E) manifestar aquella universal concesion, no quisieron admitir al parecer decisivo aun los Procuradores del Cardenal de Augusta, uno de los quales era Canonigo de aquella Yglesia y el otro Claudio Jaio uno de los diez primeros de la Compañia de Jhs. Y en semejante estrechez hizieron consentir, bien q̃ dificultosamente, al Cardenal Tridentino q̃ era una misma alma con el Augustano, y por eso ser podia seniciamente obligar por el. Alavó el Pontifice lo hecho; y á instancia de los Legados

(F) carta del Carden. Farnes â los Legados de postrero de Diz.e de 1545.

hizo q̃ les escriviesse el Cardenal Farnes (F) una carta comunicable al Tridentino en que les ordenava, representasen al Cardenal de Augusta, q̃ confiava el Papa de su zelo y de su amor q̃ querria ser el exemplo para cerrar la puerta à semejantes demandas de otros Prelados inferiores.

8 Nació otra contencion, q̃ aun q̃ de nombre tuvò en larga turbacion al Concilio; y ni jamas sosegada, sino solo interrumpidamente adormesida; y luego despierta, renovò tormentas importunas asta casi los ultimos tiempos: como quiera q̃ no se apreciavan los vocablos

por

por meras señales, sino tambien aun por cau
sas de las cosas. En la inscripcion del decreto
q se devia hazer tocante â la vida y exempla
ridad de los congregados propuso Braccio Mar
teli Obpo de Fiesole, q se intitulase el Con
cilio con maior dignidad poniendose por adi
cion, Representante de la Yglesia Universal;
cuio titulo, seria, asumido por los Sinodos de Cons
tancia y de Basilea, no devia dexar el de Trento
menos copioso si que aquellos, pero no menos digno,
ô menos autorizado. En esta sentencia conspirò la
aura de muchos, como lo acostumbran las comuni
dades especialmente nuevas, q se dexan llevar de con
ceptos especiosos. Pero lo contradijo Fr. Agustin Bo
nuchi de Arezo General de los Servitas alegando,
que aquel titulo era moderno ê inusitado en los Si
nodos antiguos. Añadiò el Pighino, q tambien
era superfluo; pues por el tenor de la Bulla Ponti
ficia y por el decreto que havia hecho al abrirle
se declarava aquel Concilio por Universal y Ecume
nico: terminos de igual valor; pero de maior auto
ridad y de menor embidia por ser usados. El primer
Presidente alavadas con apacible manera ambas â
dos opiniones, dixo, se arrimava â la segunda, por
q aquel titulo era el estoque mas agudo que podia
atravesar la contumacia de los Luteranos: de mo
do q no se devia desenbainar de repente hiriendo
los oidos, y haziendo precipitar en rigor â aque
llos, que se procuravan atraher â su enmienda.

Que

Que no era exemplo imitable el Concilio de Basilea, que degeneró en scismatico, y en quien aquella soberuia inscripcion junto el odio de Eugenio Quarto. Que el Concilio de Constancia se havia atribuido aquella denominacion con respecto particular; como quiera que estando entonces diuidida en larguissimo scisma la Iglesia, convenia declarar, que el Concilio la representava toda, y que assi la podia reunir con sus decretos. Que mas presto imitasen al Summo Pontifice, que pudiendo con razon, elevarse con la sublimidad de sus magestuosos titulos, sin embargo mas queria tomar vno mui humilde é intitularse Siervo de los Sieruos. Aprouaron esta sentencia del primero los otros dos Legados, y con ellos, lo que fue de gran momento respecto de los Otros, el Cardenal Tridentino; reprouando aquella inscripcion como apta á inflamar grande odio en los Luteranos, y por esso totalmente ynoportuna en aquellos tpos.

(9) varias cartas de los Legados para el Cardenal de Farnes, y especialmente las de 9 y 14 de Enero de 1546.

Sosegaronse por entonces los Otros (9.); pero no bien presto recobraron los espiritus altos con el acrecentamiento de su numero; de forma que apenas pudieron los Legados reparar la avenida. Y sucedió en esto lo que de ordinario haze que no se concuerden los pareceres en los consejos; que la razon que allegavan los Presidentes en la voz no era la que mas les movia los corazones: de suerte que el pelear contra ellas 9

con ar

con argumentos era herir la sombra no el cuerpo del baluarte. Significaron ellos al Pontifice (H) que havian huido aquella inscripcion por la memoria de lo que se le añadio en Constancia y en Basilea, es â saver: Que tiene de Christo immediata la potestad, aquiene toda dignidad, aun papal, esta obligada â obedecer: lo qual por especial razon le convenia al de Constancia, tratandose entonces de sentenciar entre tres diferentes Papas dudosos; pero que hizo comun por en scismatico al otro de Basilea, que se lo arrogo fuera deste caso. Con el sentir de los Legados se conformo tambien el Pontifize (Y). Y por que le havian preguntado, si permitiendo los Obispos en el ardor de su demanda, havian de complacerlos; respondio el Papa, que no (*); por que de mas de las razones precedentes se añadia el no aumentar prolijidad â la obra y minorar autoridad â las determinaciones con la facilidad de luego retractarlas por satisfacer la importunidad de los contradictores. Antes, hizo algun reparo en que huviesen permitido la intitulacion de Universal y de Ecumenico, no por que no fuesse cierta, sino por que no era bien fuera de necesidad fomentar los dictamenes menos morigerados de algunos con aquellos vocablos de elevacion. Sin embargo conocio despues, que ademas del uso de otros Concilios el haver el mismo honrrado en su Bulla al

Tridentino

(H) carta del Cardenal Farnes de 5 de Enero de 1546.

(Y) carta del Cardenal Farnes â los Legados de 14 de Enero de 1546

(*) cartas del Cardenal Farnes de 17 de Enero de 1546.

Insidenum con estos epitectos les imponia á los Legados privandolos de ellos sin mostrar su depresion.

Pero si el Papa era zeloso de su preeminencia con los Obpos, muchos mas sofisticos parecian los zelos q mostravan los Obpos de su potestad respecto de los Legados. Llegaron á quexarse de q sin el consentimiento de los Padres huviesen admitido el Sostituto del Embaxador D. Diego de Mendoza y leido abierto sus cartas el dia solemne de la abertura. Sobre q reclamó gravemte el primer Legado en la Congregacion general, maravillandose de q pusiesen en controversia, si les era licito á los Presidentes recivir cartas ó mensajes de qual quiera persona, a fin de proponerlas al Concilio y deliberar con el voto de los Padres la respuesta. De la misma suerte q se experimentava grande confusion en decir, y luego en numerar las sentencias, haviendo cometido los Legados á tres Obpos los mas ancianos junto con el Auditor de Rota Pigino q las recogiesen; ni tan tenue disposicion pasó sin lamento tan grave que tuvieron por bien los Legados el revocarla.

(2) cartas de los Legados al Cardenal Farnes 25 de Enero de 1546

Mas ligeros en la arrogancia parecieron algunos pocos (2) q oida la exencion de las Decimas q por su Breve concedia el Papa á los Obispos presentes en el Concilio, murmuraron, que huviera sido mejor q el mismo Con

cilio

cilio de poder absoluto les huviesse exonerado de ellas. Pero los mas en lugar de recivir con des den la gracia pidieron su extension: los Obpos â los familiares q tenian consigo i q como partici pes del travajo parecian merecedores de ser sus compañeros en el alivio: los Generales de las Or denes â sus Conventos en atencion al gasto que tambien hazian con su intervencion propria, y des muchos de sus Theologos q se hallavan en el Con cilio; i q nuevamente estavan llamados de co mision del Papa: En summa lo mismo pedian todas las personas asistentes al Concilio: i los mis mos Legados respecto de aquellas distribuciones que se reparten en Roma entre los Cardenales presen tes incomunicables â qualquiera ausente aun en le gacion Apostolica. Ciia regla, decian ellos, se de via entender de las Legaciones, q se recomendavan de ella perdian con otros aprovechamientos pecuniarios q no de la suia, q de tantos sudores derramados en servicio univer[…] Yglesia no cogian otro fruc to q espinas. Pero el Papa conociendo (M) la necesi dad que hai en qualquier govierno de poner estrechas margenes â las dispensaciones por q su creciente no lom pa toda la lei, negó la extension q pedian los Obpos: En quanto â los Religiosos cuio titulo parecia de maior equidad, respondio q no seria conveniente vn general previlegio que igualase â q. ae [...] travajava i expendia con quien no sustentava es tas cargas; pero q respecto de los graduados

(M) carta del Cardn. Farnes a los Legados 22 de Enero de 1546.

se pensa

se pensaria en su alivio. Acerca de los mismos Legados nada se estatuyò por entonces.

Cap. 3.

Examinanse los presupuestos del Suave acerca de haver sido antiguamente vn solo Obispado, en cuio todo tuviesse jurisdiccion cada Obispo.

Hace el Suave sus premisas sobre varios é importantissimos puntos con igual falsedad, q animosidad, saviendo que á muchos deslumbra de pruevas la intrepidez del semblante. Comienza diziendo, que en la primitiva Iglesia fue provechosissimo el uso de los Concilios, q se introduxo desde el Concilio Apostolico de Jerusalen, con cuio exemplo (son palabras suias) los Obispos que sucedieron despues, teniendo q todas las Iglesias Christianas fuessen vna, i q todos los Obispados de la misma suerte fuessen vno solo assi formado, del qual cada vno tuviesse vna parte, no como propria, sino de ~~[illegible]~~ modo q todos le deviesen regir todo, ocupandose empero cada vno mas en aquella q ~~[illegible]~~ tenia especialmente encomendada, como piadosamente lo demuestra S. Cypriano en el libro de oro de la vnidad de la Iglesia. Si este hombre hiziese tal narracion á los Chinos ignorantes de nuestras cosas, pudiera hallar facil creencia, i quizà la hallara tambien en alguno q inteligente de alguna malicia politica, pero desnudo de la erudicion eclesiastica, leiere su libro por curiosidad de la primera, pero que en orden á la segunda recibe por indubitable lo que

encuentra

encuentra referido por manifiesto. Pero lo mas cier
to es que qual quiera hombre capaz de negocios po
liticos conocera ser imposible en la practica esta
por dezirlo assi ideal Republica de Platon, en que
fuesse toda la jurisdiccion de cada uno de los Pres
sidentes: y esto no en una Ciudad sola, como dis
currio Platon sus Dominios indivisos, sino en to
da la amplitud vastissima de la Iglesia. En lo
demas tambien queria aquel Filosofo que los Cargos
particulares se dividiessen entre diferentes del
ministradores, posseedores, y magistrados, como
largamente relata en sus diez libros de Repu
blica. Y con todo esso con evidentissimas razo
nes refuta esta Republica Aristoteles, que por
otra parte alava y sigue â su Mtrô en las doc
trinas politicas: y mucho mas la refuta la ex
periencia, viendose que entre tanta variedad de
goviernos buenos y malos jamas se hâ introdu
cido el que tan autorizado Filosofo no solo alava
sino propone. Passemos al hecho. No me diran que
se hazia quando faltava algun administrador del
cargo Episcopal en alguna especial Diocesi? Era
siempre menester convocar luego los demas Obispos
de todas las partes del mundo para deputarle Su
cesor? Por que esto seria tenerlos perpetuamente
en viage con desamparo de las Iglesias que tenian
encomendadas. Recaia por ventura mas presto
aquel ministerio en el primero que lo ocupava,
ô apto, ô inepto que fuesse? Pero que forma de

govierno mas desreglada y mas casual?

Passemos adelante. Si toda la jurisdiccion es en cada uno, le era licito seguir esta ia adon 2
de le pareciesse, y hazerse pastor del rebaño age
no, enseñando las doctrinas, juzgando las causas
y guiando las conciencias segun su sentir par
ticular? Qualquiera puede reconocer en estas
breves palabras dibujado un Caos de confusion q.
evitar las quales distingue cada Republica varia
manera de causas â varios Magistrados, vario
distrito de pueblos â varios Governadores, varias
legiones de milicia â varios Cavos, sin usarse
nunca aquella potestad de cada uno en el todo
de suerte q. si entre ellos naciesse discordia, no su
piessen los Subditos â qual de dhõs devian obe
decer.

Respondera el Suarez q. en la Yglesia recien 3
nacida el fervor de la caridad destervava qual
quier discordia: Pero me ha de conceder, que no
haviendo querido Dios conservar con milagro
esta perfeccion y uniformidad superior â la
condicion humana en los tpõs siguientes, tampo
co quiso q. durase aquella forma de Obpado indis
tinto. Y assi me ha de confessar por consiguien
te q. la distincion de los Obpados es de dhõ di
vino: no haviendo dispuesto Xpto el regi
miento de su Yglesia para solo aquel breve
estado milagroso, sino para el otro natural
mucho mas largo de siglos, y mas numeroso

de Cultores.

de Cultores. Esto bastaria para la Vebulia: pe
ro no basta para la verdad. Podia el Suave
persuadir â las viejas aquella inalterable concor
dia y esquisita caridad de los primeros Fieles;
pero no â quien llega â entender el atin que
basta para ordenarse de Missa. Las Epistolas
de San Pablo se quexan en alta voz de enormissi
mos vicios, y entre los otros de Scismas y de Sedi
ciones en aquellas primicias del Christianismo. Es
so quiso Dios desponer memoria cierta en las Es
crituras so dicen, para que los censores de su pro
prio siglo, y aplaudidores de los tpos pasados no
den ocasion de creer, so no es verdadera Esposa
de Jesuchristo una Yglesia compuesta de miem
bros tan defectuosos, como vemos el cuerpo de
la catolica. Y si succediò esto en la primi
tiva Yglesia, so diremos de los tpos siguientes
asta la edad de S.n Cypriano, so al parecer del
Suave nos enseña como perseverante aun en
tonces esta indivisa jurisdiccion de los Obpos? No
suspira el Santo en aquel mismo libro de oro
por las miserables divisiones de los so manife
van la Yglesia; no estan llenos los Annales
eclesiasticos de las escandalosas discordias so tenian
entonces lugar asta entre aquellos fuertes Cons
fesores de Xpto so cada dia en la carcel aguar
dauan el martirio? Estos argumentos prueban
por convincente discurso que este Govierno eclesias
tico so presupone el Suave, ô so persuade difusa
mentes -

mente el Salmario Vetere modiano, es vna chime
ra bien notoria: Pero siendo proberbio comun que
para vencer los litigios vale mas vna onza de he
cho q muchas libras de dro, es mui ordinario mos
trar con autorizados testigos, q es una invencion
mentirosa. No es este lugar para examinar
muchos como en largo processo; bastame vno an
tiquissimo entre los Santos Padres q conocio
a algun discipulo de los Apostoles: digo S.n Ire
(A) lib. 3. cap. 3. neo (A). Conuenciendo este Santo a los que en
señavan contra lo q permanecia por tradicion
apostolica en aquellas Yglesias en q los Aposto
les constituyeron los Obpos, y de los quales que
daron despues Sucessores con serie no interrum
pida escrive assi: Y por q seria largo contar
en este libro las successiones de cada Yglesia, in
dicando nosotros la tradicion y la Fee anun
ciada a los hombres, q ha llegado asta nosotros
por la sucession de los Obpos desde la maxima,
antichissima, notoria a todos, y gloriosissima
Yglesia fundada y constituida en Roma por los
gloriosissimos Apostoles S.n Pedro y S.n Pablo,
conuencimos a aquellos, con lo demas q se sigue.
El mas abaxo Refiere, q los dos Apostoles die
ron la administracion de la Yglesia Romana
a Lino, y a Anacleto (ó Cleto, como otros le
llaman: de los quales assimismo es dudoso, si
entiende S.n Ireneo, q fueron elegidos de
S.n Pedro y de San Pablo por futuros sucessores

del Obpado

de Obispado, para quando vacare, ò por su [illegible]
de las funciones en su ausencia) despues sucediò
S. Clemente, y de uno en otro asta su tiempo.
Y dize, que se conservava esta memoria en los
Archivos de las Iglesias, y nombradamente en
la de Esmirna donde puso S. Juan à S. Policar
po à quien conocio el. Lo mismo afirma Tertu
liano poco inferior en antiguedad à S. Ireneo,
en el libro de las Prescripciones (B). Lo mis (B) cap. 32.
mo supone S. Agustin en la epistola 165, i
en el capitulo 4o contra la epistola del funda
mento. Lo mismo todos los demas Padres, que re
cogio eruditamente contra el Salmasio Dionisio
Petavio en el libro primero de la Gerarchia E
clesiastica (C). Alega el Suave contra esto à S. (C) cap. 2.
Cypriano en el quarto libro, que con razon llama de
oro, de la Unidad de la Iglesia. Y me espanto
de que se atreva a poner à la vista aquel oro en cuyo
respecto se descubre la falsedad de sus tergiversa
ciones. Todo este libro se emplea desde la primera
asta la ultima silaba en provar la unidad de
la Iglesia en la creencia, y la maldad y condi
cion de los que se apartan de esta unidad. De
aqui, dise el Santo, de ordinario se ocasionan las
heregias, quando la perversa intencion no tiene la
paz, quando la discordante perfidia no conserva
la Unidad. Y poco despues: Dios enseño con su
magisterio la Unidad y la caridad à todos los
Profetas: Y en estos dos preceptos comprendio toda
la ley.

lo es. Pues si unidad conserva, si caridad guarda, ó enciende quien insano por el ardor de la discordia, aflige á la Iglesia, destruie la Fee, y turba la paz? Forman acaso estos conceptos un Panegirico, ó mas presto una Satira contra Lutero que propriamente es el Ente del Suave en su Epopeia, esto es Narracion fingida?

Dexemos esto, y pasemos al articulo de que aora 6
se trata. Que dice en el S. Cypriano? Que la Iglesia es solo un Obpado y que cada Obpo insolidum tiene parte en todo él. Quien lo niega? Nieganlo los Hereges como impugnadores de la Monarchia espiritual; no el Papa que por esso acostumbra llamarse Obpo de la Iglesia Catolica; y de esta suerte reconoce á toda la Iglesia por un solo Obpdo. Que quiere arguir de aqui el Suave? Que en este Obpado universal no haia muchos Obpos particulares? Ridicula deduccion! Por que es uno el exercito, y uno el Generalissimo de todos, y por que cada Cabo insolidum tiene parte en el bien de todos y en procurar la victoria de las batallas, arguirá al mas alguno, que tenga el General de los Cavalleros potestad en los Infantes, ó el de los Infantes en los Cavallos, y de esta suerte del de la Artilleria, y de los hombres de Armas? De la misma manera es uno solo el Obpado en toda la Iglesia segun otro sentido, es á saver respecto del Orden, el qual hace capaz al Obpo para las funciones Episcopales en qual quiera parte y con qual

quiera

quiera persona, puesto caso que legitimamente se le
asignen. A la manera que el Doctorado de las Le-
yes Civiles es uno mismo en qualquiera que es Doc-
tor, como potestad para enseñarlas, y para inter-
pretarlas en qualquiera Cathedra, ó en qual
quiera Universidad; pero no por esso de modo que
le sea licito sentarse en qualquiera Cathedra,
ó en qualquiera Universidad, si no tiene especial
privilegio para ello. Como tambien entre los Mon-
ges de S. Benito es una sola la dignidad de Abad,
dando capacidad por presidir en qualquiera Mo-
nasterio; y en su virtud aora govierna uno, aora
otro; pero no por esso de suerte, que el Abad de un Mo-
nasterio dexe de tener jurisdiccion distinta del Abad
de otro, ó pueda introducirse en administrar qual
quiera Monasterio, sin que de su orden reciba ins-
titucion particular.

Tambien dize alli S. Cipriano que todos los Apos-
toles recivieron de Christo igual poder en la expe-
dicion que dellos hizo despues de su Resurreccion para
predicar el Evangelio. Pero tampoco se niega esto;
antes se afirma comunmente por los Escritores Ca-
tolicos, que la recivieron por una de las condiciones del
Apostolado; en quanto se distinguia de otro qual
quier grado inferior. Pero esto se entiende con dos
limitaciones. La primera es que aquella potestad uni-
versal fuese ordinaria y competente al oficio en
solo S. Pedro, en los demas Apostoles no ordi-
naria, ni propagable á sus Sucessores, sino delega-
da.

de ilimitable en ellos: Consiguiente que los
Apostoles confirmados en gracia por la divina
asistencia, y enriquecidos con altisimos privile
gios sobrenaturales, no estavan sugetos a los
peligros de la discordia, a que havian de estar
expuestos por condicion humana los Prelados
siguientes, no convenia que aquella indistinta juris
diccion fuese ordinaria en los Apostoles, y por
consiguiente hereditaria para sus sucesores. Al
modo que una cosa es que en una Republica por
circunstancias especiales, o por la excelente vir
tud de un Ministro le conceda el Principe fuera
de orden una amplissima potestad; y otra cosa es
que se constituya en aquella Republica un oficio per
petuo al qual ordinariamente haia de conceder
tanta amplitud de potestad. Y assi no porque
fuesen los Obispos Sucesores de los Apostoles en
la Jurisdiccion ordinaria, se sigue que le sucedie
sen en ella interminada y universal delegacion,
assi como no lo sucedieron en la autoridad de
escrivir libros Canonicos y en otras prerrogativas.
La segunda declaracion de aquella sentencia de
S.n Cipriano es, que sin embargo estavan todos los
Apostoles sugetos â S.n Pedro, el qual por su
ordinario y succesivo magisterio recivio las lla
ves del Cielo y la plenitud de la jurisdiccion ecle
siastica. Bien que fue tal la virtud y la savi
duria de todos los Apostoles, que apenas huvo ma
teria en que exercitase S.n Pedro esta jurisdiccion

en par

en hombres tan perfectos. En lo demas no se necesitava esta superioridad de uno solo sobre los otros, sino se queria introducir en la Iglesia un Regimiento poliarchico imposible en ella como se ha mostrado en otra parte.

8 Mas importa decir, que siendo inperturbable la concordia en los Apostoles por ordenacion divina, podia subsistir la Monarchia en muchas personas aun que todas fuesen independientes i soveranas, como alguno lo discurrio modernamente de los Apostoles S. Pedro i S. Pablo. Porque la seguridad cierta de la concordia perpetua de todos los Colegas, aun que bastase para impedir los malos efectos que causaria por su naturaleza en la Iglesia el govierno poliarchico; no por eso bastaria para constituir el Monarchico; el qual por las escrituras i por los Padres savemos que le instituio Christo; i qual le confesava este Autor moderno. Supongamos que un Senador Veneciano tenga por privilegio la revelacion sobrenatural que siempre haia de venir en su parecer todo el Senado; supongamos demas de eso, que le de el Senado potestad de obrar por autoridad comun lo que le pareciere sin deliberarlo antes con sus compañeros; que con todo esso no se volveria Monarcha, sino conserve el acto de governar con independencia de qual quiera approvacion o reprovacion de sus Colegas. Assi como no se govierna quanto al do-

minio

minio de jurisdiccion, y de propiedad Monarcha y Señor del mundo aquel mismo Dios. Revela se que qualquiera orden ò disposicion que hiziere en nombre de los governadores legitimos, ò de los poseedores legitimos, será siempre confirmada ò aprovada de los propios. Y la razon de esto es porque el uno y el otro dominio ò de jurisdiccion ò de propiedad quiere dezir autoridad para mandar las personas ò para manejar las haziendas por arbitrio proprio, y aun con repugnancia agena.

Veamos ahora si à este evidente discurso hazen disonancia, ò mas presto armonia las palabras de S.[n] Cipriano que puntualmente son estas: Habla el Señor à Pedro, Yo te digo que tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Yglesia, y las puertas del infierno no la venceran, y te daré las llaves del Reyno de los Cielos; y lo que ligares en la tierra, tambien será ligado en el Cielo; y lo que desatares sobre la tierra, tambien será desatado en el Cielo. Y otra vez le dize al mismo despues de la Resurreccion: Apacienta mis ovejas. Sobre aquel solo edifica la Yglesia, y à el le comete sus ovejas para que las apaciente: Y bien que despues de la Resurreccion dè igual potestad à los Apostoles, y les diga: Asi como el Padre me envió à mi, yo os envio à vosotros: Recibid el Espiritu Santo: A qualquiera que remitiereis sus pecados, le seran remitidos: Y si à alguno

se los

se los detuviereis, se veran detenidos: Pero para manifestar la Unidad, constituyo una Cathedra, y dispuso con su autoridad el origen de esta Unidad que comenzaba de uno. Tambien eran los Apostoles como lo fue S.n Pedro, dotados de igual consorcio de honor y potestad; pero el principio viene de la Unidad. Dase el Primado a Pedro para demostrar que la Iglesia es una, y una la Cathedra, y todos son Pastores, pero se dà à entender que el rebaño es uno, para que de todos los Apostoles unanimemente sea apacentado. Y despues: Quien no tiene esta unidad de la Iglesia, piensa que tiene Fee? Quien contrasta y resiste à la Iglesia, quien abandona la Cathedra de Pedro sobre quien esta fundada la Iglesia, tiene confianza de estar en la Iglesia? Por ventura dexan estas palabras alguna duda en si, al parecer de S.n Cipriano tenga S.n P.o y su silla la primacia monarchica de la Iglesia de Dios, en si la separacion de los Presidentes de aquella se puede compadecer con la unidad de esta? Que si acaso creia alguno, haver entendido S.n Cipriano consistiese puramente el Primado de S.n Pedro y la unidad del Govierno en haver nombrado Christo à S.n Pedro antes que à los demas, y en haverse comensado el nombramiento de los Governadores por uno solo, quedando despues una entera igualdad e independencia entre ellos, y sus succesores; figurava ciertamente un discurso necio

en la

en la sapientissima voca de aquel S.to Doctor: Co
mo si bastase para constituir la vnidad, y para
impedir q el Regimiento no sea de muchos, el
nombrarse los Supremos Rectores y Colegas el vno
despues del otro, y no todos de vna vez.

Por ultimo siendo assi q le parece al Suave, 10
q S.n Cipriano afirmo claramente lo q el afirma,
es alli claramente contrario â su afirmacion. Por
q si enseña aquel Santo, q es vno el Obispado,
del qual cada Obpo insolidum tiene su parte
asemejando muchos Obpos â muchos Rayos que
vnamente son todos vna luz del Sol; y â mu
chos Ramos q todos reciven vna misma virtud
de su tronco, es cierto q todos estos exemplos son
otras tantas pruevas contra el Suave. Por ventu
ra va el un Rayo â iluminar el sitio q ilumina
el otro? Por ventura alimenta vn Ramo las ojas
y los fructos del otro? Que mas? No se declara el
Santo con expression! Vna, dize, es la Caueza, vno el ori
gen, y vna la madre. Esta es la vnidad q quiere
en la Iglesia S.n Cipriano, conviene â saver, la
vnidad del orden en cada vno, y por el qual se
haze havil cada vno para exercitar los ministe
rios de Obpo en qual quiera parte: la vnidad
de la caueça, conviene â saver de S.n P. y de
sus successores en quien edifico Xpto su Igle
sia, y en quien se sustentan todas las colum
nas de esta Basilica y no la confusion de las
Diozesis.

Cap.º 4.

Pero veamos si es mas verdadero el Suave en
los demas de sus preeminencias segun la regla de
los Poetas de mezclar lo cierto entre lo falso, como
la moneda mala con la buena para que se passe
todo.

Cap.º 4.

Si afirma con verdad el Suave que en los primeros Con
cilios presidian los Emperadores y sus Oficiales: y que es
el uso de distinguir Congregaciones de Sessiones sea nas
cido de no presidir en ellos: y tambien de
donde el votar por numero de personas.

1 Despues de haver descrito el Suave segun su imag
ginacion los Concilios particulares que celebraron los
Fieles en tiempo de las persecuciones, sobre lo qual
no haze al caso de tener á los Lectores, va pintan
do los Universales que se començaron á juntar despues
de la conversion de los Cesares, y al la paz de la
Iglesia. Estos dize, que eran convocados por los Em
peradores, ó por sus Ministros: Ocurrian á ac
cion aquellos Principes, ó Magistrados que los con
gregavan, interviniendo en las acciones, proponien
do, guiando la accion, y decretando por interlo
cutorias las diferencias que se ofrecian, quedando
al arbitrio del congreso la definicion del punto prin
cipal por el qual se havia congregado la Junta. Pro
nuncia que lo dicho consta de los Concilios cuios
Actos permanecen, como del Efesino ante Can
diciano Conde, y mas claramente del Calce
donense ante Marciano: y que de los otros

cuios

uian de los sebian perdido, como del Numero pri
mero lo testifica la Relacion de los Historia
dores.

Que los Emperadores antiguos impeliesen 2
a los Concilios a los Prelados de varias partes de
su Imperio requeridos para ello de los Pa
pas, es verdad; y esto mismo hizieron los Em
peradores modernos, y los otros Principes tem
porales respecto del Concilio de Trento. Tam
bien es verdad que por esta razon se llamavan
tal vez aquellos primeros convocadores en cier
to significado mas largo. Demas de esto es
verdad que prestaron el braço secular al Con
cilio, y asistieron en el por su persona, o por
medio de sus Ministros principales, afin de
estorbar los desordenes y de reprimir a los
insolentes; y para efecto semejante pretendie
ron con tanta instancia Clemente y Paulo
la presencia de Carlos Quinto en el Concilio, co
mo se ha contado tantas vezes. Pero que
ni de autoridad propria y sin mandato del
Papa le convocaren o le presidiesen, es falso. Co
mo lo podian hazer aquellos que no tenian Ju
risdiccion sino temporal, y que eran succeso
res de Cesar y de Tiberio, y no de S. Pedro
a quien havia dexado Christo por su Vicario?
Fuera de que, si hablamos de la convocacion,
no concurriendo en ellos el dominio de
todo el mundo Christiano, con que autoridad po

dian

dian llamar à todos los Obisp.s Y esto tiene tanto mas lugar despues de la maior division de los Reynos, q. succesivamente se fue haziendo en el Christianismo. Y assi conviene dezir, q. la providencia del Salvador cometio este oficio à alguna otra potestad, q. sea superior à todos los Christianos en las materias de Religion: y esta es sola la Cathedra de Sant Pedro, por la qual llama, segun q. observò S. Leon (A) (y en su consonancia cantò (B) S.n Prospero) aun en aquella edad presidia mas largamente con la Religion divina, q. con la dominacion terrena. Y correspondientes à estas razones hallamos en las memorias de la antiguedad succedidos los efectos. El mismo S.n Leon en una Epistola (C) â Turibio escrive: enviamos cartas â nuestros hermanos y conobispos de Tarragona, de Cartagena de Portugal, y de Francia, y los intimamos el Concilio del Sinodo general. Y antes del Sixto Tercero en la Epistola â los Orientales, Valentiniano Augusto de nuestra autoridad ordenò, q. el Sinodo se congregase. Adriano Segundo en la Epistola al Emperador Basilio q. se leiò en la Accion primera del Sinodo Octavo, dize assi: Queremos que por la industria de vuestra piedad se celebre ahi un numeroso Concilio. En cuias palabras se reconoce de qual manera convocavan los Concilios el Papa, y de qual el Emperador: el uno como causa

principal

(A) en el sermon prim.o de S. P.o y S.n Pablo.
(B) de ingratis.
(C) Epist. 91. cap.o 17.

principal y con voluntad imperante, el otro como instrumental y con la industria executora. Y se ve haver usado de este lenguage respecto a la autoridad del Pontifice Romano tambien los Obispos de aquellos tiempos. Refiere Teodoreto (D) que los Padres congregados en el primer Concilio Constantinopolitano escrivieron al Papa Damaso estas palabras: Haviamos concurrido à Constantinopla por las cartas de V. S. enviadas al Religiosissimo Emperador Teodosio despues del Concilio de Aquilea. Y entre las Epistolas pertenecientes al Concilio Calcedonense hai una de ciertos Obispos para el Emperador Leon con este concepto: En la Ciudad de Calcedonia se juntaron muchos Obispos Sanctos por mandado de Leon Pontifice el qual verdaderamente es Caveça de los Obispos. Bastenos à nosotros que escrivimos Historias y no controversias el haver reprimido con breve repulsa la confianza del Suave, que no menos temeraria que aseveradamente afirma lo contrario. Quien deseare ver con mas copiosas razones convencida su falsedad, puede leer lo que de la materia han escrito muchos Autores doctissimos, y maiormente dos gloriosissimos Cardenales, Torquemada (E) y Belarmino (F).

(D) en el lib. 5. de las Historias cap. 9.

(E) en el lib. 3. de la Summa de la Iglesia cap. 6.
(F) en el libro de los Concilios.

4 No es menos temerario el atrevimiento con que desagogadamente pronuncia la segunda parte: Esto es que presidieren en los Concilios los Emperadores antiguos. Esta es una mentira del Herege

Brenzio

Brenzio (g) q. ni aun la osó afirmar calvino (H), se atentó à excluir de la presidencia del Concilio Niceno à los Legados de S.n Silvestre, y no sabiendo qual otro buscar por Presidente, se indujo à inferir un Atanasio, bien q. Diacono lo avria llevado alli por Alexandro su Obpo. Con esta invencion procuró confundir el aprecio de la doctrina con la autoridad de la jurisdiccion, de aquella manera q. si dixese alguno haver presidido S.n Bernardo en el Concilio de Reims. La verdad es tan falso lo que dicen Brencio y el Suave, que el Emperador Basilio confiesa al fin del Sinodo Octavo, no aver firmado Constantino el Magno despues q. todos los Obpos, siendo assi por otra parte q. se ven en primer lugar las subscripciones de los Legados de S.n Silvestre. Demas de q. aviso Constantino sentarse mas abaxo de todos los Obpos, como lo refieren Sozomeno (Y), y Eusebio (*). Y en esta conformidad cuenta Rufino (z) que confessó aquel Emperador ser inferior à los Obpos, y convenia q. respecto de ellos fuese el no Juez, sino Juzgado. Como se atreve pues el Suave à pronunciar sin examen y sin prueva, q. los Historiadores de aquel tiempo le atribuieron à Constantino semejante presidencia, como se temiese q. le atribuien la victoria de Maxencio? Pero descendamos à los Concilios cuios actos permanecen, y en ellos

la evidencia

(g) en el Prologomeno contra F. P.º de Soto.
(H) en el libro de las instituciones cap. 7. al principio.

(Y) en el lib. 1. de la Historia.
(*) en la vida de Constantino lib. 3.
(z) lib. 10. cap. 2.

la evidencia del hecho dicho del Suave. Hablare de los dos primeros, afin de que la fabula deste Autor no me divierta, a muy largo episodio. Queremos saver si huvo y como fue en el Efesino la presidencia que el Suave afirma de Candidiano Conde. Pues del escriven assi los Emperadores Teodosio y Valentiniano enviandole al Concilio. Mandamos que fuesse a dicho Sacro Sinodo Candidiano preclarissimo &c pero con esta ley y condicion, que en las questiones y controversias ocurrentes sobre los dogmas de la Fee no haia de hazer cosa (siendo ilicito que quien no esta escrito en el Catalogo de los santissimos Obispos se mesele en los negocios y en las determinaciones eclesiasticas) sino para que s en todas maneras remueva de aquella Ciudad a los Monges y seculares, y a otro qual quiera que haia concurrido, o concurriere por causas de curiosidad. Antes que presidiese en el el Pontifice Celestino por medio de su legado es conde voz de los Historiadores que cita copiosamente el Cardenal Belarmino en el primer libro tocante a los Concilios (M).

(M) cap.º 19.

Passemos al de Calzedonia, en el qual blasona maior claridad el Suave. Hallo en este otra cosa sino que el Empr.or Marciano se sento antes de todos los Obispos? Lo mismo huviera passado en Trento si huviesse assistido Carlos Quinto. En lo demas si nos quisieremos certificar

de quien

de quien fué Presidente y Juez de todas las causas eclesiasticas á disposicion del mismo Presidente, y del Concilio y de la Emperatriz Pulcheria. San Leon Magno en la Epistola 50 al mismo Concilio habla así de sus Legados: En estos que ha expedido la Silla Apostolica piense (crea) la hermandad que presido yo al Concilio. Y los Legados que siempre se leen los primeros á hablar y a subscribir, en la Accion tercera pronuncian estas palabras: El Santisimo y beatisimo Arzobispo de la grande y mas antigua Roma Leon por nosotros y por el Santo Concilio presente junto con el beatisimo y digno de toda alavanza S. Pedro Apostol, que es piedra y cima de toda la Iglesia Catolica, y fundamento de la recta Fee, despojó a Dioscoro de la dignidad episcopal y le desterró de todas las funciones sacerdotales. Asi está registrado en los Actos de aquel Concilio que escribieron y rubricaron sin contradiccion de alguno el Papa y sus Legados. Despues el Concilio en la Epistola que escribió al mismo Leon se sirve de este lenguaje: Tu presidiste como la cabeza á los miembros entre los que tenian tu orden, mostrando tu benevolencia; pero los Emperadores asistian decentisimamente para ornamento. Tal era pues la presidencia del Papa y tal la del Emperador; la una intrinseca y de regimiento, como de cabeza á los miembros; la otra extrinseca y de ornamento, como de corona á las sienes. Pero por con-

clusion

clusion remitamonos à lo q sobre esta materia es
cribe la misma Emperatriz Pulcheria, q gozaua
toda la autoridad y tenia todo el gouierno. Escriue
en una carta (N) suia para Sn Leon de esta te
nor, hablando de los Obpos q se hauian de enuiar:
Al dicho Concilio aqui deciran, siendo tu el autor, se
gun q la Fee y la piedad Xptiana requieren, assi
sobre la confession catolica, como sobre los obpos que
primero se separaron. Luego no solo el punto prin
cipal por el qual se hauia conuocado la junta, se re
mitia à la difinicion del Concilio, como quiere el
Suave, sino la consideracion de los Obpos desobedien
tes: y todo esto lo devia hazer el Concilio por au
toridad del Papa. No quiero alargarme mas
en esta materia propria de los Controversistas; pe
ro todavia hemos tenido necessario darles noticia à los
Lectores menos eruditos de la poca seguridad
q tiene aposentarse con la credulidad en un
edificio cuios fundamentos se reconocen tan so
bre falso.

(N) En una Epistola q esta en la segunda parte del Concilio Calcedonense.

Passa adelante diziendo, q en los Sinodos 6
antiguos no se hazian distinciones de Congrega
ciones privadas y de sessiones publicas: Que nin
guna era accion de ceremonia: Todo lo registra
van los Notarios deputados: todo eran Actios
del Concilio, los quales salian à luz, y no solos
los decretos, como en Trento se estableciò. De
la misma manera podia dezir, q en los tiempos
antiguos no usavan los Principes de tanta va
riedad

ricidad de Secretarias, de Consejos, ó Juntas, de
tantas funciones de ceremonias, de tanta distin
cion de titulos, de tanto numero de Embajadores
Ordinarios y extraordinarios, á negocio, ó de
cumplimiento; ni tampoco havia entonces Correos
estables q. llevasen las cartas de un Reyno á
otro. Haviendose pues sutilizado, ó á lo me
nos mudado el sentimiento de los hombres, y el
comercio politico, ha convenido q. á su pro
porcion se muden tambien las maneras de
tratar los negocios eclesiasticos q. tienen por
actores y por asunto á los hombres q. de hecho
viven en el mundo, y con la inclinacion y es
tilo q. de hecho tienen, y no á aquellos q. quales
fueron en los tpos pasados. Y assi seria ne
cedad ridicula y extravagancia sin efecto que
rer al presente conservar el estilo de la anti
gua simplicidad en las Juntas eclesiasticas, de
q. son participes los maiores Principes de la
Tierra, y en q. se manejan las deliberaciones
mas importantes al feliz estado de la Repu
blica: Puntualmente como lo seria conservar
hoy en las fabricas de las Iglesias la architec
tura de aora quatrocientos años, y la pintura
de aquel tpo en las adoradas Imagenes de los
Altares; y assi mismo la musica de aquel
siglo en la harmonia sagrada del coro. Dice
el Suave: Sin duda ocurria á las veces
alguna impertinencia por la impericia de alguna,

pero

pero la caridad q escura los defectos del her
mano, la disimulava. Assi es; pero en esta
edad en q nacen hombres de afecto contrario co
mo un Suave q no solo descubren los defectos
de los Prelados, sino q los desentierran, los am
plifican, los crian; es necessario procedir con otra
cautela; imitando en esto la forma de negociar
diversa del siglo antiguo, q prudentemente se va
ido introduciendo en los tratados civiles. (Si me)
diga nadie q corresponderia mas à la ingenuidad
ecclesiastica proceder sin estos velos mendigados
del artificio de los seglares: Proposicion falsissi
ma q debaxo de la mascara de la sensilleza in
troduce la insolencia. Ninguna cosa importa
mas conservar en los hombres q el empacho
de cometer defectos en publico. Barata seria en
la Republica Christiana una onza de este carmin
de la verguenza por todas las preciosas purpuras
de la Venezia. Enmudezca ô la ignorancia ô
la malicia; no por esse respecto se ha depravado
el mundo Christiano en accion y mejorado en mostrar
si con mas estudio q antes guarda el decoro y
la honestidad en las publicas operaciones; siendo
señal de passion no indomita el poderla poner
freno quando se quiere. Esta es pues la Razon
de tal mudanza en hazerse privadas congrega
ciones, y no la q alega el Suave, es à saver;
haverse arrogado los Papas la autoridad de
la presidencia, ~~y ....~~ y excluido de ellas 8

a los Prin

à los Principes seculares, cuio temor contenia
à los Oradores en las Sessiones publicas. Prime
ramente ia se ha visto que esta autoridad de
los Pontifices no es introduccion moderna. Lo
segundo, mucho maior y mas absoluto fue
su exercicio en los Concilios passados, espe
cialmente Occidentales, quando ninguna So
berana potencia del Occidente contendia el ab
soluto govierno de las cosas Ecclesiasticas al Pa
pa, ni tenian los Principes interes en las deter
minaciones Conciliares, de lo que sucedio assi en
el Tridentino, quando el contraste de la fortis
sima faccion heretica, y varios respectos politi
cos de los Potentados seculares hacian que nave
gasse la Barca de S.n Pedro en un estrecho
angostissimo, y entre vientos encontrados. Final
mente si la libertad de este temor mundano
ha desempeñado à los Concilios modernos, se si
gue que lo que han reconocido en el Papa de au
toridad y de maioria, no lo ha usurpado un mie
do violento, sino que lo ha dictado un sentimiento
libre. Y haviendo llegado en el Concilio de
Triento à lo summo por testimonio del Suave si
esta necessidad, y este uso de Congregaciones
secretas a fin de no prorrumpir en escandalosas
discordias en las Sessiones publicas; se viene
à los ojos que no fue un Concilio esclavo, como lo
quiere persuadir en todo su libro; sino el
mas libre de quantos nunca se celebraron.

Demas

Demas de las referidas falsedades pro-
siguiò este Autor contando alguna verdad
aun q. mui alterada. Sirva de exemplo
el decir, q. los Legados en su carta (O) en
q. pidieron las mencionadas Instrucciones,
preguntaron entre otros puntos si havian de
contarse los votos por numero de Naciones,
ù de Cavezas. Lo qual es como lo dize. Aña-
de, q. advirtieron se devia rehusar el primer
modo, como aquel q. haria amotinar entre si
à los Obispos de cada Nacion particular, ē
inutilizaria el maior numero de los Italianos
q. eran los mas fieles de la Silla Apostolica.
Todo lo qual es fabula tegida en la tienda de
Suave: Por q. la carta no dize mas q. esto:
No savemos si querran intentar q. se proceda
por Naciones. Tras esto finge tambien, que
vino la respuesta de Roma conforme el pare-
cer de los Legados, corroborandole el Papa
con esta razon, q. esse modo de proceder por Na-
ciones era introduccion de los Concilios de
Constancia y de Basilea, q. no eran imitables.
Y lo que passò es, q. resolviendose los demas
puntos en las respuestas de Roma (P) no se
ve vna palabra de este, como de aquel del qual
havian insinuado los Legados por posible la pro-
ponerse, y no por propuesto; antes ni aun desi-
gnado y por eso no necessitava de questa deter-
minacion. Y si el Papa huviere respondido
sobre

(O) al Cardin. Farnes 6 (?) de Dic.e de 1545.

(P) à postrero de Dic.e de 1545 y à 21 de Enero de 1546.

sobre esto, no huviera escrito, q no era de imitar el Concilio de Constancia, deduciendo mas afui sa conceptos semejantes à aquel q se experiencia contra el con tan Sabiosas execraciones. Si en aquel Concilio se establezio el proceder se por via de Naciones, como forma ordinaria, sino como expediente extraordinario por las circunstancias presentes. He leido en un ma no escripto digno de fee, q en la Libreria de S.n Marcos de Venecia se guarda un Volumen q fue del Cardenal Besarion, donde se contienen los Actos de aquel Concilio, y q se previene en ellos, q tratandose de componer el Scisma sobre quien fuese el legitimo Papa, se temio que los Obpos Italianos aumentados en grandissima copia por el intruso Juan Vigessimo tercio, y enlazados con el en fuerza de Juramentos, amenazas, y dadivas, y la mayor parte pobres de hacienda y de animo, sobrepujasen con su numero los votos de las demas Naciones, y q hiziesen el Concilio esclavo de la voluntad de aquel hombre. Y q por esso las Naciones, q eran quatro, esto es Italiana, Alemana, Francesa, è Inglesa (no haviendo concurrido à aquel Concilio la Española) se congregaron de hecho separadamente, y se convinieron las tres ultimas, en q se procediese por Naciones. Lo qual no repugnaron despues los Italianos. En Basilea se obsrvò una

manera especial. Por lo que se constituyeron quatro Deputaciones particulares, la una de la Fee, la otra de la Paz, la tercera de la Reformacion, la quarta del Bien comun; de suerte que se digiriesen primero los negocios en la Deputacion particular â quien tocauan, y se examinasen despues en todas las demas. Pero se tuvio atencion â que en cada Deputacion interviniesse igual numero de cada nacion, sin que se pudiesse fuera de necesidad extraordinaria proponer en el Convento General, sino era aquello que huviesse passado antes por la Deputacion propria, y despues por todas, ô a lo menos por dos dellas. Pero por ventura tendremos ocasion de hablar de esta materia en otro lugar. Especialmente al referir la Legacion del Cardenal Moron al Emperador Ferdinando en Inspruch el año de mil y quinientos y sesenta y dos.

Cap. 6.°

Sucesso de la segunda Session.

El destinado dia siete de Enero se hizo la segunda Session, en la qual celebrò solemnemente Don Juan de Fonseca Obpo de Castelamar: y predicò latinamente de las corrompidas costumbres, y de la ofendida Religion Coriolano Martirano Obpo de S.n Marcos. Despues hechas la rogativas segun el Rito, Angelo Masarelli Secretario del Cardenal Cervino, y Deputado en la Congregacion dos dias antes para servir la Secretaria del Concilio asta mas estable nombramiento, leyò en

nombre de los Legados aquella exhortacion que
vanamente atribuie el Suave al dia de la aber
tura: y la formó el Cardenal Polo, segun lo
hallo en las memorias del Seripando (a) que (a) apracan des
estava entonces en el Concilio como General
de los Ermitaños, y q en otro lib.º compareze
ra en nra Historia con dignidad de Cardenal
y con oficio de Presidente. Todo su tenor mira
va á persuadir por necessaria, una devota com
puncion de corazon y una exemplar emmien
da de vida: y se decia q reconociendose aque
es entonces en mas divino se podia esperar descen
dido en sus animos el Espiritu divino: y q no
era ligera prenda de la misericordia divina aquel
mismo principio del Concilio congregado para re
paro de la Iglesia: Que traxesen á la memoria
los medios de q usaron los Capitanes Hebreos,
y q estan registrados en los libros de Esdras,
de Nehemias, y de Daniel, para pedirle al
Señor y despues para poner por efecto la re
paracion de la Ciudad y del Templo de Jeru
salen: Que los imitassen si querian restaurar
dichosamente la Iglesia de Dios: Advirtieron
á necessidad de desocupar el animo de las pas
siones q hazen desatinar al entendimiento:
amonestavanse los q hazian las causas de los
Principes á no ser tan sus parciales q los es
cusasen de todo genero de culpa: Que no corres
pondian entre si los vicios de los Dominantes

(a) apracan desde el principio del Concilio asta 5 de Febrero de 1546, y se conservan en el Archivo de los PP.es Barberinos. Y los originales de todos sus papeles q se ivan tirando se guardan en Napoles en el Conv.to de Agustinos de S.n Juan á Carbonara. Y los ha hecho ver y visto el Autor con facultad del Papa Alexandro Septimo.

y de los Subditos, de los Seculares y de los Sacerdotes: Que en el interes de los Principes defendiesen en primer lugar la causa de Dios, y no se olvidaron de que eran Obispos: Que tuviesen conseptos de paz y de mansedumbre, especialmente celebrandose aquella Assemblea para extinguir las discordias que consumian la Iglesia.

Tras de esto subido en el pulpito el Obispo de Castelamar, leiò las Constituciones del Papa, assi tocantes à la abertura, como à la prohivicion de exercitar la voz por medio de Procuradores. 2

Siguiose el decreto del Concilio en que se les ordenavan à los Padres y à los demas muchas obras de piedad y de penitencia, y se confortavan todos mayormente los letrados à considerar los medios mas eficaces para extirpar las Heregias y para mudar las costumbres.

Declarose que por qualquiera forma de sentarse y de votar no entendiesse alguno hazer adquirido ò perdido derecho. Preguntados los Padres segun el Rito, si les agradava el decreto de aquella manera, comunmente le aprovaron, pero con dos contradiciones; la una la calla el Suave; la otra la refiere falsamente. La primera fue que Guillermo del Prato Obispo de Claramonte pidio, que en el decreto en que se mandavan hazer rogativas por el Emperador y por los demas Principes 3

cipes en general, se adstuviese nombradamente el Rey de Francia. Haviendo propuesto los Franceses en la precedente Congregacion ã los Presidentes, q. seria despertar contienda entre los demas Principes, sino se nombravan de la misma suerte, y q. si se nombrasen todos se incurriria en los fastidiosissimos litigios de la precedencia; replicaron los Franceses, q. assi como el aquel Rey ademas de Cesar hazia mencion el Papa en la Bulla sobre el Concilio, assi solo el podia mencionarse en el decreto. Pareciòles sin embargo à los mas sobresser en esto primeramente en consideracion del Rey de Romanos. Y la razon q. mas convencia para sosegar à los Franceses fue (B) el uso comun de la Yglesia, q. en las preces del Viernes Santo no hace mencion de otro Principe secular q. del Emp.r (B) carta del Cardenal Cervino p.a el Farnes 29 de Henero de 1546.

4 La segunda contradiccion fue q. respondieron muchos Obpos: no contentarles que se omitiese en el decreto la intitulacion de Representante de la Yglesia Universal. Esta repulsa se la atribuie el Suave general.te y solamente à los Franceses. Y sin embargo la hizieron mas Españoles y mas Italianos q. Franceses. De estos sola Antonio Filheul Arzobpo de Aix concurrio à ella. Pero de los Españoles D.n Fran.co de Navarra Obpo de Badajoz, D. Juan de Salazar de la Lanciano, D.n Juan de Fonseca de Castelamar, y D.n Diego de Alava Obpo de Astorga. Y de los Italianos Pedro Tagliavia Arzobpo de Palermo, Brachio Marteli Obpo de Fiesole, Enrrique de Loffredo de Capachio, Juan Jacobeli

cobeli de Belcastro, fuera de Angelo Pasqual Obispo de Motola, que aiso le agradava por sola aquella vez la inscripcion sencilla que se ponia. De este parecer quieren algunos, que tiene tambien el dicho Obispo de Astorga. Despues se les hizo nueva pregunta a los Padres si les agradava, que las demas Bullas del Pontifice, que entonces tenia en la mano el Obpo de Castelamar, a fin de evitar la dilacion inutil se diesen por leidas: Si querian deputar para aquellos oficios aquellas personas: y se nombraron las que ya se havian aprouado en la congregacion precedente. Y en fin, si les parecia destinar para la primera Session el dia quatro de Febrero. A todo lo dicho dieron vnanimemente su consentimiento.

Incurre el Suave en otras herrores menos graves, como acerca de la cantidad de cavalleros que sentados autorizaron con su presencia esta Session, contando diez por diez y siete; y de los Teologos que asistieron en pie (excepto el Oleastro (C) y otro de sus Colegas que ia havian llegado, que gozaron la honra de sentarse) haciendolos assi veinte: siendo assi que fueron treinta y cinco. Pero dexemos las menudencias: No se deuen omitir dos de sus malignas ponderaciones. La vna es, que quarenta y tres personas constituieron el Concilio General, esto es quatro Cardenales, quatro Arzobispos, veinte ocho Obpos, quatro Generales de Religiones y tres Abades: Pero no consideraua, que de proposito se iua contemporizando en aquellas primeras Sesiones con obras de ceremonia y de aperceui

(C) carta de los Legados p.a el Cardl Farnes de 9 de Enero de 1546.

miento

miento â fin de aguardar para las deliberaciones mas graves â los que despues concurriesen. ¿Que nunca se dispusiesen â moverse hasta que aviesse el Concilio, como una calamita, atraso su vientre por de hierro? ¿Aquellas quarenta y tres personas eran hombres de señaladas prendas, concurridos de varias partes del Mundo, y acompañados de una comitiva de excelentissimos Teologos de cada Nacion, entre los quales vivan insignes en las Escuelas Soto, Ocaliro, Catarino, Castro, y Vega: hombres que bastarian para honrar un siglo, quanto mas un Convento, ademas de varios Doctores eminentes en el derecho canonico. En lo demas, causava por ventura novedad al Suave, que aun los Gigantes nacen pequeños, y que por doctrina del Filosofo el principio aun que minimo en una cosa grande, todavia es mas que el medio en su valor y en su eficacia?

6 La segunda maligna ponderacion es, que el Papa â fin de añadir votos dependientes de los Legados envió dos Obispos titulares, que ninguno dellos havia visto jamas su propria Iglesia, Olao Magno Arzobispo Upsal en Suecia, y Roberto Venancio (segun el dice) Escoces Arzobispo de Armach en Irlanda, que por muchos años le havia sustentado en Roma de limosna. ¡Vaya calumnia! como si les faltase al Papa otro par de Obispos mucho mas dependientes suios para enviarlos

esto es

esto es que de su Estado, y de su Corte. Siendo assi que escogiò estos por que huviese en el Concilio Prelados de todas las Naciones, assi por decoro, como por util respecto de ser a proposito sólo para informar del estado y necessidad de cada una: ademas de las señaladas prendas de sus personas que vivian en destierro y pobreça por su constancia en la Fee. Y especialmente Olao Magno, quien està tan en ayunas de las noticias de aquel siglo, que no sepa las eminentes letras y Apostolicas fatigas de aquel Prelado? Del otro de quien se burla el Suave, basta decir que tuvo tan buenos informes de su persona que errò el apellido de este, haciendole de la casa de Venancio; siendo lo cierto que, como advierte el Espondano (D), era este su segundo apellido, siendo el de nombre y de la familia Vaucop. Pero en conclusion le forma el Suave un honorifico elogio: por que si al parecer del otro Filosofo (E) el que tiviamente alava, vitupera mucho, mostrando en la abundancia del afecto la escasez de la materia loable; por la misma razon deve juzgarse que el tivio de-tractor alava mucho. Y que detraccion mas tivia, que no saverle oponer otra falta sino que era corto de vista, y que corria con diligencia la posta? Mas conveniente elogio hace a los meritos de aquel Arzobispo el sobredicho Espondano (F), refiriendo sus nobles legaciones en servicio

(D) en el año de 1546. N. 3.

(E) Favorino segun Aulo Gelio.

(F) En el lugar citado.

servicio de la Iglesia acerca del Emperador y del Rey de Francia, i observando los errarios del Suave lo que passò de la congregacion siente dei Heleidaro.

Cap.º 6.

Congregacion que se hizo despues de la segunda Session. Y nueva disputa en ella sobre el titulo del Concilio.

1 Difiriose la Congregacion siguiente asta trez de Henero aguardando à que pudiese interve nir en ella el Cardenal de Jaen que despues de la noticia de su promocion se havia abstenido de las publicas funciones por no haver tomado aun las insignias Cardenalicias.

El Suave destemplado en dar la razon de lo que ignora, escrive que esto fue por no haver llegado antes el que le traia la Birreta de la Corte. El caso passò de otro modo. Mucho antes se le havia enviado la Birreta al Pacheco, y ha via dado intencion de recivirla el dia de la Epifania, coloreando la tardança asta aquel tiempo con la ocasion de traer de Venecia los ornamentos necessarios. Mas a ver a dicha ocasion de la maior tardança fue querer esperar el beneplacito precedente de Carlos Quinto, que assi que por el disgusto de no haver impetrado an tes su purpura havia vedado el uso della â los otros Cardenales creados â su contemplacion. Y que el respecto del Pacheco para con un Principe secular sobre el uso de aquellos adornos eclesiasticos no les pareciò conveniente a los Pa

dres

dres; y especialmente à los Franceses, como su
len estas dos Naciones, condenandose è imi
tandose reciprocamente en acciones parecidas.

Venido despues el asenso de Carlos, y reci 2
uidas del Pacheco las insignias de Cardenal,
se renovò la universal Congregacion: lamen
tandose el primer Legado, de q̃ haviendose es
tablecido en la Junta de quince omitir aquella
magnifica inscripcion del Concilio Representante
de la Yglesia Universal; toda via con poco deco
ro havian contradicho algunos por esta causa la
forma del Decreto q̃ se propuso en la Session
Solemne. Y aqui se renovaron de nuevo muchas
razones para abstenerse de aquel titulo. Es à saver
el rito de los Concilios antiguos; el no haverse
usado de èl ni aun en el de Constancia sino en
algunas Sessiones mas insignes, como al pro
ceder contra un ocupador de la primera Sede, ò
al condenar los autores de las nuevas heregias; el no
compadecerse aquella hinchazon de epiteto con una
Junta tan pobre de Prelados, y tan escasa de Em
baxadores; por no exponerse à las mofas de los
Luteranos, q̃ decian el antiguo proverbio de ser
propriedad de hombres pequeños el ponerse de punti
llas. Y el mismo Obpo de Astorga confirmò con
largo discurso esta sentencia. Pero ninguna cosa
aprovechò tanto para sosegar à los contrarios como
la sagacidad de Fr. Geronimo Seripando Gene
ral de los Agustinos. Conociendo este q̃ la difi

cultad

cultad de concordar las diferencias de las opinio
nes consiste en la repugnancia del nombre ä
darse por venido en el entendimiento; aviò en
consideracion q no se tratava entonces de excluir
aquella intitulacion para siempre, sino de reser
varla para tpos mejores, para estado mas flo
rido del Concilio, ä para decretos tan excelsos
q les correspondiesse la magestad de aquel fron
tispicio. De suerte que cumpliendo con el vocablo
de la dilacion laureada de la Sesion, se honra
ron honorificamente aquellos Obpos de la con
tienda. Bien q quisieron q se añadiessen al
Decreto antecedente los epitectos de Ecumenico
y universal concedidos al Concilio por el Papa
en la misma Bulla de su convocacion. Y de es
ta nueva disposicion acerca del decreto ya he
cho, resultò q algunos de sus exemplares es
tampados saliesen con esta adicion y otros sin
ella. Solo el Obpo de Fiesole se havia paga
do tanto de aquel titulo especioso, q en otra Con
gregacion general tratandose de formar decre
to sobre el simbolo de la Fee, protestò que le
repugnava su conciencia venir jamas en este de
creto desnudo de aquel devido ornamento, sin
quererse remitir como se le propuso el voto,
al parecer ä q de nuevo se inclinase la maior
parte. Por cuia razon le reprehendiò el primer
Legado; pero la mas grave reprehension fuè
por su pertinacia adelantada de todos, como

causador

cusadores de la contienda, y cansados de que un compañero suio recusase el juizio comun de los que se havian congregado por legitimos Jueces de todo el mundo christiano.

Cap.º 7.

Disputas en la Congregacion de diez y ocho y veinte de Henero sobre comensarse â tratar por los Dogmas, ô por la Reformacion. Establecimiento que se hizo, y sentimiento del Papa en esta materia.

(A) a 18 y 22 de Henero de 1546.

Fue esta que se ha referido en la Congregacion de trece de Henero, una ligera escaramuza en comparacion de la mas grave batalla que sucediò en las siguientes (A). Uno de los mas arduos nudos de la tela del Concilio que tanto tiempo tardo en labrarse fue siempre como en muchos lugares veremos, si se devia començar antes conteniendose en las decisiones de los Dogmas ô hazer que precediesen las leies de la Reformacion. El Emperador deseava lo segundo, como punto que muchas veses pretendido de la Germania y de los mismos protestantes, como quiera que començar por lo primero era exasperarlos con las condenaciones, y no aplacarlos con las satisfacciones. Pero los Pontifices, segun que tambien dexamos escrito siempre havian ~~denunciado~~ meditado y denunciado lo contrario.

No les faltavan razones poderosissimas de dos suertes. Las unas populares â fin de satisfacer â la muchedumbre, cuio perviso

sentir es mui estimable en las deliberaciones de quien deve mantener la veneracion de Padre universal, y de lugartheniente del Salvador: y cuia grosera inteligencia mas se dexa persuadir de los argumentos superficiales, q de los profundos. Las otras eran menos aparentes mas como hilos de hierro fuertes y sutiles, y aproposito para ligar los entendimientos mas finos.

De la primera suerte era dezir: haver sido este el uso de los Concilios passados: Que se le deve el primer lugar â las materias mas dignas, como lo es la Fee respecto de las virtudes morales â q mira la reformacion: que la Fee es el fundamento de la salvacion, y por el fundamento, y no por el techo deve comenzarse el edificio. Mas de la segunda clase era ponderar, q hallandose la Ciudad cercada de enemigos, primero es romperlos, q corregir â los Ciudadanos, por no quebrantar aquellos mismos braços con q se ha de combatir. Fuera de que era grande ignorancia hazerse voluntariamente de Actor Reo, y dexando al mismo tiempo sin castigo a los Rebeldes, sugetarse a su censura qual si fueran magistrados: que qual zelo de la salud publica aconseja, q atendiendo â curar las dolencias mas ligeras, se dexe dilatar el contagio incurablemente en los buenos? Añadiase q esta tan pretendida Reformacion mirava principalmente a los

Vicios

Pitos y á los Tribunales de la Corte Romana: y no era buena conducta sugetar el Principe su Corte â la Correccion de los subditos: que devia investigar el parecer de todos, procurar el consejo de algunos, pero ser despues el unico regulador de su casa por no enseñar â sus pueblos á condenar las acciones q. devian venerar; y mucho menos â q. governasen â aquel de quien deven ser governados. Que comunmente eran los hombres crueles cirujanos en la carne de los otros, y convenian poco ô menos se compadecian del dolor de lo q. cortavan: Que los Obpos, qual por impericia de negocios, qual por indiscrecion de zelo, y aun algunos por interes privado, por satisfacion de su Principe natural, por enojo, por ogeriza contra el Supremo machinavan severissimas leies á la Corte Romana, q. en vez de purgarla de los abusos, la menoscabarian de potencia, de magestad, de concurso, y de todo el mejor jugo con que â la manera de mistica via mantiene la unidad, y el vigor en las Iglesias christianas: Que q. havia de hazer el Pontifize si se tomasen estas deliveraciones en Trento? ceder â ellas vilmente, y causar mas daño al Solio de S.n Pedro con el Concilio q. havia juntado contra la heregia, que el q. havia causado la misma heregia? Repugnarlas, y quitar el credito â aquella junta, cuia arma contra los Hereges no devia ser otra q. la publica veneracion? Entrar en condenar el

Generar

General con su exercito quando se havia de combatir,
y renovar los tumultos de Basilea, lo serian tan
to mas peligroso al presente, quanto estava la tier
ra mas dispuesta à prorrumpir en incendio si
3 llegasen estas centellas à tocarla? Ni aun aqui
cesava el peligro: porque assi como con sabia aten
cion havia considerado Clemente, sospechando
por ventura los Obispos formar decretos sin freno
sobre la Corte Romana, intentarian establecer pri
mero su potestad judicativa à imitacion de la
junta de Basilea, y querrian determinar la supe
rioridad del Concilio sobre el Papa. Lo qual no
lo podia consentir el Pontifice ni por dignidad
ni por conciencia, como doctrina pestilente que no
solo destruia el Throno Pontifical, sino que desorde
naria toda la espiritual Gerarchia; y que debaxo
de la hermosa apariencia de libertad corrompe
ria la Iglesia del Rey pacifico en un campo de
perpetua discordia: pues los Obispos nunca ente
ramente satisfechos de su Cabeza, y superiores
à el en jurisdiccion, viendose unidos en un lu
gar, siempre tratarian de renovar tal union
que los constituiere superiores a su Cabeza en el po
der, pero apartados del en la voluntad, y de sus
Diocesis en la ausencia. Y si de intentar estas
frequentes y perniciosas Asembleas los contendria
(como sucede en los subditos de Señor temporal)
el temor ô el vigor de su Principe. Y assi si
rian siempre discordes con el Monarca de Dpto.
tantes

antes aun entre si mismos, como es proprio de la naturaleza de las congregaciones copiosas entre hombres diferentes del inclinacion, de patria, y de intereses, y no contenidos del respecto de algun Soberano: Y con aquel vacilamiento que los latinos hizieron correr en metafora de proverbio respecto de la multitud congregada, agitarian inquietamente la Iglesia, haziendo en ella una perpetua inovacion de leyes, q a todas las quitaria la antiguedad y la veneracion q es lo proprio q sus dos quicios: Que para huir tan graves riesgos, devia tenerse ocupado el Concilio en el examen de las doctrinas, y entretanto el mismo Pontifice con maior reputacion y discrecion corregiria oportunamente su Corte; que temiendo las reformaciones mas rigurosas del Concilio, con facilidad se rendiria a aceptar del Pontifice, no solo con obsequio, sino con gratitud las mas suaves; siendo cierta la regla de Aristoteles, de q a algunas Republicas, a la manera de algunos cuerpos, quien las quisiere purgar de todos los malos humores, no las cura, sino las mata.

Estas razones havian movido al Pontifice al orden q queda mencionado para q se comenzase por el examen de los articulos de la Fee. Pero conociendo los Legados mui ageno de esto el sentir de los Padres: De algunos por que juzgavan q el libro mas concluiente contra los Hereges era verse escrita la ley de Xpto con ca

fautores de obras en los Presidentes de la Catolica Religion: de otros, porq. se arrimavan à la voluntad de los Obispos zelosos q. juzgavan conforme al servicio de la Iglesia, detenerse en las cuestiones, poner la primera atencion en la paz le Confirmada: de casi todos, porq. deseavan alguna restauracion desta potestad episcopal, que viendose de q. la tuvieron toda i concomida los Tribunales y las provisiones de Roma. Esto hazia q. no se atrevieron los Legados â esperar sin Consentimiento otra cosa q. concluia la tratacion unida de arrimar â dos materias. I assi aconsejandose con el Legino este si Razonable mente podian contradezir à los Obispos en caso q. pretendiessen esta union, su respondio q. no. I este efeto se lo avisaron al Cardenal Farnes (B): Pero tardaron algunos dias en recivir su respuesta. De q. señala el Suave una razon mui necia: es à saber, q. el Papa estava aplicado à la guerra con los protestantes, y undaba poco en el Concilio. Como si atrás no se creyera del Dize. en q. havia enviado una copiosissima instruccion q. el mismo escrive refiere, acia la mitad de Henero, en cuio tiempo es preciso q. ia estuviesen firmadas en Roma las cartas de aquella respuesta, pues se llegaron à los Presidentes antes de la Congregacion de veinte i dos de Henero, sin q. viniesse sucedido en el mundo algun grande accidente para mudar el animo del

(B) a 6 de Henº. 1546.

Pontifice

antes aun entre si mismos, como es propio de la na
turaleza de las congregaciones copiosas entre hom
bres diferentes de inclinacion, de patria, y de in
tereses, y no contenidos del respecto de algun
Soberano: Y con aquel vacilamiento que los la
tinos hizieron correr en metafora de proverbio
respecto de la multitud congregada, agitarian in
quietamente la Iglesia, haziendo en ella una
perpetua inovacion de leyes, q à todas las qui
taria la antiguedad y la veneracion q es lo pro
prio q sus dos quicios: Que para huir tan gra
ves riesgos, devia tenerse ocupado el Concilio
en el examen de las doctrinas; y entretanto el
mismo Pontifice con maior reputacion y dis
crecion corregiria oportunamente su Corte; que
temiendo las reformaciones mas rigurosas del
Concilio, con facilidad se rendiria a aceptar del
Pontifice, no solo con obsequio, sino con gratitud
las mas suaves; siendo cierta la regla de Aris
toteles, de q à algunas republicas, à la manera de
algunos cuerpos, quien las quisiere purgar de to
dos los malos humores, no las cura, sino las mata.

Estas razones havian movido al Pontifice
al orden q queda mencionado para q se comen
case por el examen de los articulos de la Feê. Pe
ro conociendo los Legados mui ageno de esto
el sentir de los Padres: De algunos por que juz
gavan q el libro mas convincente contra los
Hereges era verse escrita la ley de Xpto con ca

racteres

zacterer de obras en los Presidentes de la catolica Religion: de otros, por q se arrimavan à la voluntad de los Obispos zelosos q juzgavan conforme al servicio de la Yglesia, deviendose en las cuestiones poner la primera atencion en la parte lastimada: de casi todos, porq deseavan al guna restauracion de la potestad episcopal, que xandose de q la tuvieren toda à cancomida los Tribunales y los privilegios de Roma. Esto hazia, q no se atrevieron los Legados à esperar sin rompimiento otra cosa q concluir la tratacion unida de arrojar à dos materias. Y assi aconsejandose con el Regino sobre si razonablemente podian contradezir à los Obispos en caso q pretendiessen esta union, les respondio q no. Y todo esto se lo avisaron al Cardenal Farnes(B): Pero tardaron algunos dias en recivir su respuesta. De q señala el Suave una razon mui necia: es à saber, q el Papa todo aplicado à la guerra con los protestantes se fundava poco en el Concilio. Como si desde postrero de Dize en q havia enviado una copiosissima instruccion q el mismo Suave refiere, asta la mitad de Henero, en cuio tiempo es precisso q ia estuviesen firmadas en Roma las cartas de aquella respuesta, pues les llegaron à los Presidentes antes de la Congregacion de veinte y dos de Henero, huviesse sucedido en el mundo algun grande accidente para mudar el animo del

(B) a 6 de Hen.º de 1546.

Pontifice

Bonafide: Como si el, aun quando entonces se fun
dase poco en el Concilio, daria ocasion para q.
por falta de sus comisiones tomase algun prin
cipio dañoso: Como si la respuesta sobre esto no
llegare mui copiosa pocos dias despues formada à
veinte uno de Henero: Y finalmente como si fue
se necessario investigar profundas razones para sa
ber por que una carta de muchas y arduas pregun
tas escrita en Trento, q. se havia de examinar en
Roma en una Congregacion especial de Cardenales,
no reciviese respuesta sino al fin de tres sema
nas.. Quien escriviendo de este modo, sin tener
tambien de este modo, no sabia los primeros ele
mentos de las Cortes. Demas de q. seria el Pa
pa menos solicito de este negocio: como quiera q.
haviendo dado poco antes tocante à el precisas or
denes â los Legados, nunca sospechò (como se viò des
pues) q. huviesen de consentir en lo contrario sin
su precedente revocacion. Pero los mas de los dis
turbios proceden, por q. acontece lo q. parecia in
verosimil. Assi sucediò entonces. Fue les preciso
â los Legados en la primera Congregacion general
no dexar sin examen este punto, como aquel que
se devia determinar en la proxima Session, y
luego ponerse por obra.

El Cardenal Tridentino, como atento al pro
vecho de su Germania, persuadiò con larga Ora
cion q. se diese principio à la reparacion de la dis
ciplina. Persuadiò en contrario el Cardenal de

Jaen

Jaen (en que se conoce el desalumbramiento del Sua-
ve atribuiendo la primera sentencia generalmente
à los Imperiales) y el Arzobispo de Aix, como
aquellos que zelosos de tener sus nativas Regiones
purgadas de las infecciones de la heregia, y por
esso deseosos de que se decretasen brevemente con
decreto Universal de la Iglesia. Y quanto à las
Leyes desseavan dilacion, para que entretanto se
aumentase el numero de sus compatriotas, que
promoviesen los decretos que juzgasen à proposito pa-
ra sus Naciones. Y à estos se arrimó el Bitonti-
no. Pero Thomas Campeggi Obispo de Feltro, hom-
bre de grande autoridad alli (G) por la experien- (G) en las mesmas
cia, por el saver, y por la Doctrina, seguido de citadas del Obis-
la maior parte fue de parecer que se tratasen a un pando.
tiempo ambas à dos materias.

Demas de esto se propusieron otras cosas no memora-
bles. Y tampoco durante el discurso se prorrogò
la determinacion de todo para la primera Junta, y
entretanto significaron los Legados (D) al Carden. (D) Carta de los
Farnes el estado del negocio. Legados al Car.
den. Farnes 8(?)
de Henero de 1546.

6 En la Congregacion siguiente que se tuvo dentro
de aquellos dias, alegaró el Cardenal de Monte (E) (E) todo esto
que le parecia haverse inclinado en la precedente se halla en
à juntar el tratado de los Dogmas y de la Re- otra carta del
formacion; y assi los que sintiesen consentian en 22 de Henero
aquella sentencia, à fin de que en la primera Session dia en que se tuvo
se formase decreto en ella conforme. El la Congreg.on
Cardenal Jiennino era tan afecto à la opinion

havia

opinion q havia llevado, como porque le havian inflamado en ella con el verentissimo zelo de sus adavancas los Obpos de Capaccio y de Chioggia, leio un voto q havia compuesto con singular estudio por aquella parte; el qual po nia toda su fuerza en dar golpes en este clavo: Que el unico medio para la conversion de los Hereges era la emmedacion de los Eclesiasticos. El Suave q no vio los actos, sino solamente al guna carta de los Legados para el Cardenal Farnes, no supo quien fuesse el q dio este voto, no nombrandole asi, sino insinuandole con la calidad de un Prelado grande y rico.

La eloquencia del escrito y la autoridad de su autor, q de ordinario sirve mas que otra razon para persuadir à la muchedumbre, havia parado a maior parte de los Obpos. Por lo qual el primer Legado (F) y no el Cervino como dice el Suave, leiendo sus votos en sus semblantes antes de oirselas en sus palabras, eligio improvisamente un partido de excelente pruden cia en q junto el util de la causa con el decoro de la persona. Dijo q daua gracias a Dios de q inspirase al Tridentino estos eclesiasticos pensamientos de comenzar la emmienda de la christiandad por ellos mismos. Que el se ofrecia mui prompto como era el primero en el grado à ser el primero en el exemplo: Que renun ciaria el Obpado de Pavia, depondria la excelen

(F) carta de los Legados al Cardenal Farnes de 22 de Henero de 1546.

dides de los arneos, ò moderaria el numero de sus criados: Que assi lo podia haser cada uno de los demas, ò se ponaria por efecto en pocos dias la Reformacion de los Padres con summa edificacion del mundo christiano. Pero q no por esso se devia retardar la declaracion de la Fee, ò permitir q viviendo tantos en tinieblas por defecto del Concilio q tenia obligacion de iluminarlos, anduviesen con riesgo de precipitarse: Que las Reformacion del christianismo era negocio de mucha hechura ỹ de mucho tiempo: Que no solo tenia la Corte Romana necesidad de emmienda, contra la qual se davan vozes mas recio, no porq fuesse la mas viciada, sino la mas notada: Que havia abusos en todas suertes de personas: Que qualquier vestido necessitava de escovilla, qualquier arbol de podadera: Que no era bien que asta el fin de obra tan larga se dilatase el certificar à los fieles sobre la verdadera doctrina del Salvador, ò se dexasen muchos anegados en el charcaso de Conto (como dizen las Escrituras) q pensavan estar nadando dentro de las aguas del Jordan.

~~Las palabras del Legado~~

8 Parecieron estas palabras del Legado un encanto q mudó de repente el semblante y el corazon de cada uno. Haviase excido asta aquel dia, q ninguna cosa aborreciesen mas los Prelados de Roma q la propria Reformacion: Que Fee ỹ Dogmas

mas eran vocablos de apariencia y afeites de zelo.
Mas experimentando los Obispos en el Cardenal tal
promtitud en su execucion quedaron todos atoni
tos juntamente y satisfechos; y solo mortifica
do el Tridentino, viendose de Caudillo de todos,
y ya casi vencedor antes de combatir como ha
via entrado, quedarse de improviso solo y a pie;
y de zeloso censor universal, notado indirec
tamente como menesteroso de reformarse asi
mismo por la copia de sus rentas eclesiasticas
y por la magnificencia de su exterior lucimi
ento. Replicó pues todo alterado que se havia in 9
terpretado siniestramente su discurso: Que no ha
via querido condenar á nadie: Que bien savia que
tal vez administrava mejor dos Obispados una per
sona que uno solo otra: Quanto á si se ofrecia á dexar
el de Brixen, si assi le pareciere al Concilio. To
mò la mano el Cardenal Cervino siguiendo los
conceptos de su Colega, y dixo: Que obravan los
Padres delante de un Juez que no podia ser engaña
do: Que si despreciados los propios intereses soli
citasen el de Dios, grangearian la veneracion de to
do el mundo: Que para comprar esta mercancia
las palabras eran ~~[illegible]~~, las obras ~~[illegible]~~. Fuera de
esto representò la necessidad de no omitir las difi
niciones de Fee con el exemplo de los Concilios passa
dos en cuio tiempo no por eso havia estado el
mundo libre de abusos. Conformaronse al mis
mo sentir el Cardenal Polo y Pacheco: el qual

añadió

añadió q. no devia pertenecer la Reformacion
á una calidad de personas; sino ser universal.
Y lo corroboró despues el General de los Ser-
vitas con las palabras de los mismos Hereges, q.
en los Eclesiasticos imputavan las depravadas
costumbres á la falsedad de su Religion; no pu-
diendo el vicio dexar de acompañarse con la
impiedad. De modo q. si no se establecia pri-
mero la verdad de la Religion, por mas mejo-
ra q. huviesse en la disciplina eclesiastica, jamas
aprovarian como honesta la vida de aquellos, cuia
esencia condenavan por sacrilega. Prevalecio
pues de tal suerte la opinion de no posponer el
examen de la Fee á la ordenacion de la dis-
ciplina, q. dixeron algunos; q. si huviese necesi-
dad de dexar alguna dellas para esperar á la otra,
era combeniente començar por la Fee sola.

10 Pero la mas fuerte razon q. persuadió por
necessario emprender ambas a un tiempo, fue consi-
derarse, como el Decreto de la precedente Die-
ta de Wormes decia, q. si al tiempo de la si-
guiente intimada del proximo para Ratisbona
no se traslucieese esperança de remedio para la
una y la otra necesidad de parte del Concilio,
se proveeria á ello por medio de un Convento
Imperial. Por cuia razon no podia omitir-
se ni lo uno ni lo otro sin peligro de q. los Segla-
res tomasen en si el cuidado de hazerlo
con triunfo de los Hereges, y con ignominia q.

pecatur

perturbación de la Yglesia. Otras cosas de menor importancia se determinaron en aquella Congregacion; pero antes q yo las signifique, me parece acavar el cuento de esta controversia, deviendo seguir la Historia el orden de las materias mas q de los dias.

Quando los Presidentes notiçia de semejante suceso al Cardenal Farnes, llamaron à este ora el dia del conflicto ora el dia alo ziero para la Sede Apostolica; y significaron q se havian hecho antes fervorosissimas diligençias para granjear votos à la parte q queria dar la prioridad à la Reformacion: de manera q si fue cierto q tampoco estuvieron ociosos los Legados en favor de la otra parte, pelearon por justa defensa, ademas de ser fautores de mejor causa. En los del partido contrario quedò no solo grande tristeza, sino como acontece en las perdidas comunes, una grande discordia, atribuiendose el uno al otro la infelicidad del evento, y quexandose el Tridentino de q algunos le huviessen imprudentemente animado, y otros inconstantemente abandonado. Pero no se passò mucho sin q fuese no menor la pena de los vencedores q la de los vencidos; pues aquellos ~~alcan~~ recivieron ~~caron~~ del Pontifice reprehenciones por alavanças. 11

Llegò bien presto la respuesta de Roma q à las significaciones del tal suceso q havian 12

escrito

escrito los Presidentes, y por ella no obstante lo q. en contrario havian representado, se les ordena va no apartarse de las primeras comisiones: Que no se podian hacer andar dos materias tan grandes a un mismo tiempo; y q. quando es la guerra angosta, devia entrar primero el mas digno q. està à la diestra, como lo està qua la Fee respecto de las virtudes de las cos tumbres: Que tal conserva haver sido el uso de los Concilios pasados; y quanto se veian inclinados a las instancias los Hereges, otro tanto conve nia una religiosa observancia de la antiguedad en los Catholicos ~~[illegible]~~. Que era esto tanto mas conve niente en semejante negocio, quanto se temia mas de diversos taimamientos cuios fines los ecclesiasticos trataban ~~[illegible]~~ notar ~~y descubrir las lenguas~~ en un par de decisiones q. se gastasen con seguridad y con fructo acerca de la doctrina. Que havian errado tanto los Pre sidentes en aventurar el ~~[illegible]~~ arbitrio de la Sinod. q. precisamente devian executar se gun el orden del Papa. Crecieron los sinsabo res despues q. le llegò al Pontifice la nueva de los sucesos. Y assi en el fervor de la ira, mas atento à la mortificacion de los Ministros, q. à las circunstancias del negocio, les mandò q. volviesen à sus primeras comisiones no obstan te el decreto contrario. Pero reconocien lo despues con ojos menos encendidos, q. no era el esto ni posible ni oportuno, templò aquella

(9) Carta del Cardenal Farnes q. del Maffeo... a los Legados q. para el Conci no el 12 de... de 1546.

Catholic...

entender, y no estando ya ellos en tiempo de obrar lo mas acertado, hiziesen con destreza lo mexor q. pudiessen en el estado presente.

Turbaronse sobre modo los Legados por estos sentimientos del Papa, no solo porq. se veian hechos Reos de vna accion por la qual esperavan parecer benemeritos, sino porq. se les mandaua al principio retractar lo dicho, deshazer lo hecho, perder la reputacion, y executar lo imposible. Añadiase el odio y el vituperio en q. supieron hauer incurrido con la Corte Romana, la qual como es propria de todas, figurandose a su Principe omnipotente en todas partes, e igualmente immoderada en temer y en orar, les imputaua a imprudencia y a flaqueza el hauer dexado q. encaminase su curso este Rio por donde en vez de regar provechosamente los Campos de la Iglesia, amenazase inundacion, y pusiese en perpetua zozobra el leuantar Reparos para contenerle. Y aunq. el Papa vino despues en las otras partes (Ar), y mostro quedar satisfecho de la razon q. le obligaron a atribuir mucho a la autoridad de tales hombres q. tenian la cosa presente, y en qual quier caso de no querer el escandalo y disturbio q. causaria la retratacion; pero les prohivio con apreto no dexasen poner las manos al Concilio en aquella parte de la reformacion q. pertenecia a la Corte. La qual, les asegu

(Ar) carta del Carden. Farnes a los Legados 24 de Febrero de 1546.

raua

13

zava, haria mui presto el mismo. Bien que mi
norada despues poco a poco en los Pontifices la
sospecha, y ya crecido el conocimiento de quanto esto
importase al bien de la Iglesia, remitieron
al Concilio aun aquella asta entonces reservada
la disposicion, executada por esso con mayor ve
neracion y satisfaccion de la christiandad, par
te en tiempo de Paulo, parte en el de sus Suceso
res que volvieron a llamar y terminaron el
Concilio.

14 Mas no dexaron los Legados de justifi
car con ardor su causa a las primeras repre
hensiones que les vinieron de Roma. Represen
taron (y) que proponerles solamente a los Obispos
aquella determinada voluntad del Pontifice
de restringir los tratados a la Fee sola, seria
exponer su autoridad al deshonor de la inobe
diencia, pues aquellos con quien se havia comu
nicado privadamente havian declarado que no
querian ser en esto escarnezidos, como lo fue el
Concilio de Pisa de Alexandro Quinto, y el
de Constancia de Martino Quinto, los quales
Pontifices (decian ellos) despues de establecidas
las materias de Fee, cerraron el Synodo y omi
tieron la Reformacion. Que al son de trompe
tas anunciava Buzero con sus Hereges que se
condenarian en el Concilio las doctrinas, pero
que no se corregirian los vicios de los mismos que
las condenavan a ser Christianismo: Este era
opinion

(y) cartas de los Legados en co- mun y al Cardenal Farnes [illegible] de Henero y de 1. 2. y [illegible] de Febrero de 1546. [illegible] Cervino para el Mateo [illegible] de Feb. [illegible] el propio dia.

opinion impresa en los juizios de los hombres y tambien de los Obispos, que todas las dilaciones q se interpusieron à la celebracion fueron machinas inventadas por los Papas temerosos de la Reformacion. Que no pudiendose pues dilatar la propuesta de este articulo q devia ser la puerta por donde entrar à los otros, si nes pensava sobre el deliberacion mas ventajosa, quanto maior decoro havia sido de los Pontificios Legados parecer autores q contradictores del decreto q se antevia inevitable? Que quanto honor, y quanto provecho resultaria de haverse dado à entender q no procurava el Papa fortificar la Fee como un antemural q arredrasse à los Padres de tocar en la disciplina; sino q queria restaurar el Christianismo descaecido en la una y en la otra parte? Que los havia advertido el Cipino, que intimandose en las Bulla del Papa el Concilio para ambas à dos materias, y viendose tanta incertidumbres de haverse de gozar largo tiempo de quietud en el Christianismo, no havia ningun color para oponerse aquien por el interes de las brevedad requiriere su conexion. Que se hallavan entonces los Legados con alientos de resistir al Emperador ô si intentase arrogar la eminencia del Clero al juizio de las Dietas, haviendosele quitado el pretesto de la negligencia de parte de sus competentes legitimos

dores, ó si quisiese obrar á la decision de los Dog
mas, no pudiendo ya alegar que impediese el
15 proveer á la necessidad mas importante. Fue
ra de que por haver alterado ellos tan resuelta
mente este partido, se havian desvanecido las som
bras en muchos; que persuadidos á siniestra inten
cion de la parte del Pontifice, estavan firmes en
querer que toda la obra desde el principio se em
please en la Reformacion á fin de librarla de
la contingencia de suerte que el bastaria abso
lutamente los Legados no huviera sido excluir
la, sino favorecerla. Que no las apagaria la deter
minacion que se havia tomado de proponer dife
rente negocios que dixesen relacion al Papa: siendo
una cosa no difinir solamente las materias
dela Reformacion, y otra tratar de ellas, y de
aquellas, y conexas pueden unas mas que con las
otras: Que podia darse principio poniendo la
parte mas noble que es la Casa de Dios, es á saber
las Iglesias, proveyendo á su culto; passando
despues á las Casas de los Obispos, de los Regu
lares, y finalmente de todo el Clero. Que
tambien en cada session se podian tratar las
materias de Reformacion y los dogmas que tu
viessen mayor correspondencia: y en esta su
posicion, destinandose examinar entre los pri
meros dogmas el que pertenecia al pecado ori
ginal, y á la justificacion, no tendrian que
ver con Roma ó con Tribunales los dineros

de las

de la Reformacion q se uniesen á ellos, y da
rian acomodado espacio para q estuviere an
tes el Pontifice las correcciones q le pareciese
acerca de su Corte. Que en lo que mirase ó á la
persona ó á las acciones del Papa, no permiti
rian los Legados q hiziesse el Concilio mas
q proponer, y aconsejar. Que se le devia al
gun aprecio al juezio de los q no se guiavan
por los oidos, sino por los ojos. Que todos ellos
havian concordado en este dictamen: que ha
via concurrido en el el Pozino, y se persuadi
an á q el mismo Cardenal Farnes se huvie
ra unido con ellos en la sentencia si lo huviere
estado con la experiencia. Que todavia por exer 16
citar todo obsequio á la voluntad del Pontifice
havian establecido, q se difiriese el decreto de
hermanar las dos materias esta otra Session ó
q la misma Session se prorrogase, alegandoles
á los Padres q querian primero el beneplacito
del Papa. Y bien q recivieron despues otras
cartas del Cardenal Farnes (L) de mucho
consuelo, en q declarava el Pontifice no querer
q se retirasen de lo hecho con perdida de repu
tacion; sin embargo persistieron en hazer se
difiriesse el decreto para recivir entretanto del
Papa la aprovacion de su forma, asegurandoles
á los Padres q no se mudaria la sentencia, y se
pondria por efecto como si ya estuviere promul
gado. Obtenido lo qual sin contradiccion sino de
seis.

seis, escrivieron, q. resultava la autoridad y credito (q. havian adquerido universalmente despues de haver professado q. no aborrecian la reformacion. Entre los seis contradictores fueron los mas ardientes (7.) el Obpo. de Astorga y el de Badajoz, el qual fue el q. empezò diziendo, que los Legados engañavan à los Padres: lo qual quanto con mayor tardanza corrigiò el Cardenal del Monte, tanto mas obligò al Cardenal Seripando y al Pacheco a resentir la injuria de los Presidentes con la gravedad de su reprehension. En fin mostrò el paradero de este hecho, que no es menos ministro el q. mas la voluntad, sino el servicio de su Principe.

Luego fue à Roma la fiel noticia aquella determinacion del Concilio, escriviò el Cardenal Pacheco y al Nuncio Quarino (8.) que era bien proceder con lentitud, y no enfurecer con los anatemas à los protestantes; de modo que aquel Principe de acusador q. havia sido mucho tiempo, se viò obligado à declararse intercesor de la enemiga agena: siendo assi, q. si se huviera resuelto comenzar por la Fee sola, huviera hallado en todo diferente genio de modo para el Papa, en vano acaso por medio de sus dependientes la execucion, à titulo de q. las llagas del Christianismo requirieron en primer lugar la correccion de las costumbres en los Ecclesiasti

Capl. 8.

Cartas destinadas en la misma Congregacion al Papa y a los Principes; pero detenidas despues, y porq causa. Division establecida en tres Congregaciones especiales. Deleberacion de Decretos en la primera Session el Simbolo de la Fee.

Estatuiose en la misma Congregacion ques agradeciesse el Concilio al Papa los Fauores con q promovia aquella santa empresa, y q le suplicase los prosiguiere, especialmente estableciendo entre los Christianos la paz q ya necitava.

Que se escriviesse tambien a los otros Principes rogandoles autorizasen el Concilio con sus Embaxadores, y estimulasen a concurrir a los Obpos de sus Estados. Pero examinados en la Congregacion siguiente (A) los exemplares de las cartas cometidas por entonces a Coriolano Martirano Obpo de S. Marcos (no hauiendose aun elegido Secretario permanente) huvo diversidad de pareceres. No falto quien razionase la vista de algunos proponiendo, q se combidasen tambien el Sr. de Etiopia llamado vulgarmte. el Preste Juan, los Asiros, y los Armenios. Juo Miguel Saraceni Arzobispo de Matera (a quien el primer Legado hecho Pontifice transfirio al orden Cardinalicio) reparo con aprouacion de la Junta q en la carta para el Papa no convenia Peningir el luego como decia la formula

(A) 29 de Hen ro.

comprel

compuesta por el Mantuano, á que hiziesse venir al Concilio los Obpos Italianos, sino extendería respecto de todos los paises, como sobre todos se estienda la autoridad pontificia; de la qual dilacia que sintiesse estrechamente aquella tan limitada demanda.

2 Nose aprobó assi la proposicion del Obpo de Castelamar, el qual queria que firmasen estas cartas todos, ó algunos de los Obpos. Perdicando el Cardenal del Monte que tuviesse á bien no dexar dar á los Legados las prerrogativas de sus oficios. En que por ventura miró á los exemplos del Concilio Efesino, cuias cartas se ven señaladas de solos los Presidentes, y alli Constanciense en que no se halla de ordinario otra subscripcion que á de los Presidentes de las naciones, en que como contamos, se repartió aquel Concilio. No quiero disimular, haver leido en algunas relaciones del Seripando, que por esta causa reprehendio el Cardenal al Obpo agedamente, cuia azedia no fue alavada, no siendo la propuesta ni tan arrogante, ni tan fuera del estilo que mereciese la reprehension ademas de la repulsa.

3 Mas la principal discordia consistió en pretender cada uno que las cartas para el Principe de su Nacion contuviessen alguna especial calidad de honrra. Antes nació disputa (B) sobre quien se havia de nombrar primero en el decreto el Rey de Francia ó el Rey de Romanos,

(B) carta ... Legados ... Car... del Monte ... 8 Febrero ...

y leerse

q̃ leerse primero en la Sesion las cartas para el uno ó para el otro. Y revolviendo yo algunas memorias q̃ guardan los S.res Fachenetis, de cuia familia Innocencio Nono en calidad de Obpo de Nicastro se hallò en el Concilio despues, y adquiriò noticias autenticas de lo passado, hallo q̃ en aquella Congregacion se ventilò mucho tiempo sobre este punto: Alegando los Franceses q̃ su Rey era Rey absoluto y posseedor de preferencia respecto de otro qual quiera salvo del Emperador. Siendo assi q̃ el Rey de los Romanos venia a ser Rey de esperanza y no de dominio presente. Al contrario representavan los Tudescos q̃ el Rey de Romanos tenia la misma autoridad q̃ el Emperador; q̃ concedia las investiduras y los feudos: que les hazian los Principes del Imperio los homenages como al Emperador: q̃ en su ausencia se sentava en el Trono Imperial, hazia Edictos, mandava, convocava Dietas, promulgava leyes, era recivido y honrrado en todo el Imperio de la misma suerte q̃ el Emperador. Y añadian para confirmacion de lo dicho, q̃ el Orador de Maximiliano entonces Rey de Romanos, en vida de Federico su Padre precediò en la Capilla del Papa al Orador de Luis Undecimo Rey de Francia. De estas diferencias naciò (C) q̃ quedase suspenso el negocio y q̃ se les facilitase a los Legados el adelantar suavemente la execucion de este oficio

(C) todo se saca de una let.ª de los Legados al Car. Borrom.º [illegible] 1562.

quando

quando supieron q. no aprovava el Papa q. los tomare à su cargo el Concilio, perteneciendole à el como à su Caveza, y Convocador.

4 En estos primeros passos de q. dependia el progreso ô Recto ô torcido de aquella gran machina, exercitava el Pontifize un zelosissimo desvelo para q. el Concilio, segun la costumbre de las muchedumbres nuevamente congregadas, no se levantara prime ro al gusto, despues à la presuncion, luego y ul timamente à la contumacia: la qual sospechava no seria acaso tan comprimida como convinieste de los Principes, y q. seria fomentada con todos caminos de los Protestantes. Ni me abstengo de contar estas cosas, bien q. se sepa q. algunos Juizios flacos pensaran q. es dar adornar el Suave, que exagera y despues condena estas acciones del Papa como ambiciosa politica de imperio absoluto. Pero lo creo q. para quien tomare a quiero la malignidad de la passion no le aia quitado la capacidad de la Razon bastara a borrar esa se ha advertido otras vezes, es saver q. no es industria ambiciosa el conservar con diligencia la soverania del Imperio q. constituio Dios en el Papa y es necessaria para el bien de la Iglesia y si alguno quisiere condenar esta conservacion por que juntamente es gustosa para el Dominante tambien sera preciso condenar a quien mantiene la vida con el alimento, por que juntam.te el comer causa deleite al sentido. Y por la mis

ma Razon solo personas de corto entendimiento se dexaran engañar de este Escritor en reputar como vicio en los Presidentes lo que se dava como virtud en los ministros de qualquier Principe legitimo; es à saver haver guardado con sum mo estudio los derechos i las preeminencias de su Dueño. En que quanto ellos obraron con in ante, son dignos de maior aplauso; no siendo otra co sa la prudencia, Reina de las virtudes morales, i fuente de todo lo que merece alavanza, que una ante para conseguir por medios licitos los fines honestos: I quien no distingue al prudente del ma licioso, tampoco distinguira al Soldado valiente que pelea por la Patria, del Salteador temerario que pelea por el Robo.

Una de estas antes fue separar diestramente à los Padres en tres Congregaciones particulares que se hizieron en casa de los tres Legados, en dos de las quales intervinieron el Cardenal Pache co, i el Madruchi por medio de sostitutos. El titulo con que la propusieron los Presidentes y lo aceptaron los Doctores en la Congregacion ge nal fue (D) para que (E) en tres partes se digiriesen con maior presteza i abundancia las materias i se pudiessen discurrir sin la confusion que siempre ocasiona la muchedumbre de los vocales, i con la libertad que se puede exer citar fuera del teatro, hablando cada uno à su gusto o en el lenguage latino, o en el ma terno

(D) a 22 de Henero de 1546.
(E) carta de los Legados al Cardenal Farnese a 9 de Febrero de 1546.

terno, y con familiaridad. Pero en esto mismo pusieron la mira interiormente los Legados á otras tres utilidades. La una era la mayor facilidad de governar la muchedumbre dividida en diferentes arroios q congregados en un. Proxim de la otra, q esta division deshazia las facciones en q pudieran estar confederados los Obispos ó por la autoridad ó por la maña de alguno. La tercera, porq impedia q alguno turbio turbulento, pero robusto y bien hablado arrastrase tal vez de improviso toda la Junta a alguna deliberacion perniciosa.

6 Comenzaronse á usar estas Congregaciones particulares el dia dos de Febrero. Deciase en cada una de ellas, q algunos Padres desseavan retardacion en el establesimiento de los dogmas, y de las reformaciones: alegando q muchos Obispos y muchos Principes de Germania se apercevian para venir, y q ya estava en camino el Obispo de Patavia embiado por Embaxador del Rey Ferdinando: q en breve se esperava de Francia el Embaxador con doze Obispos y muchos Theologos: q a ocho Obispos havia llamado el Cesar; el qual en lugar de Dn Diego de Mendoza enfermo de unas quartanas, despachava por su Embaxador á Don Francisco de Toledo: Que de un dia para otro llegarian muchos Italianos, y especialmente de la Corte de donde los havia estimulado el Pontifice con severissimo y uni

versal mandamiento: Cuereçin esto parecia mui conveniente reservar para tanto i tan vezino concurso la determinacion de los negocios mas graves. Lo que especialmente respondieron los Obispos particulares no me consta sino solo respecto de la Congregacion que se hazia ante el Cardenal Cervino cuios sucesos notó la diligencia del Massarelli su Secretario. Alli el Arzobispo de Aix, que tan fervorosamente havia pedido antes la reforma, llegado el caso de ofrecersela, mudó dictamen, representando como indecente que se celebrase una session sin algun decreto. Este se le arrimó al Frances un Español que fue Dn Juan de Fonseca Obpo de Castellamar. A los demas les parecia fuerte en razon que se esperasen los ausentes. Fr. Pedro Bertano Domco del Orden de Predicadores, Obpo de Fano que en premio de su doctrina i de su virtud alcanço la Purpura despues, que el primero seguido alcanço la Corona, propuso, que à imitacion de los Concilios passados se leiese i se aceptase publicamente en la proxima session el Simbolo de la Fee que acostumbra dezir la Iglesia en el Sacrificio. Atonito el Seripando (b) de que ahora quisiesse diferir el Cervino el decreto que pocos dias antes havian procurado con tanto ardor, y obtenido con tanto gozo, no saviendo el misterio, pero persuadiendose generalmente à que esta mudança en hombre tal era con misterio, se arrimó à la propuesta del Obpo de Fano, confirmandola con el exemplo

de los

(b) por Memorias del Seripando, escrito original.

de los venerables Concilios Toledanos. Algunos lo
reprovaron con decir, que no discordavan en los ar
ticulos del Symbolo de los Catolicos los Luthera
nos. Otros sin embargo lo alavavan por esta mis
ma razon, alegando que en la enseñanza de qual
quier doctrina deve comenzarse por los principios
mas ciertos i mas recibidos. I en esta sentencia
convinieron las otras dos Congregaciones, que fue
siendo ya recibido las verdades mas llanas, omi
siones del Papa acerca del establecimiento en orden de
la Fee i de la disciplina.

Gallardamente atacaron la proposicion pri
mero con los dichos, i en el acto con la autoridad
i con el discurso los Cardenales de Trento i de Jaen.
Porque una de las industrias de que se valieron los Lega
dos, fue el darles primero a estos dos Cardenales
en toda su libertad para desahogarse lo que quisie
sen; despues que pudieron haver experimentado a
que de aquella suerte quedavan entre la turba, i que se
sujetavan a salir de ordinario de las Congregacio
nes con suceso poco dichoso, resolvieron los Lega
dos que era mayor dignidad de sus mismos Cardenali
cargos anticipadamente sus consejos, i convenidos
entre si, proponerlos de comun acuerdo en las jun
tas casi con certeza de la aprovacion. Este partido
que acetaron los dos Cardenales como decoroso, fue
para los Legados provechoso, assi porque les era mu
cho mas facil ganar al Madruchi i al Pacheco
con las razones que les representassen sossegadamente

en confe

en conferencia privada, y antes se avian hecho em-
peñados en lo contrario con los Obpos en las Jun-
tas particulares ó en las Congregaciones publicas;
como por ser aficionados â aquella Parte que los hon-
raba, se hallavan tambien dispuestos para sen-
tir ó para obrar en su favor: assi como vemos
que en las causas dudosas cada Abogado se inclina
â creer que favoreze el derecho â su Litigante. De
aqui nació que con poca contrariedad se estableció, ce-
lebrar la Session el dia siguiente; recitar y abra-
zar en ella el Simbolo; intimar la futura para la
feria quinta despues de la quarta Dominica de Qua-
resma, es â saver para los ocho de Abril, concediendo-
se este espacio â los ausentes; y no promulgar de-
creto sobre la opinion de la doctrina ó de las costum-
bres; sino observarse despues en la Session immedia-
ta, como si el decreto se huviesse establecido solem-
nemente.

Cap. 9.

Sucesso de la tercera Session. Y acontecimientos de la Religion al mismo tiempo en Germania.

En conformidad de lo referido, el dia quatro
de Febrero cantó la Missa solemne Pedro Tagliavia
Arzobispo de Palermo, predicó latinamente Fr. Ambro-
sio Polito + Dominicano, que fue despues Obpo de Mi-
nori, y luego Arzobispo de Consa, el qual por la devo-
cion a la Santa de su Patria y de su Religion mu-
dó el sobrenombre en el de Caterino; y dura celebre en
las Escuelas; pero mas admirado en el ingenio que se

+ Señes

guido

guido en la doctrina.

2 Despues se leieron dos decretos. En el primero se de-
cia, que conociendo los Padres la grandeza de la em-
presa que se ponian, que era arrancar las heregias, y re-
formar las costumbres; y advirtiendo, ser su batalla con-
tra enemigos compuestos de carne y sangre, sino con-
tra las nequicias espirituales cria-
dos en el Cielo; convidavan primeramente a todos
a fortalecerse en el Señor y en el poder de su virtud:
embrazasen el escudo de la Fee, se pusiessen el iel-
mo de la salud, y empuñassen la espada del Espiritu
Santo que es la palabra de Dios. Establecíase luego
que precediere a otra qualquiera cosa la confession
de la Fee con el exemplo de los Padres antiguos
que siempre havian comenzado por ella los Concilios
mas sacrosantos, y con este medio havian
tal vez convertido a los Paganos, convencido a los
Hereges, y confirmado a los Catholicos. Que a este
fin se devia recitar el Symbolo que usa la Iglesia
Romana.

En el otro decreto se señalava para la session si-
guiente el dia ocho de Abril: termino mui dis-
tante; pero elegido a fin de que causasse esta dila-
cion acrecentamiento de autoridad y de dignidad
a las disposiciones futuras, sabiendose ia que muchos
venian caminando y que otros estavan en ter-
minos de hacerlo proprio para intervenir en el
Concilio.

Que entretanto no se devia cesar en el examen

de los

de los puntos q se juzgaron dignos de decretarse arriba.

A la pregunta sobre el primer decreto respon- 3
dió el primer Legado, y despues todos los demas: Agrada, y assi lo creemos. Solos tres Obispos profesaron requerir alguna adicion, como consta de una cedula q dieron por escusar el escandalo de la contradiccion. El uno fue el de Fiesole, q afirmava en el escrito no poder aprovar ni aquel ni otro decreto sin el titulo q se dava al Concilio de representante de la Iglesia Universal. Los otros dos fueron los Obispos de Chioza y de Badajoz, q protestavan venir en el silencio de aquella inscripcion por entonces, como [illegible] en [illegible] del Concilio [illegible] la vez q [illegible].

Estos dos mismos a la pregunta sobre el segundo decreto dieron sendas cedulas en q declaravan no aprovar q se omitiese la deliberacion tomada en hermanar la Fee y las costumbres. Pero respondió el de Fiesole, q acerca del segundo decreto se remitia tambien al tenor de la cedula q havia dado, lo qual [illegible] dezir a la demanda de la intitulacion mencionada. Tanto puede en algunos el aborrecimiento de abandonar la sentencia que han professado una vez, como de tacita confession de error incurrido, que siempre escogen mas presto parecer en ello no solo estraños, sino indociles.

En el tiempo q en Trento passavan estas cosas, 4

no esta

Cap. 9.

no estavan quietas en Alemania las materias de la Religion. Junto a los principios de aquel año los Protestantes en Francafort, conspiraron (A) en sus ser de todas maneras la libertad de conciencia: la entrada en la Camara Imperial de Espira: la impunidad de despojar las Iglesias; y assi ... razon machinaron la destruicion del Concilio Tridentino, la confederacion Esmalcaldica contra el Emperador, la defensa contra el mismo y contra el Papa del Apostata Arzobispo de Colonia. Por el mismo tiempo el Elector Palatino que largamente havia vacilado, se precipitó abandonando la Catolica Religion y desterrandola de su Dominio.

5 Cesar, bien que ia desengañado (B) de que el mal de los Protestantes no era obscuridad de entendimiento, sino infeccion de voluntad, y de que assi no se requerian antorchas para alumbrar, sino para quemar; sinembargo por observar su promesa, y porque no acertava a apartar de si la esperanza de aquel acuerdo tacito de que por Dios y por sus leyes estava todo entregado [illegible], hizo tener al fin de deciembre en Ratisbona el Coloquio que antes se havia intimado, y deputó por sus Presidentes a Mauricio Obispo Otto de Heistat, y a Federico Fustemberg, añadiendoles despues en tercer lugar a Julio Flugio Obispo entonces de Naumburg [illegible] a los Protestantes, assi como ofendido por haverle [illegible] ellos de su [illegible]. Los Diputados por la parte Catolica fueron Frai Pe-

(A) El Belcari lib. 25. n. 19.

(B) El Belcari lib. 24. n. 19. el Spondano en el año de 1546. n. 16. La Relacion del Coloquio que cita, y el Cocleo en el libro de los actos del año de 1546.

dro

ero de Malvenda Religiosa Dominico, Everardo Billico Carmelita, Juan Hoffmeistero Agustino, y Juan Cocleo. Por la Heretica, Martin Bucero, Juan Brencio, Jorge Maior, Erasmo Esnepfio. Diferido largamente este Coloquio por varias escusas de los Luteranos, y procedido lentamente por sus cavilaciones vino al cavo de tres meses à cortarse mas presto, y à disolverse por ellos mismos, partiendose de Ratisbona contra la voluntad, y aun antes de la venida de Cesar. Y no obstante esto atribuie el Suave toda la culpa, que no puede al Papa, que no tuvo parte en ello, y lo procurô quanto pudo, à lo menos à las artes de los Catolicos, y à las ficciones y engaños del mismo Emperador. De lo qual se conoce, que no fue solo enemigo del Pontifice, sino de quien no fue amigo de sus Hereges. Donde està aora en este hombre aquel zelo de obediencia à los Principes Seculares, que tanto ostentô por ser bien visto en su Patria; pues aora en las publicas estampas se hace abogado de los Tudescos rebeldes al Emperador, ademas de los encomios y de los consejos que dava en sus cartas secretas, que hemos referido al principio de esta obra à los Ugonotes rebeldes del Rey de Francia. Lease el Espondano y los Autores que cita, y se verà quan mentiroso é iniquo fue el Suave en la relacion de este suceso.

Capi.

Cap. 10.

Cap. 10.

Muerte de Martin Lutero. Y consideraciones acerca de su Persona.

1 Ennobleciose este mismo tiempo con la muerte de Martin Lutero (h) acaecida en Eisleben, lugar de los Condes de Mansfelt donde havia nacido. Ha llaron varios Escritores Catolicos en ella varias señales de la divina venganza, ó por q. las sabian con certeza, ó por q. las publicava la fama, ó á la manera del buen Poeta q. tal vez lo conveniente mas presto q. lo q. sucedia. Dexó de vivir en el año climaterico. Quien calificase con apodos, diria q. con esto quisieron mostrar los circulos celestiales algun merito en extinguir un monstruo tan pestilente. Fue dotado de fecundo ingenio, pero de tal manera q. produxo mucho apriesa y nunca maduró nada: no siendo sus partos de especulacion q. satisfagan, y q. no parezca mas presto un gigante abortivo, que un parto de nueve meses. Tuvo entendimiento robusto, pero mas apto destruidor, q. fabricador; y assi vemos q. ha destruido en muchos Reynos la Religion Catolica; pero sin fundar en todo territorio su doctrina. Tuvo memoria copiosa de erudicion; pero como sotano de muchos trastos, ó erario de mucho cobre; no como guardarropa de nobles arreos, ó tesoro de ricas joyas. Y de esta misma copia de erudicion hazia como una ruidosa lluvia de Otoño, q. inunda todo el terreno, pero q. en ninguna

parte

(h) a 18 de Febrero de 1546. Vease el Spondano por este año el numero 11 ...

parte se reteria un palmo: Porq ninguna materia dependiente de noticia de varias Historias, y de leccion de muchos Autores acavô de poner clara. Fue eloquente de lengua y de pluma; pero como viento empetuoso que levanta oscura polvareda q. ofuscan los ojos, no como apacible fuente q despide agua pura para recrearlos: Como quiera que en tantas Obras suias no se encuentra un periodo q dexe de tener algo de insulto y de grosero. Atre vido, mas no fuerte. Al principio emprendia con impetu las contiendas; despues las proseguia por temor de incurrir en desprecio, ô de no alcançar perdon. No huvo otro mas temerario en picar asta los Setros, como estuviessen distantes, con el pie bolero de sus torpes mas presto pasquines q satiras. No huvo otro mas timido si estavan cercanos los Reyes. Muchas vezes mostrô sentir haver passado tan adelante contra el Pontifice, mas peleô con pertinacia pareciendole q tenia roto el puente por donde se havia de retirar; y uio de la misma pataleca q Aristoteles atribuye â los brutos, q combaten invencible mente sino pueden acogerse â las Cuevas ô a las Lagunas. Varias vezes ofrecio el silencio como callasen tambien sus adversarios. En fin murio, q se movia por zelos de honor humano ô no por zelo del divino. Se volvio a Christiandad, pero con mayor daño agero q provecho propio. Sirvieronle los Principes, pero por enriquecerle, no por enriquecerle; permitio

vivio siempre en pobreza tanto mas infeliz quanto mas repugnante à su altivez, y quanto menos tolerable por su destemplanza. Privò à la Iglesia de muchos Principados; pero parecio que por divinas providencia fuesse esso antes podarla que truncarlas; haziendose tomar camino mas vivos en la Fee Catolica y mas ecuantes de todas las virtudes Christianas los sarmientos que permanecieron unidos con ella: y no menos parecio que quiere [illegible] tanto disminuir quanto purgar el oro para que recibiesse su bondad en comparacion de la separada escoria. Haviendose conocido en aquella gran conmocion del Christianismo qual es la parte del qual la Republica [illegible] verdadera, y no la turba amotinada, esto es la [illegible] parte que es la maior, la mas noble, la mas docta, la mas correcta, la mas santa. Quedo immortal en la memoria de los futuros [illegible] con immortalidad mas de infamia que de gloria: siendo [illegible] mucho mas copiosos en numero, y mucho mas autorizados en calidad los que le detestan por un Heresiarca, que los que le exaltan por un Propheta.

2 Tuvieron el suave [illegible] Viento y en Roma nueva maior alegria por la disolucion del Coloquio y por la muerte de Luthero, que entregò por cadaveres [illegible] del Cardenal y del Palatino. Pero quales cosas que sucedieron despues à esta nuestra edad han declarado que constantemente era solo uno de los medios, y que las causas fueron otras mas poderosas y ocultas.

Desta

A esta ultima parte se responde mas difusamen
te con lo q dijimos contra otra semejante sobre la paz
Suave en la muerte de Zuinglio. En lo demas,
que la disolucion del Coloquio desagradase al Conci
lio y al Papa no se puede poner duda. Razonablemte.
temian del algun acuerdo perjudicial a la Religion,
y a la autoridad de la Iglesia con grande ignomi
nia del Concilio a quien legitimamente tocavan
estas materias, y que desde ... con tanta incommo
didad de los Eclesiasticos se havia juntado a di
ligencias de la misma Germania. Por esta razon
se alegravan de ver unir a la Iglesia de este Rei
no, y en tal manera q cayese todo el odio sobre los
Herejes, q le rompian tan claramente, aunque los Ministros
pontificios se huvieren mezclado en ello, y parecie
sen a la simplicidad del vulgo Aleman que des
vanecian la concordia.

Pero q la muerte de Lutero dexase los Ponti
fices a grandes ... las me
morias q se leen de ella, es verisimil por las circuns
tancias q se siguen a lo dicho: sin embargo no lo en
tendio de la tal obra, estos contentamientos se
deven avergonzar de referir este Autor como si
lo fuessen de una Republica o de un Principado,
sabiendo q no hai ciudad tan docta donde no
sea la multitud ignorante; y q tampoco creio
Platon q huviese de ser esta prudente en su Re
publica ideal. Lo cierto es q los hombres infor
mados del hecho y capaces del negocio no pu
dieron

3 dieron fabricar torres de esperanças sobre arenicas
de Lutero. Por lo mucho años antes havia es
crito al Pontifice el Cardenal Contarino, como
en su lugar contamos, q aun quando no solo
Lutero, pero todos los doctores Hereges muriesen
no muertos sino convertidos, no aprovecharia esto
para sacar á los Principes i a los Pueblos de las
heregia; á la qual los tenia asidos, no engaño de
opinion, sino avaricia de bienes, y apetito de licen
cia. Aviendose visto el exemplo en la muerte de
tantos heresiarcas mas antiguos, modernamente
en la de Juan Hus, i ultimamente en la de Ulri
co Zuinglio; y sin embargo al tiempo de las
muerte de estos no havian hechado sus heregias
tan hondas raizes como entonces la Luterana.
Alegravanse pues los sabios Catolicos por aquella
muerte, como se alegra una Ciudad contratiempos
quando se rompe alguna machina grande de los
assaltadores; no como lo q solo pueda reintegrar
las brechas de la muralla sino librar á los Ciu
dadanos de las nuevas ofensas q amenaçava aquel
enemigo instrumento. Bolvamos aora la pluma
al Concilio.

Cap. 11.

Tratados despues de la tercera Session. Modos propues
tos acerca de aprovar los libros de la Escritura: Don
de se examina tambien esto q tuvo el Concilio
Florentino.

4 Fue molesta para los Legados aquella qualquiera

q nueve

q̃ huvo contradiccion de los tres Obpos en las ses
sion̄ precedente. Pareciales q̃ la deuda de un buen
Senador consistia en dezir con toda libertad su pa
recer en las deliberaciones secretas, pero determi
nandose lo contrario por la mayor parte de los
votos, defenderlo despues como sentencia propria
en las significaciones manifiestas; grangeando
con aquella professada concordia credito â las
Resoluciones y reverencia al Senado. Por esto en
la proxima Congregacion (sic) les rogô â todos
el Cardenal del Monte q̃ se contentasen con el ti
tulo bastantemente magestuoso con q̃ se nom
braua el Concilio, esto es Ecumenico y General:
Que la otra añadidura, no se hallava en los Con
cilios mas antiguos: Que el Concilio de Constan
cia la hauia introducido, por q̃ entonces no hauia
Pontifice cierto q̃ fuese Presidente Universal de
la Iglesia; y q̃ con todo esto no dezia aquel Con
cilio, que qual quier Concilio representa â la
Iglesia Universal; sino nombradamente aquel:
Que se veia q̃ en dos Concilios legitimos subsequen
tes, como el de Florencia y de Lateran, se hauia
omitido aquella inscripcion: cuias razones re
movieron â algunos de la sentencia contraria.

Passo el mismo Legado â discurrir sobre el
punto q̃ hauia excitado la segunda contradic
cion; digo, sobre omitirse en el decreto lo que
mirava â la union de la disciplina y de los dog
mas, diziendo: que no hallava inconveniente en
havers

haver callado con las palabras lo q se executaria con las obras: Que siempre le havia parecido aquel decreto segun la forma en q se queria publicar, ~~fal~~ falto y sin jugo, ni honrroso para la primera determinacion solemne q salia de ~~[illegible]~~ +un Concilio com aquel. Por que q otra cosa se veia en el sino lo q en sustancias se havia intimado primero en la Bulla del Papa donde se declaravan las causas por q se juntava el Concilio? Y q assi havia tenido intencion de engrossarle poniendo en el q se citasen los ausentes a venir, a alegar sus descargos, y con otras cosas q a su parecer eran necessarias; pero que despues se havia abstenido de hazerlo por el consejo de personas mui principales q lo havian juzgado de otra suerte.

3 Don Diego de Alava Obpo de Astorga, ingenio acre y amigo de libertad, replicò, q no por ocasion de disputar, sino de aprender, rogava al Legado le declarasse, con q autoridad havia pensado, como decia, mudar el decreto establecido por el consentimiento de los Padres. Que el havia assistido con potestad judicativa en varios Tribunales de España en q presidian consejeros del Cesar, y jamas havia visto q alguno de los Presidentes se atreviesse à alterar los decretos de toda la Congregacion. El Cardenal usando entonces de flema q haze maior herida q qual quiera quexas por en esta suerte de lides, respondiò q preguntandole el Obpo tan cortesmente le queria satisfacer

con su

en la respuesta: La qual era, haver pensado nas ser solo se era dicho no solo aun Legado, sino à cada qual de los Obpos; es agravio proponer la alteracion antes q se promulgasse el decreto, remitiendola al juizio dela Junta. En quanto pertenecia à la autoridad q gozavan los Legados, no tenia terminos con que satisfacerle tan facilmente, siendo tan amplia q no se podia encerrar en breves palabras. Con esto se podia dezir por maior, ser regla de los Canonistas, que los Legados de Latere pueden todo aquello q ò el derecho comun ò las ordenes especiales del Papa no les deniegan. A estas respuestas, quanto mas apacibles tanto mas conciliadoras de reverencia para quien las dixò, i demonstradoras de inconsideracion en quien obligò à dezirlas, callò el Obpo, è hizieron aplauso los circunstantes.

Pasòse de aqui à las materias q se havian de examinar respecto de la ultima Session: Y el mismo Legado representò parecerle buen consejo, q en primer lugar se aceptasen y numerasen los libros Canonicos de la Escritura, para asentar con q armas devia pelearse contra los Herejes, y en q basas devian fundar su creencia los Catolicos; algunos de los quales vivian en esto con una perplexidad miserable, viendo q en un mismo libro adoravan muchos la sentencia del Espiritu Santo, y respectavan otros la de un falsifica dor de la divinidad. 4

Concluido

Cap. 11.

Concluido que se hiziesse esto, se propusieron tres puntos en las Congregaciones particulares (C). (C) a 11 de Febrero.

El primero, si se devian aprovar todos los libros sagrados del uno y del otro Testamento.

El segundo, si convenia hacerse esta aprovacion con nuevo examen, ó sin él.

El tercero, excitado por el Bertano y por el Seripando, fue, si seria bien dividir los libros Sagrados en dos Clases: la una perteneciente á sola la edificacion del pueblo y que por solo este respecto los havia recivido por buenos la Yglesia, los quales parecian ser los Proverbios, y la Sabiduria, aun no reconocidos de la Yglesia como Canonicos, bien que muchas veces hiziesen mencion dellos S.n Geronimo, S. Agustin y otros Autores antiguos. La otra Clase perteneciente assi mismo al establecimiento de la doctrina. Mas esta division aunque persuadida del Seripando en un eruditissimo papel (D) que hizo para examinar (D) ella entre los Escritos del Seripando. todos los libros Canonicos, como á la verdad no tenia subsistencia assi no tuvo aparienci; por cuia razon apenas huvo quien la aprovase; y assi no hablaremos mas en ella.

6 Acerca del primero de los tres articulos propuestos, con poca diferencia agradó la parte affirmativa, y en favor della habló el Cardenal Mon- Cervino en la particular, y despues en la Congregacion general (E). Que algunos libros de las (E) a 12 de Febrero. Escritura, dixo, los ponian en duda no solo los

Hereges

Hereges; sino algun Catolico: Que no se hallava el primer origen de esta duda; mas q era bien verosimil q se derivase de los arbañales de la heregia q procuravan calumniar como falsas las pruevas autenticas con q se convencia su propria falsedad. Que a la aprovacion expresa de aquellos Volumenes que juzgasen por canonicos convidavan a los Padres los exemplos del ultimo Canon de los Apostoles, y el Sinodo Trullano en q se registra la maior parte de ellos, y el Laodiseo q numera puntualmente los mismos, y el tercero Cartaginies q reconoce por divinos los libros de Judith, de Tobias, y del Apocalipsi. Que de mas de esto havian formado otro Catalogo semejante Sn. Atanasio, Sn. Gregorio Nazianceno, el quarto Concilio Toledano, Innocenzio y Gelasio Pontifice Romano y ultimamente el Concilio de Florencia.

Quanto a la segunda propuesta, discordavan 6.
entre si los Legados, y dividian casi por la mitad toda la Asemblea. El Cardenal de Montes seguido del Pacheco (y este a la verdad votando sobre el articulo antecedente se havia mostrado autor de tal consejo) rehusavan todo examen nuevo. El Cervino y el Polo con aprovacion del Tridentino, q assi mismo con ocasion de su primero voto havia significado q era este su parecer, aconsejavan q se hiziesse en esto nueva diligencia discurriendo sobre las objeciones de los Adversarios

y sobre

Cap. 11.

y sobre el modo de [illegible]:

Alegavan los primeros, que este era el uso de la estabilidad de la Iglesia, no mover litigio á las definiciones antiguas de los Concilios y de los Padres. Traian á la memoria aquel sapientissimo documento de Gelasio y de Leon Summos Pontifices: Que no se retractasen las cosas una vez decididas: En cuia conformidad havia prohivido el Emp.r Marciano por sus decretos ponerlas en controversia: Que bastavan las disputas que en esta razon havian hecho los Concilios precedentes: Que plenamente confutavan las cavilaciones de los Hereges el Cardenal Fischero, el Cocleo, el Pighino, el Echio, y otros doctissimos Autores: Que de que provecho era instituir este examen? por ventura para que el Concilio se mostrase dudoso acerca de la legitimidad de las escrituras que usavan a la intencion de la Iglesia contra los Hereges, y son los primeros principios de nuestra creencia? Por ventura para que se pudiessen gloriar los Luteranos de aver hecho con sus argumentos sospechosas de error para los Catolicos las definiciones de los Concilios passados? Que la disputa era un medio para la invencion de la verdad, y qual quiera que se vale de los medios, se confiessa hasta entonces dudoso del fin.

Deziase por la otra parte, que se devia hazer el examen no solo a fin de encontrar la verdad, sino de confirmarla. Que no solo dexavan los Padres

alimentar

alimentar sus entendimientos con la celestial Sabiduria; si no ser Pastores, antes Pastores de Pastores: y por esso obligados à hazerlos idoneos, de exortar en doctrina sana, y a redarguir à los que contradixeren. Que à todos los Catolicos exhortava el mismo Concilio de Laterano, que desatasen todos los argumentos contra los misterios de nuestra Fee, siendo necessario que qualquiera de estos argumentos, como opuestos à la verdad, sea un sofisma, y por esso soluble. Que Santo Thomas havia enseñado que assi como no es obligacion del Theologo provar los principios de la Christiana creencia, assi la tenia de defenderla de todas las opposiciones: Como lo havia hecho aquel gran Doctor en la aurea Summa contra los Gentiles, haviendole precedido el exemplo de San Athanasio contra Arrio, al de San Geronimo con Luciferiano acerca de los puntos establesidos en los Concilios: disputaciones, era verdad, no ciertas, sino fingidas; pero tales con todo esso que mostravan haver juzgado aquellos Sapientissimos Santos no desconveniente ni inutil tal modo hazerse abogados de la causa Catolica aun despues de la determinacion de la Iglesia. Que se testificava en el Concilio Carthaginense, que fueron convidados à disputar con los Catolicos los Donatistas en los dogmas que mucho antes havia condenado el Melciades, y que fue San Agustin disputantes contra ellos. Que con Macario Patriarcha

de Cons

de Constantinopla se condenaron en el sexto el dicho q
havia dispensado Bonifacio por orden de Honorio
Benedicto. S. Domingo con los Albigenses eran
q Hereges notorios. Que quantas veces se havia
disputado despues de los decretos del Niceno sobre
la palabra Homousion? Que el mismo S. Leon fue au
tor de las prohibiciones tocantes á poner en contro
versia lo q en Nicea y en Calcedonia havia es
tablecido el Espiritu Santo no havia negado la
aplicacion de su entendimiento para aquellos que
sobre haver venido a leche de las definiciones, dema
ndan masticar el alimento solido de las razones.
Que aun los Santos Apostoles fundadores de la Fe
Auxiliares y certificados de la verdad por el Espiri
tu Santo, quando se huvo de juzgar sobre las obli
gaciones de la Ley antigua, no havian dexado
aquel punto sin examen. Que se les añadiria
mucha reputacion á los decretos del Concilio si se
supiesse en el mundo q se havian examinado
y resuelto los argumentos de los Hereges. Que
de otro modo aquella q llamavan los Padres vene
racion á la antiguedad la nombrarian los otros
ó pereza de estudio, ó ignorancia de respuesta.

8 Venció esta segunda parte en la Congre
gacion privada q se tuvo ante el Cerviño que
era su autor. En la primera general q[ue] se
se concluyó (F): en la segunda (F) huvo tanta (F) a 12 de Febr.
diversidad de pareceres, y tanta confusion en (F) a 15 del mismo
hablar q fue necessario mandarle al Promotor q mes.
pidiese

pidiesse los votos por su orden à cada uno, que los probasse.

Llegandose à esta forma de escrutinio acerca de receuir todos los libros de la Escritura, huvo summa concordia. Solo discordaron sobre añadir el anatema contra qualquiera que los refutasse, à fin de contribuirla el atrevimiento contrario aun de algunos Catolicos, entre los quales se contò tambien el Saetano. Esto quedò al Padre reservado de los Legados y de mas de cien Padres, repugnandolo el Manzuchi con catorce de su sequito.

Passòse de las Escrituras à las tradiciones Apostolicas, esto es à aquellas noticias de las enseñanzas y de los preceptos de Christo y de los Apostoles, que no se escrivieron en los Volumenes Canonicos, sino que comunicadas por estos de palabra à sus Discipulos, quedaron vivas en la creencia y en el Rito universal de los Fieles, y que se registran en los libros de los Padres y en las Historias de la Iglesia. Deliberose en las Congregaciones particulares (A) que en primer lugar se tratase sobre su aceptacion, despues sobre los abusos tanto de las Escrituras quanto de las tradiciones assi en traducirlas primeras como en enseñar las unas y las otras. Huvo quien deseò incluir en esto los institutos de la Iglesia; otros los Concilios y las Decretales de los Papas. Fueron casi tantas las sentencias quantas las cabezas. En las Congregaciones siguien

(A) a 18 de Febrero.

quientes (X) se aiuntaron dos Padres por cada una de las tres, el uno Theologo, y el otro Canonista para q. examinasen el decreto sobre la annotaciones de los libros Canonicos i de las Tradiciones. Estos fueron Sancaer, Cuebus, el Arcobispo de Sarni, y los sobredichos Arcobispos de Matera y de Armach (el qual servio, q. era aproposito para mas que para correr bien la posta) i demas de estos los Obispos de Badajoz, de Bercastro, y de Feltro. | (X) a 13 de Febrero.

Leieronse tambien los testimonios de la escritura y de los S. Doctores a favor de la Tradiciones. Amonesto (*) obstinadamente Claudio Jaio de la Compañia de los Jesuitas, como se ha dicho, de Cardenal de Augusta, haver dos maneras de Tradiciones: unas pertenecientes a la Fee, y otras a las ceremonias i a los Ritos: Que las primeras se devian recivir sin excepcion; pero de las segundas solo aquellas q. aun aiudavan a presente en la observancia de la Iglesia. Y lo confirmo el Quirino con un testimonio de San Basilio, es a saver q. solo aquellas Tradiciones se devian abraçar, q. recevidas desde los Apostoles, se huviesen continuado asta la edad presente. | (*) En la Congregacion particular ante el Carden. Cervino a 13 de Febrero, como parece en las Mem. de Masareli.

9 Representose todo esto a la Congregacion general (Z): y huvo en ella gran disension, por q. unos querian q. se nombrasen distintamente las Tradiciones q. se recivian; Otros, como el Arcobispo de Sarni, por lo contrario persuadian | (Z) a 15 de Febrero.

tan

con grande generalidad, q no aprovavan la adicion de Apostolicas para menos pareciesse que se reputavan todas las demas sobre los Ritos no originadas de los Apostoles. La aceptacion de estas ultimas repugnava el Obpo de Chiogia por ser las infinitas en numero y gravissimas al peso. Pero el Obpo de Fiesole y el de Astorga siempre concordes en discordar de los otros, se quexaron de q haviendose deliberado unir el tratado de la Fee y de las costumbres, solo se atendiesse a la primera con nota de inconstancia y con perdida de tiempo en nada. De que enfadado Fray Thomas Caselio Dominicano, Obpo de Bertinoro, replicó pareciendole extraño q uno y dos sugetos se arrogassen contradecir perpetuamente a todo el Concilio. Que si por ventura no se havia determinado con plenissimos votos, q despues de los libros Canonicos se tratase de las Tradiciones, y luego de los abusos de estas y de aquellos? Que segun esto quien tenia mas razon para quexarse, o todos juntos de un par de singulares, o un par de singulares contra la sentencia de todos?

Di el Polo, aun q modestissimo y callado pudo en este lance contenerse sin que mirando en aquellos dos inquietos una vista severa exclamase: Cual quiera q llama esto en los Padres inconstancia de consejo, o malogro de

trauajo dà mui bien â conocer q̃ no entiende las ma
terias. De q̃ caverna salió el torvellino con que
Lutero há descompuesto la Yglesia, sino de la
rezelo de impugnar assi la Antiguedad, como
la Traduccion de los Libros en q̃ funda la Ygle
sia sus doctrinas? Y quanto â los abusos recon
ducen por ventura los mas y los peores del Cie
lo â estos dos puntos? Como por exemplo al
predicar y al enseñar, ~~[illegible]~~ tocante â las Escri
turas; â la Confession, al culto divino, y a la
observancia de los Ritos, y de las Leyes eclesiasti
cas q̃ pertenecen â las Tradiciones? Concluido
bien esto, habria corrido felizmente el Concilio mas
de la mitad del camino. El peso de estas razones
aumentado con la grauedad de q̃n las decia derri
vò la arrogancia de aquellos dos contradictores;
conuirtiendola en mortificacion.

11 Afligiome mucho al referir ingenuamente es
tos defectos humanos que passaron en aquella Sagra
da Junta, viendo que quiso Dios narrar con su plu
ma otros mucho peores acerca de aquellos, que eligio por
Cauaillos de su Pueblo y por fundadores de su Yglesia.
Sobre esto se deue atender una verdad enseñada otra vez
aqui: no siendo estas nunca contrarias entre si. La His
toria es como el Retrato que entonces es mejor quando
representa no lo mas hermoso, sino lo mas parecido al
original. A lo menos de estos mismos immoderados
sacudimientos de alguno Otro podra colegir qualquiera,
quanto miente el Suave pues excluie de aqui el Con

cilio

cilio todo genero de libertad, por arrogarse a si y a sus compañeros en decretar las doctrinas alli definidas, y en contravenir á las leyes alli ordenadas.

Entre estas contiendas de menos importancia, propuso una dificultad el Obpo de Chioggia que parecia fortissima. Hemos, dixo, de aprovar por menor las Tradiciones como se ha hecho de las Escrituras, fundandonos en un decreto que se juzga establecido en el Concilio de Florencia; el qual decreto no tiene que ver con aquel Concilio: haviendose acavado este en la ultima Session el año de mil quatrocientos y treinta y nueve, y ser el decreto de quatro de Febrero de 1441.

(M) la primera de los Diarios parte del tiempo de Paulo 3.º guardados en el Castillo de S. Angel. Carta del Carden. Cervino p.a el Farnes de 27 de Febr.o de 1546, y el Diario del Massarelli tocante á la Congreg.on particular ante el Cervino a 13 de Marzo de 1546.

Pero observaron los Legados (M) y el primero de ellos (ó fuesse de su movimiento, ó por amonestacion del Cervino) respondio, que se engañavan los que atribuian al año de 1439 el fenecimiento del Sinodo Florentino: que era cierto que entonces se acavó la traduccion latina de Bartholome Abramo natural de Candia, porque solo asta aquel tiempo, esto es asta la Session septima estuvieron alli los Griegos que compusieron sus Actos, de los quales sacó el dicho Traductor la parte que se contiene en los Tomos de los Concilios. Pero que á la verdad havia durado aquel Concilio tres años mas en Florencia, de donde se transfirio a Roma como parece de las constituciones que se hallan no solo incluidas en los Actos sino puestas por Agustin Patricio Canonigo de Sena en el compendio que escrivio del 12

Concilio

Concilio de Basilea. Que alli se leen dos decretos
del Florentino; el uno hecho el año de 1440 anu
lando la eleccion del Antipapa Felix Quinto; el
otro a 26 de Abril del año de 1442 para la
translacion del Concilio de Florencia para Ro
ma. Que ni se podia dudar, si el decreto de q.
se hablava era verdaderamente del Concilio Flo
rentino, por q. el Cervino con sus propios ojos ha
via visto el original en el archivo del castillo
de Santangel entre los Actos de aquel Concilio
con la suscripcion del Papa y de los Cardenales
y con la Bulla de plomo. Añadia q. viendo
Eugenio q. al ausentarse los Griegos no se disol
via el Conciliabulo de Basilea, conservó por pro
pugnaculo opuesto el de Florencia. Que en el s
segun el parecer de los Padres havia recivido
en el gremio de la Iglesia (cd) a los Herex (cd) Bajo el Eu-
ges denominados Armenios, pervertidos antes genio en el año
por un Jacobo Siro, y a otros Herejes de Egipto de 536.
q. reconociendo el mismo Autor, conservavan es
pecialmente el nombre de Jacobitas: en cuyo re
civimiento y en la instruccion de la Fee q. se les
dio se contiene el sobre dicho Catalogo de los libros
Sagrados: Que tambien se havia tratado de es
tener alli a los Embaxadores de la Etiopia, los
quales se decia q. movidos de la fama de aquel
Concilio, venian a el. Pero q. vencido el Papa
de los ruegos de los Romanos, havia traslada
do el Concilio a Roma señalando para una ses

sion

sion en Letran el dia decimoquinto despues de su llegada: Que no obstava à esto q en el principio de aquella Constitucion no estuviessen las solemnes i acostumbradas palabras: Approvandolo el Sacro Concilio: por q el exordio de aquella Constitucion es vn mero preambulo accidental. Pero quequando se llega à enseñar la doctrina, luego se lee aquella estilada particula. Y à este proposito ha sucedido en nuestros dias, que por obra de Orasio Justiniani Sacerdote dela Congregacion Romana del oratorio, y Custodio de la libreria Vaticana (el qual dignamente ascendiô despues al Cardenalato, y â la Suprema Prefectura de aquella) saliesen à luz los Actos del Concilio Florentino: en los quales se verifica todo esto y se contiene en las Constituciones del mismo asta el año de 1445. Con el Recivimiento delos Etiopes y con la Reduccion delos Sirios, de los Caldeos, y de los Maronitas â la ovediencia del Vaticano. Pero la noticia de estas cosas quanto en los tiempos q aora contamos era mas oscura tanto haze mas ilustre la erudicion del Legado. De todo esto assi como de otros sucesos q referimos poco mas arriba, y q se registran en los Actos, no haze el Suave la menor insinuacion: Si por haverlos ignorado, fue presuntuoso en emprender la Historia del Concilio, como lo seria (por no apartarme de la similitud q dejo alegada) vn pintor que quisiere retratar â un hombre, sin saver q aspecto tiene: Si por haverlos omitido estudiosamente â fin de ocultar el saver de los Legados y la diligencia del examen q se practicô en el Concilio, fue engañoso con sus Lectores.

En el

Cap.º 11.

En el uno y en el otro caso se reconoce por incognito de creencia.

Mas inexculpable es que este silencio es una narracion mentirosa, de que dissimularon los Padres todo el libro de Baruch no numerado entre las Escrituras ni por el Concilio de Laodicea, ni por el de Cartago, ni por los Romanos Pontifices, y cuyo principio no señala que por esso se huviera omitido; pero obstava, dize, que se leen sus lecciones en la Iglesia. Tuvieron esta razon por tan fuerte que sirvio resolver a la Congregacion diziendo que le tuvieron los antiguos por parte de Jeremias, y comprehendido con el. Oyga de esto la verdad. El caso passo en esta forma. Saviendo el Cardenal Cervino que esta algun Catolico (O) ponia duda en aquel escrito arbitrio, que no obstava al Indice de los libros sagrados que se hizo en el Sinodo Florentino el estar Baruch incluido en el, bien que no mencionado de los mas de los antiguos; porque estos aquellos no pensaron excluirle, sino comprehenderle en el libro de Jeremias, de quien Baruch fue escrivi ente (P) como consta de muchos Padres que reconocen la obra de Baruch entre los libros Canonicos, y la citan por una misma con la de Jeremias: y estos son (Q) Clemente, Alexandrino, Ambrosio, Basilio, Chrisostomo Augustino y con ellos Sixto Primero, Felix Quarto, y Pelagio Primero Summos Pontifices; y por lo contrario dize el Suave que no le recivieron los Pontifices Romanos. A lo qual se podia añadir que Sant Cypriano (R) y S.n Cirilo (S) citan aquel libro con el nom

(O) Juº Drie. en el lib.º de las Escrituras y de los dogmas Eclesiasticos en el ultimo argum.to del postrer Cap.º

(P) Jeremias en el Cap. 36.

(Q) Vease el Belarmino en el lib. 1.º de Verbo Dei al Cap. 8.

el nombre del mismo Baruch; demas de aquellos Padres que sin especificar su autor citan y comentan la obra como Divina Escritura. Segun esto no la autoridad sola que le resulta a aquel libro de usarse en las Lecciones de la Missa de Pentecostes, movió a aquellos hombres sapientissimos a reconocerle por canonico con dogma de fee; sino la de un precedente Concilio Ecumenico, y la de antiquissimos y sapientissimos Doctores Griegos y Latinos, y de los Romanos Pastores. De estas falsedades que claramente se convencen, se puede con razon presumir que tambien es falso quanto figura acerca de los votos de muchos, y especialmente del Concilio General de los Franciscanos, y de Mariano General de los Carmelitas, de que ni por los Actos ni por las cartas de los Legados al Cardenal Farnes, ni por otras cuidadosas memorias que tengo hallo como deviera hallar ni un vestigio.

(P) carta para el Cardenl. Farnes de 21 de Febrero de 1546.

Despues hizo diligencia el Cardenal (P) Cervino para que le enviase el Farnes del Archivo del Castillo de Sant Angel una copia autentica de la constitucion referida hecha en el Sinodo Florentino: avisandole que quando murio Frai Juan de Capistrano havia dexado algunas Bullas en un Convento de Menores observantes en el Abruzo, y que el actual Arzobispo des siendo Obispo de Teramo las havia remitido a Roma por comision del Papa: y que el mismo Cervino se las havia entregado con las demas al Archivero para que las guardasse en el Castillo. Con mucha brevedad le satisfizo el Farnes (Q).

(Q) Carta del Cardenal Farnes a los Legados de 23 de Marzo de 1546

Cap.º 12.

Tratados acerca de los abusos de la Escritura.

1 Entretanto se convinieron en breve los tres Deputados en la forma del decreto sobre aceptar los Libros Canonicos y las tradiciones. Pero exivida esta a juicio de los Padres encontró al punto las contradicciones molestas, y comunes á todos los decretos, acerca del titulo movidas por el Obpo de Fiesole, el qual por una parte queria aquellas palabras, Representante de la Yglesia universal bien q. se mantuviesen la antiguedad y por otra rehusava aquellas. Pretendiendo los Legados de la Sede Apostolica, á titulo de q. no las acostumbraron los antiguos. Pero el Cervino con modo mui pacifico le amonestó de proposito q. ni las primeras se usaron en el Concilio de Constanza las mas de las vezes; antes nunca quando huvo Pontifice cierto, sino solo quando la silla se avia dubitado y la ausencia de los Españoles podia mover sospecha sobre si representava a toda la Yglesia aquel Concilio: Cuanto á las segundas comenzava el Arzobpo de Aix á redarguir al Obispo, pero le rogó el Cardenal, q. escusase aquel trabajo, y provó con el exemplo de Concilios Generales antiquissimos de quien es permanezen los Actos, q. se practicó aquella inscripcion bien q. no en todos los decretos; pero casi siempre al principio de las Sessiones: Dios esta contienda admirandose igualmente assi la paciencia del Legado, como la importunidad del Obpo; el qual no por esso se quietó.

inten

intentando mil vezes el mismo litigio, y saliendo siempre condenado en mayor vituperio de su obstinacion.

Las otras oposiciones especiales â la forma de aquel decreto las referiremos mas abajo despues que ayamos contado lo q se discurrio primero acerca de los abusos. Aduiase establecido (A) vna Congregacion de priuados Teologos q examinasen delante de los Legados las materias concernientes â su profesion, y se lleuasen despues digeridas â las Congregaciones particulares y generales de los Padres entre los quales hauia muchos bien doctos en aquella sciencia; pero los mas eminentes (segun que succede en todas las disciplinas) eran los priuados, como no distraidos por causa de las ocupaciones publicas del continuo estudio sin el qual de ordinario se adquiere excelente prudencia, pero rara vez excelente doctrina.

(A) a 20 de Febrero de 1546.

Estableciose en la primera de estas Congregaciones (B) aquello mismo a q antezedentemente se hauian inclinado los Padres; q tanto las escrituras, quanto las tradicciones se aceptasen, no con publico escrutinio q se huviesse de registrar en los Actos, sino con algun priuado examen pa poder dar razon de ellas. Luego por obseruar el decreto de que con el tratado de la doctrina se incorporase el de la disciplina, se hizo vna deputacion especial de Padres y de Consultores para notar los abusos de la diuina Escritura y el modo de proveer â ellos. Es

(B) 20 de Febrero.

tos

tos fueron el Ill.mo Arzobispo de Aix, Marcos
Vigerio Obispo de Sinigaglia, y los Venerables Obispos de
la Cava, de Castellamar, de Fano, de Bitonto, y de
Chiozza; el General Servitano, Frai Alfonso de Cas-
tro, y Frai [illegible] de Milan Franciscanos;
Ambrosio Caterino Dominicano. Tambien se or-
denó que se hiziesse la junta particular de Theologos
y Doctores por lo menos dos vezes cada mes convidan-
do assi mismo â los Prelados para intervenir en ella
con frequencia (como succedio) en provecho de los unos
y estimulo de los otros; pero con obligacion de ca[illegible]
â fin de que se les aumentase el fervor â los Theologos,
y no se les diminuyesse la libertad. Refirieron los
Deputados en la Congregacion siguiente (C) los abu- (C) 17 de Marzo.
sos que havian advertido y los remedios que havian pen-
sado: lo qual declaró al principio en breve el Arzo-
bispo de Aix como el mas digno; y luego por exten-
so el Bitontino como mas eloquente. Quatro fue-
ron los abusos principalmente notados sobre las
Escrituras.

El uno tanta variedad de traducciones, la
qual ocasionava incertidumbre acerca del verdadero
tenor de la palabra divina. Para esto se juzgó por
remedio necessario establecer sola una de las tra-
ducciones por buena, esto es aquella que tenia mayor
autoridad en el comun uso de la Iglesia; y que
por esso se llama la vulgata.

El otro fue la copia de los textos que havian
contaminado assi la Biblia divina, como la que

ga-

ga y la hebrea. Cuio mal se decia no poderse quitar de otra suerte, sino haziendo se estampar el Texto de nuevo con exquisita correccion, y entregar à cada Iglesia Episcopal una Copia:

El tercero fue, que cada qual torcia las divinas letras à su antojo: para freno de cuia licencia se propusieron varias cosas acerca de declarar la Escritura segun el ~~antiguo~~ sentir antiguo de la Iglesia, y de los Padres, y acerca de no publicar aquellas obras sin la permision de los Censores Eclesiasticos.

El quarto fue, que los Impresores ~~…~~ imprimian por originales errados y con las sobre dichas interpretaciones repugnantes. Lo qual se juzgò devia prohivirseles con graves penas pecuniarias, ò con otras à arbitrio: la impression de semejantes libros sin el nombre de sus Autores, y licencia de los ordinarios.

A este ultimo articulo se mostraron contrarios el Arzobispo de Palermo, y el Obispo de Astorga, alegando no poder (D) la Iglesia imponerles multa de dinero à los Seglares; y que por esso devia ser la pena meramente espiritual como de excomunion. Replicò el Bitontino, que la maior parte de los Deputados era de contrario parecer, reconociendo en la Iglesia todas aquellas potestad que requeria el buen govierno del Christianismo, y diziendo que enseña la experiencia, ser mas eficazes las penas temporales que las espirituales para impedir los delitos exteriores; porque la pena se introdujo para freno de los 4

(D) en los Actos del Massarelli y el Diario del mismo de la Congregacion particular que se hazia ante el Cervino a 23. de Março.

malos:

malos: siendo assi que para contener à los buenos bastaria, q̄ huviesse incita la obra aun q̄ no se casti gase: y que los malos son malos, por q̄ antiponen el bien del cuerpo al del espiritu.

Advirtio el Cardenal Pacheco (E) q̄ se de via contraerer entre los abusos la costumbre de tra ducir la Escritura en los Idiomas vulgares, y hacer la de este modo [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] q̄ [illegible] querian [illegible]

[illegible] que en opinion del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Paulo Segundo, y [illegible]

[illegible] en [illegible]

tol. S. Pablo en su documento [illegible]

[illegible]

De la Fee en Duoerco, y de [illegible]

[illegible]

[illegible] Dios servido de q̄ no llegaren à quella Pro vincia profesores de las letras griegas y hebraicas, à [illegible] la Iglesia estos afanes.

[illegible]

[illegible] el discurso

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(E) Ahi en los Actos genuinas carta del Cervino [illegible] [illegible] 17 de Marzo.

otros [illegible] dicho [illegible] puestas las circunstancias que
[illegible] señaladamente nocivos. Que era asimismo no-
table [illegible] de los catolicos [illegible] para
materias de Religion, por [illegible] contradecir a los
Padres Griegos y Latinos que las escrivieron en las
lenguas entonces corrientes y comunes: como que por los Hereges
divulgavan sus errores en las hablas maternas con
[illegible] en los mismos [illegible]
[illegible]: pero que no por esso se
dexavan de ir corren en aquellos tiempos en las lenguas
comunes a la pleve alemana todas las partes de la es-
critura. Que en algunas de ellas se contenian puntos obscu-
ros [illegible] en la apariencia tanto [illegible] en la ver-
dad. Los quales en su primera corteza parece que favo-
recian a los Innovadores; de suerte que su lectura a
[illegible] de las heregias modernas podian [illegible] en
[illegible] de los ignorantes: lo qual no sucedia
con los demas libros en materia de Religion, los
quales por su sutileza no los manejava el vulgo, y en
caso que [illegible] no tienen la duda sin la solucion; an-
tes traian la solucion de las dudas [illegible]
maliciosamente los Hereges en los libros de las mismas
lenguas para ruina de los simples.

Cap. 13.

[illegible] de D.n Juan de Toledo Embaxador Cesareo [illegible] [illegible] el [illegible] por causa de las [illegible] causa criminal contra el Vergerio. Consejo de los Legados al Papa sobre la Reformacion.

Yvase aumentando en este [illegible] el esplendor

del Concilio; y por esso el principal de los Emperadores.
Hauia llegado poco tiempo (*) como embaxador (*) a 15 de Mayo
de Cesar Don Francisco de Toledo, [illegible]
entre el [illegible] de las familias de los Cardenales
y de muchas Letras. Era su poder para tener la
Embaxada en defecto del D.n Mendoza o con el si se
[illegible] e interuiniesse con el Concilio. Despues [illegible]
quatro dias (A) y luego passo a visitar a aquel (A) carta del
a Padua, siendo que anteriormente ellos [illegible] Cardenal Ceruino al Farnes
por la inuitacion de Trento [illegible] de 20 de Marzo
proprio, pero [illegible] de la Legacia. de 1546.
Y por otra parte siendole necessaria al Toledo hallarse Carta de auisos
cierta noticia de la intencion Cesarea, y de las mas de Trento a Ro
secretas corrientes que tenia el Mendoza, quiso allanarse ma de 24 de Mayo
a aquel obsequio, mouido a ello de los consejos que esta entre los
del Tridentino, aunque lo tenia por si mismo papeles del Card.
y [illegible] del Pacheco. Se negaua este conse Ceruinos.
jo semejante [illegible] a la gran familia
del Toledo, o por que lo sentia assi, o por que como el
[illegible] no tuuiesse buena inteligencia con el
Mendoza, o por que finalmente desseasse ser la uni
ca fuente de donde tuuiesse necessidad el Toledo
de alcanzar sus Instrucciones.

2 Mostró el Toledo en la visita priuada a los
Legados grande voluntad de union entre el Papa
y Cesar, a cuyo seruicio la juzgaua prouechosa,
y a cuyas comisiones la certificaua conforme siem
pre [illegible] no tenia otro titulo para hauerle
deputado S. M. para aquel ministerio sino

el de

e. de ser antiguo servidor de su Beatitud:
Con lo aceptar como les havia declarado el Em
perador à los Protestantes que se havia juntado i
se continuava el Concilio de su consentimiento.

A este tiempo acaecieron dos accidentes 3
que torcidos de la relacion del Suave, requieren que
los enderece la pluma del relator verdadero. El
uno acerca de D. Paolo Vergerio Obispo de Cabo
de Istria, de quien hemos hecho larga comme
moracion del qual refiere el Suave que acusado
de hereje en Roma por el Inquisidor de su Obis
pado, i huiendo la ira de sus pueblos, que atribuian
à castigo de su impiedad la esterilidad padecida
en aquel territorio, vino à Trento por no saver
otra parte donde estar con decoro, i con maior
comodidad para justificarse de las imputaciones
que le hazian: Pero que excluiendole los Legados
de las acciones Conciliares, i exortandole à
que fuesse à Roma à dar sus descargos; se partio
de alli con intento de volverse à su Obispado;
en que fue impedido por el Nuncio que tenia orden
para procesarle: (I que assi colerico, ò amedren
tado, ò por otra causa, se salio de Italia dentro
de pocos dias. Tan cavalmente haze sus rela
ciones el Suave. Ya escrivimos en otro lugar
haversele traslucido la heregia que abriga el Verge
rio en el seno al conocimiento del Aleandro. el
qual se la havia amonestado al Pontifice el
año de 1539. Tras de esso que por el año de 1540,
quiso

quiso declarar como persona del Rey Francisco en la Dieta, y en el Coloquio de Wormes: desagradarasele que diesse Zelosos, y mas al Pontifize quien se ofendia manifiestamente por oculto ministerio, destos pasos al Emperador, se tenia de mucho agrado que se hiziesse saber por nombre de Germania; y que no havia personas graves que no tuviesse por enviarle suavemente à su Obispado, o desterrarle allí con el alivio de sus pensiones: y que se advertia de fuerza por no exercitar al Vergerio desde la vanidad à la apostasia con desdoro del caracter Episcopal que tenia, y de la dignidad de Nuncio papal que havia tenido: con que se convence la fabula del Soriano de que le prometasse el Papa el Capelo à la buelta de la Dieta: pero que sospechoso de la sinzeridad de su Religion mudó de animo. Descubrieronse despues en los años siguientes cada dia mas las manchas que el Vergerio ocultava en su corazon: De suerte que fue denunciado por sospecha de heregia en Roma, y citado allí. Entonces (B) vino al Concilio como à un asilo, y esperó ayudandose de las intercesiones del Cardenal Tridentino, ser admitido entre los Juezes de aquella Religion de que era Reo. Excluido de esta esperanza alcanzó todavia de los Legados recomendaciones eficazes que le impetraron indulgencia de la obligacion de comparezer en Roma, remitiendose su causa al Nuncio, y al Patriarcha de Venezia, como el lo havia pedido. Pero finalmente reconociendo el Vergerio que no admitia disculpa su delito se retiró à los Grisones herejes, y desde alli publicó contra la Religion, contra el Concilio, y

(B) Carta de los Legados para el Cardenal Farnese de 27. de Marzo, y a el Farnese de 2. y de 5. del mismo de 1546.

contra el Papa libros tan indoctos quanto audazes, y que no contentaran sino à aquellos paladares que para ellos la hiel, como en otro tiempo el mana haze el oficio de todos los mas gustosos sabores. Y acerca de este hombre y de sus acciones basta leer fuera de los demas las Vengeranças del Muzio su Compatriota, y las cartas Catolicas del mismo.

El segundo hecho que refiere à su modo el Suave, es que fue citado en Roma el Obpo de Bitonto à pagar las pensiones impuestas sobre su Yglesia y que se lamentò dello, alegando que quitadas estas, no le quedavan sino quatrocientos escudos de renta; siendo assi que no podia sustentarse en el Concilio con menos de seiscientos. Y añade, que sobre esto se levantò grande alboroto en la Congregacion de cinco de Marzo passando los Obpos, especialmente los pobres à condenar que se citare en Roma à pagar con pena de Censura à quien estaua en el Concilio, y diziendo que merecia por ello ser citado à Trento el Auditor de la Camara = Que de aqui descendieron tambien à detestar el uso de las pensiones: por lo qual los Legados à fin de sossegar el tumulto prometieron recomendar eficazmente al Papa el socorro del Bitontino. Assi lo refiere el Suave; pero ni los Actos de aquella Congregacion ni las cartas de los Legados dan à entender el menor rastro de tal rumor. El qual huviera sido indignissimo; como si el que estaua en Concilio tuviesse previlegio para no pagar sus deudas; y no deviessen mas que en esto los Reformadores del Christianismo dar exemplo de todas las virtudes, entre

Cap.° 13.

las quales es la mas necessaria la Justicia; ó como si el Concilio anulase todas las obligaciones precedentes juradas por los Obpos; de modo que no fuesse licito cumplirlos segun el tenor de aquellos pactos y de aquellos juramentos ante el Auditor general del Papa que es tambien Juez de los Cardenales. Bien es verdad que cirando el Abuso les manifesto a los Legados modestissimamente su necessidad, é invocó su patrocinio; Ellos testificaron (C) á Roma los meritos del Prelado: Y el Papa queriendo ser liberal de lo que era suio, y no de lo ageno, negó exonerarle (D): pero consiguieron el socorrerle por entonces con una ayuda de costa de cien Escudos de oro. Por el mismo tiempo despues de (E) su anua demorora pidieron Successores los Legados; los dos dellos por modestia; pero el Monte por enfermedad, ofendiendole aquel Cielo de los Alpes con los dolores y con los grillos de la gota en pies y manos; que le impidieron asistir en aquellos dias á las Congregaciones. Pero el Papa (F) les dio una Repulsa apacible con el testimonio de la satisfaccion que recivia dellos; sauiendo el que en los tratados arduos y nudosos convendria dexar siempre á unos mismos ministros, si en ellos la pesadumbre de no ascender no engendrase enfado y al fin negligencia, ó en aquellos con quien tratan no engendrase ~~[illegible]~~ enagenacion de animo la naturaleza de los negocios y assi convenga sostituirles otros no como más idoneos artifizes sino como aquellos que hallan menos repugnante la materia. Y por que desseaua el Pontifize obtener á

Reforma

(C) Carta de los Legados para el Carden.l Farnes de 6. de Marzo de 1546.

(D) Carta del Carden.l Farnes á los Legados de 17 de Marzo de 1546.

(E) Carta de los Legados para el Carden.l Farnes de 17 de Mayo de 1546.

(F) Carta del Carden.l Farnes para los Legados de 31 de Mayo de 1546.

Reformacion de la Corte q. mostrar q. la havia perficionado aun antes que el Concilio la huviesse discurrido, les envió á los Legados el exemplo de una Bulla que se havia formado para este efecto muchos años antes para que le significasen confidentemente su juicio sobre la materia. Ellos le havian escrito (G) por aquel mismo tiempo con grande libertad, que los Obispos universalmente pretendian, y se afirmavan en un solo punto q. era mui puesto en razon, esto es en la libre administracion de sus Diocesis. Que á esta no convenia despojarles la Collacion de los Beneficios mayormente curados, el conocimiento de las causas en primera instancia, y la potestad sobre sus Diocesanos, quitando tantas exenciones. Que si se hiziesse esto, no veian peligro de que levantase el Concilio la peligrosa controversia de la maioria entre el y el Papa, mostrandose los Obispos obsequiosos á su Santidad, y conociendo que para vencer á los Hereges no era buen medio hazerse ellos un cuerpo que no tuviese Cabeza: Que aunque los primeros q. havian sobresaltado por la expresion q. declarase al Concilio representante de toda la Iglesia, no lo havian entendido del Concilio sino en quanto incluia al Pontifice como soberano. Pero no le parecio suficiente el tenor de la Bulla remitida como pedian representandolo mas difusamente. Aprovó el Papa (H) el recuerdo de los Legados y les hizo responder que todos aquellos puntos se ajustarian, y q. conseguirian los Obispos la libre administracion de sus Iglesias si por libre no entendiessen independiente de la superioridad de la Sede Apostolica, y si pretendiessen aquella autoridad q. havian menes

ters

(G) carta de los Legados al Cardenal Farnes de 7 de Marzo de 1546.

(H) carta del Cardenal Farnes á los Legados de 23 de Marzo de 1546.

ter para exercer el oficio de superiores, no de supremos que deborrase la Iglesia en un momento de imbia pecados.

Cap. 14.

Deputacion y determinacion sobre el modo de formar el decreto para la aceptacion de las Escrituras y de las tradiciones.

1 Esto se trataua acerca de la Reformacion. Sobre el otro punto de los dogmas, seria la forma del decreto propuesto por los legados (A) Que se aceptasen junto con los libros Sagrados las tradiciones que los Apostoles hauian recivido ó de la voz exterior de Christo, ó de la inspiracion del Espiritu Santo, y que se hauian propagado hasta la edad presente. Opúso alguno á esta limitacion que quedaria expuesta á las calumnias de los Herejes los quales dirian que solo queriamos aceptar aquellas tradiciones que mas bien nos pareciesen, cancelando las otras con el desuso, y que esto era condenar la negligencia de los Maiores, que hauian dexado perecer algunas de ellas, bien que entregadas á la Iglesia por el legislador celestial. Juzgaua al contrario el Seripando, que esta aceptacion era demasiadamente amplia, notacando con su amplitud los Canones de los Apostoles en el ultimo de los quales el libro del Eclesiastico (reconocido por Canonico en el decreto) se registraua entre los libros que pueden leer los niños con provecho, pero no por Canonico.

(A) hizieronse sobre esta materia las Congregaciones generales a 23 de Marzo, a 1 de Ab. a 5 de Abril

2 No vencieron sin embargo estas objeciones á los mas de los votos. Contra la primera se consid

rô

do que en aquel decreto se enlaçavan las tradiciones con las Escrituras poniendo las unas i otras por fundamentos de la Fee y por consiguiente por Revelaciones de Dios: Que entre estas havia algunas respecto de las costumbres que no se havian constituido Dios á los Apostoles por ser inmutables sino solo por convenientes para aquellos tiempos. Lo qual del mismo modo se savia por tradicion de la Iglesia que no puede errar por la asistencia divina; ni puede fingir aun segun la verisimilitud humana supuesto el numero innumerable de los testigos de que se compone. Que no pues por negligencia, sino con providencia havian podido los primeros dexar semejantes leyes, ni entonces las devia renovar la Iglesia. A la duda del Centipando se dixo; que el ultimo Canon de los Apostoles claramente estava entre los que Gelasio llama Apocrifos; pues se ponen en el entre las divinas Escrituras las constituciones de Clemente, libro posterior á la edad de los Apostoles. Que aun esto sin embargo de la aprovacion del reprovado Concilio Trullano, á exemplo del Cartaginés y del Florentino se devia repeler el Tridentino.

Contenianse en el decreto, que se recivieren las Escrituras y las Tradiciones con igual afecto de piedad, y de reverencia. No les contentava á algunos esta igualdad y especialmente al Bertano: Por que aun que las unas y las otras procediessen de Dios; sin embargo es comun de todas las verdades el ser participacion de la primera; y no por esso se deven 3

reverenciar

Reuerencias todas como a divinas Diximos. Que no hauia Dios querido dar tanta estauilidad à las Tradiciones viendose hauer cesado algunas, ò assi tampoco tanta veneracion. Pero el Illustrissimo con el seguito de la maior parte respondiò: Que aun que era assi qualquiera verdad es vna participacion de la primera: pero que no es otra cosa verdadera palabra de la primera verdad, i que por esto todas las verdades merecen vn mismo culto. I por el contrario tanto las Tradiciones quanto las Escrituras son palabras de Dios, i primeros principios de la Fee, con accidental differencia entre si, conviene à sauer que aquellas + en los Libros, i estas solamente en la boca + permanecen escritas tambien en la. Que no hauia aquì la diversidad en proposiciones. Porque la Verdad assi de las vnas como de las otras era inmutable; i al contrario las leies eran igualmente mudables en aquellas i en estas segun que consta de la circuncision i otros Ritos contenidos en la antigua Escritura. I es de maravillar que teniendo el Illustrissimo de su parte la bondad de la causa, la fuerça de la razon, i la frequencia de los sequaces, se retirasse en la Congregacion siguiente de la sentencia felizmente defendida, i permitiesse que en vez de igual se pusiesse semejante: lo qual no tuvo aprovacion.

4 Mas agriamente hablò (B) contra el igual (B) en la dad el Redundante Obispo de Chioggia. Considerando èl las Tradiciones no como Reuelaciones, sino como leies, que pareciendole el peso de la insoportable (segun

(B) en la Congregacion de 5 de Abril de 1546.

(segun q dexamos insinuado) quando se llegó à aque lla universal aceptacion, exclamò, pareceme impia es la igualdad de las Escrituras y de las tradiciones. Oi lo qual con horror è indignacion, pero sin alboroto, asta q se acabaron de decir todas las sentencias que de testaron la de los Obispos de Badajoz ý de Bertinoro, ý pidieron su castigo. Persistia el Nachanti en su parecer. De suerte q dixo el primer Legado le pa recia conveniente que se llamasen los Teologos los quales oido primero el decreto, ý despues las razones del Obispo, ò juzgasen q aquel se corrigiese, ò q este se castigase. A esta voz començo el Nachanti à dar passos àtras, pero sin mostrar las espaldas. Llamense, dixo, los Teologos. Lo q yo noté de impiedad, no fue todo el decreto; sino solo algunas de sus palabras; y por impio no entiendo heretico, sino inhumano, en quanto nos quiere imponer una carga mui gravosa. Finalmen te viendose apretado de las razones ý reprehendido de las vozes de todos, como aquel que siendo de los ultimos al votar se arrogava el condenarlos à todos por impios; su po hazerlo (C) q muchos no hazen por flaqueza juz gada falsamente por fortaleza de animo. Y sin dar lu gar à q se profundase el enojo en los corazones, profesò dolor y arrepentimiento de haverlos ofendido por in consideracion y se ofreciò à reverenciar aquel decreto si la autoridad de aquella Junta le confirmase. De modo q con aclamacion universal obtuvo el perdon. No quiero encubrir q algunos años despues sobrevinie ron sospechosas graves en materia de Religion con

tra

(C) Carta de los Legados al Car deñ. Farnes à 5 de Abril de 1546.

tra aquel Obispo (D), y se envió por Comisario de Roma al Estado de Venecia para formar el proceso en esta razon Angelo Massarelli Secretario del Concilio transferido entonces á Bolonia. Pero es preciso que se hallase innocente; porque de alli á muchos años no solo intervino en el Sinodo que se volvió á abrir en tiempo de Pio Quarto, sino que se empleó con satisfacion de los Presidentes en los mas arduos (E) y graves tratados, en que no convenia emplear sino á los mas estimados no menos en el zelo y en la piedad, que en el seso y en la prudencia.

(D) Vease el Diario del Massarelli en Sept.e de 1548. y en Henero de 1549.

(E) Vease el lib. 17. Cap.º 8.

5 Sobre la aceptacion de las Escrituras, dexando los reparos de menor quenta que se hicieron, deseó alguno (F) que no se llamasen los Salmos generalmente Salmos de David, no siendo el á parecer de muchos Autor de todos ellos. El Obispo de Feltro que havia formado el decreto con aquellas palabras respondió que las havia copiado del Sinodo Florentino, y añadia el mismo que la denominacion del todo se toma de la calidad de la mayor parte. Sin embargo fueron los mas de opinion (G) de que mas presto se nombrase Salterio Davidico. Diose orden tambien para que se colocasen los Actos de los Apostoles no despues de las Epistolas de S.n Pablo, como se havia pensado, sino antes dellas.

(F) En la Congregacion particular de 23 de Marzo ante el Quino como consta de las mem.s del Massarelli. Y los quales señalan de diferenciarse despues desta Congregacion particular y que se llamaron ... generales estan en el libro de las mem.s del Seripando.

(G) En la Congregacion de 1. de Abril.

6 Mas litigio huvo acerca de castigar con la anatema á los violadores de los Libros Sagrados y de las tradiciones apostolicas, segun que lo decia el decreto ordenado el Seripando (H). Que no se hallava este anatema ó en el Concilio de Laodicea ó en el de Cartago,

(H) En la Congregacion citada de 23 de Marzo como parece de los Diarios del Massarelli.

tago, ó en el de Florencia, ó en los decretos de Inno
cencio y de Eleuterio; y que á lo summo se devia impo
ner excomunion fulminada por sentencia de Juez, y
no que se incurriesse por el hecho: Que era cierto que seña
laua el anatema en el decreto del Sinodo Septimo re
ferido de Graciano (Z); pero que no defendia aquel
Canon á los que violavan los ritos particulares; sino
todas las tradiciones escritas, ó no escritas en comun.
Y bien que dixesse alguno, que no importauan las pala
bras de aquel decreto excomunion incurrida sino
despues de la sentencia del Juez, se replicó que la opinion
contraria de los Canonistas sobre aquel mismo Canon
del Septimo Sinodo es ya comun contra el Cardenal de
Alexandria llamado vulgarmente el Preposito. Esto
parecio mudar el decreto, dejando toda gravedad de
palabras el establecimiento de un articulo en que se fun
da toda la Fee.

(Z) Cap. Siquis omne quest. prima.

Mas bien se recivio la ultima oposicion del Se
ripando, de que el nombre de Violadores era mui gene
rico, y vago, como que huviessen de incurrir la anatema
los transgresores de qual quier precepto derivado por
tradicion apostolica. Y aun que el Arzobpo de
Matera respondio que tambien se contenia aquella
voz en el Septimo Sinodo, replicó el Seripando, que
era oficio de los modernos explicar todas las cosas
que dixeron ambiguamente los antiguos. Que tal vez
se mudavan loablemente los usos quanto mas las
palabras. Con que al fin se estatuió que en lugar de
Violadores se pusiesse aquellos, ~~aquellos~~ que no recivie
ren.

Cap. 15.

...en los [illegible] i despreciaren á semejantes tradiciones.

Cap. 16.

Remedios contra los abusos de la Escritura, i varios conse[jos] acerca de las tradiciones [illegible]

Mientras se examinava el asunto sobre la interpretacion de las Escrituras i de las tradiciones humanas no se dexaron de consultar acerca de los remedios de sus abusos. Era comun parecer que se antepusiese la traduccion Vulgata á otra qualquiera; pero ademas á mas pasava el Pacheco (A) que se condenasen las otras, mayormente las de Autores hereges. La qual [illegible] despues á la de los Setenta. El Bertano [illegible] en contrario: Que siempre havia havido entre los Fieles muchedumbre de traducciones con aprovacion de los Santos Padres. I quien osaria reprobar la de los Setenta Interpretes, de los quales nos valemos en los Salmos que se cantan en la Iglesia? Que ni aun antiguamente quando era menor la [illegible] i la sospecha se havian excluido las de los Hereges Teodosion, de Simaco, i de Aquila. I que por esto no se podian condenar al presente, no estando sus Autores excomulgados por hereges, ni por consiguiente sus nombres sujetos á las penas de los tales. Que se devia reconocer por autentica una traduccion sola; i las otras ni aprovarlas, ni reprovarlas. Que esto bastava á fin de quitarles de la mano á los Hereges la ocasion de poder ser legitima la Doctrina de los Catolicos, pues los libros

(A) En la Congreg.on de 1º i 3 de Abril.

de que se valian para fundar a cada paso tradiccio nes adulterinas. En este proposito se dudó (B) si se devia establecer en exemplar de las Escritu ras no solo en Latin, sino en Hebreo, y en Griego, assi como se convenia a algunos. Lo qual extendió el Tridentino a mayor con lenguages. Mas los mas opinaron que bastava hazer esto en Latin; como en Idioma que en sus paises conderfamente la Iglesia de Dios, y para los que especialmente miran estas provi dencias, es entendido de todos los hombres no idio tas, o capazes de interpretar la Escritura; y que por esso podian servir de regla oportuna para discernir los exem plares sinzeros de los corrompidos en las otras lenguas.

(B) En la Congregacion de 3 de Abril de 1546.

Restava remediar los errores esparcidos en la mis ma interpretacion Vulgata en la maior parte de los exemplares corrientes. Pero se tuvo atencion a no dar materia (C) de fortificar a los Hereges; como que aceptandose la Vulgata, i declarandose juntamen te sus exemplares como viciados, a un mismo tiempo se approvase y se reprovase el propio libro. Por lo qual juzgaron que se ormasse assi el decreto: Que se devia procurar que quanto antes se imprimiesse la di cha traslacion Vulgata en la manera mas corregida.

(C) Considero lo el Obbo de Belcastro en las Congregaciones particu lares ante el Cardenal Cervino a 23 de Março como consta de las memorias del Massarelli.

Para impedir las temerarias explicaciones de la Escritura se deliberaron graves penas contra quien la declarasse diversamente del sentir de la Iglesia y de los Padres. Pero el Obispo de Chi oggia advirtio prudentemente que esto se devia en tender, no de qualquiera diversidad, sino de contra riedad;

piedad no siendo por lo demas ilustrandole á algun pa-
so de la Escritura un sentido nuevo, si el tal paso no de-
la autoridad de la Iglesia ni del conforme parecer de los
Padres tuviera otra interpretacion determinada. Para obvi-
tar el inconveniente (D) queria al mas á mas el Car-
denal de Jaen que se prohibiese el glosar la Escritura á quien
no fuese Dor. y Sacerdote: y estuvo ardentissimo y cons-
tantissimo en promover este pensamiento; pero encontró
no menos ardiente y constante adversario en el Ma-
druci; al qual no le parecia oportuno que la provechosa
fatiga de ilustrar la palabra de Dios se restringiesse á
calidades personales; á las quales no se restringia ni la
piedad ni la doctrina. Que no se estampase nada de
esto sin la aprobacion de los Sagrados Censores. Que se
admitiessen con ella las contemplaciones de qualquier
Christiano, assi como para qualquier Christiano está
escrita la palabra divina, y es el estudio proporcionado
para qualquier Christiano el meditarla. Eran tan
iguales los autores de la una y de la otra sentencias:
pero prevaleció la segunda como de mas equidad y mas
favorecida tambien de los Legados; á los quales no les
agradaba que se arrogase el Pacheco el proponer oficio
que juzgavan les competia solo á ellos; assi como lo ha-
vian amonestado en la Congregacion antecedente (E).

Con mas prospero suceso propuso el Madru-
ci (F) que no se recibiese alguna interpretacion de la
Escritura no siendo de autor conocido. Oponianse al-
gunos diciendo, que si el fruto es bueno poco importa
ignorar el arbol que le produxo. Pero ponderose el con-
trario

(D) En la Congregacion de 3 de Abril.

(E) el dia 5 de Abril.

(F) en la misma Congreg.

(G) 5 Abril.

trario, q no se encubre el Autor sino teme pena
ô infamia por la obra perniciosa. Que muchas viandas
contenian un veneno q opera con el tiempo y no se manifiesta si
no despues de hecho el daño. Que q vive receloso
de asechanzas no acostumbra comer alimento de ma
no de hombre q no conoce. Que el poner el Autor
su nombre en los libros era como hacer la Salva al
plato, exponiendose al vituperio y al castigo si fuese
pestilencial.

Quanto â los Impresores se confirmô el decreto del
proximo Concilio Lateran, y la pena q en el se esta
blecia si imprimiessen sin permicion de los ordinarios.
(G) En la Congreg.on de 3 de Abril.
No faltaron empero algunos Obispos (G), q juzga
ron no deverse fiar este cuidado universalmente de
los ordinarios; â muchos de los quales les faltaria la
doctrina para juzgar, â muchos la constancia para
repugnar. Por otra parte se tuvo por mui pesado el
obligar â los Escritores â enviar sus libros â Roma,
para q los viesen las personas q diputase el Ponti
fice. Y assi desde esta ocasion se hablô en comu
nicar este oficio â los Inquisidores.

De ninguna hierba es mas fertil el Mundo q 6
de abusos y de otra ninguna coge mas abundante
manojo quien lo toma â su cuidado, por el apetito
q tiene el hombre en observar el defecto de los otros
y de constituirse Censor de su comunidad. Y assi
(H) Propusieron se en la Congreg.on 5 de Abril.
havian recogido un immenso Catalogo de estos abu
sos los Deputados (H); y desseava cada uno que
los q havia observado se emmendassen en la primera

Session

Session. Era imposible discutir tanta machina en tan breue tiempo. Y assi se difirió, aunq. se llamava á las puertas el dia intimado dela Session, q. no convenia prorrogarla; especialmente hauiendose acrecentado el Concilio con la presencia del Embaxador Cesareo, y con la venida de otros muchos Obispos Españoles, Griegos, é Italianos. Añadiose pues el decreto contra solo el abuso acerca de las exposiciones pertenecientes de la Escritura.

Cap.º 16.

Ultima Congreg.on gen.l Recibimiento de D.n Fran.co de Toledo. Session quarta, y suceso della.

1 El dia precedente á la Session intimada se celebró de nuevo la Congregacion general para dar la ultima perfeccion a los decretos q. se hauian de promulgar el dia immediato. De mas desto se ordenó que (A) el Promotor fiscal acusase la contumacia de los ausentes, pareciendo cosa indigna, q. algunos en tanta proximidad q. casi se veian desde las ventanas de Trento, se mostrasen remisos y negligentes á la intimacion del Papa. Obstó el Cardenal Tridentino con gran calor, defendiendo q. convenia exceptuar á lo menos á los suyos; assi como razonablemente excusados por la Dieta presente de Ratisbona a q. asistian, en defensa de la Religion y del mismo Concilio. Pero replicose q. entonces no se trataba de sentenciar contra alguno, antes ni tampoco de nombrar a ninguno. Que solo haria su oficio el Promotor fiscal contra los ausentes en lo

(A) á 7 de Abril de 1546.

mun

mun; ni el Senado passaria despues â alguna conde-
nacion sin grande equidad y mansedez. Afirmo el
Obispo de Astorga que no se podian acusar los ausentes
por contumazes sin nueva citacion, por que no haviendo-
se avierto el Concilio el dia señalado en la Bu-
lla, no estavan ia obligados en virtud de la intima-
cion antecedente. Pero replicô el Auditor Pighi-
no y el Abogado Grassi, que la intimacion passada
no obligava solo para el principio, sino tambien para
el progreso de la accion: Y asi quien havia de-
xado de llegar al Concilio el dia de su avertura, te-
nia nueva obligacion de venir despues â el; y quan-
to mas se tardava cometia maior delito. Que no
obstava pues la passada retardacion de la avertura
â la obligacion impuesta â todos en la Bulla,
presente para intervenir en el Concilio todo el
tiempo que durase avierto.

Determinose en esta Congregacion el tenor de la 2
respuesta al Embaxador Toledo que se hallô presen-
te. Havia buelto de Padua algunos dias antes, y
havia visitado de nuevo â los Legados (B) y dado-
les las gracias por el asiento que le havian señalado
en las Sessiones, que era un banco particular supe-
rior â todos los Prelados casi frontero de los Pre-
sidentes con una tarima capaz de dos personas (es-
to es la suia y de su compañero) en que se podian
arrodillar y estar de pies, lo qual (C) se havia
ajustado primero con el Cardenal Tridentino.
Asi havia dexado de reiterar en aquella visita

(B) carta de los Legados â el Cardenal Farnes, de 9 de Abril de 1546.

(C) Memorias del Massarelli.

las

las amplissimas ofertas en nombre de su Señor y suio; y se ha-
via lamentado de oir que algunos Prelados del Domi-
nio de Cesar huviesen tal vez faltado en las Congrega-
ciones à la perfecta modestia y añadiendo que si les
pareciesse à los Legados desseava asistir en las Con-
gregaciones à fin de tenerlos à raia con su presencia,
y de mostrarà todos ser gusto del Emperador que fues-
sen los primeros en el respecto del Pontifice y à la
Sede Apostolica. Los Legados agradeciendoselo respondie-
ron que à la verdad alguna vez huvieran deseado ver los
Prelados subditos de S. M. Cesarea portarse con ma-
ior consideracion; pero que todavia no tenian de que cau-
sa sino para alabarles universalmente por la obediencia
que practicavan con los Presidentes pontificios. Que no obs-
tante si su señoria quisiesse intervenir en las Assem-
bleas generales, seria para ellos de mucho aprecio. Havia
pues querido comparezer publicamente por la prime-
ra vez en la Congreg. que se hizo el dia quinto de Abril
esperando en la vivienda de los Legados asta que fues
llamado de la Junta. Despues de haver expresado
aquellos à los Padres la audiencia pretendida, fue con-
ducido de tres Obispos. Y leido su poder y su propuesta
se le respondio en forma mui honorifica; pero añadien-
do que assi como el havia escrito y considerado prime-
ro su proposicion, assi tuviesse por bien que hiziessen lo
mismo los Padres en su respuesta (D), y à esta ces-
havia deliberado el dia seis en las Congregaciones
particulares. Por lo qual en la Congregacion de siete
fue admitido de nuevo, y se recitò la respuesta en

(D) Memorias del Massarelli.

su

su presencia y de los Padres, y se acordó para que se les diesse solemnemente el día immediato en la Session. Determinose tambien en aquella junta, que se celebrasse la Session siguiente el día diez y siete de Junio, esto es el Jueves despues de las fiestas de Pentecostes.

(E) carta de los Legados p.ª el Cardenal Farnes de 8 de Abril de 1546.

La mañana siguiente hizo (E) el Embaxador instancia á los Legados, para que se demasse el decreto de acusar la contumacia de los ausentes, porque podia ofenderse dello Cesar. Creieron ellos que esto procedia de los oficios del Tridentino; el qual recelava que por aquella accion entrasen en sospecha sus Alemanes. Todavia deseosos de no contraher mala satisfaccion por cosa, aun que justa, al fin ligera, confirieron la demanda antes de ir á la Iglesia con el mismo Tridentino y con el Pacheco, y luego con muchos Obispos que havian concurrido para acompañarlos. Y segun el parecer de los mas, y especialmente este de los Franceses, mandaron al Secretario, que ommitiesse aquel entre los decretos que havian de ser lei dos. Llegados despues á la Iglesia, celebró solemnemente el Arçobispo de Sasari, y no de Torre (F) como dize el Suave. Predicó Latinamente el General de los Servitas. Tras de esto se leieron los decretos ya establecidos y se aprovaron con poca repugnancia. Por que vinieron todos en ellos, salvo pocos; el Obispo del Capachio respondió, que le agradava su contenido, dando á entender que no le agradava el titulo. El de Chiosa dió su Cedula acostumbrada sobre la inscripcion. De el de Badajoz seguido de Pedro Agustin Obispo

(F) Episcopus

el Obispo de Orense nuevamente llegado; dixo, que le agradaria mucho se añadiese en el titulo del Concilio [illegible] la relacion de Representante de la Iglesia Universal; quando [illegible] a exprimirse. El de Chioggia no se opuso [illegible], sino observó [illegible] que antes havia dicho en la Congregacion [illegible] la [illegible] piedad [illegible] a las tradiciones y a las Escrituras. Tambien [illegible] aquella [illegible] Victor [illegible] Coadjutor entonces de Bergamo. Mas [illegible] (G) el silencio [illegible] para muchos del decreto sobre acusar la contumacia de los ausentes. [illegible] entre los Obispos un alboroto [illegible] como [illegible] los Legados por su arbitrio mudaron las resoluciones de la [illegible]. [illegible] advirtió el [illegible] [illegible] [illegible] venir por esta ocasion [illegible] como [illegible] a promulgar el decreto con [illegible] dixeron un [illegible] de los Imperiales: y sobre esto les en[illegible] [illegible]. Pero assi el [illegible]. [illegible] como los [illegible] de aquella faccion persistieron en afirmar que no se [illegible] el decreto. Por tanto los Legados declararon a los Padres publicamente, que personas de gran [illegible] y autoridad, y especialmente el [illegible] en nombre del Emperador, les havian aconsejado y [illegible] despues de la Congregacion, que omitiessen aquel decreto; y que ellos con el parecer de otros dos Cardenales y de muchos [illegible] havian venido en ello. [illegible] los [illegible] juntamente el alboroto, y aprovaron [illegible] quitados algunos pocos, que querian que se acusase a lo menos la contumacia de los Italianos: [illegible]

(G) esta en los Actos.

ron los mas q̃ en causa comun no convenia hazer di-
ferencia de nacion. Por ultimo se leiô el Poder del
Cesar en la persona de su Embaxador, y la propues
ta de este con la respuesta del Concilio.

Cap.º 12.

Defectos del Suave en la relacion de estos hechos. Respuesta â las oposiciones q̃ escriue contra la aprouacion de la Vulgata. Y lo que passo entre los Legados y los Deputados de Roma sobre esta materia.

De tantos successos y negocios notables referidos con testimonios de pruevas autenticas, apenas se halla en el Suave la septima parte y ê depravada con muchos des-lumbramientos. El orden q̃ dio el Papa â los Legados de no dexar q̃ se disputase sobre la potestad pontificia, y su res-puesta de ellos que dexamos referida, los atribuie â la ocasion de ver el Pontifice los decretos de la session que acabamos de contar; bien q̃ â la verdad muchos dias antes llegase el uno, y la otra saliese de Trento. Va despues pintando los votos de varios Teologos â su an-tojo sin alegar alguna prueva: y puedo afirmar q̃ de mucha parte de ellos no he hallado alguna sombra en tanta copia de papeles como he visto. Pero assi se ha de hazer en las Novelas: poca historia, y mucha fa-bula. Algun credito merecería el Suave acerca de lo que dixeron los Luteranos Tudescos, siendo verosimil q̃ supa cada vno las cosas de su partido: Pero en otras ocasiones he mostrado q̃ conzedi liberalmente â la gloria del ingenio de otros lo q̃ nació en su ca-beça. Como quiera q̃ sea, pon de xemos las oposicio-

ns

nes q̃ Pretende haver hecho á las votos de los Catolicos ó los vituperios de los Hereges á los mencionados decretos.

2 Las principales son contra la aprovacion de la interpretacion Vulgata. Dice q̃ Fray Luis Cantareno del orden de los Predicadores alegó el parecer del Cardenal Caetano q̃ el qual en este lugar exalta la Historia del Suave con extremados loores siendo assi q̃ quando le introduxo por adversario de Lutero escrivió con poca estimacion de su version) esto es q̃ el entender el texto hebraico en el viejo testamento y el griego en el nuevo es entender la palabra de Dios infalible, pero q̃ el entender el latino es entender la palabra de su Traductor sugeto á errores.

Quanto pertenece al Caetano el hablar de sus Commentarios sobre la Escritura es notar, no de las plumas sino de los pies de un hermosissimo pavon. Como quiera, como fue aquel grande entendimiento en las demas de sus obras fue admirado, en estas por dexarse llevar de quien entendia mejor la grammatica hebrea q̃ los misterios divinos, quedó sin gloria. Antes con su exposicion dió motivo á Gabriel Paleoto Obispo de Claramonte para q̃ le dado corage entre los Hereges. Y dado que esto fuese un indiscreto rigor para con aquel hombre tan pio y tan venerado; es cierto q̃ no tuvieron sus comentarios aplauso ni de los Hereges ni de los Catolicos. Pero consideremos el argumento en si mismo el qual parece un Gigante y por ultimo se convierte en uno de aquellos gigantes q̃ en el aire forman las nuves q̃ presto se desvanecen en virtud de los rayos solares. Preguntaríale lo al Suave: Ha querido Dios q̃ sea la Escritura norma

infalible de verdad para q. poquissimos hombres antes para ningunos ô para el universal de la Iglesia? Mas les convendria al Suave y â sus Luteranos decirlo segun como aquellos que no admiten otra Regla de creer q. la Escritura. Pues si es esto assi, no ha podido restringirse la Escritura autentica â dos lenguages cuia unida inteligencia en grado excelente, esto es en aquel q. baste â hazer buen juizio, haia residido desde la conversion del mundo asta aora en poquissimos hombres, ô mas presto en ninguno. Dige ô mas presto en ninguno, por q. no haviendo en la antigua manera de escrivir hebraica los puntos q. corresponden â nuestras vocales, sino solo las letras que corresponden â nuestras Consonantes, segun la mas comun (A) y aprovadissima sentencia, y teniendo de mas de esto muchas consonantes hebreas entre si tanta similitud de figura q. la impericia y el descuido de los escrivientes no ha podido â largo andar dexar sus copias llenas de varios ierros con mudanza del sentido: de la misma suerte es clara ê infalible la declaracion del original de la Escritura hebrea para un inteligente de aquel lenguage como lo seria un libro latino sin vocales y con mucha cantidad de errores en las consonantes para un inteligente de latin. Antes tanto menos quanto â la verdad es mayor la inteligencia del idioma latino en qual quier mediano preceptor de gramatica q. la del hebreo en quien hoi posee su conocimiento mas intimo. Y quien razona lo contrario, lo haze por q. no teme Iuezes competentes q. puedan convencerle su jactancia. Y quanto pertenece al nuevo

(A) Vease despues de otros al Serario en los Prologos menos Bíblicos en la question [illegible] cap. 3.

Testam.to

Testamento (83), q. a lo menos en gran parte fue anti-
guamente escrito los textos griegos q. permanecen aora,
se convencen de varios defectos solo añadidos en muchos
lugares con lo q. del citaron los Santos Padres alto
q. estavan aquellos libros incorruptos de las injurias
de los copiadores. Y assi no son aora aquellos textos tes-
tigos idoneos para desmentir una traduccion recivida
en la Iglesia por tan largo tiempo. Pero finalmente
quien hai aora que se arrogue mejor noticia de estas
letras, maior juicio, y mas corregidos exemplares q.
las que tuvo San Geronimo, que fue ó el Autor, ó co-
mo otros quieren, el Emmendador de nuestra Vulgata?
Luego si el entender la Vulgata es entender no la palabra
de Dios, sino la de un hombre sujeto á errores, lo mis-
mo sera entender la exposicion q. qual quiera bien que
practico de la lengua hebrea quisiere dar al texto he-
breo. Aun mas: si esta razon valiere sera necessa-
rio creer solo á aquel primer exemplar de la Escritu-
ra q. escrivieron sus Autores, esto es los Prophetas, los Evan-
gelistas, y los Apostoles; por q. leer las otras copias no
es leer la Escritura de Dios, sino la de los Copiantes
res sugetos á engañarse y á engañar. De lo dicho
resulta manifiestamente q. en toda esta materia es ne-
cesario recurrir á la providencia divina q. siendo sa-
pientissima y poderosissima, si quiso el fin, tambien
aplicó los medios necessarios para conseguirle. Assi
vemos q. Dios en quanto Governador de las cosas
naturales, haviendo de proveer q. tuviesse el mundo
certeza ~~[illegible]~~ moral de lo q. se requiere para el comer-
cio

(83) Vease des-
pues de otros al
Serario en los Pro-
logos menos á la
[illegible]

cio político ha estatuido los medios para ello oportunos; ~~oportunos~~, ha
ziendo q tengan todos una forma cierta propria y dificil
de contrahazerse con perfeccion: Que los que guardan los
papeles publicos aun lo de ordinario pobres, y viles, para vez
se induzgan â cometer fraude: Que dos testigos difícilmente
se concierten en deponer lo falso: Por que todo esto se re
queria, y bastava para aquel genero de vida, y de govierno
que tenia Dios ordenado en su Republica. Pues aora, ha
viendo querido en la Fee una certeza no solo moral, si
no Suprema é infalible, fue preciso q con su providencia
sobre natural huviesse removido aun el menor riesgo de en
gaño en lo q era necessario para fundar esta Fee y pa
ra apartar della qual quier principio razonable de du
da. Y por q son los quicios de la Fee las palabras di
vinas, q no havian de llegar immediatamente desde la
lengua de Dios â las orejas de todos, quisô constituir al
gunos mensageros suios q en el cumplimiento de este
oficio no estuviesen sugetos â error. Pero por que tam
poco podian estos divinos [illegible] en todos los oidos, ni es
crivir un exemplar comunicable â todos los ojos, hâ
sido preciso q se aplique la divina providencia â no per
mitir q en la difusion de estas escrituras succedan iertos
no emmendables con cuidadosos cotejos y con humana
diligencia, â lo menos acerca de aquellas verdades que
queria Dios q fuesen notorias, y creidas en su Iglesia
con certeza de Fee: Y para hazer esta diligencia y qui
tar las ambiguedades de los sentidos y otra qual quier du
da convino q diputase un Interprete manifiesto en la
tierra, q este obligado â usar en esto del [illegible]io que

permite

Cap.° 11.

permite la condicion humana por no constreñir a Dios à in-
spiraciones milagrosas: pero lo tambien interiormente
governado de manera que él nuestro no esté sugeto à aque-
llos engaños, à los quales, supuesta qual quier estudiosissima
industria, lo estaria en los demas negocios. I este intér-
prete es la Iglesia y su Caveza.

Del mismo modo ue necessario lo mudandose los len-
guages de los hombres, y quedando poca noticia de los mas
dexados lo son aquellos en lo por la mayor parte se escrivie
ron los sagrados Libros permaneciesse perpetuamente una
traduccion en idioma entendido de muchos, la qual estu-
viesse libre de todos aquellos errores lo pertenecen à lo que
queria Dios lo creiesen con firmeza de fee sus Cultores. I no
por esto es necessario, lo sea una sola esta traduccion exemp
ta de errores sustanciales. I assi no quiso el Concilio
reprobar otras distintas de la Vulgata. I esto con mucho
acuerdo; porque antes lo se perficionase la Vulgata, sien
do tambien muy larga la inteligencia de los idiomas ori-
ginales, era preciso lo la traduccion de lo se valia la
Iglesia, estuviesse incontaminada de los sobredichos
errores esenciales, bien lo en lo demas imperfecta. Por
lo qual si a ... se hallase del mismo modo mereceria el
nombre de autentica, bien lo por otra parte menos buena
que la Vulgata.

Supuesto lo qual, el juzgar entre varias traducciones
quales son, ò quales es la que carece de errores esenciales,
y digna de ser llamada autentica, deve assi mismo estar
à cargo de aquel infalible Interprete de la divina palabra
constituido por Dios entre los hombres. Pues aora las

Yglesia

Yglesia al principio con el largo uso y consta ese assi pa
ra enseñar, como para predicar de la translacion Vulgata
comenzo à aprovarla tacitamente. Despues para decidir tan
tos articulos contra Herejes obstinados y sofisticos era con
veniente quitar qualquiera duda sobre los fundamentos
de las futuras decisiones, como lo avre bien el Decreto Tri
dentino de q. discurrimos, por esso se induxo à querer decla
rar en virtud de la prometida asistencia del Espiritu San
to, por autentica y segura alguna translacion latina de
las sagradas letras: siendo este idioma el unico universal
mente notorio à todos los inteligentes de la Teologia, y
por esso capaces de hacer juizio acerca de los Dogmas de
Fee. Y al hacer esto el Concilio, deviendo proceder con
las diligencias humanas, pensó que segun ellas no conve
nia entonces aprovar entre las interpretaciones otra que
la Vulgata, como aquella q. excedia à las demas
en autoridad, y que aviendose practicado en la Ygle
sia desde el tiempo de S.n Gregorio asta aquella edad,
constó por quenta de la providencia divina hacerla exenta
de errores en cosas de fee y de costumbres para tener exempla
dellos. à la Yglesia q. se valia della. Y consideró q. si
esta razon no bastava, no bastarian todas las industrias
para huir la misma ambiguedad, especialmente presupues
to el escaso è incierto conocimiento q. aora tiene el Mun
do de la lengua hebrea, el defecto de las vocales en los
Textos originales, y la semejanza de los caracteres he
braicos origen de las equivocaciones y de los yerros en
la larga serie de los exemplares trasladados como
se ha ponderado. Y si el Canon Ut veterum en la 6

distin

distincion ninguna quiere q̃ se tenga el Texto hebreo p.ª la inteligencia del Testamento antiguo, y el Griego p.ª la inteligencia del nuevo, se deve advertir q̃ aquel dicho no es de S.ⁿ Agustin â quien se le atribuie Graciano; sino de S.ⁿ Geronimo en la Epistola decima octava â Lucio Betico: el qual Sancto no havia acabado aun entonces su traduccion latina. Por esso despues en el segundo prologo de la Biblia no habla de esta su este: Como lo observa bien la Glosa. Es cierto que para perficionar la traslacion latina, necessaria â aquellos dos originales; pero aora estamos en edad q̃ la traslacion ô compuesta, ô revista por S.ⁿ Geronimo se ha recivido por tantos siglos en la Iglesia, y assi p.ª si misma hâ obtenido la autoridad, y la aprovacion divina. Fuera de q̃ aun quando el Sancto escriviesse hoi aquellas palabras, q̃ importarian contra la difinicion del Tridentino? Niegase por ventura que en la interpretacion Vulgata hai muchos casos equivocos y muchos escuros, q̃ reciven luz de las Biblias de los idiomas mas viejos? No se valen cada dia de este reme dio los Comentadores Catolicos? No lo hizieron assi mismo immediatamente despues del Concilio, y mien tras durava el Concilio? Lo qual demuestra q̃ no fuê contrario â esso el sentir de los Padres Tridentinos. Una cosa es dezir, q̃ es autentica una traduccion, esto es no estudiosamente falsificada en alguna par te, aun q̃ accidental y menuda, ni jamas assi mis mo inadvertidamente deforme del original en la sus tancia; y otra es dezir, q̃ contiene toda la claridad,

toda

toda la fuerza, y todas las alusiones del original. Lo primero se decidió en Decreto de la Translacion Vulgata; lo segundo totalmente es imposible de qual quiera translacion, por tener cada lengua sus perfecciones propias, y sus proprios defectos; assi mismo que para muchas expresiones de la una es inhabil a corresponder la otra.

De donde nace, q̃ para dar Dios â su palabra perpetua vida en el papel, y no impedir todavia milagrosamente la mudanza de las lenguas q̃ por su naturaleza son variables como todas las cosas terrenas, no constituio todo lo q̃ se contiene en la Escritura por articulo q̃ necessariamente haya de saber la Iglesia; quedando muchos passos dudosissimos, y otros oscurissimos, q̃ probablemente permanezeran assi todo lo q̃ durare el Mundo. No son los articulos necessarios â esta individualidad de palabras; por q̃ fueron de tal calidad q̃ consistieron no tanto en el numero, quanto en el peso de la moneda, el qual permanece despues de qual quiera permutacion, y segun el qual solo se requiere la fiel translacion del q̃ traduze los libros como se precia haverlo hecho Marco Tulio al latinizar las dos oraciones contrarias de Demostenes y de Eschines. Y es cierto (A) q̃ obraron de esta manera los setenta volviendo la Escritura en Griego, assi como se vê en su contexto, y comunmente lo observan los Escritores. Que mas? A fin de enseñarnos, q̃ la intencion de Dios en fundar su Fee en las Escrituras no era sino q̃ la, los mismos Autores de los libros divinos q̃ escrivieron dictados del Espiritu Santo, no siempre refieren los hechos y dichos con las mismas circunstancias

(A) Vease al Sa-quino en el Isagoge al Cap. 9. 10. y 11. y los Lugares alli citados de San Geronimo.

y [illegible]

y muchas individuales con lo paresen puntualmentes; sino lo se contentan la razon con conformarse con el acierto en sustancia. Lo qual haze parezer lo hai disconvenencia, entre los Evangelistas en la Relacion de un mismo sucesso: Como los Santos Padres y los modernos interpretes advierten a cada passo.

8 Pero por q ninguna palabra se escrivio en aquellos libros sin inspiracion de Dios, y por esso sin encerrar en si alguna verdad particular, o enseñanza de algun misterio profundo, respecto de aquellas verdades y de aquellos misterios de lo no requeria Dios la certeza distinta en su Iglesia, sino que quiso lo fuesse su palabra un abismo de misterios y verdades, que descubriran mucho el conocimiento de las lenguas originales. Y assi no subsiste el popular argumento lo trae el Suarez: Convienen saber si la traduccion Vulgata es buena y en forma provante, luego las otras son malas; y es disbarate usar destas. Falsa deduccion! divulgarese medianamente una historia u otra Escritura importante latina; si la traduccion es fiel se podra llamar autentica, y bastara para la decision de los litigios lo dependan del contenido por maior y principal de semejante Escritura; pero no quitara esso que pueda darse otra version mas expresiva, mas propria mas clara, o en todo, o en alguna parte, que declare muchas alusiones y muchas diversas de su Autor que no se hallan declarados en la otra.

9 Si mas de lo q aqui decimos atribuien a la Translacion Vulgata las palabras del decreto Tri-

dentino

dentino por su necessaria fuerça. De modo q en este sen tido las han entendido y declarado grandissimos Theologos, asta de aquellos q intervinieron en el Concilio y de quien luego hare memoria no por q io quiera hazerme Juez o parcial de esta o de aquella interpretacion: sino para mostrar q quien impugna vna mas estrecha y perfectissima conformidad entre la traslacion Vulgata y el Texto divino, impugna vna clase particular de Theologos y no a toda la Iglesia Catolica en la qual no se niega seguir a la otra Clase q interpreta el decreto menos rigurosamente, undando en sus palabras q solamente la llaman autentica, y ponen precepto de que no se repugne esta traduccion en los Sermones, o en las disputas, o en las lecciones, o en las exposiciones. Lo qual viene a estatuir q esta sin herrores pertenecientes a la Fee y a las Costumbres, y tambien q no contiene, o Haual, o manifiesta deformidad, ni aun minima del Contexto, o contradiccion; en cuios casos no seria autentica ni mereceria q la Iglesia la aceptare. Demas de esso seria grande temeridad anteponer segun el todo alguna de las otras interpretaciones latinas a la Vulgata por q declarando el Concilio con palabras manifiestas, que antepone esta a las otras, y q sola entre todas se recive por autentica, o esta es la mejor de todas, o la Iglesia erro imprudentemente en eleccion de tanto peso, lo qual seria impiedad dezir.

Que la traduccion Vulgata sea conforme con su original en todas sus partes accidentales y menudas, y q no tendra extrañidad de la propriedad del volumen 10

do un arbol ô un animal por otro, es piadosa sentencia de algunos; pero no condena la Iglesia à q.e no la sigue: Por lo como yo decia ha sido el decreto menos estrechamente entendido de algunos Autores q. ô intervinieron en el Concilio, ô trataron con los que intervinieron en el. Bastame nombrar algunos, y en primer lugar al Doctissimo Frai Andres de Vega, que està por aquel tiempo en el Concilio, y q. aun q. fuesse Theologo Consegero, y no Obispo decisivo; fue con todo esso escuchado con el aprecio devido. Este diò su parecer en la sentencia q. he declarado como lo refiere el mismo Suave: y despues testifica en sus obras (A) q. tal fue la intencion de los Padres, y q. especialmente se lo significò el mismo Legado Cervino divulgando esto en la estampa en vida del mismo Cardenal. Antes se añade Frai Melchor Cano (B) Obispo de las Canarias q. fue pocos años despues al Concilio en el Pontificado de Julio, y Diego de Paiva (C) de Andrade q. se hallò en el de Pio, y q. pudieron ambos à dos informarse de muchos sobre qual havia sido la mente de quien hizo el decreto. Y no menos el exquisitissimo Gilberto Genebrardo (D) q. vivia por aquellos tiempos y q. sin duda comunicò tambien con los Autores de aquel decreto. Y de esto despues de muchos han discurrido sabiamente (E) Nicolas Serario y Diego Bonfreiro (F) ambos de la Comp.a de Jhs el primero de los quales cita otros muchos, y responde à los testimonios contrarios. Y recive esta sentencia no ligera confirmacion de una Carta de los Legados para el Car

nes

(A) De iustificatione lib. 15. Cap. 9.

(B) Lib. 2. de locis theo. cap. 13. conclusion primera

(C) En la defensa de la Vulgata.

(D) en la prefacion à Carlos Nono Rei de Francia al principio de las obras de Origines.

(E) en los Prolegomenos Biblicos Cap. 19.

(F) à la question cilla 11.

(Cf.) en los Prologos menos sobre el Pen[tateuco] Cap. 5. Seccion 3.

nes q̃ citare muy presto la qual da indicio de q̃ este y no otro fue el sentimiento del Decreto y del Concilio.

Ni es necesario recurrir aquella luz profetica ó quasi profetica que sueña el Suave en el Autor de la Vulgata, como fundamento necesario de esta aprouacion. Primeramente, quien dixo jamas q̃ son los Papas Profetas ó quasi Profetas bien que no puedan errar en las decisiones de Fee? Lo segundo, por lo menos se reconoze en el Papa vna asistencia milagrosa de Dios q̃ le impide la libertad de cometer este pecado por voluntad, y el peligro de caer en este error por ignorancia. Pero el Autor de la Vulgata pudo estar sujeto con la potencia q̃ llaman los Teologos antecedentes al riesgo de todos estos defectos, y hauer conseguido despues con la diuina gracia, de la qual dependen todas las acciones buenas, pero sin precedente promessa ó asistencia milagrosa de Dios que sacase su obra intacta de los errores referidos: Y supuesto esto la Yglesia despues con luz celestial la ha recibido por buena, assi como podria recibir vna version del Concilio Tridentino, bien q̃ la huuiese escrito su Autor por su gusto y sin algun instinto milagroso. 11

Cuenta el Suave, q̃ se espantaron los Extrangeros de q̃ vna Junta de cinco Cardenales y de quarenta y ocho Obispos, y estos de Ciudades cortas, y no peritissimos en la Teologia sino por la maior parte Caualleros y Cortesanos, decidiese articulos tan relevantes, y en especial este de hazer autentica vna traslacion discorde de su original. Admirable remora! En la session precedente auia q̃ se espantaron los hombres de q̃ un Concilio congregado con tanta 12

solemnidad

solemnidad quasi unicamente en recitar el Credo: y en [illegible]
la Sesion el mismo Concilio q̃ poco antes [illegible] â
fin de quatro quando obrava poco, se explicava acerca â
fin de quatro duplicadamente quando obrava mucho.
En lo demas q̃ estamos necio esta q̃to, [illegible] quitando el
[illegible] el Concilio muchos abominar de [illegible] contra [illegible]
[illegible] principalmente en la [illegible] de la Escri
tura de que se havia servido la Yglesia por mil años
comunmente, [illegible] por [illegible] [illegible] el [illegible]
el aprovar como buena aquella misma Escritura? Desp
[illegible] se [illegible] a la [illegible] de la [illegible] de Dios
[illegible] se [illegible] en los [illegible] [illegible] sino se [illegible] primero el [illegible]
en los articulos [illegible] sino se [illegible] primero el [illegible]
acerca de qual [illegible] â la verdad la [illegible] al Dios? Y de esto
lo primero q̃ se examina en todos los Juizios; si los instru
mentos presentados estan en forma [illegible]?

El avaluar las personas de aquella Santa congregacion en
como. Coligese con esta muestra de los Concilios passados,
y los actos q̃ antes [illegible] con lo q̃ dixeron entonces
los Obispos en las Congregaciones de Placentino, lo qual
no solo se halla en el [illegible] papal sino desmembrado
en las [illegible] de muchos Señores: y vemos en q̃ [illegible]
se [illegible] la ventaja de la doctrina. El [illegible] q̃ [illegible]
los quarenta y ocho Obispos; pero no de Iglesias [illegible]
[illegible] supone. Por q̃ cada uno de los Cardenales [illegible]
solo, tenia nomas Obispados, y los mas dellos mas de uno,
segun la costumbre de aquellos tiempos. Pero lo q̃ mas
importa eran aquellos Prelados [illegible] de Italia
de [illegible], de Cerdeña de Francia, y de España [illegible]
[illegible] alli por los mayores Potentados de la Christian

dad. Y ademas de estos nauia de la Dalmazia, de Grecia de Suezia, y de Escozia. Los tres Legados eran Personages excelentes y los dos dellos de insigne literatura asta de las lenguas doctrinales a cuia ignorancia atribuie el Suave la resolucion tomada. El Ceruino especialmente, q por tener en si unida la ~~[illegible]~~ doctrina, la prudencia, la autoridad, y la ~~confianza~~ confiancia del Papa, era como el Auriga del otro comunicava cada dia varias dudas dependientes de la noticia de la lengua griega con Guillermo Sirleto Carden. despues y entonces Bibliotecario de la Libreria Vaticana, de q el Legado era Prefecto. Y en esta libreria se guarda vn Volumen de cartas de ambos a dos sobre estas materias. Demas de los Legados el Marducci y el Pacheco fueron de los mayores y mas estimados hombres que huvo en la Germania, o en la España. A estos se añadian tres Abades Representadores de la Religion de Sn. Benito, y cinco Generales de las ordenes Mendicantes, todos hombres de gran doctrina, como en varios lugares sin quererlo confiessa el Suave al referir sus pareceres. Y si huvieramos de hazer caso de la representacion, pareceme en esto poco a aquel Historiador, q fuera de los otros se hallasen entonces en el Concilio las cavecas de casi todas las familias Claustrales q son parte tan considerable de la Yglesia y al pre el principal receptaculo de la Teologia como se lo escrivieron los Legados al Pontifice en las cartas q dexo citadas? Y ciertamente si es verdad lo q dize el Suave, q no representava aquella junta la milesima parte del Christianismo seria menester para representarle

entero q̃ tuviesse alli casi cinquenta y tres mil. Obispos co
mo aquellos, y las Cabezas de seis mil ordenes iguales
á la de S. Benito, y á sus cinco mendicantes, Le-
gados de mil Papas, y los Representantes de tres mil
Principes como Carlos Quinto, el Rey Fernando,
y el Rey de Portugal. Pero dexando las qualida
des extrinsecas, y volviendo á ponderar lo es de
mayor momento; assistian en el Concilio por Quince
ros acia quarenta Teologos de los mejores q̃ havia
en todos los Reinos Christianos, y muchos de los qua
les q̃ en otra parte quedan mencionados, illustraron
aquel siglo con sus escritos, y bastavan por si so
los, hallando sin alguna amplificacion, á hazerle mas
claro en la doctrina Teologica q̃ muchos siglos preceden
tes. Es verdad q̃ no eran Tudescos: sobre q̃ hase gran
de misterio el Suave; pero q̃ maravilla es q̃ no acudan
al Consejo los Capitanes que se hallan en necessidad de
combatir? Celebravase por aquel tiempo la Dieta, y
poco antes el Coloquio en Ratisbona: Donde estavan
mejor en tal contingencia los Tudescos Savios, y zelo
sos, alli ó en el Concilio? No se ha dicho arriva q̃
por este respecto no consintieron el Manducci y el
Toledo que se acusase la contumacia de los ausentes?
Pero si estavan ausentes con el cuerpo, no lo esta
van con el estudio. Tambien se conferian por cartas
las materias con aquellos doctos hombres, se leian en
sus escritos, y se procedia con la ayuda sino de su len
gua, de su pluma. Que temeridad es afirmar tan de
sahogadamente, q̃ la traduccion q̃ aprovó el Con
cilio

cido era discordante del texto original? donde esta este ori-
ginal incorrupto? Saviale por ventura el Suave si en
tantos siglos no lo ha savido la Yglesia? Y quando lo su-
piese, como conocio estas discordancias tan manifiestas no
haviendolas visto con tanta erudicion y estudio el doctis-
simo S.n Geronimo ô autor ô emmendador della; hombre
por esta causa admirado de toda la antiguedad y cuios tra-
vajos fueron cavilados sutilmente de la envidia en su vida,
pero que haviendose conocido siempre maiores despues de su
muerte, llegaron â apoderarse por mil años de la universal
aprovacion en toda la Yglesia, en la qual jamas han falta-
do personas eruditas? Pero de qual quiera manera que sea,
haviendo recitado el Suave el discurso que hizo el Legado en la
Congregacion sin dezir que jamas se le refutase y confesando de
este modo tacitamente que no obliga el decreto a mas riguroza
interpretacion; no podia sin manifiesta calumnia censurarla
con las referidas acusaciones.

Antes se aparta tanto de lo cierto lo que insinua el Suave 45
de que fue aquella una inadvertencia de hombres Cortesanos;
que mas presto los Cortesanos que moravan en Roma, no ha-
viendo hecho en aquel breve tiempo todo el estudio y to-
da la observacion en materia tan amplia, y teniendo ocu-
pado el juicio con varias oposiciones oidas y leidas mu-
chas vezes contra diversos lugares de la Vulgata, ni ha-
viendo oido las razones de los Teologos Tridentinos
condenaron (A) agriamente al principio este decreto
oponiendole, que muchos errores de la Vulgata no se po-
dian imputar ni â los que la havian copiado, ni â los
que la havian impresso: Y o â lo menos se devieran ha-
ver

(A) carta del Cardenl. Farnes â los Legados de 17 de Abril de 1546.

uer acertado en el decreto, q se devia corregir ó [illegible].
En tanto grado q se apartavan de decreto, y se advirtio (B)
suspender la impresion de aquel decreto, asta q se emmen
dase con alguna añadidura: Lo qual sin embargo evita
var q seria con descredito del Concilio, y con desprecio de
los hereges. Con esta carta respondió el Cervino en otra
privada (C) al Maffeo, y los Legados (D) en la co
mun al Farnes, que nada se le oponia q no huviese con
siderado maduramente el Concilio; interviniendo en el
Theologos eruditos de todas las naciones, los quales proce
dian con tanto examen, q especialmente las contradic
ciones q havian alegado sobre los Libros Canonicos y
sobre las Tradiciones, [illegible] ser enteras en [illegible]
tenga. Por acerca de la Vulgata havia havido dos opi
niones: La una (E) que la atribuia á S.n Geronimo, y
otra q no: Pero q todos havian convenido en q la Vul
gata era la mas segura, como aquella q por tan largo tiem
po se servian ella y no se le havia impugnado heregias
no obstante q en algun lugar pareciera diversa del Texto
[illegible] hebreo, y q no se devia [illegible] y [illegible] alguna [illegible]
extremo; y [illegible] q [illegible] mas [illegible] q los
Hebreos, y los Hereges han corrompido los Textos de
la Escritura en muchos lugares de la que se sirve ahora
se devia seguir mas seguramente, q á la enmendacion de
aquella Iglesia; y q además [illegible] de la Igle
sia Romana, por especial privilegio y gracia de Dios, se ha
mantenido siempre sin mancha de heregia, y con per
petua succesion nunca interrumpida de Pontifices.
Añadian despues, q tambien se havian consultado en

Trento

(B) carta del Maffeo y del Card. Cervino de 17 de Abril de 1546. y otras recibidas de un Ministro al mismo Cervino de la propia fecha.

(C) a 24 de Abril de 1546.

(D) a 26 de Abril.

(E) La primera opinion era de Soto como consta del Diario del Massarelli el dia 28 de Abril de 1546.

Tiento las erratas; pero que con todo esso no havian querido declarar â la Vulgata universalmente por incorrecta: juzgando mas decoroso y mas provechoso remediarlo con la obra publicando un exemplar correcto y aprovado por el Pontifice y por el Concilio en execucion del decreto. Que las razones de esto havian sido primeramente ser diferente el error de los exemplares que se padece el mismo libro; lo este pertenecia â la especie aquel â los individuos, y era diverso y desigual en diversas copias: lo segundo, porque de qualquiera suerte, no era necessario ni provechoso que afirmase el Concilio con palabras expresas algun defecto, bien que accidental y minimo, en todos los exemplares y en toda la especie de la Vulgata, por no dar materia â las calumniosas objeciones que de aqui deducirian los Hereges: las quales bien que no concluientes, toda via podian mucho con el vulgo; y usavan dellas los adversarios: y assi no convenia subministrarles piedra en que las arrojasen. Concluian, que conociendose la importancia de aquel decreto, no havia silaba en el que no se huviere examinado con tal diligencia que â muchos les pareciera escrupulosa. Esta respuesta de los Legados mudó en Roma la reprehension acerca de muchos en aplauso y acerca de otros â lo menos en suspension como el mismo Massari continuando la acostumbrada confidencia le hizo saver al Cardenal Cervino (F)

(F) â 5 de
Maio de 1546.

Cap.

Cap. 18.

Cap. 18.

Otras oposiciones del Doctor contra la aceptacion de los Libros Canonicos y de las Tradiciones, y contra la norma de interpretar la Escritura segun el sentir de los Padres.

Impugnando en cuanto de sus Luteranos los otros decretos de aquella Session dice el Doctor, que parecio verse errado, haviendo aprovado por canonicos libros tenidos en otro tiempo por dudosos ó por inciertos. Tambien me [illegible] uno que no se huviesse aprovado en otras ocasiones la Iglesia, y especialmente el Concilio Ecumenico de Florencia. Pues es grande maravilla, y digno de [illegible], que un Concilio confirme las decisiones de otro Concilio!

Exprime con la ~~[illegible]~~ admiracion, que se huviesse prescripto y restringido el modo de entender la palabra de Dios. [illegible] mas aun le [illegible] que en las con[illegible] quesiones tomó ocasion de hablar de otra suerte la doctrina del Cardenal Cayetano que tambien la enseñó y practicó, esto es no refutar los sentidos nuevos si quadran al texto, y no son agenos de los otros lugares de la Escritura y de la doctrina de la Fee, si bien el torrente de los Padres corriere á otro.

Supuesto lo qual, digo primeramente que el Cardenal no aun que reprehendido por [illegible] de los suios mismos en este dicho, jamas pronunció sentir contrario á lo que en aquella parte dispuso el Concilio de Trento. Lo segundo, que no prescrivió ó restringió el Concilio con nueva ley el modo de entender la palabra de Dios; sino declaró por ilicito y por heretico lo que de su naturaleza lo era, y reputado y declarado por tal de los Padres, de los Pontifices

sores ô de los Concilios.

Cuanto âlo primero, vease entre los demas al Doc-
(A) Lib. 7. Cap. 3. y 4. tissimo Cano en su septimo libro de los Lugares teologicos (A)
donde reverenciando al Caetano como â Padre y Maestro,
le reprehende sin embargo con severissimo zelo por el arro-
jo de aquella proposicion q escriviò al principio de sus comen-
tarios sobre el Genesis. Y con todo eso, como yo insinua-
va, no obsta el dicho del Caetano al decreto del Concilio.
El Concilio veda q se le de â la Escritura interpretacion
contraria al modo con q unanimemente la entendie-
ron los Santos Padres y esto en las materias de Fee, ü
de Costumbres. El Caetano ni habla de estas, ni quiere que
sea licito contrariar al sentir unido de los Santos
Padres: Sino q sea licito darle â la Escritura una exposicion
totalmente nueva y diversa de todas las suias. Porque
assi como ellos entre si estuvieron discordes en la expli-
cacion de algun paso, y de este modo cada una de sus ex-
posiciones en particular es audaz; assi le parecio al Cae-
tano q podrian ser audaces todas unidamente y ser cier-
ta otra q no se les huviesse ofrecido. Y si quiere alguno mas
q esto la razon q alega el Caetano, y q refiere el mismo
Cano. Por q son palabras del Caetano no atô Dios la
exposicion de la Sagrada Escritura â los sentimientos
de los Doctores antiguos; sino â la misma Escritura toda
junta de la censura de la Iglesia Catolica. De otra mane-
ra se nos quitaria â nosotros y â los venideros la esperanza
de exponer la Escritura sagrada, sino es mudando, como
dicen de libro en quaderno. Es cierto q no se quita esta
esperanza; antes queda un anchissimo campo para exer-
citar

citan el ingenio en los Comentos de las Escrituras; bien que en las materias de Fee ô de costumbres no es licito adivinar las interpretaciones que admiten todas el esquadron de los Padres. Feliz exemplo son de esto tantos Escritores Catolicos expositores de las divinas letras despues del decreto del Concilio, los quales se hizieron ilustres no menos por invencion que por erudicion en Comentar las

Paso ahora al segundo punto, que es de maior importancia, y en que me toca provar que no solo no hizo el Concilio nuevo decreto de mucho arrojo, como exagera el Suave, sino que no decreto cosa que no lo estuviese antes. Siguiendo en esto con severidad el uso antiguo de la Iglesia. No convencio el Concilio Efesino con la autoridad de los Padres como heretica la opinion de Nestorio? S.n Geronimo la de Elvidio? No provó con la misma S.n Basilio como de articulo de fee la divinidad del Espiritu Sancto à Amphilochio? Con la misma refutó S.n Agustin por hereges ora à los Pelagianos, ora à los Donatistas. Con la misma provó S.n Leon Papa à Leon Cesar, que Eutichès erró contra la fee. Lo mismo hizieron el Papa Agaton en el Synodo sexto à la accion quarta contra los Monotelitas, y en los tiempos ultimos el Concilio de Florencia contra el error de los Griegos. Y no se valieron de este argumento sólo por eficaz para condenar las heregias, sino que expresamente enseñaron que era eficaz. Escuchen las palabras del Concilio Efesino. Nos hemos commovido contra la maldad a presuncion de Nestorio por que blasonava entender el Concilio primero y solo la Sagrada Escritura, y que la

havian

huvieran ignorado todos los demas q antes del doctado del oficio de su Ministerio havian tratado las palabras divinas, y demas à mas q errava toda la Iglesia, la qual, segun su parecer, seguia à Doctores ignorantes. Con mayor claridad lo explicó San Agustin en el libro quinto contra Juliano: Quien refuta à estos Santos con esto confutar à toda la Iglesia. En el mismo se nos descubren el Geronimo y otros Padres; otros de xando por brevedad, el Concilio decimo quinto Toledano escrive assi: Todo aquello q no conviene con los Sanctos Padres, se tiene apartado de la recta Regla de la Fee.

4 Y fuera de la autoridad la misma Razon haze patente q no puede dexar de ser herege qualquiera q dexare en las materias de Fee el sentir de la Escritura reconocido como cierto del consentimiento de los Padres. En q comete el pecado de la infidelidad. En hazer à Dios mentiroso. Y no siempre se haze esto con afirmar q son falsas sus palabras, como quiera que semejante delirio es de poquissimos hereges: Sino q tambien se haze con negar q dixo una cosa quando hai tan grande argumento para afirmarla, y para creerla, q no la huviera Dios permitido, sin contaminar su propria veracidad, si de hecho no huviese tenido intencion de dezirla. Como por exemplo, no solo pecaria contra la Regia veracidad un Rei si pronunciare lo q era falso; sino de la misma manera si dexase usar de su Real Sello à los falsificadores de sus cartas ò permitiesse q sus ministros

depu

deputados fizieren en nombre suio de q no tenia intenci
on de dezir. Por lo tanto en este quanto en el primer
caso se pudieran quexar sus subditos como engañados
por hauerles dexado poner en tales circunstancias que
si negauan el credito â aquellos escritos ô â aquellas pa
labras, serian contumaces, i se oponian. I assi ha
uiendoles dado fee, i hallandolos despues fraudulen
tos se juzgarian defraudados de la confianza q pusie
ron en la sinceridad, i en la autoridad del Principe.
Bien se aplica esto â Dios, el qual no solo permite, co
mo lo haria aquel Rey, sino q concurre â toda aquella
apariencia que induce â los hombres â creer q es el que
habla, i que habla de este ô de aquel tenor. I por esto
le dixo â Dios libremente Ricardo de S. Victor (B) que
si es falso lo q creemos, el es quien nos ha engañado,
no pudiendo dexar de ser obras suias todas las señales
que persuaden â nuestras creencias. Supuesto lo qual, que
no mi dicho evidentemente assi? De q manera se pu
diera Dios disculpar de engaño semejante si en las
materias de Fee, i de Costumbres huviese hablado
de modo q todos los Doctores Ortodoxos, tantos en
numero, tan eminentes en ciencia, tan diligentes
en estudio huviesen entendido aquellas palabras diver
samente de su sentido verdadero? Qual de los hom
bres comunes leiendo algun paso de la Escritura que
muestre una significacion i entendiendo la esta mis
ma significacion se apartaria como agora de Dios en
toda los Doctores de la Iglesia no es lo q haia llegado
â creerlo assi? Aun tal caso fuere licito dudar, si

nes [illegible] significado como lo se dixeron en las Escri
turas. Luego [illegible] haver en ella [illegible]
[illegible]
[illegible] no [illegible] partes [illegible] el [illegible]
de las [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
contrario [illegible] para la prue
no se [illegible]
por la declaracion de la Iglesia, [illegible] no [illegible]
necessaria [illegible] la Escritura; sino solo
las difiniciones de la Iglesia: [illegible] por algunos [illegible], en
que la Iglesia [illegible] difiniciones [illegible]
dudar de [illegible] constante. Siendo assi que al contra
rio [illegible] difinicion
de la Iglesia [illegible] por [illegible] y [illegible]
algun articulo [illegible] segun [illegible] de
las [illegible] de la Escritura [illegible]
la Escritura [illegible] la Igle
sia en los Concilios [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] todos los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] significado de la Escritura [illegible]. Por

que

que aunq[ue] concordasemos en tu ti soberana interpretacion de la Escritura, [illegible] por mod[o] de opinar aventuraran enton ces con el propio exemplo á opinar i á dudar de la misma suerte á los otros. De forma q[ue] seria temeridad q[ue] sin nueva i grave [illegible] entendiese por mejor el sen tido contrario, pero no [illegible] siempre.

Lo que es cierto [illegible] [illegible] esto es, no hacer ensenando el Concilio Tridentino sin [illegible] [illegible] la obligacion [illegible] de [illegible] animas i [illegible], lo aunte q[ue] nos impone [illegible] nuestra [illegible], lo [illegible] siguientes: En las materias de [illegible] [illegible] que pertenecen á la edificacion de Fee i de Costumbres que pertenecen á la edificacion de la doctrina christiana ninguno [illegible] la Sagrada Escritura á su arbitrio, ni se atreva á interpretarla con tra el sentido que ha tenido i tiene la S[anta] M[adre] Iglesia, á quien toca juzgar del verdadero sentido i de la inter pretacion de las Escrituras ó tampoco con tra el comun consentimiento de los Padres; aunq[ue] estas tales exposiciones jamas [illegible] dar á luz. Los trans gresores sean declarados por los ordinarios i castigados con las penas establecidas por derecho. [illegible] contien ados de [illegible] mismo tenor de prohibicion de [illegible] poner la Escritura á contra el sentido q[ue] ha tenido y tiene la Iglesia ó contra el unanime consentimiento de los Padres, i no [illegible] primera parte otro nuevo impedimento, sino [illegible] al q[ue] [illegible] esencialmente es tenido por naturaleza de la Fee Chris tiana, se sigue q[ue] lo mismo [illegible] tambien el Concilio de la Sagrada. Pero aun mas, [illegible] á [illegible]

dinarios ó si contraponen las tradiciones con las reglas es-
tablecidas por derecho, claramente vienen á signifi-
car, ó tambien eran solo prohibidas, ó castigado antes
en las constituciones citadas; si lo que [illegible]
que resolvio el Concilio nuevo, sino estimula á la
execucion de las antiguas [illegible]
ces, ó legislaron [illegible], en lo que se contenia en aquel
decreto por el mencionado de la [illegible]: y [illegible]
su disciplina acerca de las tradiciones [illegible],
se trata de aquellas que se reciben las tradiciones sin
decir quales fueren; ó sin [illegible] modo para conocer-
las; por que tampoco havia querido para decidirlas;
sino solo se prohibia el despreciarlas sciente y delibera-
damente. Y assi no contraviene quien con palabras
reverentes las impugnase. Por consiguiente, dicese se di-
ze en aquel decreto que recibe el Concilio las Escritu-
ras y las tradiciones con igual afecto de piedad
y reverencia: esto como con una suposicion es dici-
to recibir de qual quiera modo las unas assi tambien
las otras. Y el no [illegible] de [illegible] hacer en dogma-
ticas, antiguas ó de [illegible] de la [illegible], de la
comunidad, y de [illegible] assi como tambien un
subdito, como otra cualquiera [illegible], no cumple
tal vez las leyes de su Señor; ó juzgandolas de poca
estima, y no recomendarse [illegible] á observarlas,
como no reciben las leyes de sus Principes sus Re-
beldes. Lo recibirlas en el segundo modo se lla-
ma no recibirlas con desprecio. Lo quiso el Con-
cilio, como dexamos referido, fulminar el anate-

ma

ma contra qualquiera violador de las leies divinas ô
escritas ó no escritas comprehendiendo las q̃ lo hazen
por flaqueza, y en lo demas reuerencian con el juizio
lo q̃ quebrantan con la accion: el dixo solo contra sus
despreciadores que profesan no estar obligados à la ob
seruancia dellas, como lo hazen los Hereges. Los otros
violadores estan sugetos al azote de menores castigos: pe
ro no al cuchillo del anatema. Y si en este decreto no
declara por menor el Concilio las tradiciones q̃ se han
de observar imita en ello el decreto del septimo Syno
do general q̃ dexamos referido, del qual casi copia
las palabras. Ni lo sufria el tiempo ni lo requeria la
ocasion. A dos cosas atendio el Concilio con aquel
decreto. La una declarar q̃ no solo eran las Escritu
ras los fundamentos de la Fee Catolica, pero no me
nos las tradiciones, de las quales al fin depende quanta
certidumbre tenemos de la legitimidad de las mis
mas Escrituras. La otra profesar q̃ los ritos apostoli
cos derivados asta nuestra edad por tradicion continua,
los recivia la Iglesia, y no los queria mudar como
lo hazian los Hereges. Quien discordava de estos pun
tos generales incurria en el anatema. Quales fuessen
estas tradiciones en particular se devia examinar
y determinar de mano en mano, segun q̃ lo pidiessen
las materias en las Sessiones futuras; y estavan todos
obligados à sujetarse en ello al juizio de la Iglesia.
8 Añade q̃ el refutar las tradiciones se hazia
con el exemplo de los adherentes de la Corte Roma
na, los quales no recivian las ordinaciones de las Dia

conisas

conisas, ni conzediendole al pueblo la eleccion de los Ministros, q̃ es cierto ser constitucion apostolica continuada por mas de ocho siglos. Q lo q̃ mas importa, el uso del Caliz à los seglares, obrerbada, son palabras suias, de toda la Iglesia asta docientos años à esta parte, y al presente de todas las naciones christianas, fuera de la Latina, q̃ si esta no es tradiccion, no hai modo para mostrar que otra lo sea. Grande confianza tenia este hombre de q̃ le creeria su lector sin otro examen, pues se atrevia engañarle en cosa tan manifiesta! De que tradiccion habla el Decreto? De aquellas q̃ como dadas con la mano llegaron à nosotros. Por ventura era de esta calidad ò la Eleccion de los Ministros, ò la ordenacion de las Diaconisas, ò la Comunion del Caliz à las personas legas? Ni aun el Suave lo afirma, pues dize que se dexaron las dos primeras ochocientos años antes y la tercera docientos. Pues como quadravan estos exemplos à favor de quien refutase las tradiciones que permanecian en reciente observancia? Pero examinemos aqui de passo lo q̃ de semejantes tradiciones con tanta animosidad nos quiere presuponer. Q ia q̃ no haze mucho caso de las Diaconisas, ni sus Hereges con el; me reducirè à las otras dos por cuia mudanza condenan à la Iglesia Catolica: Dize aseveradamente el Suave haver sido institucion de los Apostoles la eleccion de los Ministros q̃ hazia el pueblo, y q̃ durò por ochocientos años. Quisiera yo traerle à la memoria aquellas palabras del Apostol S.n Pablo à Tito (A): Para este fin te he dejado en Creta, para q̃ corrijas las cosas que faltan, y constituias los Sacerdotes por las Ciudades, assi como lo discurri contigo. Preguntariale tambien de buena gana: el Concilio primero de Laodisea se celebrò ocho cientos años despues de la fundacion de la Iglesia

sia q̃ ala verdad en el quarto siglo; pues uno de sus Canones dice assi (B): Que no se debe permitir a las turbas ha zer la eleccion de los que se han de ordenar al Sacerdocio. Pre guntaria le me enseñase: Si tambien florecio S.ⁿ Geronimo en el siglo quarto; y de q̃ edad hablo quando en la Epistola ochenta y cinco a Evagrio escrive de esta manera: En Ale xandria desde S.ⁿ Marcos Evangelista asta Eraclea y Dionisio Obispos, siempre los Sacerdotes escogian uno de si, y colocado en el grado mas excelente, nombravan Obispo. Pe ro quien fuere curioso de ver sobre esto en mucha copia testi monios de Padres antiguos, lea al Cardenal Belarmino en sus Controversias (C).

(B) Canon. 13.

(C) Libro 1. de Clericis Cap. 7.

Pasemos al uso del Caliz prohivido en la comunion lai cal: La q̃ el Suave cita el Rito presente de los Griegos sobre q̃ haze la mayor ruerça; busquese q̃ en el Sinado Florentino, ô antes designaran zaherido o nunca como error a los Latinos la comunion de la ô de vna especie solamente; como se han atre vido â hazerlo por otras diversidades de la Iglesia Griega. De q̃ resulta que tampoco al parezer de los Griegos se tuvo este Rito por mandado de Christo, ê invariable en la Igle sia. Pero quien le ha dicho al Suave q̃ la indistinta comu nion del Caliz se observo en toda la Iglesia asta docientos años â esta parte? No refiere y alaba S.ᵗᵒ Thomas anterior por trecientos años al Concilio de Trento, (D.) la costum bre de las Iglesias q̃ no participavan el Caliz a los secula res? No lo comprueva Alexandro de Ales mas antiguo q̃ S.ᵗᵒ Thomas (✱) con la narracion de un insigne mila gro? No hazen mencion de aquella larga costumbre en al gunas Iglesias el Concilio de Constancia en la Session de cima tercia, y el de Basilea en la trigesima? No lo usava assi S.ⁿ Bernardo q̃ vivio mas de quatrocientos años antes del Concilio como consta de lo q̃ escrive en su vida (E) el Abad Guillermo su Coetaneo acerca de aquel Monge q̃

(D) 3 p. q. 80. art 12.

(✱) 4 part. su mmae Theologi ... q. 11. ...

(E) en el lib. ... Cap.º 11.

ne

no havia podido despues de largo espacio pasar la ostia por no pauer recibido antes la absolucion de un pecado oculto? Por q si se le huviese dado tambien el Caliz, ò siendo le huviera Vendido la sangre de Xpto, sin embargo de su delito, y con ella tambien la ostia, acerca de la qual no havia diversa razon de impedimento milagroso, ò no pudiendola beber; aconteceria nuevo milagro, el qual no le huviera pasado en silencio el Historiador. ¿No prueva el Cardenal Osio (F) semejante uso antiquissimo e immemorial en su Polonia? ¿el Cardenal Belarmino con tantas historias y testimonios (G) no demuestra la antiguedad de este Rito por mas de ocho cientos años â esta parte, y manifiesta q esto fue siempre costumbre arbitraria en la Yglesia, y sin precepto divino q la obligase? ¿Y por añadir un Griego, S.to Arcadio en la concordia de la Yglesia Occidental con la Oriental (H) no alega tambien muchas pruevas de esta antiquissima Costumbre? Lo q se hizo docientos años ha, esto es en el Concilio de Constancia, fue reducir â uniformidad en toda la Yglesia Latina lo que antes havia sido vario segun la variedad de los paises, y de los tpos. Si esto fuesse contrario â las tradiciones qual quiera lei nueva, y qual quiera prohivicion nueva seria contraria â las Tradiciones. Pero sobre este articulo se ofrecerà ocasion de mas largo y diligente discurso en los años de Pio Quarto; en cuio tpo fue menester q el Concilio hiziesse en esta razon ~~exquisitissimo~~ cuidadosissimo estudio y tomase pesadissima deliberacion. Quien no conociese por otra parte la intencion del Suave, pudiera sospechar tal vez, q era abogado de los suios, acostumbrando dañarle mas al Cliente la falsedad manifiesta de las pruevas alegadas â su favor q la fuerça de las razones producidas en contrario.

(F) Dialogo de utra qile specie

(G) lib. 4. de Sacramento Eucharistiæ Cap. 24.

(H) lib. 3. Cap. 53.

Fin del Libro sexto.

Argum.to

Sentencia del Papa deponiendo al Arzobispo de Colonia. Con
sejo de los Legados sobre la Reformacion que devia hazer el
Pontifize. Diligencia de los Cesareos reiteradas varias
vezes para retardar la decision de los Dogmas, pero
sin efecto. Tratados para emmendar los abusos respecto
de las Lecciones y de los Sermones: y diferencia acerca de
los previlegios de los Regulares. Raconamiento arroja
do en esta materia del Obispo de Fiesole, commocion
del Concilio contra el. Variedad de sentencias sobre la
obligacion de predicar y de residir en los Obispos.
Disputacion sobre el pecado original y especialm.te sobre la
inmunidad de la Virgen. Impiedad y falsedad del Suave
contra la excelencia del Culto de N. S. Decretos sobre intro
ducir, ô restituir la leccion de la Escritura en los Claustros, en
las Iglesias, y en las Universidades, sobre la deuda de predicar
los Obpos, y sobre su autoridad en los Predicadores. Quinta
Session celebrada. Diversidad de pareceres en ella acerca de
los decretos propuestos, y especialmente acerca de acusar de
la Contumacia a los Obpos ausentes. Discurso sobre la
emmienda que desseava el Suave quanto â los Canonistas, â
los Escolasticos y â los Predicadores.

Cap. 4.

Deposicion que hizo el Papa de Ermano Arzobpo de Colonia
Y consideraciones del Suave en este successo.

Mientras heria el Concilio las Heregias en univer
sal con los anatemas procedia el Pontifize contra los Hereges
con castigos. Ermano nacido de la novilissima familia de
los Condes de Veda, Arzobispo de Colonia, engañado
de las

de las persuaciones de personas Luteranas, hauia passado á introducir en su Iglesia y en su Dominio sus novedades sacrilegas. Por cuia razon el Emperador desde el año de 1543. quando fue á la Dieta de Espira le hauia amonestado (A) con palabras tan zelosas y cordiales, q̃ le ocasionaron el llanto en los ojos, y la penitencia en el corazon. De suerte, q̃ entrando despues immediatam.te el Granvela oio animar con alegria á Carlos, q̃ aun quando su venida á Germania no huviere causado otro provecho se huviera empleado bien por este servicio solo todo su viage. Pero bien q̃ entonces correspondiese en Ermano la emmienda de las obras á la significacion de la lengua: todavia como aquel, q̃ era facil presa del vltimo asaltador, buelta á los primeros errores fue citado por parte de Cesar (de quien los Electores son feudatarios) á Flandes, y por la del Pontifice á Roma; los quales prozedian en ello de acuerdo como en otra parte dijimos. Pero despues de hauerse apurado con el toda la suavidad de la tolerancia, el Pontifice á instancia de aquel Clero, y de aquella Universidad, y de Obispos mas principales con vecinos, como el Suave con fiesta prozedio á su privacion en el Consistorio (B) á dia decimo sexto de Abril.

(A) Sandoval en la Vida de Carlos Quinto en el año &.

(B) En los Actos del Consistorio.

No deja el buen Historiador de sacar sus meditaciones, segun su estilo de este hecho. Considera en primer lugar, q̃ despues de la sentencia del Papa no ceso el Emperador de tratar á Ermano como á Arzobispo: y dize q̃ Paulo, bien q̃ lo sintiesse intimamente con todo no pudiendo remediarlo, disimulo la injuria contando la entre las demas recibidas de Carlos Quinto. Cuando

esto fuere cierto de la misma manera es comun a todos los Principes q tal vez caigan en vano sus laidos q los justamente agraviados como Reveldes de vno reciuan los onores de la antiqua dignidad de otro: verificandose frequentem. el dicho de aquel antiguo. Ex re premente Deo ex Oculo alter orem. Y el mismo Carlos Quinto aunq el maior Monarcha del Mundo, se vió constreñido a tolerarlo muchas vezes no solo en personas iguales sino mucho menores q vn Arzobispo de Colonia. Pero cese el Suave en sus insultos. No le succedió assi a Paulo Tercero en aquella causa. Por q mui en breve quedó Ermano desnudo de la mitra y de la dignidad electoral y murió en vna infame decrepitud en el Condado paterno. Y si por entonces le continuó el Emperador a Ermano los tratamientos acostumbrados, por q no vedere el Suave en qual ocurrencia? Esta ue, que haviendo determinado Carlos la guerra (C) contra los Protestantes le mandó por sus cartas q no les diesse ni passo, ni aiuda: si no q estuviesse unido y subordinado a los Capitanes imperiales: a la obediencia de orden tan importante en provecho de la Religion le induxo con los onores de Arzobispo en el sobre escrito lo qual le engendró esperanza de adormezer el enojo de Cesar con el obsequio. Antes creo para mi al contrario del Suave q le desagradase poco al Pontifice esta accion de Carlos; aun que por decoro de la pronunciada sentencia mostrase enlo exterior q la reprovava. Sacase q los Protestantes en la junta de Francafort que ha poco q referimos havian resuelto entre las demas cosas de fenecer a Ermano

(C) El Belcari lib. 24. n.° 20.

mano contra las fuerças de Cesar. Pues haviendo este uni
damente con el Papa de emprender la guerra contra toda
la faccion protestante hacia el servicio comun con enflaque
cerla de coligados, y por medio de un mero titulo vea u
cir a Ermano a ser su aversario y no su parcial.

En segundo lugar afirma, que causo aquella Sen
tencia otro mal efecto, conviene a saver q tomaron ocasion
los Protestantes para confirmar su opinion de q no se hav
ia intimado el Concilio para otra cosa q para cogerlos
en la trampa. Por q si se havia de examinar en el Con
cilio la doctrina de la Fee controvertida, como podia el
Pontifize antes de la definicion pasar a sentenciar, y por aqu
lla condenar por herege a un Arzobispo? Donde hallo
jamas el Suave q estando aviento un Concilio, no digo
el Papa pero ningun legitimo Juez tenga las manos ata
das para exercitar su jurisdiccion? Ni aun soñaron
esto los q dieron la maioria al Concilio sobre el Pon
tificado. Por q si el estar en acto un tribunal supe
rior impidiese la autoridad y el exercicio al inferior,
tampoco podrian juzgar y castigar los Obpos a sus sub
ditos mientras hai Papa en el mundo, ni los Feudata
rios mientras hai Principe Soverano. Famoso discur
so! Haviasele de permitir al Coloniense contra los mo
nitorios pontificios hazer novedad en materia de Reli
gion con quexa universal de Clero, con ruina espi
ritual del Pueblo, y no le podia ser licito el Papa com
primirle con la condenacion? Pregunto, podian los Obpos
podian los Inquisidores todo el tiempo q durase el
Concilio sin darle quenta proceder contra los Hereges.

Si esto se niega, el Concilio en aquellos años q̃ estava
abierto, constituia en el christianismo un Campo libre
para qual quiera irreligiosa disciplina, y doctrina; su
puesto q̃ el darle quenta y esperar sus decretos en qual
quiera causa particular de Religion nadie ignora quan
ta Dilatacion y dificultad causaria para el castigo
de los impios, y para el remedio de la impiedad. Y
esto es contrario al uso de los Concilios passados. Y no
por esso se ha arguido nunca, q̃ sean ociosos los Conci
lios Ecumenicos por q̃ sirven de hacer infalibles con las
definiciones q̃ establecen por instinto divino lo q̃ entre
tanto han sentenciado los Prelados particulares con la
luz del humano entendimiento. Y assi suelen Revo
car los Concilios aquellas sentencias como en otras oca
siones ha succedido y como un Tribunal maior tal vez
Revoca las sentencias de otro menor. Las quales con to
do esso son validas entretanto y obligan excepto
en caso de manifiesta injusticia. Por tanto quiero
presuponer aqui la opinion mas perjudicial al Pon
tifice, de ser inferior al Concilio, y no tener infali
blidad por si solo en las materias de Fee, opinion q̃
entre los demas inconvenientes haria de summa di
ficultad, e incommodidad en toda la Iglesia la certe
za de Fee sobre qual quiera question nueva, y abso
lueria a innumerables de los Heresiarcas antiguos
assi como aquellos q̃ no fueron condenados en Con
cilios Ecumenicos, sino por solo los Papas, o junta
mente por Synodos Provinciales. Los quales Si
nodos es cierto q̃ no son infalibles por si mismos.

Pero

Pero supongamos en este lugar por verdadera; ninguno empero de los que la siguen negò, segun lo nota el Belarmino (A) que pudiesse el Pontifice legitimamente prohivir esta, ò aquella sentencia, declarar la Heretica, castigar à los transgressores, y que tuviessen obligacion de obedecerle todos los fieles como tienen obligacion de los subditos, obedezer las deciciones y ordenanças de su Principe temporal, bien que sugeto à engaño y bien que tal vez subordinado à las Cortes generales. De modo que lo mas que de esta opinion se podia deducir es, que entonces le fuese licito al Coloniense recurrir al Concilio que de presente estava assiento, y justificarse alli. Pero si lo huviesse pretendido, lo huviera alcançado sin dificultad liberalmente del Papa: el quall assi como dexò à la disposicion del Concilio tantos negocios que tocavan à la autoridad pontificia, y especialmente la Reformacion de la Dataria, y de la Corte Romana, mucho menos le huviera cometido el conocimiento de esta causa. Pero el estado de la materia era este. Los Protestantes reputavan aquel Concilio con execracion è infamia; maltratavan à los Nuncios del Papa que los convidavan para el. El Coloniense à la Bulla de su intimacion que obliga à todos los Obispos no acude, no envia, no se escusa: à las citaciones del Papa no se descarga: no haze comparezer alguno por su parte: no pide que se conosca en el Concilio de su causa: El Papa despues de tantos años por quexas del Clero, de la Universidad, de los Obispos convecinos, hecha de una de las principales Iglesias del Christianismo à un Pastor que hazia desviar

(A) Lib. 4. de Rom. Ponti. Cap. 2.

su Re

su reparo de los senderos Catolicos: Y de todo esto coli
gen los Protestantes por deduccion aprovada del Suave:
Que no se havia intimado el Concilio sino para cogerlos en
la trampa. Digamos: Q. huviesse cometido el Papa el co
nocimiento de esta causa al Concilio, devia retardarse es
ta asta q aquel se cerrase, y dexar entretanto q. apacen
tase el Cardinense su rebaño con el veneno? Es cierto
q. no. Devia sentenciarse brevemente? Pero no veia el
Suave q. de aqui huvieran sacado los Protestantes mas
razonable pretexto para alegar por sospechoso al Concilio,
como aquel, q. ia havia declarado su intencion sobre sus
doctrinas dellos, condenandolas en la condenacion del Co
loniense? Mexor está pues por no acrezentar el calor de la
disidencia en los Protestantes, q. no se mezclase por entonces
en la Judicatura de esta causa.

Cap.° 2.

Nuevos tratados entre el Papa y los Legados sobre la Reformacion.

1 En lo demas si el Concilio se havia intimado â fin de
engañar â los Hereges, ô de recivir eficaz reparo los de
sastres del Christianismo lo demuestran las otras operacio
nes del Papa. Ia diximos, como havia confiado el Pa
pa â los Legados el tenor de una Bulla q. havia medita
do para reformacion de la Iglesia y para satisfaccion
de los Obispos, y esperava saver que juizio hazian della.
Ellos cercados de los cuidados presentes no le respondieron
acerca de esto asta despues de la Session celebrada. Enton
ces le significaron q. si se les huviessen concedido â los
Obispos algunas ventajas antes del Concilio y mientras se

con-

considerarse cada uno de ellos como un solo Prelado par
ticular, huvieran podido satisfacerles; pero q. entonzes
midiendo sus pretensiones con la eminencia del puesto
en q. se veian constituidos en aquel Senado, y haviendo
doseles comunicado en parte â cada uno el poder y la dig
nidad de todos sus Colegas; Convenia para contentar
los derramar â manos llenas lo q. antecedentemente hu
viera bastado darselo con el puño estrecho. No obstan
te q. los mas de los Obispos no se reconocian arrojar â exor
bitancias. Con q. si huviesen obtenido lo conveniente acer
ca de la cura de las almas, â q. parecia q. ni segun Dios,
ni segun el mundo se podia faltar, quedarian contentos.
Y por q. el Pontifice requeria el parecer de los Legados es
pecialmente sobre las reformaciones de la Dataria, le acon
sejavan, q. se comenzasen estas con las obras y no con las
Bullas: Por q. las obras edificavan mas al Christianis
mo, y obligavan menos al Papa, y podian enseñar con
las experiencias â hazer provechosas y durables â las
Bullas: quando al contrario si se diese al principio por es
tas se podian encontrar en el hecho impensadas dificulta
des que obligasen â dexar su execucion, dando materia
de murmurar â la gente, q. se havian hecho no para em
mendar los abusos, sino para engañar â los Christia
nos. Fuera de q. el hazerlas estando el Concilio abier
to y sin su participacion mostraria ô difidencia, ô des
precio: Y q. asimismo se podia esperar q. aprovasen los
Obispos con la subsequente satisfacion lo q. se huviesen
determinado sin pedirles la aprovacion de su prece
dente juizio.

2 Junto con la reformacion de la Dataria havian venido de la del Consistorio, previniendose que las Iglesias Cathedrales se confiriesen con el examen devido, y que las que se conferian por nominacion de los Principes, se diesen â personas residentes, graves, y doctas, las quales pudiesen y quisiesen residir. Y sobre todo, que se quitasse la multiplicacion de las Iglesias asta en el orden Cardenalicio; el qual devia ser espejo y norma de los otros inferiores.

Que la reformacion acerca de los Obispos consistia especialmente en la residencia: y que todos ellos la confesavan por conveniente y necessaria. Pero que oponian serles dificilissima por impedirles el exercicio de su jurisdiccion tres calidades de personas; las familias Regulares, los Señores temporales, y la Sede Apostolica. Que era mui duro no solo sufrir que a uno se le quitasse lo que le toca, sino verlo y vivir con desautoridad y vilipendio de su viudo donde deviera vendir con decoro y veneracion de presidente.

3 En quanto â los Regulares, decian los Legados, que estando sus Generales en el Concilio se podia conzertar con ellos algun razonable ajuste. Quanto â los Señores temporales se podian renovar las penas de los sagrados Canones contra los violadores de la jurisdiccion eclesiastica. Pero que en quanto â la Sede Apostolica dependia el remedio de la equidad del Pontifice. Que los lamentos de los Obispos en esta parte eran por el demasiado gravamen de las pensiones, por la frequente imposicion de las decimas, por la ordenacion

de Cle

de Clerigos i Sacerdotes indignos que ellos havian hepasiado, por las exempciones que se conzedian â los Acolitos Protonotarios, i otras privilegiadas, con las absoluciones ê inivîciones de la Penitenciaria, que les atavan las manos para con los delinquentes; pero so bretodo por la Collacion de los Beneficios curados en personas de la Corte i ausentes del Curato inha uiles â exercitarlos i con multitud de estas è Presen das en vn mismo sujeto. Que ni â esto se obviava bas tantemente con la alternativa que se proponia en la Bulla; esto es conzediendoseles â los Obpos alternada mente con el Papa vn mes de la Collacion de los Bene ficios que vacasen en aquel mes; con tal que en ningun dia del desasen la residencia: Por que conteniendo aquella alternativa muchas excepciones i quedando la Colla cion de los Curatos reservada al Pontifize en los otros seis meses del año, se proveia imperfectamente si no se ajustase el Vito de las Colaciones que havia de hacer la Dataria pontificia; que alli se devia establezer inviola blemente se dieren los Curatos â hombres dignos por doc trina i por vondad, dispuestos i obligados â asistir en aquel oficio, i no tan eleuados por fortuna de sus nacimientos, ô por adquisicion de Prelacias que no se atreviesen los Obispos â tratarlos como â Subditos en la Jurisdiccion, siendo los iguales ô superiores â si en la estimacion.

4 Aconsejavan que se promoviesse el uso de los Semi narios, como excelente palestra para adiestrar los hombres para esta milicia.

Siña

Añadian los inconvenientes causados de las expecta
tiuas esto es de las concesiones q se usavan entonces del pri
mer Beneficio q vacase en tal Diocesi, con autoridad
de entrar en su posesion sin otro mandato de Juez por
no tener q contender con los ordinarios, q pretendiessen
tocarles su Collacion. De que resultava, q muchos
impetrauan semejantes conzesiones sin sauer vno de
otro, ô persuadiendose cada vno q prevaleciese la suia
por algun titulo; y concurrian despues â ocuparla tose
sion de algun Beneficio con fuerça de armas, como se ha
ze en la guerra.

Disculpavanse por vltimo los Presidentes de la
libertad vsada en el tenor de esta respuesta; diciendo
q juzgavan pertenecer â la fidelidad de buen Minis
tro, quando hablan con otros emplear todo genero de
parcialidad en buscar y sutilizar argumentos para de
fender las acciones de su Principe; pero q al contrario
quando hablan con el despojarse de todo genero de par
cialidad para juzgar puramente lo cierto y para sin
zeramente representarlo.

5 Concluian q deviendose interponer proximamen
te las deuociones, y las ceremonias dela Semana Sanc
ta y de la Pasqua diferirian por quince dias la obra
de las Congregaciones, y q este respecto les hauia
movido â intimar la Session futura para mas largo
plazo del q faltando esta razon, huvieran hecho;
y q assi le rogavan se les enviasen las respuestas para
toda la Octava de Pasqua â fin de encaminar segun
la luz q de ellas recibiesen los progresos de los exami

nes futuros acerca de los abusos.

A esta carta comun de los Legados acompaño con otra suia particular el Cervino (A). donde consideró que assi como el Concilio havia sido necessario para conservar aquella parte de pais Catolico que estava, assi era necessaria una buena Reformacion para que los Obispos satisfechos con ella le terminasen quanto antes, como lo requeria el bien de las Iglesias particulares y de la Iglesia Universal.

(A) de 13 de Abril de 1546 p.a el Cardenal Farn.o

Hê querido traher el contenido de estas cartas assi para llenar la obligacion de la libertad historica, como para que conste si los Legados obravan con el Papa como serviles aduladores, ô como ingenuos zeladores: Y tambien para que comparandose la Iglesia qual se vê de presente, con la que se halla delineada respecto del siglo pasado no por malignos de presores, ni particulares ofensores, sino por hombres sencillos, informados, y verdaderos se reconosca ~~se reconosca~~ el beneficio que le ha causado el Concilio con quitar todos los inconvenientes que notavan Savios i religiosos Cardenales: no pudiendose medir el provecho, ô el daño de las disposiciones nuevas sino es comparando los dos extremos, que son lo pasado i lo presente. 6

Tampoco deixarê de observar, que assi como lo mui malo suele ser una corrupcion de lo mui bueno, assi toda esta deformidad se originava de dos qualidades que especialmente se desean en el Principe, esto es de la gracia y de la remuneracion. La primera derogando muchas veces a la lei (que es lo mismo que la regla que se juzga mejor para el buen govierno) havia enflaquecido poco a poco la disciplina

ciplina: Y la segunda, por la falta como suele succeder
de otros galardones promptos, con dar en premio de
los meritos passados las rentas y las honrras que esta
uan asignadas para paga del seruicio presente de la
republica, la priuava de los mas necessarios y proue
chosos Ministros, como lo haria un Señor que divirtie
se en remunerar â sus Cortesanos las pagas destina
das para los labradores de sus tierras. Y era dificil
el reparo de estos desordenes sin el Concilio, esto es sin
la aprovacion comun; por que haziendolo un Papa por
si solo, incurriria la malevolencia y la contradiccion
de todos como absoluto y mal mirado. Lo qual puntual
mente se viô entonces. Por que haviendose negado (B) en
el Consistorio de 16 de Abril dos Iglesias â no mi
nacion del Rey de Francia, en la una de las quales ve
nia presentado el Cardenal de Ferrara, y en la otra
el de Borbon, y esto oponiendoseles que tenian otras,
y que convenia poner limite â tanta multiplicacion de
Obispados âsta en personages eminentes y favore
cidos de tan gran Rey, hizieron gran lamento
los Ministros Franceses, diziendo, que no se devia co
menzar la reformacion por ellos solos: que â que
la tuviera qualquiera en quien se diese principio â
êsta estrechez; pero el aplauso con que se oiô en Tren
to la generosa repulsa, hizo desmaiar estos lamentos, (C)
como condenados por injustos del juicio universal de
la Iglesia.

No contentos los Legados con esta primera sig
nificacion de sus sentimientos al Papa; de alli â cinco
dias

(B) Carta de Lansac para Francia [illegible] de [illegible] de Abril de 1562.

(C) Carta del Cardenal Quiroga al Mag. de 24 de Abril de 1562.

dias haviendo tenido vna Congregacion general antes an
tes de la Semana Sancta para comenzar el examen
de los abusos para cuio remedio estava destinada la
Session futura, conviene â saver de los pertenecientes
â las Lecciones y a los Sermones, le hizieron saver
al Cardenal Farnes, haver conocido un dictamen con
corde, de que juntamente se tratase de los impedimen
tos que distrahian â los Obpos de la Residencia. Y
assi escrivieron q. ignorando ellos el proverbio
de deverse medir el paño sieteveces para cortarle vna;
havian discurrido con frequentes y maduros consejos
entre si acerca del modo de proseguir el Concilio: y que
dos solos se podian poner en deliberacion. El uno,
continuar despues de la aceptacion de las Escrituras
y de las tradicciones la de los Concilios, y de las cons
tituciones apostolicas: El otro prozeder al examen
de los dogmas particulares pertenecientes â las nuevas
Heregias; como comenzar por el peccado original, q.
funda todo el misterio de la Redempcion; y successi
vamente agitando la materia de la justificacion q.
nos sana de este mal, y de los Sacramentos q. son los
medios para adquirirla, para corroborarla, y para
recuperarla.

Que respecto del primer camino se les ofrecia no 8
table dificultad. Porq. ô se proppondria hazer es
ta aceptacion en vniversal; y no solo se induzirian
â ella los Padres de mala gana, sino q. no seria
oportuna: por quanto carezian de vso muchas des
estas Constituciones y no se podrian sin grave al

teracion renovar: demas de q tambien muchas dellas eran entre si contrarias: ô se deverian examinar especialmente; y esto daria materia de infinita dilacion, y de infinitas discordias, justamente entre los amigos con aquellas armas q estavan preparadas para herir â los enemigos. Fuera de q queriendo reprovar algunas disposiciones de algunos Concilios, se podria incurrir en algun juizio inquieto q procurase suscitar la contienda entre el Papa y el Concilio: articulo de q prudentemente les havia mandado el Pontifize estuvieren agenos por quitar qualquiera riesgo de Scisma. El otro camino, q era entrar en los dogmas, podia por ventura no agradar â los Imperiales: pero q de esto no les dava mucho cuidado â los Legados, como no les ordenase el Pontifize diversamente. Aora se puede ver quan contrario de lo cierto

9 es el Suave pues dize aqui, que hallando los Legados en la Congregacion referida, q los Obispos movidos de los oficios de los Cesareos pendian â dexar los dogmas, y â tratar solo de la Reformacion, difirieron estudiosamente el aventurar este punto asta q se lo avisasen al Papa, y q el Papa por carta q les llegô â dos de Maio les mandô no obstante la prosecucion de las dos materias juntas. Cuia relacion es una mezcla de tantos errores quantos contiene elementos. Por que assi como deciamos, los Legados ni de semejante disposicions descuvierta en los Obispos dieron algun indicio en estas cartas, ni las escrivieron para significar la voluntad de los Cesareos; sino para delinear los modos de la Reformacion. Ni podrê afirmar cierto en el

Suave

suave fue defecto de informe ô exceso de malignidad â fin de encubrir el zelo [illegible] de los Legados en aconsejar al Pontifize, y la promptitud no menos zelosa del Pontifize, como se verà, en aceptar el consejo.

Añadian en la misma carta, q̃ no tocando ni al articulo del pecado original, ni al proximo de la Justificacion abusos especiales y correspondientes, en caso que se emprendiere el examen de estos dogmas convendria proseguir la Reformacion acerca de la Iglesia, y tratando los dos puntos propuestos de las Lecciones y de los Sermones, parecia anexo â esto hablar de los Obispos, de los quales las unas y las otras son oficio proprio; y assi de la Residencia como necessaria para su exercicio, y en consequencia tambien de los obstaculos que la impedian. Concluieron reiterando la instancia en orden que para la Octava de Pasqua se les despachase la respuesta.

(D) carta del Cardenal Fa[illegible] a los Legados [illegible] de Abril de 1546.

Aguardava el Pontifize (D) ansiosamente el modelo de la Reformacion que le havian prometido los Legados, como aquel que juzgava q̃ el mas precioso y mas apreciable tributo para el Principe devesser el que se le ofreze de lo q̃ nace en el entendimiento y el discurso de sus vassallos. Y assi haviendole recivido, les mandò agradezer su fidelidad (E): (E) Y por que el negocio requeria madura deliberacion de los Deputados de Roma por esso â fin de satisfazer â los Legados con la brevedad de la respuesta, se la hizo enviar con un velocissimo Correo que la llevò en dos dias. Esta approvava en sustancia todo su consejo; pero con tres advertencias. La primera q̃ siendo esta Reformacion y esta recuperacion de su

(E) carta del Cardenal Fa[illegible] [illegible] de Abril.

10

dignid-

risdiccion el principal intento de los Obispos, procedieron los Legados con atencion de impedir qualquier genero de peligro de q ajustado esto, no se ausentaren, ô empezasen los Padres en obrar sobre la Fee, complaciendo quiza assi en esto â los Grandes: siendo assi q el hazer las decisiones se veia tan necesario para establezimiento de la Yglesia, que havia sido este el principalissimo respecto para congregar el Concilio. La segunda fuê que quitandoseles los impedimentos causados al exercicio libre de la Jurisdiccion episcopal de la Sede Apostolica y de sus dependientes, se proveiese tambien al mismo tiempo â los q procedian de la potestad laical, para que el remedio fuesse entero, y cada parte se restituiese â los terminos debidos. La tercera, que assi como el Pontifize venia en no determinar sin el parezer del Concilio la reformacion de aquella parte q tocava immediata y derechamente â su oficio, assi el Concilio tuviesse â bien de no determinar alguna cosa en esto sin noticia y consentimiento del Pontifize.

Cap. 3.

Oficios del Toledo para impedir la decision de los dogmas. Varias opiniones sobre esto en la Congregacion General.

1. Mui diversos eran los [illegible] de los Cesareos: Tenia el Embaxador Toledo apretadissimas comisiones p.a retardar todo lo possible la decision de los dogmas por no alterar â los Alemanes, especialmente en el tiempo de la Dieta. Y assi con apariencia de visitar por acto de corteria â los Legados, entrô â discurrir de este punto, y por modo de consejo se valio con ellos de las mas estudiadas razones q supo â fin de persuadiles

Carta de los Legados al Card. [illegible] [illegible] de [illegible]

dixes su particular deseo como publico beneficio. Pero en vano; porq le respondieron los Legados, q seria el hazerlo un Concilio para condenacion de los Catolicos, y no de los Hereges, en quanto se reprorasen con las reformaciones las costumbres de aquellos, y que dasen los errores de estos esentos de los anatemas. Viendo el Toledo, q no hazian impresion los argumentos; hechô mano de las armas de la autoridad, declarando haverle ordenado Cesar lo procurase con todo esfuerzo, y que le haria con los Padres, y que no convenia des contentar â tan gran Principe y tan benemerito de la Religion. Opusieron los Legados â estas armas el escudo proporcionado de la autoridad contraria, poniendole en consideracion q no estava el negocio en estado de inovarse haviendolo ya ordenado assi el Concilio despues de exquisito estudio, y teniendo ellos tambien conforme y expreso mandato del Papa. Replicô el Embaxador ser parte de buen Ministro conservar la union de su Dueño con los otros Principes, y no poner al punto en efecto sus comissiones quando se anteveê disturbio; sino darle quenta, y sobre seer orden reiterado. Tampoco se obligaron â esto los Presidentes; â fin de que estuviere en mano del Papa el disimular la noticia de este oficio, si le pareciese. Antes tuvieron intencion de responder otra vez, q el articulo del pecado original propuesto para la Session futura no podia ocasionar las insinuadas perturbaciones: no haviendo discordia en el con los Luteranos, como constava del Coloquio pasado, en el qual entre

ellos

ellos y los Catolicos no se havia disputado de esto, sino
comenzadose la controversia por la justificacion. Todavia
despacharon â Roma un Correo para informar al Pon
tifice de lo que passava; añadiendo haverle confirma
do el Cardenal Tridentino al Cardenal del Monte
estos mismos dictamenes de Cesar. Y entonzes succedió
lo q al tiempo antezedente y â ocasion diversa atribuie
el Suave, esto es que dilataron con arte los Legados por
algunos dias el examen de los abusos propuestos, asta
que bolviese el Correo de Roma certificandoles de la
mente del Papa ya sauidor del nuevo movimiento de
los Cesareanos.

3 Respondieron el Papa y los Deputados de Roma (A) q (A) carta del Cardenal Farnes p.a los Legados de 13 de Mayo de 1546.
se havia visto con admiracion la instancia del Toledo
como de cosa q quitaria la estimacion al Concilio, é im
pediria el contraveneno de las Heregias. que Respon
diesen los Legados â todos; q no podia el Emperador
hazer esta demanda scientemente, sino con siniestro
informe, ê ignorando los males que della resultarian. Y
que assi prosiguiesen el examen de los dogmas, ni consintie
sen que se pusiese esto ni aun en disputa. Hallô este
orden bien dispuestos â los Presidentes para su exe
cucion (B), como aquellos que havian ya escrito â (B) carta de los Legados para el Cardenal Farnes de 18 de Mayo de 1546.
Roma, que si tardase en llegar la respuesta, y conviniese
se proponer entre tanto otra materia, propondrian con
toda resolucion el articulo del pecado original. Que no
podian creer que contra tanta equidad huviesen de hazer
diligencias los Cesarianos para impedir el efecto; pero
que en qual quier caso primero consentirian que se
diso.

disolviese el Concilio: y â este fin pedian facultad para suspenderle. Fiaronse tanto mas en este pensamiento por lo oyeron un discurso q le hizo el Toledo al Obispo de la Caua con quien hablava de estas cosas el Embaxador; por que por vna parte se fiava del siendo su familia y su Diozesi sugetas â Cesar, y por otra espe rava buen fructo por la confidencia que tenian con el assi mismo los Legados como con ministro del Papa. Haviale pues significado el Toledo al Obispo, que pre supuesta la union de toda la Alemania, de quien no discordava el de Baviera se hallava obligado el Em perador â dar forma â sus cosas en aquella Dieta si no queria arruinar su Casa. q el camino de las ar mas no podia tener efecto: y q assi seria contra su voluntad q se tocase por entonces en los dogmas por no exasperar los enconos; y q si lo hiziese el Concilio, se lavaria las manos su Mag.d por q seria señal que no se fiavan del. Añadia el Toledo q sin embargo se deseava la ida del Cardenal Farnes â Germania; y q si llevase satisfacion â Cesar reciprocamente la re civiria y se dexarian las cosas del Concilio en la voluntad del Papa. Todo esto assi como lo descubrieron los efectos despues era artificio para atraher al Pontifize â dar grandes socorros con el temor de la concordia perjudicial para el, entre los Catolicos y los luteranos. Pero por entonces bastó para reconocer q estorvarian los Cesareos los progresos en la decision de la doctri na; y q â este efecto para engolosinar â los Obispos â sola el tratado de la reformacion fomentarian sus.

pretenciones de estos contra la Sede Apostolica. Y añadido el calor con que recivieron los Legados de la respuesta del Papa, en que les mandava procediesen con pecho, y no alegasen la preparada razon, determinaron controversias con los Luteranos sobre el pecado original, como falta de substancia istencia, y tambien restringida en la apariencia á solo aquel articulo, determinaron usar de resolucion. Y bien que decian, temian poco que quisiesen los Obispos retirarse de la deliberacion ya tomada, todavia en todo acontecimiento se confirmaron, como altivos en pretender la potestad para la suspension. Ayuda de esto escrivio el Cardenal Cervino confidentemente (C) al Maffei en este tenor. Que si el Pontifice quisiese sin demanda de los Principes ó suspender hasta mejor tiempo el Concilio, ó transferirle mas adentro de Italia, seria oportuno. Tanto mas que el Arzobispo de Aix afirmava, desear grandemente el Rey de Francia que se mudase el Concilio á lugar libre y mas seguro. Que para la guerra le parecia la estacion mui adelantada, y las circunstancias poco idoneas: y sin embargo se devia proceder con tal cautela, que la omision de aquella no se le pudiere imputar al Papa: como que el deviere por esta razon tolerar los perjuicios á que despues condescendiese el Emperador con los Protestantes por via de concordia.

5 Haviase consumido el tiempo de las Congregaciones particulares y generales en delinear los decretos contra los abusos; y tambien se hava

destina

distraido hablar acerca de los Obispos no residentes; parecio se acertava mucho, porque con honesto modo de emmendar su negligencia se venia á tratar de remover los perjuicios que la davan ocasion. Y el Toledo protestandose mas contento de la respuesta recivida de los Legados en sustancia de su pretencion, les pidió (D) por medio del Obispo de la Cava que le concediesen á lo menos el tiempo necesario para que se llevase respuesta de Cesar sobre la noticia que havia dado a S. M. de lo que passava en este negocio: afirmando la esperaria dentro de muy pocos dias. Pero tampoco se obligaron á esto los Legados, ó por que temiese que se fuese alargando esta dilacion con diferentes escusas; assi como sucedió; de suerte que en todo tiempo se pudiese decir despues que se le havia negado al Embaxador el termino de unos par de dias; ó por que deseasen concluir la materia en quanto no se havia declarado tan plenamente en contrario la voluntad del Emperador, que tanto mas deviese dificultad en las Congregaciones el buen suceso, y tanto mas acceptar á aquel Principe a otra esa ofensa por esta causa. Y puntualmente sucedió assi: haciendoles notoria el Toledo á los Legados una carta (E) que le havia despachado el Granvela por la posta en que refería el recivo de su despacho, pero sin darle respuesta, prometiendosela dentro de tres ó quatro dias. Y sin que ser aguardar mas tiempo los Presidentes intimaron la nueva Congregacion general a fin de votar

(D) carta de los Legados p.a el Card.l Farnes de 22 de Mayo de 1546.

(E) carta del Card.l Cervino p.a el Farnes de 15 de Mayo de 1546.

aquel

en el examen de la doctrina: y en fin la diligencia de un dia para facilitar la intervencion del Mendoza que estaba de Passada: aun si no libre de la quartana, y segun su acostumbrado periodo le devia molestar el dia ~~que se havia determinado para la junta~~ destinado antes para la junta. Pero ni el Mendoza ni el Toledo se hallaron presentes por no exponer su rostro, en que se representava tambien el del Cesar, à la mortificacion temida de litigante vencido. Y el temor fue vano: Porque aun que el Toledo no perdiesse diligencia (F), y congregasse en su casa una junta de diez Obispos de lugares sugetos al Emperador, sin embargo fueron deslosos sus oficios pues era notorio que la ultima intencion de Cesar no era notoria.

Por tanto haviendose celebrado la congregacion general â 28 de Maio (G) sabiendo el Cardenal del Monte las industrias que se practicavan para desviar las definiciones sobre la fee, començo con un exordio que quisiere detener à los mal dispuestos al proferirse oposiciones; lo qual entendia ser mas facil que hazerlos retroceder de la oposicion y â proseguir. Fue tal su concepto: Que ninguno podia culpar al Concilio por tomar solicitamente este travajo; porque quien dexa de oponerse â las heregias, incurre en la culpa y en la pena de sus fautores. Y propuso el articulo del peccado original del qual se havia ya dicho alguna palabra en comun en la precedente congregacion general (H), y se havia disputado mas largamente despues en las particulares (I).

8 El Cardenal de Jaen dio que venia prevenido para

discu

(F) carta de los legados para el Cardenal Farnes de 28 de Mayo de 1546.

(G) En los Actos del Massarelli.

(H) â 21. de Mai

(I) a 24, y 25 de Maio.

discurrir en la materia principal poco antes propuesta, es
to es en la pena contra los Obispos no residentes: materia
sobre todas importante. Que si se huviese de hermanar
dogma y Reformacion, y establezer la doctrina sobre el pe
cado original, le parecia que en primer lugar se decidiese la
celebre controversia acerca de la Concepcion de la Virgen.
Con lo qual venia â obtener el intento de Cesar; porque
empreendiendo los Padres un articulo ventilado entre
dos Escuelas Catolicas ambas â dos poderosas, y era de ar
dentissimo y larguissimo contraste, se abstendrian de herir
con los anatemas los errores de los Luteranos. Opusose â
esto el Bertano, cuia Religion defendia la sentencia me
nos favorecida del aplauso comun. Dijo con adequadas
manera, que ambas â dos opiniones de esta question conta
van por su parte doctissimos y Santissimos Varones:
Que asta entonces havia professado la Iglesia serle desco
nocida la verdad sobre este punto: Que no era lugar ni
tiempo aquel para gastar los estudios y los dias en lo
que no conducia al provecho de la Fee Catolica: Que mas
presto se podia dexar la controversia en silencio, y sose
gar con el las diferencias poco utiles y poco exemplares.
Al Bertano consintieron en esto la mayor parte de
los Españoles.

Intentaron otros pues desviar el examen de los dog 9
mas por otros caminos. Huvo quien excluiô por infruc
tuosa la disputa del articulo que propuso el Legado, en
que afirmô, se contendia meramente de nombre con los
Hereges, pues decian que permanece despues del Baptismo
el pecado original, pero que no se imputa; y negavan los

Catoli

Catolicos que permaneciere. Pero este discurso como tenia fundamento no tuvo sequito. Otros digeron q no convenia q sin haverse lavado las manos los Padres de los propios afectos se quisiesen â manosear los misterios de la celestial doctrina. A q Replicó el Cardenal del Monte, q si los Obispos del Concilio, q eran los que devian manejar aquellas sacrosantas materias, se quisiesen emmendar â propios, lo podian hazer en breve tiempo, no vedandosele â alguno asta ceñirse el cuerpo con cilicio, y llenarse la Caveça de ceniza: pero que si pensavan emmendar todo el orden episcopal convenia esperar â los otros q estavan para venir en gran numero, y â los Representantes de muchos Principes, â fin de q se estableciesen las leies de universal consentimiento, y q assi fuesen de universal execucion. Con esto se Reuatia tambien la oposicion de algunos de q no para aumento de autoridad sino de dignidad en las deciciones se aguardase maior frequencia: como quiera q se Replicava, q no deviendo estar entonces ocioso el Concilio, era mas oportuno esperar aquella frequencia en lo tocante â las leies, cuia practica podia encontrar obstaculos en varios Potentados y en varias naciones; q para los dogmas especulativos en q ia se savia el juicio comun por las censuras de todas las Universidades, por los libros de todos los Escolasticos, por los Edictos de todos los Principes. ✝ algunas

10 Expresamente alegaron la Repugnancias de Seguir los Obpos de Castellamar y de Sinigaglia.

glia. El primero avía, q̃ poner mano en las defini
ciones de la doctrina contra la voluntad de Cesar
era inoportuno à la causa, q̃ encontraria vna oposi
cion poderosa, y contraria à las deliberaciones to
madas en que ia se havia estatuido q̃ se atendiese
à S. M.d Considerò el segundo, q̃ el decidir los
dogmas al tiempo q̃ el Emperador travajava
en la Dieta por quietar las diferencias de la Re
ligion, era turbar por ventura los temperamentos
q̃ consiguiese.

Pero por la sentencia contraria hablò
en primer lugar eloquentemente el Filholi Ar
zobispo de Aix, y no menos tambien el Bertano
y el Seripando. seguidos de la caterva de los otros.
Assi el mismo Martelli Obpo de Fiesoli acos
tumbrado à oponerse à los legados, y mortificado
de ellos modernamente, como refirimos, consintio
en este parecer. Mas por la dependencia q̃ del
Emperador tenia Cosme Señor de su Ciudad, tem
plò su voto con vna manera de obsequio à la vo
luntad de Cesar; diziendo, q̃ se persuadia à que
concurriese en este dictamen; pero q̃ si turbase di
versamente, votaria diversamente. De modo q̃
escrivieron del con satisfacion los legados à Ro
ma.

En este curso de acontecimientos se descubre,
q̃ genero de Historiador es nuestro Suave, pues
figura, q̃ exortase el Cardenal de Jaen à no
emprender la decision de la doctrina sin ora [illegible]

el pare

el parecer del Nuncio pontificio en Germania: y
q. los Legados ~~pidieron solicitan y a consulta para se~~
dixeron, ~~se redu q. quando hubieron~~ tanto con la
aplicacion a los Theologos al ~~examen~~ de los puntos.
De esta relacion qualquiera parte es derechamte.
contraria à lo q. passó; no haviendo nunca persua
dido el Pacheco la retardacion de los dogmas, si
no con los modos indirectos q. hemos represen
tado; y haviendosela excluido siempre los le
gados con mui libre claridad al Toledo, como lo
pudo leer el Suave en el registro q. vió; de suerte
q. no le puedo notar aqui de engañado, sino de en
gañador.

12 Determinose pues con poco numeroso y poco
ardiente contraste q. se examinase la materia del
Pecado original: Y rexieron los puntos q. ha
vian considerado sobre el los Theologos en sus Con
gregaciones, q. instituidas mucho antes, como de
xamos advertido, ~~con tanto~~ desadormecimiento
refiere el Suave introducidas en aquella sazon.
Alegro es grandemente este suceso à los Legados
no solo por la importancia de la victoria sino mu
cho mas por la experiencia de las propias fuer
cas para alcansar otras semejantes.

[illegible]

Cap.º I.

Articulos de la Reformacion tocantes à los Sermones y à las Lecciones; y encuentros particularmente res pecto de los previlegios de los Regulares. Razonamiento [illegible] del Obispo de Fiesole, y lo que a esto [illegible]

[illegible]

Ya digimos hauerse discurrido especialmente en las pre cedentes Congregaciones acerca de las dos materias de la Reformacion pertenecientes al uso de la Escritura, que hauian quedado indigestas al tiempo de la Session precedente, esto es sobre los Sermones, y las Lecciones. Pero se encontrô un obstaculo mui frequente, por el qual muchas vezes acontece [illegible] que desseando y gritando Reformacion cada uno de aquellos â quien pertenece hazerla, quando despues estan congregados jamas se inducen â ponerla en execucion; esto es que cada uno quiere la Reformacion en comun; y por esso concuerdan todos en este dicho, pero en llegandose al hecho, que conviene que sea de una especie determinada y con modos determinados, todos entre si discordan, queriendo cada uno aquella especie y aquel modo de Reformacion que se acomoden con sus priuados intereses y con sus especiales sentimientos. Y en summa el vocablo de Reformar 1

todos

todos le entienden, formando el govierno â su idea parti cular. Esto se viò en la Congregacion de quinze de Abril, donde fueron tan varios los parezeres, y tan encontrados entre si, que haviendo recitado yo grande enfado en leer uno por uno, no se le quiere comunicar â mis lectores con recitarselos. Y qualquiera que se hallava sin la ven da de la pasion en los ojos discernia bien que la Presiden cia de los Legados servia alli como la forma del mixto, que reprimiendo los excesos de las qualidades contra rias conserva en union â los Elementos entre si dis cordes, y los induze â concurrir en una misma opera cion. Y de esto naze, que no haia en el Mundo co munidad ô buena, ô mala, que no intente proveerse en alguna manera de Caveça. Basteme notar las cosas mas memorables dichas en aquella Congrega cion.

2 Significò el Cardenal Pacheco, parezerle que havian sido mas diligentes los Deputados en re coger los abusos, que venturosos en hallarles los remedios. Què ia havia aplicado los que se propo nian el Concilio de Letran en tiempo de Inno zenzio Tercero pero sin succeso prospero: Que mu chos aconsejavan que para mantener la sacra doctri na en el Clero se instituiese una Prebenda teologal encomendandoles â los Obispos su execucion. Pero que se devia esperar poco la execucion de un decreto si es en daño de su delegado executor: y que â la ver dad no se podian fundar estas Prevendas sin al gun dispendio de los mismos Prelados. Que el

mejor

mexor camino era, rogar al Papa, aplicase à este ministerio en todas las Diocesis la primera Prevenda q vacase, fuese la q se fuese: Que tambien prozedian innumerables escandalos de los Sermones de los Questores maiormente de la Cruzada en España; y q por esso se devia prohivir q ninguno exercitase este oficio sino examinado y aprouado del ordinario. Cuia sentencia fue comunmente seguida de D. Antonio de la Cruz Obispo de las Canarias y de los demas.

En medio de estos Sagrados Coloquios se levantó el Obispo de Fiesole y leio un voto q havia escrito con excesiuo ardor, pero q parecio tibio respecto de otro suio q presto havria ocasion de referir. En este professando en primer lugar, como es estilo de los Oleuadores, q le obligue à hablar la conciencia; alentó animosamente à los Obispos à acordarse de su oficio haciendo lo qual no necesitarian de merzenarios; Que le atravesava el corazon que tuviessen libertad los Regulares ni enviados, ni llamados para predicar en sus Conventos de las Diozesis Episcopales: Lo qual dijo q otra cosa es, ó Padres, sino permitir, q entrando los lobos, no por la puerta principal, sino por la falsa, turben el Rebaño? Prosiguió conjurandolos por Dios à no sufrirlo: y q si lo hiziesen él lo toleraria à pura fuerça, apelando ante el Tribunal de el Cielo al qual protestava seria innocente en esta parte; y q sobre ellos caeria la culpa y la sangre de los Pueblos. 3

Antes q les tocase hablar à los Generales Religiosos huvo quien mas memorioso de la Capilla pasada 4

que

12

q interesados por la mitra presente empleo la len
gua en su patrocinio. Uno de estos fue Thomas Ca
selio Dominicano Obispo de Bertinoro. Convie
ne acordar, dixo, q el Papa es Obispo de toda la grei
Christiana, y que cada uno de nosotros es llamado
solamente a parte de la solicitud, como hablan los
Sagrados Canones. Con q no menos entra por la
puerta principal del aprisco qual quiera q envia el
Papa a alguna Diocesi, q quien envia el Dioze
sano particular. No se quexen los Obispos de lo
que ha sido defecto suio y no intrusion de los Regu
lares: Si huviessen llenado aquellos su oficio de en
señar y de predicar, si huvieran contenido estos
en su quietud monastica alauando a Dios y mor
tificandose en satisfaccion de los proprios y de
los agenos pecados: Nuestra negligencia por no
decir nuestra ignorancia, a sido el intercesor q
a los Regulares les ha impetrado sus previlegios
de la Sede Apostolica. Bueno es q lleven todo el
peso del cargo episcopal y q goçando nosotros de
sus honores y de sus rentas, nos lamentemos. A es
te discurso del Caselio q casi he copiado de los
Actos, consintio comunmente el Senado.

5 Por ultimo añadio el primer Presidente respec
to de lo q havia ponderado el Cardinal Pacheco:
Que aun q fuesse la execucion la parte mas dificil
de las resoluciones, y el huviese considerado lo ar
duo de esta especialmente en las q entonces se
tratavan; con todo esso esperava q o por la residen

cia

cia de los Doctores ò por otro camino se alcanzaria: Que entretanto era el mejor consejo atender à lo q de presente se tenia entre manos. Volviendose luego al Marantelli pronunciò assi: Los q citan para delante del Dios por las almas q se les han fiado, para quando se las hayan tragado los estrangeros, por que no consideran q los Regulares llenan el oficio q ellos omiten, y q si despojase el Papa de sus privilegios à Familias tan benemeritas de la Iglesia dexaran al punto la predicacion con summo daño de los fieles. Despues concluiò q procurasen los Diputados formar los decretos segun el sentir de la mayor parte.

Examinadas pues las materias desde el principio en las Juntas particulares, y dispuestos los animos de los mas à convenir en los consejos templados y de en medio, se celebrò otra Congregacion general à diez de Mayo para començar à estatuir algun punto. Leiò alli el Bitontino los decretos ajustados en la Congregacion especial q se tuvo delante del primer Legado en q hazia oficio de secretario: y el Marantelli refiriò lo q se havia concordado en las otras dos celebradas ante el Cardenal Cervino, q por su titulo vulgarmente se llamava el Cardenal de S.ta Cruz, y del Cardenal Polo q por su Patria se nombrava el Cardenal de Inglaterra. De semejantes usadas apelaciones iré dando noticia, assi como de aquellas q ayudan mucho para entender las Escrituras de aquellos tiem

tiempos y de aquellos hechos.

Conteniase en la forma del decreto propuesto aquel dia, que no pudiesen predicar los Regulares en las Iglesias fuera de su orden sin concesion, no solo de sus propios Superiores, sino juntamente de los Obpos; ni en las de su Orden sin sacar licencia cada año por escrito de los primeros, y antes de comenzar a predicar fuese diligentemente reconocido de los segundos. Que si predicasen escandalosamente pudiese el Obpo estorvar su predicacion en qualquier Iglesia de su Diocesi, ni en contrario valiese algun previlegio. Y en caso que predicasen doctrina heretica, solo el Obpo tuviese autoridad para castigarlos. Hablavase despues en introducir la leccion de Sagrada Escritura en todos los estudios, en los Conventos de los Regulares, y assi mismo en las Familias monacales.

8 Fue esta Congregacion sobre modo turbulenta por dos causas. La primera fue, que declaró el Cardenal de Trento, haver estado con el un Religioso Dominico enviado al Concilio por el Rey de Portugal, y le havia preguntado, si creia que huviese de continuarse aquel Sinodo con fructuoso progreso, ó ser una mera apariencia: y que respondiendole el Cardenal, que no veia ocasion para mover esta duda, le havia replicado el Religioso, que para el era grande la ocasion; por

q en tantos meses no se les havia dado respuesta
â las cartas de su Rey por mas instancias q ha
uian hecho â los Legados, lo qual retiraria â
aquel Principe de enviar sus Obispos y sus Ora
dores al Concilio. Por cuia razon persuadio el
Mandruchi, q se troncasen las dilaciones, y se
despachasen las respuestas. Pareciole al primero 9
Legado q era notado en esto de negligencia, y tanto
mas amarga fue para el esta nota quanto (A) ha
viendole encontrado la tarde antes el Mandru
chi quando salian de Casa; y haviendo hablado los
dos de varias cosas, no le havia dado entonces alguna
noticia de las quexas del Portugues, como parecia
requirirlo la amistad en vez de representarlas el
dia siguiente en el Concilio. Por esto dixo con al
gun ardor, que estavan promptas las respuestas, co
mo se lo havia significado varias vezes al Domini
co, siempre q huviesse opportunidad de Correo que
las llevase, y q si no le satisfacia esto â aquel Re
ligioso, pudiera volver â hablarle, y por otro cami
no le huviera contentado. Por estas ultimas pala
bras se dio reciprocamente por ofendido el Tri
dentino como q insinuasen que en representar al
Sinodo aquel negocio, se huviesse arrogado oficio q
no le tocava; y aqui se travô vna disputa sobre qual
era el derecho de los Presidentes en esta parte; diziendo
do el Tridentino, q no havia tomado la autoridad
de proponer alguna question para q sobre ella se re
cogiesen los votos, lo qual pertenecia â los Legados;

(A) carta de avisos de Trento â Roma de 11 de Maio, q esta entre los papeles de los Señores Ludovisios.

sino

sino q solo havia hecho lo q le parecia licito en qual
quiera de los Padres; representandosele â la junta un
succeso â fin de que ella pudiese considerar si importa
và ô no al Concilio. En confirmacion de lo qual En
rrique Loffredo Obispo de Capaccio vno de aquellos
que profesauan espiritus, como ellos dezian, libres, y
otros turbulentos, le preguntô al Presidente: Que harê
io, si seme ofrece algun pensamiento, q me paresca util
notificarle al Concilio? Proponerselo â los Legados,
respondiô el otro: y si ellos lo despidieren, y os pareciere
esto fuera de razon, podreis significarlo por vos mismo
en la premera Congregacion. Tambien hizo ruido
en el discurso de este hecho el Obispo de Astorga por que se
detenian las cartas ya destinadas â enviarse en el Con
cilio. A que se le replicô q se equivocava; por que las ya
destinadas no eran respuestas, sino convocaciones: y se
havian detenido por la dificultad de las prezedencias no
torias â los Padres. Que las respuestas para el Rey de
Portugal se havian minutado, pero no aprouado todavia
en el Concilio por no hauer havido prompta ocasion pa
ra encaminarlas.

10 Por divertir â los Padres de aquella inutil contienda
le rogô el Cardenal del Monte al Pacheco digese su voto
acerca de los decretos q havian leido los Secretarios, y for
madose segun el juizio de las Deputaciones particulares.
El expusô, parecerle q la summa de la Reformacion
consistia en la residencia de los Obpos â fin de enseñar
y de predicar. Que esta era su obligacion. Que havias
pronunciado alguno con demasiada indulgencia q no le

obligava

obligava â predicar el derecho diuino; por q de otra manera hablava el Apostol quando dize, si yo no enseñare el Evangelio, hai de mi, por que tengo sobre mi la nezesidad de hazerlo como en otra parte, somos enviados por Doctores y por Pastores. Que no la obligacion de predicar en comun, sino la determinacion del tiempo dependia de las constituciones humanas. Que acerca pues de la Residencia se devian renovar los Canones antiguos, y constreñir â ella con la privacion de los fructos; y con otros remedios oportunos: y finalmente si fuese larga la desobediencia con la misma deposicion. Que quando le hizieron Obispo de Pamplona havia oido, q des ochenta años â aquella parte no havia visto aquella Ciudad â su Prelado por q siempre lo havia sido un Cardenal. Que quanto â la enseñanza y â la predicacion, se le devia rogar al Pontifize impusiere las mitras en personas doctas, las quales como son haviles, assi tambien son inclinadas â estos exercicios. Que le contentava, como en el propuesto exemplo de los decretos se contenia, se introdugese la Leccion de Sagrada Escritura en los Monasterios donde commodamente se pudiesse, y q los Regulares como tambien lo ordenava el decreto, si predicasen heregia, fuesen castigados por el Obispo, no obstante cierto previlegio contrario q oia alegar â los Franciscos.

Entonzes dixo el primer Legado, q en medio de tanta variedad no savia como podersse sacar conclusion, sino haziendose recoger de nuevo los votos simples; â formando los decretos segun el parezer de la maior

parte

parte, hazerlos leer despues â toda la Congregacion para alterarlos y ajustarlos segun le pareciese. Pero el Cardenal Pacheco notô en contrario, q. semejante modo impediria dos bienes: El primero, oir junto con las opiniones tambien las razones, esto es los cuerpos animados, y no los Cadaueres muertos: El segundo, que dependia del primero, que si expusiesen los Padres plenamente por si mismos sus sentencias, se mudaria tal vez vno oiendo la del otro: lo qual no podia succeder recogiendo y refiriendo los Secretarios los votos desnudos de cada qual. Pero replicô el Monte: q. era sin duda q. todo lo q. abreuiava quitava juntamente alguna utilidad en las deliberaciones, como quiera q. el tiempo es Padre de los consejos prudentes, y el dia de mañana es maestro del de hoi; pero que se juzgava principalissima entre todas las utilidades la expedicion, en gracia de la qual se davan por bien perdidos todos aquellos provechos q. traiê consigo una deliberacion mui dilatada. Que se quexavan mucho los Padres de que eran remisos los Legados en explicar las materias; ni se examinavan tampoco en las Congregaciones assi universales como especiales, q. no declarasen todos sus razones y dejasen de oir las agenas: Diô muestras pues de querer pasar â las cosas que se havian de tratar en la Congregacion futura. Pero volviô â oponer el Pacheco (atento â la relacion para q. no se propusiesen los dogmas, segun q. se hâ representado) que algunos Padres no havian dicho su voto, como el Obispo de la Caua, el Bitontino y otros q. por ventura desearian hablar. Y assi

convida

conviados aquellos dos y qualquiera q quisiese â dezir
respondieron los sobre dichos que no tenian q añadir de
nuevo, como aquellos q intervenian en las Diputacio
nes particulares, donde havian hablado bastantemente.
Pero el Fiesolano declarô q tenia q proponer; y 12
comenzô una prolixa y agria invectiva. Entonces el
Pacheco, viendo que podia parezer suscitador de aquel
disturbio, y deseando ô librar al Convento dela inquie
tud ô â si de la nota, hizo instancia â los Legados para
q le preguntasen al Obispo si era aquello lo proprio
que havia traido en la Congregacion precedente. Al q
respondiô que no; y prosiguiendo su discurso se lamen
tô de que con tanta lentitud y tan poca autoridad se tra
tasen los negocios en el Concilio. Que havian venido
alli los Obispos con mucha costa y grave incomodidad,
y ni aun gozavan sus votos de libertad, sino q los les
tiranizavan con violencia en las Congregaciones particu
lares como en otras tantas prisiones. Que despertasen
del sueño los Obispos: Que mirasen quan iniquamente
se obrava con ellos, como se usava de toda arte para ate
nuarles la autoridad con las disposiciones, y las hazien
das con las imposiciones: Siempre nuevos previlegios
â sus subditos, nuevas decimas sobre sus emolumentos.
Que no les quedava casi otra cosa q el nombre vano de
Obispos. Que como se podia tolerar q viniesen los Re
gulares de hecho â predicar â sus Diocesis sin pedir
les lizencia para ello, ni prestando algun tributo de
onor â su dignidad; sino en una forma, como el
propuesto decreto hablava, q no se les reservase â los
Obispos

Obispos otro derecho sino reconocer la marca y el sello de sus Generales? Que se havia compuesto el decreto de muchas palabras estudiosamente enmarañadas; pero que al fin deshecho de aquella oscuridad no se hallava cosa que restaurase la jurisdiccion de los Obispos. Que el aprobarlo ellos no seria mas que consentir en su propia opresion, y dar atrevimiento â los Regulares para acudir mas promptamente â derramar, como solian, el veneno en sus rebaños. Que los havia llamado el Pontifice para purgar la Yglesia de los abusos, y sin embargo en el decreto presente se consentia la sentina de todos los abusos. Que aun que havian advertido los Diputados por grave abuso, que no fuesse predicada y enseñada la palabra de Dios por los verdaderos y ordinarios ministros, que son los Obispos y los Parrochos, con todo esso se confirmava y no se quitava este abuso con el decreto propuesto. Que no se queria detener en referir los frequentes escandalos acaecidos por obra de los Regulares: Bastava dezir, que tenian ocupadas ya â todas las episcopales funciones: ellos solos predicavan el Evangelio desde los pulpitos; ellos solos governavan las almas en los confessonarios, revolviendo â su antojo el cielo y la tierra. Que exhortava pues â los Obispos sus colegas, se restituyessen en la autoridad antigua en nombre de Jesu Christo, de quien tenian las vezes en la tierra, quitando aquel grande desorden que dividia en partes la unidad de la Yglesia contra toda lei divina y humana. Solu-

ses

se despues â los Legados, y les acordó â los dos pri-
meros q̃ tambien por un tiempo havian sido solo
Obispos; y q̃ aun entonces lo eran; por cuia Ra-
zon les tocava no abatir, sino levantar aquel San
tissimo grado.

Este Razonamiento del Fiesolano q̃ se com- 13
pendiô en los Actos del Massarelli, de donde
le hemos sacado casi â la letra, declara con quan
ta falsedad diga el Suave, q̃ solo se contuvo en
persuadir q̃ se devian escuchar los votos difusa-
ê no limitadamente (lo qual mas verdadera-
mente le persuadiô el Cardenal Pacheco) y con
requerir maior libertad en el Concilio, y q̃ por
esso le corrigieron de palabra los Legados, y le
amenazaron con castigos: y no manos ierra en
decir, q̃ el Obispo de Chioggia mentiô una pre
enfermedad; pero q̃ en el efecto se retirô por
contiendas que tuvo con el Cardenal Polo so-
bre el articulo de las Tradiciones. Porq̃ sin
proponer alguna achaque (A) se despidiô aquel
Obispo con otros para irse â su vezina Iglesia
en los dias Santos: ni disputô sobre las Tradic
ciones con el Polo; sino q̃ le reprehendiô todo el
Concilio por su imprudencia en hablar de ellas.

Yo creo q̃ nacen estos errores de la credulidad
el Suave mas q̃ el referido registro del Car
denal del Monte, en el qual (B) se dâ sucin
ta noticia â Roma de estos hechos. Y assi par
te por equivocacion en las palabras ambiguas,

(A) carta de los Legados al Cardenal Farnes de 15 de Maio de 1546.

(B) carta de los Legados al Cardenal Farnes de 11 y de 15 de Maio de 1546.

parte supliendo con sus congeturas lo q allí se calla, forma mas presto meditaciones q narraciones. Alomenos donde refiere q escriuieron los Legados q se abstenian de prozeder contra el Obispo de Fiesole con obras por no trauar alguna disputacion desabrida + qual era esta disputacion de q huian, como lo declara la carta, á fin de que no paresca q se dudase en el Concilio acerca de la potestad del Pontifize. Esto, dezian ellos podian hacer por no hauerles dado el Papa alguna jurisdiccion sino comun con el Concilio: y por eso parecia q nada pudieren por si solos. Y para que conste en este negocio la moderacion assi de los Legados como del Papa quiero registrar aqui las palabras de la respuesta q recivieron (C). Quanto a las impertinencias del Obispo de Fiesole, aprueva su Santidad su parecer, de q al presente es bien no prozeder con su persona á otro remedio q de reprehension general, assi por las razones q representan, como por q no se crea se les quiere quitar la libertad de hablar á los Prelados. Assi conviene tal vez q toleren los Principes sin castigo vna irreverencia verdadera por no hazer á alguno vna injuria aparente.

+ podia declarar

(C) carta del Cardenl. Farnese á los Legados de 24 de Marzo de 1546.

14 Voluiendo al hilo de nuestra narracion. El Cardenal del Monte q con extrema impaciencia havia estado oiendo al Martelli, deseoso de mortificarle, le pregunto, si persistia en apelar del

Conci

Concilio para el Tribunal de Dios como lo ha
via hecho en la Congregacion passada. El Tie-
solano respondió bien à esto, q haviendole am-
monestado sobre este punto privadamente los le-
gados, como q tal apelacion, si fuese pertinaz,
tenia sabor de heregia. les profesava por ello mu-
chas gracias, y declarava no haver hablado en
aquel sentido; y en qual quier caso en tal sentido
revocava lo que havia pronunciado; haviendo
pensado obrar como quien descarga su concien-
cia delante de Dios por accion de otros q el no
apruevà. Preguntole pues el mismo Cardenal,
si llevava, como tambien lo havia afirmado,
q goçasen los Obispos las veces de Dios en la
tierra. Lo llevo, respondiô, asta q alguno muestre
lo contrario. A este tiempo entro â hablar
el Obispo de Armach en su defensa, represen-
tando q podian denominarse los Obispos Vica-
rios de Christo en el oficio de absolver, y en otras
funciones; pero no Vicarios generales, q solo
lo es el Pontifice siendo ellos llamados a parte
de la solicitud. Muchas fueron las palabras,
y algunas tocaron tambien al Pacheco, del
qual se tenia sospecha q de proposito huviesse
exitado â hablar al Obispo. Pero con grave
y templada manera se interpuso el Cardenal 15
Polo afirmando haver dicho el Martelli mu-
chas cosas buenas acerca del oficio de los Obispos;
pero mas en forma de sediciosa concitacion, que de

sosegada oracion; y mas de acerba invectiva q̃ de libre sentencia. Q̃ se contenian en su parecer muchas contradicciones: ora mirava â minorar la autoridad del Concilio apelando del, como de injusto al Tribunal de Dios, y reprovando q̃ se nombrasen en el decreto los Legados de quien recibia aquel Concilio el nervio de su potestad. Ora procurava aumentar la, queriendo recuperar en su virtud los antiguos derechos episcopales. Que como se entendia tanto el Fiesolano en aquella ocasion contra los Regulares, â fin de q̃ se les restituiese â los Obispos su primera potestad, q̃ no viese que al mismo tiempo los privava de Ministros? Que pluguiese â Dios q̃ pudiesen los Obpos llenar sus obligaciones, q̃ mucho mejor se hallaria la Iglesia. Que cesase por esso de discursos q̃ no servian de mas q̃ de encender discordias, y de levantar sedicio nes. Por este hecho consta con quanta verdad diga el Suave q̃ reprehendieron aquel dia los Legados al Fiesolano con afectada modestia.

16 El respondiô al Polo dando voces, q̃ no puede callar quien vee q̃ le despojan. Pero el Cardenal del Monte â fin de troncar las palabras, dixo, q̃ la indisposicion del segundo Legado q̃ estava atericiado aquellos dias, no permitia alargar la Junta para ora mas tarde: Y assi graceô alguno diciendo q̃ el derramamiento de la hiel en el Cardenal Ceruino havia detenido la q̃ esparcia el Martelli.

17 Celebrose otra Congregacion general â dies y ocho de Maio, en la qual se lamentô el Cardenal del

Monte

Monte en primer lugar, de que no se observasen los ordenes ya establecidos, y de q se arrojase qualquiera a igualarseles en la autoridad de proponer: lo qual no querian tolerar, ni aun quando lo quisiesen, lo podian sin indignidad del Pontifice, a quien representavan. No se hallava en la Congregacion aquel dia el Cardenal Madrucci por estar disponiendo su viage a instancia de Cesar para Alemania, al qual se podia presumir q se endereçasen estas quexas. Pero sobre esto se trabò un grave litigio con el Pacheco, bien q despues resultò mas de palabras q de cosas; como quiera q ni atribuia el Pacheco a otros q a los Legados la potestad de proponer con preguntar, y recoger los votos; ni negava el Monte q le fuese licito a cada vno con ocasion de declarar su voto representar en el simplemente lo q le acurriese. Antes acontecio que queriendo el Obispo de Astorga aiudar al Cardenal Pacheco acavaron con discordia, y ofensa entre ambos. Lo qual succediò de este modo. Afirmava el Obispo, que segun los Legistas, y principalmente Bartulo y Baldo, le era licito a cada vno de la comunidad hazer qualquiera propuesta q juzgase provechosa, y que de otra manera no havria camino para proponer lo q pareciese contra los mismos Legados. Y el Monte defendia la sentencia opuesta alegando q las leies antiguas se havian estatuido a proposicion de los Consules en el Senado, y los Plebiscitos a proposicion del, ò los Tribunos al pueblo. Y q assi se veia q siempre se havian tomado las delibera 18

liberaciones haziendo el Superior la propuesta. Y al argumento contrario respondia que ni contra los Legados, ni contra algun Cardenal podian los Obispos oponer alguna cosa en el Concilio: Que era mui buena la distincion de que se valia el Cardenal Pacheco de representar un pensamiento por ocasion de exponer su voto, ô de proponerle con autoridad de preguntar â los Padres. Aquia distincion no quietandose el de Astorga, el Pacheco alentado assi de la exaltacion de su grado, como de la recomendacion de su dicha buelto al Obispo le dixo: Contentaos con haver significado vuestro parezer, el qual como veis, no he sido aprovado de la Junta. Con que passando entre ellos algunas palabras desconcertadas, concluia el Obispo: Que le impugnava quien devia defenderle: Pero que dava gracias â Dios que le havia hecho para tanto que podia defender su opinion sin el patrocinio ageno.

79 Con maior sentimiento hablô el Legado contra el precedido discurso del Fiesolano del qual havia adquirido copia y enviadola â la Corte (A). Reprehendiosele como lleno de calumnias, de contumelias, de sediciones, y de scismas. De calumnias contra el Pontifize, como conzesor de previlegios que repugnavan al derecho divino, y que eran sentina de los abusos; como assi mismo contra los Legados, como que impedian la libertad del Concilio y que procuravan despojar de sus acciones â los Obispos. De contumelias contra aquellos Padres que havian formado el decreto como engañoso y fraudulento; y mucho mas contra los Regulares

(A) carta para el Carden.l Farnes de 15 de Maio de 1546.

lares cargandolos de toda manera de injurias, y de impu
taciones. De Sediciones, instigando â los Obispos in
directamente â no decir sus votos en el Concilio antes
de alcançarlo q a su parezer se les devia: y dando oca
sion de tumulto â todo el orden Regular. Finalmen
te de Scismas, negando q pudiesse el Pontifize conce
derles â los Regulares q predicaren libremente; y
afirmando otras cosas poco distantes de la Heregia.
Que havia querido el Legado declarar esto â sus Pa
ternidades guardando para mejor oportunidad hazer
sobre ello la demonstracion conveniente, y continuan
do por entonzes el examen de las materias propuestas.
De alli â poco el Casellio Obispo de Bertino 20
ro, pareciendole q en la ultima arenga del Marte
lli havia en cierto lugar dello ofendiadole â el espe
cialmente por lo que havia respondido en la ultima
Congregacion, pretendiô ser oido, y de mala gana se
quietava con la amonestacion del Pacheco y del Mon
te mismo, q le decian q ia se havia hablado bastan
temente de aquella materia; replicando el, q si ha
vian tolerado oir â quien razonava contra el Sinodo
y contra el mismo Papa, mucho mas convenia per
mitirselo â quien respondiesse en defensa de su honor.
Y favorecio la instancia del Casellio primero Galea
zo Floremundo Obispo de Aquino, y despues la voz
de otros muchos q condenavan la oracion del Mar
telli como indigna y disonante. A este alboroto el
con los ojos llenos de lagrimas protestô no haver sido
su intento hablar ô contra el Sinodo ô contra la
Sede

Sede Apostolica: y que si havia dicho alguna pabra equivoca, les rogava la interpretasen en el sentido me jor. Pero apretavale Egidio Faletta Obpo de Caurli diciendo que las palabras del Martelli contra la primera silla havian sido claras, ni capazes de benig na interpretacion: q era entonzes mui notorio su nombre â los Luteranos, y assi convenia q tambien les fuese notorio su castigo. Conocio el Martelli â su costa q una atrevida mordacidad contra los Superiores se remunera al principio con faustos ala vanzas de los presentes; pero que despues se castiga con la universal vituperacion, y se abandona â la discrecion del Presidente ultrajado. Y assi triste y confuso se aiudava poniendo por testigo de su intencion en los dichos el tenor de su preterita vida en los hechos. Y como la ira inflamada contra la audacia de alguno se mitiga con facilidad en compasion si aquella decli na en humiliacion, el mismo Obispo de Aquino y otros con el dixeron q era digno de perdon el arrepen timiento del Martelli. A que el Legado ni quiso consentir ni contradezir por haver sobre ello escri to â Roma, desuerte que no podia de su autoridad poner fin â la causa: Pero dexo la pendiente con palabras generales; y passo â preguntar las senten cias sobre los decretos propuestos.

Libro 5.

Cap. 5.

Llegada de Frai Ambrosio Pelargo Procurador del Arzobispo de Treveris. Variedad de opiniones sobre la lección de Escritura entre los Monges, y sobre darle la prezedencia entre todas las demas lecturas, y sobre la obligacion de predicar en los Obispos.

1 Continuose por tanto aquella Congregacion dien do los votos acerca de otros diversos puntos que se havian propuesto. Y primeramente si tambien convenia que en los ordenes monacales se instituiese en sus Monasterios una Cathedra de Sagrada Escritura; y si se le devia señalar â aquella Cathedra la prezedencia entre las otras. Ambas partes eran comunmente aprovadas, y la primera con limitacion; como no obstase a ello su Regla. Pero reprovô esta excepcion el Bertano, diziendo q ninguna Regla podia repugnar al uso de esta Escuela. Como por exemplo, bien que los Cartujos tengan Regla de riguroso silensio, no obstava â este silensio por mas pitagorico que fuese, el oir de un Cathedratico las interpretaciones de la Sagrada Escritura, como tan poco le obsta el oir de un Predicador la explicacion del Evangelio. Pero por ser la ora tarde pidieron los Abbades Benitos, que nada se estatuyese asta las proxima Congregacion en q pudiesen tener ellos lugar de discurrir.

(A) 20 de Mayo.

2 Hizose esta dentro de dos dias (A): y fue recivido en ella Frai Ambrosio Pelargo Domini co

co Procurador del Arzobispo de Treveris, y Theolo
go de señalada doctrina. Admitiosele al voto no
judicativo, sino consultivo, segun la Bulla del Pa
pa; y se le señalô el lugar despues de Claudio Jaio
Procurador del Cardenal de Augusta, q se senta
va immediatamente mas avaxo de los Obispos y
mas arriva de los Abades y de los Generales.
Despues de esto se oiô el parezer de uno de los Aba
des Benitos, el qual alavô â maravilla q fuesen obli
gados todos los Monges â la perpetua leccion de la
divina Escritura, en q con tanto teson y con tanto
fructo se havian exercitado aquellos Santissimos
Monges antiguos: Que asegurava q ninguna Re
gla monacal se oponia â ello: Bien que aconseja
va q se añadiese al decreto estas palabras: dexan
do las cavilaciones de los Escolasticos. Por q dezia en
gendrava muchas vezes discordias su leccion, y q assi
convenia tenerla apartada de los Monasterios. No
faltava quien juzgase, q provava el Abad una Con
clusion cierta con un argumento falso. Como quiera
q si la leccion de los Escolasticos fuese seminario de
discordias, del mismo modo devia tenerse apartada
de los Conventos de los Cenoviarcas, y assi desterrar
se universalmente del Claustro, contra lo q por tan
tos siglos havia acostumbrado la Iglesia: que otra
empero era la razon por q el estudio de la Es
critura mas q de la Escolastica fuese conforme â las
familias monacales y mas florido entre ellas; con
viene â saver por q el uno solo quiere meditacion.

y lee

ỹ leccion para las quales es admirablemente adecua-
da la abstraccion de los Monasterios; ỹ otra no se
afina sino la palestra de las conferencias ỹ de las
disputas; ỹ assi mal se puede perficionar en la Soledad
y en el silencio.

Assi como el Abad mas erudito q̃ scientifico,
hauia alauado su mercancia ỹ envilecido la agena;
assi Frai Domingo de Soto Procurador de la Caueça
de su Religion, y no segundo â otro en los blasones
de la Escolastica, defendio las prerrogatiuas de su pro-
fesion. Antes de hazer lo repugnô al Abad esta en
la primera parte, ỹ disuadiô q̃ se le impusiese univer-
salmente â los Monges esta carga, como â aquellos
q̃ obligados â diuturna oracion ỹ meditacion, ô se les
gravaria demasiadamente, ô se desviarian de su anti-
guo instituto si se les cargase del Estudio de la Es-
critura: lo qual exemplificô especialmente en los Car-
tujos. Que se les dexase pues este travajo â los Men-
dicantes de quien es proprio el enseñar ỹ el predicar.
En segundo lugar reprovô con fervor ỹ eloquencia, q̃ se
diese la primacia â la Cathedra de la Escritura. Di-
xo q̃ no se podia entender profundamente sin las suti-
lezas Escolasticas: A las quales llamava Cavilacio-
nes ô quien no tenia capacidad para entenderlas bien,
y llama tinieblas â la luz q̃ le ofende la flaqueza de sus
ojos: ô quien no distinguia la Escolastica verdadera
de la adulterina; y que por esso la desacredita toda con
el nombre de la especie menos propria pero mas copio-
sa ỹ q̃ mas experimentada. Que era calidad de lo mas
preciosso

precioso ser falsificado frequentemente. Que con aque
lla regla tambien se podia posponer entre las rique
zas exteriores el diamante al zafiro y el oro al
cobre por que mas ordinariamente se encuentran
falsos; entre los bienes interiores se podia despre
ciar universalmente la sabiduria y la santidad,
por q dentro de su apariencia se oculta muchas
vezes la astucia y la hipocrecia. Que no era o
tra cosa la Escolastica q una disciplina que juntan
do las dos luzes q Dios ha infundido en el hom
bre, la de la naturaleza y la de la Fee (la prime
ra de las quales de ordinario esta confederada y
nunca opuesta a la segunda) con ambas a dos
profunda lo mas adentro q se puede en los
divinos misterios, y deshace las exposiciones si
niestras de la palabra divina. Que de la Escolas
tica eran los Herejes enemigos jurados, por que
es el sol q haze desvanecer sus fantasmas. Que
el reprehenderla era coligarse con los Protestan
tes y despojar a la Iglesia de sus mas fuerte arme
ria. Prosiguio despues considerando q la es
timacion es la leche de todas las artes, y q si die
sen los Teologos q se atribuian los primeros ho
nores al estudio mas descansado de meditar sua
vemente la Escritura y reconocer sus Inter
pretes, apacentando en vez de consumir el inge
nio, abandonarian las especulaciones laboriosissi
mas de la Escolastica. Que en la milicia devian
ser las maiores honrras incentivo y por consequen

cia

cia premio de los maiores y mas necessarios tra
vajos.

Comunmente se approvó el discurso del Soto 4
en lo q̃ concernia al provecho de la Escolastica; pe
ro en las otras partes huvo diversidad de opiniones;
pareciendoles à muchos q̃ la vida monastica tam
bien dava tiempo para el estudio de la Escritura,
el qual no era impedimento, sino antes alimento
de la oracion: Y juzgando otros assi mismo que
la Cathedra de la Escritura en reverencia del suge
to devia obtener el primer lugar; q̃ no obstan
te esto permanecerian los estimulos de la maior
gloria por excelencia de ingenio, y de las reco
mendaciones mas solidas y mas deseadas, q̃ era
tenue precedencia de ceremonia, q̃ contradasen à
los sectores de la Escolastica. Pero el Cardenal del
Monte puso fin à estos litigios diciendo ser des
credito de aquella augusta Asemblea gastar el
tiempo en cosas tan leves. Que q̃ diria la Ale
mania si supiere q̃ el Concilio Ecumenico con
gregado para exterminio de las heregias, y pa
ra santificacion del Christianismo, huviese con
cluido despues de largas disputas, si se devia ins
tituir la Cathedra de Escritura en las casas de
los Monges y se devia preceder esta Cathedra
à las otras? Que en el aprecio de la opinion
despues de los grandes aparatos eran menos que
la nada los menudos efectos.

Pasose pues en la Congregacion de 12 á 5

ventilan los demas decretos, y especialmente el
q obligaua á los Obpos por si proprios al exer
cicio de la predicacion: sobre la qual acuerdo
el Pacheco, q se nombraren alli los Arzobispos
y los Primados, para q no pretendiessen de poder
deber comprehendidos en el nombre univer
sal de Obpos en las disposiciones odiosas. Y fue
ra de esto q se requiriese una particular declara
ra les fuese licito a los Obispos hacer esto aun
q. fuese teniendo, por q mostraua esta expresa per
mision mui baxo concepto de su caudal. Lo vno
y lo otro agradó. Y assi lo q añadio el mismo
acerca de borrar de aquel decreto qual quiera pena
impuesta á los Obispos desechados en su obseruan
cia, remitiendo á solo Dios su castigo. Por q
quisieron tambien q permanesciesen las palabras
q aora estan en el. Et si alguno de aquellos despre
dicar, este sujeto a severo castigo. Lo qual decla
rō el Pacheco, se podia entender contra los des
preciadores esta la deposicion.

6 Tambien queria el Cardenal de Jaen q se
pudiesen los Parrocos residentes dar lizencia
á los Regulares para predicar en sus Parro
chias. A q se opuso ardientemente un Obpo,
del qual hablan tan confusamente los Actos
del Massarelli q no puedo afirmar si fue Dioni
sio Zanettini Obispo de Chironia Religioso
Franciscano de la Observancia, ó Benito de
Nobili Obispo de Acci Dominicano. Qual

quiera

quiera q fuere afirmo q su parecer contrario ha
via satisfecho a casi toda la Congregacion q se
tuvo delante del Cardenal de Inglaterra, es
à saber q se volviese a poner en uso la Consti
tucion de Adriano Sexto; q les veda à todos el
predicar sin licencia del Ordinario. Con es
ta ocasion se difundio con aspera arenga con
tra la audacia de los Regulares. como suele
suceder q los mas acerbos adversarios de una
Comunidad son aquellos los q algun tiempo fue
ron parte della: siendo la conformidad de
la vida indiferente à producir ô contrario ô pro
picio efecto. Tuvo algunos sequaces, pero firmas
sintieron con el Pacheco, y el Obispo de Berti
noro i con otro tanto calor reprimio las razones
alegadas contra los privilegios de los Regulares.
Dixo, q se considerase quantos Obispos y quan
tos Parrochos eran habiles y dispuestos para
el santissimo oficio de la predicacion: Que la
aprendiesen primero y se propusiere despues
quitarse à los Regulares. Que era cierto dever
seles restituir â los Obispos los primeros hono
res, pero q el pristino y verdadero honor de
los Obispos havia sido andar predicando el
Evangelio con un saco por vestido, y con un
palo por coche; no el adornarse por vanidad con
atavios pomposos, ni el engordarse ô mas presto
hincharse por floxedad en un ocio negligen
te. Que de qual quiera manera q fuesse, no le perte

necia

necia al Concilio Versacan conpresiégias de los Papas.

Estos terminos, q parecian mas presto vengan za escesiva, q defensa oportuna, irritaron al otro â Veplicar tan ardientes, q noto el Caselio â su âversario de proposicion heretica. Y bien q no tuviese fundamento, sin embargo siguieron muchos la opinion del Caselio en la disputa principal: y Favio Mignanelli Obispo de Lucera (antes Nuncio en Germania, â quien varias vezes hemos nombrado y Cardenal despues) observô q la constitucion de Adriano no era universal; sino restringida â sola la Alemania y ni Vecivida del uso.

Y por continuar esta materia la volviô â poner en Campo otra vez el Zanetino ô el Boulli, qual quiera q fuese en la Congregacion q se hizo â diez de Junio, diziendoles â los Obispos, ser grande locura dexar de valerse de su potestad en su justo provecho quando se goza della, y q dificilmente se puede Vecuperar despues de perdida: q no siempre se hallava en pie un Concilio Ecumenico: pues â penas se veia vno cada siglo. Q volvieren pues los Obispos â sus antiguos derechos mientras lo podian hazer, y mientras estava dispuesto el Pontifize â satisfacerlos. Estos cla

8 mores arrastraron â muchos con aquel poderosissimo atractivo q tienen todas las propuestas de beneficio comun. si es con particular citacion de cada uno en particular, juntandose al respecto de lo util con el de lo honesto. De suerte q los compiladores de los

Decretos

Decretos en las Congregaciones especiales, deseosos de sosegar como se suele hazer al que mas grita, le Refor maron de modo q se les quitava â los Curas la potestad de llamar â los Regulares â predicar en sus Iglesias, no teniendo lizencia del Obispo y â los mismos Regulares el predicar sin ella aun en las de su orden proprio: Pero proponiendose en esta forma el decreto en la Congregacion general de quinze de Junio le Reprovô gravemente el Cardenal Pacheco, diziendo le parecia estraño q siendo entonzes mas q nunca necessaria la aplicacion de los Regulares, se despojasen de sus poseidos previlegios y de sus antiguas acciones. Que temia si se hiziesse esto, q procurandose aprovechar dañaria mucho â la Iglesia impidiendo indirectamente la predicacion de la palabra divina q era el mas necessario instrumento para conservar la Religion. Y q assi â su juizio no se devio alterar la disposicion del Concilio de Viena en la Clementina que comiença Dudum al titulo de Sepulturis. Tampoco le agradava, q se les quitasse â los Parrochos el derecho que poseian y q se fundava en los Canones. Este discurso movio la opinion, de solos catorze de cinquenta y ocho q havia entre Obispos y Arzobispos. Los demas exaltavan por excelente el concevido decreto. Y yâ se estava para darle la ultima aprovacion quando el Seripando General de los Agustinos hablo en defensa de los Regulares mas eficazmente q el Cardenal en el efecto, por q mas blandamente en el modo, y con aquel dezir sosegado que los menos advertidos llaman frialdad, pero q es el mas

activo

actiua calor para vencer los litigios en q la parte con traria no solo es maior en la qualidad pero es Juez en la potestad. Afirmo primero haverse purgado de tal suerte de todo genero de pasion en esta materia, como lo podian testificar los Padres q se havian diputado p.ª Juntar los abusos; en cuia diputacion tambien havia si do introducido por el menor de todos: por q siempre ha uia estimulado â sus Compañeros para que refrena sen con seueras disposiciones la malicia de los Pre dicadores perniciosos y por q veia que los podian cas tigar mucho menor los Obispos q los Prelados Regu lares havian aconsejado siempre, q se voluiese â poner esta vara en mano de los primeros donde seria mas rigorosa y mas formidable: Que no desseava tanto la conveniencia de su orden especial q no desease in comparablemente mas la de la Universal Iglesia en cuio servicio militavan todas las ordenes Religiosas, y de cuio bien dependia el de todas ellas. Pero q por zelo de esta representava reverentemente al Concilio, q se tratava de estatuir en aquel decreto cosa mucho maior en la verdad que en la apariencia: Que se de uia considerar que havian administrado los Regula res libremente el Oficio de la predicacion por trecien tos años: Que si quisieren los Obispos recivir en si to do este peso â imitacion de los Padres antiguos, se ria Justissimo; por q en quanto predica el Obispo el oficio de los otros es, no dezir, sino oir, no ense ñar, sino aprender: Que no obstante ponderasen de que carga se hecharian sobre sus ombros: Que era de

10

fecto

texto no de los Obispos, como algun insigne Censor les
oponia, sino de la Naturaleza humana, el ser estos
bastantes para tanta necessidad: Que en los antiquissi
mos tiempos havia sido menor el numero de los Fieles;
estos mas groseros, y faciles de contentar con qualquie
ra simplicidad de sermon; las funciones Eclesiasticas
menos frequentes; los Obispos menos ocupados en el
govierno del Clero, que era tanto menos de numero, y
en summa otro govierno, otro mundo: Y con todo
esso entonzes pocos de los Obispos havian llenado bien
este ministerio: Que estos permanecian memorables;
la turba de los otros defectuosos iacía en un oscuro olvido:
Que en la edad presente se requeria en los Obispos la
sciencia del derecho Canonico para juzgar, y no menos
la pericia de los negocios publicos para tratar diestramen
te con los Principes, con los Señores, con los Subdi
tos de varias suertes en un mundo tan sutil, tan de
licado, tan artificioso: Que al defecto de estas dotes
en el Obispo ô de ningun modo, ô mucho menos bien
al defecto de la predicacion se podia suplir por me
dio de otros; y que con la posesion dellas dificilmente se
hermanavan la gracia del decir, la practica, la segura in
teligencia de las divinas letras y de la sacra doctrina, sin
las quales la predicacion del Obispo no edificaria, sino
destruiria; haviendose tanto mas sujeto al vilipendio
que un predicador particular, quanto es maior el gus
to de vilipendiar al Superior, y quanto está mas
expuesto â ennagenarse la aficion de muchos con el
zelo y con la Justicia: Y por lo contrario atiende

menos

menos la industria á una gran flaqueza q̃ nace de un
Regular ordinario, ỹ es menor el escandalo q̃ nace della.
Que todos los Obispos perfectos segun la idea q̃ dellos for
ma el Apostol, piadosamente se desean mas no sauia
mente se esperan. Que se contavan pocos de estos en
cada siglo; antes por eso se contavan por que eran
pocos. Que ni se devia imputar esto á mala eleccion:

77 Que se estendiese la vista por el mundo: Se comu
nicaren los honores intimamente y sin aquel oculto
encono q̃ inclina á juzgar siempre por mas dignos
del Magisterio á aquellos q̃ no le gozan; ỹ se cono
ceria quan raros son los que tienen estas prendas;
ỹ sin embargo se devian escoger los Obispos de las
especie humana, ỹ no de la angelica. Pero q̃ supo
niendo q̃ cada Obpo fuese un Chrisostomo en pre
dicar, podria por ventura bastar para toda su Dio
zesis? Es cierto q̃ no. Que prometerse esta havili
dad universalmente de los Curas inferiores no se
le podia ofrecer á ningun entendimiento. No sien
do poco hallar en estos bondad devida, aplicacion
á las funciones eclesiasticas, ỹ aptitud para el go
vierno de las conciencias. Que los estudios assi del
saver como del hablar, especialmente en las ma
terias divinas, eran los mas dificiles ỹ los mas
operosos, ni se dauan la mano facilmente con la
solicitud de los patrimonios ỹ de las familias ỹ
con otras distracciones q̃ trahe consigo el estado
mundano. Que los Regulares, como libres de
pensar en las necesidades de la vida, assistidos

de Maes

de Maestros domesticos, con exercicios continuos, te
nian insigne comodidad para señalarse en estas
disciplinas; por cuia razon havian florecido tan
to mas en la quietud del Claustro que en las ocu
paciones del siglo, quando mas florecian la doc
trina legal y la prudencia politica en los mane
jos del siglo q en los retiros del Claustro. Que
asentado q devia valerse la Iglesia de los Regulares
en la predicacion, q equidad permitia q se les aña
diese peso à peso; y q ni en sus Iglesias pudiesen
abrir la boca sino al gusto de los Obispos? Que el
verse remunerados y estimados de esta magnifi-
cencia q se les daba la voluntad para estudiar y pa
ra travajar; por q finalmente eran hombres los
Religiosos, y estavan sugetos à las pasiones huma
nas; viviendo en el Claustro en una Escuela de
perfeccion, y no como en un Senado de perfectos.
Que si con todo eso quisiesen los Padres pasar à
aquella determinacion, à lo menos aguardasen à
las otras Cavezas Regulares, muchos de los quales,
y principalisimos, estavan ausentes como el de
los Predicadores q nunca havia venido, y los dos
de los Menores q se havian ido del Concilio por
ocasion de sus Capitulos generales. Que èl sin
su consejo no podia consentir à ello siendo la
causa comun; y q si lo hiziese no tendria des
pues ni voz para disculparse, ni cara para com
parecer en el vecino Capitulo de su Religion.
Que sino se le quitava un palmo de tierra aun

parti

particular sin ser citado y oido, mucho menos se
promediare el q̃ privase el Concilio de sus antiqui
ssimos privilegios à las Religiones ni oidas ni
citadas â alegar sus excepciones.

13 Suavizó admirablemente los animos la ora
cion del Seripando, y concurrieron â ello los rue
gos de Frai Andres Audeto General de los Car
melitas. Pero los de Frai Agustin Bonucci Ge
neral de los Servitas casi hizieron azedar esta nue
va dulçura, haviendolos mezclado con una im
portuna quemazon. Esto es, q̃ no se maravillava
de ver pocos defensores de los privilegios de los
Religiosos, pues poco antes quando se tratò (como
diremos despues) acerca de la Residencia de los
Obispos, havia experimentado tan escasos patroci
nios. Lo qual suscitò grande enojo y tumultos; pero
quietose la turbacion especialmente por obra del
Pacheco y de los Embaxadores Cesareos.

14 El primer Legado dixo, pareceale aquel tiem
po el menos aproposito para quitarles sus privi
legios â los Predicadores Regulares pues hallan
dose los Obispos en el Concilio, podian menos
q̃ nunca cumplir en esto por si propios. Por
lo qual Luis Lipomani Coadjutor de Verona
(el q̃ despues en la misma condicion de Prelado
fue elegido por Presidente del Concilio en el
Pontificado siguiente) y otros Obispos se movie
ron â hazer instancia para q̃ se templase el
decreto. Pero lo tenaz de la hora perseverò el

Perseveran

reservar la determinacion para la Junta siguiente. Con
gregose esta el dia antes de la Session (*); y en
primer lugar pidieron, y alcanzaron audiencia mu
chos Theologos Regulares. Habló en nombre de to
dos Frai Francisco de Patti Menor Conventual,
suplicando q para se estableciere decreto de minorar
les sus previlegios sin aguardar y oir à sus Superio
res, q entonces asistian en sus Capitulos Genera
les y havian de llegar dentro de poco tiempo. Des
pedidos estos, pidio los votos el Cardenal del
Monte, y los mas tuvieron por inconveniente que
aquellos Theologos con otros sudores y vigilias com
batia actualmente el Concilio contra los Here
ges se hallasen, por galardon, despojados al mis
mo tiempo de los previlegios gozados por mu
chos siglos. No obstante se dividieron los Vo
cales en tres sentencias. Algunos convenian
con el Cardenal Pacheco en aprovar la dilacion:
Muchos juzgavan q el decreto tocante à la pre
dicacion quedaria manco è inutil sin el comple
mento de aquel articulo, pero concedian q se
templase el perjuizio de los Regulares: Otros
ponian en las estrellas el decreto en la forma pro
puesta; y se lamentavan de q tratase alguno
de corromper una ley tan bien acordada. Nin
guna de estas sentencias contava el numero su
perior à la mitad de todos los votos, como se re
queria para establecer. Los Legados se incli
navan à la segunda opinion assi por tenerla

[illegible]

por mas facil q̃ la tercera, y por mas vigorosa q̃ la primera; como por que era la unica a fin de terminar aquella discordia sin presente ó futuro disturbio. Por esta razon expuso el Cardenal del Monte que él y sus Colegas havian pensado un temperamento para reformar el decreto como los Padres pedian, y se le hizo leer. Este era q̃ no pudiesen los Regulares fuera de sus Iglesias predicar sin obtener lizencia de los Obispos aun que fuesen convidados de los Curas para hacerlo en sus Parrochias; pero q̃ en sus Iglesias no necesitasen de otra licencia que de la de sus Superiores; y dava q̃ reconociesen estos el Diozesano, y q̃ tambien reciviesen su bendicion. Quando son los partidos q̃ se proponen para la concordia de los litigios tales que el uno de los litigantes gana mucho, y el otro pierde poco facilmente se convienen en ellos; y assi succedió en aquel caso: Por q̃ les importava poco à los Regulares el no poder predicar sin el consentimiento de los Obpos en las Iglesias Parrochiales, q̃ al ordinario no son teatros nobles, ni apetecibles por otro algun respecto para aquellos Religiosos que se pueden hacer oir en las propias mas frequentadas y estimadas: Con q̃ respecto de las demas savian q̃ necessitados los Obispos de proveerlas, y escasos de personas con q̃ proveerlas, mas presto los rogarian, q̃ los impedirian. Ni el pedir la bendicion à los Diozesanos à fin de servir aun en sus propios pulpitos lo podian reputar gravoso sin no

ta

ta de vna vana altivez contraria a su profesion. Por otra
parte les importava mucho asegurar la peligrosa libertad
en su propria casa, y no tener en todas partes cosida la bo
ca. Pero quanto era pequeña la perdida de los Regu
lares otro tanto grande era la ganancia de los Obpos.
Adelantavanse en potestad en todas las Yglesias Par
rochiales, y conseguian alguna nueva preeminencia tam
bien respecto de las otras que por lo demas eran exentas
de su jurisdiccion: lo qual unido con la autoridad refe
rida de impedir y de castigar, aumentava notablemen
te los derechos episcopales en esta materia.

En fin declaro la maior parte satisfacion de aquel
temperamento; bien que algunos y entre todos el Mar
telli, se lamentaron por la mudança del prezedente Y
por; y por lo contrario otros entre los quales los Obis
pos de Aquino y de Ceglari pretendieron palabras
mas ventajosas para los Regulares. Pero de esta ma
teria se hizo despues nuevo decreto en tiempo de Pio
(A) Session 24. Cap. 4. Quinto (A) como se referira en su lugar.

Esta es la tela de aquel negocio vista por mi en
los Actos y en las cartas de los Legados; bien que el
Suave a la manera de la araña urde otra toda sacada
de su interior: Pinta varias proposiciones y respuestas
entre los Legados y el Pontifice en este negocio; consi
deraciones politicas sobre el en Roma; ordenes acerca
de esto remitidas a los Presidentes; y diligencias usa
das por estos en beneficio de los Regulares con los Obpos
Italianos: De cuia tela en los Actos, en las cartas
reciprocas entre Trento y Roma, en las memorias mas
secre

secretas q̃ mas menudas no se halla el menor hecho an
tes se halla el concepto contrario. Por q̃ enuió el Papa
un Breve q̃ despues refeririemos para q̃ se guardasen
derogados los preuilegios de los Regulares como juzgase el
Concilio; y el decreto mas perjudicial para ellos segun q̃
se ha mostrado, se hauia aprouado no por los mas de
la Congregacion general q̃ se estuuo en terminos de es
tablecerle, quando lo disuadiô, no la diligencia de los
Legados, ô de los Obispos Italianos ganados por ellos,
sino la autoridad del Cardenal Pacheco y de sus se
quaces, y la persuasion del Arzobispo de Granada; y al contrario
el Martelli y otros Obispos Italianos fueron los
aduersarios mas acerbos.

17 Tambien refiere el Suave como un escondido
arcano la razon por q̃ se juzgaua en Roma amparar
â los Regulares; conuiene a sauer por q̃ estos muchos
siglos antes en las Congregaciones de Cluni, y del Cis
ter y despues en las ordenes mendicantes hauian defen
dido la autoridad pontificia. Este merito es cierto; y assi
como los Regulares se glorian dél como de obra impor
tantissima para la conservacion de la Religion; assi
no dissimulan los Pontifices el boluer en recompen
sa de esta entre las demas sus fauores, como consta del
exemplo tantas de inumerables Bullas assi para las
ordenes enteras adornadas de preuilegios, como para
muchos de sus particulares hijos honrrados con decora
cion. Pero por esso hâ obtenido para los ordenes Re
gulares solo este merito las gracias Apostolicas, al qu
al se las atribuie el Suave, como si no fuesen deuidas
â la bondad

à la bondad de la accion, sino hechar por interes el que las premiava. Vease en quatrocientos años à esta parte si los Regulares (que han sido finalmente una corta porcioncilla comparados con toda la multitud de los Christianos) han dado à diez por uno de los otros à los Theologos mas autorizados como S.tos mas gloriosos à la Yglesia. Veasse tambien mas atras quien resucitó las Sciencias sepultadas antecedentemente en la barbaridad en tiempo de Carlo Magno. Quantas plumas han confutado las Heregias, quales desminuidas las reinantes doctrinas de los Averroes, que con las armas de Aristoteles (restituido por ellos en el Trono de la Filosofia) hazian fierissima guerra à Christo. Veasse quien ha sembrado y alimentado la Fee con sus sudores y su sangre en los paises tiranizados de la impiedad. A lo menos mas aplaudidor de los Regulares podia ser el Bodino si huviere tenido à bien de conformarse con su Maestro de quien mamó la leche de sus discursos en las materias politicas. Digo del Nicolas Machiavello; el qual podia enseñarle à todo nacer en ellos algun otro merito insigne para con la Fee Christiana. Observa este Escritor (B) que siendole precisso à qual quiera Republica ò Religion el tener de quando en quando hombres que la reduzgan à sus principios, de ello nació en los tiempos antiguos en las demas muy ventajosas se havia mantenido la nuestra Religion por la edificacion de las nuevas familias de S.to Domingo y S.n Francisco las quales con la virtud y con la imitacion de la Vida

(B) En el libro 3.º de los discursos sobre Livio. Ca. 1.

Vida de Christo avivaron la Fee casi apagada en las mentes de los hombres, y granjearon tan grande credito en los Sermones y en las Confesiones, q la mantu vieron firme â pesar de los escandalosos exemplos, q en aquellos siglos mas disolutos se veian en muchos grandes Eclesiasticos. Tanto mas templado es con los Regulares un tal maestro de impia politica, q con los Sazerdotes profesores de Religiosa disciplina. Pero la disparidad consistiô en ser el uno solo irreverente des preciador de todo genero de Religion; el otro apasio nado enemigo de la Catolica.

Cap.º 6.

Disputacion acerca del decreto sobre la Residencia de los Obispos y de sus impedimentos.

1 Con ocasion de proponerse en la Congregacion de 21 de Maio el decreto q obligase â los Obispos a pre dicar, havia dicho el Cardenal Pacheco assi como in sinuamos, no poderse establezer esta sin decretar junta mente sobre la Residencia q es necesaria para esta obra, y sobre la remocion de los obstaculos q desvian â los Prelados de Residir. Pero interpretose entonzes q lo digese para divertir â los Padres como en una lucha de dificultades del prozeso de los dogmas; y por esso fuê poco oido; como es costumbre de las comu nidades si se cree en el consejo interes privado del Consegero, dejarle aparte sin considerar si es en prouecho del publico. Mas perseverô el Cardenal en el mismo parecer despues de haver resuelto la Con gregacion de 28 de Maio q tambien se tratara sobre

sobre los dogmas; y no eran agenos de su parezer los Legados, como se reconoze de sus referidas cartas es-critas â Roma en este argumento. Volvieronse pues â pro-poner esta en la Congregacion general de nueve de Junio. Q allí se dilató mucho el Cardenal Pache-co mostrando los males q̃ nazen â las Yglesias de la ausencia de sus Pastores, y la gravedad de la penas con q̃ convenia detenerlos de tan dañoso delito: Que â su juizio deuiâ ser esta pena, q̃ los ausentes lo mas del año quedasen privados en conciencia de los frue-tos correspondientes; y quien por tres años faltase fue-se depuesto del Obispado. Pero toda la obra, decia el que consistia en la execucion; por que tambien se hauian establecido antiguamente en los Canones las penas contra esta falta, pero que por negligencia de los exe-cutores deputados hauian perdido el uso. Que â esto no se le ofrecia mas oportuno remedio q̃ volver â practi-car los Sinodos provinciales, cuio beneficio siempre ha-uia sido grandissimo en la Yglesia; pero q̃ por el descaecimiento de la disciplina eclesiastica ninguno hauia aun visto la España en un siglo entero. Aqui se dividieron los Obispos en varias opiniones. Unos sintieron, q̃ antes de renovar las obligaciones y las multas, se quitasen los impedimentos arriba refe-ridos. Otros proponian diversas penas y diversos executores dellas.

El Arzobispo de Matera aconsejó q̃ no se altera-se en esto la disposicion de los Canones: Que en ellos se imponian grandes puniciones contra los no

residentes

Residentes; y tambien en ellos se admitian como Resi
dentes algunos q por justas causas no lo eran, com
biene â saver por intervenir en el Concilio, por obe
deser al Pontifize q los llama, por ser empleados en
Legaciones â fin de parzer de otro publico provecho.
Que estas Razones que acortan la temporal ausencia
segun los Canones antiguos, no se devian, con repro
vacion dellas menospreciar en el Concilio presente.
Que otro executor de estas leies no era â su pareser otro
tuvo sino el Summo Pontifize, â cuio tribunal es
tan reservadas y sugetas las personas de los Ponti
fizes menores: Que lo que el mandava lo devian obser
var ellos: y si queriendo se hazian leies y ordenacio
nes sobre la Residencia no convenia citarle, como â
juizio a Restituir los primitivos previlegios: Que mas
presto convenia hazerle suplicas q seria agradable
mente.

Confirmó este voto el Arzobispo de Armach;
y añadio q si los Apostoles cuios succesores eran
los Obispos, no huviesen abandonado la Residencia
y la predicacion por los impedimentos q encontraron
no gozarian los Eclesiasticos en tanta altura a la
Yglesia.

3 El Vigerio Obispo de Sinigalla persuadió q
por ovriar a las dispensaciones se declarase que la
Residencia era de derecho divino, como lo havia enseña
do despues de otros el Gaetano.

Esta opinion agradó â algunos; pero los mas
la notaron de Rigurosa; y el Campeggi Obpo de

Fieltro

[illegible] le sirió muchas causas que escusavan à los Obispos de Residir, y entre las otras algun oficio que se administre cerca de la persona del Pontifice ò tambien la dignidad del Cardenalato, como aquella que obliga al servicio de la Iglesia Universal.

Oponiase al Campeggi el Obispo de Fiesole, diziendo le parecia bien la obligacion de Residir, pero igual en todos; de suerte q por ella no se proveiera mas à Fiesole q à Florencia. Lo qual fue causa de q se sonriesen, pues se vió que tampoco perdonava al Cardenal Nicolas Ridulfi bien q su conjunto por sangre y benemerito por patrocinio: Dexaron despues en persuadir la necessidad de remover ante todas cosas los impedimentos, en lo q le siguieron muchos.

4 Entonces Jacome Nachiante Obispo de Chiosa habló assi: Que sin duda antes de ordenar las penas contra los Obispos no Residentes se devian remover los obstaculos de la Residencia: Pero q los obstaculos q havia experimentado nuestra Iglesia havian procedido, no de la Sede Apostolica, ni de algun Eclesiastico; sino de las Potestades Seculares. Que tal vez impedian estas que predicase el Obispo contra un Predicador de Heregia; o estas le constreñian à remitir un herege preso à la Justicia seglar con mucha costa y dispendio.

5 De estos dichos tomó ocasion el Bertano para hazer un grave y largo discurso. Dixo q siempre havia juzgado que la Residencia era de lei divina, ò consiguiente à la lei divina; de suerte q el faltar à ellas contuviese culpa mortal; ni otra escusa era legitima en esta

Razon

Varon q alguno bien se mataba pero: Que quien no re
side no puede llevar los frutos. Que no aprovava que
en esto se encargase meramente la conciencia à los Obpos,
como alguno proponia, ô por suspensiones, ô por entre
dicho de la entrada en la Iglesia; sino q se requeri
rian aplicar tales penas q movieren aun â los disco
los; porque respecto de los buenos no era menester al
guna pena. Que en lo demas le parecia esta Labor de
mas tiempo, como aquella q contenia toda la repara
cion de la disciplina eclesiastica: Que era necesario
hazer antes q cesasen los impedimentos: mas quien
les impedimenta? No los procedidos de la Silla
Romana, sino de los Solios temporales: que si el
Papa dâ un Beneficio â persona inepta; si inhi
be de la jurisdiccion episcopal â un clerigo vicio
so, q dava el Obpo con segura conciencia, no has
tiendo de dar quenta â Dios de las acciones de
su Prelado, ni de aquellos males para cuio remedio
no tiene potestad legitima: siendo lo mas â q esta
va obligado significarle al Papa el desorden, dejan
dole pues el remedio dello aquien goza la autoridad.
Pero q no podian dejar assi â las potestades secula
res el remedio de los desordenes q ellas mismas
ocasionan. Por q talvez no con otro derecho q
de un abuso estorvan el oficio de los Obpos. Y que
assi antes de obtener de los Principes la derogacion
de las premáticas y de los malos usos, seria ne
cesario mandar la residencia y remover los
obstaculos mas ligeros. Con grande atencion fue
oido

oido el Bertano, reseruando los Padres la pon-
deracion de sus conceptos para la Congregacion fu-
tura; y à q por ser tardissimo no podian estatuir
en la presente.

Juntaronse el dia inmediato (Sd): D. Fran- 6
cisco Bandini Arzobispo de Sena fuè de parecer,
q todo el negocio de la Residencia se le remitiesse
al Pontifice; Por q dependia de su autoridad el
obligar à ella con la execucion de las penas, y el
facilitarla con la ampliacion de la autoridad: Que
otra qualquiera lei le parecia ociosa siendo la mas
poderosa lei la eficaz voluntad de quien tiene la su-
prema potestad.

Por q en la Congregacion passada hauia el Cam-
peggi desobligado de residir à los Cardenales, lo-
grò la ocasion de refutar este parecer Geronimo
de Bolonia Obispo de Zaragoza, alegando q de-
uia la lei comprender à todos; y q solo desta suer-
te seria tolerable è inviolable. Que por la anchura
de los maiores Prelados primero se escandalizavan
y despues se relaxavan los menores: y al contra-
rio ninguna cosa aprovecharia tanto para la ob-
seruancia de las acciones sencilles como la vere-
cundia de parecer mas delicado en la comodidad
q quien es mas eminente en la suposicion. Lo qu-
al se aprovò comunmente, y lo confirmò el Obpo
de Astorga con ponderosa Oracion.

De aqui se passò à lo q hauia dicho el Bige-
rio el dia antes, esto es si fuese la Residencia de
lei

lei divina: afirmado lo qual de D. Juan de Salazar Obpo de Lanchiano, lo corroborò el Illmo con el argumento mas fuerte q milita por aquella sentencia; es à saber: Que haviendoles Dios mandado à los Obispos que predicasen y apacentasen, igualmente les mandò q. residiesen, como medio necesario para estos exercicios: otros q concedia el mismo y los Obispos de Luceria y de Astorga y otros, q no se le negava al Pontifize dispensar en ella, como lo puede hazer en los votos, cuia observancia tambien es de derecho divino: pero q se requeria mui gran causa para hazerlo.

Queria demas à mas el de Astorga, que se declarase ilicita la union del Obispado con el Cardenalato; y que la Residencia se dixese pertenecer al buen estado de la Iglesia para dificultar assi su dispensacion.

8 Oidas estas y otras Sentencias, dixô el primer Legado, q alaba la piedad y la prudencia de los Padres en muchas de las cosas que havian advertido; pero q no le parecian loables aquellas q querian tratar con el Papa como ò por via de litigio con adversario, ô de pacto con igual. Que se le representasen â su Beatitud los impedimentos que retardavan â los Obispos de la residencia, q los quitaria de su propria voluntad, pero no por q nadie le obligase â hazerlo. Que lo que se havia hablado acerca de reducir la Residencia al derecho divino, le parecia de ningun provecho para el negocio: Que esto se dezia para limitarle al Pontifize la potestad de dispensar en ella; pero que era ocioso; por que decia: Yo hê intervenido por muchissimos

simos años en las signaturas (en estas acostumbrauan en tonces los Pontifizes dar universalmente las dispensaciones) y jamas hê visto conzederle â algun Obispo semejante previlegio. Los Obispos por si propsios se usurpan esta lizencia: Estamos ciertos de que Residira el que no tuviere facultad del Papa para dexarlo de hazer, y no habria menester la Residencia de los Obispos otra constitucion. Añadiô, que acerca de los Cardenales proveeria el Pontifize por si: Pero q de estos no era igual la Razon con los demas; por que ordinariamente no eran Obpos; sino administradores de algunos Obispados; y q muchos Cardenales por su autoridad tenian mexor disciplinadas sus Iglesias en ausencia, q los Obispos particulares con su presencia.

Tal fuê el discurso del Cardenal del Monte. Pero prosiguiô el Cervino diciendo, q el nudo de la deliberacion se Reducia â determinar, si se devia establezer entonzes el decreto de la Residencia, ô esperar para quando se quitasen sus impedimentos; lo qual Requeria alguna dilacion, como lo mostrava la multitud y la gravedad de los puntos que en esta materia se havian propuesto. Pedidos pues los votos sobre esto, juzgaron los mas q se dilatase. 9

Cap. 2.º

Diversidad de parezeres sobre calificar por maiormente piadosa la Sentencia q haze esenta â la Virgen de la mancha original. Y errores del Suave en esta materia.

Demas de las disputaciones sobre la disciplina se examinaron diligentemente los decretos para la definicion de los dogmas Respecto del pecado original. 1

Pacheco

Pacheco al persuadir al principio q se decidiese la ques
tion acerca dela Madre de Dios fuê juzgado por arti
ficioso proponiente de materia tan dura que no se pudie
se digerir para la futura Session. Pero vieron despues q
procedia con sinzera devocion â la Santisima Virgen.
Y havian llegado antes dos (A) Teologos de su na
cion, enviados del Pontifize Diego Lainez, y Alonso
Salmeron el primero de los quales especialmente refie
ren las memorias antiguas de nuestra Compañia que
habló con fervorosa eloquencia por la opinion que favo
recia el Pacheco.

2 Haviendose pues leido en una Congregacion general
de ocho de Junio el decreto sobre la culpa original, como
se havia dispuesto en las Congregaciones particulares, vi
endo el Cardenal Pacheco que no era posible en tan cor
to tiempo definir la referida question, pidio q en la pro
posicion universal, que declarava comun â todos los hom
bres este pecado, se añadiesen estas palabras: Acerca
de la Beata Virgen nada entiende definir el Sacro
Concilio, bien que piadosamente se crea haver sido con
cevida sin pecado original. Concurriô entonces en su
voto la maior parte. Pero los Obispos y los demas que
se hallavan presentes del orden Dominicano lo con-
tradigeron ardientemente, y tuvieron algunos sequazes:
Oponiendo estos, q si el creer la una parte se declarase
piadoso, el creer la otra venaria â declararse impio: q
tazitamente era defenir la question. Y por esso se
aconsejô q se pensasen palabras con q ninguna de las
dos opiniones reciviere perjuizio, y quedasen ambas

en el

(A) Consta en los Actos del Castillo pues refie ren la Congregacion de los Teologos menores â 25. de Maio de 1546. en la qual se les propusieron los articulos sobre el pecado original, y estan nombrados en ella los sobre dichos.

en el estado en q. entonces tenian en la Iglesia. En execucion de esto se ajustô el Decreto en las juntas de los Theologos en este tenor. Declara el Sancto Concilio, no ser de su intencion por este decreto en que habla del pecado original, comprehender â la Bienaventurada ê immaculada Virgen Maria Madre de Jesu Christo; de la qual nada entiende declarar al presente fuera de lo decretado por la feliz memoria de Sixto Quinto. No quedô satisfecho con todo esso el Cardenal de Jaen. Allegava, que en la Congregacion pasada mas de las dos tercias partes de los votos havian concurrido en esta adicion: De la qual se cree piadosamente haver sido concevida sin pecado original. Que no se podia negar esta piedad de la sentencia, pues no solo todos los ordenes Regulares, salvo vno, y todas las Universidades se arrimavan â este sentir como mas piadoso; sino q. celebrava la Iglesia con solemne Rito la fiesta de la Concepcion. Los Legados estavan divi divididos en el opinar; por que el Cardenal del Monte professô creer la Concepcion immaculada: del Ceruino refiere el Massarelli que tenia la contraria: acerca del Polo carezco de noticia: Pero concordavan en el querer; deseando todos tres no dexar encender contienda entre las Partes Catolicas, y no vsar de terminos q. perjudicasen â alguna dellas. Por esso respondiô el Ceruino; q. si en la proxima junta havian dicho en esta razon los Obispos alguna palabra, no havia sido â pregunta de los Legados, ni en forma valida para decretar. Que en la Congregacion antecedente de 28 de Maio se havia 3

havia establecido, y acerca de esta controversia no se llegase á decision, y se conservasen ilesas ambas las partes. Pero si la forma propuesta se conocia perjudicial para alguna dellas, podria emmendarse o pero q si no, era de inconveniente introducir otra con la qual por caminos indirectos se viniese á alcanzar lo q negava conceder derechamente el Concilio. Entonzes propuso el Obispo de Astorga, q se borrase aquella particula en sustancia, q de presente nada entendia declarar el Concilio. Porque á mi entender tenia esta mira q quedase alomenos declarado, como ser la universal afirmacion del pecado original contrahida por todos los hombres no està de necessidad comprehendida la Virgen; y q assi el argumento por la parte contraria deducido de alli no hace menos provable su inmunidad.

4 Aplaudieron esta propuesta el Bertano y los demas Dominicos, como lo suele hazer el q se veè en maior riesgo. Pero el Cardenal Pacheco y sus sequaces no se contentaron. Recogieronse por esto de nuevo las sentencias, y fuè aquella Congregacion de extraordinaria prolixidad. La Conclusion fuè, q aunq juzgase la maior parte por cierta la Concepcion sin pecado, con todo esso tambien tuvo por mejor la maior parte abstenerse del perjuicio de la sentencia contraria. Con q se aprovaron las palabras del decreto segun el modo propuesto por el de Astorga con gran pesar del Pacheco.

5 En este lugar comete el Suave falsedad en los hechos

hechos é impiedad en los dichos. En la Relacion de los hechos supone, q. se redujo la controversia en el Concilio acerca de poner, ó no la excepcion expresa en el decreto, la qual declarase que no se habla ua de la Virgen. Cierto, y no mas havian pretendido los Franciscanos; y q. esto havian impugnado los Dominicos: Y sin embargo paró al contrario el negocio, por q. facilmente vinieron en ello los Dominicos; pero el contraste fué si se devia hablar en forma ventajosa y plausible para la opinion de los Franciscanos.

6 Otros de sus errores mas intolerables en los hechos sirven de basa á la impiedad de sus dichos, de pintando la devocion de la Iglesia aumentada poco á poco con la Madre de Dios como por engaño del Vulgo. Refiere q. por obstar á la Heregia de Nestorio, que le negava á Christo la natural filiacion de Dios, y por consiguiente á Maria el llamarse Madre de Dios, se introdujeron pinturas en q. se figurava la Virgen con Christo niño en los brazos para denotar que aun en aquella edad era digno de adoracion. Y quiere q. de alli se derivasse costumbre de estar atribuiendo el culto en aquellos Retratos á la Madre, y considerando en ellos al Hijo como apendiz.

Jamas vi mas enorme mentira. Es verdad que despues de condenada la Heregia de Nestorio, se introdujo (A.) assi en las Iglesias orientales como en las Occidentales el uso y la devocion de llamar frequentemente y á boca llena á la Virgen con el augusto titulo de Ma

(A) Baronio en e. año de 431.

de la Madre de Dios, añadiendole en la solemne ora-
cion en su honra formada de la Salutacion que la hizo
el Angel, y de las palabras que la dixo S.ta Ysabel. Y
de la misma suerte es verdad, que crecio entonces en
todos el estudio de venerarla y de adelantarla â despecho
de aquella detestada heregia, la qual intentava despo-
jarla de prerrogativa tan alta: de aquella manera
que tambien savemos haverse aumentado en los
Fieles el culto de otras cosas divinas ô Sagra-
das, como de la Trinidad, de la Eucharistia, de
las Ymagenes, por la impugnacion que â sus tiem-
pos las han hecho los Hereges. Pero en lo demas acer-
ca de la Sanctidad de la Virgen y de su Excelen-
cia sobre todo el Coro de los Sanctos hablan tan al-
tamente los Padres Griegos y Latinos desde el prin-
cipio de la Yglesia, y estan tan llenos de sus tes-
timonios los libros escolasticos y espirituales, que
atribuir el origen de estos conceptos â simplicidad
del Vulgo puntualmente es suponer en los Lectores
la simplicidad y la ignorancia del Vulgo. Sin alar-
garme en argumento tan manifiesto insinuarê aqué
algunos pocos antecedentes â la Heregia de Nesto-
rio. Entre los Griegos S.n Epifanio compuso una lar-
ga Oracion en honra de la Virgen, de la qual es-
crive â manera de atonito por la admiracion, y de
amedrentado por la reverencia: y entre otras alavan-
zas habla assi: La gracia de la Sancta Virgen es
immensa. Y luego: Excepto Dios solo, es Supe-
rior â todas las cosas: ô la verdad mas bella que

los

los Cherubines, que los Serafines, y q̃ todo el exercito An
gelico. Para celebrarla es insufficiente la celestial ŷ la
terrena lengua, antes aun la de los Angeles; porque
aun q̃ es verdad que pronunciaron Hymno, alavança, ŷ
honor; pero no pudieron hablar segun su dignidad. Y
despues: Deo la adorada de los Angeles. Y otra vez:
Fuê hecha mas Sublime que los Angeles, superior â
los Cherubines, ŷ â los Serafines. No fue pues de
salumbramiento del Vulgo, como quiere el Suave, la
adoracion de Maria aqui entre los hombres; sino que
fuê mas presto un rendimiento de aquel honor que la
Virgen Espiritus tan excelsos, ŷ cuios perspicacissimos
ojos no se engañaron por equivocacion de retrato.

No quiero traducir la Oracion q̃ corre debaxo del 8
nombre de S.n Atanasio: ŷ que tiene por argumento
las alavanças de la Virgen, no pareciendo â la [illegible]
dad de San Atanasio ni de otro autor de aquel siglo.
Pero S.n Juan Chrisostomo en su Liturgia haze ha-
blar dos vezes assi â la Iglesia: Haziendo nosotros
Commemoracion de la Sanctissima incontaminada, ŷ â
sobre todas bendita gloriosa S.a Nuestra Madre de
Dios ŷ siempre Virgen Maria con todos los Sanctos:
Donde se vêe q̃ la antepone â todos los Ciudadanos del
Cielo. Y antes de pasar â los Latinos S.n Efrem Siro
cuias obras sauemos de S.n Geronimo (B) q̃ se leiañ
publicamente en las Iglesias despues de la Sagrada Es
critura, escriuiô dos Oraciones una de Maria, la otra
â Maria. En la primera la llama Reina de todas,
Esperança de quien desespera, Reyna nuestra gloriosissima

(B) en el libro de los Escritores Eclesiasticos.

mas

mas sublime que los Celestiales, mas honrrada q. los Cherubines, mas Santa q. los Seraphines, è incompara= blemente mas gloriosa q. todos los demas exercitos Sobe ranos, Corona de todos los S.tos è inaccesible por su im mensa esplendor. A cuio intento estan aquellas pa labras de q. usa la Iglesia: Debaxo de tu presidio hui mos ó S.ta Madre de Dios. Y despues la nombra; Reina y Abogada de los hombres y de las mugeres: me dianera entre Dios y los hombres; Reina de los Ciudadanos Soberanos, y S.a de los Angeles. En la segunda la reconoce con clarisimas palabras por unico presidio suio, y de todos los Christianos.

Asi sintieron de Nra S.a los Santos Griegos y Orientales antes que las pinturas formadas por oca sion de la impiedad Nestoriana pudiesen hazer des lumbrar primero los ojos y despues los animos de los Fieles. Veamos qual fuese la opinion de los Latinos tambien en aquellos siglos mas antiguos.

9 San Geronimo en la prefaccion sobre Sophonia, ha blando de todas las mugeres mas memorables por sancti dad dice: Cuios pequeños luzes como de Estrellas haze desaparezer la clara luz de Maria. S.n Ambrosio en el libro de la Institucion de las Virgenes (C) la pro (C.) Cap. 7. pone por idea de toda la mas excelsa virtud; y afir ma que esta con su vista infundia en las otras el don de la honestidad. Pero quiero detenerme en un famo sissimo y juntamente eficazissimo lugar de S.n Agus tin, como en aquel q. pertenece con especialidad a la materia presente. Estava el S.to mui entendido en

las

la impugnacion de la Heregia Pelagiana que hacia
esemptos á los hombres del pecado original y á muchos
aun de las culpas actuales, reduciendolos en esta vida
á estado de perfeccion: Despues de haver provado el
S.r D.or que todos estan sugetos á ambos á dos generos
de pecados, bien que se hallase en el feruor de la conti-
enda, se templó con esta limitacion (D). Excepto la
S.ta Virgen; de la qual por honrra del Señor quando tra-
tamos de pecados, no quiero hacer question de todo pun-
to; por que de esto savemos que se le confirió mas gra-
cia para vencer en todo, y por todo al pecado, por que
merecio concevir á aquel que savemos que no tuvo pecado.
Salva empero esta sola Virgen, si pudieremos juntar
aqui asi S.tos como S.tas en el estado de su vida y pre-
guntarles; Con lo demas que se sigue. Vease aora si la
alta opinion acerca de la singular Sanctidad de la Vir-
gen fue ternura ó simplicidad del Vulgo y equivoca-
cion de pinturas introducidas despues de los errores Nes-
torianos. Pero en el proposito de aquellas imagenes: que 10
tenia que ver con la Heregia de Nestorio el mos-
trar á Jesus digno de adoracion aun que niño? Ne-
gavalo Nestorio por ventura? No por cierto. Y co-
mo lo podia negar con alguna apariencia, supuesto que
con palabras tan claras dice el Evangelio que adoraron
á Jesus en el pesebre los Magos conducidos de la
Estrella milagrosa, y los Pastores convidados para ha-
cerlo de la noticia de los Angeles? Fuera de que, si
era este el fin de semejantes pinturas, por que no les
efigiavan en la cuna ó en otra forma representandole
infante

(D) de natura et gratia. Cap. 36.

infante, sino figurandole en los brazos de Maria? Quien dexa de alcanzar qual fue el intento de la Iglesia? Negava Nestorio que Christo fuese Dios, y assi negava q la Virgen fuesse Madre de Dios, y por consiguiente la negava todo aquel culto que resultaria de tan eminente prerrogativa. Fue condenado en el Concilio Efesino, y se introduxo la costumbre de figurar las adoradas imagines de Maria con Christo niño en sus brazos para significar q se adorava Maria como Madre de aquel niño; y por tanto q era Madre de Dios; como quiera q el ser Madre de otro qual quier hijo no la valdria por titulo de adoracion.

11 Con los mismos escarnios prosigue burlandose como introducida por [illegible] ignorancia, de la sentencia que le quita á la Virgen el pecado original. No es de mi instituto pugnar en esta obra por mis opiniones particulares, sino por la comun universal de la Iglesia. Por eso no quiero explicarme sobre la autoridad y sobre los argumentos q han inducido á tantas Escuelas y Academias Catolicas á este parecer. Otros han escrito sobre ello tan gran copia de volumenes q bastaria para formar una Libreria. Solo advierto q él ô por defecto de fidelidad ô de erudicion refiere imperfectamente los testimonios de Escoto en esta parte, contando q dice esto solo y no mas: Que bien podia hazer Dios q Maria ô no estuviere en pecado, ô q estuviese en el solo un instante, ô por algun tiempo: q solo á su Mag. era notorio lo que en esto succedió con efecto: que la primera parte era provable

sino

sino solo ... la autoridad de la Yglesia ô de las Escri
turas. Ahora es de saver acerca de la opinion de Esco
to (dexando aun lo q se save de esto por las Historias
y por los Autores ya se vido) q sobre el tercero de las
Sentencias en la question primera tanto en su primer
escrito dictado en Oxford, quanto en el segundo que
despues dictô en Paris, no se contuvo solo en disolver los
argumentos contra la immunidad de la Virgen del
pecado original, sino q procurô sacar de ellos pruebas
gallardas â favor de esta sentencia: Y especialmente
tuerce Escoto el q es el fundamento de Sto Thomas, con
viene â saver: q no se podia llamar â la Virgen Re
dimida de Christo, sino era antes rea del pecado,
diciendo q mas presto no huviera sido Christo perfec
to Redemptor, sino huviere redimido â alguno perfecta
mente, esto es de toda pena; y por q el estar en des
gracia de Dios, aun solo por un solo momento, es grave
de pena, convino, q redimiere Christo â alguno de ma
nera q no fuese odioso â Dios ni aun por un momento:
Y assi â fin de q los meritos de Christo le diesen res
pecto de algun sugeto los timbres de perfectissimo apla
cador, perfectissimo mediador, y perfectissimo bienhe
chor, fuê conveniente q librase â alguno de la culpa
y del odio de Dios en qualquier instante, y en
summa de todo daño espiritual q meneciere por la
transgression de Adan: Y concluie con estas mis
mas palabras (A.): Mas necesidad pues tuvo
Maria de la Redempcion q otro alguno; por q tan
to mas huvo menester de Redempcion, quanto era

(A) En el escrito de Paris, q es el ultimo

maior

maior el bien q despues de la Redempcion se le conferia:
Luego siendo maior bien la innocencia perfecta q la
culpa remitida despues de la caida, maior bien se le
comunicò preservandola del pecado original q si des-
12 pues fuera purgada del. Quisiera q me respondiera el
Suave, si miran estas palabras â mostrar la sola posi
bilidad, ô determinadamente la verdad del hecho. Fue
ra de q aquella limitacion, si esto no repugna â la
autoridad de la Iglesia y de las Escrituras, se halla
en el primer Escrito de Oxfordia tiempo q tenia Esco
to menos pericia, y assi maior timidez; pero no en
el de Paris despues q pudo estudiar mas cumplida
mente la materia. Es bien q en su tercera distin
cion citada en ninguno de los dos Escritos concluia
asertiuamente, sino solo diga haverle sido possible â
Dios obrar en cada una de las maneras, y assi dis
curra en forma mas presto de inclinacion, q de re
solucion; con todo esso despues en el Escrito de
Oxfordia en la distincion decima octava en la ques
tion unica al parragrafo q comiença Hoc visum,
afirma clarissimamente esta parte, pues distingue
en el Cielo varias maneras de Sanctos, unos q
por una vez fueron enemigos de Dios por peca
do actual; otros por solo el original; y quien que
ni por aquel ni por este tuvo jamas enemistad
con Dios, qual fue la Beata Virgen. No quie
ro dissimular todavia q assi como en el segundo
Escrito de Paris sobre la distincion terzera de-
puso el temor contrario q havia mostrado en el
Escri

Escrito de Oxford à la referida tercera distincion
respecto de la autoridad de la Iglesia y de las Es
crituras, ò tambien le havia dispuesto en el Es
crito de Oxford en la distincion decima octa
va; por lo contrario marcauta entonzes en fiar
se de sus conjeturas sobre lo q̃ estriva en el me
ro arbitrio de Dios, ni por su Mag.d claramen
te revelado, añadio la particula por venturas
à lo q̃ acerca de la perpetua innocencia de Nrã
Señora havia enseñado absolutamente en la dis
tincion decima octava de las Lecciones de Oxford.

Para basta de Escoto: passemos à la defen 13
sa del Concilio, contra el qual conduciendo nrõ
Suave sobre el Teatro de su Fabula à los Ale
manes reprehende y baldona aquel Senado
por la limitacion referida, como falta de funda
mento, y q̃ haze inciertas las proposiciones gene
rales de la Escritura, y aun incierto el pecado
original en cada individuo de la progenie de
Adam. Dize q̃ el ser Madre de Dios no
dà algun fundamento para dudar de aquella
inmunidad; por q̃ S.n Bernardo escrive à los
Canonigos de Leon (A) q̃ si este argumento
valiese tambien se deveria negar el pecado ori
ginal en el P.e de la Madre de Christo, y
assi prezediendo por todas las generaciones an
tezedentes.

(A) Epistola 174.

Comenzemos por este ultimo. Desearia sa
ver de qual estampa es el S.n Bernardo que tie
nes

ne absurdo tan grave. Como podia dezir esto aquel
gran D.or sin destruir tantas prerrogativas
singulares como veneramos en la Virgen como
en Madre de Dios; no solo sobre todos sus pro
genitores, entre los quales huvo algunos q. fue
ron malos, sino sobre todas las criaturas? Co
no aprovaria la fiesta de su Concepcion, q. no
aprovaria en la misma Epistola, y q. no la ce
lebramos de algun Progenitor de la Virgen? To
do lo contrario es lo q. dice S.n Bernardo. Que
rian introducir los Canonigos de Leon de su pro
pria autoridad y sin aprovacion de la Iglesia
Romana la fiesta de la Concepcion. De esto los
reprehende con razon el Santo, y les amonesta
a q. pidan el parezer, y a q. procedan con la guia
de la Sede Apostolica, a la qual protesta sugetar
aquella y todas sus opiniones. Y assi con quies
atrevimiento puede citarle el Quarto contra los de
fensores de la misma Cele.on? Pero por que arguian
los Canonigos de este modo; se celebra el Naci
miento; luego tambien devemos celebrar la Con
zepcion; por q. si Maria no huviese sido con
cevida, no huviera nacido: les responde, q. si este
argumento provare, provaria deverse celebrar
el Nacimiento de su Padre, y la Concepcion
del mismo, y succesivamente de todos sus abue
los y Bisabuelos asta Adan; por q. sin el Na
cimiento, y la Concepcion de estos no huviera
nacido Maria. Quan vana pues esta razon:

Responde

No puede nacer quien no es concebido; luego el ho
nor que se le da al aniversario del nacimiento, tam
bien se le deve al aniversario de la Concepcion;
Porque mas siempre es la condicion, sin la qual no
huviera subsistido el efecto, tiene igual excelen
cia y merece cierto igual al mismo efecto. Si si
fuese assi se le deveria a su Alma el mismo cul
to que al Rei; como quiera que esta no viviera si
vida si no le huviesse ... aquella. Este es el 15
discurso de S.n Bernardo; en lo demas quando
el, o alguno de los otros Padres antiguos señalo, no
digo a todos los antecesores de N.ra Señora, pe
ro Adan, de quien afirma el Contrario se ha
lle maior fundamento que de la Virgen, aquellas
maravillas de privilegios que unanimemente atribu
ien a esta gran Señora? Y sin embargo se las
atribuien sin maior fundamento en la Escritura
que leerla alli declarada por Madre de Chris
to. Por que razon no se han el suave y su...
descos juntamente de S.n Agustin, que en el lu
gar arriba citado asseveradamente sugeta al
pecado todos los Sanctos; mas no se atreve has
ta lo de N.ra Señora diciendo, que lo haze por
honor de Christo; y sin embargo no le obstavo
el honor de Christo de sugetar al deshonor del
pecado todos sus mismos progenitores? Suponga
mos que hable alli S.n Agustin solo de los peca
dos actuales: porventura no se halla tanto de
esse quanto del original universalidad de propo
siciones

sicion en la Escritura? No dize en el segundo del Paralipomenon capitulo 6. no hai hombre q no pe que? Q en el tercero de S. Tiago: En muchas cosas todos tropesamos? Assi S. Agustin supo niendo de fee q todo hombre peca, no quiere con to do esso q se incluia la Virgen en esta Regla comun. Y por q? acaso por q le excetua la Escritura nom bradamente en las citadas universales proposicio nes? No por cierto; sino por q merecio engendrar y parir â aquel q savemos no haver pecado jamas. Como no se le ofrecio â S. Agustin, hombre no falto de ingenio, la razon q alegan estos: q mucho mas le convenia esto â Abrahan de q. havia procedido Christo, y â quien se le havia prometido Christo? Como no advirtio, q si las proposiciones generales se reconozen inciertas en un particular, quedan inci ertas en cada uno de los otros? Persuadome â q si S.n

16 Agustin oiera estas objeciones le enseñaria al Suarez pri meramente q no obsta â la verdad y â la certeza de un dicho universal alguna excepcion q se le diese en aquellos particulares q se suelen declarar especial mente si se quieren comprehender: Por q recono ciendose en ellos una manifiesta y fuerte razon pa ra no ser comprehendidos, fue menester desobligar de nombrarlos la vez q se intentan escluir; cuia intencion es frequente, q de hazer lo mas opuesto si se quieren incluir, lo qual es raro. Assi vemos, que en los poderes y en las Conzesiones generales y en otras significaciones como estas no se contienen por

Enseñan

enseñança de los Legistas, algunas cosas especiales, sino se haze mencion dellas. Pues aora quando uno, ó mas individuos tienen evidente desigualdad de toda la tropa de los otros en la materia de q se trata, el no estar dentro comprehendidos en la Regla universalmente pronunciada, no corrompe su verdad, ni la haze dudosa en los otros. Desto tenemos exemplo en esta 12
misma materia. Dice el Apostol: Assi como mueren todos en Adan, assi seran todos vivificados en Christo. Y sin embargo es cierto q padece dicha alguna limitacion, y tal q limite la primera parte sola, no la segunda; de suerte q no es adequadissima la conformidad: Por q Eva será vivificada en Christo, y no por esso murió en Adan. Pero esta excepcion es de un individuo tan claramente desigual á todos los otros en esta causa, q no tiene fuerza para inducir duda de lo mismo en los demas. Assi pues haviendo q todos los descendientes de Adan seran obligados á nacer en culpa, y q en virtud de la Redempcion no devian ser lavados della sin eficacia del Sacramento q recibiesen ó en acto ó en voto: Y siendo manifiesto q en el primer instante de la Concepcion no se recibe el Sacramento en alguno de los dos modos, se sigue que todos sean concevidos en culpa. La qual generalidad se podia limitar todavia en alguno, si se reconociere en el un respecto especialissimo por el qual huviesse devido Dios previlegiarle con manera extraordinaria de satisfacion por los meritos precedidos de Christo,

de Christo, y preveniale con su gracia [illegible] de sacramento en aquel primer instante. De la mis ma manera [illegible] notoria [illegible] la culpa de Adan [illegible] [illegible] potencias in feriores [illegible] el fomes de la concupiscencia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] necessariamente en culpas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como nos lo enseña la experiencia quotidiana y muchos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dios [illegible] devida, y assi [illegible] limitarla [illegible] a una especial persona [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] todas

18 [illegible] [illegible] [illegible] singular mente de alguna [illegible] quien? [illegible] persuadir de aquella unica persona, a quien de via estar obligado Christo por todo su ser, es a saver de la Madre que dio el ser a Christo,

y que

y sea en la dicha voluntariamente, i con lleníssimo
afecto. Christo, despues de ser concebido no re-
cibio beneficio de algun hombre, por ser ya Se-
ñor de todo, [illegible] manifestacion [illegible]
de su voluntad. Pero en el primer instante de
su generacion [illegible]
hecho quien le engendro; y [illegible] de que
se les participe a los otros hijos quando [illegible]
generados en mas alta condicion. [illegible] pues
especial razon [illegible]
Christo tanta obligacion [illegible]
sen sus meritos [illegible]
remedio de todo el genero humano, como [illegible] la
enemistad de Dios. [illegible]
la piedad para con la [illegible]
para con [illegible] Christo [illegible]
eminente en [illegible]
el qual no se [illegible]
alguien [illegible]
santo [illegible]
[illegible]
[illegible]
vino del Padre, [illegible] contemplandola. [illegible]
ventaja [illegible]
de la exempcion de [illegible] disposicio-
nes generales de la [illegible] tocantes a los peca-
dos de qualquiera suerte, como la entendieron
muchos, o a lo menos tocantes a los actuales; o no
menos que al original se aplica la oposicion del

Suave

Suave.

17 Tambien seria mucho q S.n Agustin tan prac-
tico de la Escritura, no huviere reparado en aque
llas palabras del Evangelio en lo demas San
tissimas, q aqui opone el Suave para [illegible] aque
[illegible] este titulo, en las quales [illegible] Christo
a la q nombrava bienaventurado el vientre q
le [illegible], q los pechos q le alimentaron: Antes
bienaventurados los q oien y guardan la palabra
de Dios. Pero quizá las havia observado y las
tenia en la memoria [illegible] el Suave y [illegible]
[illegible]: Y assi quiero creer q a esta oposicion les
[illegible] el S.n Agustin con el exemplo de la
Madre [illegible] Rei [illegible], de la qual se puede
decir q es excelente y afortunada, no por q havia
parido al Rey, sino por q está en su gracia: que
[illegible] assi, aun q la Madre del Rey podrá vivir
abatida y miserable, como le sucedió a Agripi
na y a otras muchas. Mas no por esso se qui
ta q el ser Madre no sea el fundamento de
estar en gracia del Rey [illegible]
q sus [illegible]. Y assi es cierto, q la immedia
ta razon por q podia Maria llamarse bie
naventurada, segun q lo puede ser quien es [illegible]
[illegible] en esta vida, era la union con Dios por
medio de la caridad q la fundava el derecho
a la bienaventuranza y a la gloria del Empireo:
pero juntamente es verdad q el ser elegida p.a
Madre de Dios fue aquel respecto en cuia con

sidera

sideracion razonablemente se sirvió de conzeder la gracia con que mejor que otro alguno tiene y que guardase su palabra, y se la aprovechase en charidad mas intima y mas perfecta.

Cuanto al estender semejante immunidad à los otros Progenitores de Christo, desengañaria S. Agustin al Suarez con la distincion de las causas que los Filosofos llaman por si, esto es por su intencion, por su naturaleza; y de aquellas que se llaman por accidente, las quales no merecen el nombre propio de causas. Y les mostraria que entre estas segundas se incluie el Abuelo respecto de su Nieto: Como quiera que toda la obra del Abuelo no tiene por fin por su esencia y por la intencion de la naturaleza con la generacion del Nieto, sino que se termina en la produccion del Hijo, del qual podria no resultar el Nieto: y assi es caso accidental que de la operacion del Abuelo proceda mediatamente la procreacion del Nieto. Pues como lo que sucede por accidente, no funda ni obligacion ni vinculo de Naturaleza. Bien es verdad que se halla alguna conveniencia de fundar lo uno y lo otro por establecimientos y costumbres humanas. las quales segun el genero se contienen en aquel derecho que se llama de las gentes, y en que convienen todos los hombres: por que no hai Nacion, ò Republica que no reconosca algun vinculo especial assi con los Progenitores mediatos como con el Abuelo, y con los Transversales

20

tes consaguineos, como con el hermano. Pero segun
la especie y la determinacion de este vinculo atacien
te grado de parentesco y con obligacion de tales y ta
les oficios reciprocos les tocan estas obligaciones y
estos vinculos à las Leies ciuiles de las Republicas par
ticulares, y son varios en varias circunstancias, en
21 varios paises, y en varios tiempos. Esto asentado
se debe reparar q. assi mismo el derecho de las gen
tes, como lo trataron los Jurisconsultos Roma
nos (A), le constituieron las mismas gentes, re (A) Ius autem. Gentium. Inst. de Iure Nat. et Ciuil.
quiriendolo assi el uso y las necessidades humanas.
De q. resulta q. semejantes establecimientos y
costumbres nada obligavan â Christo, como superi
or â todas las potestades humanas, y como aquel que
no necesitaba de otro hombre era por esso exempto
de aquellas obligaciones, q. por la necessidad reci
proca constriñen â que las observen entre si todos
los demas hombres. Q por lo contrario es cierto
acerca de los Doctores Sagrados q. estava sugeto
à las Leies de la Naturaleza, que tienen a Dios
por su Legislador immediato, y à las quales tam
bien pertenece sin controversia el quarto precepto
del Decalogo de honrrar à las segundas causas im
mediatas de nuestro ser, assi como los tres preceptos
antecedentes encargan el culto de la primera y tam
bien causa immediata.
22 De estas premisas colegiria S. Agustin, que
del referirse en la Escritura q. Maria fuè Ma
dre de Christo, prerrogativa incomparablemente
Superior

Superior â todos los previlegios de Abraham y de
otro qualquiera fauorecidissimo Sancto con grand
razon adquirieron en ella los P.es y la Yglesia una
candor de innocencia, una singularidad de virtud,
y una immensidad de gracia desmedidamente supe
rior â todos los Sanctos del viejo y del nuevo Testa
mento, bien q se hallan escritas dellos tan loables ac
ciones, y que della no se leen. Asi discurriria assi
S. Agustin, de las mismas premisas Escoto y aquellos
Escritores q antes y despues dél tuvieron por imma
culada â la Madre de Dios en su Concepcion, la
Universidad de Paris, y los theologos q se juntaron
en Basilea, y finalmente el Concilio Tridentino lle
no desde entonces de muchos Doctores excelentissi
mos, como vecemos, adquirieron la probabilidad de es
ta limitacion sin que por esso se hiziese ambigua la ver
dad de la regla en algun otro descendiente de Adan.
Y â la verdad, si ahora viviera el Suarez le ad 23
virtiria, q el impugnar â hombres grandes en algun
caso no se tiene por temeridad, pero q el Veirde des
ellos haze al servisor asunto de risa. Como se
atrevia él, q finalmente no fué Escritor insigne
en alguna Sciencia, ni de ô ni aun una memorable
especulacion de su entendimiento, â hazer mofa como
de necios de todos los theologos del Concilio y de tan
tos Doctores q por tres siglos juzgaron, ô cierta, ô
provable esta sentencia? Como no pensô, que quan
do la Yglesia Catolica no tuviese la asistencia di
vina, sin embargo seria la maior parte de la Sa
viduria

uidencia humana; de suerte q bien pudiera entonzes toda junta decir un error, pero no una boueria.

Cap. 8.

Examen de los Padres acerca del pecado original.

1 O quan merecedores fueron aquellos Padres juntos entonces en el Concilio de ser admirados y no escarnezidos, constarâ presto en la materia presente del pecado original destinada, como diximos, para declararse en la primera Session: Hauiase ventilado priuadamente en las conferencias particulares de los Theologos, y publicamente en las generales de los Padres; donde los q no professavan Theologia se remitieron al parecer de los otros peritos en aquella Sciencia segun la observacion de Platon, q en las cosas humanas ordinariamente suele obrarlo q le parece â aquel, ô alto, ô vaxo, q se juzga saber mas en aquella materia.

Representa el Soave, q en las Asembleas de los Obispos como escasas de hombres adornados de esta Doctrina, fueron los articulos desganadamente prouados, y assi tambien negligentemente digeridos. Ninguna falsedad mas falsa. Como se podrâ conjeturar de la Corta parte q referire de las sutiles y doctas aduertencias que hicieron, las quales fueron innumerables; pero yo por no cansar con la copia, recitare solo las q ayudan a penetrar bien la mente del Concilio en las definiciones promulgadas. Assi quiero detenerme en presentar lo que este Escritor con poco [illegible]

con informe y mucha confianza vá pintando acerca de las varias sentencias de los Theologos. Sirva de la reprovacion de lo falso la manifestacion de lo verdadero.

Repartiose el examen en cinco puntos. 1. 2

El primero acerca de la naturaleza del pecado original.
El segundo sobre el modo con que se propaga en la posteridad.
El tercero respecto de los daños q produxo.
El quarto de su remedio.
El quinto qual era la eficacia de este remedio.

Comenzandose por el primero, el Pelargo Predicador (A) de Treveris se havia propuesto en las Deputaciones especiales como certissimo y admitido asta de los Herejes en los Coloquios de Wormes del año de 1541, que el pecado original consistia en la privacion de aquella justicia original en q fué Adan constituido. Contra lo qual arguyó D.n Antonio de la Cruz Obispo de las Canarias, q esta privacion no era el mismo pecado, sino una de sus penas. Pero replicó aqui Fray Angel Pasqual Dominicano Obispo de Motola, que trayendo no solo la senten cia sino las palabras de S. Thomas fué discurriendo assi; Que no se podia declarar mejor de otra manera la naturaleza del pecado original, assi como en gene ral de qualquier defecto que por la perfeccion opuesta; como por exemplo á fin de entender que cosa es ceguedad conviene entender q cosa es virtud visiva. Que el pecado original era un defecto opuesto á la perfeccion q hermoseava á Adan innocente, y fue 3

(A) En la Congregacion gen. del 24 de Mayo y en las siguientes.

denomina

denomina justicia original. Que se sequenia pues
por la naturaleza de esta explicar la naturaleza de
aquel: que la justicia original, assi tenia dos partes;
la una q era principal y como forma; la otra ante
gual como materia: La primera era la sugecion
de la voluntad humana a su legitimo dueño q es
Dios; la segunda era la sugecion de las poten
cias inferiores a la misma voluntad q es su Se
ñora legitima: que haviendose rebelado a Dios
la voluntad del hombre en el pecado de Adan,
tambien se le havian [illegible] sus [illegible] â
ella: que esto seguia [illegible] y los demas de
[illegible] humano [illegible] en [illegible] numero:
era como materia del pecado original: q el primero
io q no [illegible] la forma de con
[illegible] [illegible]. Comunmente era esta
[illegible] quando D.n Bartolome de Heredia
Dominicano Obispo de [illegible] tuvo una doc
trina de S.to Thomas, es a saver: Que aun q to
do pecado en universal consiste principalmente
y como en su forma en la privacion de la cond
bida rectitud, y segun aquella parte
no sea efecto, sino defecto; sin embargo el suget
to de esta privacion, assi como el de todas las de
mas privaciones, es cosa verdadera y subsisten
te. Assi tambien aun q la enfermedad con
sista en la privacion de la justa templança to
davia tiene por sugeto suio a los humores del
cuerpo, los quales son cosa, y no privacion. Que

Del

del mismo modo: pues aunque la naturaleza del pecado original consista en la privacion del orden conveniente, pero que no eran sugeto sui[no] las potencias del alma privadas de aquel orden, y principalmente la concupiscencia, que quiere decir la inclinacion à todos los bienes transitorios; à la qual por esta razon tal vez llaman los Padres pecado; à la manera que los mismos humores del cuerpo destemplados se suelen llamar mal del cuerpo.

Quanto al origen del punto de los cinco propositos tenia Don Juan de Camuel Obispo de Campania que se descubre facilmente la propagacion de este pecado en los descendientes que no le compete bien con la semejanza de un Rey que concediese algun Feudo à un Varon para el y para sus descendientes con cargo de ser leales; por que si cometiesse traicion la descendencia, que da privada del Feudo toda su familia sin que por esso se pueda quexar de tan justa pena; haviendo mas presto dado ocasion el Principe por que con la liberal merced hecha à sus progenitores havia hecho capazes de heredar aquel Señorio à todos sus descendientes. Correspondientes à este Feudo eran los privilegios de la justicia original que liberalmente le donò Dios à Adan; y la mancha original era la privacion de ellos en sus descendientes. Cuio exemplo les parecio à algunos defectuoso para hazer cabalmente la 5

declaraci

declaracion propuesta, pues no mostraria poder
se transferir en los descendientes la culpa, sino
solamente la pena de su Predecessor. Sin embar
go es cierto q. bastava para el intento del Con
cilio; q. solamente queria con el esplicar como
pudiese Dios sin injusticia castigar por deli
to ageno. De q. modo se llame este delito
culpa de todos nosotros, es otra dificultad; q. la
declara acertadamente el referido Pascual con
esta comparacion sacada de S. Thomas: Que
assi como se dize q. nuestros miembros, aunq. estan
faltos de libertad y de razon, cometen pecado,
porq. los mueve a la deformidad de la obra
ilicita la parte superior de q. tiene q. en ello
peca; no de otra suerte los niños, aunq. no ha
zen concurrido voluntariamente a hazer en
aquel alto la defectuosa y no conveniente al fin
del hombre q. avia de ser sugecion a Dios; sin
embargo se dize haver pecado en Adam en
quanto el q. en su voluntad contenia entonces
mente la naturaleza humana, y en su eleccion
el buen o mal estado de ella, peccando movio
toda la potencia de su especie a hazer en aques
lla ocasion, y en esto desorden. Y para mayor
claridad alego a S.to Thomas, donde nota, q. en
en Adam la mancha de la persona contami
no la naturaleza; pero q. en nosotros al contrario
la mancha de la naturaleza contamina las
personas.

Mas

Mas difusamente que los otros habló el Bertano. Considerava en primer lugar, que entre los Hereges modernos acerca del pecado original havia errado Zuinglio: En que no solo se deslumbra el Suave queriendo disculpar â aquel Heresiarca, y traherle en la sentencia comun contra lo que en otra parte professadamente mostramos, y contra lo que de si afirma el mismo Zuinglio; pero quiere hazer una herida poco agradable â los Teologos Tridentinos, diziendo que algunos dellos que mas atentamente havian leido a Zuinglio conocieron esta verdad. Lo qual no se hallo sino ofrecido â la imaginacion de alguno dellos. Despues discurriò copiosamente el Bertano sobre el tercer articulo que pertenecia â los detrimentos nacidos de aquella culpa, diciendo: Que era indubitable para la Iglesia que fuera de los beneficios de la naturaleza havia conseguido Adam por mero favor de Dios la Rectitud y la Justicia; y que si la huviera guardado huviera poseido la inmortalidad para si y para su descendencia, y huviera transferido en ella todos los mismos dones. Que acerca de las demas prerrogativas, como fuera la Sciencia de los movimientos y de la virtud de las estrellas, no se concordavan los Escritores, sobre si tambien devian ser hereditarios: Que en segundo lugar se tenia certeza de que pecó, y de que el pecado con que

se arrui

se mantuviera assi, y à toda su familia fue desobedien
cia, ô consistiere en comer de la mançana de la
da, ô en otra accion prohibida. Que en pena de
esto havia perdido la gracia para si, y para toda su des
cendencia. Luego tocò ligeramente el Capitulo quarto,
y dixo, q. de aquella pena, q. el Apostol nombra muer
te no se librava el hombre sino es en virtud del Bap
tismo: Concluiò diciendo, q. para hablar de esta ma
teria se requerian dos atenciones. La una, no in
troducir siniestro concepto de la justicia divina en
quanto castiga en los infantes la culpa agena; en
lo q. se debe tener respecto à los q. pretenden con
Gregorio de Arimino contra Santo Thomas estas
pena à la privacion de los bienes no solo gratuitos
sino debidos por naturaleza, y al tormento de los
sentidos. La otra no extenuar la pena de modo,
q. pareciera haver venido sin necessidad el hijo de Di
os à Rescatarnos della; mirando por ventura à los que
tienen, q. en la naturaleza corrompida hai fuerças para
observar toda la Ley, y à Ambrosio Caterino (pres
sente en aquel tiempo al Concilio) q. les atribuye à
los infantes del Limbo una vida de bienaventuranza
natural.

8 En otra Congregacion se entrò de proposito à la
zonar del quarto punto, Conviene à saber del Reme
dio, q. todos afirmaron, y confirmaron con la auto
ridad de la Escritura q. es el Baptismo. Pero assi como
son varias y de varios generos las causas de un mis
mo efecto, y de una sanidad, assi por causas de nra

Recuperar

recuperada salud se contaron fuera del Baptismo los
meritos y la muerte de Christo, q le impetraron a
aquel bien su virtud sanativa; y tambien se añad
dio la gracia santificante, que es la causa mas eficien
te, sino formal por la qual [illegible] Geronimo del
Valencia Obispo de [illegible] de Sicilia, dixo q
q con las demas virtudes se acompañase la Fee; y q
la comprehenden las palabras de Christo, pues pro
mete la salvacion al que creiere y se bautizare: Esto
Confirmo el [illegible] con tanta fuerza en [illegible]
la eficacia de la [illegible] intencion [illegible] la del baño ex
terior, q [illegible] en sospecha se estimaba poco la vir
tud del Baptismo; [illegible]
la [illegible] mayor
parte el nombrar aqui en el decreto [illegible]; pues
no se requeria universalmente para la destruccion
del pecado original como las otras causas menciona
das, segun q consta en el Baptismo de los Infan
tes. Esta fuerza del Baptismo para borrar y la 9
var toda la mancha del pecado contra [illegible]
germanicos se prueva alli con inumerables y cla
rissimas autoridades de la Escritura, de los Conci
lios, y de los Padres. Y señaladamente noto el
Arzobispo de Matera, q era contrario a la doctri
na universal de los [illegible] el error de los Luteranos,
de q despues del Baptismo no dexa de ser pecado
de ver; sino de imputarse, como quiera q [illegible]
en los testimonios referidos q se remite, es regla in
dubitada acerca de los pecados en la lei, q se extingue

la deuda

la deuda por la remission del acreedor. Corroboró
esta verdad el Obispo de Albarracín con este vocablo
de Regeneracion usado en la Escritura. Pues que la re
neracion de los vivientes supone transito de esta
do de muerte a estado de vida. Luego por las
aguas de este vocablo fue significado que en los Bap
tizados se mudare el estado de la muerte. Y assi co
mo a la natural generacion se siguen las potencias y las fu
erças para obrar acciones de vida, y para habitar en las
mansion propria de los vivientes; assi en la Rege
neracion baptismal se contienen fuerzas para obrar
acciones de vida sobrenatural y para transferirse en
llegando el tiempo a la morada de los vivientes, que
es el Cielo.

16 Y porque quieren los Luteranos que la misma con
cupiscencia sea el pecado original; y que assi permane
ciendo en los baptizados, tambien permanezca el peca
do en ellos; entraron los Padres a confutar esta doc
trina; y demas de los otros pasos de la Escritura de
donde se saca generalmente, que despues del Baptis-
mo no queda ninguna mancha, se alegaron dos lu
gares particulares para convenzer que la concupis
cencia no es propriamente pecado. El primero traxo
el Arzobispo de Sassari, y fue aquel de S.n Pa
blo donde dize, que el hombre antiguo se crucificó con
Christo para que destruia el cuerpo del pecado, y no
sirvamos mas al pecado; y assi nos exhorta a que
en nuestro cuerpo mortal no reine mas el pecado,
ni queramos servir a sus concupiscencias. Luego

discu

(discurria el Arzobispo) si la concupiscencia perma
neze, y si queda se destruie, como se puede decir que
sea una permanencia del pecado. El otro produxo
el Abulense, [illegible] de aquel [illegible]:
donde [illegible] el Apostol la generacion del pe
cado dize, q cada uno es tentado de su concupiscencia,
q le atrahe i le combida, y q esta despues [illegible] con
cebido pare el pecado. De aqui arguia el Obispo, que
la concupiscencia ni aun quando tiene [illegible], es
pecado; sino q solo le produce despues. Y fortaleció
su sentencia trayendo las infrascriptas palabras de
S. Agustin: Que si aquella concupiscible desobedien
cia, que todavia mora en nuestros miembros moribun
dos, se mueve fuera de nuestra voluntad, como con
una Lei suia propria quanto mas está sin culpa el
cuerpo del que duerme? Tambien arguió el Obispo
de las Canarias en esta forma: Si el hombre huviera
sido producido en el puro estado natural sin pecado
y sin dones gratuitos, no se puede negar que del tem
peramento de su cuerpo deviera de nazer los estimulos
de la concupiscencia: Luego siendo esto natural, no
es pecado, el qual no es naturaleza, sino corrupcion.
Añadió el Motolano: Quien está en pecado, no
está en proxima disposicion de ir al Cielo; los ni
ños bautizados están en proxima disposicion de ir
al Cielo, luego no están en pecado. Llegandose á
la Solucion de los argumentos contrarios, notó el mis
mo q donde dize S. Agustin, q en el Baptis
mo se remite la concupiscencia, no q dexe de haverla

sino

sino q no se imputa, falsificavan los Hereges aque
lla cita, y en lugar de concupiscencia escrivian pecado.
Y q si tal vez el Apostol nombra pecado á la concupis
cencia, considera della claridad de los Christianos alle
gadas, q lo haze por figura, como la nombra pecado
no otro q el mismo Christo; como la Eucharistia
se nombra pan, como Adan se nombra polvo, como
los cadaveres se llaman con el nombre de aque
llos de quien fueron cuerpos: y como en summa
de ordinario tiene el efecto el nombre de su causa,
y especialmente de la materia de q nace, ó del
compuesto de q fue materia.

11 Contra este universal sentimiento de los Pa
dres El S.r Felice Obispo de Cava y el P. Bonu
cci General de los Servitas, dien q aprovasen q
se extinguiese y no solamente se encubriese en los
otros despues del Baptismo lo q principalmente
es pecado, y condenasen en esto á los Luteranos,
todavia parecio q admitiesen en la concupiscencia
misma por si sola alguna razon de pecado, el qual
empero no se imputa despues del Baptismo: por
lo qual notó asperamente al segundo Juan Bap
tista Campeggi Obpo de Mallorca, como q an
tes en sus Sermones y entonces en las Congrega
ciones se huviere acercado á los Hereges. Mas
el Bertano explicó el parecer de los dos como pro
nunciado en sentido largo é impropio: lo qual
confirmó el S.r Felice con el silencio, y el Bo
nucci con cuidadoso razonamiento intentó mos

trar

tras en q̃ se conviniese y en q̃ se discordava entre los Catolicos y los Luteranos acerca del pecado original. Añadiendo q̃ en el precedido discurso havia sido su animo no disculpar â los Herejes sino advertir q̃ fuesen tales las palabras de la condenacion q̃ solo hiriesen â ellos, y no â las sentencias Catolicas. Tambien el Seripando General de los Agustinos reconocia en la concupiscencia de los Bapticados alguna razon de pecado en quanto inclina â pecar; pero por entonces se sosegô con el parezer comun.

Cap.° 19

Observaciones q̃ hicieron los Padres en el tenor del decreto propuesto tocante al pecado original: especialmente sobre si en los renacidos permaneçe alguna cosa aborrecida de Dios.

Haviendose convenido en la substancia, y formadose con esta norma el decreto por los Diputados, se procedio en la Congregacion general de ocho de Junio al examen de las palabras. Deciase en el q̃ por la transgresion havia perdido Adan la Santidad en q̃ fue criado: mudose esta ultima voz en constituido por consejo del Cardenal Pacheco q̃ advirtiô no estar fuera de litigio si tuvo Adan la interior Santidad en el mismo instante de su creacion. De donde se reconoce quan flaca es la prueva q̃ traen algunos para verificar esto de las palabras del Concilio como aora suena. Deciase

en la

la culpa
en las minutez de la forma, q por ella se havia empeora
do: y hiban segun el cuerpo, y la alma, y que ni
se mantuvo ilesa alguna parte della. Y [illegible] Cui
tanosse estas ultimas palabras q parecian esten
derse tambien a los sentidos.

Contentaronse alli assimismo lo q deberia
mos [illegible] se contiene en el decreto, esto es, q
el Baptismo no solo borra la deuda o Reato q
nace de la culpa original, sino todo lo q tiene ver
dadera y propria razon de pecado; no huvo que
decir en la primera parte; pero les parecio a al
gunos excusada la segunda. Queria el [illegible]
[illegible] mas presto se dixere q se quitava toda la
[illegible] del pecado: El Obpo de la Cava que se
quitavan todos los pecados: mas a la [illegible] las agua
da assi el decreto.

2 La mayor disputa fue acerca de aquel [illegible]
la [illegible] q se affirma, q en los renacidos nada per
[illegible] de Dios. Oponia a esto el
maestro [illegible] de Dios. [illegible] el
[illegible], diziendo q la concupiscencia origen del
pecado, no podia dexar Dios de aborrecerla; y
q assi era falsa aquella universal negacion. Y
[illegible] parecia sentir dificultad, pero [illegible]
[illegible] tambien el Cardenal Polo. [illegible]
[illegible] discurso [illegible], q aunq fuese oculta
la naturaleza del pecado original, sin embargo, se
havian conocido con la luz de la filosofia los efec
tos, y los males q del se derivavan a la naturaleza
humana tanto en la perversidad del desear, q

en la

(R. Rubio).

en la oscuridad del entendimiento: i so assi a respec-
to de la primera, comprovandolo [illegible] todos uno
con [illegible] el [illegible] de unos i de muchos, i mos-
trando las imperfecciones de ambos a dos; en-
tre los defectos de aquel afirma, que el apetito des-
ordenado de ordinario se inclina a [illegible] se
de los males a que la Naturaleza le inclina; y en
razon de la segunda pronunció Socrates, que
despues de largo filosofar no savia otra cosa sino
que nada savia. Que para remedio de estos de-
sordenes havia dispuesto los [illegible] documen-
tos la providencia de los hombres; pero que nin-
gun remedio havia sido eficaz sino la redemp-
cion conseguida con la muerte del Hijo de Dios.
Prosiguió diciendo, que le agradava la sustan-
te del decreto; solo hallava dificultad en las
palabras precedentes donde se dize, que en los rena-
cidos nada queda aborrecido de Dios: pues que
no declara S.n Pablo en este proposito aque-
lla generalidad que pone el decreto; sino con
limitacion diciendo, en los renacidos que estan
en Christo nada hai odioso a Dios; demas
que [illegible] de todos los renacidos. Que estos
los Padres Santos devian renovar cada dia
aquella suplica: perdonanos nuestras deudas, luego
tambien hai alguna en ellos digna de odio a los
ojos de Dios.

Replicó a estas oposiciones el Bertano, que 3
los formadores del decreto con estudio havian

usado

16. ersido del termino no al Bautizados, sino de re
nacidos, pudiendo suceder q este aguno Batti
cado, y con todo esso permanezca en odio de Di
os, por no haver recivido el Baptismo con la dis
posicion necesaria; pero sea q sea renacido. Que
verdaderamente renace qual quiera q en la pila nace
tierna, es semejante con concepto, como lo dize el de
creto. Passando despues â la question propuesta, y
â la defensa de la particula referida dixo, q aun q
la concupiscencia esté excluida del Cielo, no por
esso es odiosa â Dios en sus Siervos en la tierra.
Que tambien la fragilidad de los miembros y las
demas miserias del cuerpo se quedan fuera de aquel
domicilio de perfecta felicidad; y sin embargo
havitaron con el Hijo de Dios, en quien es cierto,
q nada era odioso â los ojos de su Padre.

Concedia el Museo q no odiase de Dios la
concupiscencia, pero deseava restriccion en el De
creto respecto de los pecados veniales de q aun los
renacidos viven implicados:

4 El Seripando por defender su parezer y jun
tamente huir la nota de pertinacia intituló la sen
tencia no por suia, sino del Polo, y con esta inscrip
cion compuso un erudito papel. Considero alli,
si ponian los Padres q nada quedava en los reengen
drados q estuviese en odio de Dios, aprobaria por conse
quencia afirmar, q no huviese nada en ellos de q se de
viesen purgar con el auxilio divino, nada q se devie
se reprimir, y nada contra q pelear: cosas todas res

pugnan

pugnantes â lo q leemos en las paginas divinas: Que no era igual el exemplo de las corporales miserias q huvo en Christo: Que no duraran estas en el Cielo por ser opuestas â la plena felicidad; pero q no por esso eran odiadas de Dios, como aquellas que no militan en favor del pecado: Que el afecto concupiscible era el gananceso que alcanza todas las victorias para el pecado: Que de muchos lugares de S. Agustin colligeva q es desagradable â Dios: Que este era aquel mal de quien pidan librarse asta los Sanctos en la oracion que â todos enseño Christo: bien q no lo consigan perfectamente sino en la otra vida: Que segun S. Agustino era la concupiscencia no propiedad de naturaleza como presuponian muchos, sino corrupcion y rebelion de la naturaleza: Que le parecia pues de verse quitar aquellas palabras, q contenia estas sacadas del mismo Agustino: En los renacidos no queda alguna iniquidad, pero si grande enfermedad, la qual assi como desagradable â Dios, conviene curarse toda la vida, asta q el sane todas nuestras dolencias, y rescate nuestra vida de la corrupcion: Que para devilitar la eficacia de los testimonios con q se llama pecado la concupiscencia en la Escritura, no servian los exemplos de otros nombres usados por metafora alguna vez: Que siempre se reconoce en aquellos razon especial por que la Escritura no quiere hablar en el proprio sentido: Que aqui por lo contrario supuesto q enseña Agustino de mas â mas q la concupiscencia convate contra el espiritu, se tenia nuevo argumento de que era viva con propriedad.

De estas

5 De estas y de otras razones se valian el Serirans
dos; las quales con todo eso persuadieron á los Padres á
mudar el decreto; pues por el contexto del mismo cons
tava claramente, que se significava aquel odio que se llas
ma de enemistad, y con el qual se dize, que un hombre odia
á otro: el qual odio verdaderamente no puede estar en
Dios para con quien esta regenerado en hijo suyo adop
tivo; no por esso se excluye, que no quede en ellos algun
defecto que los haze menos hermosos a su vista, y que abo
rrece en ellos con aquel odio que se llama de desagrado; los
quales defectos son ó las culpas veniales consideradas
del Polo y del Bitontino, ó la mina dellas que es la con
cupiscencia: y por esso las unas y la otra fueron agel
nas del Hijo natural de Dios aun entre las miserias
de esta vida. Y en este sentido despues de mucha dis
putacion quedaron en el Decreto las subsequentes pa
labras en que se dize, que la concupiscencia no daña a quien
no consiente: entendiendo por daño, el eterno, esto es la
perdida de la divina gracia, y por consentimiento, el
pleno y deliberado: bien que por lo demas á todos da
ña en alguna manera salpicando el alma con menuda
immundicia, y que todos los consienten en algun modo
con un consentimiento imperfecto y como robado.
6 No puedo dexar de maravillarme aqui del precio
motesar del Suave, el qual dize que professaron los Ale
manes grande obligacion al Concilio, por hauer confes
sado una verdad, que si la huviere negado, queda va
cada uno obligado á negarla por fee á despecho de la
experiencia, conviene á saver, que despues del Bap
tismo

tismo quedando la suia la concupiscencia. Primeramente no pone esto el Concilio definiendo, ô enseñando, sino respondiendo al argumento de los Luteranos concediendo aquella premisa en parte, y negando la mala conclusion que de alli sacauan; esto es que el Baptismo no extinguia el pecado. La segunda por euitar la ignorancia el Suave, que entre los Filosofos Gentiles los Estoicos, y entre los Hereges los Pelagianos afirmaron, poderse purgar el hombre en la tierra de todas sus pasiones: y que por eso no huviera sido desacierto condenar este error impugnado grauemente de los Sanctos Padres, como contrario â lo que enseña la Escritura acerca dela corrupcion de la Naturaleza procedida del pecado de Adan.

Por ultimo se borro del decreto un periodo, en que se decia, que no reprouaua el Concilio aquella sucinta propoSicion de que vsavan los Escolasticos: Que del pecado original permanecia despues del Baptismo la parte material y no la formal. O por que no quisieron interponer la autoridad dela Yglesia en la doctrina delos Opinantes, ô por que quando se podian explicar las definiciones con terminos de los Padres antiguos, rehusasen mendigar los delos Teologos modernos.

Cap.º 10.

Decreto establecido en la Congregacion de 16 de Junio para la Session del dia siguiente en las materias de la Fee.

Fuera delas cosas ya tocadas, se propusieron dos puntos en la ultima Congregacion. El primero, si se deuia acusar la contumacia â los Obispos ausentes; el qual

qual fue alli aprouado: Pero el Obispo de Jaen con muchos seguientes era de opinion que se exceptuasen los Alemanes: Q tambien disculpò la ausencia de otros q̃ pidiò su exceptuacion el Toledo. El segundo fue sobre el dia de la futura Session, para la qual se destinò el dia Vigesimo de Jullio.

2 Cuedaron a tratar los decretos acerca de la Fee en la manera siguiente. Despues del proemio se formaron cinco Canones, condenando con el anatema à qual quiera q̃ dixere contra las definiciones q̃ se siguen.

Que haviendo violado Adan en el Paraiso el mandamiento de Dios, perdiò luego la Sanctidad, y la justicia en q̃ havia sido constituido, incurriò por esta prevaricacion en la ira divina, en la muerte, en el captiverio del demonio, y todo Adan segun la alma y el cuerpo quedò mudado en peor.

Que no solo se daño assi, no solo perdiò para si, sino para nosotros y para todos sus descendientes la Sanctidad y la Justicia; ni solo transfundiò en nosotros las penas del cuerpo, sino el pecado q̃ es la muerte de la alma.

Que este pecado es uno por origen, y transfundido no por imitacion, sino por propagacion, es dentro de nosotros proprio de cada uno; ni se quita por las fuerças naturales, ò por otro remedio, q̃ por el merito de Christo unico mediador; y q̃ se aplica este merito tanto à los adultos quanto a los infantes con el Baptismo conferido en la forma

de la

de la Yglesia. . . . .

Que deven Baptizarse los Infantes, aunq nacidos de Padres infieles; y q necesitan de hazerlo a fin de purgarse del impedimento q traen del desorden para conseguir la vida eterna.

Que por la gracia de Christo q en el Baptismo se confiere, se remite el reato del pecado original, y se quita todo lo q tiene ~~[illegible]~~ ò verdadera y propria razon de pecado, y no solo se rae ò no se imputa: Porque en los renacidos nada odia Dios, y nada hai de condenacion en los q verdaderamente son sepultados con Christo por medio del Baptismo, y lo demas q se sigue; de suerte que nada les retarda para entrar en el Cielo. Que confesava y sentia el Concilio, q quedava en los renacidos la concupiscencia ò el fomes, la qual haviendose dexado para exercicio de lucha, no puede dañar à quien no consiente sino q varonilmente la resiste con la gracia de Christo: Antes quien legitimamente pelea sera coronado. Que esta concupiscencia, que tal vez denomina pecado el Apostol, nunca ha entendido la Yglesia q sea en los renacidos verdadera y propriamente pecado; sino q se llama assi, porque nace del pecado è inclina al pecado.

Que finalmente declarava el Concilio, no ser de su intencion comprehender en este decreto en q se trata del pecado original, à la immaculada Virgen y Madre de Dios, sino q se deven obser-

var

observaran las Constituciones de Sixto quarto de bu
xa de las penas en ellas contenidas, las quales renue
va el Concilio.

3 Quisieron los Padres atenerse en las definicio
nes mencionadas á abstenerse de todo punto de los
articulos superfluos, es á saber de aquellos q. son
dudosos en las Escuelas catolicas: Por q. el tener
ó la una ó la otra parte no incluie incredulidad
de las Escrituras, de los Concilios pasados, y de
las Tradiciones perpetuas; y assi se pueden dejar
á la libertad de los entendimientos sin irreverencia
á las revelaciones de Dios, y sin detrimento de las
almas. Por esta razon siempre repugnaron los Le
gados (A) q. se hiziese decreto tocante á la Con (A) Carta de los Legados
cepcion de la Virgen: y amonestaron q. no se p.a el Cardin.
entrase en definicion sobre la naturaleza del pe Farnes de 28
cado original, en q. discordavan los Escolasticos. de Maio y de
Por que no se havia juntado el Concilio para deci 15 de Junio
dir las opiniones, sino para rescindir los errores. de 1546.
Y assi con grande injusticia el Suave, despues de
haver alegado con artificiosa energia las razones
del Ligorio y del Seripando, q. pretendian que se
estableciese esta definicion acerca de la naturaleza
del pecado original, cuenta q. la corta inteligencia
de los Obispos amedrentase los animos de tan
espinosa disputacion, y q. la presurosa impacien
cia de los Legados á la decision de los dogmas
no permitia la dilacion necesaria para examen
tan operoso. Como si todos los demas puntos resuel
tos

tos en aquella Sesion no fuesen mas escabrosos, y
no requirieren maior tiempo para revolver la Es
critura, los Concilios, los Padres, los Escolasticos,
y asta los Autores Alemanes cuias obras se con
denavan, q el tpo hubiera sido menester para discu
rrir acerca alguna definicion para cuia aprobacion
se requeria examen de razones, y no trabajo de lec
cion. Cualquier Juez experimenta, q mas largo
tiempo consumen los litigios q no tanto dependen
de un articulo sutil quanto de un processo abultado.
Antes los q mas disuadieron el entrar en semejan
te question, fueron los Obispos mas profundos en la
Teologia; y entre los demas el Bitontino: Assi
como tambien el, aunq del Orden Franciscano
no, mas zeloso de la publica causa q de la priva
da controversia, disuadiō el decretar â favor de su
Parte acerca de la Concepcion de la Virgen. Q
qualquier animo ingenuo, sé viese antes las exqui
sitas diligencias q hizieron no solo los menores
Teologos, sino los Obispos en la discussion de estos
decretos, y leiere despues las calumnias del Sua
ve, se lamentaria de q ninguna diligencia de
operacion virtuosa baste para librarse de la acusa
cion del defecto contrario. Que ligereza es con
ducir despues en Campaña unos bultos de paja
armados, q solo parecen grandes guerreros
â los ojos del vulgo; como por exemplo lo es
el decir: Que no se pueden confutar los errores
sobre una cosa, no sabiendose primero la ver
dad.

dad de aquella cosa? Que ninguna proporcion es
falsa, sino por q̃ otra es verdadera; y q̃ no puede
saver la falsedad de aquella el que no save la ver
dad de esta? De que sirue esto sino de provar, q̃ no
se podian condenar las Heregias acerca del pecado ori
ginal sin q̃ antes se supiere alguna verdad de su na
turaleza, y por consiguiente a lo menos aquella defi
nicion por maior que Aristoteles llama definicion del
nombre, y la requiere el mismo por noticia antezedente
para todas las disputas. Pero en este sentido
y a era manifiesto q̃ cosa era pecado original e in
dubitado no solo a los Catholicos entre si; pero tam
bien con los Hereges: Por q̃ si convenimos concertare
mos todos en la significacion del vocablo, y assi en
algunas propiedades del pecado original significa
das por tal vocablo, no pudieramos acusar a los
Luteranos de error sino a lo menos en la habla,
como discordantes de nosotros en el modo pronunciar,
5 pero no el sentir. Todos saven q̃ por nombre de peca
do original se entiende una cosa q̃ por respecto al
pecado q̃ cometio Adan nos haze odiosos a Dios,
e indignos de su gracia y de su gloria. Assi como
de la misma manera es tambien certissima la defini
cion del pecado original, assi del actual como del habi
tual, siendo el uno lo q̃ nos haze odiosos a Dios qu
ando violamos su Ley, y el otro lo q̃ despues de la vio
lacion cometida nos haze por ella merecedores del odio
divino. Pues en aquel modo que supuesta por induvi
table esta definition por maior, con todo esso del pe

cado

cado personal, tanto del actual, quanto del habitual son
muchas las opiniones acerca de aquello en que consiste
su esencia ô fisica ô metafisicamente considerada; as
si sucede tambien acerca del original. Fisicamente
considerado se disputa, si el pecado actual consiste so
lo en el acto interno, ô tambien en el externo; si incluie
intrinsecamente el conocimiento del mal que se quiere,
ô si es una mera circunstancia intrinseca necesaria
del pecado: y Metafisicamente, si està constituido en
la obra ô en la privacion de su debida rectitud; si esta pri
vacion es de la rectitud debida à la potencia à quien con
vendria el acto opuesto contrario, ô de la rectitud debi
da al acto mismo segun su genero â quien convendria
una diferencia especifica mejor. Y no menos corren
diversas opiniones acerca de la esencia del pecado perso
nal habitual. Pues de la misma suerte son varias
acerca del pecado original. De aquella manera pu
es q no es necessario decidir la controversia de las
primeras â fin de refutar (como por exemplo) el
error de los Manicheos de que el mal era una
substancia y una naturaleza; del mismo modo no es
menester establecer qual es puntualmente la esencial
del pecado original para certificarse q no es la que
enseñan acerca del las sectas disidentes de las Es
crituras, y de las Tradiciones de la Iglesia. Y
quien ignora, q es mas facil convencer las definicio
nes falsas que formar las verdaderas; por q la fal
sedad de las unas es mas patente q la verdad de las
otras? Ya Aristoteles por comenzar por lo mas
notorio

notorio, suele consultar las definiciones de los antiguos an
tes q establezca las suias. De esta manera, el q no sabe
determinadamente q cosa es Cielo, no podra negar con
toda resolucion q es de madera pintada; y de aqui se se
guirian infinitas sequelas ridiculas, las quales enge
ndrarian befa contra el Suave no solo mas justamen
te, sino mas gravemente acerca de todos, pues cavi
laciones granjean risa contra el Concilio acerca de la
[illegible]. Pero el divertir los Juezes a la derrision del
Adversario es artificio q enseñan los Rhetoricos a quien
desconfia de su Justicia. Por esso mas aprisa que me
te avile, quiero confundirle con una contradiccion mani
6 fiesta. Por una parte condena q no definiese el Con
cilio el pecado original, y por otra condena tambien
a los Escolasticos, que han querido explicar el mo
do con q se propaga, y no imitan la modestia de S.
Agustin que preguntandole Juliano por qual cami
no podia entrar este pecado en los hijos de los Bapti
zados, respondio, que en vano se buscava otra camino
teniendo una puerta patentissima en los Libros Sagra
dos; y de esta suerte jamas quiso conducirse a decla
rar este modo. De forma que quando los Catoli
cos se abstienen de las definiciones de puntos dispu
tables, y oscuros, es esta flaqueza, pereza, e impaciencia:
quando en sus libros particulares opinan, y especulan
acerca de puntos semejantes, es immodestia; y por con
siguiente fueron immodestos entre otros Sanctos S.to
Thomas y S.n Buenaventura. Sin q advierta es
te apasionado Escritor q no solo eran discordes

entre si

entre si estos vituperios pero iniquos ambos à dos. Quando se condenan los Herejes es grande cordura contenerse en lo mas general como mas indubitado: y assi lo hizo el Concilio. Quando se escrive contra ellos, es prudencia no darles motivo para transferir la disputa de la sustancia q es cierta, al modo q es incierto: y assi lo hizo S.n Agustin. Y finalmente si se discurre ô por mero filosofar, ô por defender q las verdades de nuestra Fee no son de imposible explicacion, es loable proponer las mas provables maneras en que se puedan verificar; y assi lo hicieron los Escolasticos.

Cap.º VI.

Decretos formados para la Session quinta respecto de la Reformacion.

Demas de los decretos de la Fee se establecieron 1
assi mismo los de la disciplina, los quales se dividieron para esta Session en los dos puntos q varias vezes hemos referido pertenecientes à la divina Escritura, el uno de las Lecciones, y el otro de las predicaciones. Acerca de las Lecciones se establecia assi: Que porq no iaciese despreciado el tesoro q nos dexò Dios en la Escritura por esso en las Iglesias donde havia Prebenda, ô otro qualquier Salario diputado p.a las Lecciones de Theologia compeliessen los ordinarios asta con privacion de las prebendas à los poseedores de estas rentas à q explicasen la Escritura por si mismos, siendo idoneos, y sino, à q sostituieren otros elegidos por los mismos ordinarios: Y q en lo de adelante no se confiriesen las Prebendas de esta calidad

lidad sino â personas aptas para semejante exercicio sopena de nulidad.

2 Que en las Metropolis, y tambien en las Cathedrales, y en las Collegiatas de lugares insignes y abundantes de mucho pueblo y Clero, aun quando no huviesen de alguna Diocesi, sino assentas diputadas para esta obra, se le entendiese aplicada la primera Prebenda que vacare por otro titulo que de renunciacion, y en la qual no concurriese otra carga repugnante â esta. Para cuio fin mostraron los Legados un Breve sobre esto haviar recivido del Papa, como se ha dicho, segun lo advertimos.

3 Advirtiô el Cardenal Pacheco se devia añadir en el Decreto otra limitacion de vacante, conviene sauer por razon de regreso. Porque se usava entonces que renunciavan muchos los Beneficios obteniendo facultad para volver â su posesion en caso que el Beneficiado muriese ô en otro accidente expresado. Pero el Cardenal Cervino replicô, no haver querido los Legados que se pusiese aquella excepcion en el Decreto por no aprovar el estilo de regresos semejantes, y poder los anular en el progreso de la Reformacion; lo qual les sirviese â los Obispos de prenda de la buena intencion de los Legados acerca de reintegrarles su jurisdiccion, y dexarles su uso libre en quanto convenia: cuias palabras causaron en los Prelados lagrimas de contento.

4 Prosiguia el decreto diciendo, que donde

no hu

no huviese esta suficiente prebenda, el Obpo con el consejo del Capitulo (haviase puesto, con el consentimiento) como se manda, asignase el salario para esta leccion ó con los fructos de algunos beneficios simples vacados, con pensiones, ó por contribucion de los Beneficiados, ó en otra manera; de suerte empero que no se dejasen por otras lecturas establecidas ó acostumbradas.

Que en las Iglesias de tenue renta y de corta frequencia donde no se pudiese constituir leccion de Escritura, se diputase á lo menos un Maestro de Gramatica que enseñase á los Clerigos de valde, á fin de que pudieren ascender á los estudios sagrados: Y se diputasen para paga de este Maestro por el tiempo que lo fuere, ó las rentas de algun beneficio simple, ó si no se le proveiere el necesario estipendio de la mesa episcopal ó Capitular, ó en otro modo; mas de forma que con ningun pretexto se omitiere obra tan placentera.

Que se introdugese leccion de sagrada Escritura en los Monasterios de los Monges adonde commodamente se pudiese; y que si en esto fuessen los Abades negligentes, los constriñesen á ello los Obispos de sus distritos como Delegados de la Sede Apostolica.

Esta manera de darles á los Obpos unas perpetua jurisdiccion conjunta no á la persona, sino á la dignidad Episcopal, como á De

legados

legados del Papa, se introduxo la primera vez en esta ocasion. Por q̃ antes era regla, q̃ la jurisdiccion perpetua competente por causa de oficio estable se entendiese ordinaria. Mas por q̃ entonces queria el Pontifice por una parte conceder la jurisdiccion à los Obpos en muchas cosas sobre algunas personas q̃ por previlegio apostolico estavan esentas del fuero episcopal; y por otra huviera sido odioso y aun aspero anular en todo ô en parte estas esemciones, se eligiô templa[n]za mediana para q̃ usasen los Obpos la jurisdiccion, como si fuera ordinaria, y juntamente quedase intacta en los previlegiados la denominacion y la esencia de esemptos. Y este fue darles en ciertas causas facultad general y perpetua â todos los Obpos para exercer jurisdiccion como Delegados de la Sede Apostolica. Y esto sirue para mantener la denominacion de esemptos: la qual conservacion de los nombres aun quando fuere sola, en algunos casos puede ser provechosa y prudente para la quietud de los subditos, que tal vez no menos se mueven por las vozes, que por las cosas. Y demas de esto les acuerda â los Obispos la dependencia ~~de su Cavesa~~ de su Cavesa q̃ tienen en el exercicio de su jurisdiccion.

6 Prosiguiase ordenando, q̃ en los Conventos de Regulares donde commodamente pudiesen florecer los estudios, huviese esta Leccion de Escritura, y q̃ se la confiriesen â los mas dignos los Capitulos

Capitulos generales ó Provinciales ...

Que en todas Academias publicas, en quanto en tonces no se huviere instituido esta Lectura mas necesaria q todas, ó se huviere dexado, se instituiese, ó se restituiere mediante la caridad de los religiosissimos Principes en provecho de la Religion.

Que deviese examinar y aprovar el Obispo del distrito á los Maestros ó publicos ó particulares de esta Lectura sobre la vida y la ciencia, salvo los q leiesen en los Claustros monacales.

Que estos Maestros publicos y sus oiventes, aun en ausencia, gozasen de las rentas de sus Beneficios y de los demas privilegios q les concediere el derecho comun.

Pasavase en el segundo Capitulo á la otra materia en este tenor.

Que no siendo la predicacion del Evangelio de menor necesidad q la leccion, se declarava, q todos los Obispos, Arzobispos, Primados, y demas Prelados tenian obligacion de predicar por si mismos sino estuviesen legitimamente impedidos: Y q supuesto este impedimento devian subrogar p.a ello personas idoneas segun el orden del Concilio general Lateranense (A). Que los q despreciasen llenar esta obligacion se sugetasen á severo castigo.

Que todos los demas q poseiesen Iglesias con cura de almas, deviesen por si mismos, ó en caso de legitimo impedimento, por Sostitutos instruir

(A) en tiempo de Innozencio Tercero en el [illegible] Cap. 10.

al pue

al pueblo los Domingos, y demas fiestas solemnes,
segun su capazidad, acerca de las cosas necessarias
para conseguir la salvacion; y si dexaren de ha
zerlo, deviesen los Obispos, dentro de cuias Dioze
sis estuvieren situadas las Iglesias, amonestar
los. Y si despues se vieren negligentes por espa
cio de tres meses, constreñirlos con censuras, y aun
si les pareciere, con la substraccion de las rentas benefi
ciales, asignandolas â quien supliese por los omisos.
Y esto sin embargo de qual quiera esempcion ô uni
on con Monasterios colocados fuera de su Dioze
si. Y si estuvieren las Parrochias sugetas â
Monasterios no situados en alguna Diozesi, enton
ces el Metropolitano en cuia Provincia estuvie
sen sugetas procediera en esto como Delegado
de la Sede Apostolica: Que no se impidiere la
execucion de este decreto por alguna costumbre, ô
recurso, asta que huviere decidido el Juez summa
riamente, y considerada la verdad del hecho.

Que los Regulares no pudiesen predicar ni aun
en las Iglesias de su Orden sin examen y appro
vacion en el saver y en las costumbres de sus pro
prios Superiores y obtener para ello su lizencia;
con la qual deviese antes de predicar comparezer
personalmente ante el Obispo y pedirle su bendicion.

Que fuera de las Iglesias de su Orden les fue
se necesaria demas de lo dicho lizencia del Obispo,
la qual se les conzediese gratuitamente.

Que si sembrasen errores ô escandalos, en qual
quiera

quiera Yglesia en q̃ predicasen les impidiere el Obpo
el predicar.

Que procediese el Obispo contra quien predicase heregias, segun la disposicion de la Ley y de la Costumbre, y en caso de esempcion lo hiziese como Delegados de la Sede Apostolica; teniendo en todo atencion a q̃ ninguno Predicador ô por siniestro informe ô por calumnia fuese molestado.

Que à los q̃ fueren Regulares de solo nombre, viviendo fuera del Claustro y de la obediencia ô à los Clerigos Seglares, no les dejasen predicar so color de qualquiera pretexto de privilegio, ô sin q̃ le fuese notoria al Obispo su bondad ô su doctrina, ô sin informarse primero de la Sede Apostolica, de la qual era verosimil q̃ le huviesen sacado con fraude estos previlegios.

Que à los demandantes de limosnas no se les dejase predicar ni por si, ni por medio de otro, sin embargo de qual quiera previlegio.

Haviase puesto al principio en este ultimo decreto: Los demandantes pravo suerte de hombres; pero se borrô aquella adicion, no pareciendo convenible injuriar a una especie entera de personas aun quando no es mala en si misma su profesion.

Cap.

Cap. 12.

Cap. 12.

Otras cosas precedentes à la Session quinta acerca de la traduccion de la Vulgata: y si fuese libre el Concilio.

7 Publicaronse los decretos establecidos para la Session.
En este tiempo havia hecho el Pontifice considerar à
sus Deputados en Roma las razones de los Legados
en defensa del decreto q aprovaron la Vulgata: y si
en que pareciesen buenas, y hiziesen enmudezer las
contradicciones precedentes, con todo eso en articulo
de tanta importancia quedaron los Congregados con
alguna duda (A). Assi escrivio al principio
el Cardenal Farnes, que en el congreso passado havian
estado algo suspensos, y havian remitido la deliberacion
para el siguiente. Despues haviendose celebrado es
te, les significó à los Legados permanezer dos escru
pulos (B): El uno q se huviese puesto el anate
ma en el decreto: El otro q dificilmente parecian im
putables algunos errores à errata de pluma, ô de impren
ta, o à injuria de tiempo. Que supuesto lo qual, se apro
vara en buen hora, como lo disponia el decreto, el volver
se à estampar correctamente la Biblia, en q ofrecia
el Papa toda ayuda de su parte: Pero q todo esto
no parecia suficiente; porq ô se corregirian solamente
las erratas introducidas en ella por los descuidos q
por los años, y en tal caso como se les podria obligar
à los fieles à recivir la dicha traslacion en aque
llos lugares en q traduze impropriamente el origi
nal griego y ebreo? Ô se devian quitar los defectos

de la

de la segunda manera; q̃ seria trabajo immenso y ruido-
so. Por esso se les ordenava à los Legados q̃ pensasen
algun temperamento. Respondieron al aviso (C) q̃ la
deliberacion del Pontifice de hazer se volviere à estam-
par quanto antes la Biblia en la forma mas correc-
ta, y ofreciendo para ello la ayuda y la industria de las
personas congregadas en el Concilio. Añadieron
por nuevas justificaciones del decreto q̃ el omitirle huvie-
ra sido contra la voluntad de todos los Padres, y con-
tra el Consejo de todos los Theologos; y fuera de q̃ estu-
viera mal resultado q̃ en breve no se supiese qual era la
Biblia verdadera; tantas eran las traducciones estam-
padas y q̃ se estampavan cada dia, varias entre si en
muchos lugares importantissimos, y aptissimas à fo-
mentar las heregias modernas, y à hazer brotar otras
de nuevo. Que por lo contrario, jamas havia sido sospe-
chosa de heregia la translacion Vulgata, cuya parte era
la principalissima en los Libros sagrados. Que açer-
ca de los errores q̃ se le oponian, quanto los textos
hebreos y griegos eran mejores, tanto mas se veian
aprovar la leccion de la Vulgata. Y q̃ acerca de los
lugares q̃ en ella fueren oscuros, ineptos, barbaros, y
poco inteligibles no se le negava à alguno declararlos ê
ilustrarlos ô con interpretacion, ô con anotacion, ô con
nueva traducion. Que si los q̃ recivian molestia del
decreto huvieren estado libres de los passos q̃ mas los
ofendian, huvieran procurado los Legados hazerlos
satisfacer; y si no lo consiguiessen huvieran pen-
sado en otro remedio.

(C) carta de los Legados q̃ à el Carden. Farnes de 7 de Junio.

Assi

Cap.º 12.

3 Assi respondieron estos. Pero quien dexara
de entenderse de otra manera [illegible] en el Sua
ve q̃ no solo á la verdad del hecho, en sentir si
no juntamente á la aprobacion de su dictamen
en el tiempo, á fin de mantenerlo en todo tiempo
assi firme en su [illegible]? Quanto al hecho, se sa
be aqui un orden enviado de Roma á los Lega
dos para [illegible] en esta materia; el qual orden
es una [illegible]. Quanto á su dictamen, que
amerito la aprobacion de la [illegible] q̃ se hi
zo en Trento, la reprehension por [illegible]
da, supuesta la gravedad del articulo, la difi
cultad de los [illegible], y [illegible] de los Con
gregados. Aora q̃ emplea el Papa nuevo estu
dio y nuevas consultas en ella, se pudiera agregar
q̃ halavara el Suave como enmendacion de lo
q̃ antes havia culpado en los Padres Triden
tinos. Pero al contrario de aqui saca este epifone
ma: Valerosa la libertad del Concilio. Reventé
q̃ de aquellos decretos fue competente Censor y
Juez el Suave y no el Pontifice? Si aquel le
fue licito condenarlos, á este no le fue licito ree
xaminarlos? Que entiende el Suave por libertad? In
dependencia del Papa? No save, q̃ esto acerca
de los Catolicos no solo no fortaleze, sino anula
qualquier decreto de los Concilios? No necessi
tava gastar la tinta en revelar, como si fuesse un
arcano, q̃ no tuvo esta libertad el Concilio de
Trento: Roma, el Pontifice, toda la Iglesia

q̃ el

y el mismo Concilio lo professava. Mas si por libertad entiende un obrar no violentado con la fuerza, y un obedecer voluntario à su legitimo Presidente, que violacion desta libertad pudo hallar el Suave que hiziese el Papa en el Concilio que se celebrava en Trento, conviene à saver en una Ciudad de un Potentado distante del Dominio ecclesiastico, arrimada à la Alemania, ni aun sujeta à la fuerza pontificia, y en summa tal que mas presto les parecia à los Legados estar dentro de una jaula, como despues lo veremos? Y à la verdad de la forma con que hablavan y dezian sus Sentencias los Obispos, mas presto se puede arguir en aquella Assamblea exceso de licencia, que defecto de libertad. Y bien que esta superintendencia del Vicario de Christo no exercitada con fuerça de armas, sino con pazifica jurisdicion expontaneamente reconocida y obedecida de los Obispos, no quite sino acreciente vigor y reputacion al Concilio; todavia por que se vea con quanta suavidad se valia el Papa de esta misma jurisdiccion, añadire un particular contenido en aquella misma carta del Cardenal Farnes para los Legados (A) de que hemos hablado arriva. Havian comunicado estos al Pontifize lo que se tratava tocante à las Lecciones y à las Predicaciones. Y haviendose examinado en la Congregacion de Roma, y hecho sobre ello, como suele acontecer, varias consideraciones de muchos,

(A) De 25 de Maio p.a los Legados que tambien citan ellos en esta parte en la segunda resp.ta de 4 de Junio.

se las

se las hizo participar el Papa â los Legados, de clarando, que estos se hazia no para resolucion, sino para advertencia, y para que visto el parecer de muchas personas, puedan elegir lo mejor. Y dexando esto aparte, lleguemos â lo estrecho. Digaseme si sabra hallarse el Suave con todas sus calumnias, antes fingir un dogma decidido por los oficios y por las persuaciones del Papa? Antes hallarâ tales rasgos en todo aquello que se determinò por de Fee, obrò el Concilio tan libremente, como si no huviere alguna Papa en el mundo: con que no queda un hilo imaginario de donde asirse para impugnarle por este titulo.

Cap. 13.

Succeso de la Session.

1 Volviendo â entrar en la narracion: Celebrose la Session el dia diez y siete: Hallaronse en ella quatro Cardenales, nueve Arzobispos, quarenta y ocho Obispos, dos Abades monacales, tres Generales de los Mendicantes, fuera de los Teologos menores (assi se llamavan los que no intervenian en las Congregaciones generales) que havian crecido â maior numero. Tambien assistieron los Embaxadores Cesareos y otra Nobleza. Sacrificò aquella mañana solemnemente Alexandro Picolomini Obpo de Plazencia, y predicò Marco Laureo Dominicano.

2 Approvose el decreto tocante al pecado original con la repugnancia del Cardenal Pa

checo

checo, y de los q en la Congregacion havian de-
seado mas favorable excepcion de la Virgen.
Algunos de estos pretendian à lomenos la impuri-
cion del silencio à la Parte contraria, ô absolu-
tamente como le parecio al Arzobispo de Aix,
ô en los sermones publicos assi como querian los
Obispos de Calahorra y de las Canarias. Otros
sentian como de la misma suerte se havian sen-
tido en las Congregaciones, q se declarase la opi-
nion de la immunidad absolutamente por pia:
otros por la mas pia. El Arzobispo de Sassa-
ri dixo, q aquel tenor ofendia à la una Parte,
y no satisfacia à la otra, y q esto era recitar
los rumores antiguos, q nacieron al tiempo de la
Constitucion de Sixto mencionada en el decreto.
Por esta razon no le agradò al Obispo de las
Cavas, esto es por las palabras q excluian de los
renacidos todos quantos a Adan, pareci-
endole q tal fuese la concupiscencia. Notò al
tô quien tuviese el antiguo dictamen acerca
del titulo del Concilio. Estos fueron los Obispos
de Fiesole, de Badajoz, y de Orca, q reno
varon en esto la acostumbrada protestacion.

De aqui se passò al otro decreto de la Re- 3
formacion: en el qual consintieron casi todos.
Mas el Arzobispo de Sassari pidiò con apro-
vacion de los mas, q se leiese publicamente, y
se registrase despues en los Actos el Breve
pontificio q derogava las disposiciones contra-
rias

cias. Ademas de esto fuê de parecer, q̃ no les fuese licito â los Regulares predicar en al guna Iglesia contra la voluntad del Obispo: en q̃ todo le siguieron los Obispos de Aquino, de Belluno, y de Fiesole: y este ultimo dio una Cedula en q̃ declarava no agradarle el decreto sino se les restituia enteramente â los Obispos. el cuidado de apacentar sus ovejas, q̃ lo pretendiera tantas vezes quantas fuesse ne cessaria. Por otra parte huvo quien reprovava en el decreto la prohibicion de predicar en las Iglesias Parrochiales con sola la facultad del Cura, si requerido el Diozesano por la qual la negase. El Obispo de Claramonte pretendio q̃ en la confirmacion de los previlegios de los Estudiantes, â fin de cobrar los fructos de sus Beneficios en ausencia, se eceptuasen los que tenian Cura de almas. Mas todas estas senten cias como destituidas de sequito, assi fueron va cias de efecto.

2 Restava, q̃ segun la demanda del Sa travense aprovada de la Junta, se leiere el Bre ve del Papa, y assi se hizo (B). Dirigiase es te a los Legados; aunque se havia extendido en confor midad de una minuta q̃ havian enviado, mudando la solamente algunas palabras q̃ ponian en duda la autoridad de solo el Concilio, y q̃ pudieran por esso ser centellas de diferencia. Lo qual no bas tô todavia con el Martelli, como diremos, por q̃ aquel

(B) dado â 7 de Junio de 1546.

aquel juizio era semejante à cierto genero de paja que por si misma se encienda. Deziase en el Breve que bien que estuviese el Concilio legitimamente congregado, y le presidiesen ellos con plena potestad de Legados Pontificios: Sin embargo para maior subsistencia de lo que se estatuiese contra el Derecho comun, ò contra las Constituciones Apostolicas acerca de la aplicacion de la primera vacante para los Lectores de la Escritura, y de los Regulares, y otros Predicadores, y de los Rectores de Iglesias Parrochiales, y de otros exemptos, y de los recogedores de limosnas, havian deseado el consentimiento y la voluntad del Pontifice: Y que assi lo concedia ampliamente, y confirmava quanto en semejantes materias estableciesse el Concilio. Todos aceptaron el Breve con el silencio (C), como en la proxima Congregacion general casi todos à una voz le havian aplaudido con el agradecimiento, salvo el Fiesolano que dixo: Hagase sin perjuicio de la autoridad universal de este Concilio.

(C) carta de los Legados al Cardenal Farnes de 18 de Junio de 1546.

Vinose à la instancia hecha por el Promotor Se 5
veroli acerca de acusar la contumacia de los ausentes, y à decretar el proceso contra ellos fijando los Monitorios en las puertas de la Cathedral de Trento. Pero se experimentaron los votos summamente discordes. Las dos mas numerosas sentencias fueron la de los Legados de una parte, que juzgaron, que se hiziese assi contra los no legitimamente impedidos; y del Cardenal Pacheco de la otra, que requeria excepcion de los Tudescos: la qual excepcion extendieron

algunos

algunos â los q̃ en la proxima Congregacion havian recomendado los Decretos. Otros al contrario los imitaron â los q̃ estavan en la Dieta, y por todo el tiempo q̃ durare. Pero fuera de estos dos mas abrazados pareceres, queria el Obispo de Paris que se acusase la contumacia de todos aquellos q̃ estavan en Roma. Alguno q̃ se establere una prohibicion â los Prelados de no ausentarse sin causa justa examinada y aprovada del Concilio: Y otros se dividieron en otras opiniones.

Finalmente todos vinieron en q̃ la futura Session se intimase para el dia veinte de Julio: y se executaron las demas ceremonias acostumbradas.

6 En esta narracion mezcla el Suave segun su rito, un duplicado ê inexcusable desalumbramiento. Pues dice, q̃ fue â Trento por Embaxador del Rey de Francia P.° Danesio; y q̃ en aquella Session leio el Secretario del Concilio las cartas de creencia, y q̃ el Embaxador del Rey de Francia hizo una facunda Oracion â los Padres. Pero â la verdad fueron tres los Embaxadores, y no uno (D), segun q̃ luego los nombraremos: Antes era el ultimo el Danesio; y lo que mas importa, aun no havian llegado â Trento el dia de la Session mencionada, sino q̃ llegaron poco despues: Y la Oracion se recitó no en la Solemnidad de la Session, sino en una Congregacion general â ocho de Julio.

(D) Consta de los Actos de los Diarios del Massarelli y de muchas cartas de los Legados.

Cap. 11.

Oposiciones del Suave ā la Reformacion estable
cida en la referida Session, en que se discurre de los
Canonistas, y de lo que estos atribuien al Papa: De
los Escolasticos, y del beneficio q han causado, y ma
iormente S. Thomas: De los Predicadores, y de
las acusaciones que se les hazen en la vanidad, y
en el interes.

Prosigue despues refiriendo los comentos de sus Tudescos, ó mas presto de sus pensamientos al texto dela Session referida. Pero respecto de lo que alli se determinó acerca dela Fee, ya lo hemos traido y examinado bastantemente.: Quanto à la Reformacion dize: Que se esperava se huviese proveido ā los Escolasticos y ā los Canonistas; ā estos q le dan al Papa las propriedades divinas asta llamarle Dios dandole infalibilidad, y haciendo un mismo Tribunal de ambos. Detengamonos aqui antes de pasar ā las acusaciones de los Escolasticos. Qual fuê el Canonista q atribuió jamas al Papa lo que verdaderamente es propria de Dios y assi no comunicable â otros. Es bien verdad que le atribuien algunas prerrogativas q residen en ambos â dos solos: en Dios como en primera fuente en el Papa por participacion. Acaso es esta blasfemia? De esta misma suerte se reconocen tambien algunas especiales prerrogativas de Dios en los Principes temporales, como por exemplo el poder ligar con ley en conciencia ā todos los hombres de un Reyno en orden al fin de la felicidad humana, es auto

es autoridad q reside en Dios: como en Señor de todas las cosas por esencia, y en el Dueño de aquel Reyno por participacion: Assi del mismo modo no hai criatura tan mendiga q no goze de alguna excelencia negada a todas las cosas fuera de Dios. Assi ni el Sol ni los Angeles pueden por si solos refrescar, y humedecer como lo haze el agua, pero unicamente tiene Dios esta virtud: y en esto significado le es comun al agua una propriedad de Dios.

2 El llamar Dios al Papa, es palabra imprudente, y se vede en Roma. Pero quien ignora en que sentido han escrito esto algunos Canonistas? No en el de los Gentiles q nombravan Dioses a los Principes terrenos, poniendo en competencia con ellos las Deidades Celestiales; sino en aquella significacion q el Dios verdadero dijo a los hombres, Vosotros sois Dioses: dicho citado repetidas vezes de Christo contra las calumnias de los Judios. La infalibilidad se entiende en las decisiones de Fee y de Costumbres, no solo se la atribuien al Pontifice los Canonistas, sino mas autorizada y comunmente los Teologos, la enmienda de esto q el Suave llama abuso, se podia esperar de un Concilio Smalcaldico, y no del Tridentino. En las demas materias o de hecho o de derecho humano quales son los Canonistas q le niegan al Papa estar sugeto a errores? Cual hai de estos q no reconozca en las Conzesiones del Papa frequentemente la nulidad por vicio de surepcion y obrecion, como ellos dizen, y por consiguien

te q no admita desalumbramiento de hecho en el entendimiento del Papa? Acaso no afirman de la misma suerte la sentencia q profesó en una Constitucion Juan Vigesimo segundo no distinguiendo el dominio del uso en lo q con el uso se consume, y assi no le reconocen errado en un articulo de Derecho? Finalmente el constituir un mismo Tribunal de Dios y del Papa en la tierra, es proposicion q tiene mui buen sentido: Como si uno dixese que en Napoles el Tribunal del Virrey y del Rey es uno mismo: no por q dexe de ser el Rei superior al Virrey, ni pueda revocar sus estatutos y castigar su persona; sino por q en aquella Ciudad no ha erigido el Rey otro Tribunal sobre aquel en q se administra la autoridad regia por medio del Virrey. Assi no queriendo Dios exercitar immediatamente la potestad judicativa en el mundo, convino q se pusiese un Magistrado supremo humano q la exercitase en su nombre; y q por esso el Tribunal de esse Magistrado fuese uno mismo con el summo Tribunal de Dios en la tierra. Mas esto no quita q Dios con la mano regia + use de su jurisdiccion con los hombres en otra mas soverana manera: ni esto se negó nunca en las Escuelas Catolicas.

+ y no formal de [illegible]

Dize q huviera sido bien proveer à los Escolasticos, por q han hecho fundamento de la doctrina Christiana la Filosofia de Aristotle

4

Aristoteles; i dexado su Escritura, i puestas todas
las cosas en duda estaremos en question, si hai
Dios, i Alma; [illegible] ambas [illegible] O tem-
pora! [illegible] el Sabio el defecto de algunos Escolasticos
particulares de menos nombre, i los condena a
todos en general. Si generalmente el defecto de al-
gunos, deuia acontecer de fe en todas las professio-
nes, i principalmente en las mas altas, i en-
en las mas arduas, es fuerza dexar que los mas
de sus professores sean defectuosos. Quando es
de muchos el comprenderlas para que entre ellos
muchos florece el ornamento en pocos. Quantos
Medicos matan? Quantos Cirujanos estropean?
Quantos Pilotos ponen en riesgo de naufragio? Quan-
tos Arquitectos fabrican edificios [illegible]?
Que remedio se podria poner en esto? Alcanzan
que todos sean perfectos en sus artes ninguna Re-
publica lo ha conseguido. Esta es la naturaleza
que es mas poderosa que toda la [illegible] huma-
na, no puede impedir los partos aviesos, los abor-
tos, i los monstruos. Lo mismo sucede en la Es-
colastica. Esta es la mas noble, i la mas dificil
de todas las disciplinas. Muchos se arrogan
su aptitud, poquissimos la tienen. Estos son es-
tablemente admirados; los otros en progresso de
tiempo parte olvidados, parte ignorados, parte
escarnecidos. Mas por que las referidas proposi-
ciones de este hombre se encaminan a herir la
general costumbre de todos los Escolasticos, con

[illegible]

examinemoslas severamente. Donde hallo que
pongan los Escolasticos por fundamento a Aristo
teles para la divina Theologia? Y donde le impug
nan ordinariamente acerca de la eternidad del
mundo, del conocimiento de Dios, de la im
posibilidad de la creacion, y de otras maximas
por las que le hizo deslumbrar la flaqueza de
los ojos humanos respecto de los resplandores de la
luz divina? Y no enseña varias veces S. Tho-
mas, principe de los Escolasticos, que no son el
fundamento de la sagrada Sciencia las natura-
les razones, sino las sobrenaturales revelaciones?
Que es oficio del Theologo desatar los argumentos
contrarios deducidos de la Filosofia, porque contra
la verdad no puede militar ninguna demonstraci
on, y assi algun [illegible]
el tener fuerzas filosoficas? Antes quien pre-
sume hacerlo, expone, dize el Santo, la Re-
ligion Christiana al escarnio de los Gentiles,
y reconociendo su flaqueza, creen se funda la nuestra
Fee en tos fundamentos. Pero por tres fines vie
ne hacer utilissima para la Theologia Catholica
de la filosofia. El primero es impugnar los
errores de otras Sectas que con ella se conven-
cen. El segundo desatar los sofismas que se
oponen a la Fee Christiana, como credula
de misterios imposibles. El tercero enrique
cerse de otras noticias que se infieren como con
clusiones de premisas, de las verdades de la

Fee

Fee, y juntamente de la Naturaleza. Para to
dos estos fines se valió della maravillosamente
el mismo S.to Thomas, en especial en la Sum
ma contra los Gentiles. Q. enemigo dela
filosofia humana eligio por su guia, y de sus sequa
zes á Aristoteles tan injustamente condena esto
el Suave, q por ventura consiste en ello el mayor
merito que tiene con la Iglesia aquel D.r in
comparable. Como quiera q se deve considerar, que
despues de haver plantado Dios la Fee por medio
de hombres flacos, é indoctos, fomentandola por el con
sagrado la Virtud miraculosa, para que se cono
ciese en esta obra mas claramente la divinidad de
su Autor; despues en estos tiempos, digo, quiso que
habitase en su Yglesia la excelencia de la Doc
trina como en domicilio perpetuo. Y assi en todas
las edades han sido los hombres mas doctos los Doc
tores Sagrados. Esto aventurado acaecio q por el duode
zimo Siglo de nuestra salud havia subido á grande
reputacion la Secta de los Arabes q dominando
especialmente en la Andalucia, havian convertido
á Cordova en otra Atenas; y por medio de Albe
rroes havian resucitado la filosofia de Aristoteles
caida, ó dormida ó sepultadas por muchissimo tiempo
antes. Ya la enseñavan con metodo y sutileza; con
futando y escarneziendo con las razones peripateti
cas los misterios de nuestra Fee, como convencidos
de falsedad, y á sus Sequazes como credulos por igno
rancia. Contra este asalto proveio Dios á las

6

Yglesias

Yglesia del entendimiento de S.to Thomas; el qual entendiendo que en todas partes domina aquella Religion q enseñan los mas reputados por doctrina, y no hallando entre las doctrinas de los hombres otra mas estimada, ô mas estimable q la de Aristoteles, hizo en ella un prolongadissimo estudio, y comentô los libros de aquel Filosofo mucho mas diligentem.te q le havian hecho ningun Arabe ô Griego. De que haviendo adquirido en aquellas doctrinas gran superioridad y no menor estimacion, sacô con la fuerça de su ingenio de los mismos principios de Aristoteles la solucion â los argumentos alegados no de otra q del mismo Aristoteles contra lo q tenemos por de fee. En q siendo despues seguido de la sucedida Escuela de los Escolasticos, ha obrado q como antes la doctrina peripatetica era enemiga de la Christiana, se han conjugado despues con ella de tal suerte q no se han podido rebelar del Vaticano los modernos Heresiarcas sin rebelarse juntamente del Liceo, y sin desacreditar sus opiniones con el desprecio de aquel Filosofo, y por ventura del mas alto entendimiento que haia producido la Naturaleza. Esto es lo q le duele al Suave y â sus Luteranos en los Escolasticos, el tener por medio dellos por contraria de sus temeridades no sola la luz de Fee, sino la de la Filosofia, y no solo la autoridad de Roma sino de Stagira.

Y por que se atreve tras desto â reprehender el Suave â los Escolasticos el q pongan en duda

todas

todas las cosas? Quien pone en duda todas las cosas
sino sus Inovadores que niegan la autoridad del
Papa y de los Concilios, la legitimidad de los Libros
Canonicos, la fidelidad de la aprobada traduccion: y
assi quitando toda norma cierta de creer, se forman
una Fee á su antojo? Y al contrario estan unidos
firmissimos y constantissimos los Escolasticos en defender
los articulos de la Fee Catholica antigua, y al Tribunal
que la declara. Ellos ponen en duda si hai Dios, de
q regularmente los trata el [illegible] poniendolo en discurso,
como es necesario poner todas aquellas proposiciones
q no tienen evidencia por si mismas y segun la conjun
cion de sus propios terminos, como por exemplo esta:
Cualquier todo es mayor q la parte. Antes es pio
[illegible] poner en discurso algunas cosas como estas,
no á fin de probarlas, sino de manifestar su claridad
y responder á los argumentos contrarios. Y assi Aris
toteles en la Metafisica se vio obligado á disputar en
confirmacion del principio mas evidente que tiene el
entendimiento esto es de aquel: No puede una mis
ma cosa juntamente ser y no ser, negado de algun an
tiguo Filosofo. Y en la Fisica le convino disputar
á la larga sobre la verdad mas manifiesta que se toca
con el sentido, esto es, q se haga movimiento local.
8 Fuera de esto tal vez es patente qual parte del proble
ma es verdadera, pero no qual de las pruebas que se
alegan es eficaz. Por experiencia sabemos que se
puede dar un quadrado igual á un circulo: y hasta
aora no ha hallado su demonstracion el esfuerzo de
todos

todos los entendimientos humanos. El disputar pues de
semejantes problemas aprouecha no para desuanecer la
duda acerca de la cosa sino para hazer su prueva legi
tima. Sin este exercicio nuestro entendimiento que
es corto de vista y perezoso, contenta se de assignarle la
conclusion + y seguro de aquella se engaña confiando
de ella: y mostrandosele despues la razon flaca: comi
enca á tenerla aun por dudosa. Y assi con summa uti
lidad los Escolasticos, y S.^to Thomas en primer lu
gar trataron con sutilissima advertencia estas ques
tiones, y principalmente aquella, q es la base de to
da la Religion: esto es si hai Dios, la qual bien
q por la parte del sugeto de su naturaleza certissima
pareceria superflua; sin embargo por la pereza
de nuestra imaginacion, q se levanta mal de la materia,
y por la disolucion de nuestros apetitos, q no querrian,
q diese un vengador de las maldades de q no quieren
abstenerse, es por ventura otro tanto necesaria quan
to del Suave recibo. Quiera á Dios q no hace
necesaria señaladamente con el.

Passa á dezir, q se devia quitar el abuso de predi 9
car vanidades y otra cosa q á Christo. Bien está.
Tambien huviera sido bueno quitar el abuso de ofen
der a Dios con tantos peccados como se cometen
cada dia. Y se podrá hazer un decreto para que
siempre se oiga segun la regla de la mayor perfeccion,
y assi quedaria el Christianismo emmendado
para siempre. No sabia este hombre, q no consis
te la industria de la Lei en mandar lo q por si

mismo

+ con la razon.

mismo es bueno: que si en esso consistiese, podria qual
quier flaco sujeto ser excelente legislador; sino en
señalar algunos medios de facil execucion que conduz
gan a lo bueno? Promulguese una Lei con seve
rissimas penas para que nadie predique sino a Chris
to; que resultara de aqui? qual quier Predicador
dirá que nunca pretendera observarla, alegando que
quanto dize, todo se endereza a este fin, y que el de
leite aprouecha para tener atento al auditorio, y para
dexarle convencido: O se admite la defensa con
indulgencia, y assi queda la lei burlada; o se exe
cute con rigor, y se introduce tal miedo que el predi
car se hace ministerio inexercitable. El medio para
que sanctamente se predique, fue el que eligio el
Concilio, que se requiera en los Predicadores examen
de bondad y de letras, y sugetarlos en caso de error
al castigo ante el Superior [illegible]. Creo
10 que predicar mas que a Christo, y todavia agradar a oien
tes, seria mas bueno; pero lo mas bueno siempre
es arduo. Algunos no tienen arte para saberlo ha
zer, siendo esta a mi juicio la manera de predicar
mas ingeniosa y mas suave: Otros no tienen espi
ritu para quererlo. Qual es mas? prohibir el pre
dicar a quien careze de este sublime grado de Predica
y de Magisterio, y assi reducirlo a poquissimos;
o permitirselo a quien tolerablemente lo exercita?
Esta pregunta es parecida al preguntar, si se de
uen excluir de la milicia todos los Soldados que
no son de acreditado valor, sino que solo son bue-
nos

ven las espaldas de los tribunales a todos los juristas q. no tienen insigne doctrina, sino que talvez sentencian siniestramente; y en summa de qual quier arte los artifices que la exercitan con esta imperfeccion. Es mucho mas lo defectuoso en abundancia de mas util a la Republica q. le seria solo lo exquisito con escasez. Mejor es q. en qual quier lugar, en qualquier Iglesia oigan los pueblos hablar de Dios, del Cielo, del infierno, exaltar la piedad, execrar el pecado, bien q. en ello se mezclen conceptos ligeros, ornamentos ~~[illegible]~~ afectados y erudicion ostentada, q. si predicasen solamente los Pablos y los Chrisostomos, pero tan de tarde en tarde q. se volviesen los animos a entregarse a otros discursos de mundo, al tenor q. en pocas y poquissimas vezes cayese en quanto hiciese fuerza en ellos pensamientos de la gloria.

Concluie el Suarez su censura diciendo: Que se devia ocurrir a la dicha mercancia de los predicadores debaxo del nombre de limosna. Si lo escriviese con interesada parcialidad de lo privado y no con zelo indiferente de lo justo, no me honraria a este sentir, como aquel q. parece un encomio del establecimiento inviolable q. hai sobre esto en mi Religiosa Congregacion: mas hablando ingenuamente, es verdad q. podemos nosotros abstenernos al recivir estas limosnas por q. nuestra Orden nos suministra

lo necesario

lo necesario sin aquel precio de sangre q̃ se paga en el sudor de pecho á las estrañas: y tambien se deriva en nosotros esta provision de las limos nas de los Fieles: Pero como podran los demas Predicadores faltandoles lo necesario, aplicarse aun exercicio tan laborioso de cuerpo, y de animo para quien le administra, y tan provechoso para aquellos a quien se administra, si por su medio no tuviesen facultad de suplir á las indigencias de la vida, cada uno segun su grado? Y qual manera de suplirlas mas innocente q̃ recivir el estipendio constituido de la piadosa discrecion de los Magistrados, ó tambien de pedir un dia la limosna por si mismos á la voluntaria caridad del auditorio? En lo demas, bien havia visto el Suave q̃ les vedó el Concilio en estos decretos predicar á los q̃ piden limosna por su unica pro fesion. Y finalmente deseara saver de quien tuvo noticia de su vida, si empleó su estudio en las materias sagradas sin galardon, ó si recivió tanto sin moverse de su patria, q̃ con la quinta parte se contentarian los Predicadores q̃ andan de continuo peregrinando con pocos dias de quie tud. No digo esto por tacharle de codicia, no tandole la fama no de los vicios q̃ se dexan en el mundo, sino de los q̃ se llevan al infierno; digolo para mostrar la iniquidad de la acusa cion, requiriendo este hombre en otros lo que el experimentava imposible en si mismo. Pero

aun

aun quando fuere possible, convendria desearse, no perecieramos. Deviendonos acordar de que es el hombre un mixto espiritual y de tierra; y que por esso como el querer purgar la sustancia humana de todo lo terreno, no es purificarla, sino destruirla, assi tambien muchas vezes el querer purgar la virtud humana, no es perficionarla, sino extinguirla.

Fin del Libro Septimo.

Libro Octavo.

Argumento

Liga concluida entre el Papa y Cesar contra los Protestantes. Llegada à Trento de los Oradores Franceses, y dificultad acerca de señalarles lugar. Competicion y Oracion de los mismos. Varias diferencias en la materia de la Justificacion. Temor de los Obispos por causa de la guerra; y su propuesta de transferir ò disolver el Concilio reprovada por el Papa. Grave disturbio acaecido entre el Obispo de la Cava Comissario pontificio, y el de Chironia. Pasage del exercito, y del Legado Farnes à Germania. Session prorrogada. Disgusto publico entre los Cardenales del Monte y Manduchi. Nuevo tratado de translacion, y enojo por esto del Emperador contra el Cerving. Dificultad de detener en Trento à los Prelados. Propuestas de los Imperiales. Disputaciones sobre varios articulos de la Justificacion; y muchos errores del Suave. Decreto establecido en esta materia, y varias observaciones deducidas del hecho tocantes à la mente del Concilio en razon de algunas controversias de los Escolasticos. Tratado entre el Papa y los Presidentes acerca de la translacion; y por que la deseavan estos tanto. Retorno del Cardenal Farnes à Italia. Su Consejo en Trento aprovado de los Ministros Cesareos acerca de la suspension; pero no de Ce

Cesar. Deseo de este sobre q se prorrogase el Decreto de la Justificacion, y por que; mas no viene en ello el Papa, y porque. Dia intimado para la Session con repugnancia de los Imperiales: Propuestas sobre el decreto de la Residencia y sobre quitar sus impedimentos. Examen de lo que dize el Suave acerca de los Beneficios Ecclesiasticos y acerca de la exempcion de los Regulares. Session celebrada con gran concordia en el decreto de la Justificacion; mas con mucha variedad de sentencias en el de la Reformacion. Repulsa de las oposiciones del Suave gramaticales, teologicas, historicas, y politicas contra los decretos sobre dichos.

Cap. 1.

Comiençanse en Trento à examinar las nuevas materias; y en Roma se declara la guerra contra los Protestantes.

Satisfizole al Pontifice y a sus Diputados de en Roma (A) el tenor de los ajustados decretos y el designio de proceder à las materias de la Justificacion, de la Residencia, y de los obstaculos que la impedian. Entre tanto los Legados sin aguardar la respuesta, solicitamente pusieron mano à la obra destinada para la Session futura (B); à q se aplicaron con tanto maior afecto, quanto les parecia q del articulo de la Justificacion dependiessen los otros dogmas, y del punto de la Residencia y de su

(A) carta del Carden Farnes de 30 de Junio de 1546.

(B) Todo esta en carta de los Legados q el Carden Farnes de 26 de Junio de 1546.

q. de sus impedimentos las otras Leies. De suerte
q. establecidas estas dos cosas, esperavan (C) haver
llegado al fin de las dificultades, y cerca del fin del
Concilio; cuia terminacion se desseava ardientem.te
por la calidad del sitio nocivo para la salud, y mal
seguro para la libertad. Y por otra parte havian
depuesto la esperança de que huviese Cesar de consentir
jamas en translacion, viendose q. aun que la determina
cion de prozeder en los articulos de la Fee le huviese si
do amarguissima; no obstante havian encogido los
hombros sus Ministros y llevadola con tolerancia
por no dar ocasion de desconcierto. Y en Roma se
atendia con igual diligencia a emplear la doctrina de los
Teologos en el estudio del dogma, y la prudencia de los Con
sejeros en los tratados de las Reformaciones. Hallo
que eran principalmente cinco los primeros: Frai Fran.co
Romeo General de Santo Domingo, el qual se valia en
esto de otros dos Teologos de su Religion; Frai Barto
lome Spina Maestro del Sacro Palacio, y Frai Al
berto de Cataro assi mismo Dominicano, q. en pocas
edad havia adquirido no poca estimacion: Frai Juan
Jacobo Barba Agustiniano Sacristan Pontificio, y
en aquel mismo tiempo asunto (D) al Obispado de
Teramo; y un Frai Domingo del mismo Orden Lec
2 tor de Teologia. Pero con otras armas se les prepara
va la guerra a los Hereges en los mismos dias. El
Cardenal de Trento llamado a Germania de Cesar, co
mo insinuamos, havia sido despachado del mismo al
Pontifize para concertar liga entre los dos a debelacion
de los

(C) carta de los Legados al Cardenal Farnes de 26 de Junio de 1546.

(D) a 26 de Maio de 1546. Como consta de los Actos Consistoriales.

delos Protestantes. Y se establecio finalmente esta â veintidos de Junio en vna Congregacion general de Cardenales delante del Papa (E) leiendo sus Capitulas Augustin Cardenal Trevulcio: Los quales eran de este tenor.

(E) Todo esta registrado en los Actos Consistoriales.

Que hallandose por tantos años antes trauajada la Germania de las Heregias con infinitos daños temporales y espirituales, y con peligro de su total ruina, y hauiendose procurado reducirla â la quietud por inumerables caminos, pero sin fructo; se hauia convocado ultimamente para este fin el Concilio en Trento: Pero q hauian declarado los Luteranos y los Smalcaldicos no quererse sugetar â êl; de forma que para atender â la Celebracion del dicho Concilio en honor de Dios y en prouecho de la Christiandad, y maiormente de la misma Germania, hauian juzgado obligarse el Papa y el Emperador reciprocamente entre si con las convenciones infrascriptas.

Que el Emperador con la asistencia del Pontifice emprenderia la guerra por el mes de Junio contra los Protestantes, los Smalcaldicos, y otros Hereges, vsando de todo esfuerzo para reducirlos â la verdadera y antigua Religion y â la perfecta obediencia dela Sede Apostolica: permitiendosele entretanto tentar otros medios suaves para obtener el mismo fin. Pero por q no estipularon los Capitulos sino â los fines de Junio, como se ha dicho, se declarava al pie dellos, q se entendia el articulo referido de aquel mismo mes de Junio; y q se hauian puesto assi las condiciones sobre 3

dichas

dichas por haver enviado Cesar mucho antes à Roma la forma q̃ las contenia.

Que no pudiese el Emperador hazer concordia con los dichos Hereges repugnante à la sustancia de esta Liga, ô concederles cosa en materia de Religion sin expreso consentimiento del Papa, ô de su Legado.

Que dentro de un mes del dia de la Capitulacion deuiese el Pontifize depositar en Venecia cien mil escudos de oro, que juntos con otros tantos ya depositados en Augusta se huvieren de gastar en la empresa por Comissarios pontifizios; y desganandose de hazer esta por qualquier accidente le fuese libre al Papa repetirlos.

Que tuviese este obligacion de enviar y asoldar por seis meses, sino se acauase la guerra antes, en ayuda de la empresa doce mil y quinientos cavallos con un Legado Apostolico, el qual los condugese y sustentase por aquel espacio, fuera de los Capitanes q̃ se nombrarian.

Que le conzediese el Papa al Emperador por una vez de la manera q̃ en otras ocasiones se havia estilado las meradas de las Iglesias de España para que las emplease en este uso.

Que assi mismo le diese facultad para vender por quinientos mil Escudos algunos vasallages de los que poseian los Monasterios de España, à fin de expenderlos en esta obra y no en otra; de suerte empero q̃ resarciese su Magestad à los dichos Monasterios con otras tantas rentas ô en lugares ô en otros realitos perpetuos, reciviendo en uso util la venta à q̃ hazen los bienes jurisdiccionales à los alodiales. Pero por que

esta

esta conce[s]sion era nueva, se deuiese hazer con las caute las y moderaciones que al Papa le pareciesen, y po nerse por efecto por medio de sus Comissarios. Ha llo sin embargo q̃ no approuaron este Capitulo los Car denales q̃ devian concurrir â la obligacion, como se di ra; pero se delibero q̃ se supliese â la utilidad de Cesar en otra manera equivalente.

Que durante la empresa y seis meses despues della deviesen aiudarse reciprocamente aquellos dos Princi pes contra qualquiera q̃ molestase indeuidamente â al guno dellos â fin de impedirla. Cuio pacto falsamen te refiere el Suave hauerse hecho en una escritura par ticular por respecto del Rei de Francia: hauiendose lei do â la verdad en la plena Congregacion de los Cardena les, y registrado en los Actos del Consistorio junto con los demas.

Que se le dejase lugar para entrar en la coligacion â qual quier Principe Christiano con el cargo y con el honor q̃ requiriese el grado de cada uno.

Que deviese approvar la conuencion el Colegio de los Cardenales.

Despues firmò el Pontifice los Capitulos, y por parte de Cesar el Cardenal Madrucchi y Juan de Vega su Embaxador; y en su cumplimiento se diputò (F.) a 25 de Junio. en el Consistorio (F.) el Cardenal Farnes por Legado de la empresa.

Sucesiuamente un Domingo â quatro de Jullio 4 se cantò una missa papal en la Iglesia de S.ta Maria in Araceli, la qual es de particular proteccion del

Empera

Emperador y del pueblo Romano: y alli le diò el Papa al Legado solemnemente la Cruz y creô â Octavio Farnes su Hermano Capitan general del exercito pontificio bendiciendo solemnemente su estandarte: Q ellos hicieron aparienela de ponerse en camino, siendo acompañado el Legado del Colegio asta la puerta llamada del Popu lo; bien q â la verdad no se partiese de Roma si no muchos dias despues segun el moderno uso del mundo en q no suelen andar juntas la solemnidad y la sustancia de las obras.

Dioles parte del hecho â los Legados de Trento el Cardenal Farnes (H), y mas largamente el Maffei (Y) Secretario del Papa, considerando que aun q̄ hubiese mucho riesgo en la guerra, no permanecia esperança en la paz acerca de la reduccion de la Germania: que sin menear la espada se moria de fiebre etica; y q reforçado el Concilio con las armas podria obrar con resolucion y denuedo.

(G) Estava en Roma a 13 de Jullio como parece de una carta suia p.ª los Legados.

(H) con carta de 23 de Junio.

(Y) de 9 de Jullio de 1546.

Cap. 2.

Tratados en las Congregaciones de Trento sobre los articulos de la Justificacion y de la Residencia.

Assi se les escriviô de Roma â los Presidentes del Concilio, los quales no perdonavan â travajo de animo y de cuerpo en orden a proseguirle. Co mienca el Suave la relacion de lo que se tratô despues de la Session quinta con tantos desalumbramientos, como si huviese estudiado apartarse

de las

de la verdad.

Dize, q̄ huvo Congregacion el dia diez y ocho de Junio immediato despues de la Session. La primera (*) q̄ se juntô fuê a veintiuno de Junio.

Que en ella hicieron los Legados q̄ leiese el Secretario un Escrito tocante â abrazar la empresa de la Justificacion. Lo cierto es q̄ no se leio es crito; sino q̄ el Cardenal Cervino en ausencia del Monte enfermo hablô â la Assemblea.

Que los Prelados Imperiales se mostraron agenos de emprender aquel examen; representando q̄ el despacho del Mandruchi de orden de Cesar â Roma dava â entender otro negocio que no era bien perturbar; y q̄ siendo otros de contrario parecer, concluieron los Legados, q̄ el preparar las materias no era decidirlas, bien q̄ fuese necesario para poderlas decidir; segun lo qual no parecia sino provechoso el ganar tiempo. Todo esto es sueño; no haviendose disputado mas, si devia continuarse la definicion de los dogmas.

Que en la Congregacion siguiente proponiendo los Legados el articulo de la Residencia; dijo el Obispo de Fason, no poderse ajustar aquel punto sin quitar las esempciones y los demas impedimentos q̄ havia puesto la Sede Romana al exercicio episcopal; y q̄ por esso se vieron constreñidos los Legados â admitir el tratado tambien sobre estos. Todo lo contrario es la verdad; esto es q̄ los Legados no en la segunda

(*) Todo lo que se refiere acerca de las cosas hechas ô dichas en el Concilio asta su translacion, se halla fuera de otras memorias, en la 2ª. Parte de los Actos autenticos del tiempo de Paulo Tercero, en q̄ tambien estan en resumen los votos de los Padres y de los Teologos menores q̄ dieron en las Congregaciones generales y particulares.

sino

sino en la primera Congregacion hablaron de este negocio: y no propusieron la materia desnuda de la Residencia; sino dixeron, q mostrandose todos los Obispos promptos â observarla, convenia mas presto pensar en remover sus obstaculos: y q assi diesse cada uno memoria de los q experimentava en su Yglesia, aun q seria dificultoso su remedio, no en quanto dependiesse del Papa; sino de los Principes temporales. Y estuvo tan lexos el Obispo de Usaron de hablar en el sentir que le atribuie el Suave, q antes en las Congregaciones antecedentes, como que da referido, profesô no proceder de la Sede Apostolica los impedimentos q el havia experimentado, sino de las potestades laicales.

2 Viniendo empero nosotros à la narracion cierta del hecho: representoles el Cardenal Cervino à los Padres q el articulo de la justificacion q se devia tratar entonzes seria mas oscuro q el ia decidido del pecado original. Por que siendo assi que havian tratado de este con abundancia los Padres antiguos, havian sido escasissimos en aquel. Ni lo no obstante le havian dado mucha luz los Autores Catolicos q havian escrito en los veinte años ultimos contra los errores de los Luteranos. Prosiguio diciendo el Cardenal Polo, q acertadamente se juntava este articulo con el pasado, â fin de q conociendo en aquel lo que se havia perdido en el primer

Adan

Aħon, se supiese en este lo q se hauia ganado en el segundo: Que quanto mas intrincada era la materia, tanto mas necesitava de frequencia en actos para impetrar la aiuda del Cielo. Que exhortava â los Padres â leer asta los libros de los Aduersarios no con animo de Aduersario, sino de indiferentes. Que no digeren: Lutero escriuio esto, luego es falso: siendo antes artificio de los Hereges grangear credito para lo falso en la mezcla de lo cierto. Que si no se leiesen con esta indiferencia, sino con animo de contradecirlo todo, se vendria â perder la verdad al mismo tiempo q se buscava: de q podia ser exemplo Alberto Pighio, q queriendo en el articulo del pecado original condenar toda la doctrina de los Luteranos, estuvo cerca de incurrir el error de los Pelagianos.

A esto añadio el Cardenal Pacheco: que en orden â la Justificacion no faltava solo la aiuda de los antiguos Escolasticos, sino de los antiguos Concilios; siendo el Tridentino el primero q la emprendia: Que por esso juzgava deuerse observar modo diuerso del observado en el dogma q se hauia establecido: Esto es q los Teologos particulares confiriesen la materia entre si asta q estuviesen digeridos todos los puntos sobre ella, y despues assi digeridos se propusiesen todos juntos en la Congregacion de los Padres; para que viendose la conexion del vno con el otro, se pudiesen expedir unidamente 3

Con

Con maior claridad y con menor tiempo: Que entretan to recogiesen otros Diputados las consideraciones pertenecientes â la Residencia. Expuso demas de esto q assi como para tan grande ocupacion se reque ria gran numero de Prelados, sentia viuamente que no solo faltasen aquellos cuia contumacia se hauia notado, sino q quotidianamente se fuesen los Obpos del Concilio. Y q aun q lo hiciesen para volver despues el dia de la Session, hazia poco caso de su presen cia en aquella ceremonia â fin de pronunciar un sim ple plaze. Antes se admirava como davan algunos su voto en lo q no hauian examinado primero madu ramente. Que assi era necessario ordenar, q ningu no se ausentase de alli sin lizencia la qual pudiesen dar los Legados por quinze dias; para maior tiempo se requiriese el consentimiento del Sinodo.

4 Replicò â esto incontinenti el Cardenal Cerutano, q â ninguno hauian consentido ausentarse los Legados ni aun por brevissimo tiempo, negandosele â esta al Coadjutor de Verona, que lo hauia pretendido por ocho dias para asistir en la prozesion del Corpus en su vezina Iglesia. Pero q se toman esta lizen cia los Obispos por si mismos. Concluiose el orden de prozeder propuesto por los Legados: y q a ninguno le fuesse licito ausentarse como lo hauia aconse jado el Pacheco.

5 Hauiendose tenido mas de una Congregacion de los menores Teologos delante de los Legados y con la intervencion arbitraria de los Padres segun

la Cos

(A) Palavicino lib. 8 ... la Costumbre, se juntô de nuevo la general (A) en la qual dixô el Cardenal del Monte ya sano, que oido el parezer de los Theologos juzgava se podia dividir la materia en tres partes.

La primera: en q̃ modo se le aplica la passion de Christo, â quien se convierte â la Fee, y que gracia merece despues.

La segunda: q̃ deve hazer un justificado para conservarse en gracia.

La tercera: que es lo q̃ puede ô deve hazer quien despues del estado de la gracia la hâ perdido, y si tiene fuerzas para recuperarla, y de q̃ modo: y en que es semejante ô desemejante esta Justificacion â la primera.

Cuia division aprouaron todos, menos el Pelargo procurador del Treveriense, juzgandola insuficiente. Que tambien se devia tratar del libre albedrio, pues que para la Justificacion de los adultos, de q̃ entonzes se tratava (por q̃ de los niños se havia dicho lo bastante en la Session prezedente) se requeria nuestro consentimiento, que prozede del libre albedrio.

Propusose tambien, si despues del examen de los Theologos inferiores havian de hazer los Diputados el diseño del Decreto para q̃ se considerase en la junta de los Padres, ô mas aprisa proponer alli la materia ya digerida, y no formar el decreto asta oir el parecer de los Obispos. Agradô lo segundo assi, por ser contra el decoro, q̃ se estendiese la sentencia antes q̃ los Juezes pronunciasen su sentir. Como por ser mas facilidad 6

lid

urdir bien una tela desde el principio, q̃ remendarla des
pues de hecha. De suerte que quanto mas tarde y con
menor necessidad de alteracion se compusiere la minu
ta, tanto mejor saldria despues la obra en limpio.

Demas de esto se puso en consulta, si en cadauno
de los tres articulos se havian de decir especificamente
los votos, ô todos juntos. Y remitiendose en esto â los
Legados, eligieron la primera parte, como mas laborio
sa si, pero mas diligente: Por q̃ assi como en los cu
erpos, assi en los discursos quanto mas se divide tanto
mas se expone en la superficie lo q̃ estava oculto en
la profundidad. No me abstengo de referir estas
menudas consultaciones acerca del modo de proceder por
q̃ no es la Historia un entretenimiento, sino una Es
cuela de la vida: y la Escuela de qualquier arte no tan
to deve ser una galeria de esplendidas primores para re
crear quanto una tienda abastecida de opportunos ins
trumentos para bien obrar. Fuera de que para la vista
del entendimiento son mas dignas de consideracion
que los grandes efectos sus menudas causas.

No havia dado asta aquel dia casi algun Obpo
la lista de los impedimentos que experimentavan
acerca de la Residencia. Y assi advirtiô el Carden.l
del Monte q̃ no lo dilatasen. El Arzobpo de
Sassari propuso, q̃ se diputasen mas presto algunos
Prelados q̃ los recogiesen mas libremente de cadauno:
y el Filgerio aconsejô q̃ se escogieren estos Dipu
tados por Naciones. Pero el Cardenal temien
do, q̃ seria esto ocasion para Conventos particulares
de los

de los Obispos, y para querer proceder por Naciones, contra lo que estava ya establecido, respondio, q no querian los Legados dividir en partes la unidad del Concilio: Que si los Obispos de una Nacion entera les representasen unicamente los desordenes q concurrian en aquel especial pais, de buena voluntad harian memoria de ellos, y â qualquiera q quisiere obligacion del Secreto se la harian asta respecto del Papa. Cuias palabras, assi como discretas se oieron con aplauso de todos, y principalmente de los Españoles.

Cap. 3.

Llegada de los Oradores Franceses. Propuesta de señalarles lugar. Recelos por la competencia movida de algunos con el Rey de Romanos. Su comparicion y Oracion en la Junta General.

(A) a 26 de Junio. Llegaron aquellos dias (A) tres Embaxadores del Rey de Francia: Claudio Durfe, Jacobo Ligneri, y Pº Danes; todos tres de mucha reputacion en aquel Reino assi por los Magistrados que exercitavan, como por los dotes con q ellos havian merecido. 1

(B) a 30 de Junio. Propusose pues en la Congregacion (B) referida recibirles y señalarles lugar. El Cardenal Pacheco assi como sagaz se explaiô mucho en alavar la piedad del Rey para con el Concilio, y en aconsejar que los Legados en la acostumbrada ceremonia de recivir el poder regio abundasen en significaciones de afecto, y de agradecimiento: Que no se podia dudar que devian ser admitidos tanto en las Sessiones quanto en las Congregaciones, en las quales havian tambien

bien proveecho con su prudencia y doctrina: Que en
quanto al lugar no le parecia entonzes que fuesse
menester determinarle especificamente; como quie
ra q pensava no tendrian competencia con los Ora
dores Cesareos; ni otros Reales Embaxadores in
tervenian por aquel tiempo en el Concilio; de suer
te q se podia dexar esta deliberacion para circunstan
cias mas necessarias y para consejos mas maduros;
Que si se deviese sin embargo estatuir no savia decir
otra cosa sino q se observase el rito de los Concilios
pasados y de la Sede Apostolica, del qual confessa
va ingenuamente no estar del todo informado. Fi
nalmente agradó remitir el negocio à la pruden
cia de los Legados, ò seguir la sentencia del Pacheco,
2 à la qual tendia tambien los Legados. Pero alguno
suscitó importunamente la controversia que hemos
insinuado otras vezes con el Rei de Romanos: Y es
pecialmente dixo el Arzobispo de Matera q en
el Concilio de Lateran havian prezedido los Embax
adores de este à los del Rey de Francia. A q res
pondió el Arzobispo de Lanacn, q en aquel tiempo
se llama Maximiliano Rey de Romanos como
aun no coronado, pero q en lo demas era ya posehe
dor de los derechos imperiales; y por el contrario go
zava al presente Ferdinando un mero titulo de futu
ra succecion al Imperio. El Obispo de Fiesco
replicó, q podia haver dos Emperadores segun los
exemplos antiguos; y q entendia que Ferdinan
do conzedia previlegios y exercitava las principa
les

les prerrogativas de Emperador. Pero replicó el Bitontino, que jamas havia oido ni leido q Carlos y Ferdinando fuesen dos Emperadores, y que se maravillava de q se quisiese poner en disputar lo claro. Entonzes Favio Mignanelli Obispo de Lucera, temiendo q el entrar en materias tan delicadas causase alguna gran turbacion, procurò troncar la contienda, diciendo, q no convenia tratar de esto en el Concilio sino remitirselo à la prudencia de los Legados. Lo qual se aprovò comunmente, favoreciendo en lo restante la opinion de los mas los derechos del Rei de Francia. Tomaron pues à su cargo los Presidentes aquel negocio, y para facilitar el suceso les hicieron publico recuerdo à los Padres, de q al principio del Sinodo se havia hecho decreto, de q por ninguna accion de ceremonia adquiriese ò perdiese qualquiera algun derecho.

3 Pero los Oradores Franceses informados de ~~esta~~ de esta contrariedad, se alteraron y entraron en gran rezelo (*) declarando primero por medio del Obispo de Sigac, y despues ellos immediatamente en visita privada à los Legados, q en esta suposicion, querian seles señalase lugar determinado entre los Embaxadores de los Principes, y q de otra manera se volverian. Procuraron sosegarlos los Legados, poniendoles delante q devian tener atencion mas presto al aplauso universal q al movimiento de dos ò tres en vna Asamblea

(*) cartas de los Legados, &. el Carden. Farnes de 1.º y de 2 de Julio de 1546.

de tantos

de tantos y tan varios celebros ŷ afectos, y donde
cada uno tiene libertad para hablar. Y jamas
havian venido â alguna funcion los Embaxa
dores de Ferdinando despues de la llegada de
los de Carlos los quales podian servir â ambos
hermanos: y assi no eran necessarios para li
tigar a quien no resistia la posesion. Ydo mos
traron con todo esso repugnarse los Embaxadores
Franceses, tomando tiempo para deliberar. Y
los Legados, especialmente el Ceruino que era
inclinado â la sospecha, sospecharon que havi
endo hallado los Oradores Franceses las co
sas del Concilio en diverso estado del que cre
ieron â su partida, deseasen volverse y buscar
titulos para hacerlo. Y si no les contentase â
los Franceses la forma propuesta, no les ocurria
otra de satisfacion. Porque el concordar expre
samente con los Oradores de Ferdinando se
conocia imposible por la inflexible durezas
de los Principes, y mas de sus Ministros en es
tas señales de maioria. Y no era menos imposible
el terminar la controversia por sentencia del
Concilio, pues no se hallava en esto lei escrita ô
Costumbre cierta ê invariada; ni aun que se ha
llase fundamento para pronunciar sentencia,
se podia esperar el obsequio de ambas partes.
Pensavan pues los Legados ser el unico tempera
mento que por una parte no interviniesen los
Embaxadores de Ferdinando, como lo podian

hazer

hazer decorosamente, supuesto q̃ no haviendo in
tervenido despues dela venida delos Emba
xadores, no avian señal con su ausencia como
con retirada, de ceder â los Franceses; y por
otra parte q̃ se contentasen estos con gozar los
frutos de la victoria sin el riesgo de la batalla.
Y havian descubierto los Legados facilidad del
lado de los Austriacos, por q̃ los Oradores de
Ferdinando no se havian dado por entendidos,
y los de Carlos declaravan â media voz no te
ner mucho empeño en esta competencia; sino
q̃ mas presto pretendian q̃ no se sentasen â su
lado los Embaxadores Franceses por no ser q̃
preminencia especial q̃ atribuian al Empera
dor en el Concilio; cuia pretension conocian
los Legados por de tal calidad q̃ no insistiria
en ella Cesar, pues se reconocia por otra parte
tan ageno de la rotura del Concilio: Por q̃
los Principes quanto son fixos en guardar la
preminencia, tanto son dociles en consentir la
cercania: Ni se fundava aquella pretendida
singularidad en los modernos exemplos, ô
se podia esperar que tuviese efecto en aquella
coiuntura. Ultimamente, como suele acontecer
q̃ quando ambas partes desean la sustancia,
se convienen en qualquier temperamento tocan
te â la ceremonia, se contentaron los Fran
ceses con tener lugar al lado de los Cesareos (A)
sin otra declaracion en quanto â aquellos Em

(A) En la Congregacion gen.l de 8 de Junio.

baxado

Embaxadores q con efecto no concurrian; sir
uiendo la pretencion excitada por los Im
periales para q â lo menos les pareciese que
vencian aquel litigio, quedando en el satisfe
chos. Por otra parte no rehusaron los Impe
riales tener alli â su lado â los Franceses,
como en todas las Cortes y en todas las funcio
nes los tenian.

5. Antes en su solemne recivimiento por esmero
de cortesia quiso hallarse tambien presente el Men
doza, que no solia hacerlo por el impedimento de sus
quartanas. Hizose aquel acto â puertas abiertas,
y con frequencia de mucho pueblo. Luego recitó el
Danesio una alauada Oracion. Commemoró desde
su principio los meritos de los Reies Franceses con la
Religion Christiana, y con la Iglesia Romana; pero
de forma mas presto narratiua, q amplificatiua, y assi
mas agradable y mas eficaz. Traxo â la memoria que
Sn. Gregorio Magno le dió en sus Letras al Rey Chil
deberto el especial titulo de Catolico, â cuio cognomen
to havian correspondido enteramente todos los Reies
de Francia, como aquellos q entre los demas Christia
nos se havian señalado en zelo de mantener la Fee
comun y antigua. Que por espacio de mil años perma
necia incontaminado de Heregias aquel Reyno: Que
assi como en los cuerpos naturales assi en los politicos
era la larga esempcion de enfermedad efecto de Sangre
pura. Que saviendo los Reies de la Galia q
la Iglesia Romana, en q havia presidido el

Principe

Principe de los Apostoles hauia poseido siempre la superioridad del Christianismo, y q concorde mente era venerada por Cabeça de todos los Obispos Christianos, reconociendola ellos por tal, condenar la sus Dominios la hauian hecho poderosa en domi nio, y con exponerse ellos proprios â los peligros la hauian substraido de los peligros: Q assi no era marauilla, q correspondientemente los Papas recono ciendo â los Reies de Francia como â primogenitos, los huviesen librado varias vezes de las leies Cano nicas, enrriquecido con preuilegios, aliuiado de pen siones, y en summa adornado casi con vna espe cial vecindad en la Yglesia. Que se hauia confor mado con la piedad de sus pasados el Rei presente, el qual despues de una insigne victoria alcançada en Lombardia, sauiendo, que Leon Decimo se hauia transferido â Bolonia para verle, fue â buscarle, y estrechô amistad con êl, la qual succesiuamente ha uia conseruado despues con Adriano, con Clemen te, y con el actual Pontifize Paulo Tercero. Que en veinti seis años de su Reino, hallandose agitada la Yglesia con tantas tempestades q apenas hauia algu no q era lo q se deuia creer, aquel Principe con sa uiduria y zelo aprendido de los Apostoles y de sus Maiores, hauia prohiuido â todas las personas particu lares interponer su autoridad en contiendas de Re ligion esperando sobre ellas los decretos de la Ygle sia. Q bien q fuesse de mansissimo corazon, y todo ageno de las penas y de la sangre se hauia

hecho

hecho como fuerza en ser seuero para ser pios, y ... con
el terror de los Edictos, y con el rigor de sus executores
se havia aplicado a tal suerte, que siendo assi que antes
havia sumergido, y atormentado esta borrasca tantas Pro-
uincias y naciones, podia ofrecerle entonces al Concilio
una assi florida parte del Christianismo intacta y tran-
6 quila. Que escriviesen tanto los Padres lo que viesen con-
venia para bien de la Religion, y para concordia de la
Christiandad, de suerte que los Reynos los Judios, y
otros peores que ellos, baxos en figura de hombres, que
sequazes de Epicuro intentavan arrancar de los ani-
mos aun tiempo con la Religion tambien la humani-
dad, no pudiessen insultar en adelante al pueblo de Chris-
6 to. Que sauiendo el Rei de la misma suerte de quan-
to provecho era para la quietud y para el buen govier-
no, que fuese reuerenciada de los Fieles una Cabeza co-
mun Sucesor de S.n Pedro superior â todas, con
que la Yglesia militante fuesse una misma effigie de
la triunfante, havia tenido particular providencia en que
ni aun en esta parte se hallasse division quanto â sus
Reinos. Que assi desamparados los Emolumentos al gran
de utilidad que alguno le havia propuesto, despreciados
los exemplos de sus vecinos, no havia hecho caso de su
amistad en tanto grado que havia querido como de-
satender por esto lo quieto de sus Dominios: Si-
no que havia preferido una guerra justa â una paz
indecorosa. Que haviendo oido despues que el Pontifi-
ce Paulo Tercero havia destinado en Trento el
Concilio para extincion de aquel incendio, y que havia
embiado

en viado alli â efecto de ordenar esta obra algunos Prelados, pocos en numero, pero no menos todos en bondad y sabiduria entrando â la parte destos cuidados, como quiera, havia despachado tambien algunos Obispos de su Estado, que fuesen compañeros delas fatigas y cuidadores de la empresa. Que finalmente sabiendo q se obrava deveras, y q se havian tenido ya algunas Sessiones y determinado algunos decretos, por no faltar el Rey â algun oficio necessario en obra tan necessaria y deseada de todos los buenos, huviera venido de buena gana en persona â una Assemblea tan sauia y tan Sancta, y en la qual se devia creer intervenia el Espiritu Sancto; pero q impidiendoselo las necessidades de su Reyno, los enviava â ellos por sus Oradores y Procuradores con las Comisiones ordinarias escriptas.

Que aunq [illegible] estuviese cierto S. M. de q los Padres por si mismos proveerian â quanto el mundo esperava de aquel venerando Colegio; sin embargo por exercicion de su afecto les rogava en primer lugar estableciesen lo que se devia creer, restituiendo de este modo la concordia â la Iglesia. Por que ningun litigio divide los animos y perturba la Republica mas ardientemente que la discordia acerca dela Religion, ni se devia esperar q recalcitrare algun entendimiento Christiano â las decisiones q con la presidencia del Espiritu Sancto alli los Padres hiciesen.

Que en segundo lugar les pedia, que pareciendoles 8

â muchos

â muchos originarse todos los males dela Igle
sia: [illegible] del Clero [illegible]
[illegible] del [illegible] Eclesiasticos
[illegible] reduciesle â su pristina disci
plina, y ahora que aquel orden [illegible]
to; pero entonces oscurecido y despreciado por los
defectos de algunos recobrasse su primer lustre y
su primera veneracion. Que [illegible] estos
la [illegible] junta con la autoridad, se difundi
ria la reformacion del mismo modo en el resto del
pueblo que tiene por guias â los Sacerdotes. De que
assi lo que particularmente constituiere el Conci
lio acerca de aquella parte que se nombra Clerico
[illegible] parte de todos, se comunicaria despues
saludablemente â todos los Christianos. Que a quan
to decretaren los Padres Tridentinos assi en la
doctrina, como en la disciplina, procuraria el Rei
su execucion en toda la Galia: Cuyâ esta obra en
comendaria la Magestad Christianissima todos
los nervios de su real potencia, y emplearia tambien
los filos de su Espada, la qual tenia recivida de
Dios, como dize el Apostol, para venganza delos
malos y para loor de los buenos.
Que por ultimo les rogava, que haviendo remunera
do los Summos Pontifizes el merito de los Reies
de Francia con amplissimos previlegios, de los qua
les estavan en pasifica posesion desde el tiempo
de Ludovico Pio no permitiesen que se les minora
sen; y no menos que les guardasen [illegible]

Iglesias

Yglesias de Francia; a las q tenia el Rei tan obli-
gadas, tan gozadas [illegible] y prerrogati-
vas. Que si assi lo hicieren, les corresponderia
el Rei, y el Reino con tal obsequio y afecto q
no les dexaria arrepentir de las enunciadas sa-
tisfaciones.

Respondió el [illegible], q las inclitas nacio-
nes de los Reinos Christianissimos eran [illegible]
de la Religion y del Pontifice, aun q celebrava mu-
chas [illegible], no menos se tocava a [illegible] [illegible]
va complacencia, como especialmente se havia
experimentado entonces en el Concilio por la
conmemoracion q de ellas havia hecho el Ora-
dor en manera tan excelente. Que se [illegible]
[illegible] aceptava el regio [illegible] en quanto fuere de Dios
(assi se havia [illegible] dar al Cesar) se recibian
con afectuoso animo sus personas, y se le rendian
reverentes gracias al Rei por su piadosa y benig-
na disposicion; y especialmente por haver ele-
gido tan preclaros Varones. Que tendria encui-
dado aquella sacra Asemblea el mantener
los privilegios de la Francia en quanto se con-
formasen con el bien de la Christiana Repu-
blica q savian ser el primer objeto de aquel
religiosissimo Principe; y corresponderle en
todas las demas maneras, de suerte q deviese
S. M. alegrarse mas cada dia de la volun-
tad q mostrava para con el Concilio y para
con la Yglesia.

Cap.

Cap. 4.

De Discursos de varios Consultores y de varios Obispos acerca del articulo de la Justificacion.

1 Muchos dias antes de este recibimiento por orden de la Congregacion general de veinti uno de Junio se propuso el dia siguiente al examen de los mas eminentes Theologos el articulo de la Justificacion, requiriendose [illegible] en seis puntos su parecer.

Que es Justificacion quanto al significado del nombre, y quanto a la esencia de la cosa; y que se entiende quando se dice que el hombre se justifica.

Quales sean las causas de la Justificacion; esto es que hace Dios y que se requiere de parte del hombre.

Como se entiende la proposicion del Apostol: Que el hombre se justifica por la Fee.

Que es lo que pertenece a las obras de la Justificacion antes y despues de ella, y si a ella pertenezen los Sacramentos.

Que es lo que precede, lo que acompaña y lo que se sigue a la Justificacion.

En que autoridad devian fundarse los dogmas que se havian de establecer, y de Escrituras, y de Concilios, y de Padres, y de Tradiciones Apostolicas.

2 Comenzandose pues a discurrir de la materia en el primer (Al) articulo convinieron todos (Al) a 28 de Junio

que a las

q. a la significacion del nombre, en q. Justificacion es un transito de estado de enemigo a estado de amigo, y de hijo adoptivo de Dios: y quanto a la esencia, en que su causa formal es la caridad; o la gracia infusa en la alma. Solo Frai Lorenzo Mazzocchio Servita siguio la opinion atribuida al Maestro de las sentencias abandonada de los Escolasticos, de que la gracia no era cosa interior en nosotros, sino la exterior asistencia del Espiritu Santo. Y el assimismo junto con Frai Gregorio de Sena Dominicano, con Frai Gregorio Perfecto de Padua Agustino, y con otro de la misma Religion sintieron quanto al segundo articulo, q. el libre albedrio pasiva, y no activamente concurre a la obra de la justificacion: Cuia sentencia no se tuvo por Catolica. Y assi escrivieron los Legados a Roma, q. todos los Teologos (B) sobre este quarto havian hablado catolicamente. Y si solo discordaron en esto del comun sentir. Todos los de 3
mas concordavan sobre la tercera propuesta: Que q. se diga justificarse el hombre por la Fee, no como por entera mediata causa, sino como una primera disposicion y raiz necessaria de todas las acciones utiles proximamente para justificarse: Que las otras operaciones o solo aprovechan remotamente: o solo para los bienes temporales y no para los eternos: Que se justifica el hombre assi mismo como por causa entera e immediata por la Fee no sola, sino si hablamos en ter-

(B) Carta de los Legados a el Cardenal Farnes de 1. de Julio de 1546.

minos

en terminos de causa efectiva, se justifica por la Fee en quanto está acompañada con la penitencia y con el Baptismo. Y en terminos de causa formal, en quanto está informada de la caridad y de la gracia santificante. Convenian, digo, en esto todos los autores. Pero los quatro referidos con el Señor Juan de Solaino Dominicano afirmaron, que se justifica el hombre por la Fee, en quanto cree firmissimamente que recivé el perdon por los meritos de Christo.

Fuera de esto en el quarto punto dixo la maior parte de los Theologos, que merecian la justificacion las obras que disponen para ella en aquella razon de merito que se llama congruo. Y las que se hazen despues de la justificacion, y que por esso estan informadas de la gracia y refortificadas con los meritos de Christo de quien es miembro vivo el que las haze, todos convinieron que tienen razon de merito condigno para conservar y augmentar la misma gracia, y para conseguir la vida eterna. Pero los quatro ya nombrados parecio que atenuavan mucho las fuerças del merito, y que aun en esto se arrimavan a la opinion de los Innovadores.

5 Antes que se passase mas adelante se distinguio la materia en la Congregacion de los Padres (c) en los tres estados referidos; esto es en el adulto infiel, que desde el principio se convierte y se justifica: del justificado que se conserva en gracia, y del [illegible] que la recupera. Y acerca de estos estados se leieron los errores de varios Hereges: Pero no aquellos

(c) en la Congregacion general de 30 de Junio.

Veinti

Veinti cinco errores deducian en su tratado, que pinta el Soave; sino diez sobre el primer estado, nueve sobre el segundo, quatro sobre el tercero y postrero: no solo de los Luteranos, sino de los Pelagianos, de los Zuinglianos, y de otros Hereges, los quales errores no refiero por no cansar à los Lectores sin provecho.

6 Diòse principio al examen por el primer estado, acerca del qual se inquiria, què obra de su parte el Infiel para venir à la Fee, y despues à la gracia. Gastaronse en este articulo, fuera de las Juntas de los Teologos, ocho Congregaciones generales para oir los votos de todos los Padres. En la primera (D) dixeron sobre esto sus sentencias el Cardenal Pacheco y nueve Arçobispos, leiendolas en preparada Escritura. Siempre me ocasiona materia de asombro, que cuente el Soave tan afirmadamente los pareceres de los Congregados: Desuerte que lo que tan de ordinario le he cogido en error, à cada paso incurro de nuevo en creerle antes de que me certifique de su falsedad en las individuales memorias que tengo entre manos. Dexando pues tanto de fastidiar al Lector con largas relaciones de ningun deleite y de poquissimo fructo, referire solo aquella parte de los votos que me parece memorable ò para explicacion de los decretos, que dellos resultaron, ò para noticia de algun sentir especial que tuviere el Autor del voto, ò para recomendacion de quien alegase algun considerable pensamiento: Pero en summa para dar señalada informacion à los Lectores,

(D) à 5 de Julio.

Como

como lo tiene la Historia por oficio, ô de las cosas ô de los hombres.

Fuê unico en aquella Congregacion el Arzobispo de Sena en atribuirlo todo â Christo y nada â nosotros; toda la Justificacion â la Fee, y nada â las demas disposiciones: Cuias sentencias ofendie xon los oidos de los Padres. Pero otro tanto agra dô el de Matera, declarando professadamente, co mo las obras prouechosas para la Justificacion y para la saluacion dependen dela gracia, y que al mismo tiempo tambien son nuestras. Reconociô una perpetua figura de esto en Zacheo, el qual iluminado de la gracia preueniente, y hauiendo la aceptado, desseava ver â Christo; pero no po dia por su pequeñez, qual lo es la del hombre constituido en lo baxo de la naturaleza y en lo infimo de la culpa. Que aiudado de nueva gracia, suviô con aquel desseo en el arbol, que significa la eleuacion de la mente, contemplando la bondad y misericordia diuina, y los meritos del Saluador. Que mirado alli de Christo con los ojos de su clemencia, le mandô q vajase, por que queria al bergarse en su casa, esto es en su alma. Que cono ciendo êl la nueva gracia y aceptando la voca cion y la promesa diuina con su libre albedrio, sin alguna contradiccion ô renuencia, le reciviô en su casa: y viendo su benignidad fortalecido de la gracia q le hauia preuenido y aiudado, se sigue; y compungido della detesta su mala vida y dispen

sa

sa limosnas, q son acciones de caridad; y restituies despues lo mal ganado, confiessa su error con aquellas palabras: Q si he defraudado a alguno: lo qual es obra de penitencia. Illustrò el Arzobispo largamente esta evangelica figura señalando esfigiada en la conversion de aquel hombre toda la serie de lo q pasa en la conversion de cada hombre. Luego pasò a mostrar con muchos lugares de libros sagrados q no basta la Fee sola; sino q fuera de esta se requieren las otras disposiciones de nuestra libertad y el Sacramento del Baptismo. Despues como era perito en la Sciencia legal assi respondiò con las doctrinas della â las autoridad de muchos Concilios q dizen, q la Justificacion es obra de la gracia; de q colegian los Luteranos, q no era obra de nuestro albedrio; y alegô la Lei q comienza Servi electione al titulo de Legat. et fidei com. y otra que comienza in re comuni en el titulo de Servit. urba. præd. las quales pronuncian, q lo q no es mio solo, sino q es comun â mi y â otro, absolutamente puede llamarse mio: confirmò su sentencia con la autoridad del Pontifize Celestino en la celebre carta â los Obispos de Francia, y de Sn. Agustin sobre el Salmo 145. Luego la declarô con el exemplo del Juez delegado, el qual no tiene Jurisdiccion propia, como lo dize la lei primera en el parragrafo ultimo del titulo de oficio eius cui mandata est iurisdictio,

residiendo toda en el Delegante; sino q el
Delegado tiene della el mero exercicio; y sin
embargo de este exercicio le resulta merito, y
alabança. Assi (discurria él) aunq la gra-
cia q exp[illegible] que es la potestad para obrar
bien, sea toda de Dios, tiene el hombre su exer
cicio; y de este exercicio puede sacar merito y
9 recomendacion. Q[illegible] en esto las semej
anças de Jesu Christo se valio de la Vid, y el
Sarmiento en cuia explicacion havia dicho
Christo, q el Agricultor es el Padre, él la Vid,
Nosotros los sarmientos: y todavia (conside
rô el Arzobispo) en el mismo lugar se atribu
ia el fructo como â causa al Sarmiento, no
â sola la Vid: Si alguno, dize el Salva
dor, està en mi, y io en el, este rinde gran fruc
to. Comprovolo con la experiencia, observan
do q si un Sarmiento de vid negra se ingiere en vna Vid
de vba blanca, es negra la vba q produze; y assi
toma la calidad y la determinacion del Sar
miento. Con muchos otorian q el atribuir las
buenas obras â la libertad del hombre, era
menoscavar la gloria de Dios: Pero falsamente;
Porq enseña S. Basilio en la Summa de
las cosas morales al Capitulo quarto, q assi
como q quebranta los mandamientos deshon
rra â Dios; assi le honrra quien los guar
da: Y lo confirmó con las palabras de
Christo en S. Juan: Yo te he glorificado,

Regis

he perficionado la obra: Siendo gloria del Padre, la obra que con su aiuda ha perficionado el Hijo. Y en S. Matheo: resplandezca vuestra luz à vista de los hombres, de suerte que vean vuestras buenas obras y glorifiquen à vuestro Padre.

No menos doctamente habló en esta Junta el Obispo de Sinigalla (D) explicando el proceso de la infidelidad à la Fee, y de esta à la gracia, y mostrando q. la Fee es puerta para entrar à la justificacion, y que no basta entrar por la verdadera puerta à fin de llegar al termino; sino q. conviene caminar infatigablemente por la carrera, q. es el camino de los mandamientos divinos. Tambien declarô, como en esto no hai otra cosa nuestra q. el no poner obstaculos, ô el no resistir del auxilio divino q. nos previene. 10

(D) ib. lib. ... ...

Al contrario discurriò menos rectamente el Obispo de la Cava, q. con largo razonamiento se lo arrogava todo â la Fee: creiendo q. supuesta ella se siguia al punto la Justificacion, de la qual fuesen compañeras indivisibles la esperança y la Charidad, mas no causas, ô como precursoras. Ofendiò esta sentencia â los Padres, y la impugnaron copiosamente los Obispos de Feltro, de Mallorca, de Sason, y mas q. todos el de Motola: Por q. ademas de confirmar el parecer, 11

derato trece argumentos de la contraria: la qual
acerca del Obispo de Castelamar fue notada
de Heregia.

12 Prosiguiose â examinar la materia en las
Congregacion en q se havian admitido los Em
baxadores Franceses. Y el Bentano hablan
do alli como dos horas, observô dos cosas es
pecialmente. La una q se dize justificarse el
hombre por la Fee, y no con la Fee; porq
no es la Fee nuestra Justicia, sino q por la
Fee la conseguimos. La otra, q donde dize el
Profeta (E): Que son nuestras Justicias al modo (E) Isaias c. 64.
de un paño de muger menstruada; no hablô de
nuestras obras, como q todas fuesen maculosas y
culpables, como tienen los Luteranos; sino q deplo
rô la nequicia de aquel pueblo en q todas las
obras buenas estavan conjuntas con muchas ma
las [illegible], pues [illegible] como esta sucio
un paño q conserva su blancura en algunas mi
nimas partes; aunq en otras maiores estê lleno
de manchas. Y q â la verdad sea este el
sentido de aquella autoridad, se conoce por las
palabras siguientes: Caimos todos como una
hoja, y nuestras iniquidades nos llevaron, como
viento; no hai quien invoque tu nombre.

13 Los Obispos de Agde y de Lanchano dixeron,
q concurre el hombre activamente â su Justi
ficacion, porq puede consentir y no consentir
â su vocacion. Y por quanto me parece colegi

demas

destos discursos, assi estos como otros toma tiempo por
lo mismo el concurrir activamente y libremen
te. Añadieron, que negava el Apostol que fue
se la justificacion de las obras en proposito
de aquellas obras que prezeden a la Fee y que no
dependen della, como no dependian las observan
cias de las Ceremonias legales en que fiavan mu
chos los Hebreos, con los quales habla alli S.
Pablo.

El Bitontino hablo con cierta sustancia. Que 14
sucedian dos cosas en la justificacion del impio la
liberacion del estado de la injusticia y la consecu
cion de la Justicia. Que aquella era antecedente a
esta: Entendiendo (como me persuado) de aque
lla antecedencia que en las Escuelas se llama de na
turaleza como es antecedente la venida del Sol
a la division de su luz: Y assi juzgó con [illegible],
que con esta antecedencia de naturaleza somos per
donados primero del pecado por la externa remission
de Dios, y que despues al mismo instante quitan
do en nosotros el impedimento del pecado nos
dona la gracia y nos constituie hijos de Dios.
Pues assi decia, que esta antecedente justificacion
se alcanzava por la imputacion de la justicia de
Christo, que nos impetra el perdon: pero que se
obtiene la segunda con la justicia infusa en noso
tros interiormente, y no con semejante imputacion
exterior, como enseñavan los Luteranos. Por que
si no huviesse pecado Adan, huvieran heredado

su justicia

Cap.° 4.

su Justicia infusa en los descendientes. Con [illegible]
mas poderoso el merito de Christo para [illegible]
chan, q el demerito de Adan para [illegible]
vezes q la gracia [illegible]
[illegible] infusa a Penitencia [illegible],
que Dios llamava a los [illegible] que [illegible]
consentian. [illegible], por [illegible]
llamados consienten â su vocacion. Donde se de
ue [illegible] de [illegible] no enten
dio el, como ni tampoco los demas [illegible] obrar con
tra el querer, [illegible] acontezedia [illegible]
un hombre [illegible] se impeliese por fuerza [illegible]
traña contra su [illegible] qualquier obrar
necesitado [illegible] de nues
tro libre alvedrio. Añadio, que el primer consen
timiento â la vocacion se hazia en la Fee, la qual
Fee precedente â la Justificacion no era el abito
infuso, sino el acto de nuestro creer. Porque dezia
(es parecer de muchos Escolasticos) sino se recivian
[illegible] abito de la Fee, sino junto con el de la Espe
ranza y de la Caridad [illegible] nuestra Jus
tificacion. Que se atribuia la Justificacion â la Fee,
no como â causa proxima [illegible] sino como â prin
cipio [illegible] negava. S. [illegible] ista [illegible]
[illegible] las obras, entendiendo de las [illegible] exteriores,
de las quales se gloriavan mucho los Judios â quien
es [illegible] doctrina. Como por exemplos [illegible]
[illegible] Abrahan por sola la exterior oblacion en
sacrificio de su Hijo, ni por acciones semejantes, sino

por los [illegible] intenciones de los [illegible], a [illegible] de otras [illegible] que tuvieron [illegible] en [illegible]. [illegible] llandose en el Florentino [illegible] con la clemencia [illegible] union, [illegible] conclui; se [illegible] con la [illegible] [illegible] cion de los [illegible] contra [illegible] a lo menos del [illegible] aplauso de la [illegible].

Ubo mas dificultad en la sentencia de Julio Contarino Obispo de Belluno, el qual atribuyendo todo a la Fee y a los meritos de Jesu Christo, [illegible] a las obras, [illegible] que estas fueron señales de la Fee y de la Justicia, pero que no se [illegible] para adquirirla o conservarla; assi como [illegible], en qualquier parte que esta el Sol esta la luz; y advierte que [illegible] que en algun sitio hai luz solar [illegible] de los [illegible] que alli produce el Sol, [illegible] la generacion de [illegible] no tenga por su causa a la luz, sino a las otras qualidades producidas por la presencia del Sol y compañeras de la luz. Que en la descripcion del Juizio universal [illegible] menciona Christo las obras como meritos para la gloria, sino como [illegible] de la Fee; y que por esto lo mismo es decir: Tuve sed y me disteis de bever; que decir: De esta accion conoci tu Fee. Y que lo que se atribuia a la eficacia de nuestras obras se le quitava a la sangre del Salvador. Este discurso como fue odioso para los oientes, assi desperto en alguno las acusaciones antiguas contra el Cardenal Gaspar Contarino de quien era 15

Sobrino

Sobrino Julio, y q. fue imputado de no diferente
opinion.

16 Sentimiento totalmente diuerso expuso D.n Ber
nardo Diaz, Obispo de Calahorra: Dice, q. no se
dispone el Infiel con alguna obra suia para mere
cer la vocacion; y q. esta es mero don de Dios. Que
supuesta la vocacion, queda en libertad del llamado
obedecer ó resistir: si quiere obedecer, cree, acepta,
se convierte á Dios, conociendole propicio para q.
recurre á el; detesta el pecado, propone observar la
lei diuina, y recive el Baptismo en q. consigue de
Dios la gracia infusa justificante. Que dos cosas pu
es haze Dios en nosotros sin nosotros, esto es sin
q. en este efecto tenga influxo nuestro alvedrio, la
vocacion al bien, y la infusion de la justicia: La una
y la otra esta en nuestra mano aceptar, pero con la
aiuda de Dios: La primera se acepta con obedecer
le; la segunda con desear la de Dios q. nos la ofrece
y estar aparejado á introducirnosla. Que en el uso
de estos dos dones obramos juntamente con Dios; de
tal suerte, que las obras buenas son todas nuestras, y
todas de Dios; de Dios assi como de agente prin
cipal; nuestras como de causa segunda. Que se dize
que se justifica el hombre por medio de la Fee, por q.
esta nos levanta de nuestro [illegible] natiuo, y nos
da movimientos superiores á los de la naturaleza; y
haze q. Dios nos considere como ya puestos en el
camino de la Justicia.

17 Parece q. mirar se al extremo contrario de los

Obispos

Obispos de la Cava y de Bellun, el de las Cana-
rias. Es verdad que afirmó este con los otros que
las obras hechas en el estado de la naturaleza, y con
sola la ayuda general de Dios, no eran meritos ni
condignos ni congruos para impetrar la gracia; pe-
ro tenia que Dios alguna vez por su bondad se movia
por si mismo a concederla (en que alguno lo notó de
sentencia Pelagiana) bien que llame Dios asimis-
mo alguna vez por su misericordia a quien ni aun
tiene la recomendacion de tales obras naturales, como
se vio en San Pablo.

(A) En los Actos del Massarelli.

Gran cuidado ponian todos en explicar aquella 18
proposicion de San Pablo: Que se justifica el hom-
bre por la Fee, como el unico apoyo del error Lute-
rano. Pero Claudio Jayo de la Compañia de Jesus,
procurador del Cardenal de Augusta, reparó que
lo decia el Apostol para mostrar lo que havia pro-
puesto: esto es, que la justificacion se hacia gratui-
tamente: Porque la Fee sola es aqui meramente gra-
tuita entre las cosas provechosas para la Justicia.
Lo demas lo impetramos con la Fee, y asi en ella
se nos da, no el ser Justos, sino el poder ser Justos.
Que en lo restante no bastaba por si la Fee, como cons-
taba de aquel dicho de San Agustin a Bonifacio,
ponderando lo que se contiene en el Capitulo segundo
de San Juan: Muchos creyeron en Jesus, pero
Jesus no creió en ellos porque conocia sus obras. Lue-
go puede estar la Fee sin las buenas obras, y en este es-
tado es insuficiente para alcanzar a Christo.

Reconociase

19 Reconociase en aquella ocasion, y assi como
seguia la variedad de las luzes que tiene cada [illegible]
[illegible] y hazer un mismo sujeto, [illegible]
[illegible] la variedad en los entendi-
mientos, es varia la imagen que en ellos forma
de si misma.

El [illegible] de justificaciones.
[illegible] con que un hombre de impio se haze pio; y
[illegible] y no continuaran las obras. Como quie
a esta dicho y no [illegible] de la justificacion u de otro fauor
y antes de la justificacion u de otro fauor
especial y la preparacion [illegible] de parte del
hombre. Con que assi dize el Apostol, que se jus
tifica gratuitamente. Que era [illegible]
la justificacion la penitencia de las obras como
[illegible] pero que no se concede aquella por el meri
to de la penitencia; y decir esto seria Pelagia
no. Que [illegible] de justificacion [illegible]
el caminar solamente por el camino de los
preceptos divinos, y [illegible] se nos da la potencia para
ellos con los dones del Espiritu Santo, y [illegible]
execucion para las obras mandadas.

Estos fueron los pareceres mas memorables
sobre el primero de los tres articulos.

Cap. 5.

Continuacion de las Congregaciones. Temores de los Obispos por Causa de la guerra. Tratase en secreto de transferir el Concilio no aprobado del Papa.

Propuso el Cardenal del Monte en la Con 1
gregacion general de [illegible] de Agosto que se discu
rriese a un mismo tiempo sobre los otros dos
puntos concernientes a la Justificacion, supuesto
que la diligente consideracion que se havia hecho
en el primero dava grande luz para el segundo
y para el tercero; y la vecindad del dia elegi
do para la Sesion requeria celeridad en dige
rir las materias. Luego amonestó a los Padres
que constituyesen en el futuro [illegible] quatro Di
putados para formar el decreto del primer arti
culo ya disputado. De ellos por votos secretos (A)
fueron elegidos el Arzobispo de Armach y los
Obispos de [illegible], de Bitonto, y de Belcastro.
Pero en la misma junta en que se hizo esta elec
cion, siendo requeridos los Padres a decir sus
Sentencias sobre los otros dos articulos, y havien
dolo executado el Cardenal Pacheco y muchos
Arzobispos, preguntado en su lugar Jacome Cau 2
co Arzobispo de Corfu, respondio no venir aparejado
do para ello; persuadido a que mas presto se de
via tratar de salir de alli, pues se estava con
tanto peligro por causa de la guerra y por la
cercania de los enemigos; ni quanto a si querria

(A) En la Congregacion de 17.

dar

Cap. 5.

ser otra vez fortificado. En el mismo concep-
to hablò el [illegible] [illegible], amplificando
el peligro respecto de la cercania de las fuerças
del Duque de Witemberga q̃ tenia muy cerca
su exercito, y amenazaba la Chiusa junto â
Inspruck (B), inclinado para mas adelan-
te. Estas razones el [illegible] pesaba mucho el
peligro, no temeridad; profesando q̃ queria correr
llanamente de los Legados y si fuere menester morir
con ellos. Dixeron [illegible] [illegible] estar con
[illegible] de peligro y en contenerse en nuestro ô re-
[illegible]. Por q̃ al primer exercito de las
fuerças dirigido por el Emperador, y antes q̃
se siguiesse la conjuncion de [illegible] con el, ha-
vian escrito al Cardenal Farnes (C); q̃ el
estar en tan grande vecindad de exercitos y de
enemigos armados [illegible] no era ni decente
ni seguro: que en Trento no havia fuerças para
resistir â los impetus militares q̃ se podian dar
tes [illegible] y [illegible] de los Protestan-
tes [illegible]. Que estos cobrarian animo para ten-
tar la [illegible] por q̃ sabrian q̃ en Trento en De-
[illegible], en licenzia [illegible] mayores de su faccion.
Que de los mismos Soldados amigos se podian
esperar mil insultos, particularmente en aten-
cion â la falta de vituallas q̃ se padeceria en
aquellos lugares, y q̃ [illegible] las razones â
quien no tiene en la mano la plata sino el
hierro. Que las milicias como las Langostas

destru-

(B) Vease el Diario del Massarelli en los dias 13 y 14 de Julio del 1546.

(C) carta de los Legados p.a el Cardenal Farnes de 23 de Junio de 1546.

destruien el pais por donde passan: y en
qualquier caso no podia esta çelebrarse una
Congregacion de Eclesiasticos, i en ellas
el pensamiento atento al silenzio y tranquili-
dad sobre la sutileza de los dogmas y de otras
dificultades de los estatutos: que ia tenian los Pre-
sidentes encomendado este punto al Embaxa-
dor Toledo para que se le pudiese avisar al
Emperador, no alcanzando de ellos como prome-
tiera. Que mantener un Concilio de Sa-
zerdotes en medio de exercitos que se combatian
entre si era ocasion de aquel mismo Concilio.
Por esta razon havian amonestado al Carde-
nal Farnes que no haviendo de permitir en tiem-
po al primer estallar de la guerra sino los
Prelados dependientes especialmente de Cesar,
se prometiese con el poder del Pontifice, que
no pudiesen aquellos Prelados hazer cosa por
si solos en ausencia de los Legados y de los demas
Obispos. A esta carta publica añadieron
otra secreta, en que decian: Que escrivian con 3
aquel tenor, no solo por que verdaderamente lo
sentian assi; sino no menos tambien por que
pudiese el Pontifice valerse de su carta mas
transitoria a los Cesareos, y mostrar en ella
juntamente la necesidad de transferir el
Concilio a lugar seguro dentro de Italia;
lo qual parecia oportuno por otros respectos.
Fuele agradado al Pontifize este movimiento

de los

de los Legados; porque no queria causarle disgus
to â Cesar quando se confederava con él, ni des
hazer el Concilio quando emprendia la guerra
para darle estimacion. Y assi les havia hecho
responder, que por ningun caso se partiessen. Y
el Cardenal Farnes (C) le escrivio al Cer (C) de 3 de Julho de 1546.
vino en confidencia, que huviera deseado el Papa
en ellos maior aliento; y que mas presto devian
mostrar aumento de animo por todas aquellas ar
mas como aparejadas â fin de sugetar los contu
maces al Concilio: y especialmente que el descon
fiar de las estipendiadas por el Papa y govern
nadas por sus Capitanes era ofender ô la feê
ô el vigor de sus caudillos. Suavico esta que
macion añadiendo que su Santidad havia que
rido interpretar, que se movian los Legados no
del temer de las ofensas, sino de zelosa conci
cia de la translacion: Pero que todavia quanto
era onesto ê deseaxla, tanto era entonzes impor
tuno el tratar della. Y haviaan recivido los Le
gados con esto juntamente el orden de prozeder ade
lante en las materias.

Lo qual convenze de dos falsedades al Suave:
La una pues refiere que estava dispuesto el Papa
por aquel tiempo â la translacion segun el pare
cer de los Legados con el pretexto de la guerra;
pero que informado Cesar della, lo embarazó
con sus gallardos oficios. Por que esta respuesta
les llegó â los Legados aun antes que le fuesse
notoria

notoria al Emperador la estipulacion de la Liga. La otra en decir, q̃ los Legados anduviesen difirien do y contemporiçando estudiosamente por orden del Pontifize. Y sin embargo assi en todas sus ope raciones y cartas como en todos los ordenes del Pontifize para ellos no se reconoce ni se leê otra cosa que solicitud de expedicion, en la qual concur rria el bien publico y la satisfaccion y la seguri dad privada.

Haviales sido molesta â los Legados la resu elta comision de permanecer en Trento, y el Cer vino le havia significado al Mafei (D) con la confidencia acostumbrada, que obedecerian, no ha viendose movido â escrivir por flaqueza y por timidez, sino por denuedo y por libertad. Que todavia le representava al Papa, q̃ de alli ade lante estaria en mano del Emperador armado el dar lei al Concilio en orden al tratarse ô no los dog mas y al observarse mas el un modo q̃ el otro, ni se le podria dar la repulsa, como se havia hecho as ta entonzes, quando declarô su deseo por medio del Nuncio. Con todo eso no se havia removido el Pontifize de la resolucion prezedente, ni tampoco aprovô despues (E) que â titulo del pasage mi litar se difiriese la Session como insinuavan los Legados respecto de la perturbacion de los Obispos en aquel tumulto: Y assi les havia hecho signi ficar que no convenia introducir este exemplo de prorrogaciones, antes devian con el seruor

(D) â 8. de Julio.

(E) carta del Cardenal S.ta Flora â los Legados de 23 de Julio de 1546.

de las

de las armas fervorizarse â la expedicion del Concilio: Tanto mas que para el dia prescripto para la Session, ya havria pasado el exercito. Sin embargo havia llegado el miedo en [illegible] â tanto, que havian tratado los Obispos de la fuga (F), lo qual fuè con grave [illegible] del Embaxador Mendoza: ê informado dello el Cardenal Farnese en Castillo de S. Juan lugar del territorio de Bolonia adonde havia llegado con su Campo, escrivio â los Legados (G) con alguno resentimiento, y disculpando la pusilanimidad de aquellos hombres como de [illegible].

(F) Vease el Diario del Massarelli â 25 de Jullio.

(G) â 22. de Jullio.

Cap. 6.

Grave discordia acontezida entre los Obispos de la Cava y de Chironia.

1 Pero la profession [illegible] de Sagrados y sagrada de Obispos no basto para que en [illegible] de la tenidez no se enzendiese el [illegible]. En la Congregacion de diez y siete (A) [illegible] el Obispo de la Cava los [illegible] comunes contra su razonamiento [illegible] sado, havia [illegible] en vez de [illegible], con [illegible] modo que suelen los [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] inaurrir el [illegible]. El havia [illegible] consigo muchissimas de Sanctos [illegible] [illegible] [illegible] que â el le havian reprehendido. [illegible] la Congregacion de [illegible] y antes de salir los Congregados de la pieza de la junta, succedio que Frai Dionisio Zanetino, Griego Menor observante Obispo

(A) Todo el hecho y el prozeso està en [illegible] parte de [illegible] del tiempo del Santo Sencxo [illegible] [illegible] en los [illegible] [illegible] del Secretario Massarelli.

de Chironia, hablando privadamente con los Obispos de Bertinoro y de Rieti les afirmó que en la Congregacion immediata havia de impugnar lo que havia dicho el Sr. Feliche, y que no podia escusarse este ô de ignorancia, o de protervia. Oiendo el Sr. Feliche en confuso que hablavan del Zanetino, se acercó â los tres, y le preguntô lo que era lo que del decia. El que juzgando que por ventura lo havia escuchado el Sr. Feliche distintamente, y teniendo por cosa de menos valor el negar por vil temor, lo que havia pronunciado que creiendo que lo oia, con griega promptitud replicó: Es cierto Illmo. Señor, que no os podeis librar ô de ignorancia o de protervia. El otro entonzes, segun la costumbre de su complexion ardiente en la colera, se precipitó â una venganza mucho mas nociva para el vengativo que la misma injuria de que se vengava. Porque hechando las manos â la barba del Chironense, le arrancó della muchos pelos, y al punto se desvió. Conduxo mucha gente el ruido. El Chironense no hizo otro sentimiento que repetir en alta voz lo que havia dicho, y ofrezer se entonces los Legados y todos quedaron se commovieron tacitamente con aquel escandaloso espectaculo. Del Embaxador Toledo abominando con la proporcion indignidad de la accion, exclamó que no se contentava el Sr. Feliche con ser Hereje, sino que ultrajava â los Prelados Catolicos, y que le parecia nezesario castigarle exemplarmente. Respondieron los Legados, que tambien

havia

havia errado gravemente el Zanetin en pro
uocarle; pero aqui se pensaria en la convenien
te demonstracion.

2 Haviendo acaecido esto por la mañana,
intimaron otra Congregacion general el mis
mo dia. Y el primer Legado dixo, q no los
havia llamado para discurrir sobre nuestra Jus
tificacion (A), sino sobre nuestra enfermee
dad respecto del exceso del S.r Feliche, insi
nuando, no ser oportuna en aquella delibera
cion la asistencia de los Embaxadores. En
tonzes el Mendoza quiza por corregir lo q
su Colega havia dicho por la mañana, replicó,
q ellos havian venido no para intervenir al
examen de aquella causa, sino para recomen
dar al Legado indicios de clemencia por lo
improviso del hecho y por la qualidad de las
provocacion: Dicho esto se salió con los demas
Oradores impetrando juntamente lizencia por
ir a Trento por urgencias en nombre de Ce
sar (B): Despues hiza cuenta haver de la
mentar con aquel Senado lizenciarse por los
aparatos belicos contra los Protestantes, y sos
pechoso de q debaxo del manto de Religion se
emprendiese el designio de sojuzgar a la Ger
mania, havia desuadido al Pontifice la Liga,
y se havia mostrado amistoso y confidente a
una Embaxada q le enviaron los enemigos.

3 El Cardenal del Monte dixo a la Junta

(A) Los Actos del Diario del Massarelli a 17 de Julio y en los Actos del Castillo de Sant Angel.

(B) Veare el Diario del Massarelli a 18 de Julio.

que les era notorio el delito: Que no queria ni agravarle ni diminuirle: Que juzgasen dél los Padres, y segun su juizio sentenciarian los Legados. Añadió el Cervino, que el suceso se havia divulgado: y que devia ser el antidoto del escandalo la divulgacion del castigo.

El Pacheco afirmô no haver visto el hecho, ni estar muy cierto dél: y assi le parecia que se formase el processo, y entretanto se detuviere el Sanfelice o en su casa ô en otra parte decente.

Arrimaronse muchos â esta sentencia. Pero el Obispo de Osca amplificô que mas culpada havia sido en el Sanfelice la ocasion del insulto que el mismo insulto: Que una y dos vezes havia defendido mala doctrina contra el comun sentimiento de los Padres. Que se devia pues remitir el uno delicto y el otro al Tribunal del Pontifice. A lo qual se inclinaron otros, juzgando que en esto no tenia potestad el Concilio ô respecto de la causa, que no pertenecia â las expressadas en la Bulla de la convocacion, ô respecto de la persona, que era Comisario del Papa.

Pusò en consideracion el Obispo de Calahorra, que se atendiesse â no darle por pena al delinquente lo que en la verdad fuese descanso: Que detenerle en su casa era concederle ozio al tiempo que los otros travajavan. Seña-

larle

señalandole por carcel la casa de uno de los Padres, era mas puesto constituirle huesped con [illegible] iciado [illegible] mortificando: Con todo [illegible] son estimados antes sus mancias, no [illegible] desdorado al Concilio con [illegible] [illegible]: [illegible] si esto se notase con menos [illegible], se [illegible] temer otras mas graves.

[illegible] No faltavan otros q se compadezian del, y especialmente el [illegible] Obispo de Sn. Marcos, el qual tenia de las disculpas consideradas, [illegible] diminucion del [illegible] en la confesion de [illegible], y q [illegible] por obedecer, como lo hacia el Sr. Felipe, a quien quería remitirle. Con [illegible] el [illegible] Obpo. de Capodistria, el [illegible] de Bertinoro, y mas q todos el Mu[illegible], q no dexò de aplicar toda la miel de su eloquencia para endulzar los animos en beneficio del Reo. Havia sido el Bertinoro de los primeros Prelados q vinieron no tanto a entrar en el Concilio ya formado, quanto à formar el Concilio. Despues le havia comunicado la cortesia al [illegible] del mundo con la solemne Oracion para su apertura: Ultimamente empleado en las mas graves diputaciones, era no miembro ordinario, sino el brazo derecho de aquel cuerpo; de suerte q de su persona y de la del Arzobispo de Matera [illegible] los mas insignes encomios de los Legados al Pontifice: [illegible]

por

estas causas le parecia, merecer autoridad no solo de persuadir con las razones sino de interceder con los ruegos. Y assi dixo, que pedia por merced el perdon del Reo en recompensa de las obras, que havia hecho en cuia haver puesto la primera piedra en aquel Concilio; y en haver empleado todas las fuerzas de su cuerpo, y de su animo en su servicio: Que semejantes obras maior merito tocava el San Felice, y con cargo de Commissario, y con larga y espenosa diligencia havia preparado y proveido la estancia para aquel venerable Senado, riera bien, que aquella obra esperada de quien esperava su felicidad la Iglesia, fuere infeliz para su principal Operario. Que si querian castigar el error tocaran la persona, y el se ofrecia de muy buena gana à la punicion. Ensalço despues el ingenio, la nobleza, la destreza, y bondad del Prelado, el qual haviendo hecho otras mil acciones loables en muchos gravissimos Magistrados, y principalmente en la Secretaria de Estado, y en el govierno de la Umbria, jamas havia cometido otro delito en su vida; Y aun aquel no podia decir ser cometido en su vida, esto es en vida de hombre racional, porque la iracundia es una breve insania, y una breve muerte de la razon.

Oidos los pareceres, hablaron algunos 5

entresi

entre si los Legados en voz baja; y despues di
xeron, que segun el voto de los mas estava im
[illegible], se hiziere proceso; y entretanto estuviese
el Obispo en custodia no en su casa, ni en la
de otro Prelado por las razones consideradas
por el Obispo de Chironia; ni en la carcel
comun por el honor de su grado; sino en
San Bernardino, Convento de Menores
Observantes. Assi mismo amonestaron que
estando excomulgado por la publica ofensa
del Chironense devian todos evitarle.

6. Fabricó el proceso el Massarelli Secre
tario del Concilio, examinando los testigos
de ambas partes. El Chironense le perdonô la in
juria, y las barbas por el suelo [illegible] por
el en la Congregacion general (A). Entre tan
to el Pontifice avisado del hecho, lo sintio mucho, y
mandô â los Legados hiciesen contra el severa de
monstracion (B). Esta fuê por sentencia del Si
nodo ser desterrado de Trento y del Concilio para
siempre, y remitido al Papa para que le absolviere
de la excomunion a [illegible] reservada á él. Pe
ro este, por templar la severidad con la clemencia,
embiô un Breve (C) â los Legados para que pri
vadamente le absolviesen en Trento (D), y â su
arbitrio le enviaron â su Obispado, y [illegible] con
aprobacion comun por Comisario â [illegible]
belo Obispo de Belcastro (E). Partido de
alli el Sr. Feliche vivió largamente olvidado,

y algun

(A) â 28 de Jullio.

(B) carta del Cardenal Sta Flora pa. los Legados de 28 de Jullio de 1546.

(C) carta del mismo pa. los Legados de 26 de Agosto de 1546.

(D) Fue absuelto â 1 de Septiembre como parece del Diario del Massarelli, y de los Actos del Castillo de Sant Angel.

(E) carta de los Legados pa. el Carden. Sta Flora de 1. de septiembre de 1546.

y algun tiempo aun trasladado, como se verá, aunque despues de muchos años y de quatro Pontificados con benignidad fue restituido â su primer puesto, reciui endo con señaladissima merced mayor al infimo escalon siendo assi que por lo menos devia ha verse elevado â la eminencia desta Escalera. Y despues fue la remuneracion de tantos diuturnos servi cios ser promovido en su decrepitud al mediano Obis pado de Aversa (F). Tanto pierde el hombre de reputacion por immoderada codicia de reputa cion.

(F) Veasse el Ughelio so bre el Obispado de la Ca va en el año de 1520.

Cap. 3.

Pasage del exercito y del Legado. Session prorro gada. Enfermedad del Papa; por cuia causa dexa la Legacion. Disturbio entre el Cardenal del Mon te y el Madruchi.

Volviendo â recoger el hilo ordenado de los succe ssos: Al veinti tres de Jullio salió el Cardenal Tri dentino con una nobilissima comitiva â recivir al Legado Farnes asta Rovereto lugar vecino, donde se halló este acometido de una terciana. Entre tanto (A) vino marchando el exercito pontificio en la villa de Mutarello dos millas distante de Trento (B). Alli fue visitado el Madruchi de los dos Cardenales, de Octavio Farnes General del Campo, de Juan Baptista Savelli General de la Cavalleria, de Alexandro Vitelli de la Infanteria, de Julio Orsino, de Federico Savelli, y de Sforza Sforza Sobrino del Papa, Coroneles; y de mas

de otros

(A) Todo el succeso que se sigue está en los Actos del Massa relli y en la segunda parte de los Autenti cos del Castillo.

(B) á 26 de Jullio como consta del Dia rio del Massarelli.

de estos â mas de seiscientos entre Capitanes, y otros
Cavalleros que todos se sentaron â la mesa; fuera de
una comida militar que hizo dar el mismo Car
denal Madrucchi â toda la Soldadesca la qual
contenia doze mil Infantes y seiscientos Cava
llos Italianos con quinientos Aventureros movi
dos del zelo de Religion y de codicia de gloria. Des
pues el exercito esquadronado para aquel dia por
junto â los muros de Trento, y fue â alojarse a La
vis, Villa cinco millas distante.

2 Haviase quedado en Roveredo por su enferme
dad el Cardenal Farnes, visitado alli de todos los
Cardenales; y entre estos el Cervino antiguo fa
miliar suio se quiso detener alli â cuidar de su sa
lud; pareciendole que en aquel oficio se aunavan
menos la gratitud privada con el interes publico.

El Polo un mes antes por mala disposicion de cu
erpo se havia ido â Padua (C), donde tomavan
le comunicavan sus Colegas los negocios mas
graves (D), y especialmente el decreto de sig
neno sobre la justificacion, y recivieron tres
ta razon con satisfacion su juicio; pero nunca
fue librado del todo (E) de la Legacion,
y llamado â Roma. Quedò pues por aque
llos dias el Cardenal del Monte no primero,
sino unico Presidente del Concilio. Y le pusò
en gran congoxa el sentimiento del Papa
que reprovava el prorrogar la Session, que
se le notificò por cartas antecedentemente lle
gadas.

(C) â 28 de Jullio como consta del Dia
rio del Massarelli.
(D) Como parece de cartas del Polo â los
Legados de 5. 9. y 18. de Octubre que estan en
tre los papeles de los Ser
vinos.
(E) â 22 de Octubre del mismo año como
consta de los Actos del
Castillo [illegible]

llegadas. Por lo qual en la Congregacion de veinte y ocho, y assi un dia antes del señalado para la Session, no haviendose aun votado enteramente el decreto formado sobre el articulo de la Justificacion, y siendo mucho mas indigesto el de remedios para la Residencia, passó el Legado à ponderar à los mismos Padres la infatigable industria con que se havia atendido à la obra continuamente hasta en aquellos dias ocupados en el recivimiento del General y del Campo. Añadió, que aunque la grandeza y la escabrosidad de la materia no havia permitido allanarla de todo punto en aquel tiempo, y hazer las preparaciones devidas para la Session, todavia se podia celebrar, dexando las acciones de ceremonia, como la missa solemne y la Oracion, y juntandose la mañana siguiente los Padres à fin de tomar la ultima deliberacion acerca de los decretos estendidos que se havian formado sobre todos los tres articulos propuestos ya examinados en las Congregaciones particulares y tratados tambien en las generales. Opusose [illegible] à este parecer por dos razones: la una porque temia contraste del Pontifice, el qual aborrecia mucho la prorogacion: la otra porque tambien [illegible] les significavan de Roma hombres grandissimos que no satisfacia enteramente la forma meditada de los decretos que se les havia comunicado: y

que

y que assi tanto mas confiadamente devian es
tablecerlas.

3 El Cardenal Pacheco dixo al contrario, que
con mucho gusto se arrimaria à la opinion del
Legado si se la dictase la conciencia. Mas que
sentia en ello poderosissimas dificultades, y
especialmente que muchos articulos de los que se
havian de decidir estavan totalmente por exami
nar en las Juntas de los Padres, ni se podian
examinar con decoro y con suficiencia en una
mañana. Que segun esto le parecia que se difirie
se la Session por algun breve tiempo. Assi uni
versalmente se siguiò esta sentencia; y añadie
ron los Obispos de Astorga y de Badajoz, que
haviendose determinado prozeder unidamente
en la Fee y en la Reformacion, no veian como
se pudiese celebrar la Session puesto que de la
segunda à penas se havia discurrido ligera
mente.

4 Respondiò el Presidente, que tenia proposito
de aplicar la mano despues con toda prisa à
sola la obra de la Reformacion, y no defrau
dar de la intencion dada al Concilio: pero
que no obstante viendo que se inclinava el comun
de los votos à la prorogacion, no queria repug
narla. Que lo que restava pues que deliberar era
si se devia nombrar para dia cierto, ò incierto.
Que èl se inclinava à lo segundo: porque si se
elegia dia cierto, ò se elegiria vecino, ù dis

materias

materias, especialmente de la Reformacion no estavan tan maduradas q se dexase de còrrer riesgo de hallarse compelidos à nueva prorogacion con perdida de tiempo autoridad y de credito: Q se desvinaria el Concilio, y entretanto los Obispos demasiadamente incitados para hacerlo por el terror de las armas, se derramarian, quedando el Concilio en una amenazada desautoricada, y en peligro de no recuperar jamas los perdidos. Que mexor era reservaren en si los Padres el arbitrio de intimar la nueva Session siempre q les pareciese, a consejandose con el estado de las materias en las Congregaciones y el de las armas en la Germania.

Tambien esto lo contradixo el Cardenal Pacheco: diciendo, q asta entonzes siempre se havian intimado las Sessiones para dia determinado; ni parecia grave cosa el alterar la costumbre. Tanto mas q tenia razon especial para mantenerla. Por q mas tanto lo indeterminado en quando vendra ser, lo aprehenden los hombres como suficiente en no aver: à lo menos lo conciviron como remoto, y tiene à la vista del entendimiento aquello cotta apariencia q causan los objetos remotos. Y que assi aquella intimacion para dia incierto ocasionaria con mas certeza el derramarse los Obispos q era lo q se pro

curava

5 procurava evitar. Siguieron el mismo concepto los Arzobispos de Aix y de Sassari, el qual exhortó á que fuesen á los timidos con gravissimas penas vedado no se ausentassen; y luego el Arzobispo de Corfú convirtiendo los conceptos poco antes significados (A), passó á decir que mas presto se ofrecia oportuno deliberar en orden á la partida de unos que en orden á la translacion, á fin de que mientras trataban de la justificacion del impio no se hallasen incautamente oprimidos de los impios.

(A) En la Congreg.ⁿ de 12.

El Pacheco sabiendo quan molesta era esta materia para el Emperador, no pudo dexar de reprehenderle porque decia su voto sobre materia que no se le havia pedido el Presidente: y huvo entre ellos algunas palabras.

Tocóle despues hablar al de Matera, el qual aprovó el parecer del precedente Arzobispo con muchas razones: Que el permanecer alli no era otra cosa que tentar á Dios, y exponer á insigne afrenta á toda la Iglesia: Que le parecia cosa clara poder los Padres licitamente partirse: Porque el temor de aquel riesgo sin duda escusava á los ausentes de la obligacion de permanecer; y que tenian tambien á los presentes de la de quedarse: Que de otra suerte serian entonces de peor condicion los obedientes que los contumaces.

mares. Que no alcançava como pudiese desear alguno en aquel lugar un Concilio; supuesto que la autoridad del Concilio consistia principalmente en la frequencia de los Prelados, y alli se experimentava à todas horas su diminucion. Que tambien añadia (q si supiese Cesar lo que passava, seria el primero que aprovara la translacion à parte donde residiese con mas decoro y provecho.

Havia escuchado el Pacheco las palabras del Materano con tanto mayor impaciencia quanto las temia mas eficazes para la persuasion, y quanto mas le parecia que su Autor por causa de su familia y de su Religion se devia arrimar à los dictamenes de Cesar. Pero quando le oyó citar al mismo Cesar como de contrario parecer, no se pudo hazer mas larga fuerza, de suerte que no le dixese con enfado al Arzobispo: Hablad de las materias propuestas, q no digais del Emperador lo q no sabeis. Y buelto luego el primer Legado le significó q no devia permitir salir del tema.

Facilmente se dexa el hombre desobedezer en lo q le pesa tener obligacion de mandar. Por eso el Cardenal del Monte, à quien no le desagradavan aquellos conceptos del Materano, y que casi quisiera que el impetu de los Obispos hiziese una grata violencia à los Legados, y al Papa para transferir el Concilio, sin que dellos se pudiese quexar el Emperador, traxo entonzes un litigio casi reciprocamente contrario al q havian te-

nido

tenido entre si en otras ocasiones sobre la libertad de votos en hablar fuera de la materia. Respondio le pues, no ser su intencion impedir les à los Obis pos la expresion de sus sentimientos; y menos se la podia impedir el Cardenal Pacheco; ni havia ha blado de Lerar el Saraceni con alguna intervencion que pidiese correccion. Que el punto que tocava no era totalmente ageno de la deliberacion presentes; y que atendiendo à la salud universal del Concilio, mereceria audiencia hasta un extraño. Por otra parte se encendio tanto el Pacheco y algunos Españoles con èl, y principalmente el Obispo de Cas telamar, que casi concitò tumulto, que sosegado apenas por el Presidente, se prosiguieron por su orden las sentencias. Los mas convinieron con el Cardenal Pacheco en la sustancia de intimar la Session para dia cierto, pero discordaron entre si en la elec cion de este dia determinado.

8 Entre los de la sentencia contraria à la del Pacheco sobre la certeza del dia, Sebastian Lecavella Griego Dominicano Arzobispo de Naxia, Juan Baptista Campeggio Obispo de Mallorca, Fabio Mignanelli de Lucera, Egidio Falceta de Caurli se conformaron con el Materano. Y el de Pesaro que era Ludovico Simoneta Milanes, despues Cardenal y Presidente del Sinodo en tiempo de Pio Quarto, representò que el permanecer alli exponia el Concilio à disputa de nulidad, no siendo entonzes el lugar seguro para los Protestantes, para los

quales

quales especialmente se havia intimado. Que aquel antes podian alegar la misma nulidad los que se avian de venir por temor justo.

Al fin dixo el Legado, que por lo tarde de la hora y por la variedad de los pareceres no se podia concluir aquel dia alguna cosa; pero que conferiria con su Colega y se tomaria a espacio deliberacion en otras congregaciones. Pero que no por esso se podia negar a alguno la libertad de temer, supuesto que semejantes afectos no se solian vedar ni aun a los Esclavos. Que antes eran dignos de agradecimiento los que amonestavan lo que concernia a la seguridad comun. Que no era su intencion dissolver el Concilio: Que confortava mas presto a los Obispos a la tolerancia de las fatigas y al valor contra los peligros; pero que no acostumbrando la lei humana obligar a lo que es sumamente dificil, no le parecia equidad estatuir pena contra quien en medio de tales angustias no tuviera fortaleza para permanecer.

Replicó el Cardenal Pacheco que no señalandose dia cierto se disolveria el Concilio contra la mente de Cesar, que era que se prosiguiesse sin interrupcion de la junta o mutacion de su Residencia. Ha esto dixo, hablo por sabiduria, no por opinion, como el Arzobispo de Matera: Respondió el Legado, que no procedia el peligro de la dissolucion de la incertidumbre del dia, sino del susto de las armas circunvezinas.

Despues

Cap. 7.

9 Despues de muchas replicas se fenecio la Congre
gacion, pero haviendose buelto â llamar dentro de dos
dias (B), se renovô mas acerbo el contraste. Por
q haviendose leido ê examinado el decreto de la jus
tificacion estendido por el Obispo, ordenô el Lega
do q a tres siguiesen nombrase al futuro Consultor
para dar su parezer en ciertos articulos q en el des
notaron entonces; i con esto queria deshazer la junta:
Pero el Cardenal Pacheco se le opuso afirmando
q se devia intimar la Session para dia cierto,
pues algunos havian contado los votos de la
Congregacion passada, i los havian hallado
mas copiosos por aquella sentencia. Replicô
el Cardenal del Monte, q era el error de
un voto ô dos solamente, i q en verdad tan
poco no era el numero tambien servia apreciente
pero, el qual prevalecia en aquella parte adon
de depende el Legado, principalmente perteneci
endo aquella deliberacion â la materia del
proceder, en q tenian los Legados especial jurir
diction. Replicose de esto nuevamente el Pache
co, teniendo por injuria, q se juzgare de lige
ro pero el parezer q el defendia por la calidad
de sus fautores; i negava q dar les jurisdiccion
â los Legados para estatuir por si solos en lo que
ia havian remitido â la deliberacion de los
Padres.
10 Inflamavanse reciprocamente las par
tes, pero sin ofenderse, â tiempo q haviendo
sido

(B) a 30 de Ju
lio.

sido el ultimo â decir el legado, se interpuso el Cardenal Manduchi y le succedio lo que â los q queriendo apaziguar â otros quedan por principales en la contienda. Mucha enfado me causa, dijo quando oigo Señores salir de vuestros labios palabras colericas, y os ruego discurrais en otra forma mas apacible y mas Christiana. Conosco q io tambien soi hombre, y q provocado tal vez digo lo q despues me pesa de haverlo dicho. Con estas palabras parecio q puntualmente pronosticase lo q entonzes le havia de succeder.

Resintiendose de esto el Cardenal del Monte, como q le huviese declarado menesteroso de correccion, siendo assi q devia ser mas presto universal corrector y exemplo. Io se, respondio, q no he pronunciado una silaba menos honrada, ni menos Christiana. Maravillo q en lugar de presidir, me hallo aqui sugeto â otro. Si se desea maior dulzura en mi hablar, use della tambien quien habla conmigo. Sintiose por menos ofendido de estas palabras el Manduchi, pareciendole ser indirectamente notado de arrogarse indevida autoridad por celebrarse en su lugar el Concilio, de que havia se esparcia algun rumor: y assi con largo y copioso discurso purgo lo primero las pronunciadas palabras de toda siniestra intencion de ofender al legado; afirmando haverlas di

dicharon [illegible], no de reprehender alguin co-mo precedente, sino por quitar la ocasion â lo que hazia possible la disputa separadamente, entendida, sacando palabras que fueren de puro materia de arrepentimiento, y repitiô esto varias vezes en su discurso. Luego passô â justificar especialmente sus acciones passadas, mostrandolas llenas de obsequio al Concilio en comun, y de voluntad en satisfacion de cada uno en particular.

11 Replicô el Legado, que assi como oyria con mucho gusto de la persona [illegible] minima las correcciones â solas, assi queria conservar en lo publico la dignidad de Presidente, y no sugetarse â ellos, como lo querian ser el Cardenal Pacheco y el Madruchi. Que los reverenciava por sus Señores, pero no en aquel lugar. Que hazerle recuerdo de que no dixesse palabra de que se deviesse arrepentir, era especie de amenaza: Que aviendo en aquel congresso se deseava la libertad de votos para hablar, queria usar della tambien, y declarar libremente que no temia las amenaças del Cardenal Tridentino. Que injustamente pretendia del alguna maior cortesia, pues havia separado en la de [illegible]. Que [illegible] pertenecientes â los Presidentes la gente superior y separado de todos, y sin embargo havia tenido junto â si â los dos Cardenales, dexandoles unicamente con

el

con él y con sus Colegas no solo sentarse, sino
pidió al Cremasi los pedía por merced se con
tuviesen en lo que les tocaba.

Por esta advertencia se encendió maravi
llosamente el Cardenal Pacheco, diciendo que
creía deversele aquel asiento como â Carde
nal; pero que â lo menos se le devía la libertad
para hablar; en esta posesion estava resuelto
â conservarse.

Cuanto se alargava la contienda en el tiem
po, tanto crecía en el fervor, con poco decoro del
grado Cardenalicio; siendo en fin necesario
que las exortaciones de los Prelados menores toca
sen la pendencia mas verdaderamente que
disputa de los maiores. Por que no solamente
los conjuraron muchos por las entrañas de Chris
to quisiesen sacrificar el sentimiento de la pas
sion tocada al honor de aquel Sínodo Sacro
Santo, sino que Pedro Tagliavia Arzobispo de
Palermo (que asta con exceso mereció que el
Cardenal del Monte encomendado al Pontífi
ce le pusiese la purpura en la cabeza) se
lo suplicó de rodillas con las manos juntas y
llorando. Serenada la contienda, pasó el 12
Secretario â referir el escrutinio de la Congre
gacion precedente, en que veinte y siete votos que
rían la incertidumbre, y veinte nueve la
certeza del día. El Presidente ya empeña
do en la controversia, añadió â las razones

otras

otras vezes dichas pareciendole prevalecia su sen
tir. no obstante el inferior numero de sus
adherentes; por que estando aquellos veinti
nueve divididos en el dia especifico q. se ha
uia de establecer como se convendria, no con
venian en una misma sentencia q. se pudie
se dar por acertada, sino q. se dividian en
diferentes opiniones, cada una de las quales
tenia menos sequito q. la del dia cierto: Y q.
en qualquier caso se devia esperar al Carden.
Ceruino q. volveria en breve y con el deliberar.
Despedido assi el congreso, antes q. los Congre
gados se saliesen quiso el Cardenal Pacheco ha
zer un acto de humildad christiana q. borrase la
mala satisfacion del animo del Legado i el mal
exemplo de los circunstantes. Y assi le rogó al
Legado recibiere en buena parte sus palabras, y que
le perdonase si le havia ofendido en alguna. Con
que respondió el otro con una inclinacion. Imitó
el Cardenal Madruchi la virtud del Pacheco;
y tambien levantó un poco el Legado la cabeza
sin hablar. Entonces el Madruchi fogoso con
los espiritus de Principe Aleman, é intole
rante de aquella entereza, Tome añadió como
quisiere lo que he dicho, q. ami no se me da nada,
por que al fin soi Noble. En cuio desliz
de lengua meneze alguna disculpa, por q. ninguna
injuria es mas sensible q. quando se vê des
preciado de la altivez del Adversario quien se le

hâzendi

ha vendido por contado. Pero ignoraba que dentro de
pocos años havia de rodarse a sus pies en el Trono y
besar el pie al que entonces desdeñaba su baxeza. Dañan
que suele ser enormemente acerbo, como aquel mal
aun que no debemos a defecto intrinseco, si a nuestra
culpa, y que por esto no perjudica en el concepto de los
cuerdos, sin embargo ostenta en nosotros una mancha
que aunque imaginada, nos haze despreciables en la opi-
nion de la muchedumbre, y que se derrama a toda la
parentela, ni puede quitarla el tiempo sino mas lar-
go del que nos quitara la vida. Y entonces es mas dolo-
rosa esta herida quando la tacha ni como del todo
falsa se puede despreciar por temeraria, ni como del
todo verdadera se puede tomar como afrenta. Lo
qual puntualmente sucedia en el Cardenal del
Monte que por una parte se hallava ennoblecido
de los explendores de su tio no solo purpurado,
sino respectable por talento entre los purpurados; y
por otra recibia mordazmente a un mismo tiempo
con su origen tambien su apellido del Monte San Sovi-
no, lugar pequeño de la Toscana.

Finalmente alterado en lo mas intimo con la ines-
perada contumelia, replicó: Si es Noble yo no soi
ignoble; Pero me sabre ir a parte donde no me pue-
dan hazer estar en pie los Nobles. Y assi todos
apesarados se dividieron.

Cap.° 8.

Nuevo tratado de translacion; y sentimientos del Emperador en contrario.

1 Este suceso fixò profundamente en el corazon de los Legados la intencion de mudar sitio, experimentando alli no menos que el riesgo exterior de sus enemigos la interior autoridad del Dueño. Y assi el Cardenal Cervino, que hallandose fuera de la pendencia, tenia el entendimiento mas libre, y el consejo menos sospechoso, como de autor no ofendido, (A) comunicado primero su designio con el Cardenal Farnes, se resolvio â ganar assimismo Madrucchi por instrum.to con que obtener para ello el beneplacito de Cesar. Valiose para esto del Bertano tan amado del Madrucchi, que haviendo vacado dos meses antes el Obispado de Capua que se confirio despues al Cardenal Simoneta, pretendio (B) y alcanzò de los Legados su intercesion en favor del Bertano para el Pontifize, a quien offecia imponer mil ducados de pension sobre su Yglesia de Fiento ô de Brixon, y fuera de esto no pretender jamas ni recompensa ni premio por tantos gastos ê incomodidades como â la verdad padecia por causa del Concilio, aun quando concurriere en esto todo su patrimonio.

(A) carta del Cardenal Cervino al Maffeo de 3 de Agosto.

(B) Veare el Diario del Massarelli.

Representole pues el Cardenal Cervino al Bertano, quanto havia excedido el Madrucchi, mezclandose en una contencion no suia, y poniendo publicamente en el primer Legado dos

notas gravissimas de poco Christiano en la contienda, y de ignoble en el nacimiento. Que esto le daria mui razonable ocasion al Papa para no querer el Concilio en el Señorio de uno q̃ hablava tanto à los Presidentes. Que si se le alegare à Cesar esta razon, pondria en su desgracia al Madrucci, imputandole à culpa suia aquella resolucion q̃ era tan molesta para su Mag.d Y assi propuso (A) que seria mejor proceder pazificamente y con union Christiana entera, y que juntase el Madrucchi sus oficios para persuadirle al Emperador, que no era aquel lugar oportuno para el Concilio, no solo por ser el suelo poco abundante para tantos, y de Cielo mui aspero para muchos, sino nuevamente por los estrepitos y peligros militares, y por la infeccion de la heregia en los paisanos entre los quales no se abstenian los rusticos de hazer insolencias contra su proprio Pastor y dueño. Por lo qual era imposible violentar alli à los Obispos por largo tiempo; de forma q̃ el repugnar à la translacion seria caer inseparablemente en la disolucion. Que padecia el Concilio una ética mortal è incurable con otra cosa que con mudanza de viento. Que si pareciesen sospechosas para los Alemanes las Ciudades pontificias, se podia conducir la Asemblea à Siena, ò à Luca, Tierras libres y devotas de Carlos. En cuio proposito de lugar no quiero callar aqui, que representandole esto al Pontifice, no se inclinò à Siena (B), pareciendole dependiente del Em-

(A) Esto citan [illegible] Diario del Massarelli.

perador)

Emperador, casi no menos que Trento. Y a la contraria, siendo que podian alegar dificultad de Ferrara que los Protestantes como de feudo pontificio, se detenia el pensamiento en Luca. Pero los Luqueses tenida noticia dello (C) les declararon a los Legados por medio de el Nobili ciudadano suio, obispo de Acci, que no podian ser utiles al Concilio por lo estrecho del lugar, y por la esterilidad del territorio.

3 Volviendo a la narracion comenzada. Conocio el Cardenal Tridentino que la ida a Roma avia sido imprudente consejo, y zeloso de la gracia del Cesar consintio en la propuesta del Bertano; en cuia execucion fue elegido el mismo Bertano (D) para que en nombre no del Concilio, sino de los Legados, del Madrucchi fuese a la Pasina a hacer esta diligencia con el Emperador. Que luego se puso en camino. Mas temerosos los Legados (E) a fin de imprimir mas profundamente sus razones en el animo del Pontifice, le encomendaron a Aquiles de Grassi, Abogado del Concilio, familiar del Cardenal Santa Flora, que en su ausencia del Farnes exercitava los oficios de primer Ministro con Paulo. Pero el Bertano encontro al principio de su viage junto a Bolzano al Secretario del Cardenal Madrucchi que volvia de la Corte Cesarea y traia della que haviendo sabido S. M. por cartas de sus Embaxadores los intentos de

(B) carta del Cardenal Santa Flora a los Legados de 15 de Agosto, y esta en un Volumen del Archivo Vaticano intitulado Cartas de varios Cardenales y Obispos.

(C) carta de los Legados a el Cardenal Santa Flora de 18 de Agosto.

(D) Vease el Diario del Massarelli a 2 de Agosto.

(E) a 3 de Agosto como consta de vna carta del Cervino a el Carden. Santa Flora de primero y de otra para el Maffeo de tercero.

manifestar

transferir el Concilio, se havia turbado fiera-
mente, amenazando, si se hiciere, no dilatar
el concertarse con los Luteranos, y proveer â su
propria utilidad; de forma q. le persuadiô el Secre-
tario al Bertano no procediere en aquella pre-
tension, la qual no acarrearia otro provecho
q. añadir azeyte â la llama. Bolviose pues el
Bertano â Trento dos dias despues de haver parti-
do. Y esto fue ocasion de que los Legados, y el
Cardenal Farnes llamasen al Ivari desde el cami-
no, y q. de nuevo le despachasen â Roma (A) con
la noticia de este sucesso, pero persistiendo en la ins-
tancia de la translacion. Y tambien despachô el
Madrucchi al Bertano al Pontifice (B) para
q. disculpase sus acciones, y le propusiese, que a fin
de favorecer las armas en Alemania retuviese el
Concilio en Trento por uno ô dos meses mas,
con lo qual veia el Madrucci vengarse â ocul-
tar al mismo tiempo q. mostrase ser su impruden-
cia la causa de la novedad.

(A) partiose la segunda vez â 6 de Agosto como parece del Diario del Massarelli, y de una carta de los Legados p.a el Papa de 6 del mismo mes.

(B) Carta del Cardenal Cervino p.a el Maffeo de 10 de Agosto de 1546.

Antes q. llegasen â Roma estos mensageros 4
informado el Papa (C), del Montemerlo
a quien tambien havian despachado los Legados
con la noticia de este hecho, ô, como por la bre-
vedad del tiempo que se interpuso me parece mas
verosimil, con las antecedentes razones q. havi-
an ponderado, y especialmente de la imposibilidad
de detener a los Obispos por fuerza en medio
del peligro, ô â lo menos en medio del susto de las

(C) Carta del Carden. Cervino p.a el de S.ta Flora p.a el Maffeo de 9. y de 10 de Agosto.

armas

armas; se rindió â dar facultad para la translas
cion (D): ŷ sobre ello le embió â los Legados
un Breve pero condicional, esto es, si el mayor
numero de los Prelados assi lo quisiere ŷ pidiese:
Y les ordenó q en tal caso propusieren la Ciudad
de Luca; assi como fuera de su Estado, amiga de
Cesar, ŷ por esso tal q no era razonablemte sospecho
sa. Cometioles assi mismo q se comunicase todo
primero con S. M. ŷ â este fin enviava â po
der de los Legados un despacho dirigido al Nun
cio della-llo para q despues de haverle ellos leido
se le encaminasen. Pero hizo añadir al pie de
la Carta, q si se reconociere peligro en la tardança,
ellos q tenian la cosa presente, obrasen segun su
juicio, quedandose con el despacho. Que deseava
q antes de mudar de sitio se terminase a lo me
nos el decreto de la Justificacion, ŷ el otro sobre
los impedimentos de la Residencia, para q no se pu
diese decir, q havia estado ocioso el Concilio en
Trento. Pero q sin embargo hicieron en esto los Le
gados no tanto lo deseable quanto lo posible. Mas
quando llegaron estas comisiones quiso el Cardenal
Farnes que aun no se havia partido comunicarselas
â los Imperiales que las recivieron como un
cañonazo. Y se opusieron â ellas con tanto ardor,
q finalmente impetraron la dermora asta otro man
dato del Papa; al qual con muchas razones. Pero
curó persuadir el Cardenal Cervino q persistiesse
en la primera determinacion, mostrandole la
necessidad

(D) carta del Cardenal Sta Flora â los Legados de 3 ŷ de 4 de Agto de 1546 esta entre los papeles de los Señores Cervinos.

necessidad de hacerlo assi por el honor de la Sede Apostolica, por la libertad del Concilio, por la seguridad de los Obispos, por reparo de la disolucion, y por la cautela de la nulidad. Que si la empressa de Germania succediesse felizmente, y se planteasse esperança de que quisieren aceptar el Concilio los pueblos separados, se podia entonces con decoro, con fructo y sin peligro volverle â poner en Trento.

Hallandose el negocio en estos terminos, se apercivieron los Legados para hacer escrutinio en la Congregacion general sobre si le parecia â la maior parte el transferir el Concilio (A); y atento â esto, qual lugar se juzgava oportuno: â fin de que llegando orden reiterado del Papa huviesse promptitud para su efecto. Pero antes retardô una lluvia grandissima el Congregarse, y despues lo retardô de nuevo una carta del Cardenal Farnes que ya havia partido, en que exortava â los Legados â sobreseer hasta que llegasse la respuesta del Papa. Y por ventura le persuadiô aquella circunspeccion al Cardenal Farnes la noticia de la voluntad de Cesar que le havia dado Hieronimo de Correggio despachado por el â la Corte (B) dos dias antes del disturbio acaecido en Trento entre los Cardenales, â fin de ajustar con el Emperador varias provisiones acerca del Campo y de la empresa; y darle tambien un tiento sobre la translacion (bien que aun no mandada del Papa como se vê por las cartas subsequentes) representandole con

quantos

(A) El Diario del Massarelli â 11 de Agosto, y en cartas de los Legados del mismo dia para el Cardenal Sta Flora.

(B) Despachose â 27 de Julio de 1546 y esta su Instruccion en la Libreria de los Duques de Urbino, y la respuesta tambien.

Cap. 8.

quanta penalidad havian podido los Legados se te
nen à los Obispos, para que no se ausentasen en los
movimientos del Duque de Wirtemberg: Esta
viento sobrevenido, porque aquel accidente le havia
añadido comision para ello el Cardenal al so
bre dicho Geronimo de Corregio para que pusie
se en consideracion este nuevo obstaculo de la conti
nuacion en Trento; y para procurar à lo menos
q se removiese al Cardenal Madrucci de
aquella asistencia con otro color para q persevera
sen alli los Legados con mas libertad y tranquili
dad. Pero el Emperador quanto à lo primero ha
via querido vender la misma repulsa, respondiendo,
que aunq le representavan muchos por util para
él la cesacion ò la translacion del Concilio, como
aquella q le dejaria en libertad para podease con
venir con los Protestantes, con todo esto no tenien
do el otro fin q el servicio de Dios y el buen suc
ceso del negocio, deseava q no huviere novedad ni
en los hechos ni en las palabras: Y quanto al Car
denal Madrucci, q se quedase alli por enton
ces à efecto de conferir con el Cardenal Francès
acerca del progreso y provecho del Concilio, y de
proveer à la seguridad de aquel puesto; y q des
pues se deliberaria sobre su detencion ò salida. Es
te lenguage pues tan significante de Cesar puede
ser que moviese al Cardenal Farnes à detener à
los Legados el pasar adelante sin orden determinado
del Papa.

Por q co

(C) Vease la carta citada del S.^ta Flora.

(D) Vease el Diario â 12 de Agosto.

Por esto difirieron la Congregacion se estaua destinada para la mañana del dia onze. El mismo dia llegaron cartas del Nuncio Veralli (C) uniformes con lo q̃ de palabra declarô el dia siguiente el Embajador Mendoza. (D) Era es q̃ era la voluntad de Cesar tan enemiga de la translacion propuesta q̃ fulminava amenaças contra qual quiera que osare hazer e insinuacion sobre ella, y especialmente contra el Cardenal Cervino a quien juzgava principal autor de este consejo; atribuiendole toda la culpa con tales injurias y amenazas quales no se savia huviesen salido jamas de la modesta boca de Carlos Quinto. Bien q̃ despues quejandose el Legado Farnes â Cesar de estas destemplanças usadas en nombre de su Mag.^d con los Obispos y con los Presidentes, negô haver (E) dado orden para ellas, como diremos. Ni hallo por entonzes otra cosa autentica, sino q̃ el Emperador oiendo q̃ queria ausentarse el Cardenal Cervino en caso q̃ rehusase el Papa transferir el Concilio, temiô le siguiesen muchos Obpos, y assi por ello mostrô superior turbacion a quanta huviese jamas reconocido el Nuncio en êl. En lo demas decia, q̃ siendo la translacion por voluntad firme del Papa, recaeria sobre su Santidad el cargo de todos los males ques della resultaran; representandole q̃ principalmente se tratava de su dignidad en aquel negocio: Pero q̃ si los Obispos

(E) Carta del Veralli a los Legados del Concilio de 11 de Julio de 1546. y assi mesmo del Cardenal de S.^ta Flora de 3. 6. y de 8. de Ag.^to y para los Legados de 6 de Ag.^to de 1546.

lo hiziesen de su proprio movimiento, interpon-
dria su autoridad y haria entre ella demonstraci-
on con los de su Dominio.

Quedando pues los Legados tan amargo
bocado sin atenderlos de boca, mas no aterrados
con el coraçon, ê imperturbables en el intento de
la translacion, si consintiese el Papa impedimenta
ble, como lo deseavan, congregaron la Junta el
dia treze (F). Allí alentó el Cardenal del | (F) Carta de los Legados para el Card.l de S.ta Flora de 13 de Agosto de 1546.
Monte â los Padres â q.e no se partiesen ni se
amedrentasen (G), ya q. se tenian prosperos | (G) Vease el Diario á 13 de Agosto.
nuevos de las armas Cesareas. Contra esta senten-
cia habló largo el Marrano Obispo de S.n
Marcos, sin q. se opusiere otro q.e Egidio. Fal-
cheta Obpo de Caurli, al qual se le atajó el ra-
zonamiento.

8 No dexaron empero los Legados exortar
eficazmente al Pontifize â tan fuerte resolu-
cion (H) como la que en su coraçon deseavan | (H) En la carta de 17 de Agosto.
y procuravan; sino q. se contuviesen en suplicar-
le, q. los sacare de Trento, sostituiendoles otros
no sospechosos ni odiosos al Emperador. Que
entonces el succeso disculparia sus operaciones
pasadas. Que no havia otro remedio para la
disolucion q. amenaçava sino la translacion.
Que assi lo veian los Cesareos, y con todo eso
les hechavan la culpa â los Legados, como si ellos
tuvieren fuerzas para impedirlo, y si quan-
do las tuvieren, fuera justicia q. en esta guarar-
…

riesgo se hicieron de peor condicion los Obispos q. havian sido obedientes en verlos no mas desobedientes.

Ni dejaré aqui de notar quan loable sea la gracia de los Principes, y la serie de los accidentes admirable. El q. en aquel Concilio fue entonces el blanco del terrible enojo imperial, se vió coronado dentro de pocos años reinando el mismo Emperador y con la aiuda de sus Ministros.

Cap. 9.

Alavanças del Caterino; y Sentencias sobre el articulo de la Justificacion.

Prosiguiose el examen sobre el dogma propuesto, en el qual havian trabajado ardentisimamente + assi los Padres como los menores Theologos. Entre estos hallo haverse merecido señalada satisfacion del Caterino (a). Porque derramandose voz en la Congregacion general de haverse ahogado en el Adige un Obispo, clamaron todos q. se debia sostituir el Caterino, en su Obispado, por ser sugeto tan docto, é igualmente odioso â los Hereges q. amado de los Catolicos. Y bien que, la voz saliese falsa quanto â la muerte del uno, tuvo fuerça de verdad en la exaltacion del otro; Como quiera q. los Legados q. frequentem.te recomendavan al Papa los sugetos merecedores del Concilio, le significaron entonces 7

+ ultra aquel tpõ

(a) Carta de los Legados p.a el Cardenal S.ta Flora de 15 de Agosto de 1546.

y aprova

se aseguraban aquel universal deseo. Celebre
creemos un breve Discurso de Allinori (B) acom
pañandole en semejante promocion con el Pa
drino, asumpto á la Iglesia de Alafe con re
tencion de la Auditoria de Rota.

(B) En el Con sistorio de 22 de Agosto con constancia de sus Actos.

2 Entrando ahora a referir algunos de los pa
receres mas notables en las disputaciones de la
doctrina: sobre el quinto articulo de los seis
propuestos en el primer estado: esto es que
actos merezcan á la primera justicia, quales la
acompañaren, quales la sigan; se alegó poco
de memorable fuera de lo que se ha contado
de los quatro articulos precedentes.

Llegandose pues á examinar unidamente,
como queda insinuado, el segundo y el tercer
estado, es á saber del justo y del pecador que ha
perdido la justicia; acerca de este Eliseo Teo
dino Obispo de Sora llevó (C) la sentencia de
Sto. Thomas, de que el pecador que se levanta no siem
pre recupera quanta gracia havia perdido, sino
que segun la maior ó menor disposicion de su pe
nitencia ahora adquiere menos, ahora tanta y no
mas, y tal vez sube á maior grado.

(C) En la Congregacion de 19 de Jullio.

3 Hizo un largo y erudito discurso Dn. Juan de
Fonseca Obispo de Castelamar. Dijo, que comun
mente no necesita el hombre justo de especial
aiuda de Dios para observar los mandamientos
sino que le basta aquella general que no se le niega
á algun justo: Esto solo se requeria espe

pecia

especial quando se encuentra con alguna especie de dificultad extraordinaria. Dixeron que las obras segun quatro consideraciones. Primeramente segun que proceden de solo el libre alvedrio, y como tales negó que tuvieren alguna razon de merito respecto de la salvacion. Segundariamente en quanto se derivan de la gracia preveniente: y como a tales las señalo merito congruo. En tercer lugar las considerava nacidas de libre alvedrio juntamente y de la gracia justificante: y assi afirmo que tenian merito no solo congruo sino condigno en una mas larga significacion. Finalmente como originadas del Espiritu S.to que habita y obra en nosotros: y en esta razon eran meritos propriamente condignos para aumentar assi la gracia y obtener la gloria. Por que como tales suponen la promesa divina de quien recivien su dignidad. Provó con S.n Pablo esta dignidad de las obras (D), pues dize: Que no los que oien sino los que obran la Ley seran justificados: Y en otra parte (E): me está guardada una Corona de justicia: Con San Juan (F): Los que han obrado bien, procederán en resurreccion de vida: con San Matheo (G): Si no abundare Vrã justicia sobre la de los Escrivas y Fariseos: y en otro lugar donde habla Christo del Juizio dando la razon de llamar a los escogidos al Cielo, les dize

(D) En la segunda a los Romanos.
(E) En la 2.a a Timoteo.
(F) Cap.o 5.
(G) Cap.o 5.

les dize (M): Porque tuve ambre y me disteis vosotros de comer; con lo demas que se sigue: Con el Simbolo de S.n Atanasio: Y los que obraren bien iran â la gloria eterna: con el segundo Concilio de Orange en que les dara paga â las buenas obras (N). Y finalmente con la Censura de la Universidad de Paris al Comento de Erasmo sobre aquel passo de S.n Matheo: Si quieres entrar en la vida, guarda los mandamientos (O). (M) Cap.º 25. (N) Canon 18. (O) Cap. 19.

4 ... Afirmo, que tanto para la primera quanto para la segunda justificacion se requiere la Fee, mas no vna misma. Para la primera el acto de Fee, por que sin el acto no se infunde el habito, y sin este nunca se justifica el hombre. Para la segunda no se requiere el acto, haviendo havito, como aquel que no se pierde por el pecado: Lo qual, â mi juicio, entendio de vn acto expreso y vigoroso, el qual estamos obligados â exercitar algunas vezes en la vida, pero no siempre, y que especialm.te se requiere para convertirse â la Fee, y para obtener el habito infuso della. En lo demas, no podia negar, que se requiera algun exercicio de Fee aun p.a la segunda justificacion.

5 Y en confirmacion de esto que digo aduirtio el Jiabello Obpo de Belcastro que casi conducian unos mismos grados â la primera justificacion y â la segunda: refiriendolos con S.to Thomas: Estos, un acto de Fee que excita al libre albedrio, luego el

temor

temor seruil, la esperança, el temor filial, la penitencia, y el sacramento en acto ô en voto.

El Obispo de Belluno respetô â la autoridad del Concilio lo q.e hauia dicho en otra ocasion sobre la eficacia de la Fee; y lo explicò no de la Fee muerta ê informe, sino de la viva ê informada de la caridad.

(*) En la congregacion de 22 de Julio.

Ysidoro Clario de Brescia Abad Carinense (*) notò que se atribuia la justicia en la Escritura â la Fee, pero la Salvacion â las obras, segun aquel dicho de S.n Pablo â los Romanos (L): con el corazon se cree para justicia, y con la boca se hace confesion p.a salvacion. Por que la Fee es causa de la justicia, las buenas obras hechas en la justicia son causa de la salvacion. Y por quanto puedo congeturar de un largo voto del Seripando (M), que assi mismo atribuia mucho â la Fee, no entendian esto de qualquiera Fee suficiente para ser Christiano, sino de una viva creencia de la redempcion por Christo, de la qual naziese luego la confianza y la esperança, segun aquel dicho del Psalmista: Este es Dios mi Saluador: obrarè con confianza, y no temerè: y el del Apostol: En el qual tenemos confianza y acceso en confianza por la Fee del mismo. Y de esta viua confianza ê esperança, decia, y escriuia el mismo Apostol, q.e no confunde, por que assi como del pedernal sale fuego no de otra manera se enciende della en nosotros luego la caridad, la qual trahe consigo la observancia de los preceptos, y la Saluacion.

(L) Cap. 10.

(M) Dado en la Congreg.on de 13 de Julio.

se... uacion. Assi discurria el Seripando. Luego pues hauer creido estos, que qual quier grado, y qualquier excelencia del Sacramento es causa infalible de toda la Justificacion.

6 Fray Juan Calvo General de los Menores Conventuales siguiô la distincion del Murio, diciendo, q antes de la infusion de la gracia se remite el pecado, como hauia opinado el Seripando, y como el lo confirmô con el Canon q comiença: Non potest, en el titulo de penit. â la distincion primera, donde se dize, que ninguno puede recivir la gracia del don celestial sino està purgado antes de toda fealdad de peccado con el Baptismo ô con la Confesion, qualquiera q sea la autoridad de aquel testimonio. Que despues de la remision del pecado, decia el General, se infunde la gracia: y en fin se renueva el hombre: entendiendo esto de prezedencia en razon de causa y de concepto pero no de tiempo.

7 Expusieronse al examen en la Congregacion de veinti quatro Canones estendidos por los Diputados. Todos, salvo cinco, admitieron el nombre de habito en la gracia. Todos concordaron en ser cosa instrinseca en nosotros, y no mera asistencia extrinseca del Espiritu Sto ni mera imputacion de la justicia de Christo: Y q era ô la caridad, ô no desacompañada de la caridad, segun varias sentencias de los Escolasticos. De donde se infiere, q no se puede colegir ninguna argumento de la autoridad del Concilio â favor de esta ô de aquella parte, como lo

juzgaron

juzgaron algunos. Donde se decia, q no se pueden vencer las tentaciones sin la gracia, juzgaron muchos deverse añadir, todas las tentaciones, por no decir, q para la victoria de alguna tentacion baste la Naturaleza. Assi mismo convinieron todos en q el libre albedrio puede consentir, disentir, ô resistir â la vocacion divina.

Donde condenavan el decir q tiene certeza de Fee el Justificado acerca de su presente justicia, se dixo que se añadiese â la proposicion la particula universal, esto es, q todos los justificados tuviesen esta certeza, como lo llevavan los Luteranos. Por q si lo queria affirmar alguno respecto de algun caso particular, se reservavan para escuchar sus fundamentos. Y de esta opinion fuê (N) despues defensor en honor de su Escoto Frai Buenaventura Pio General de los Conventuales: y por otra parte alegô en contrario el Cardenal Pacheco el Canon ultimo en el titulo de purgat. Canonic. donde escrive el Pontifize Innozenzio Terzero q si quisiese jurar el Arcobispo de Besançon, haverselo remitido en la penitencia los pecados cometidos, seria muy temerario este juramento, diciendo Job (O), aun q succeda q yo sea simple, esto mismo ignora mi alma. 8

(N) En la Congregacion gen.l de 13 de Agosto.

(O) Cap. 9.

(P) â 13 de Ag.to

En la Congregacion siguiente (P) convenian todos en deverse condenar la sobre dicha certeza de estar en gracia, q decian los Luteranos estava unida inseparablemente con la Fee Christiana. En 9

lo demas

En lo demas querian algunos, q se pudiese tener esa certeza en algun caso especial, y esta era la sentencia de Escoto: Otros la negavan en qualquier caso excepto de revelacion particular q Dios haga dello. Y especialmente lo provó largamente el Scaruela Sin Obispo de Nasia: respondiendo primero al fundamento contrario, de que se tiene certeza de la eficacia en los Sacramentos, pero no de la disposicion en quien los recive: y despues traiendo varias escrituras por su parte: Que havia dicho el Apostol, q de nada era sauidor para consigo; pero q no por todo esso se juzgava justificado: Que se leia en los Proverbios (e): Quien puede decir, limpio está mi corazon, puro estoi de pecados? Y en los Psalmos: Quien es el que conoce los pecados.

(e) Cap. 20.

10 Desagradavales â muchos toda la forma del Decreto que havian estendido los Diputados como oscura, como mui cargada de razones, y por otros respectos: y assi se estatuio, q se volviere otra vez al torno. Y leo q se le dio el cargo de reformarle especialmente al Seripando (n), bien que despues se mudase en varios lugares contra su parecer. Cuanto â la sustancia, consistiô la principal diferencia en deverse ô condenar solô aquella certeza de la gracia que en todos los Fieles ponian los Luteranos, ô examinar de proposito si alguna vez se podia dar en alguno, y hazer despues decreto de lo q resultase. Tendian los Legados â lo primero deseosos de la presteza y atentos â conser

(n) En las Memo del Seripando y en el Diario del Massarelli.

â conservar ilesas todas las opiniones Catolicas. Persuadialo contrario el Cardenal Pacheco, afirmando, ser este un articulo de summo peso contra los errores presentes. Siguiendole seguido de los mas de los Españoles y de los Napolitanos, se creiô, que procurase con aquel artificio dilatar las deciciones, â fin de q̃ tuviesse Cesar mas tiempo para venir â conciertos con los Luteranos no enfurecidos con la herida de su condenacion. Pero venciô por muchos votos la primera sentencia. Por todo esto digeron los Legados, q̃ procurarian satisfacer â ambas partes, haciendo q̃ hiciesen los Teologos el estudio conveniente en la question, y buscando despues palabras (S.) que condenaron en efecto meramente qualquier error de los Herejes, sin ofender algun Escritor Catolico.

(S) Veasé en vna Carta de los Legados p.ª el Carden.¹ S.ᵗᵃ de 28 de Agosto.

Cap.º 10.

Orden del Pontifice acerca del negocio de la Translacion. Dificultad en detener â los Prelados en Trento.

Hauian ido entretanto â Roma el Obispo Bertano y Aurelio (*) Secretario del Cardenal Manfruchi; aquel â fin de persuadir al Pontifice de parte de los Legados, ser necesaria la translacion, pero juntamente â fin de remover qualquier encono contra el Tridentino: Este â efecto de significar la mente de Cesar en razon del Concilio, y de dar quenta del agrio mensage enviado al Cardenal Ceruino, del qual me parece colegir hauer sido el

(*) Parece por un Escrito del Maffei p.ª el Carden.¹ Ceruino de 24 de Ag.ᵗᵒ y p.ʳ cartas del Ministro confidente de dicho Carden.¹ de 18. 21. 25. y 28 de Agosto y de 1. de Septiembre.

el

él el portador. Respondiole el Papa â Aurelio gra
vemente en el primer punto: insinuando q esta in
expugnable repugnancia â la traslacion no era
en S. M. por disposicion propria, sino por suges
tion de los q vendian zelo afectado de su servicio:
Pero q quitaria de delante â qualquiera q se mezcla
se en poner mal entre los Legados y el Empera
dor. Pasando despues al punto de la amenaza con
tra el Cardenal Cervino, usô palabras de fuego: Que
no havia hecho cosa el Cardenal sino de su orden:
Que aun quando huviere delinquido, le com
petia â el, y no a otro el castigarle: Que bien sabia
quien encendia esta polvora en el animo del Emp.or
y por qual siniestro fin. Y pasando adelante, le
vantó la voz en tono tan enojado contra el Carde
nal de Trento, q no osô volver Aurelio â la au
diencia. Pero haviendose aplicado el Bertano
para disculpar el hecho y suavisar el animo exas
perado del Papa con promesa de q en lo futuro
se portaria el Madrucci de otro modo, consiguiô
2 del esta moderada respuesta: Que juzgaria por las
obras de alli adelante. Respecto de la traslacion
procurô el Bertano mostrarla necesaria aun q
la contradigese el Emperador no tanto por los
desabrimientos pasados entre el Señor del lugar
y el Presidente del Concilio, quanto por la inven
cible repugnancia de los Padres â permanecer en
medio de las incomodidades y de los peligros
de Trento. Y assi les renovô el Papa por
car

cartas â los Legados la facultad de pasar â su exe
cucion como lo juzgase la maior parte de los Obispos.
Pero el dia siguiente al despacho del Correo recivio no
ticia del agrio resentimiento q. acerca de esto havia
expresado el Emperador al Nuncio de palabra,
y al Mendoza por escrito: Con que suspendien
do la comision, les hizo significar â los Legados
(H) q. perseverava en el mismo proposito; pero
que para ponerle por efecto con maior suavidad
y no hacer q. se precipitase el Emperador ô a una
concordia con los Luteranos, ô al Concilio Na
cional, queria q. se detuviesen dos meses en
Trento los Prelados asta que el Legado Farnes
hablase con su Magestad: Cuio Confesor les
havia dicho al Nuncio, como tambien el Em
baxador Mendoza en Trento â los Legados,
y el Vega al Pontifice, q. le bastava al Emp.r
q. se difiriese esto asta mediado Octubre, y que
assimismo se sobreseiese en este intervalo en la
decision de los dogmas. Haviales pues saver el
Pontifice â los Legados, como le mandava al
Farnes que procurase aclarar vien este punto con
el Emperador. Que entretanto nada inovasen,
continuando en examinar las materias, y
en asegurarse de la voluntad de los Padres â fin
de que en tiempo oportuno estuviese en mano del
Papa pasar aceleradamente â la execucion.
(I) q. â este fin convenia llamar tambien â los
Obispos q. se havian ausentado, y detenerlos
que

(H) cartas del Carden.l S.ta Flora p.a los Le
gados de 18. de Ag.to de 1546. y del
Maffeo p.a el Cervino de 16. 18. 20. y
25. de Agosto.

los que estavan deseosos de la ausencia.

3 Dudaron los Legados si el Papa entendia que se procurase esta seguridad con el escrutinio de la deliberacion en Junta general, como ellos deseavan y juzgavan por unica manera de seguridad; pero por que anteveian en ello una contradiccion increible de los Imperiales, pretendian para ponerlo por obra el orden claro: y todo esto signi ficaron â Roma. Cuanto al impedir la partencia de los mal contentos, representaron que fuera de las dificultades en hacerlo, parecia oportuno permitir que les manifestase la experiencia al Emperador y al mundo la necesidad de la translacion. Pero el Pontifize ni vino en lo primero por no romper con los Cesareos quando se retardava a efecto de convenirse pacificamente; ni revocô lo segundo por que no queria que la manifiesta necesidad de la traslacion le costase el peligro de la disolucion. Y assi les ordenô â los Legados que exhortaren y consiguiesen â los Padres â detenerse. Pero que tanbien los asegurasen que no pensava detenerlos largamente en Trento contra su voluntad: sino que se deseava aquella demora para que el hecho fuese con el maior fructo posible de la Religion, y no se malograsen los trauajos padecidos. Despacharon pues los Legados

4 ~~[illegible]~~ personas expresas (B) â los Obispos que se hauian

(B) carta de los Legados p.ª el Carden.l S.ta Flo. ra de 1 de Setiembre de 1546.

(C) carta del Carden.l Farnes escrita en Ynsglostaxto el penultimo dia de Agosto de 1546. rotas del Nuncio Veralto p.ª los Legados en aquellos dias.

havian ido â partes circunvecinas para convidarlos â dar la buelta, y de algunos lo alcançaron. Pero en breve entendieron por cartas del Cardenal Farnes (C), q el Emperador cerrava los oidos â la traslacion. Decia, q seria el hacerla destruir quanto havia obrado en inducir â muchos de los Luteranos a quererse sugetar al Concilio. Que aun quando se redugeren a polvo con las armas el Saxon y el Langravio, quedavan sus Estados y de otros Principes y Señores de Alemania llenos de Hereges, a los quales era necesario satisfacer. Que â los mismos Catolicos, vien do este intempestivo movimiento se les daria q pensar, haviendose juntado el Concilio en Trento con el parezer de tantas Dietas, y q creerian los sospechosissimos juicios Alemanes q se havia procedido con concertada ficcion y no deveras. Que si le diese facultad el Pontifize q sequestrar las rentas, se atreveria a detener en Trento los Obispos de sus Estados; y q assi no alcançava como no pudiese su Santidad hacer lo mismo con los otros. Que las maneras imperiosas de q havia vsado el Cardenal de Trento, y las amenaças q havia hecho â los Obispos y a los Legados no havian sido de su voluntad (lo qual se entendiô en Roma desde el principio (D)) y q le desagradavan; pero q se podian remediar en lo futuro sin arruinar la causa publica. Y bien q â estas raçones opusiese otras gallardas

(D) carta del Cardenal S.ta Flora p.ª el Carden.l Cervino de 9 de Oct.e de 1546.

respuestas

respuestas el Legado, era en vano todo; porq el
Emp.or hallandose empeñado en tan piadosa em
presa, no se podia persuadir por conveniible absolu
tamente lo q no convenia â su provecho. Y
assi les escriviô â los Legados el Cardenal Far
nes; q sobreseiesen por entonces; y el Cardenal
de Augusta se quejô amargamente con ellos, (E)
porq estandose en terminos de ajustar la Germania
y de reducir â los Hereges â la obediencia del
Concilio, se quisiese corromper todo con aquella
mutacion ligera y precipitada.

Resolvieron pues los Legados (F) concluir
el decreto de la Justificacion y tambien el de la
Residencia por no perder el trabajo antecedente, y
celebrar despues la Session en el termino sobre di
cho de la mitad de Octubre en cuio tiempo daria
claridad el succeso de la guerra en orden al lu
gar para donde se pudiese intimar la Session fu
tura. Por q mas presto le ofrecian al Papa
los Obispos (G) la perdida de sus Iglesias, q
permanecer â la larga en Trento con peligro
de q succediendo una jornada pudiesen quedar
presa de los Luteranos. Y en qualquier caso los
Legados mismos en forma libre y resuelta se
declaravan inhabiles â poder servir a S. B.
mas largamente en aquel lugar por las razones
significadas muchas veces, y en especial, como
decian, por remordimiento de conciencia.

Entretanto andava el Papa contemporizando,

(E) carta suia p.a los Legados de 31 de Agosto.

(F) carta de los Legados p.a el Carden.l S.ta Flora de 10. de Sep.e de 1546.

(G) carta de los Legados p.a el Carden.l Farnes de 10. de Septiembre.

y haviendoles recuerdo â los Legados, para que estuviesen en tal disposicion con los Obispos, que cada dia se pudiese tomar la determinacion de transferir la Junta.

6 Bien es verdad que havia nueva dificultad en el lugar, porque no venia el Rei Francisco (H) en alguna Ciudad dependiente de Cesar, y mostrava desearle en Aviñon; dando esperança de hacer concurrir alli â los Luteranos; pero no parecia esta esperança mas subsistente que la que dava Cesar si permaneciese el Concilio en Trento: siendo costumbre de los hombres, y maiormente de los Principes formarse en los tratados lo condicional â su antojo, y presuponer que â la otra parte le succedera despues todo el bien deseable, como de presente condescendiera con lo que ellos desean.

(H) carta del Mafeo â el Cardenal Cervino de 19. de feb.e de 1546.

Cap. II.

Disputaciones en la materia de la Justificacion sobre la opinion del Seripando: De que ademas de la Justicia infusa, y de los merecimientos de el Justo, se requiera la imputacion de la Justicia de Christo para que se le adjudique al hombre la salvacion en el Tribunal divino.

1 No desviavan â los Legados estos pensamientos de ausentarse, como tal vez succede, de la aplicacion del examen de las materias: Saviendo que para obrar bien, como para fabricar bien, conviene figurarse haver de estar siempre donde se está.

Pero leiendo yo al Suave en la relacion de estos tiempos, quedo desin sin amplificacion, parecer

parezerme leer historia de otro Concilio, tan diversas son las circunstancias que asertivamente refiere de todo lo q succediô entonces, el de Triento. Y por comenzar por las cosas mas patentes y solidas, ni tuvo noticia del solemne pesar que huvo entre el Cardenal del Monte, el Pacheco, y el Mandruchi, registrado en todas las memorias de este Concilio: y por consiguiente ignora los tratados q de alli adelante se manejaron acerca de la traslacion: y privado de esta noticia vâ procediendo aqui â tiento, y mas presto sueña q narra.

Fuera de esto dize, que se publicô en Triento el Juvileo a veinticinco de Agosto, y q sus funciones interrumpieron por quince dias las Congregaciones generales. Y es lo cierto q ni se publicô el Juvileo aquel dia haviendose hecho a diez y nueve de Agosto (A) las primera prozesion para ganarle; ni nunca en aquel mes se pasaron quinze dias sin Congregacion gen.

(A) Vease el Diario del Massarelli y los Actos.

Afirma, q prolongavan con arte los Legados el complemento del decreto, y fomentavan las disputas entre los Teologos de contrarias Escuelas por no llegar al acto de la Session: y por q para prozeder con aquella simulacion era inhabil el natural sincero del primer Legado, havia tomado en si este cuidado el Cervino como de animo mas [illegible] artificioso. Dexó la mordacidad contra un hombre, cuia integridad se leê alavada asta de los Herejes, y el querer con un violento alambique sacar vituperio de la gloria, reconociendole por causa de una superintendencia tan noble como la q tuvo el

Carden.

Cardinal Ceruino no la doctrina, no la destreza, no la flema, no la aplicacion, sino el doblez ù la fraude: Dexo todo esto: permitasele esta congeturar lo menos prouable ù en lo mas reprehensible: Pero no se le puede permitir que cuente los hechos al contrario del hecho, como se atreve â hacer en la materia presente. Si este hombre escriuiò esto â caso y sin leer las memorias, fuê mui temerario: Si leiendolas, fuê mas maligno: Por que de todos los Actos de las Congregaciones y de todas las cartas de los Legados para el Cardenal S. Flora (B) al Nuncio de Francia, y â otros, nada se reconoze mas claramente q su prisa en concluir este decreto, y en conuocar a Session, y sus quejas contra los Cesareos por q estudiosamente interponian nuevas dilaciones como aquellos q con el establecimiento de decreto semejante veian serrarse la puerta para hacer en algun tiempo concordia de Religion con los Luteranos sin que estos se desdigesen de su doctrina. Antes hallo en las notas del Secretario Massarelli, hauer descuvierto (C) vna vez el mismo vna conspiracion de algunos Obispos para impedir q se estableciese el decreto, como los Legados lo procuravan.

(B) carta del Ceruino de 10 de Ottubre

(C) a 26 de ...

3 Mas por q el dogma de la justificacion era como la divisa q distinguia los Catolicos de los Herejes, y el tronco de q nacian como ramas ô las otras verdades ô los otros errores

y se valian de esto los Imperiales para q̃ la gra-
vedad del negocio ocasionase y necesitase la dila-
cion; es increible con quanto estudio, sutileza,
y perseverancia se pesô y se desmenuzô cada
silaba de està materia en las Congregaciones
primero de los Teologos Consegeros, y despues
de los Padres decisores. Por cuia razon si yo
las representase aqui pudiera acrecentar un li-
bro particular â mi obra. Y assi me parece
proseguir en mi estilo, esto es no omitir algun
hecho digno de memoria por impaciente deseo de
llegar al fin, y no referir alguna cosa no memo-
rable por vana codicia de ostentarme informado.
Y con todo esso se reconocerâ en esta razon tan
la diversidad entre mi y el Suave, q̃ apenas
serâ creible q̃ escrivamos de un mismo Conci-
lio y de unos mismos tiempos. Pero no deue
parecer admirable esta diversidad si se advier-
te, q̃ el pinto grutescos, y io retrato de natural,
y ni digo una menudencia sin ofrecerme a pro-
varla con autenticas Escrituras.

4 No serâ, segun creo, ni inutil ni enfado-
so saver qual era la opinion del Seripando
Compilador de estos famosos decretos, q̃ con for-
me â ella los havia delineado, y q̃ los viô tan
alterados despues, q̃ no los reconocia por suios.
Ya digimos, q̃ ponia una Fee â la qual se
deviese atribuir la justificacion, no solo como
a principio, sino como â infalible causa de ella;

lleuando que por medio de esta Fee en el Redemp
tor, se nos aplicavan los meritos del mismo Re
demptor: Y estava por esta sentencia al Car
denal Gaetano. Ademas de esto queria, que
se diere una justicia duplicada. La primera intrin
seca en nosotros, la qual diuidio tambien en dos
partes; la una que al principio nos transfiere del
estado de pecadores al de hijos de Dios (A); y
senna q nos acā esta la gracia q se nos infunde
con el Sacramento recivido ô en acto ô en voto:
la otra con la qual se dize, q vive el hombre jus
tamente, y afirmava consistir esta en los actos
de virtud q produce la misma gracia. La se
gunda suerte de justicia queria q fuere para no
sotros extrinseca, esto es la justicia ô los meri
tos del Salvador, q por divina misericordia se
nos imputan como nuestros, no ia del todo, si
no segun aquel grado y aquellos efectos que
Dios quiere. La primera justicia assi de la
vna como de la otra manera sin la segunda
era imperfecta, ni bastante para hacer que
consigamos la gloria; assi por q al modo de
un lienço de muger menstruada està todas
maculosa con nuestros quotidianos defectos, co
mo por q en quanto â la gracia infusa, ningu
na qualidad criada nos hace bastantemen
te dignos de la divina vision: y en quanto
â las obras, assi como dize el Apostol: no
son dignas las pasiones de este tiempo de la

futura

(A) Enrrique de [illegible] en sus Memorias.

Cap. 11.

futura gloria q̃ se nos descubrirá en nosotros. De
aqui colegia, ser cierto q̃ la justificacion es por
la Fee y no por las obras: Como quiera que
diciendose de la primera justificacion q̃ es un
transito de la condicion de enemigos a la de
hijos de Dios, no es premio de las obras, sino
pura misericordia del Salvador que nos ob
tiene la Fee, y no nos la merece la peniten
cia, bien que esta se requiera; por q̃ la peni
tencia hecha antes de la justificacion, como
obra de enemigo de Dios, no puede ser merito
ria, y la q̃ se hace despues, ya halla remiti
do el pecado y por consiguiente tambien la pe
na eterna. Asi tomandose la justificacion en
el otro sentido, en quanto es vida de hombre
justo, verdaderamente se requerian en ella las
obras, y por eso dize el mismo Apostol, que
vale en Jesu Christo aquella Fee q̃ obra
por medio de la dileccion: pero q̃ con todo
eso no se atribuia esta justicia a las puras
obras, sino juntamente a la Fee, en quanto
las obras bien q̃ sean necesarias, no serian su
ficientes si no se les aplicase por la Fee la otra
justicia de Jesu Christo q̃ suple nuestros defec
tos. Y por q̃ entonces havia juntado el Ca
terino muchos errores de los Luteranos, con
los quales parecia conformarse esta sentencia,
por eso el Seripando aborrecer aquellos
errores con los quales havia tenido de comun

su opinion

su opinion: pero q no se atrevia por orden de aquel ilustre Autor condenar juntamente una doctrina enseñada, como él decia, de los mas estimados impugnadores de los Lutheranos, como eran el Cayetano, el Pighino, el Flugio, y el Gropero.

Enrriquecio estendidamente el Seripando con doctrinas ponderaciones de Escrituras, y de Padres: Y por si solo bastaria para q se conociese la ligereza del Suave pues escrive, q nunca se llegó al punto de averiguar, si recive primero el hombre la Justificacion y despues obra justamente, ó si despues de las obras justas sucede la justificacion. Fuera de q por ventura no decidio esto el Concilio, pues por una parte enseña q seños da graciosamente la Justicia, por que nada de lo q antes hazemos es digno della, y assi excluie la Justicia perfecta de las obras antecedentes al habito de la gracia infusa Justificante, y por otra determina q antes de la Justificacion se requieren algunos de los buenos de nuestra parte, y assi admite q se pueda y se deva obrar algun bien con aiuda de la gracia preveniente antes de la Justicia infusa? 6

Estudiose con gran diligencia este articulo 6: Si el q se presenta ante el Tribunal de Dios con la Justicia infusa y con los meritos obrados en su virtud tiene por ello el titulo bastante para conseguir la salvacion. 7

salvacion, ô si demas à mas se requeria la im-
putacion de la Iusticia de Christo. He visto
muchissimos votos (A) originales de los
Teologos en esta question. Solos cinco se arri-
maron al Seripando; estos es, tres de sus Agus-
tinos, Antonio de Solis Doctor Secular
Español, y Fray Lorenzo Mazzochi Ser-
vita. Fuera de estos Fray Vicente de Leon Car-
melita aun q fue del sentir opuesto à los demas
quanto à los Iustos q murieron despues de la
muerte del Salvador; pero convino con los
cinco respecto de los Iustificados q murieron
antes, quando no les bastava la gracia intrinse-
ca para entrar en el Cielo; sino q se les reque-
ria nueva ayuda de la Pasion de Christo.

8 Muchos con Fray Ricardo de Milan
Menor Observante consideraron dos maneras de
causas: las unas q producen su efecto sin que
tenga despues necesidad dellas para conservarse,
como el hijo engendrado de su Pe. Las otras
cuios efectos no menos dependen de su causa en
conservarse q en producirse, como el rayo del Sol.
Que en este segundo modo dependemos de Dios
tanto en el ser de la Naturaleza q nos saca de la
nada, quanto de la gracia q nos reengendra y
nos saca del pecado q es otra nada peor. Que
en esta suposicion no se dan dos Iusticias en nos-
otros; la una intrinseca y la otra extrinseca por
imputacion de los meritos de Christo; sino que

(A) Estan en la Lib.ª de los Señores Borro-menos.

la misma

la misma justicia intrinseca es efecto de los meritos de Christo, q depende de ellos en cada instante, y sin cuio influxo al punto faltaria. Y q assi presentandonos ante el Tribunal de Dios, devemos confiar en la justicia de Christo, no como en vna justicia que suple el defecto de la nuestra interior, sino como en causa eficiente ô independiente de la nuestra interior, que es la causa formal por q somos justos. Y bien q juzgaron algunos, que la justicia y los actos que produce segun su ser absoluto no nos dâ un titulo para la bienaventuranza eterna, y poder la negar Dios â quien tuviese estas prendas; afirmaron tambien, q no la podia negar supuesta la relacion q tienen la misma gracia y los actos q de ellas dependen â la aceptacion y promesa diuina que nos tiene hecha por los meritos del Saluador de tener por amigo, y por hijo adoptiuo â quien es tuviere adornado de estos dones. Y assi q es la Fee la q con certeza infalible y esencial nos asegura de esta promesa, y aceptacion de Dios por intercesion de su hijo; por esso decia alguno que nuestra justicia demas de la gracia y de las obras incluie tambien la Fee supuesta la qual tenemos intrinseco y eficacissimo titulo para ser tratados como justos, y recivir de Dios la gloria eterna.

Todos concedian, q se les dâ la gracia â los 9 Redimidos por los meritos de Jesu Christo, y q en este sentido todos devemos confiar

en ellos

Cap. 11.

en ellos, y q nuestra Justicia se deve llamar Justicia de
su Christo. Y fuera de esto, todos, salvo los haya dichos,
venian en que como quiera q sea, ô que la gracia infusa
q señor da tenga por su esencia el ser filiacion adoptiva
de Dios, y forma justificante, distingo esto por una
distinta relacion por la qual mira â la aceptacion di-
vina hecha â contemplacion de Christo nuestro Señor, no se aplica
esta los meritos de Christo perfectamente, y asi
assi no hai en nosotros dos Justicias, como queria el
Seripando, una de ellas intrinseca; la otra per-
fecta y extrinseca; sino q mas presto es la intrinseca
una participacion, una posesion, y un efecto de la
extrinseca. A la manera q aun q sea nuestro
ser el Ser de Dios, segun q dice S.n Dionisio
seguido del Egidio Romano Cabeza de la Escuela
de q era Discipulo el Seripando, no por esso es
duplicado nuestro ser; el uno intrinseco en noso-
tros é insuficiente para separarnos formalmente
de la nada; el otro extrinseco y puesto en Dios,
q nos comunique formalmente lo q falte a nues-
tro ser intrinseco: sino q nuestro ser intrinseco
es una participacion del Ser de Dios, q le con-
tiene eminentemente, y le produze. Entre los q
emplearon el estudio y la pluma en esta disputa-
cion, se señalo Diego Lainez, el qual contra la
sentencia de el Seripando escrivió un tratado
mas verdaderamente q voto, donde a un tiempo
examinó toda la materia de la Justificacion.
Y se tuvó en tal estima que se registró palabra por
palabra

palabra en los Actos autenticos.
Que a la verdad si me fuese licito interponer en 10
question q̃ en tanta celebridad fue tan celebre algun
pensamiento mio â favor de aquella parte q̃ favore
ció el Concilio, y no queriendo yo limitar al Suave
q̃ finge Autores: Si fuesen dos Justicias diversas,
una interior en nosotros que no bastare por si so
la â sacarnos del estado de pecado, como se podria
llamar propriamente Justicia? en aquella manera
q̃ una forma q̃ no bastare â hazer el sugeto calien
te, no se podria denominar caliente. Como nos podia
hacer blancos â manera de nieve, bien q̃ fuesemos
antes teñidos â manera de gusanos, segun q̃ ha
blan las Escrituras, si permaneziera nuestra tin
tura siempre en nosotros, sin q̃ sobreviniese al
gun candor q̃ la borrase? Como se verificaria
lo q̃ leemos en los Cantares Sagrados de las belle
zas de una alma agradable â Dios y de la com
plazencia q̃ tiene el divino Esposo de estas bellezas,
si siempre seria cierto q̃ segun todo lo q̃ hai en
nosotros estariamos sucios, y deformes, aun que
quisiese Dios sin embargo tratarnos como â
limpios y hermosos en gracia del Salvador, y aña
dir â este tratamiento por su mero beneplacito
la infusion de aquellas qualidades que todavia
por si solas no nos comunicarian dignidad ni
hermosura, sino q̃ nos dejarian en la indigni
dad y en la fealdad de pecadores? Y quanto 11
pertenece a nuestras imperfecciones quotidianas
con las

con las quales se contamina la justicia infusa segun que advirtio S.to Thomas, no afean la be lleza sobrenatural de la alma justa; sino que se semejan al polvo esparcido en un rostro her moso, que no consume ô sus facciones ô sus colo res, sino que le ponemenos pulido y menos gra to â la vista asta que se asea. En lo demas ni estas imperfecciones se hallan siempre en todos los hombres justos, specialmente en los niños; ni quando se hallasen, merezen por su naturaleza el odio de Dios ô otro castigo que el temporal, y con este de hecho se castigan aun presupuesta la Justicia de ~~Dios~~ Christo. Y assi no nos buel ve la justicia de Christo de mejor condicion â los ojos de Dios de lo que somos en virtud de aque llos intrinsecos dones que se nos comunican por ella.

12 Volviendo â los succesos de Trento; Dos cosas me admiran en la referida disputacion. La primera ver quanto se estudiase y se escri viese por muchos meses acerca de este articulo. A que dio ocasion la autoridad del Seripan do, el qual no acertava â desembarazar esta su invencion, como hijo que mirava asaltado por todas partes. Con todo eso se reconoce en muchas defensas que escrivio succesivamente, que con nuevas interpretaciones y limitaciones, â uso de soldado experto apretado de los enemigos, sevâ siempre retirando pero sin

volver la cara.

La segunda admiracion es, q professando el Suave referir por menor la diversidad de pareceres ocurridos en la materia de la justificacion, de esta q fue tan publica, tan ardiente y tan larga no da la menor noticia. Pero compensa este defecto fingiendo otras que no passaron.

Cap. 12.

Disputacion sobre la certeza de fee que puede tenerse en esta vida de estar en gracia.

No es empeño de las fingidas la que refiere sobre la certeza q se puede tener en esta vida de estar en gracia.

Ia mostramos q en la Congregacion de diez y siete de Agosto negavan todos contra Lutero, q esta cierta confianza es la que nos aplica los meritos del Salvador y nos hace justos. Y demas de esto negavan q sea necessaria en el hombre justo, como lo enseña cierto Manual Coloniense infecto en varios lugares de los Comentos de Bucero. Afirmavan todavia el Pio General de los Conventuales con la autoridad, como decia, de Escoto q se puede tener en algun caso. Esto lo negavan otros afirmativamente: por cuia razon querian pasar los Legados à la expedicion de otras doctrinas: Mas el Cardenal Pacheco y otros muchos seguros q referimos hicieron instancia para q esta ma-

rual se examinase.

2 Cl desde el principio se arrimó al Pro lamã ior parte en las Congregaciones de los Teologos.

Pero q̃ la verdad es à la manera de los Rios q̃ quanto mas prozeden mas se aumentan; y assi la sentencia menos seguida al principio, fuè al fin la mas recivida dentro del Concilio, y la universal despues del Concilio. Eran sus fundamentos; porq̃ qualquier adulto save haver contrahido pecado a lo menos el original: en cuia suposicion no tiene modo para saver con certeza q̃ se le aia remitido, sino es q̃ Dios especialmente se lo revele. Provavase esto; porq̃ no se puede tener esta certeza con evidencia de luz natural, como se vé con los ojos; ni con las claras revelaciones de las Escrituras; porq̃ nunca se dice en ellas que alguno de nosotros esté aora en gracia; ni tampoco por las definiciones de los Concilios y de la Iglesia; no haviendolo esta [illegible] definido de alguno vivo. Solo quedava un modo, es à saver aquella certeza q̃ se saca de dos proposiciones, la una revelada expresamente de Dios, la otra evidente por luz natural, como si se digese: Yo sè q̃ hê pecado en Adan, porq̃ me lo ha revelado la Fee acerca de todos los hombres, y me consta por evidencia de naturaleza q̃ soi hombre: ellas ni aun en esta forma podemos tener certeza de ser justos; porq̃ la Fee nos revela tres maneras
5 de Justificacion. La una por medio del Sacramento,

dicìendonos

diciendonos Christo acerca del Baptismo: Quien creiere i fuere baptizado será salvo: Y acerca de la Confesion: de quien remitereis los pecados le seran perdonados: Pero requiriendose para el valor del Baptismo la intencion de suministro, q es acto interno del corazon, ningun hombre distinto de el puede tener della certeza bastante para usarla. La otra manera revelada de justificacion es el martirio, segun aquellas palabras de Christo: A quien me confesare delante de los hombres Yo le confesare delante de mi Padre. Pero el martirio no se perficiona sino con la muerte: Luego no se puede tener en vida certeza de estar en gracia por medio del martirio. La tercera manera igualmente revelada es el amor de Dios sobre todas las cosas, y la contricion perfecta segun aquella autoridad: Yo amo a los q me aman: Convertios a mi, y Yo me convertire a vosotros: Pero primeramente quien hai q pueda asegurarse de q tiene perfecto amor de Dios sobre todas las cosas? detestacion del pecado por su amor sobre todos los males? Fuera de que requieren algunos para este amor y para esta contricion, a fin de q sea eficaz fuera del Sacramento, muchas circunstancias, y especialmente cierta determinada intension; de la qual ninguno puede tener entera certeza.

Exalendo aqui el Suave las razones de la una parte y de la otra, procura segun su estilo,

hazen q̃ sobresalgan las de la sentencia: no solo q. admite esta certeza en algun caso especial, si no q̃ la pone comunmente en todos los juezios. En cuio sentido sin duda no es Catolico: y disimula las contrarias. Y assi borra en silencio los argumentos q̃ he referido q̃ alegaron en sus votos Fray Pedro de Alava, Fray Bartholome de Miranda, y otros. Con semejante silencio calla assi mismo, los testimonios de los Padres; y aviendo dellos dicho q̃ aviendose hallado sus votos por una y por otra parte, se via bien que havian hablado por accidente ó fuera de animo, ó los escrupulosos, ora de maximas ó consejos de vida. Pero detengamonos aqui. Bien puede ser licito a fin de animar á los Primeros el decir q̃ no se deve dudar acerca de la remission de los pecados, quando los dolientes hazen lo q̃ pueden, porque viene a ser el aquella duda q̃ alegremente q̃ la inmoble la opinion. De q̃ aquando se tomase accidentalmente materia de alguna mayor confianza q̃ este punto el aquello, seria al fin pequeño mal. Pero no por eso pudiera ser licito enseñar, q̃ siempre se deve tener cada uno de ello, si en verdad siente q̃ lo es, antes siempre tenga una entera certeza de la Fee della: porq̃ esto seria una acceson para exceptuar el acto de infidelidad, q̃ es el mas nocivo de todos los pecados. Y por esso hablan los Padres contra la universalidad de incertidumbre. Alegaré aqui dos solos

de inumeras

de inumerables. S. Agustin en la Omilia 35. mi-
entras vivimos no podemos juzgar de nosotros mis
mos, no digo, de lo q seremos, pero ni aun de lo que
somos. Mas largamente S.n Gregorio (A) respon
diendo â Gregoria Camarera de la Emperatriz, la
qual deseava saver por alguna revelacion hecha al
S.to si se le huviesen perdonado â ella sus pecados
responde assi. Has preguntado una cosa dificul
tosa e inutil: dificultosa, por q io soy indigno de reve
laciones divinas: inutil, por q no conviene q sepas [illegible]
quite todo el cuidado de tus culpas hasta el ultimo
dia de tu vida, quando ya no las podras llorar: y
mientras llega este dia, siempre deves estar temiendo
y sospechosa, lavandolas cada dia con el llanto
&c.

(A) En la Epistola 22 del Libro 6.

Dize el Suarez en persona de los q defienden 6
lo opuesto, q â quantos se lee en el Evangelio havia
remitido Christo sus pecados, se [illegible]
haverles dichas con [illegible] q se te han remitido tus
pecados, ô palabras semejantes: Luego aunque el no
cause [illegible] de certeza [illegible] esta persona; de suer
te q por impossible [illegible] siempre [illegible]
[illegible] dello, como alegaron los adversarios. Llamo
[illegible] discurso. Primeramente, no se afirmava, que
el saver esto sea ocasion de [illegible] que
[illegible] q [illegible] mente [illegible]
a todos los beneficios q Dios concede, y assi persua
diria esta razon que todos los deviesemos ignorar:
sino q se afirmava q esta certeza nos haria perezo
sos

peretosos en las obras de penitencia, los quales tanto pecarán assi para abstenerse de vn pecado grauissimo, como para adelantarse en el merito. Secundaria mente, faltavale á Christo por consiguiente el poder les dar el consuelo de esta seguridad á aquellos con quienes quiso aguardar de tratar personalmen te, y juntamente conseguir esta assiguranza con tan fuerte quentitativo de gracia, q̃ no se correspondiese bien arrogancia ni negligencia? Pero estos privilegios milagrosos ha sido conveniente, segun el orden presen te de la providencia divina, que sean quedado al co mun de los hombres. De los quales querian ser co municados todo el Senado Romano los favores que con cedió Christo á la Magdalena, al Buen Ladron, y á otros tales.

§. Prosigue arguiendo, q̃ nos obliga la Escritura á dar gracias á Dios por el perdon alcançado, y q̃ seria necessarimo y oido como impertinentissimo quien agradeciese lo q̃ no se sabe si se ha dado ó no. Si aquella palabra no sabe, quiere dezir no tiene grande fundamento para reputarlo por cierto, se le concedo la proposicion, pero es hecho apposito. Si quiere dezir, no tiene certeza infalible en este senti do mia antecedente es falso, y ridiculo. Por ventura no deuo dar le agradecimiento á vn Principe, si me dize un Ministro suyo que me ha hecho vna merced? Esta duda puede hazerme mentira aquel Ministro, [illegible] y no por esso será mi agradecimiento necessissimo y oido como impertinente.

No des

Da gracias à Dios un Padre de familia por que le mantiene vivos sus hijos, y le conserva las haciendas? Con que certeza tiene que certeza infalible tiene el de en aquel punto vivan sus hijos, y de q no se haia arruinado con una muerte repentina: de que tengan mas las posesiones, y que no se las haia destruido una inundacion, ò otro accidente impensado? Da ocasion de piedad loable la costumbre tan usada de dar al instante gracias à Dios si le llega alguno la noticia de una victoria conseguida, ò de una victoria alcanzada, aunque por entonces no tenga certeza infalible de q haia sido verdadera, y cien q tal vez acontece salir despues mentirosa? Como le deslumbraba tanto el odio para con el Concilio al Suave (hombre en lo demas de buen ingenio) q no se le ofrecian verdades tan manifiestas? Como no se acordava, de q siendo esta vida no un Cielo sereno de evidencia, sino un Valle caliginoso de opinion, deviò introducirse el dictamen de certeza moral, esto es de una certeza q à la verdad no es certeza, sino q nos persuadimos tener medios en los negocios humanos, aunque de por parte de los motivos, sea en de-llas certidumbre, mas de la que prudentemente como se puede conseguir? Y porque obrase diversamente, aquel seria à la verdad necesarios ~~...~~ è imprudente temerario.

Continua el Suave alegando que aquella infalible certeza varias respuestas ~~...~~ varias respuestas à los testimonios traidos de contrario, 8

olvidandose

olvidandose de las clarissimas soluciones q̃ les dan no solo los Controversistas, y especialmente el Cardenal Belarmino (A); sino los que es (A) En el libro 3.º de Justificatione. Cap. 9.
crivieron sobre esta materia entonzes en el Concilio, entre las quales el voto de Frai Ricardo de Mans resuelve todas las cosas dichas en contrario con exacta evidencia. Ni me quiero alargar aqui en tratar doctrinas tan notorias: Solamente observare algunas falsedades del Suave en el hecho.

Atento siempre â envilezer la autoridad de los Escolasticos por embotar los filos â las armas mas agudas contra su faccion, refiere q̃ clamaron no deverse atender â los Escolasticos, como hombres q̃ prozeden con razon filosofica, q̃ no pue de juzgar de los misterios divinos. Como assi: si el mismo ha dicho, q̃ seguian los Carmelitas aquella sentencia por autoridad de Frai Juan Bacone, Caveça de ~~su~~ su Escuela? Como, si hacia lo mismo el General de los Conventuales en defensa de Escoto? Como si cita el Cateri no por su opinion â Alexandro de Ales (B) y â (B) En la [illegible] de la Apologia de [illegible]
otros muchos Escolasticos.

9 Pero se hace digna de risa otra falsedad de este hombre quando pasa â explicar en que sentido se interpretô el decreto, y como consintieron en el ambas Partes. La forma del decreto fuê, q̃ ninguno puede asegurarse de estar en gracia con certeza de Fe, debaxo de la qual no puede estar

cesar lo falso. Esto su puesto cuenta el Suave, q el Caterino y los de su opinion vinieron en ello, por que quien està en gracia puede cesar de estar en gracia, y assi devajo de aquella fee puede estar la falsedad, pudiendo acontezer que aquella proposicion q aora se tiene por fee se buelua falsa. Es possible q un hombre Scientifico como el Suave, y que muestra haver leido la Apologia del Caterino, pronuncie ignorancias tan pueriles? Luego el articulo del simbolo con q creemos q ha devenir Christo à juzgar los vivos y los muertos, puede estar devajo de falsedad, por q quando venga Christo con efecto à juzgar, ya no serà cierto q ha de venir. Luego el articulo con q creeian los Padres antiguos y la misma Virgen q havia de nacer el Mesias, podia estar debajo de falsedad, por q llegò tiempo en q ia no era cierto, y en q la misma Virgen creiò por Feê al Mesias como nacido. Luego todo aquello que dize qual quier Escritor Canonico, como por exemplo S. Pablo, acerca de su persona y del estado de aquellos tiempos, pudo estar debajo de falsedad, por q al presente ninguna de aquellas cosas es cierta. Que muchacho à quien se le declararon los libros de la interpretacion de Aristoteles, no save q quando la proposicion es fija en tiempo determinado, no se puede mudar de cierta en falsa; por q

respecto

respecto de aquel ultimo tiempo no se puede verifi
car q̃ el objeto juntamente haia sido y no ha
ia sido: y q̃ si la proposicion tuviere respecto
â otro tiempo, ia no seria la misma proposicion,
como aquella q̃ afirmaria otro objeto. Alla
ion escusa mereceria el Suarez, si huviere confe
sado no entender la sutileza del Caterino to
cante â la interpretacion de este decreto como
no contrario â su opinion; porq̃ tampoco la en
tendieron otros doctissimos hombres, y él la
exponia con oscuridad. Lo qual le ha costado
caro; porq̃ muchos han creido, comprehen
derse su sentencia en la condenacion del Con
cilio. Ingeniarême por representar lo mas cla
ramente q̃ pudiere lo q̃ a mi entender parte di
jo, y parte quiso decir el Caterino.

10 Distinguia dos Fees: la una Catolica, es
to es universal y de articulos aprovados por la
Iglesia: y debajo de los objetos de esta Fee, de
cia no poder estar lo falso; no porq̃ de su natu
raleza sean todos objetos de verdad necesaria,
haviendo algunos q̃ podian suceder diversamen
te, como la traicion de Judas, la negacion de
S.^r Pedro: ni solo porq̃ sea imposible q̃ una cosa
revelada de Dios sea falsa; siendo esta razon y
esta infalibilidad comun â todos los objetos q̃ pue
dan creerse con acto de fee infusa; sino por una
razon especial, es â saber, porq̃ son tales las re
velaciones q̃ Dios ha mostrado en razon de su promesa

sa

promesa de asistir infaliblemente a su Yglesia, q̃ si no pudiera concurrir â estas señales, si verdaderamente no fuese suia esta promesa; y por consiguiente si la Yglesia pudiese errar. Y assi es necessaria y no contigente esta verdad: Supuesto q̃ la Yglesia autenticada de Dios con tan patentes señales propone como de feê un objeto, el objeto es cierto. Otra manera de feê puede darse (discurria el Caterino) dependiente no de sola la proposicion de la Yglesia; sino de privada revelacion de Dios, ù de proposicion universal de la Yglesia, y juntamente de alguna verdad especial conocida por otra parte de un particular. Como si dixesemos: La Yglesia enseña que qualquier hombre baptiçado está libre de la culpa original: Yo sè por experiencia q̃ he baptiçado â un niño; y de aqui me muevo a querer hacer acto de Fee, de que este niño está libre de pecado, aplicandole en particular lo q̃ la Yglesia define en general, sin especificar mas de este niño que de otro individuo. Esta no es Fee Catolica, esto es comun â todos los Fieles, muchos de los quales ignoran q̃ estê baptiçado este niño, ni de ello dâ la Yglesia algun testimonio. Y assi, bien q̃ Yo por aquella evidencia moral q̃ tengo de su Baptismo, puedo considerarle comprehendido en la revelacion universal de Dios, y querer creer por de Fee q̃ está libre del pecado, con todo esso está sugeto este objeto por si mismo â falsedad:

Por q̃

Cap. 12.

Por q̃ pudiera ser, q̃ el licor con q̃ le buñê, bien q̃ pareciere agua, fuere verdaderamente algũ no destilado que no es bueno para baptizar. Y en tal caso siendo falso q̃ comprehendiere la divina revelacion â este niño, no concurria el habito de la Fee â aquel acto de falsa creencia q̃ yo formo. Lo mismo, decia el Caterino, succede de las revelaciones privadas; por q̃ transfigurandose talvez el Angel de las tinieblas en Angel de luz, puede acaecer q̃ aquella aparien cia q̃ mueve â alguno a buenen hacer acto de Fee, sea engaño: y assi debajo de esta manera de Fee puede estar la falsedad: no por q̃ el mismo acto procedente de la Fee infusa pueda nunca ser falso; ni por q̃ pueda ser falso su objeto, supuesta la revelacion divina; sino por q̃ supuesto todo aquello q̃ me persuade ser aquel objeto revelado de Dios, puede ser q̃ no sea esto cierto: lo qual no puede succeder acerca de los articulos de la Fee Catolica.

12 Tal parece era la especulacion del Caterino. Y por esso êl y sus parciales no vinieron en q̃ se exceptuase en el decreto al caso de la revelacion privada, como querian algunos [illegible] se hiço (A) al condenar la certeza de la predestinacion. Por q̃ dando tambien la revelacion privada fundamento para una fee particular y no catolica y universal, bien se exceptuase este caso, se venia a mostrar, q̃ quanto â lo demas comprehendia la regla toda suerte de Fee

(A) Sesion 6. cap. 12.

de Fee divina, y por consiguiente q condenava la
sentencia del Caterino. Y à la verdad bien q io
la juzgue falsa y poco segura por la autoridad contra-
ria de las Escripturas, de los Padres, de los mas in-
signes Escolasticos antiguos, y de todos los moder-
nos, no creo sin embargo que fuese la intencion del
Concilio condenarla expressamente sino en quanto
por ventura queda condenada por sequela cierta, pe-
ro negada del Caterino. Persuadenme â esto for-
tissimas congeturas. Y por comenzar por la ulti- 13
ma en tiempo: Si se huviere condenado aquella
sentencia, no se le huviera permitido durante el
mismo Concilio y viviendo los mismos Legados
y los mismos Obispos, defenderla en las estam-
pas. Segundariamente assi en la Congregacion
de diez y siete de Agosto, como en la de diez y siete de
Diziembre se determinò, q se omitiese este articulo,
en quanto se disputava entre Catolicos, y concurrie-
ron en esto la segunda vez treinta y tres votos havi-
endo en contrario solos diez y seis, y seis ambiguos.
Y assi no es verosimil que poco despues concorda-
sen en condenar una sentencia favorecida en el
mismo Concilio de muchos Teologos señalados assi
entre los consegeros, como entre los Juezes.
Tercero, esta misma determinacion se presupuso en
una junta de Prelados Teologos ante el Cervino
â ocho de Henero, y en su execucion se procuro
un tenor de palabras, y pidieron los Padres tiem-
po para responder asta el dia siguiente: assi lo
hicieron

hicieron; y por tanto en la Congregacion que tuvie
ron los mismos â nueve de Henero se estableciô
el decreto: Y haviendose convenido antes en la
Sentencia, quedô en duda si se havia de poner la
adicion de Catolica â aquella Feê que universal
mente se condenava en el hombre acerca de su pro
pria Justificacion: Pero el Cardenal Cervino re
presentô deverse hacer este decreto en confirma
cion de la Censura de la Academia de Paris
contra la doctrina de Lutero; y q no ponia este, q
era aquella Fee Catolica y universal, no pudiendo
saver un hombre las internas disposiciones del otro;
y assi con la adicion de aquel epitecto no se condena
va el error notado por aquella Universidad en Lu
tero: Y por esta causa en vez de Catolica, se pusie
ron las palabras referidas con certeza de Fee, debajo
de la qual no pueda estar lo falso; las quales acepta
ron todos con summa concordia, y alegria. Pues
ahora, como huviera sucedido esto, si huviese sido la
intencion de estas palabras condenar una de las dos
sentencias apadrinada hasta entonces con tanto ardor
y con tanto sequito, y acerca de la qual se havia asen
tado el dia antes q nada se decidiere? Finalmente
en el acto de la Session proponiendo se les el decreto
de la Justificacion â los Padres, el Tiberio Obpo de
Sinigalia diô una Cedula en q decia, q le agrada
va el decreto, con tal q en este articulo solo se con
denasen los Hereges, y quedasen ilesas la sentencias
de los Catolicos. Cuia condicion no huviera puesto
un hom

un hombre tan docto si huviere sabido solamente del Concilio condenar la opinion del Caterino, sino q en tal caso absolutamente huviera ô aprouado ô reprovado el decreto: pero al contrario por que sabia por una parte la intencion del Concilio, y por otra le parecian las palabras ambiguas y faciles â darles otro sentido quien no tuviere noticia del hecho, como ha sucedido, usó de aquella protestacion.

Haze el Suave en este lugar una grande alaraca contra el Concilio, por q formava de modo los decretos q ignorasen su sentido los mismos que intervinieron en el, como pareze de los litigios suscitados luego al punto entre el Soto y el Caterino sobre la inteligencia de este decreto. Pero se equivoca entre el sentido del decreto, y las deducciones del decreto. El sentido para los q estavan en el Concilio era indubitado; esto es, q no se podia tener fee de la propria justificacion con tal certeza que no esté sugeta â falsedad. De aqui arguia el Soto, q no se podia tener de esto alguna Fee infusa, siendo toda Fee infusa igual en certeza; Por q, discurria él, si miramos ô la infalibilidad del acto, ô la infalibilidad de la palabra divina, qualquiera feê infusa tiene esta certeza; si requerimos demas de esto que el objeto por su naturaleza sea infalible no tiene esto lugar ni aun respecto de la Fee universal y Catolica, creiendo esta muchas verdades contingentes. 14

15 Pareciale evidente esta deduccion al Soto y â otros

despues

despues por lo qual no dize el Cardenal Belarmino que en virtud de aquel decreto sea heretica la opinion del Caterino, sino errónea, esto es repugnante al Concilio por manifiesta sequela. Al contrario negava el Caterino esta sequela, poniendo una certeza especial de parte de los objetos en los articulos dela Fee Catolica, la qual certeza no está sugeta à duda ò à falsedad acerca de asegurarnos haver revelado Dios aquellos articulos. Y esta certeza, decia, q la ponian tambien los Luteranos en su Fee privada, no distinguiendo ellos dos fees, ni poniendo alguna Yglesia visible, ni otra fee sola la privada. Que confesava no poderse tener esta certeza acerca dela propria justificacion: Que contra esto no concluian como creia el Soto, las palabras antezedentes de aquel decreto, q dizen, poder dudar y temer cada uno considerando su propria flaqueza é indisposicion; por q solamente importavan estas palabras, ser licito el dudar considerando las falacias posibles acerca delas razones y delas aparienĉias q nos persuaden, aplicarse à aquel caso particular la definicion universal dela Yglesia: y q por eso no estava obligado un Christiano à padecer el martirio en defensa de aquella verdad: Y q esto bastava para el proposito del Concilio, que dize esto en expresa reprovacion dela doctrina Luterana, q requiere en qualquier justo esta firmissima certeza de su Justicia. Pero no q de aqui no se concluia, q dege de ser igualmente

mente licito, supuesta la apariencia legitima del objeto aplicar en particular lo q la Iglesia difine en universal, y procurar formar un acto de fee infusa, el qual resultaria todas las vezes q sea cierto el objeto. Portanto no fue engañador el Concilio en usar con especial estudio palabras de duplicado sentido como quiere el Suave; pero la ambiguedad consiste en lo q otros por su discurso han deducido dellas.

Cap. 13.

Varios errores del Suave. Decretos ajustados en la materia de la Justificacion, y observaciones sobre los seis Capitulos dellos; donde se trata del pecado original, de la libertad, de la distincion entre el habito de la gracia y de la charidad, y del acto de esta requerido para justificarse asta en el Sacramento.

Va pintando aqui nuestro Historiador varias disputas en el articulo de la predestinacion y de la gracia eficaz. Y bien q lo q refiere serviria de nueva prueva para mostrar, q la mayor parte del Concilio siguio la sentencia q io sigo junto con toda mi Religion, sin embargo quiero testificar ingenuamente q de los tales sucesos no hallo el menor vestigio. Pero quien refiere por antojo, de ordinario dice no solo lo falso, sino lo imposible; y con mostrarse ignorante queda convencido de mentiroso. Notarele dos errores; el uno de poca erudicion; el otro de poca inteligencia. Quanto al primero, refiere

que el

Cap. 13.

Q el Caterino à fin de componer las dificultades del misterio de la predistinacion hallô una sententencia media: opinando q algunos, assi como por figura, la Virgen y los Apostoles fueron elegidos de Dios para la gloria con independencia de sus futuros meritos previstos; y q estos, decia, no tenian libertad para condenarse: Y q de estos se verificavan las promesas de S.n Pablo y de S. Juan q lo atribuien todo â la voluntad de Dios acerca de los escogidos: Cre los otros tenian la gracia quien mayor, y quien menor, pero indiferente para poder obrar bien ô mal asta la muerte; y q algunos de estos se salvavan, otros perecian segun su albedrio: y q respecto de todos afirmava tener lugar las divinas exhortaciones y amonestaciones.

2 Es de admirar q llame el Suave inventor al Caterino de una sentencia q ha mas de docientos años q enseñô Fray Guillermo Ocamo (A) discipulo de Escoto, y comprovada en los tiempos cercanos al Concilio por el aficionado sequaz de Ocamo Gabriel Biel ambos â dos famosos Escolasticos. De la precedida opinion de estos discordô en solo un vocablo el Caterino, atribuiendo el nombre de Predestinados â solos los primeros, q al juizio de estos Autores fueron escogidos sin atencion de meritos, y sin potestad de condenarse, y no â qualquiera q se salva. El otro

(A) In 1. dist. 41. quest. 1.

erroer

error de poca doctrina cometiô el Suave en explicar como los defensores de la gracia q es eficaz antecedentemente al uso del albedrio humano q Dios ha previsto, declararon la libertad, y condenaron el articulo Luterano que afirma, q todo lo hacemos de necesidad absoluta; y como se valieron en esto de la celebre distincion, de estar en nosotros esta necessidad en el sentido compuesto, pero no en el sentido dividido. Refiere, q traian el exemplo de quien se mueve: el qual no puede estar firme en sentido compuesto, esto es quando se mueve, pero si en sentido dividido, esto es en otro tiempo. Q̃ la distincion, dize q confundia la mente de los Prelados, y no era bien entendido de los mismos q la alegavan; por q el movimiento es accidente separable del sugeto; y assi quien aora se mueve puede en otro tiempo estar firme; pero los actos de la voluntad divina son immutables; y assi quien es predestinado hoi, no puede dexar de serlo mañana.

Mal padrino es este hombre de las agenas doctrinas, pues aborreciendo â los Escolasticos y â sus especulaciones las estropea quando llegan â sus manos. No dizen los Escolasticos ni de una ni de otra Escuela, quitados â caso pocos y no recibidos, q quien se mueve tenga libertad por q puede estar firme en otro tiempo; siendo esto comun assi â las piedras, 3

Ca(?)

las quales por esso confiesan todos q. se mueven
necesariamente; y por otra parte Dios es libre,
aun q. no pueda dexar de querer en un tiempo
lo q. en otro quisò. La libertad es indiferencia
para obrar, y para no obrar una misma accion
respecto de un mismo tiempo. y assi el hombre
quando se mueve, se dice q. se mueve libremente, por
q. en sentido dividido, esto es, considerado en
si mismo, y no junto con el movimiento, es indi-
ferente para quererse juntar ó no, y para jun-
tarse con efecto ó no con el movimiento. Pero
la piedra se dize moverse por necesidad; por q.
considerandola del mismo modo en si propria
y no unidamente con el movimiento, le quitan
el peso, y otras circunstancias todo genero de in-
diferencia. Acerca de como se aplica esta fun-
dadissima distincion para salvar ilesa la liber-
tad humana supuesta la eficacia de la gracia
divina, son varias las exposiciones en varias
sentencias, ni yo quiero detenerme aqui á tras-
ladar lo q. se lee en tantos millares de volu-
menes.

4 Pasando aora á la verdad de los hechos,
los Legados despues de no haver contentado la primera
forma de los Canones, ni de haver cometido su segun-
da prueva, como algunos juzgaron q. convenia por
brevedad y por claridad no poner todas las cosas
por via de Canones y de anatemas, por q. esto solo
era condenar lo falso q. es infinito, pero no enseñar

la verdad

la verdad que es una, y que estavaa bien asentada, sirve para la repulsa de qualquiera falsedad repugnante. Y assi hicieron que se distinguiese el Escrito en decreto que enseñasen la doctrina Catolica, y en Canones que condenasen los errores hereticos. Diosele copia de este escrito â cada uno de los Padres y tambien se envió â Roma: hicieron tantas las notas que convinó hacer tercer exemplar, que assi mismo fue necesario mudar en diversas partes. Trabajose de esta traza en reformar estos

(A) carta de los Legados al Cardenal de Sta. Flora de 13. de Octe. de 1546.

exemplos (A). Si se hallava que la maior parte de los Padres concurria en las notas ô persuadia una mudanza, se hacia al punto: Si proponia la mudanza solo uno, dado caso que fuese en cosa importante, pasava de mano en mano por todos, y se determinava segun el parecer de los mas: Si era de poca monta, se remitia â los Deputados, añadido el parecer de algunos Teologos.

5 Contienese en el proemio, que haviendose esparcido modernamente varios errores en la materia de la Justificacion, queria el Concilio enseñar la verdad segun las Escrituras y las Tradiciones, vedandoles â todos con todo aprieto el decir y el creer diversamente. De cuyas palabras y de otras no menos fuertes que se lean al fin de los Capitulos, como referiremos, se pueden comprehender, que quiso el Concilio declarar por de fee no menos el contenido de aquellos decretos que de aquellos Canones.

6 El primer decreto pronuncia: Que en la prevaricacion de Adan perdieron todos la inocenzia y nacen

hijos

hijos de ira, como se dijo en el decreto del pecado origi-
nal (cuya relacion se puso por no turbar nuevas dispu-
tas acerca de la Virgen): Que eran constituidos
en potestad del Demonio, de manera que ni los Genti-
les podian librarse della por las fuerzas de la Natu-
raleza, ni los Judios por la letra de la Lei. Decia
el primer diseño Por la Lei, despues se mudó, como
aora está: Por la letra de la Lei. Y el Suave lo re-
fiere hecho en gracia de los Franciscanos, notandola
como palabra menos à proposito. Pero se puso alli con
mucho acuerdo. Acerca de lo qual se deve saber, que
haviendose propuesto este decreto con los demas à cin-
co de Noviembre, advirtieron el Cardenal Pacheco
y el Obispo de Castellamar que à Lei se añadiese, de Moi-
ses, ó sola, à fin de no decirse, que era la Lei inutil
para la salvacion, y que las observancias legales, en
quanto se hacian como expresiones de Fê en el
Redemptor significado por ellas, no eran meritorias.
Por tanto no se alterò aquel lugar en gracia de los
Franciscanos, como el Suave repone, sino que se hizo
por declarar la opinion comun contra el Maes-
tro de las sentencias (B), que negó, que justificasen (B) En 4. dist. 1.
los Sacramentos mosaicos (esto es, confiriesen gracia
justificante) ni menos como otras buenas obras exerci-
tadas con fee y con caridad: pues enseña el Apos-
tol (C), que no justificaràn los Actores de la Lei: (C) en el 2.º à los Romanos
Y assi despues de mucha consideracion se añadiò
deliberadamente aquella palabra por la letra, à fin
de condenar solamente lo que condena S.n Pablo,

en las

en la Epistola â los Romanos, vio exagerarsse solo de los que pretenden la observancia de lo Judaico contra los Gentiles convertidos en ello, porque seguian la letra de la Ley, y observavan su contenido literal. Y en consonancia de esto se condenó en el primer Canon el decir, que se pueden justificar los hombres por la doctrina de la Ley sin la gracia de Christo.

Porque enseñamos, no estar extinguido en ellos el libre albedrio, aunque atenuado y abatido. Deciase antes que el albedrio humano estava herido. Deseose, non ignorando que se quitase esto, â fin de que se añadiese por declaracion, con la substraccion de los dones gratuitos: porque en lo restante la libertad natural de querer ó no querer (discurrian estos) reside en el hombre como antes; y que si por la libertad se entendia aquella con que antes estava libre del pecado, no está esta solo minuida, sino extinguida. Sin embargo respondieron los Deputados â la primera instancia el estilo de las sentencias, que estava el hombre herido en los dotes naturales, y despojado de las sobrenaturales, y que S. Agustin (M) entre sus documentos del pecado original cuenta la dificultad de obrar bien: que tambien esto falta la segunda parte, porque el hombre con su propio libre albedrio coopera con Dios quando por gracia suia se levanta del pecado. Despues se mudó la palabra herido en las que hemos referido atenuado y abatido, que [illegible] dixo referir, y que son mas indiferentes para todas las sentencias Escolasticas; una de las quales que es la mas comun,

(M) En el lib. 2.º de libero arbitrio al Cap. 18.

reduzes

reduce esta atenuacion y acabamiento a la perdida
de solos los bienes gratuitos; la otra a algun embe
zamiento tambien del estado que le convendria al
hombre por su naturaleza.

8 Dizese en el segundo Capitulo: Que Dios em
bió su Hijo a redimir assi a los Gentiles, como a
los Judios, dando su sangre por todo el mundo.

En el tercero se añade que aunque murio Christo
por todos, no por eso todos logran el beneficio de su
muerte, sino solo aquellos a quienes se les comuni
ca el merito de su passion: porque assi como no
se contrahe el pecado de Adan sino renace de su
estirpe, assi no se justifica quien no renace en
Christo.

En el quarto se saca de las palabras de S.n Pa
blo una definicion de la justificacion: esto es que
sea traslacion del estado de hijo de Adan al estado
de hijo adoptivo de Dios; la qual traslacion des
pues de la promulgacion del Evangelio no se hace
sin el Baptismo o sin el deseo del.

En el quinto se enseña, que en los adultos se re
cibe el principio de la justificacion de la gracia
preveniente de Christo, esto es de su vocacion he
cha sin algun merito humano; pues por su gracia
que los excita y ayuda consintiendo y cooperando
a ella libremente se disponen los hombres para la
justificacion: de suerte que tocando Dios el cora
zon del hombre, ni queda totalmente sin hacer
nada, recibiendo aquella inspiracion; ni sin la

divina

divina gracia puede disponerse para la justicia por su libre voluntad. Queria el General de los Conventuales, que se añadiere à la penultima particula: estando en su potestad el no recivirla. Pero mejor se ajustò assi como aquel que la puede repeler. Porq̃ el recivirla ô no, no està en nuestro poder, haciendola Dios en nosotros sin nosotros; pero està en nuestro poder repelerla con disentir della, ô el aceptarla con consentir à ella.

En correspondencia de este decreto se condena con el anatema en el Canon quarto, à quien dice: Que el libre alvedrio movido y excitado de Dios, no puede disentir si quisiere. En lo q̃ se ha de saver, que antes en este Canon q̃ era el tercero en orden, no se nombrava libre alvedrio, sino hombre simplemente: Por lo qual el Filhol Arzobispo de Aix en un voto suio, y Diego Laynez en sus anotaciones querian (B), q̃ esto se restringiese à la vocacion comun, pudiendose dar alguna extraordinaria à q̃ no pudiere resistir el hombre: Lo qual confirmò tambien en su voto Frai Christoval de Padua Procurador general de los Agustinos, diciendo q̃ assi lo tenia S.n Agustin de aquella con q̃ fue llamado S.n Pablo, bien q̃ de las otras comunes tenga lo opuesto: Pero quisieron todavia los Padres añadir esta palabra; sino que en lugar de hombre pusieron libre alvedrio: Y saviamente; porque en el caso propuesto de aquella vocacion extraordinaria y necessitada no quedaria la libertad del alvedrio, segun su propio

(B) Estan entre los papeles del Seminario [illegible]

y comun

y comun significado: y assi se hablava castigadamente, y no se tocava la question de si es posible el caso propuesto en el hombre.

10 En el sexto Capitulo se define: Que se disponen los hombres para la justicia, en quanto excitados y ayudados de la divina gracia conciben la Fee por el oido, y comiençan a creer por verdaderas las revelaciones de las promessas divinas, y especialmente, de que el impio se justifica por la gracia de Dios y por la redempcion que hai en Christo: y en quanto conosciendose pecadores, utilmente conmovidos del temor de la divina justicia, y convirtiendose a desear la divina misericordia, se elevan en esperanza confiando que Dios les sea propicio por Christo.

11 Impugnó vivamente esta particula en varias congregaciones hasta el dia precedente a la Session el Arçobispo de Armach persuadiendose a que la primera justificacion del adulto infiel se originasse de la esperança y no del temor. Pero aunque en la ultima Congregacion general (C) hizo un largo y docto razonamiento en confirmacion de este parecer, prevaleció la opinion contraria el dia siguiente en una junta de Padres Teologos: Porque la justificacion comiença por el conocimiento de necesitar della por causa del pecado; y el primer efecto de conocerse en pecado es el temor de la pena: que para nosotros es afecto mas fuerte que la esperança; y primero se commueve la voluntad por el peligro del mal imminente y despues pone la confiança en aquel que pon‐ (C) a 11. de Enero de 1547.

tiuo

cuio medio puede ser libre.

Procedere en aquel Capitulo diciendo, q en se 12
quela de este temor, y de esta confianza comiençan
los hombres à amar à Dios como à fuente de to
da Justicia, y q por eso se mueven contra los peccados
por algun odio, ò detestacion, esto es por la penitencia
q conviene hacer antes del baptismo.

Aconseadamente se pusieron las ultimas pa
labras para diferenciar esta penitencia de la que
requiere en el pecador baptizado, y de esta se discurre
el Canon decimo quinto, la qual es penitencia Sacra
mental.

Cuanto à lo que se dice acerca de la dileccion de 13
Dios, devo observar, como en la forma q dispusie
ron antes los Compiladores no se hacia mencion de
este acto; pero Salvador Alepus Arçobispo de
Sassari, Claudio Jaio de la Compañia de Jesus,
el Jacomani Coadjutor de Verona, y el Pro Gen.
de los Conventuales amonestaron, q se pusiese tam
bien algun acto de charidad, y representandolo
à todos los Padres con otras señaladas adverten
cias, como insinuamos, Veinti tres dellos la appro
varon expresamente, y assi se puso por efecto.
No agradò despues à otros esta adicion: mas la
defendieron y la mantuvieron los Theologos del
Papa escrito assi: No se habla aqui del habito
de la charidad; sino por q en la particula donde
se habla de la penitencia, no se haze alguna men
cion del amor, ha parecido juntar con el acto

de Fee

de Fee y de Esperanza tambien alguno acto de di
leccion; como quiera q si fuese toda la penitencia
de temor sin amor de la justicia, y el dolor fuese
por causa de sola la pena y no por la ofensa de Di
os, seria entonces infructuosa. En los autos
que se guardaban en el Castillo de Sant. Angel, mencio
nandose una Congregacion (A) de los Theologos (A) à 13 de Dize. de 1546.
sobre los decretos de la justificacion en estas pala
bras: De la misma manera se propuso, si la detestacion
del pecado, en la preparacion precede a la esperan
ça: Y despues de haberse controvertido largamente
la materia, se concluyo q aun q precede
a la esperança alguna detestacion de los pecados, sin
embargo aquella detestacion q conviene para la jus
tificacion, de la qual se habla en el sexto capitulo
del decreto, porque no se puede hacer sin alguna es
peranza, se sigue despues de ella.

Cap. 14.

Contenido de otros diez Capitulos establecidos acerca de la Justificacion, y varias observaciones para su inteligencia acerca del hecho.

1 En el septimo se dice: Que a esta disposicion
y preparacion se sigue la misma Justificacion, la qual
no es sola remision de los pecados, sino santifica
cion y renovacion del hombre interior por el volun
tario recibo de la gracia y de los dones, con que el
hombre de injusto se hace justo, y de enemigo ami
go, y cree segun la esperanza de la vida eterna.
Succesivamte se señalan las causas de esta Justifi
cacion.

cacion: Cuia la final es la gloria de Dios y de Christo, y la vida
eterna; la eficiente Dios: la meritoria el Salvador,
que nos mereció la Justificacion en la Cruz, y satisfizó
por nosotros al Padre; la instrumental el Sacramen-
to del Baptismo que es Sacramento de Fée, sin la
qual jamas se ha justificado alguno: Finalmente que
la causa formal unica es la justicia de Dios, no
aquella con que él es justo, sino aquella con que
nos hace justos; de suerte que no solo seamos reputa-
dos por tales, sino que nos denominemos y seamos ver-
daderamente justos, recibiendo en nosotros la justicia
cada uno la suia, segun la medida que a cada uno le re-
parte el Espiritu S.to como quiere, y segun la dispo-
sicion y cooperacion de cada uno: Que aunque ninguno
puede ser justo sino a quien se le comunican los meritos
de Jesu Christo, no obstante se hace esto infundien-
do el la caridad de Dios en nuestros corazones, y
estando inherente en ellos. Y que assi en la justifica-
cion juntamente con la remission de los pecados recibe
el hombre la Fée, la Esperanza, y la Caridad: Por-
que la Fée sola sin la Esperanza y la Caridad no
nos une perfectamente con Christo, ni nos hace ser
vivos miembros suios; porque la entera sola la hace la Fée
que obra por medio de la dileccion: y que esta es la Fée
que piden los Catecumenos, quando piden la Fée que da
la vida eterna.

En este decreto me ocurre notar primeramente, 2
que se condenan en él los errores de Lutero, que negava la
forma intrinseca justificante y la verdadera cancela-

cion

cancelacion de los pecados; antes queria q el hombre, bien q jamas â la verdad se haga justo, se repute tam tal mediante la imputacion extrinseca de la Justicia de Christo: y juntamente se refuta la referida opinion del Seripando, q havia usado, que la extrinseca Justicia de Christo se incluie en la forma justificante del hombre. Secundariamente, que creiendo algunos Escolasticos, que se hacia la justificacion por la gracia distinta de la caridad, otros por la Caridad misma fuera de la qual no se diese otra gracia justificante, tuvieron advertencia los Deputados de usar ora del uno, ora del otro vocablo, y talvez de ambos a dos, como en el Canon undecimo, por abstenerse de aclarar, si son dos cosas ô una sola.

3 Demas de esto reparando algunos, q la Charidad referida en el Capitulo antecedente se mencionava al principio del como preparacion para la justificacion, y q despues se ponia como causa formal desta, respondieron los Deputados, q en el primer lugar se hablava de un acto de charidad, haviendo alli alguna dileccion del hombre q no tiene, sino q carece de justicia: en el segundo lugar se significa el habito de la charidad. Finalmente convinieron q la mente del Concilio fuê establecer el habito infuso de la justicia, y no la mera Justicia intrinseca sin determinar si sea acto ô habito, como se inclino â creer Gabriel Vazquez. Lo qual se me hace notorio; por q requiriendo alguno entonces, q se declarase mas expresamente, que se hacia la Justicia por el habito infuso, respondieron los Deputados q bastante

mente

mente se declarava esto con el vocablo de inherentes, q. importa estavilidad, y les conviene â los havitos no â los actos.

En el Capitulo octavo se enseña, q. por una parte 4
se dice q. se justifica el hombre por la Fee siendo ella el principio y el fundamento de toda la Justificacion; y por otra se dize q. se justifica gratuitamente, por que nada de lo q. precede â la justificacion, ô sea la Fee, ô las obras, puede merecerla. Notese q. no se habla aqui del merito congruo sino del condigno; por que haciendo instancia algunos Padres para que estas palabras (que estavan antes en el Capitulo septimo en orden) se quitasen como perjudiciales â las obras hechas en virtud de la Fee, se respondiô, que ni tampoco estas merecen en la Justificacion de suerte q. se les deva. De que resulta, q. se hablava de un merito perfecto y ygual no solo le conviene, sino q. se le deve el premio que no es el congruo sino el condigno. Antes haviendo sido uno de los articulos sutilissimamente examinados, de que manera se devia explicar el dicho del Apostol: Que Dios justifica al hombre gratuitamente, proponian algunos, se declarase diciendo, que la Fee es don gracioso de Dios; pero no les satisficô â muchos; porq. aun puesta la Fee en el pecador, se verifica justificarle Dios gratuitamente. Otros querian que se añadiese la particula sin las obras; pero la refutaron los mas; como q. ^ra^ que fuera de la Fee son utiles y necesarias algunas obras para justificarnos. Y assi en
(ll) á 22 de Dize. una Congreg.^on^ de Padres Teologos (ll) propuso el

Cardën.

el Cardenal Ceruino las palabras q aora se leen y las aceptô la maior parte; declarando todavia el Gen.l delos Conventuales y el de los Agustinos, q no se entendiese negarles por ellas el merito congruo dela justificacion â la Fee y â los actos q della dependen.

§ Succede el Capitulo nono sobre la confianza acerca dela remision de los propios pecados, al q ia hemos escrito lo bastante. Pronunciase en el Decimo: Que se aumenta la Justicia con la observancia de los preceptos, y con las buenas obras, coôperando en ello la Fee.

En el undecimo se contiene: Que ninguno quanto se quiera justificado està libre del cumplimiento delos preceptos, y que ninguno deve usar de aquella voz temeraria y prohivida con el anatema delos Padres; q sean los mandamientos divinos imposibles de observarse p.a el hombre justificado; sino q mandando amonesta, q hagas tu lo que puedas, y q pidas lo que no puedas, y te aiuda para que puedas. La proposicion es de S. Agustin en el libro de la naturaleza y dela gracia (LB); salvo las ultimas palabras. y te aiuda para q puedas, que se coligen de otros lugares del mismo Sancto: y no ha aviendose puesto en la primera forma de los decretos en q se tratava de esto en el Canon quinto en orden, se añadieron advertidamente para demostrar que aquella imposibilidad del cumplimiento no permaneze en nosotros sino faltamos de nuestra parte â las despreciaciones devidas. Y por q oponian los Innovadores â este poder en el justo para cumplir con todos los

la Ley, y á esta justicia posible en el hombre los dichos de la Escritura, que afirman que aun el justo peca quotidianamente, y ha menester pedir la remision de sus deudas; responde el Concilio á esta tacita objecion prosiguiendo assi: Porque aunque en esta vida aun los Sanctos caen quotidianamente en peccados veniales, no por esso dejan de ser justos. Antes estan tanto mas obligados á caminar en el camino de la justicia. Y Dios no deja á los justificados con su gracia si antes no le dejan ellos.

Acerca de lo qual quiero notar, que aqui no fue el intento del Concilio significar solamente, que Dios, si primero no le dejamos, no nos deja quitandonos el habito de la gracia y rompiendo la amistad contrahida; assi como ha expuesto este lugar alguno Escritor; antes quiso declarar que si no precede nuestra ofensa, no nos abandona privandonos de sus auxilios. Demuestrase que el Concilio tuviere esta intencion; por que en el primer exemplar de estos decretos havia otras palabras que manifestavan claramente hablarse en ellos de la gracia actual, esto es del auxilio, y no de la habitual, esto es de la forma justificante; añadiendose que esta gracia, de ordinario hace que no sea Dios abandonado, y obra que tal vez se vuelva á él despues de haverlo dejado: cuias palabras no podian entenderse de otra gracia que de la actual, ó como si digeramos del auxilio: y solo á titulo de brevedad se quitaron. 6

Subsequentemente se condena Qualquiera que

cosa

que coloca toda su confianza en sola la Fee, mas i mismo quien dize, q̃ asta el justo en todas sus buenas obras ô mereçe las penas eternas, ô peca â lo menos venialmente, si fuera del respecto princi pal de la gloria de Dios mira juntamente al de la paga eterna.

En el Capitulo tredecimo se quita la certeza de ser de los Escogidos, sin especial revelacion.

En el mismo tambien se previene q̃ se prometa al guno el don de la perseverancia: aunq̃ deuan todos poner firmissimamente su confianza en la aiuda diuina; por q̃ no faltando ellos â su gracia, assi como començo Dios la buena obra, assi la perficionara, obrando êl el querer y el per ficionar. En lo demas â todos se amonesta que siruan â Dios con temor y temblor.

8 En el decimo quarto se enseña, q̃ los caidos des pues del Baptismo pueden levantarse con el Sa cramento de la penitencia instituido de Christo quando les dixo â los Apostoles: Recivid el Espi ritu Sancto: al q̃ le remitiereis sus pecados le se ran remitidos; y al que se los retuviereis le seran retenidos. Y por esso la penitencia del bapticado contiene tambien la Confesion Sacramental ô en acto ô en deseo de ponerla en efecto â su tiempo, la absolucion del Sazerdote, y la satisfaccion no por las penas eternas, las quales se remiten por el Sacramen to ô por el deseo del junto con la culpa, sino por la temporal q̃ no siempre se le remite al que ha sido

ingrato

ingrato à la gracia vna vez recivida; assi como se remite toda en la primera Justificacion baptismal.

En el decimo quinto se define, q̃ en qualquier pecado mortal, ŷ no solo en el de la infidelidad se pierde la divina gracia, aunq̃ no se pierda la Fee. Algunos querian que se notase mas propriamente apostasias, no infidelidads: pero se dexò este vocablo por oponerse al error de Lutero con las mismas palabras de Lutero.

La sustancia del decimo sexto es, q̃ à quien obra bien asta el fin, ô q̃ jamas hâ caido, ô se havia despues levantado, se le deve proponer la vida eterna como merced prometida misericordiosamente à los hijos de Dios, ŷ como paga q̃ fielmente se les hâ de dar à las buenas obras ŷ à los merecimientos segun la promessa divina. Que Christo infunde en nosotros, como vid en sarmientos virtud que siempre precede acompaña ŷ sigue à las buenas obras, ŷ sin la qual no serian agradables à Dios, ni meritorias: Y q̃ assi no les falta cosa para q̃ satisfagamos con ellas à la Lei divina ŷ merescamos (si muere en gracia el operante) la vida eterna. Que aquella misma q̃ es Justicia nuestra en quanto es inherente en nosotros, es Justicia de Dios, q̃ nos la infunde por los meritos de Christo. Que aunq̃ en la Escritura se atribuia mucho à los meritos, no deve el Christiano ô fiarse, ô gloriarse en si mismo, ŷ no en Dios:

Cuia

cuia bondad es tanta, q. ha querido sean meritos
nuestros las q. son dadivas suias.

10 Todos estos decretos estan formados, antes tegidos con palabras de la Escritura y de los Santos, y especialmente de S. Agustin. Luego se concluie en este tenor. Despues de esta doctrina Catolica de la Justificacion q. si no recivimos cada uno fiel y firmemente no podra ser justificado, le ha parecido al S.to Concilio añadir los Canones infrascriptos; a fin de q. sepa cada uno no solo lo que deue tener y seguir, sino lo q. deue evitar y huir.

Corresponden los Canones insinuados a lo que se ha referido en los decretos; y por esso no juzgo necesario repetirlos. Solo notaré, q. ademas de quanto se define en los decretos condena el Canon sexto decir, como lo decia Lutero: Que no esté en potestad del hombre el obrar mal; sino que no menos los males q. los bienes los obra Dios no solo permisiva, sino tambien propriamente y por si; de suerte q. sea obra propria de Dios no menos la traicion de Judas, que la vocacion de S. Pablo.

11 Algunos opusieron al modelo de este Canon, q. no solo permite Dios el pecado, sino q. como primera causa de todas las cosas concurre con verdadero influxo en aquel acto: Sin embargo fue desestimada la oposicion. Y fue la razon de ello, por q. el Canon habla expresam.te no de causa fisica, sino de causa moral a la qual se les imputa la obra, respecto de ser su intencion condenar a los Hereges, que afirmavan, q. assi como el hombre

hombre no puede hazer bien si Dios no le excita y le impele assi: tampoco està en su poder el hazer mal, sino q ha menester que tambien le impela Dios para hacerle, con q tanto el bien quanto el mal arguian ellos, es obra igualmente de Dios.

Fuera de lo referido se diò en el canon 23. que ninguno puede evitar en toda su vida qualquier genero de pecado venial sin especial previlegio de Dios como lo tiene la Iglesia de la Bienaventurada Virgen.

Cap. II.

Tratado entre el Papa y los Legados acerca de la traslacion: y por que la promovian estos tan ardientemente.

En medio de estas sutiles y arduas disputaciones especulativas nada remitian los Legados del ardor y de la aplicacion en la platica de mudar de sitio. 1

Por algun tiempo estuve ignorando la mas poderosa causa q los hacia tan deseosos de esto ni sin alguna admiracion mirava en esta voluntad tan firme al Cardenal Cervino: de suerte q no havia bastado para removerle no solo de mantenerla, sino de profesarla un atroz mensage q se le diò de parte de Cesar, que en las memorias que tengo no se declara distintamente; sino solo q un Cardenal Español en Roma defendia de esto al Emperador como disonante de su humanidad; hechandole la culpa (*) al Embaxador ò q le havia fingido, ò q le havia divulgado haviendole pronunciado Cesar por desaogo en su Camara y no por intimacion q se repitiese en su nombre. Lo qual

(*) carta con parente de innominado &. al Carden. Cervino de 9. de Octu.e esta entre los papeles de los Señores Cervinos.

hazes

Cap.º 15.

hace consonancia con lo q poco antes hemos contado al
la declaracion q sobre esto hizo el Emperador al Legado
de Farnes. El Pallavicini Historiador de aquel tiempo
2 escrive (A), que fue el mensage amenazarle al Cer- (A) En el año de 1546.
vino que si se procedia â traslacion sin Bulla ô vo-
luntad del Papa, le haria hechar en el Adige. Pero el
Suave por maior agudeza refiriendo devaxo de tacito
nombre esta relacion del Pallavicini, omite en ella la
condicion referida, como aquella que para su gusto le
destruia todo el picante. Supuesto pues este tan vivo sen-
timiento de Cesar, no veia yo ningun incomodo pro-
pio que pudiese prevalecer en el Cervino al temor
de enojo tan formidable, ni algun respecto publico que
aconsejase ofender tan altamente al Emperador. Al fin
vine â hallar, q su impaciencia nacia de un zelo, que
no convenia declarar en las cartas q havia de leer el
Pontifice. Consideravan los Legados (B) su decrepitud (B) Consta de vna carta del insinuado correspondiente p.ª el Carden. Cervino de 6 de Henero de 1547. y de otra del Maffeo p.ª el mismo de 22 de Oct.e de 1546.
tan agravada entonzes de tan frequentes dolencias, que ha-
cian reputar su vida no solo breve, sino momentanea:
Y creian q su muerte estando abierto el Concilio pon-
dria â la Yglesia en riesgo de Scisma. Por q aunque
havia proveido por un Breve q tocase la eleccion
aun en aquel caso al Colegio de los Cardenales, pa-
ra q procediese con la acostumbrada quietud y liber-
tad, como en otra parte diximos, no obstante colo-
cado el Concilio en lugar de otro dueño, y fomenta-
do por ventura en esto de los Principes Seculares,
se podia temer q entrase en litigio alegando no poder
se le hazer este perjuicio, especialmente respecto del

vr. sem

un tiempo en q no haviendo Pontifize quedava
el Concilio con absoluta jurisdiccion, i no sugeto â
un Presidente q tuviese en él potestad y moderara
de su potestad. Y assi el Maffeo Secretario del
(C) En las cartas citadas. Papa le escrivió al Cardenal Cervino (C) q si el
Sinodo hiciese un decreto en el qual adjudicase
este derecho â los Cardenales asta en caso de estar
avierto el Concilio, no solo cesarian las dificulta-
des sobre la conservacion de aquel Concilio, sino que
en lo de adelante no serian los Pontifizes tan dete-
nidos en convocar otros para restauracion de la dis-
ciplina eclesiastica. Pero era dificil de obtenerse este de-
creto y poco seguro y decoroso el intentarse; por q le da-
ria â entender en cierto modo q el Papa dudase en esto
de su propia autoridad, y por consiguiente enseñase q
tambien se rezelava de los Obispos. Y assi los Legados,
y especialmente el Cervino, que era hombre de señala-
do zelo, vivian mui atentos â impedir esta ruina ô
transportando el Concilio â lugar donde estuviese li-
bre de las fuerzas y poderoso de la autoridad de los
Principes extrangeros y mas obsequioso â Roma y
al orden Cardinalicio, ô suspendiendole con tiempo as-
ta q se mudase el estado del mundo, y succediese un
Pontifize mas mozo y mas sano, ô terminandole en po-
cas Sessiones y en pocos meses. No me parece indig- 3
no de anotacion, q assi como nunca es una verdad
contraria de otra verdad, assi al opuesto el Adriani
y el Suave, inyquos amvos â dos â las partes pontifi-
cias, el uno por privada savia contra los Pontifices, el
otro

el otro por desamistad de su S. con Pedro Vera.
xo, se contradixesen en su detraccion. Porq el Sua
ve, como pocomas atras referimos, cuenta q el na
tural ingenuo del Cardenal del Monte era inhavil
para las simulaciones, las quales tomó à su cargo a
Cervino, entreteniendo al Concilio con disputa
ciones artificiosas: dicho falsissimo, como queda
demostrado. Y el Pallavicini por lo contrario afir
ma, q el Cardenal del Monte se subinaia astuta
mente en la practica de la traslacion del odio de Ce
sar, dexando toda la carga à su compañero. Lo
qual desmiente tambien tanto de la cierto, q no proce
concurrió aquel Cardenal con acertada ...cio
nes en todas las cartas y en todos los discursos so
bre este negocio, sino q el solo ... lo veremos
rompió con los Cardenales Cervino por causas
de querer el Pacheco impedir al Arzobispo de Ma
tera el hablar de traslacion.

Concurria el Pontifice con sus Legados en es
tos deseos de librar à la Yglesia de los peligros de
un Concilio q casi tenian en el puño los Alema
nes: Pero procedia en esto mas moderadamen
te, ò q conociere mas los males q resultarian de
un Rompe intempestivo, ò por la costumbre de los
hombres de no creer jamas al testimonio ni de su
años ni de sus enfermedades de tener su muerte
vezina. Deseava pues en esto el consentimiento
de Cesar; y à fin de conseguirle havia tratado
con los ministros imperiales en Roma, los quales
se

se le havian opuesto con un pliego de razones; y en desvanecimiento dellas les havia dado el Pontifice otro pliego (D) del tenor siguiente, de donde se podra colegir el otro qual fuese tambien el contenido de la prezedente escritura.

(D) de este pliego que se le dio mucho antes a D. Juan de Mendoza se le despachô un tanto al Nuncio Verallo despues de la partida del primero con ocasion de escrivirle otras razones en una carta larga que se citara despues de 5 de Febrero de 1547.

Que mostrava la experiencia no ser Trento lugar oportuno para el Concilio; porque principalmente consistia su reputacion en la frequencia; y sin embargo constava que no se podia obtener en aquella Ciudad, como en lugar tan desagradable para los Prelados que eran pocos los que havian concurrido, y que aquellos pocos no se podian detener alli. Ni se devia disputar en esto, si fuese esta repugnancia justa ô no: porque bastava provarse que resultava della efecto derechamente contrario â la magestad de un Concilio, no obstantes las exhortaciones y aun los preceptos de que havia usado el Papa, para solo los quales tenia potestad, antes sin embargo de la violencia ni aun â el conveniente, de que otros se havian valido con gran querella de los Prelados.

Que no importava decir haverse elegido aquel Lugar por la comodidad de la Alemania, y que no se podia mudar por esta razon: porque se veia que no solo le rehusavan los Protestantes Alemanes sino que de los Prelados Catolicos no havia comparecido apenas uno. Y que tanto para los Catolicos quanto para los Protestantes siempre seria mas estimable el Concilio donde fuese mas numeroso.

Que no

Que no obstava que los Resceisos de las Dietas no approvasen otro Lugar fuera de Germania; porque no les pertenecia dar estas leyes â las Dietas, y siempre se lo havian contradicho los Pontifices. Fuera de q tambien Cesar por su parte los havia satisfecho con alcançar q estuviese un Concilio diez meses en Trento sin q la Germania huviese correspondido por la suia. Tal era la summa de aquel escrito.

Todavia, no aprovechando estas razones para persuadir al Emperador, queria el Papa no ser âlo menos autor del movimiento, sino dexarse llevar de la determinacion del Concilio segun el maior numero de la sentencia: y les havia hecho pregun tar â los Legados desde quinze de Septiembre el presagio q hacian (E) de los votos y lo q sentian en la materia. (E) carta del Car. denl. S. Flora y los Legados.

6 Ellos quanto â lo primero, enviaron una lista (F) donde congeturavan distintamente el futuro proceder de cada uno: y despues escrivieron mas claramente (G) q los votos de las mas Cavezas serian por la traslacion; pero q la maior parte de las Naciones seria contraria, es â saver los Españoles, los Portugueses, de los quales esta pro ximo alguno, el Godo, los Britanos, los Procuradores de los Tudescos, y tambien por ventura los Franceses: q assi todos estos alegarian, tener lugar lo que enseñan comunmente los Doctores sobre el Cap. 1. del titulo De his que fiunt â maiori parte Capituli, es â saver q deva prevalecer (F) carta de 20 de Sepe. al Cardl. Farnese. (G) â 21 de Noviembre de 1546.

prevalecer la menor parte si se apoia en maior pie dad y razon: como lo parecia el quedarse mas aprisa en Trento para publica satisfaccion y utilidad del Christianismo, que ausentarse de alli por huir las incommodidades y los riesgos privados; los quales riesgos tambien se havian diminuido con la recuperacion y fortificacion de la Chiusa que havian hecho los Imperiales.

Cuanto al segundo punto, que era dar su parecer, mostravan estar dudosos; considerando haverse diminuido las ventajas desde el tiempo en que se trato la primera vez. Entonces havia nacido el movimiento del miedo de los Obispos, que parecia que arrastrasen al Papa â consentir como por necesidad en el dictamen comun; y al contrario aora pareceria el el movedor: Que en aquel tiempo lo huviera tolerado la Cesar como menesteroso de los socorros pontificios, y como no estan empeñado â vista del mundo en la contradiccion: Fuera de que concurrian entonces los recientes disgustos entre los Cardenales Cesareos y el primer Legado, que en aquel calor davan conveniente pretexto para desear pais mas libre: Que haviendo cesado estas circunstancias favorables, no podian asegurar que la traslacion dejase de causar Scisma; maiormente que decian ignorar como estavan las cosas del mundo; lo qual mejor lo podia saber el Pontifice, y assi deliberaria mejor. Pero que en esta ocurrencia de seria su parecer esperar dentro de pocos dias por consejo al succeso de las armas, y entretanto estar apercevidos

Cap. 15.

apercevidos acerca de los decretos assi de la Fee como
de la Reformacion, a fin de hallarse aparejados para
tener la Session en qualquier accidente propicio; es
pecialmente pareciendo ser este acto predominante nes
cesario de la traslacion: Que por otra parte affirmavan
saver que los Imperiales machinavan dilacion de
las definiciones, como en materia tan grave ni oportu
na a la condicion de los tiempos, ni conveniente
a la escasez de los Obispos. Por lo qual le rogavan al
Papa desembarazarse de su parte las notas sobre los
decretos de la Justificacion y las ordenes sobre la Re
formacion.

8 Quien viere estos animos discordes en los Pontifi
cios y en los Cesareos, y las industrias con que cada
una de las Partes procurava lograr su intento, po
dra por ventura quedar con poca edificacion, como que
a lo menos antepusiere la una su provecho al bien
de la Iglesia, y que procedieren ambas a dos no con
ingenuidad Christiana, sino con arte politica. Accu
erdese qualquiera que assi discurre, que en esto que
pertenece al primer punto, esto es a la rectitud, no
es nuevo darse contienda entre dos personas de rec
ta intencion si el fin de ambas dos es recto, y se
persuade cada una dellas a que el bien que procura
prevalece al bien que solicita la otra; como succedio
en este caso; pues el Emperador estava atento a la
reduccion de la Germania, y el Pontifice a quitar
los peligros del Scisma, a enviar los Obispos a sus
Iglesias, y a conservar las partes sanas del Chris
tianismo

tanissimo con la certeza de las difiniciones. Tambien es ordinario que juzgue cada uno ser grandissimo bien el bien de que tiene algun cuidado especial: Ques por ventura providencia de la Naturaleza; a fin de que todos se apliquen con toda diligencia â lo bueno q̃ està en su mano. De lo qual quiso darnos Dios algun exemplo en los sagrados libros refiriendo contiendas semejantes asta entre los Angeles Santos, para que no causase escandalo el ver lias entre los hombres Justos. Quanto al otro punto de la ingenuidad, considere el Lector, que son cosas diversas el arte y la fraude. La primera es propria del hombre en quanto es superior â las bestias: la segunda se halla en el hombre en quanto tal vezes peor que las bestias.

El Pontifize recivido el parecer de los Legados, determinô por entonzes, que se pasase adelante en la exposicion de las materias tratadas (A), y q̃ se celebrase la Session, y se transfiriere despues el Concilio: Esto se lo hizo significar â ellos por un Secretario que despachô â Germania al Cardenal Farnes. Pero los Legados no osavan de prozeder, viendo los obstaculos de los Imperiales (B), los quales por no parezer autores interesados en el Consejo opuesto, havian atrahido â su opinion a Aligerio Obispo de Sinigallia que entre los Obispos era el primero â decir su ~~sentencia~~ voto. Ni dexavan estes de ponderar, q̃ un decreto de materia tan grave y tan controvertida requeria considerable frequencia de los convocados, sin la qual no tendria ni autoridad ni fue to, sino que seria para los [illegible] condenados materia 9

(A) consta de una carta de los Legados p.ª el Card.l Farnes de 26 de Sep.e de 1546.

(B) carta de los Legados p.ª el Cardenal S.ta Flora de 2. y de 6 de Oct.e de los Actos.

materia de enojo ô de burla. Los Legados por lo contrario, y la mayor parte con ellos respondian, q la verdadera autoridad de los Concilios no pende de su frequencia, haviendo errado tal vez Concilios mui numerosos, quando ilegitimos, sino q se fundava en la asistencia del Espiritu S.to y quanto â las asistencias humanas que son debidas â esas definiciones, havia alli tan escogida copia de hombres grandes, q aun considerado humanamente aquel convento, no podria dexar de parecer venerando en qual quiera Siglo.

10 Viendo pues los Legados, que tardava el succeso de la guerra en subministrar la luz esperada (C), y suponiendo que no podria quedar el Concilio alli el Invierno, embiaron un discurso al Papa, en que persuadian, que celebrada la Session, suspendiese el Concilio, y que entretanto llamase â los Prelados â Roma, y de su consentimiento estableciese lo restante de la Reformacion.

(C) carta de los Legados ê el Cardenal S.ta Flora de 9. de Octubre.

Fue este parecer invencion del Cardenal Cervino, q para reforzarle escrivio una carta especial al Papa (D) donde mostrava ser util para la Iglesia, cauto para la Sede Apostolica, y no contrario â las pretensiones de Cesar. Util para la Iglesia, por que oponiendose ardientemente los Cesareos â la promulgacion del decreto sobre la justificacion, y haviendose establecido en el Concilio proceder unidamente en los dogmas y en la disciplina, no podia estatuirse esta entonzes en el Concilio. Y asi la mas breve, y la mas justificada forma era hazerlo en Roma con el parezer y con la satisfac

(D) de 9 de Oct.e de 1546.

cion

cion de los mismos Padres Tridentinos. Cauto para la Sede Apostolica, por que dexandose en Trento el nombre; pero llevando à Roma la sustancia del Concilio, siempre era facil, si conviniese renovarle, ponerle en parage de maior seguridad. Y en contrario à las pretensiones de Cesar, por q̃ pretendia q̃ se difiriese la decision de los dogmas, que no se transfiriese el Concilio, y q̃ se proveiese à la satisfaccion universal con la Reformacion: que era la summa de todas sus pretensiones passadas.

Pero despues de larga deliberacion no se admitió el Consejo, sino tomando la maior parte de los Padres por si misma en Trento esta resolucion; por q̃ no se veia algun motivo, sino mui afectado y no suficiente para satisfacer â los hombres de buen juicio. (E) Porque si con el parecer de los obispos se podia estatuir la Reformacion en Roma, no pudiesen los mismos ordenarla en Trento. Lo qual tambien exponia â algun peligro de que los Españoles y Franceses repugnasen ir â Roma para este efecto. Y assi mas presto culpavan los Deputados de la Congregacion Romana â los Legados, por no haver mandado hasta entonces los consejos de la Reformacion, â fin de poder satisfacer â un mismo tiempo â los Prelados y al Mundo publicando en el Sinodo el uno y otro decreto y disponiendo despues mas honestamente acerca del Concilio lo q̃ juzgase el Pontifice. Pero era injusta la acusacion; por que jamas havian dexado de pedirle al Papa sus especificadas comisiones acerca de todo lo q̃ se havia de condescender en las 11

(E) carta del Villa Obisp.º al Cardenal Cervino de 16 de Oct.e

pretensiones

Cap. 15.

pretensiones de los Obispos en varios puntos de este ne-
gocio: y tardaria ô por la dificultad de la materia, ô por
la ordinaria tardança de las grandes Cortes, no havian po-
dido recivir esta luz; de suerte q la dilacion de estable-
cerlas en Trento no havia sido omision suia, sino ne-
cesidad quanto al efecto, i prudencia quanto a ocultar
la causa. Esso aprovavan ellos por otra parte el expo-
ner el partido al arbitrio de la Exma (F) considerando
q esto era darle autoridad al Concilio para suspender
el Concilio; cuia autoridad como la de congregarle,
devia exercitarla solo el Papa: fuera de que no se
podia hacer acto legitimo acerca de esto fuera de la
Session, para la qual aun no se estava en terminos, y
restavan muchas dificultades. No obstante por lle-
gar al intento del Pontifice acerca de la suspension dis-
currian dos veredas: la una abrirse para ella â los
Imperiales con el temor de la traslacion q ellos abo-
rrecian mas que la suspension, y de q se recelavan
por las instancias de los Obispos Italianos; en que
ofrecia su interposicion con el Mendoza y el
Cardenal Pacheco el Madruchi: La otra era apre-
tar en la publicacion del importantissimo decreto
sobre la justificacion; y assi ô se opondrian â ello
los Cesareos, ô no: si se opusiesen clamarian los Lega-
dos q no querian estar en un Concilio pintado, con-
sumiendo inutilmente el patrimonio de S. Pº y
priuando â las Iglesias de sus Pastores: y con
este titulo razonablemente inclinarian los votos
â la suspension: q sino se opusiesen dexarian que
los

(F) Carta del Sr Legado p.e el Cardenal S.ta Flora de 26 de Oct.e

los Obispos Italianos atemorizados de la vecindad
del Invierno, y mas de la de los exercitos, pidiesen
traslacion o suspension; la qual obtendria el favor
de los mas, y seria honesta, como necesaria para evitar
el desorden imminente de la disolucion.

En cumplimiento del primer camino; havien 12
do hecho el Tridentino sus oficios con el Mendoza (G)
mostrò rendirse à la suspension, y esperar para ella
el consentimiento de Cesar. En que procuraron
confirmarle los Legados con el miedo referido de q
no podria el Papa contradecir largamente las ins
tancias de los Obispos, que pedian mudança de lu
gar, y no alcançandola, se creian escusados por ne
cesidad y se partirian: y añadian à esto otro temor
no menos fuerte, y era q durando mucho el Conci
lio, no podia el Erario apostolico acudir à un mis
mo tiempo à los gravissimos gastos de la guerra
Alemana; por cuia razon fenecidos los seis meses
del pacto se hallaria obligado à cesar en los submi
nistrados socorros. Mas presto se començaron
à marchitar estas esperanças del consentimiento Ce
sareo (H); porque se savia venir a toda prisa un
Embaxador y un Obispo Portugues con orden de
su Rey conjuntissimo de Cesar para oponerse à
la traslacion y à la suspension. Y demas desto
el Embaxador Mendoza les significò à los
Legados (I) estar destinado por Embaxador
Imperial al Pontifize, con quien entretanto ha
via instancia D. Juan de Mendoza Cabellar

de

(G) carta de los Legados p.a el Car.den. S.ta Flora el postrero de Oct.e

(H) Carta de los Legados p.a el Cardenal S.ta Flora de 6 de Nov.e

(I) Carta de los Legados p.a el Cardenal S.ta Flora de 3. de Nov.e

de S. M. para q no se transportare el Concilio, y p.a
q se continuase el subsidio para la Empresa; re-
quiriendose lo uno y lo otro para quitar las discor
dias de Religion; y juntamente purgaria S. M.
de la siniestra creencia de que procurase retardar in
directamente los decretos sobre la Feē: Que assi se
prosiguiere esta obra, q Cesar no la impediria: Bi
en que el aconsejaria que por maior autoridad se reci
biese antes el parecer de las mas reputadas Aca
demias, como de la Parisina, y Lovaniense. Los
Legados reconocido el artificio, [illegible]
ellos escriuian, dar de las espuelas y juntamente
tirar de las riendas, respondieron que en quanto
á la traslacion se remitian á la prudencia del
Pontifice: pero q confesauan ingenuamente ha
uerse ellos persuadido desde el principio de las
guerras, como unico remedio de la disolucion. Que
mucho menos les tocava responder acerca de la con
tinuacion de los subsidios. Que solamente podian
decir, q no veian tanta agua en Roma q pudiese
derramarse en tan grandes canales aun mismo
tiempo. Quanto á lo ultimo, q jamas havian crei
do q huviese de proceder la generosidad del Em
perador por caminos indirectos, sino declarar
desahogadamente lo q sintiere; bien q por otra
parte con su modo de obrar havian dado mate
ria á esta presuncion los Obpos de Ciudades
sugetas á S. M. Que el pedir su parecer á las
sobredichas Universidades, no era [illegible]

de l

de la Sede Apostolica, ni podian ellos aprovarlo: Santo mas que por las sentencias que ambos á dos havian publicado contra dicho constava de su opinion. Con teniendo el Papa y el Emperador tantos vinculos entre si, y siendo tan necesaria y apenas bastante para los males presentes de la Christiandad su concordia y confidencia, era lo mejor que se tratasen mas domesticamente los negocios; y que se entendiesen mejor que asta aqui assi los Dueños como sus Ministros. Que si le era util á su M. C. la dilacion del decreto, no discurrian mejor remedio que la suspension del Concilio por seis meses; por que no querian estar alli los Prelados con tantas miserias para haver de ser personas que meramente comparecissen y no hablasen. Y que para hacer que viniese en ello el Pontifice ofrecian largamente sus aplicaciones.

Viendo el Embaxador templados los otros passos, aceptó la oferta, y prometio tambien sus persuasiones para inducir al Emperador á lo mismo.

Cap.º 16.

Buelta del Cardenal Farnes. Su tratado en Trento sobre la suspension, concorda de los Ministros Cesareos, marcha de Cesar.

(A) El Adriani en el lib. 5.

En este tiempo havian tenido las armas Catolicas mui felizes progressos facilitados con el socorro del Duque de Florencia (A), del qual havia conseguido el Toledo enviado á posta desde Trento,

ciento y cinquenta mil ducados con prometerle para
dentro de cierto tiempo la Plaza de Pamblen, y
con darles â sus Embaxadores en la Capilla
Cesarea asiento superior â los del Duque de Ferra
ra, y de los demas Duques: al q resolvio no com
parecer actor en ella. Havia expugnado Oc
tavio Farnes con sus tropas la importantisima
Plaza de Donavert, fuera de la Conquista de
otros lugares assi grandes como pequeños. De
forma q el Rey de Francia ô zeloso de los acre
centamientos del Cesar, ô recelando q Cesar
le estrechase â el, y procurase ganarle â mucho
precio, dio q se pasase Pedro Estrozi sa
pendiente al campo de los Protestantes. Co
2 mençava entre tanto â correr el Invierno:
por cuia causa el Cardenal Farnes se havia
padecido alli varios achaques en la estacion
mas enferma, temiendo llamar ajena, alcan
çô del Papa licencia para volverse... El Sua
ve â ñade otra razon de esta partencia: Es â
saber, haverse enojado el Pontifice por quanto
permitio Cesar que truxere entregada la Cruz
delante en Campaña, y declarar assi aquella
como guerra de Religion. Pero ni entre las
aprobadas Escrituras lo hallé, ni entre los His
toriadores lo veo escrito, sino en el Historia
ni tampoco informado y tampoco aficionado
â la parte pontificia, como en varios lugares
lo hemos dado â entender. Y al contrario,
me solo

no solo es notorio que se quedó a servir al Empera-
dor Octavio Farnes con las gentes eclesiasticas;
sino que hallo en las memorias secretas (B) haver
sido cuidado el Legado mucho antes del Papa es-
ta permision, que se detuviesse en guardia de Cesar
hasta que sirviesse el succeso de aquella campaña,
y que despues haviendosele concedido a las pri-
meras asperezas del Invierno, se volvio el Legado
mas deseoso de complacer al Emperador. Oyo
dello las primeras nuevas en Trento (C) Madruz, que llegô
â catorce de Noviembre. Alli fue su cuidado princi-
pal reunir en mayor confidencia â los Ministros del
Papa y de Cesar, entre los quales hallô algo encendida
la sangre: lo qual, escrivio al Papa, no le parecia co-
rresponder ni â la buena intencion que conocia en el
Emperador, ni â la union y [illegible] de entram-
bos: [illegible] no son [illegible] hombre que tenia
enojo con Cesar, ô que le [illegible] en el Papa:
Haviendose hecho escrivir una carta del Cardenal
Farnes, de los [illegible], del Placentino, y de
Mendoza, se [illegible] bastantes.

Si fuesse oportuno assi para la Christiandad como 3
para la empresa publica el decreto de la justificacion, que
ya estava casi prompto, ô convenia seña un algun mes.
El siguiente la segunda parte: Si entretanto se devia
proponer en el Concilio el articulo de la Residencia,
ô proveer â ella con Bulla que juntamente les diesse
â los Obispos toda la satisfaccion conveniente para re-
sidir con autoridad y decoro.

(B) Carta del Illmo Feo pª el Cardenal Cervino de 14. y de 22. de Octubre de 1546.

(C) Está todo en una Carta del Carden. Farnes pª el Papa desde Trento a 16 de Noviembre.

Cap. 16.

Y aplicandose tambien en esto à la segunda parte: Que
havia de hacer el Concilio, à cuia traslacion jamas se
havia podido inducir al Emperador. Concordaron en
4. todos los tres puntos: Acerca del primero; que haviendo
se juntado el Concilio especialmente por la Alema-
nia, de la qual no se hallava en el alguno entonces ni
Catolico ni Lutherano, no era totalmente provechoso en
tal circunstancia este decreto que havia la raiz de to-
das las controversias presentes. Que haviendose elegi-
do la guerra para obligar a los Lutheranos a someterse al
Concilio era mejor que entretanto se quedassen las cosas co-
mo se estavan, y que el fin de la empresa fuese, por decir-
lo assi, el principio del Concilio; de otra manera se impe-
diria el buen efecto que a precio de tanta sangre y de
tanto riesgo se procurava. Bien se vehian los incon-
venientes de esta parte assi en quanto à la fama del
mundo, la qual murmuraria, que un decreto concevido
como en el vientre de aquella junta por tantos meses,
no saliese al fin a luz; y mucho mas quanto à la salud
de las almas que en varias provincias vivian entonces
engañadas de los malos confesores y Predicadores; pe-
ro no parecian contra pesar estos respectos à los contra-
rios: Por que acerca de la fama qualquier hombre enten-
dido se rendiria al valor de las razones referidas: en lo
demas es enemigo de la salud publica el Magistrado
que sugeta sus deliberaciones ò à la liviandad de los vul-
gares, ò al encono de los malignos. Y acerca de las al-
mas se podria remediar proveiendo entretanto, que
los Generales de los Religiosos y los Obispos hiciesen mas

dicho

dicar y practicar aquella doctrina, que despues de maduro examen se havia conocido por cierta; sin que se passase por esso á su solemne declaracion.

Sobre el segundo punto les parecio á todos ellos que por una parte no se havia hecho decreto de Reformacion, puesto que se hacia en los dogmas; por otra que desdixese el dar materia para calumniar, si se alargasse el negocio en los dogmas sin tocar la Reformacion: y que assi convenia que proveyere el Papa con una Bulla, que se havia de leer y aprobar en el Synodo. 5

Sobre el tercero, convinieron en cesar la translacion, y pareciendo que la suspension por tiempo incierto ponia en sospecha al mundo como de tacita suspension, se juzgava suspenderle por seis meses. Lo qual se tenia por mayor dignidad que tener un Concilio ocioso y mudo. Con esto el Pontifice, aliviado de los gastos, podria continuar los socorros de la guerra: los Prelados pobres, enfermos y cansados reposarian: las Iglesias se reconciliarian con la vista de sus Pastores: y el mundo conoceria, que el Papa y el Emperador obravan con buena fee, suspendiendose el Concilio quando el bien publico requeria que se suspendiesse, y teniendose aviertos quando convenia obrar. 6

En este acuerdo quedaron dexando en libertad del Papa por una parte y del Emperador por otra aprovarle ó reprovarle, y en este tanto continuavan lo en preparar la materia para la session si conviniese celebrarla: Porque aun que tenian los Legados potestad expresa del Papa para suspender aun no abenetia

à beneplacito (A), sino por tiempo cierto à fin de proce
der concordemente con Cesar; y sin embargo reseruan
do los Imperiales el consentimiento de este, quisieron
ellos reseruarle tambien al Papa la libertad de mudar
consejo, y assi callaron tener la comision insinuada.

8 Pareciales à los Legados hauer ganado mucho en
forzar à los Cesareos à quitarse la mascara, y declarar
que deseavan la dilacion, y que decian por merced la sus
pension. Aconsejaronle pues al Papa (B) que vinien
do el consentimiento de Cesar, hiciese la suspension
por una Bulla conteniendo en ella sus verdaderos mo
tivos; la qual no la publicarian empero sin tener certe
za de que consintiere en ello el maior numero; pero que
quitaria la necesidad de celebrar session, como succe
deria si se huviese de hacer el decreto en nombre del
Concilio; y entraria el Papa en pacifica posesion de exer
citar aquellos actos; lo qual serviria de asegurar des
pues bien su estima. Y por que estavan con gran
cuidado de occurrir à este peligro sin caro al Pedevas
cante, como se estimava, proponian ademas de esto, que vas
viendose en el principio de la oportunidad de la Reforma
xima hiciese una Bulla en confirmacion de la de Ju
lio Segundo contra los electos por simonia, donde es
pecialmente determinase, que tuvieron la eleccion à los
Cardenales aun haviendo abierto el Concilio: y ella
procurarian que se aprovase en el Synodo esta Bulla
junto con las demas. Pero considerandolo despues
mejor, les parecio que haviendo de tener efecto la
suspension, cesava por entonzes la necesidad de esta

Cautela

(A) Por carta de los Leg. al Card. S.ta Flora de 20 de Oct.e mencionada en otra de los Legados de 9.e al 20 de Noviembre.

(B) Carta de los Leg. al Card. S.ta Flora de 1 de Nov.e

(C) Al Cardenal S.ta Flora a 17 de Noviembre.

cautela. Mas despues de todo esto volvieron á pensar sobre todo el negocio, y escrivieron á Roma (C) que si el Pontifize aceptase la propuesta, era tanto mas necesario que la pusiese por efecto por una Bulla, quanto que viendo los Prelados tan adelante el decreto, se mostravan ya mas inclinados á expedirle que á suspender el Concilio: por lo qual no eligirian de movimiento proprio este partido. Añadian como presagio suio, que jamas vendria Cesar en la suspension: insinuando haver condescendido con aquel consejo mas aprisa á fin de complacer al Cardenal Vanner que havia deseado que causase su aplicacion algun fructo para la concordia, y de no mostrarse inflexibles á todas las propuestas de los Ministros Cesareos, que por esperanza de buen suceso.

(D) Carta confidente escrita de Roma al Carden. Cervino á 29 de Noviembre de 1546.

(E) Carta del Carden. de S.ta Flora á los Legados de 27 de Nov.e y recivida á 2 de Diciembre.

En la Congregacion de Roma parecio este acuerdo con emplastro (D). Particularmente el Cardenal Moron con palabras libres, pero aprovadas de sus Colegas en el corazon que imitaban con los labios, atribuio la flaqueza de aquel partido á demasiada inclinacion del Cardenal Vanner al gusto del Cesar. A que replicando enternecidamente el Cardenal Ardinghello, passaron á gran contraste; sobre el qual parecio decente antes de salir de la Congregacion establecer el silencio. Pero el Papa (E) deseoso de quietud, aprovó el ajuste, prometió la Bulla á satisfacer las onestas peticiones de los Obispos, y amonestó que entretanto prosiguiesen los Legados á la perfeccion del decreto para estar promptos á expedirle si 9

repugnase

repugnase Cesar á lo concertado.

10 Aora el Suave ignorante totalmente de estas prá-
ticas y de la necessidad que tenia el Pontifice en satisfa-
cer al Emperador en sobreseer, como dentro de este
tiempo no se tuviesen inutilmente las Diocesis sin
Obispos, y los Obispos mal puesto en un destierro que
en un Concilio con grande dispendio y peligro de la Se-
de Apostolica; Ignorante, digo de todo esto, recibe
los informes de su malignidad, y escrive
con grande confianza que de todas maneras quiso el Pau-
lo que se promulgase el decreto, por que le agradava
al Emperador, por esta misma razon le juzgava util
para si; como aquel que tenia por su contrario. Y
añade otra novedad esto es, que el Papa temia que le
turbasen los Luteranos, si obligase Cesar á ir al
Concilio. Como si él y sus predecesores huviesen
mas solicitado otra cosa con tantos oficios, con tan-
tos Nuncios, con tantos envites que pudieran lla-
marse indignidades, si la caridad y el zelo no los
huvieran honestado: y como si ultimamente los
gruesissimos socorros suministrados á Cesar para
la guerra no miraren á este fin.

11 Havianse entretanto ausentado del Concilio
los dos Oradores Cesareos (A), el Aleman á Ve-
necia, y el Toledano para Florencia y para Napoles,
a tratar negocios del su S. Cesar, haviendo dexado
en Trento la superintendencia al Cardenal Man-
drucci y al Pacheco; los quales se aconsejasen tam-
bien con tres Letrados Españoles en caso que requiri-
eses

(A) Consta de cartas ... el Cardenal Farnesio 7. de Diciembre.

se la materia alguna obra de su profession: Despues q llegada la respuesta de Cesar acerca del mencionado temperamento, se la dieron los dos Cardenales a los Legados.

(B) Carta de los Legados p.a el Carden. Farnes de 20 de Diciembre.

Fue esta en sustancia (B) persistia S. M.d en el deseo, de q se dilatase el pronunciar el decreto por las razones otras vezes expressadas, y demas de esto, porque haviendo ido copia de el â Allemania y estampadose alli, no havia satisfecho enteramente; por lo qual parecia, conveniente madurarle mas: Juntamente se rehusava la suspension, porque la felicidad de los sucessos militares dava esperanza de q se sujetaria toda la Germania al Concilio, lo qual no sucederia si se viese suspendido, y se conceptuase por Concilio de nombre y de burla. Tenian entonces los Legados impossible 12
el sustraherse del mencionado peligro del Scisma con la traslacion: ô con la suspension, y no apeteciendo la disolucion como desautorizada, y estraña a los se inclinaron totalmente al medio de la expedicion. Y assi les respondieron â los dichos Cardenales haver venido en la propuesta, no por q la reputaren conveniente para la Sede Apostolica, sino por q les havia quietado la conciencia el remedio de satisfacer a los Em.s peticiones. Que si S. M.d no se diera por convencido de ella, atenderian â la expedicion assi del Decreto como del Concilio, cosa q le estava mejor â la Christiandad; â toda la qual se devia mirar, y no â sola la Germania apestada ya en gran parte. Que sin publicarse el decreto no se podia detener â los Obispos

los quales

Cap.º IV.

los quales mostravan grande ansia por su promulgacion y tan grande enfado de Trento, como â sus Señorias Reverendissimas les era notorio. Que quanto â la mas durable, ellos propios eran testigos de las perpetuas diligencias que en esta razon se havian hecho por ciertos medios. Que sino quadrava algun adulterino exemplar del estampado en Germania, era tanto mas necesario reintegrar la reputacion del Sinodo sacando â luz su legitimo parto.

13 En consequencia de esto procuraron â la Congregacion general del mismo dia, que se tratase de ajustar el otro decreto acerca de la Residencia, y de intimar el dia de la Session. Cuia propuesta que oida con mucho aplauso. Y no solo los Franceses expressaron moderadamente mucha gana de que se publicase el decreto, como mui esperado en Francia; sino que el Cardenal Arzobispo de Coimbra razonó tan agriamente contra quien procurava dilatarle, que los Legados, porque no se creiese haverle hecho hablar ellos, le atajaron el ardor.

Cap.º V.

Dia intimado para la Session. Propuesta sobre el decreto de la Residencia. Examinanse los discursos del Suave acerca de los Beneficios Eclesiasticos, y de las exemciones.

1 Dieron tiempo los Legados para que los Obispos pensasen la propuesta nueve dias (A), interponiendose las Fiestas de Navidad. Despues recogieron las sentencias: y mas de los dos tercios convinieron (A) Carta de los Legados p.ª el Cardenal Farnes de 29 de Deziembre de 1546.

en q se intimase la Session para la octava de la Epi-
fania, repugnandolo solos diez, esto es todos los Espa-
ñoles, y otros de Obispados sugetos â Cesar en lo tem-
poral, â los quales se añadieron q Marcos Vigerio
Obispo de Sinigallia, y Ricardo Pate Ingles Obispo
de Worcestre. Pusose alli la mano fervorosamen-
te al tratado de la Reformacion, y especialmente so-
bre la Residencia: Con esta ocasion saca el Suave
un proemio desde mui arriva, discurriendo sobre
el primer origen y los varios usos q ha avido des-
pues acerca de los grados eclesiasticos. Y por que
dize mucho y nada prueva, y de esta materia sean
innumerables los que han escrito de proposito, no
quiero q la temeridad de sus mentiras me arras-
tre a un prolixo divertimiento. Por esso sin engol-
farme en la amplitud de las controversias histo-
ricas, tocaré solamente algunas observaciones de
su discurso.

Dize, q en la primitiva Iglesia eran los 2
grados eclesiasticos meras fatigas, y no premios.
Assi es, y assi querria que aora succediesse el Sua-
ve, y con el todos los enemigos de la Iglesia. Mas
demos gracias â Dios de q no duran aquellos
tiempos. Esto sucedia por las persecuciones con-
tra los Christianos, y por el aborrecimiento co-
mun â nuestra Religion, q causava â sus Mi-
nistros penuria de todo, sino es de penalidades
y de riesgos. No falta aora en la Iglesia Ca-
tolica el zelo de emprender estos cargos con las

mismas

mismas miserias: de que son buenos testigos la Britania, la Turquia, y la immensidad del nuevo mundo, en medio de cuias barbaridades son los trabajos mas crueles, y las muertes mas tormentosas que en tiempo de los idolatras Romanos. Digo que no faltará aora semejante zelo en la Iglesia Catolica, porque no se vé codiciosa de beber de este caliz la Secta de aquellos zelosos Reformadores que exalta el Suave con tantos encomios. Mas vuelvo otra vez á afirmar que demos gracias á Dios por haver cesado aquellos tiempos: Assi como semejantes persecuciones son seminarios de Santos, assi son maladeros de impios, y sirven de hacer que cediendo en muchos la constancia á la tentacion degenere en impiedad: y assi siempre ha rogado la Iglesia á Dios que las tenga lexos de ella. En lo demas no solo fueron dotados de Dios en el testamento viejo los Ministerios sagrados con abundancia de honores y de rentas; sino que despues de la venida de Christo y en la infancia, por decirlo assi, de la Iglesia, y quando no havia crecido bien el numero de los Fieles, concurrian estos con tanta largueza para honrar y á proveer á los Ministros sagrados, que dixo entonces aquel grande y sobervio Romano (h): hacedme Obispo Pontifice y yo me volveré Christiano.

(h) S. Geronimo en la Epist. 61. c. 4 del Card. Baronio en el año 367. n. 16.

3 Pasa el Suave á detestar como un tolerable abuso la distribucion de los Beneficios de Re-

sidencia

sidencia i de no residencia. No me admiro; porque
quien odia un fin, odia especialmente los medios
mas oportunos para aquel fin. Es cierto que entre los
medios para conservar el esplendor del Orden Clerical
y de una Corte Eclesiastica, es uno de los mas eficaces
la copia de aquellos Beneficios que no obligan â re
sidencia. Y para reconocer desde sus principios su ins
titucion y su utilidad, es conveniente advertir, que
quando falta lo necesario, no se puede pensar en lo pro
vechoso: y que por esso enseña el Filosofo (B) haverse
hallado primero las artes que socorren las necesidades
de la vida, y que despues se bolvió el ingenio â las
invencion de las que sirven â la felicidad de la vi
da. Esto asentado, lo necesario en los ministerios
eclesiasticos es que tengan los Pueblos quien admi
nistre los Sacramentos, Maestros de la Doctri
na, Cultores del templo. Faltando estos, seria a
gravissimo abuso distraher â otra cosa las rentas
de la Iglesia. Preguntariale yo aqui al Suave si
es la edad presente mas escasa de estos que aquellas
que tanto aplaude. Es cierto que no estavan tan
proveidas entonzes todas las Ciudades de Obis
pos, todas las Villas de Curas, y todas las Aldeas
de Parrochos como al presente. Quanto menor
era la copia de las Iglesias assiduamente oficia
das, y de Religiosos que por todas partes predicasen,
confesasen, sacrificasen, salmeasen con continua
frequencia? Y assi mas presto ha sido preciso po
ner margen al torrente de la piedad y limitar

la abundan

(B) En el lib. 1. de la Metaphisica.

la abundancia de los Ordenes Regulares. Pero des-
pues de hauer cumplido tan ampliamente con la ne-
cesidad de los lugares particulares, no era por cierto me-
nos oportuno proveer assi mismo â una Corte y avna
Alcazar universal, para q pudiese alimentar y re-
munerar grande numero de hombres Scientificos,
nobles, y benemeritos, q siruiesen â esta Republica,
y se dedicasen â Dios especialmente en esta vida?
A la verdad el mas dañoso y el mas irremediable
defecto de las comunidades es la cortedad de los
galardones, no pudiendose dar estos sin empobre-
cer al publico. Que si los premios estuviesen tan
promptos como los castigos, no menos facil seria
hacer brotar las insignes virtudes q arrancar las
impias maldades. Pues aora el unico Erario
de estos alimentos y de estos galardones en la Jerar-
chia Eclesiastica son los Beneficios simples. Lue-
go su abundancia es la leche para sustentar la vir-
tud en la Iglesia.

4 Responderaseme, q assi seria quando se hicie-
se su distribucion â proporcion del merito. Yo res-
pondo, que aqui no se trata de alavar ô de vituperar â
los distribuidores, que en varios tiempos son vari-
os, ora buenos, ora mediocres, ora malos, como en
todas las Republicas: En las quales no por esso
se hâ juzgado nunca q sea nociva la diputacion de
los premios por la mala administracion de los pre-
miadores. Este defecto, como aquel q ô mas ô me-
nos es inseparable de la condicion humana, cada dia

se reprehenden en Roma los Predicadores desde los Pulpitos, y los Teologos en las Estampas. Pero pregunto, si, sin embargo de todas las buenas leies se yerra, ora por ignorancia, ora por afecto en dispensar los galardones es provechoso que haia en la Iglesia este Erario de premios, ô que no le haia, como quiere el Suave? Quien puede dudar la respuesta? Haviendolos, aconteze, ô conzedo, q algunos indignos, son enrriquezidos, algunos dignos escasamente premiados: pero quitandose, se seguiria q ningun digno obtuviese nada: no habria patria comun; Corte comun: Convendria q cada uno, si quisiese vivir de los aprovechamientos dela Iglesia, se pusiese â confesar, ô â salmear en los lugares particulares sin perficionarse en doctrina, en talento en las escuelas eclesiasticas dela frequencia: Y lo q seria peor, faltaria el Principado Eclesiastico que mantiene en unidad en regla, y en decoro a toda las Iglesia, como varias vezes hemos mostrado. Y quien puede negar, q con todas las imperfecciones dela Corte Romana ella sola cria, y mantiene un grande numero de hombres letrados, maiormente en letras sagradas: Y siendo assi q en muchas delas otras estan asalariados de ordinario Cortesanos de presencia y de corteio, ella procura y remunera en los suios aquellas dotes q son propria dela Naturaleza racional, y dela Religion Christiana, q hazen feliz la Republica en la tierra, y les facilitan â sus Ciudadanos hacerse felizes en el Cielo. Añado, q los mismos excesos delas rentas eclesiasticas que tal vez

se hallan

se hallan aqui en vña persona misma con ofensa de la jus
ticia distributiva, se convierten en beneficio de inumera
bles: Por q̃ los estimulos unidos assi de la conciencia,
como de la reputacion impelen â aquellos ricos Prela
dos â hacer obras de magnifica piedad en grandissimo
honor de Dios, alivio de los pobres, sustento de los [illegible]
operarios, ornamento de la Corte Eclesiastica. Tanto
que las obras pias hechas en Roma solo en dos siglos
bastarian para hacer venerable y admirable nuestra
Religion â los ojos de todos los Monarchas Ma
hometanos y Gentiles. Y con todo esso no se veê que
hagan otro tanto con gran diferencia los enriqueci
dos en el favor de otras Cortes; y es este un bien que
succede aun supuesta la desordenada dispensacion de
6 los Beneficios q̃ no obligan â residencia. Por ul
timo queremos ver claramente si es bueno el parecer
del Suave? Pidamosles su voto â todos los Prin
cipes, y â todas las Señorias Catolicas. Proponga
el Papa una lei, de q̃ todos los Beneficios se ha
gan de residencia; y veremos si algun Potentado
la aprueva, ô si cada uno tiene por nezesario para el
buen govierno, q̃ muchos de aquellos Beneficios de q̃
les compete la presentacion, se puedan dar â quien
no resida, sino q̃ estê empleado en los ministerios
de la Republica. Ni en esto nos devemos quejar
de los Principes. Entonces serian mas justas
las quejas justas quando excluiesen del manejo
â los Eclesiasticos, q̃ mas ordinariamente serán
inclinados â Consejos piadosos y religiosos que los
Seculares

seculares. Assi porq̃ estan desobligados de residir estos Prebendados es de ligera importancia la obligacion q̃ se les impone, y de q̃ se rie el Suave, quiza porq̃ no la observava, esto es, de rezar cerca de hora y media de oracion quotidiana debaxo de pena de pecado mortal, y con cargo en conciencia de volver los fructos: Y fuera de esto de inhavilidad para la vida matrimonial, q̃ es de tanto provecho para aplicar los hombres à la contemplacion del Cielo, para fixarlos en los Estudios, para mantener el explendor de la nobleza en las familias, y es carga tan grave manchando el alma, la honrra, la generacion de quien no observa el dificultosissimo consejo de la continencia. Las instancias perpetuas de la Germania por el matrimonio de los Sacerdotes testifican si aun quitada la residencia, les resta una gravosissima pension à los Beneficiados.

Para adelante el Suave refiriendo q̃ asta los obligados tenian dispensacion de la residencia por aquel medio por el qual se alcanza todo en Roma; queriendo insinuar el dinero. Pero lo cierto es q̃ son mas adinerados los Obispos q̃ los Curas inferiores; y assi por esta razon mas avierta havia de estar para los primeros la tienda de semejantes dispensaciones: Y sin embargo pudò decir el Cardenal del Monte con toda confianza no haver impetrado los Obpos en su tiempo una siquiera; y no huvò en el Concilio quien le pudiese desmentir. Si se havia usado pues demasiada larguesa con los Prebendados menores, no

lo havia

lo hauia obrado la omnipotencia del oro, sino la incli
nacion de los hombres á solicitar el amor ageno con la
gracia; si el desorden q. desto resulta parece corto: no
aduirtiendo, q. el quitar muchos millares de ladrillos
de la muralla de la Ciudad en tiempo es ir la desmante
lando.

Pero como quiera q. sucediere entonces esta indul
gencia tan perniciosa, como puede decir, q. el Concilio
ha empeorado la Iglesia? Venga aora á Roma un
Cura con cargas de oro, é intente alcanzar facultad p.a
no residir sin grauissima y evidentissima causa, lo
q. vemos es, q. á ciento á penas se halla uno solo q. goze
no ya perpetua, sino temporal esta concesion.

8 Acerca del decir, que la Residencia de los Obispos
fuese de derecho diuino, de q. tambien mezcla aqui el
Suave muchas satiricas relaciones; confesando el mis
mo en otra parte, q. buelta á estudiar la question con
animo reposado, y desvanezida la niebla de las pa
siones, no se halló fundamento en aquella senten
cia; no es nezesario alargarme en disculpar á los
Legados q. la resistieron. En otro lugar convendrá
hablar dello copiosamente.

9 Con ocasion de referir q. á efecto de establezer la
residencia de los Obispos pedian estos, q. se les resti
tuiese su antigua Jurisdiccion, quitando las esemp
ciones; se diuierte de nuevo el Suave en una admira
ble cronologia de ~~Gouiernos~~ varios Gouiernos q. ha ha
vido en la Iglesia: Y dize, q. al principio era Aris
tocratico el regimiento de las Diocesis, gouernan

dores

dose por la comunidad de los Clerigos: y q despues por obiar estos las disensiones expontaneamente le hicieron Monarchico, convirtiendose en estado cen à un Obpo: y q de la misma manera los Obis pos de las Ciudades menores se sugetaron al Obpo de las maiores, y principalmente de aquellas don de residian los Prefectos Imperiales.

Gran denuedo tiene este hombre en pronunciar à fuer de Oraculo, tantas proposiciones tan graves sin alguna prueva, y sin responder una palabra tan sola à las manifestisimas demonstraciones contra rias q se leen en tantos famosos Controvertistas. Mas no quiero extraviarme de mi camino entran do en questiones amplisimas y juntamente trilla dissimas. Basteme contra el Suave esta Conclu sion: Luego se manifiesta la necesidad del govier no Monarchico tal por experiencia, q en cada Diozesi se conduxeron voluntariamente las Co munidades de los Clerigos desde la poseida pree minencia à transferirla en los Primados: venci endo cada uno aquella repugnancia q todos tienen en privarse de autoridad, y someterse à otros. Y si succedió esto en los Clerigos respecto de los Obispos, y en los Obispos respecto de los Primados, sin em bargo de q las continuas correspondencias de los primeros y de los segundos entre unos y otros ue sen mas faciles por la vecindad, creeremos q en los Primados, como mas distantes y menos haviles à congregarse frequentemente, no huviese la misma

Necesidad

necesidad de estar debaxo de un Presidente, q consti
tuiese en Monarchia el govierno espiritual de
la Iglesia. Pues si es assi, vuelvo al argumento de
q me he valido otras veces, y le pregunto a qual
quiera: Si fue de menos providencia q instituir ese
la Sabiduria encarnada la Iglesia con un govierno
q no durase, y q de comun consentimiento se huvie
se de mudar brevemente en todas partes, o mas pres
to con el mejor, y con q devia y pudiese permane
cer para siempre? Quien no se rinde a esta razon es
incapaz de razon.

Pasa desde aqui a hacer memoria de los privi
legios de las exempciones del Obispo, q han im
petrado las Familias Religiosas de los Romanos
Pontifices: y atribuie el respeto para ellos en sus
Concesiones a la conservacion de su soverania por
medio de tales exemptos. Sea assi: Primeramen
te es forzoso q de esta soberania estuviesen ya en pacifica
posesion los Pontifices, de otra manera no apetecia
rian estas Concesiones q concedian ni las oppos
ni los Principes. Supuesto lo qual, era accion de
prudencia eclesiastica la conservacion de esta pree
minencia, como lo deve hacer qualquier Principe
de su legitima jurisdiccion. Y no procuravan los
Papas esta conservacion por medio de Soldados
y de Castillos, sino por medio de Comunidades
Sanctissimas, despreciadoras de todas las cosas
terrenas, y admiradas de los hombres por su vi
da sobrehumana; por cuia razon no carece sospecha

de q

de q en ningun tiempo se pudieron de convenir en fa vorecer una autoridad tiranica e ilegitima. Mas fuera de este respecto para conceder semejantes esempciones concurrian otras fortissimas. Uno de los qua les movió a las particulares esempciones q. dieron los Papas a este ô a aquel Monasterio antes de la edad de Alexandro Tercero, y q parecen co mençadas en los Casinenses en tiempo de Sn. Gregorio Magno y del primer Concilio de La teran. Este fue el valor de los fundadores y la gran deza de las obras q emprendian para gloria de Dios y en reformacion del mundo. Por q para empresas grandes y en regiones apartadas del Su premo se requiere autoridad ilimitada e indepen diente, qual se la acostumbraron dar los Roma nos a sus Caudillos. Mas como son varias las opiniones de los hombres no le satisfizo empero esta razon a Sn. Bernardo, q temió q el deseo de esempcion del proprio Obispo podia nacer de oculto espiritu de soberbia. 12

Otro respecto movió a las esempciones univer sales de las Ordenes enteras, qual se la dió Ales xandro Tercero a la del Cister, y Honorio Ter cero, e Innocencio Tercero en el gran Concilio de Lateran a las Religiones de los Predicadores y de los Menores: Fue este respecto haverse de difundir estas Familias, con uniformidad de vida y con la direccion de una Cavesa por todas las partes del mundo: De tal suerte q no podian 13

depender

depender de el vario juizio y arbitrio de muchos Obpos, sino solo de Superiores sugetos â su propio General: De aquella manera que no pueden muchas formas no ordenadas entre si, dominar en un compuesto. Si huvieran servido de otro modo las Ordenes referidas de mantener la vacilante Basilica de Lateran, esto es la Yglesia Catolica: profecia verificada por confesion del mismo Nicolas Machiavile, como en otra parte digimos. Y bien mirado poco ô nada se hablô entonzes en el Concilio de suprimir las esemciones de los Regulares, sino mas presto de concederles maior ô menor autoridad â los Obpos para corregirles en algunos casos. Lo que si se tratô, fue de restituir al abaso de la Jurisdiccion de los Ordinarios otros Clerigos particulares, y los Cavildos enteros: y todo se compuso de la manera que se dira.

Cap. 18.

Congregaciones y diferencias sobre el titulo del Concilio, y el decreto de la Residencia.

Tenian los Legados comisiones de Paulo primeramente (47) para procurar que en la obligacion de la Residencia no se nombrasen los Cardenales expresamente, pareciendole que el establecer las provisiones y las penas â los supremos Senadores del Principe le tocase al mismo Principe: ni tardô en hacerlas, sino pocos dias despues de haverse celebrado la Session, como lo veran nuestros lectores. En segundo lugar, que estuviesen agenos

(47) Carta del Carden. Farnes. â los Legados de 30 de Junio de 1546.

Las

dela question sobre si la Residencia fuere de derecho divino; porq̃ para el negocio presente, en q̃ no se dudava de la obligacion, sino q̃ se deliberava de la punicion, no era necessaria, y como mui combatida podia ocasionar contraste y tardança; y que quando se decidiere por la parte afirmativa, tendrian los juicios turbulentos de q̃ asirse para poner en duda las dispensaciones aun temporales y racionales q̃ talvez juzgasen conceder en ella los Papas.

(B) Especialmente en las Congregaciones generales de 3. y de 9. de Octubre de 1545.

(C) En la Congreg.on de 5. de Hebrero.

Passi quando propusieron el decreto dela Residencia (B) oiendo que se hacia movimiento sobre aquellos dos puntos no solo por parte de los Españoles, sino de otros muchos, procuraron declinarlos. Q. quanto al segundo replicò el Cardenal del Monte (C) la razon q̃ en otras ocasiones havia dicho, esto es, q̃ jamas dispensava el Papa con los Obispos en la Residencia, con q̃ obligandolos â residir los Padres con graves penas, era ocioso envolverse en aquella disputacion, q̃ no parecia util para otra cosa que para acortar las manos al Pontifice en las dispensaciones. Q. acerca delos Cardenales afirmô que el y su Colegas estavan prestos â residir, y q̃ lo mismo se prometian de los demâs; pero que el respecto deaquel grado no permitia nombrarlos como reos: Que se podia usar adverbios de tanta amplitud q̃ comprehendiasen tambien el orden Cardinalicio. Q. porq̃ proseguian algunos oponiendo (D) q̃ convenia prohibir la multitud delas Iglesias en encomienda, como se les concedia a los

(D) En la Congreg.on de 8 de Henero de 1547.

Cardenales

Cardenales, la qual [redacted] necessitava à la ausencia por lo menos de una dellas; replicò el primer Presidente, que no se podia hacer ivago en union, deviendose tratar en adelante tambien de esta materia; y que si pareciese oportuna la ley propuesta, la haria el Pontifice, como despues sucedio. Y ya mostravan los Cardenales (E) promptitud en ello, y el Cardenal Farnes se ofrecia à que se comenzase por él la execucion: Pero para manifestar los Legados no prozeder de Roma la ausencia, añadieron; que se les conzedia à algunos esta multiplicidad de Iglesias por especiales razones del servicio de Dios, como al Cardenal Tridentino, el qual sobre tener en titulo su Iglesia, le pidieron instantemente los Canonigos de Brisen; y haviendose hecho en Roma sobre la materia [redacted] madura deliberacion, se tuvò por conveniente al bien publico el darsela en Encomienda. (E) Carta del Masseo pª el Carden.l Cervino &c. de Henero, y otra del Cervino pª el Masseo de 26 del mismo de 1547.

3 Tambien se volviò à tratar (F) de intitular al Concilio: Representante de la Iglesia Universal, como que la gravedad del presente decreto dogmatico lo requiriese; y en confirmacion de esto se observò que [redacted] en el Ceremonial estampado con autoridad de un Breve de Leon Decimo, en el libro primero capitulo intitulado Concilio se decia, que estando el Papa presente en el Concilio, se hacen los decretos en nombre del Papa añadiendo: aprovandolo el Sacro Concilio; pero que no asistiendo en el el Papa, se hacen en [redacted] nombre del Concilio con el titulo sobre dicho. A que respondieron los Legados las razones alegadas otras vezes: y quanto al Ceremonial, que el (F) En la Congreg.on de 12 de Diciembre.

presupuesto

presupuesto que alli se afirmava era falso, como lo havian hecho patente con los exemptos; y q aquel ceremonial no era de autoridad alguna; y el Breve del Papa contenia un sencillo previlegio concedido al Impresor para q otro ninguno pudiese estampar aquel libro.

Pero sobre cada uno de aquellos puntos el discurso de los Presidentes acallo las bocas de muchos, satisfizo el corazon de pocos.

4 Acerca de quitar los impedimentos de la Residencia, esto es, los previlegios de los exemptos, tuvieron los Legados un amplio Breve del Papa (G) para poder ordenar con el juizio de la maior parte de los Padres lo q les pareciese; pero viendo q era la materia mui copiosa y poco saçonada, y q no se podia masticar toda en una comida, fue menester prozeder en aquella Session algo parcamente respecto de la hambre de algunos. Y despues de largas disputaciones se dispusieron los decretos infrascriptos.

(G) de 6 de Henero del año de 1547

5 Que apercibiendose el Concilio â reparar la disciplina eclesiastica q estava mui descaecida y â emmendar en el Clero y en el pueblo Christiano las depravadas costumbres, queria començar por los q presidian en las Iglesias maiores; por que la integridad de los Presidentes es la salud de los subditos. Confiando pues en la misericordia de Dios y en la vigilancia de su Vicario, q serian ensalzados al govierno de las Iglesias los mas dignos, y de los quales diese testimonio la edad prezedente, toda empleada con alabança des de la puericia asta

los años

los años perfectos en la milicia eclesiastica, le amonestava à todos los Rectores de Iglesias Patriarchales y de otras inferiores antepuestos por qualquier titulo al regimiento dellas que llenasen su ministerio; y tuviesen entendido no lo podian llenar, si desamparavan a huer de mercenarios el rebaño que se les havia cometido, y no atendian â la guarda de sus ovejas: siendo cierto que no se le admite al Pastor la escusa, si se las devora el lobo y no lo save el Pastor. Y que sin embargo por que havia muchos que olvidados de su propia salvacion vagavan en diversas partes, ô atendian â negocios seculares, abandonando su grey, primeramente renovava el Concilio contra los no residentes los Canones antiguos que estavan sin uso por la injuria de los tiempos y de los hombres. Y demas desto estatuia, que qualquiera de los arriva nombrados de qualquiera dignidad ô preeminencia que resplandeciese, que sin legitimo impedimento y sin justas causas estuviese por seis meses fuera de su Diocesi, perdiese por el mismo hecho la quarta parte de sus fructos, y se aplicasen por el Superior Eclesiastico â la fabrica de la Iglesia, y â los pobres. Que si durase su ausencia por otros seis meses, incurriese de nuevo en otra pena semejante: Y creciendo su contumacia tuviese obligacion el Metropolitano respecto de sus Sufraganeos, y el Sufraganeo mas antiguo respecto de su Metropolitano debaxo de pena de entredicho de la Iglesia que incurrian por el mismo hecho, de avisarselo dentro de

de seis meses al Summo Pontifice, el qual lo hiciere remediar seguir su prudencia con mas graves penas; asta proveiendo â las Yglesias de mas oportunos Pastores. Que â los Prebendados inferiores q tuvieren en titulo ô en encomienda algun Beneficio, que ô por lei ô por costumbre requiriese residencia, los compeliesen â ella los Ordinarios con aquellos argumentos q juzgasen convenientes; sin q le pudiesen aprovechar â alguno los previlegios perpetuos para no residir: y los temporales solo en quanto se fundasen en causas verdaderas y justas, las quales se devieren verificar ante los mismos Ordinarios: q en tal caso como Delegados de la Sede Apostolica diputasen Vicarios idoneos señalandoles una congrua sustentacion de los fructos; de forma q no huviese algun descuido en la cura de las almas.

Que pudiesen y deviesen los Prelados castigar los delitos de sus subditos; sin que â algun Sacerdote Secular ô Regular haviitante fuera de su Monasterio le valiesen los previlegios aun de su Orden, de suerte q el Ordinario como Delegado de la Sede Apostolica no le pudiesse visitar, punir, y corregir. 6

Que no fuesen exemptos de sus Prelados los Cavildos de las Cathedrales ô de otras Yglesias maiores por qualquier previlegio, costumbre, ô concordia jurada (la qual solo obligarè â sus autores, y no â los Succesores) de modo q ô por si solos ô

con

ó con los adjuntos q le pareciere, no pudieren segun la disposicion de los Canones, qualquieravez q fuese necesario, visitarlos, corregirlos, y emmendarlos asta por autoridad Apostolica.

Que ningun Obpõ por qualquiera previlegio pudiere exercitar los oficios pontificales en Diozeri de otro Obpo sin su expresa lizencia; y entonces en los Subditos del mismo solamente. Y esto deba so pena al Obpo de suspension de los ministerios pontificales, y á los ordenados del uso del Orden.

8 Es increible quanta diversidad de pareceres huvo entre los Obispos acerca de estos decretos. Por q fuera de los tres puntos mas principales q dejamos referidos, algunos Españoles con el Cardenal Pacheco querian (A) q el cargo de constreñirlos á la residencia se les comunicase á los Concilios provinciales q se havian de celebrar cada dos años: Otros, como el Lipomano Coadjutor de Verona, decian, q con razon se havian dejado estos Concilios, por q las mas de las vezes se hazian segun lo gusto de los Principes seculares, y talvez para oponerse al Pontifize, como por los exemplos de los ultimos trecientos años se hacia patente: y bien q en los siglos mas antiguos huvieren procedido mejor, y causado mucho bien, con todo eso havian sido origen de muchas heregias. Huvo quien requirió contra los Obispos no residentes maior pena q sola la renovacion de los Canones antiguos.

(A) En las Congregaciones [illegible]

antiguos. No faltô quien deseava expresa decla
racion de q teniendo los Reies algun Obispo en
su Consejo no le desobligasen de la residencia.
Mas nô lo aprovaron otros por no ofender â los
Potentados. A alguno le desagradava la limita
cion q exceptuava los impedimentos legitimos:
pero los otros la conocian necesaria, por q sin esto
seria inexorable la lei y contra los Canones. Pe
dian otros q los Regulares no solo moradores si
no delinquentes fuera del Claustro, pudiesen cas
tigarlos los Obispos. Y otros finalmente desea
van otros aumentos de la dignidad Episcopal.
Pero los mas medidos entendian, ser todas las
grandes mudanças aun en lo mejor violentas
y pelигrosas; y q la Naturaleza maestra de
la Arte nô ha producido medicamentos que
curen de grandes males con curacion momenta
nea.

En medio de esta variedad de pareceres, espe 10
raron los Legados, que la maior parte se conveniria en
consejos medios en la solemnidad del acto: Pero vien
do en la ultima Congregacion general, q estava tenaz
cada uno en su proprio sentimiento, les rogaron â los
Padres, q a lo menos no ostentasen en la solemnidad la
discordia con la estruendosa contradiccion de las pa
labras; sino q se la ocultaren al pueblo con la ex
presion mas quieta de las Cedulas: Tuvieron
la Session el dia destinado de trece de Henero.
Intervinieron en ella quatro Cardenales, diez Ar
zobispos

Cap. 18.

[illegible] Arzobispos y quarenta y cinco Obispos (B) pero ningun [illegible] (B) Veanse los Actos.
Embaxadores. Los Imperiales estavan ausentes como se dixo
los Franceses no se quisieron hallar, alegando, no querian offen
der al Cesar al qual se decia, que desagradava la publicaci
on de aquellos decretos, y que lo mostrava la ausencia de sus
Oradores: por que el Mendoza huviera podido venir con
facilidad desde Venecia. Sospechose en Roma que
mas presto lo hacian en gracia de los Protestantes con
quales se decia, tratava secreta confederacion el Rei Fran
cicos. Y assi los Oradores, quiza por oponerse â esta impu
tacion, ofrecieron que si el Cardenal Pacheco declarasse por
escrito (lo qual rehuso el) que assistia alli en nombre del Ces
sar, tambien ellos intervendrian. Celebrô solemnemen
te Andres Cornaro Arzobispo de Spalatro, y predicô
Thomas Estela Dominico Obispo de Salpi.

Propusose en primer lugar el decreto de la justifica
cion: y acerca del se viô admirable concordia. Solo al
gunos dieron Cedulas en que requerian la institucion tan
tas vezes mencionada. Pero entre estos el Obispo de
Badajoz que en su papel havia alegado muchas razo
nes, declarô alli juntamente, que execrava qual quier Con
cilio Scismatico y desobediente al Papa, y que recono
cia en aquel Sinodo la sobre dicha representacion en vir
tud de la autoridad pontificia, que le havia conferida
y que presidia en êl. Quanto al contenido de aquel decreto
protestô el Migerio Obispo de Sinigalia, pareciendole de
fectuoso al tratar de la fee, y de la misericordia divinas:
Y que acerca de la certeza de estar en gracia aprovava
aquel decreto, con tal que se excluyessen solo las opiniones
de [illegible].

de los Hereges, como lo havia determinado el Concilio. Por lo contrario requirió Frai Baltasar de Heredia Dominicano Obispo de Bossa, q se pusiesen en el Canon decimo quinto las palabras contra aquella certeza, y assi la condenaren con el anatema. Los otros con summa veneracion y alegria aprovaron todo el decreto.

Pero igual à esta concordia fue la discordia sobre los decretos y à recitados de la Reformacion: Acerca de los quales se dieron tantas y tan varias Cedulas de contradiccion, que nada se pudo asentar entonzes; y los Legados se reservaron para considerarlas y para decidir el negocio segun el parezer de la maior parte en una Congregacion general. Lo qual despues de mucha disputa se executó en la de veinticinco de Febrero en las qual se establecieron por hallarse aprovados de la mas de las sentencias, como diremos. 12

Subsequentemente se intimó para dia de la futura Session el terzero de Marzo. Despues se acusó la contumacia de los ausentes, y se ordenô q se procediese contra ellos à la declaracion de las penas, quitados los legitimamente impedidos, quales, segun los mas de los votos, fueron reputados estar lo notoriamente los Alemanes. Y para hacerlo se deputaron Antonio Filho Arzobispo de Aix, D. Diego de Alava Obpo de Astorga, y Juan Baptista Cicala Obpo de Albenga Auditor de la Camara; al qual, como â otros muchos le aiudô el darle â conocer sus talentos en aquellos grandes negocios al primer Legado, para conseguir de él en recompensa los primeros ho

noris

honores de la Yglesia quando le tocó el distribuirlos.

Al fin se les pusó precepto â los Obispos presentes para que no se ausentaren antes de la Session venidera.

Cap. 79.

Oposiciones que en persona agena hace el Suave â los decretos referidos.

1 Quanto se descubre el Suave ligeramente informado de lo que verdaderamente aconteció en los referidos succesos, tanto se protesta menudamente noticioso de lo que se juzgó entónces en el mundo acerca de los promulgados decretos. En lo imita al Bonarrota, que quiso â lo menos por breve rato, dar â entender que era una estatua suia obra de algun Escultor antiguo; pero con esta diversidad que siendo assi que aquel atribuió â otro las maravillas de su arte, el Suave imputa â otros los abortos de su artio. Dize que los Obispos moradores de la Corte, que havian estado largo tiempo congoxados por el futuro decreto sobre la Residencia, quedaron sin susto, juzgando que no produciria maior efecto que las antiguas Decretales pontificias. Que congoxa les agitava antecedentemente, que pudiese deshacer aquel successo trocarse en tranquilidad? Recelavan antes por ventura que obligase Dios su omnipotencia por instrumento del Escrivano â encadenarlos en sus Diocesis, â que enviaria legiones de Angeles â encarcelarlos en ellas? Que otra cosa podian temer del Concilio que leies, penas, y executores todo lo qual se contenia en el decreto? Por largo tiempo tuvieron eficacia las antiguas decretales: despues se enflaquecieron

como

como todas las cosas humanas. Pero no por q se haia cai do el muro antiguo es en vano edificar otro nuevo, aun q assi mismo con el tiempo se haia de volver â caer y po ner en necesidad de volverle â levantar.

Amplifica despues la deplorada miseria de los cor tesanos menores, que siendo constreñidos â la residencia delas Prebendas inferiores impetradas en Roma, des pues de largas fatigas recivieren por premio una peno sa relegacion. Pero esto demuestra que para los ser vicios mas señalados convenia que huviese recompen sas mas estimadas quales son los Beneficios simples tan execrados del Suave. 2

De los afectos de Roma passa â contar las censu ras de Alemania: y primeramente refiere; haver parecido los Decretos dela Fee sobre materias sutilissimas y os curissimas, moviendose sobre este quizio si el primer obgeto dela voluntad obra en ella ô ella en êl, ô si ambos â dos â un tiempo son actos pasivos. 3

O este hombre quanto despreciava la Filosofia otro tanto la ignorava, ô procurava hazer noche del medio dia. Quien ha estampado talvez alguna hulla en el Liceo, que no sepa que es el obgeto el que comienza â obrar en la parte apetitiva por medio del conocimiento, excitando en ella algunos afectos indeliberados ê eficazes, delos quales hablando fisicamente es la alma causa juntamente activa y pasiva como lo es qualquier viviente respecto de sus movimientos vitales que todos prozeden della y se reciuen en ella; pero q de los mismos afectos indeli berados es solo causa pasiva hablando meralmente; por

que

por que no se le imputan del mismo modo, que si no nace
sin ella; estando determinada por el objeto ô produccion
Quien assi mismo no save, que despues destos movimientos
indeliberados ê inespensados se sigue el querer eficaz y delibe
rado, del qual es dueño la voluntad; y que por eso es cau
sa activa dellos, aun hablando moralmente, y que assi se
cibe vituperio ô alavanza en el comun juicio destos nom
bres? Que misterios temerarios va siguiendo aqui el Sua
ve? Que semejanzas de propriedades de [struck] des
epicicios; que no refiero por no tener con mis lectores aque
lla mala crianza reprehendida del Galateo, que incurre
el que acerca â la nariz de otro una hierba hedionda di
ciendole mira que mal huele. ēcentricos

Cuenta despues distintamente las oposiciones des los Gramaticos de los Teologos, de los [struck] en las
Historias Eclesiasticas y de los Politicos.

Bien pudiera haverse escusado de las primeras:
Por que no tenia [struck] saver poco de la lengua assi
latina como Italiana, segun que muestran sus obras,
y que no lo dissimula en parte el encomiastico Escritor
de su vida; estando en vez de esto adornado de otra li
teratura mas noble; pero es verguenza que se arrogase
juzgar de ella sin saverla: pareciera o un pedante
ridiculo de comedia, y osando condenar en error de
gramatica â la flor de todo genero doctrina que se halla
va entonzes junta en Roma y en Trento; en
la segunda de cuias Ciudades se formaron los decretos, que
despues se limavan en entrambas.

Refiere que vituperaron los Gramaticos la forma

del Capitulo quinto donde hablandose del consentimiento â la inspiracion divina se dize: *Ita ut neque homo ipse nihil omnino agat*; y esto porque contiene dos negativas que por la adicion de la particula *omnino* no se pueden resolver en una afirmativa. Y si esto es, Yo tambien habré pecado en falta grammatica diciendo en mi traduccion: *De tal suerte que ni el hombre quede totalmente sin obrar nada.*

Preguntarate yo si es cierto aquel trillatissimo documento de los Dialecticos, de que toda proposicion tiene su contradictoria correspondiente? Y dado que me lo concedieres, te volveria â preguntar, qual es la contradictoria de esta proposicion que queria el Concilio condenar en Lutero. *Homo divinam inspirationem recipiens nihil omnino agit*, sino aquella de que se vale el decreto segun todas las reglas de los Dialecticos? Esto es aquella que pone la particula negativa antes de la proposicion mencionada. 6

Veamos en segundo lugar, si hai exemplo de esto en algun Escritor no despreciado entre Grammaticos. Por ventura seria tal uno que se llamó Marco Tulio? Pareceme que si. Pues este en el Dialogo intitulado De los Claros Oradores, usa de este modo de hablar: *Neque Sulpicio, neque Cottæ dicere possumus, neque cuiquam bono oratori rem ullam ex illis quinque partibus plane atque omnino defuisse*. He aqui las dos negativas, *neque* la una, *defuisse* la otra: y el *omnino*, antes el *plane* dize mas â mas. Pero porque el Suarez assi como se ayuda del Aristoteles en la theologia, pudiera del mismo modo arrimarse â los que han acusado â Ciceron en grammatica, no quiero que me baste la autoridad sin las

razones.

nazon. Si me avergonzare de entrar en discursos de arte
del qual no se avergonzó el Principe de los Filosofos de es (A) Periherminenes.
criuir dos libros (A), y el maior de los Padres una mes (B) S. Agustin
nuda Instruccion (B). Que importa aquel omnino y
aquel plane añadido á la negativa? Importa esto. Lo mi
nimo, segun lo observan los Juristas, se reputa por nada en
el comun hablar de los hombres; de suerte que quien haze
poquissimo se dize que no hace nada. Si estas proposiciones
se dan por mentirosas ó falsas. Pero si se añade aquella
particula omnino se demuestra que la negativa con junta no
se toma en significacion larga, que permita lo se de alguna
menudencia de lo que se niega; sino en el sentido proprio
y estrecho que excluye qualquier genero de grado, y qual
quier átomo della. Y assi bien que lo que obra el hombre
en su justificacion se pueda decir nada respecto de lo que
obra Dios en ella, de aquella suerte que dijo el Psalmis
ta: Et ego tamquam nihilum ante te; sin embargo
no se puede decir que totalmente sea nada; assi como el hom
bre no es á la verdad nada totalmente delante de Dios.
Desea alguno por ventura en satisfacion del Suave que
se resuelva aquella proposicion en afirmativa, que es lo
que le oponia el como imposible? Pues velo aqui: El
hombre al recibir la inspiracion haze á lo menos alguna
pequeñissima cosa. Y con otro rodeo de palabras seme
jante puede reducir á una afirmativa equivalente el sobre
dicho latin Ciceroniano, esto es: Obra bien Orador tu
yo á lo menos en algun pequeño grado cada una de las
cinco partes ya mencionadas.

Pasemos aora á la Censura de los Teologos. Opo
nian

nian estos, si hemos de creer al Suave, que supuesta la defini
cion de que puede el hombre resistir â la inspiracion diuina,
no podia yâ decir la Iglesia aquella antigua y publica ro
gativa: Ad tê nostras etiam rebeles compelle propitius vo
luntates. Pero les preguntaria yo â estos; si aquel Rico
Evangelico q hizo una grande cena, y q reciuiendo la re
pulsa de los primeros convidados, le mandô â su Sierbo
q fuese â los Callejones y â las plazas buscando ciegos
y cojos; y le añadiô compellecos intrare; si este algo en
tendia por esto q les hiciese el Sierbo violencia, de modo
q de ninguna manera pudiesen disentir, y se que en
sus ocupaciones aun que lo quisieren con obstinacion? Es
cierto q ni se dize que fuese el Sierbo tan robusto que pu
diese forzar â tanta gente, ni en qualquier caso lo podia
hacer sin temer el castigo de la Justicia. Aquel Compe
lle pues queria decir, convidalos, confortalos, mueuelos
de manera que de hecho vengan aun q por si mismos ni
tengan merito en entrar, ni ojos para saver el camino, ni
pies para caminar. De otro compelle semejante se en
tiende la Oracion de la Iglesia. Por que siendo el
venir â Dios un acto de voluntad, quien duda que
aquel Compelle no se puede reciuir en su significacion
propria, la qual contiene un obrar contra la gana y por
fuerza? Siendo assi q como agudamente observa
S.^n Agustin, puede hacer el hombre todas las cosas contra
su voluntad menos el querer.

Añade hauer notado estos, q yâ no se podia de 9
cir con S.^n Pablo q no viene del hombre lo que
separa los vasos de la ira de los de la misericordia
diuina,

diuina, viendo separador aquel non nihil omnino, que es
ta de parte del hombre. Pero como no advirtieron si eran
Teologos, que antes de aquel non ni hil omnino havia otro
Separador? Para declararlo esto â los menos inteligentes,
â los quales desea el Suave rendirles cañas por espadas,
me valdre de la parabola del Evangelio que dexo citada
mas arriva. Aquellos cojos y aquellos ciegos al venir â
la cena hicieron sin duda non ni hil omninò, porque en
traron y no fueron llevados en peso; y sin embargo lo
primero q. los separa de los otros convidados no fuê
aquel non ni hil omninò q. ellos hicieron; sino aquel
modo mas eficaz de convite mandado por parte del S.or
y executado por su Siervo respecto dellos mismos. Assi
para en nuestro caso. Quien es el q. separa â los convidados
de la mesa de Dios, de aquellos
dos q. vienen de hecho â la mesa de Dios, de aquellos
q. la rehusan? S.n Agustin lo dize. Es el mismo
Dios quando llama al hombre de la manera q. save q.
es congrua para el, de suerte q. no se repulsa al llama
miento: que quiere decir por otras palabras: de suerte
que ponga de su parte aquel non ni hil omninò. Y esto
significa el otro dicho del mismo S.to de q. tambien se
valiô el Concilio: Quiere que sean meritos nuestros
las q. son dadivas suias; porq. aquel mismo non ni
hil es merced de Dios. Y es cierto, q. S.n Pablo assi
ua opuesto por el Suave entendiô excluir aquel omninò
ni hil, pues en la misma Epistola, exhortô con tantas
ansia â los Gentiles convertidos â no ensobervezerse y
obrar de forma q. assi como Dios havia abandona
do al Pueblo Hebreo, abandonase tambien â esta

su adoptada familia; gastando despues tantos Capitulos de aquella carta: en alentarlos á las buenas obras: y pues en otra parte (A) amonesta á los de Corintho, no reciuan de vacio la diuina gracia. Cuias exhortaciones, y amonestaciones serian necias sino se pudiese poner de parte de los exhortados aquel omnino nihil.

(A) En la Epistola 2. Cap. 6.

De aqui resulta tambien la flaqueza de la siguiente objecion, la qual refiere el Suave contra lo que se dize en el Capitulo septimo: esto es: Que a cada vno le dá Dios la justicia con medida segun el diuino beneplacito, y la propria disposicion de cada qual: Como que no se pueda verificar el vn miembro sin falsificar el otro. Que no entendian estos (ó por mejor decir este) que antes la verdad del segundo miembro estava unida con la del primero. Pues la misma maior ó menor disposicion del hombre es gracia de Dios y se reparte segun su misericordioso y liberal beneplacito. En cuio sentir hablando San Agustin (B), dijo, La vida eterna se llama gracia porque se dá gratuitamente; no la porque no se dé á los meritos; antes porque se le dan los mismos meritos á quien se dá ella. 10

(B) En la Epistola 105.

Ni es menos flo[x]a la otra cauilacion: de que haia definido el Concilio, q[ue] qualquier justo puede observar los diuinos preceptos, y que por lo contrario antes del decreto de la segunda Session hauia alentado á todos á que confesados y comulgados observasen los diuinos preceptos, quantum quis que poterit; cuia limitacion era impia, dice él, si los podian observar absolutamente. Do distinguia el Suave estos dos terminos, absolutamente y perfectamente? 11

mente? Cada uno podia observar los divinos preceptos abso
lutamente, pero no los podia observar perfectamente, esto es,
sin tivieza, y sin deslis de pecados veniales, lo qual ni à
los justos les es posible, como lo declara el Concilio en
el mismo Capitulo. Y à la verdad una cosa es decir
quantum quis potexit, y otra seria decir que ô quoties quis
que potexit, como se deviera decir, si algunos de los pre
ceptos ô algunas vezes fueren inobservables.

12 Procede el Suave à los inteligentes de Historia Ecle
siastica, y pinta assi su censura: Que todos los Concilios
juntos no havian determinado tantos articulos quantos
se determinaron en esta Session. En primer lugar no
consideraron ellos que en qualquier doctrina son pocos los
principios, y muchas las conclusiones, siendo cada
principio una fertil semilla de inumerables conclusio
nes: Havianse establecido en los Concilios mas an
cianos los principios sobre la materia presente de la
gracia y del albedrio, como en el de Orange, de Va
lence, y en el Milevitano aunque solo provinciales,
aprovados sin embargo de la Iglesia y de la Sede
Apostolica: y que los mismos principios parte se con
firmavan, parte se explicavan en sus legitimas con
clusiones por el Tridentino en aquella Session con
poco aumento de articulos no decididos a lo menos
virtualmente en los Sinodos precedentes. Fuera des
que la causa de tantas decisiones havia sido Lutero
y sus sequazes pronunciando tantas Heregias; por
que al numero de los venenos conviene formar los
preservativos. Pero que necedad es la de aquella iro
nia

13

ironia: de q de esto se estava en gran parte en obligaci
on â Aristoteles, el qual, si no se huviese ocupado en
distinguir cuidadosamente los generos de las causas,
careceriamos de muchos articulos de Fee? Por ven
tura no podia verificarse mas esto de los Concilios
antiquisimos, qual fue el Calzedonense, y de los si
guientes donde se trato con tan grande sutileza de la
distincion entre estos terminos Sustancia, persona,
ipostasi; lo qual no lo huvieran podido hacer aquellos doc
tos Padres sin haver bevido en las fuentes de la Fi
losofia griega? Leanse las famosas Oraciones de S.ⁿ
Gregorio Nacianceno contra las Heregias acerca
de la incomprehensible Trinidad, las quales Oracio
nes le grangearon el noble nombre de Teologo en la
Yglesia: y vera cada uno quanto mezclase en ellas
entre los oraculos de Palestina las enseñanzas de Es
tagira y de Atenas. De la misma suerte que si los
Gramaticos nos dejasen de subministrar los modos
universales de exprimir todos los pensamientos, no
sabriamos hablar de las materias sagradas de la mis
ma si Aristoteles ô la Filosofia no nos diese las no
ticias universales comunes â todas las cosas, no po
driamos despues con la añadida luz de la revela
cion divina aplicarlas â los objetos sobre naturales.
La Filosofia en las doctrinas teologicas es util, como
los Soldados estrangeros en los exercitos: esto es de
manera q sirvan, pero no manden.

Suzeden las reprehensiones de los Politicos, por 14
que en el Canon vigesimo se declara, q tambien

el Turco

el justo està obligado al cumplimiento de los preceptos de Dios y de la Yglesia, y no se nombran los de las potestades laicales. En que introduze el Suave un piadoso comento, con decir, ser esta una de las artes de los Clerigos, que procuravan persuadir que se debe observar la obediencia acerca de los Principes Seculares respecto de las penas temporales; pero que el obedecerlos â ellos es el unico camino para ir â la gloria. Quisiera que nos huviere enseñado quien es son los Autores de esta y de peor doctrina. Son lo primeramente los modernos hereges trinitarios, (A) Anabatistas, y el mismo Lutero que les niega â todos los Principes terrenos autoridad para obligar de qualquier modo â los Fieles: siendo assi por lo contrario que todos los Catolicos enseñan como verdad de Fee esta potestad a lo menos respecto de las penas externas. Y quanto tambien obligar en conciencia lo sienten todos los Doctores (B) mas parciales de Roma y mas aprovados de Roma: y no se recive la opinion contraria como esenta de censura, ni aora se dexaria enseñar. Todavia por que la tuvieron Juan Gerson Canciller de Paris, y Jacobo Almaino tambien D.n Parisiense, y se inclinaron â ella algunos Legistas como Ludovico Romano, y Filipo Dezio (todos Escritores contrarios â la autoridad pontificia) el Concilio que no acostumbrava condenar las sentencias de los Catolicos, no se condujo â hazer dello definicion, y no la pidieron los Principes temporales. Añadiase otro respecto; por que aun que sea la doctrina mas segura que pueden los Principes con sus leies obligar en conciencia

(A) Veasse el Procteolo en el año 1520. y el Belarmino en el lib. 3. de Laicis Cap. 2.

(B) Veasse el Suarez de Legibus Cap. 21. del lib. 3.

â sus

â sus Vasallos, sin embargo queda despues otra contienda mas ambigua entre los Doctores sobre si comunmente induzen derecho esta obligacion; creiendo muchos que no, a titulo de no ser esta la intencion de los Legisladores; sino hacer ordenanças meramente penales. A cuia interpretacion mueven â los Escritores insinuadas la regla de q las constituciones odiosas se deven entender restringidamente y en el sentido mas benigno. Cassi en esta controversia en que militasan grandes nombres por la una parte y por la otra, y en que se disputava no dela potestad sino de la voluntad no le tocava hacer definicion al Concilio.

Prorrumpe el Suave despues en una prolija invectiva contra el decreto de la Residencia, como vano è infructuoso: Pero sin detenerme en cansadas disputaciones, me valdre dela breve defensa q me enseñô aquel Medico de Alexandro, que â la calumnia de haverles dado â su Principe achacoso veneno en el brevage, respondiô; Su salud me servira de Apologia. Considerese despues de aquel Decreto, y despues de otros q hiço el Concilio en aquella materia, que mejora hai en la Iglesia acerca de la calidad de los Obispos, y de la perseverancia dela Residencia; y deduzgase deaqui si la obra delos Padres fuê de provecho ù ociosa. 15

Despues de estas Censuras representadas en persona agena, trahê el Suave aquellas en q no quiere desnudar â su nombre: y entra â contar la question que succedio luego entre el Soto y el Caterino; arguiendo aquel que los mismos Autores de aquellas definicio 16

nes

definiciones no sauian en el sentido en que hablavan. Dees
to hemos discurrido poco mas atras bastantemente: Parece
me todavia añadir una regla universal no tanto à fin de
desatar semejantes sofismas, quanto para mostrar, qual es
la obligacion de indubitada creencia q nos imponen las de
finiciones del Concilio en qualquiera materia. Quando las
palabras del Concilio son claras, el articulo enteramente es
de Fee, y nos induze deuda de no sospechosa creencia. Quan
do son ambiguas en una parte, y en sentido especifico, pero que
tambien à lo menos son claras acerca de otra parte y acerca
de un sentido generico, quales hemos visto ser aquellas de
cuia interpretacion se questionava entre el Soto y el Ca
tarino, entonzes hacen el articulo enteramente de Fee en la
parte clara: y quanto à la otra parte ambigua es de Fee,
en si mismo; por que qualquiera que save qual fue pun
tualmente la intencion del Concilio, està obligado à creer
indubitadamente por de Fee esta aquella parte ambigua
mente significada; pero no es de Fee segun ella respecto
de todos, sino es debajo de condicion, esto es; asentado q
lo entendiesse assi el Concilio. Y para quien no tiene
certeza de esto no esta propuesta suficientemente aquella ver
dad como de Fee.

13 Dize el Suave en este proposito: Que cosa enten
demos por el nombre de Concilio? Y và imaginando
diferentes respuestas, y cavilando contra cada una. Necia
interrogacion: Entendemos lo mismo que entendemos
por el nombre de Senado de Roma, de Parlamento,
de Dieta, quando se inquiere el sentido que tienen
sus constituciones y sus sentencias: esto es entendemos

tanta

tanta parte de aquella Universidad quanta baste legiti
mamente para decretar. Y en caso que tanta parte como es
ta no se convinièse en una misma significacion ô especi
fica ô à lo menos generica entonces de hecho no obligaria
la definicion promulgada, no solo por accidente y respec
to de la incertidumbre de sus sentidos, sino por naturaleza
y por verdad; de suerte que no se podria debaxo de ningu
na condicion formar acto de fee en virtud de aquel
externo decreto: Porque à la verdad no seria decreto,
no haviendo concordado en pronunciar en el alguna
cosa los que constituien la potestad necesaria para decre
tar. Y la misma regla vale acerca de las sentencias pro
nunciadas por una Rota, y de las Leies constituidas
por un Senado. Bien puede succeder que estê com
puesto un Senado de muchos Ciudadanos idiotas,
que no entiendan de todo punto la fuerza de alguna lei
que se promulga en su nombre, como acontecia por ven
tura en los Plebiscitos Romanos; pero con todo
esso no es nulo aquel acto; porque los Ciudadanos idio
tas suelen tener intencion de venir en la propuesta
en aquel sentido en que la entienden ô los Deputa
dos elegidos à los quales se les cometiô el cuidado de
examinarla, ô la mas de los otros Ciudadanos in
teligentes, ô pocos ô muchos que sean. Y del mismo
modo, si no penetrô algun Obispo en el Concilio
alguna Teologica sutileza, verisimilmente tendria
intencion de conformarse en esto con la doctrina y con
[illegible]mente de los Compiladores nombrados, ô de los otros
Padres mas doctos.

Concluie

Cap. 19.

18 Concluie el Suave las oposiciones con un argumen
to de q a otro fin usó el Caterino, esto es â favor de su
sentencia sobre la certeza de estar en gracia. Y con este
argumento se persuade convenzer que hiciese el Con
cilio en esta Session definiciones entre si contrarias.
La fuerza de todo su discurso se reduze â esta proposicion:
Son cosas repugnantes que reciva el hombre voluntaria
mente la Justicia, y que no sepa si se le ha dado. Que acu
mulase tambien el Caterino esta razon por hacer numero,
como suele acaezer, y por hacer mas verosimil, que no
fuese la mente del Concilio de condenar su opinion, no
es maravilla. No solamente lo suelen hacer los de
fensores de las causas, sino los Maestros de las scien
cias, persuadidos â que debajo de una coraza de hie
rro fortaleze el pecho asta un jubon de algodon.
Pero no obran de manera que muestren tener el hierro por
~~[illegible]~~ el algodon. Mas que disculpa puede merecer
el Suave en conducir en Campaña como sus Achi
les aquellos Argumentos q de verdad son Tirones?
Cosas mui diversas son decir que ninguno recive la Jus
ticia en el Baptismo i en la confesion sin voluntad
de recivirla: y decir, que por esso está cierto de que se
le confiera, esto es de que haian concurrido la intenci
on del Ministro y todas las demas circunstancias
devidas. Por ventura no pasa lo mismo en todas
las donaciones? Tampoco tienen efecto las donaciones
entre los hombres sin la aceptacion del Donata
rio: de suerte que semejante argumento provaria q
qualquier labrador qualquier ignorante a qn.

Alles

se le hace una donacion, á fin de que sea ~~tan~~ valida; deuiese tener una certeza igual á la feê de que no se cometia alguna nulidad en aquel acto, y de que era enteramente legitimo. En summa bien descriuió Aristoteles las pasiones (Al), diciendo que alteran los juicios: por q no huviera recivido error en cosa tan clara un entendimiento por otra parte despierto, como lo fué el del Suave, sino lo huviere cegado el humo de la rabia.

(Al) En el 2.º de la Retorica.

Fin del Libro Octavo.

